

HISTORIA DE LA EDUCACION EN ESPAÑA

IV
LA EDUCACION DURANTE
LA SEGUNDA REPUBLICA
Y LA GUERRA CIVIL
(1931-1939)



Breviarios de Educación



*A mi hermano Juan, fuego con viento.
In memoriam. 2 de abril de 1991.*

Antonio

LA EDUCACION
DURANTE
LA SEGUNDA REPUBLICA
Y LA GUERRA CIVIL
(1931-1939)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
MADRID, 1991

El Estudio Preliminar, la preparación y selección de textos y documentos, y las notas han sido realizados por Antonio MOLERO PINTADO.



© De la presente edición: Ministerio de Educación y Ciencia. 1991. Madrid.

© Antonio Molero Pintado.

Edita: Centro de Publicaciones. Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tirada: 1.000 ejemplares.

N.I.P.O.: 176-90-140-3.

I.S.B.N.: 84-369-1969-6

Dep. leg.: M. 13.326-1991

Imprime: Neografis, S. L. - Santiago Estévez, 8 - 28019 Madrid.

INDICE

	<u>Págs.</u>
I. ESTUDIO PRELIMINAR, por Antonio Molero Pintado.....	13
1. Aproximación general al contexto republicano	16
2. Las reformas educativas del primer bienio.	26
2.1. El Ministerio de Marcelino Domingo.	33
2.2. El Ministerio de Fernando de los Ríos.	44
3. La contrarreforma legislativa del segundo bienio	67
4. La revisión del Frente Popular	82
5. Las realizaciones educativas durante la guerra civil	88
5.1. La educación en la España republicana.	91
5.2. La educación en la España nacional.	114
II. SECCION DE LEGISLACION	131
Etapa republicana (abril de 1931-julio de 1936):	
1. Patronato de Misiones Pedagógicas (Decreto 29-mayo-1931)	131
2. Consejos de Primera Enseñanza (Decreto 9-junio-1931).....	135
3. Creación de 7.000 plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas Nacionales (Decreto 23-junio-1931)	144
4. Cursillos de Selección Profesional (Decreto 3-julio-1931)	147
5. La reforma de la Escuela Normal (Decreto 29-septiembre-1931)	155

	Págs.
6. Sobre la escuela laica (Orden 12-enero-1932)	163
7. Disolución de la Compañía de Jesús en el territorio español (Decreto 23-enero-1932)	166
8. Creación de la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid (Decreto 27-enero-1932)	169
9. Desarrollo orgánico de la Inspección de Primera Enseñanza (Decreto 2-diciembre-1932)	174
10. Proyecto de Bases de la Enseñanza Primaria y Segunda Enseñanza. Leído en la Cámara por el Ministro de Instrucción Pública, Fernando de los Ríos (9-XII-1932).	192
11. Proyecto de Ley de Reforma Universitaria. Presentado a las Cortes por el Ministro de Instrucción Pública, Fernando de los Ríos (17-marzo-1933)	202
12. Autonomía a la Universidad de Barcelona (Decreto 1-junio-1933)	227
13. Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas (2-junio-1933)	230
14. Comisiones mixtas para la sustitución de los Centros docentes de las Ordenes Religiosas (Decreto 7-junio-1933)	232
15. Instrucciones técnico-higiénicas relativas a las construcciones escolares (O.M. 28-julio-1934)	238
16. Nuevo Plan del Bachillerato (Decreto 29-agosto-1934)	255
Etapa republicana durante la guerra civil (julio de 1936-abril de 1939):	
17. Creación de un Bachillerato abreviado para trabajadores (Decreto 21-noviembre-1936).	263
18. Organización de «Milicias de la Cultura» (Decreto 30-enero-1937)	266

	Págs.
19. Creación de las Direcciones Provinciales de Primera Enseñanza (Decreto 22-febrero-1937)	268
20. Ocupación de edificios pertenecientes a las Comunidades religiosas (Decreto 6-septiembre-1937)	273
21. Primera campaña para la extirpación del analfabetismo en la retaguardia (Orden 8-octubre-1937)	275
22. Habilitación de algunos Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza para impartir un Bachillerato Intensivo a los obreros (Decreto 28-octubre-1937)	279
23. Plan de estudios para la Escuela Primaria española (Decreto 28-octubre-1937)	282
24. Orientaciones pedagógicas para la aplicación del Plan de Estudios de las Escuelas Primarias (Circular 11-noviembre-1937)....	285

Etapa de la España nacional (julio de 1936-abril de 1939):

25. Ilegalización de los partidos y agrupaciones políticas del Frente Popular (Decreto 13-septiembre-1936)	294
26. Supresión de la coeducación en los Institutos (Decreto 23-septiembre-1936)	296
27. Prácticas religiosas en las escuelas (Circular 9-abril-1937)	298
28. Anulación de la inamovilidad de los Inspectores de Primera Enseñanza (Decreto 5-abril-1938)	300
29. Ley reguladora de los estudios del Bachillerato (20-septiembre-1938).....	302
30. Proyecto de Ley sobre Reforma Universitaria (Orden 25-abril-1939)	321

	Págs.
iii. SECCION DE DOCUMENTACION.....	325
Etaapa republicana (abril de 1931-julio de 1936):	
31. <i>Cien lecciones prácticas de todas las materias y para niños de todos los grados de la Escuela Primaria.</i> (Cap. XCIX. La República Española). Angel Llorca. Madrid, 1933.	325
32. <i>El evangelio de la República.</i> La Constitución de la Segunda República Española comentada para niños. Obra colectiva. Madrid, 1933.....	331
33. <i>La labor de la República. Los nuevos grupos escolares de Madrid.</i> 14 de abril de 1933.	340
34. Programa contra programa. Luis Bello. <i>El Sol</i> (4-julio-1933).....	349
35. El momento clerical de España. <i>El Socialista</i> (16-diciembre-1933).....	353
36. El fracaso completo de la sustitución. <i>El Debate</i> (23-diciembre-1933).....	356
37. La substitución de la enseñanza religiosa. <i>Boletín de Educación</i> (nº 5, Madrid, 1934).	359
38. <i>Anuario de la Enseñanza Católica en España.</i> Curso 1934-1935. Madrid, 1934.....	365
39. Las primeras experiencias de la Normal reformada. <i>Boletín de Educación</i> (nº 7, Madrid, 1934).....	375
40. Al Gobierno y a los diputados de la República. <i>Revista de Escuelas Normales.</i> Madrid, 1935.....	389
41. <i>La Nueva Pedagogía.</i> Revista mensual. Madrid, 1936.....	396
42. La nueva misión del maestro. Antonio Ballesteros y Usano. <i>Revista de Pedagogía.</i> Madrid, 1936.....	404
Etaapa republicana durante la guerra civil (julio de 1936-abril de 1939):	
43. Hacia otras maneras en educación. Angel Llorca. <i>Revista Madrid.</i> Valencia, 1937.....	411

	Págs.
44. Nuestro propósito. <i>Armas y Letras</i> . Valencia, 1937.....	417
45. Discurso del Ministro de Instrucción Pública, Jesús Hernández, en el pleno del Comité Nacional de las J.S.U. <i>Mundo Obrero</i> (28-septiembre-1937).....	420
46. La audacia pedagógica de Cataluña. Entrevista con Juan Puig Elías. <i>Revista Umbral</i> , 1938.....	433
47. Una nueva etapa. <i>Revista de Pedagogía</i> . Barcelona, 1938.....	440
48. Cartilla Escolar Antifascista. Valencia, 1937	442
Etapas de la España nacional (julio de 1936-abril de 1939):	
49. Formación del maestro en la España nueva. Alfonso Iniesta. <i>Revista Atenas</i> . Burgos, 1938.....	444
50. Formación de la mujer en la escuela de la nueva España. María del R. Díaz Jiménez. <i>Revista Atenas</i> . Burgos, 1938.....	448
51. <i>Menéndez Pelayo y la educación nacional</i> . Prólogo de P. S. R. Santander, 1938.....	452
52. <i>La Escuela y el Estado nuevo</i> . Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. Pedro Sáinz Rodríguez, Ministro de Educación Nacional, en la Sesión de Clausura de los Cursos de orientaciones nacionales de primera enseñanza. Burgos, 1938.....	455
53. La escuela primaria en la España nacional-sindicalista. Las virtudes teologales de la educación popular. Cipriano Marquina Hidalgo, maestro nacional. <i>La restauración política y la escuela primaria</i> . Bilbao, 1938.	465
54. Los maestros en la España Nacional. R. Hº Valeriano Sáez. <i>Revista Atenas</i> . Madrid, 1939.....	471
IV. ANEXO GRAFICO.....	479

I. ESTUDIO PRELIMINAR

Los estudios generales y específicos sobre la II República Española, incluido el tiempo de la confrontación bélica, han constituido, desde el momento mismo de la desaparición de este régimen político, una motivación permanente entre investigadores e historiadores que han visto en él un período crucial para entender los problemas y coyunturas de la sociedad española contemporánea. La abundancia de trabajos de envergadura —Carr, Brenan, Madariaga, Jackson, Ramos Oliveira, Ben Ami, etc. (1)— han dejado tras de sí una estela científica bien definida para comprender todos los aspectos significativos de este tiempo histórico tan estratégicamente emplazado entre los grandes acontecimientos europeos de la época.

En toda esta importante aportación historiográfica hay un elemento común en la mayoría de los autores tratados, que hace referencia a su comportamiento

(1) Tuñón de Lara, Manuel: «Historiografía de la II República: un estado de la cuestión». Págs. 10-26.

García-Nieto París, María Carmen y Pérez País, María del Carmen: «Bibliografía básica de la Segunda República». Págs. 199-217.

Ambos artículos en la Revista *Arbor* (número monográfico dedicado al estudio de la II República Española en su cincuentenario). N^{os} 426-427. Junio-julio, 1981. Madrid.

metodológico y conceptual. Nos referimos al talante totalizador con que diseñan sus estrategias investigadoras. Respondiendo, sin duda, al sentido de las corrientes de las últimas décadas, el hecho histórico es abordado a través de estructuras modulares de carácter comprensivo, donde los momentos analíticos y sintéticos se alternan permanentemente. Este proceso de contextualización progresiva da a los estudios aludidos una densidad y una justificación intrahistórica claramente perceptible desde todos los ángulos. Así, es habitual en los tratados de mayor extensión la inclusión de largos proemios sobre los «orígenes» de la situación española o sobre sus incidencias colaterales que justifican, provocan o atenúan determinados esfuerzos de las políticas locales. No tenemos ninguna duda sobre el acierto de tales formas de investigación, aunque a veces diluyan el objeto de estudio en una problemática generalizante. Pero el riesgo merece la pena afrontarle, porque también se explican y avalan con aportaciones puntuales aquellos hechos que, por su concreción, tal vez ocultan su verdadero sentido al ser tratados fuera del conjunto. En medio de este vasto universo temático surgen las cuestiones educativas como una variable más de la experiencia de gobierno republicana. Sería irreal sustraer este fenómeno al conjunto de influencias en que vive inmerso el nuevo régimen político de 1931. Más aún, hay veces en que las decisiones sobre la enseñanza explicitan mejor que otras la voluntad gubernamental sobre un determinado problema. De ahí la necesidad de relacionar la política docente con la situación general del país y sus acontecimientos más significativos.

Junto a los trabajos globales referidos menudean otros de carácter más específico, que han servido para desarrollar aspectos parciales en nuestro tema de estudio. Incluso podríamos afirmar que, a la vista de los artículos más recientes, tesis doctorales, ponencias presentadas a congresos o monografías elaboradas para conmemorar determinadas fechas o evocar la figura de algunos personajes, la bibliografía sobre esta época se alarga indefinidamente en sucesi-

vas parcelaciones, que abordan temas cada vez más reducidos, bien por los asuntos seleccionados, bien por el área geográfica a la cual se refiere el estudio. Por una u otra vía, la investigación histórico-educativa sobre la II República ofrece un panorama muy bien nutrido desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo.

Un estudio preliminar como el presente, limitado de antemano en su extensión para dar mayor énfasis a los aspectos documentales, legislativos y bibliográficos, no puede desarrollar, en la medida de nuestros deseos, todos los problemas docentes que se plantean en el célebre lustro y durante los tres años de la contienda civil; pero tampoco hay razón para ocultar los verdaderos propósitos conceptuales que nos animan, que se inscriben en la primera de las corrientes aludidas. Esto es, esa que estudia los fenómenos sociales en su conjunto, pues una reforma educativa en profundidad conduce inevitablemente a una reforma social. Por ello, no vamos a eludir algunas referencias sumarias a los problemas básicos de la España de los años treinta, ya que sólo en la confrontación directa con ellos tendrá verdadero sentido el programa reformador llevado a cabo por los sucesivos gobiernos. Movidos por este espíritu, dividiremos nuestro trabajo en los siguientes epígrafes:

1. Aproximación general al contexto republicano.
2. Las reformas educativas del primer bienio.
3. La contrarreforma legislativa del segundo bienio.
4. La revisión del Frente Popular.
5. Las realizaciones educativas durante la guerra civil:
 - 5.1. La educación en la España republicana.
 - 5.2. La educación en la España nacional.

Es obvio que, al asumir este planteamiento cronológico-evolutivo, buscamos subyacentemente otro tipo de objetivos y, sobre todo, ajustarnos con la mayor fi-

delidad posible a la naturaleza de los hechos tal y como se producen y cuando se producen. Nos hubiera sido dado abordar este estudio preliminar desde otras perspectivas. Entre ellas, la de seleccionar grandes tópicos educativos (la primera enseñanza, el bachillerato, el laicismo, etc.) para desarrollarlos separadamente. También la de aceptar como base de estudio los períodos ministeriales de Instrucción Pública, en vez de las grandes coaliciones parlamentarias que dieron origen a los gobiernos sucesivos. Algún otro enfoque de carácter sociológico, estadístico, o comparativo, hubiera quedado comprendido dentro de los límites de nuestras preferencias. De todas formas, tomaremos algún elemento de todos los citados, sin sacrificar el propósito fundamental, que es el de estudiar las realizaciones educativas desde una óptica comprensiva y en relación constante con las grandes decisiones políticas que tuvieron lugar en cada momento.

1. APROXIMACION GENERAL AL CONTEXTO REPUBLICANO

El cuadro sociológico e institucional que ofrece la España de 1930 acusa las fuertes conmociones de todo tipo que habían sacudido el país durante las tres primeras décadas del siglo XX. Junto a causas imputables al propio Estado —debilitamiento del aparato monárquico, entre otras— hay que situar el nacimiento de un sentimiento republicano que arraiga en algunas élites de intelectuales y en determinadas formaciones políticas o sindicales. La controversia social, agudizada por la ofensiva de organizaciones obreras de naturaleza extremista, se acentúa con los problemas económicos, o los derivados de las guerras coloniales, o la confrontación ideológica. El país sale de la dictadura del general Primo de Rivera inerte, y el breve interregno del general Berenguer y del almirante Aznar no puede impedir que unas elecciones municipales, celebradas el 12 de abril de 1931, desemboquen, dos

días más tarde, en la proclamación de la II República. Estos son los hechos esquemáticamente descritos. A partir de ellos, el nuevo régimen estaba obligado a construir un destino diferente.

Más allá de la euforia generalizada con que mayoritariamente se acepta el cambio político, hay que subrayar que la República asume, desde el momento mismo de su implantación, una serie de compromisos heredados, junto a otros que ella misma genera en virtud de su explícita convicción democrática sobre la que aspira a sustentarse. El estudio global de los dos primeros años es tiempo suficiente para establecer la singularidad del nuevo sistema de gobierno y de las dificultades que habría de encontrar el cumplimiento de su programa político, elevado en sus aspectos capitales a la categoría de mandato constitucional. También el resto del quinquenio presenta situaciones similares que podrían considerarse paradigmáticas. Estas dificultades, que para algunos historiadores equivalen a verdaderas contradicciones, componen el escenario básico sobre el que habría de desarrollarse la acción gubernamental. Veamos, de manera muy abreviada, algunos de estos puntos que personalizaron desde el principio su propia historia.

A) En ciertos aspectos, el advenimiento republicano llega precozmente. A pesar de los trabajos preparatorios de grupos concretos y de la existencia de algún acuerdo previo (Pacto de San Sebastián), la dinámica interna de las redes sociales (partidos, sindicatos, agrupaciones o foros públicos) estaba sin desarrollar. No olvidemos que desde 1923 cualquier forma de vida pública estuvo condicionada por las hipotecas de la dictadura primorriverista, pero que también durante ella se produce un mejoramiento del nivel económico y ciertos cambios en la estructura social de la población. Tampoco puede hablarse de una homogeneidad total en el programa de gobierno. De acuerdo todos en la opción republicana frente a la monárquica como forma de Estado, surgen las diferencias en cuanto hay que rodear de contenidos la tarea diaria.

Las dimisiones presentadas a los pocos meses del primer 14 de abril reflejan claramente esta situación.

B) La nueva República instauro el parlamentarismo y un sistema de vida democrático en una época en que la sombra de los fascismos y los totalitarismos comienza a vislumbrarse en Europa. Era un riesgo añadido que el Gobierno acometió con decisión, pero no pudo evitar que determinadas fuerzas políticas, de uno u otro sentido, prestaran oídos a los nuevos vientos europeos en un momento en el que los sistemas parlamentarios empezaban a resquebrajarse en algunos países.

C) La República inaugura sus días en un ambiente económico internacional claramente recesivo. Los efectos negativos del *crack* financiero de la bolsa de Nueva York, en 1929, empiezan a extenderse por todas partes. La peseta se cotiza a la baja y el Gobierno tiene que atajar como puede la evasión de capitales que se origina a su llegada. Al mismo tiempo hay que seguir pagando las deudas contraídas por el Estado durante la Dictadura.

En medio de esta situación, la República inicia una política de revisión salarial que afecta a la mayor parte de los trabajadores y un programa de inversión pública selectiva, de la cual se beneficiará el Ministerio de Instrucción Pública. Los respectivos presupuestos generales del Estado reflejarán, desde la primera hora, en las partidas de Instrucción esta positiva voluntad gubernamental (2).

D) En el orden ideológico, la República aspiró a un nuevo planteamiento de los asuntos confesionales.

(2) Florensa Palau, Senén V.: «Economía y política económica de la II República. Una nota de síntesis». *Arbor*, número citado, págs. 111-123.

Sobre el mismo tema puede verse: Benavides, Leandro: *La política económica en la II República*. Ed. Guadarrama, Madrid, 1972.

Palafox, Jordi: «La crisis económica». *Revista de Occidente*. Números 7-8. Noviembre de 1981, págs. 58-71.

La verdad es que, a pesar de los importantes esfuerzos de diversos grupos liberales desde mucho tiempo atrás por secularizar las formas de vida españolas, tanto la Constitución de 1876 como el propio Concordato suscrito entre el Vaticano y el Estado español en 1851 confirieron a la Iglesia un papel preponderante en todos los órdenes, pero especialmente en el educativo. La «cuestión religiosa» fue nuevamente desempolvada a partir de 1931, con arreglo a un ideal laico que chocaba fuertemente con importantes sectores de la sociedad. A buen seguro que un nuevo ordenamiento de esta temática resultaba necesario y que amplios sectores sociales así lo propugnaban, pero la República optó por una estrategia de hostilidad hacia la Iglesia que se reflejó en numerosos frentes legislativos, principalmente en la Constitución. La reconversión laica de una sociedad no podía conseguirse por decreto y la reacción de los afectados provocaba sentimientos antirrepublicanos cuando la instalación real del régimen aún era precaria. Tampoco hubo por parte de la Iglesia católica la comprensión obligada hacia el nuevo espíritu de la acción pública. Encasillada en posiciones de privilegio, escasamente receptiva la jerarquía episcopal hacia la modificación de un *status* rebasado por la realidad —aunque hechos como los sucesos de mayo de 1931 justificaran su cautela—, la autoridad eclesial aceptó el pulso gubernamental. Así las cosas, Gobierno e Iglesia reactivan sus viejos enconos hasta hacer imposible el apaciguamiento en todo el lustro, aunque a lo largo de él se advirtieran algunos intentos por superar las principales diferencias. Buena parte de las energías creadoras del nuevo régimen quedaron anuladas por toda esta problemática.

E) La proclamación de la República se produce en un momento internacional en el que los primeros atisbos de la segunda conflagración mundial empiezan a percibirse. Las acciones expansionistas de Japón e Italia ponen en entredicho a la Sociedad de Naciones y el sentido pacifista y de solidaridad universal con el que había sido creada. En ese tiempo, la República incorpora algunos principios de dicha Sociedad a sus

postulados constitucionales, haciendo renuncia expresa a la guerra como elemento de disuasión en las relaciones con otros países (3). Estos gestos de carácter testimonial añaden una nota de idealismo a su política exterior, que contrasta con las dificultades encontradas por el régimen para mantener el orden social dentro de su propio país.

F) El cambio de sistema político en la España de 1931 es deudor, de alguna manera, de los cambios similares producidos en Europa desde principios de siglo. Como afirma Edward Malefakis, «España se convierte en la duodécima nación europea que adopta una forma de gobierno republicana después de 1910» (4). Dos son las causas que dieron a la experiencia española una proyección universalista, en contraste con las restantes de Europa: por un lado, su amplio e idealista programa de regeneración nacional; por otro, el sentido de consenso, que, al menos en la primera hora, personas y partidos adoptan para defender este programa común. La quiebra de la República se inicia precisamente cuando este clima de consenso fue roto por la fuerza de los radicalismos.

G) Un aspecto poco estudiado, pero de indudable trascendencia, sobre el cual aportan datos, entre otros, Madariaga, Ramírez Jiménez y, sobre todo, Tuñón de Lara, es el relativo a lo que este último llama «los poderes del Estado». Prácticamente durante todo el lustro, la estructura del Estado republicano no se modifica. Sus hilos conductores se sirven de una burocracia de corte convencional que no transmite en ningún momento la tentación revolucionaria que el régimen anuncia desde su llegada. Los mayores intentos

(3) Carrera Ares, Juan José: «El marco internacional de la Segunda República». *Arbor*, número citado, págs. 37-50.

(4) «Peculiaridad de la República española». *Revista de Occidente*, número citado, pág. 19.

Parecidos argumentos desarrolla el mismo autor en: «La Segunda República española: algunas observaciones personales en su 50 aniversario». *La 2ª República*. Ponencias del 2º Coloquio Internacional. Departamento de Historia Contemporánea. Universidad de Barcelona, 1983, págs. 97-109.

renovadores se circunscriben a la designación de altos cargos, «cuyas decisiones no tuvieron, las más de las veces, operatividad a causa de la inadecuación de los viejos aparatos del Estado; éstos siguieron funcionando al servicio, directo e indirecto, de las clases dominantes de siempre» (5).

H) Un interesante estudio de recopilación crítica y de síntesis de muchos de los argumentos clásicos vertidos sobre la Segunda República está representado por la obra de Shlomo Ben-Ami (6). Para este autor, ni los alarmistas pronósticos de carácter económico, ni la escasa sensibilidad republicana de los españoles, ni la debilidad de las estructuras administrativas del nuevo Estado —con importantes sectores de funcionarios no comprometidos con el régimen— fueron la causa de su fracaso. A su juicio, el principal problema fue «cómo conciliar las grandes esperanzas de su base popular con las necesidades de compromiso del poder». Y si bien reconoce que no fue capaz de dotar de contenido social la época del primer Gobierno, sí logró articular durante algún tiempo una política pragmática —con errores, por supuesto—, que reflejaba un deseo equilibrado de administrar la cosa pública. Por eso reclama para la República una sustantividad que le es propia y no adjetivaciones precarias como «el último disfraz de la Restauración» o un simple «preludio» de la guerra civil. «El 14 de abril todo era posible —sentencia Ben-Ami—, hasta la paz».

La enumeración de estos bloques que rodearon la llegada de la II República podría ser bastante más compleja si nos adentrásemos en otros frentes de la vida nacional e internacional. Pero baste con los temas apuntados para reflejar el cuadro del país, al menos desde una perspectiva de gobierno. Hay también otras realidades dignas de ser reseñadas que se si-

(5) «Poder político y aparatos de Estado (1931-1936)». *La 2ª República*, págs. 119-145.

(6) *Los orígenes de la Segunda República española. Anatomía de una transición*. Alianza Universidad. Madrid, 1990. Especialmente desde la pág. 409 en adelante.

túan fuera del aparato estatal. Nos referimos al entramado de las fuerzas políticas o sindicales más representativas, a la estructura de la sociedad de la época, a la propia convicción republicana de un pueblo que estrenaba un nuevo orden legislativo sobre una urdimbre humana todavía anclada en el sistema anterior.

De puertas adentro, la España de 1931 es, en buena medida, un mosaico que necesita ensamblar muchas de sus piezas. El republicanismo naciente de algunas fuerzas es más bien, en criterio de algunos historiadores, la expresión rudimentaria de un simple antimonarquismo. Lo cual no equivale a ignorar que el régimen contaba con serias asistencias que pugnan, a partir del 14 de abril, por imprimir su propio ritmo a los acontecimientos públicos. Pero sobre las espaldas de los nuevos gobernantes van a recaer muchas reivindicaciones históricas que vivían adormecidas en el seno de la sociedad y que pugnan ahora por materializarse. Se ha hablado, y con razón, del importante papel que jugaron algunos grupos de intelectuales en la sedimentación del sentimiento republicano, especialmente a través de hombres como Marañón, Pérez de Ayala y Ortega y Gasset, integrantes del movimiento «Agrupación al Servicio de la República». Empeñados en llevar a cabo una reforma desde arriba, quisieron prestar su ayuda a la construcción de un Estado que fuera capaz de superar las circunstancias heredadas. Fue un esfuerzo noble, minoritario y corto en el tiempo, ya que, en 1933, la «Agrupación» formalmente desaparece, no sin antes haber expresado sus desilusiones y desencantos hacia un régimen que se alejaba de sus mejores expectativas. Otros hombres, como Manuel Azaña, con planteles distintos integrados en Izquierda Republicana, iban a buscar objetivos similares. Azaña resultará un personaje central, y su vida y su obra se unen a los momentos estelares de todo este tiempo. El partido radical, con su líder permanente, Alejandro Lerroux, es otra pieza importante. Su habilidad y sus reconversiones políticas siempre le permitirán estar cerca del poder.

La nómina de partidos políticos, muchos de reducido alcance, es amplia en los momentos de la implantación republicana. Pero les faltaba rodaje a la mayoría, obligados por el forzado silencio del período de Primo de Rivera, más interesado en promover las «Uniones Patrióticas». Un partido clásico, el comunista, apenas tuvo presencia parlamentaria en el primer período, para luego ir ganando espacio político en los años siguientes. Otros, de significación bien distinta, como la CEDA, partido sobre el que habrá que volver más adelante, nacen y se desarrollan en este propio entorno. Son todos ellos producto de una época fecunda en la afloración de intereses nuevos, muchos de ellos contrapuestos, pero que dan un ritmo específico a la vida pública y privada del quinquenio. Igual ocurre con los sectores sindicales, cuya presencia refleja los altibajos de la situación política general. La UGT, con su influencia en Madrid, en el Norte y en Andalucía, principalmente, ofrece una madurez orgánica que se proyecta en las actuaciones que protagoniza. Mucho más radical es la CNT, de carácter anarquista, que luchó desde su entorno catalán por sus principios libertarios, antiautoritarios y apolíticos. La República siempre sintió su acoso en forma de pronunciamientos colectivistas, libertarios o, pura y simplemente, revolucionarios.

Junto a estas fuerzas de mayor alcance hay que recordar la existencia de una compleja realidad representativa de carácter obrerista, patronal, profesional, estudiantil, etc., que recorre la vida española de la época (7). Tampoco se pueden olvidar otros sectores de la oposición, en sentido amplio, que, desde uno u otro frente, enarbolan su bandera reivindicativa. Así, los grupos monárquicos, o los católicos, o los agrarios, etc., en definitiva, un sinfín de opciones que pugnan por restablecer un orden de cosas ya superado por los acontecimientos diarios. Uno de los rasgos más comunes de todas estas formaciones es el dinamismo de

(7) *Los grupos de presión en la Segunda República Española*. Manuel Ramírez Jiménez. Editorial Tecnos. Madrid, 1969.

su evolución interna. Nos referimos a los cambios sustantivos que experimentan en su acción, en sus programas o en sus estructuras, de tal manera que el seguimiento de su propia historia hay que hacerlo de cerca para comprender en su conjunto los fundamentos de sus decisiones (8).

En 1931, la conjunción republicano-socialista nutre el primer Gobierno. Para Ramos Oliveira, el socialismo «era la columna vertebral del régimen», y si bien era cierto por la fuerza aritmética de los votos (116 diputados), también esta situación tenía una realidad interna menos conocida. El ascenso socialista desde 1879, año de la fundación del partido, había sido constante, aunque siempre representara tareas típicas de la oposición. Ahora la situación era distinta. Por primera vez en su historia se le abren las puertas del poder. Surgen los primeros debates domésticos. ¿Debe el socialismo formar parte del Gobierno? Si lo hacía, era probable que perdiera su vitalidad como partido; si renunciaba, probablemente el proyecto republicano era inviable. Hombres como Besteiro, Saborit y otros no desean la colaboración. Largo Caballero, Prieto, De los Ríos, entre otros, sí la desean. Vence el sí, pero inmediatamente tienen que renunciar a buena parte de sus objetivos programáticos para que la obra de gobierno fuera posible. En 1933, con la ruptura del consenso y la pérdida del poder, el partido recupera su libertad de acción, pero la crisis interna se agudiza (sólo obtiene 55 diputados). Besteiro, el más ortodoxo, quedará relegado, mientras que Prieto y Largo Caballero mantendrán su duelo particular. La liquidación del exiguo bagaje reformador conseguido hasta ese momento —reforma agraria, jurados mixtos, implantación del laicismo, etc.— radicaliza la situación. El socia-

(8) Esta situación justifica, a nuestro juicio, la abundante bibliografía existente sobre temas monográficos de la actualidad republicana. Su seguimiento puntual es absolutamente imprescindible para integrarla en la comprensión global del régimen.

Véase: Revista *Bordón*. Tema general: Las reformas educativas de la Segunda República. Nº 252, marzo-abril, 1984.

lismo quedará desbordado desde dentro y largo Caballero conducirá esta nueva ruta con otros pactos y en un clima convivencial bien distinto. Sin embargo, y una vez reconocida con toda su importancia esta crisis interna, no suele haber duda en reconocer que el partido socialista era la fuerza política mejor organizada cuando se produce la proclamación republicana. Y aunque es verdad que gobernó en coalición, suya fue la cota más alta de responsabilidad en los éxitos o fracasos cosechados en este período.

Algún tiempo después, Manuel Azaña recordará las tremendas dificultades de su tarea. «En su corta vida —escribió (9)—, la República no ha inventado ni suscitado las fuerzas que la destrozan. Durante años, ingentes realidades españolas estaban como sofocadas o retenidas. En todo caso, se aparentaba reconocerlas. La República, al romper una ficción, las ha sacado a la luz. No ha podido ni dominarlas ni atraérselas y desde el comienzo la han atezado. Quisiéralo o no, la República había de ser una solución de término medio... Lo malo es que el acuerdo sobre el punto medio no se logra. Aquellas realidades españolas, al arrojar una contra otras para aniquilarse, rompen el equilibrio que les brindaba la República y la hacen astillas».

En medio de este complejo trasfondo de realidades apremiantes, el Gobierno republicano acometió su re-

(9) *La velada en Benicarló*. Ed. Losada. Buenos Aires, 1939. Pág. 73.

Durante 1990 se han publicado dos nuevas obras que complementan el pensamiento de Azaña: *Apuntes de memoria (inéditos)* y *Cartas (1938, 1939 y 1940)*. Manuel Azaña. Edición al cuidado de Enrique de Rivas. Pre-Textos. Valencia.

Comentarios y notas a Apuntes de memoria y cartas de Manuel Azaña. Enrique de Rivas. Pre-Textos. Valencia.

Asimismo, el Ministerio de Cultura editó en este mismo año un catálogo titulado *Azaña*, con motivo de la exposición monográfica organizada en Madrid en conmemoración del cincuenta aniversario de la muerte del célebre estadista.

También puede verse, Marichal, Juan: *El intelectual y la política en España (1898-1936)*. Publicaciones de la Residencia de Estudiantes. CSIC. 1990.

forma educativa. Algunos de los proyectos de la primera hora pronto quedaron orillados en el camino; otros tuvieron más fortuna y pasaron al campo de las realizaciones inamovibles. Pero todas, en su conjunto, componen un buen motivo para el estudio y la reflexión, ya que no pocos de sus principios impregnan todavía las controversias de nuestro tiempo.

2. LAS REFORMAS EDUCATIVAS DEL PRIMER BIENIO

La política republicana no tuvo, durante el lustro 1931-1936, un desarrollo lineal. Hay tres momentos claramente diferenciados con hechos y situaciones bien distintas, que han merecido un juicio categórico para la mayoría de los historiadores. Acaso fuera Salvador de Madariaga uno de los más lúcidos en la descripción de estas etapas. «Durante el primer período —escribió (10)— la izquierda en el poder tuvo que hacer frente a un alzamiento armado de la derecha (agosto de 1932). Durante el segundo período, la derecha en el poder tuvo que hacer frente a un alzamiento de la izquierda (octubre de 1934). Durante el tercer período, la izquierda en el poder tuvo que hacer frente a un alzamiento armado de la derecha. La República sucumbió a estas violentas sacudidas. Lo demás es retórica». Aún podía ser mayor el detalle dramático de algunos de estos períodos (las rebeliones anarcosindicalistas del Llobregat, Castilblanco o los sucesos de Casas Viejas, por ejemplo), pero basta con lo indicado para subrayar el aire de incertidumbre con que el Gobierno afrontó su periplo histórico.

Con todas las dificultades aludidas, es bien cierto que el equipo gubernamental se emplea, desde abril de 1931, en el desarrollo de un programa parcialmente delineado durante los últimos meses de la Monarquía pero también tomando como referencia las

(10) *España. Ensayo de historia contemporánea*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1974. 7ª ed. Tomo II, pág. 390.

aportaciones del partido socialista y los grupos que le apoyan. De las tres etapas republicanas, «de las tres Repúblicas de la Segunda República española», como hemos dicho en otro lugar, es el primer bienio el más creador, incluso podríamos decir que es el único en el que se producen las más importantes resoluciones educativas del régimen. El segundo bienio tiene un aire revisor, de liquidación o freno de la obra emprendida; el último tramo, a raíz del Frente Popular (febrero de 1936), tiene un sentido más bien testimonial, aunque se nota un intento más radicalizado por volver a los objetivos de 1931. Pero la proximidad de la guerra frenará estos intentos y disolverá las voluntades en un estado prebélico que ya no podría superarse.

Circunscribir la historia de la reforma educativa republicana a lo acontecido en el primer bienio puede parecer un reduccionismo excesivo. Nosotros hemos resuelto ya esta duda en un estudio específico, en donde desarrollamos estas y otras hipótesis de trabajo (11). Todavía más, todas las glorias y las miserias en materia de enseñanza se dan cita en este tiempo. Lo que ocurrió después fueron oscilaciones producidas por el juego político de fuerzas y sectores encontrados que convierten la obra de la República —según frase de Dionisio Ridruejo— «en el trabajo de Penélope» (12). Pero, como anunciábamos líneas arriba, el programa de cambio no surge de improviso. Las realizaciones del Ministerio de Instrucción son deudoras de un pensamiento liberal que ya tiene su propia historia. Es inevitable referirse, aunque sea muy sucintamente, a sus raíces ideológicas y ver las líneas de influencia más acusadas.

Destacamos, en primer lugar, todo el programa del socialismo histórico, expresado institucionalmente en los congresos del partido. Efectivamente, desde 1888,

(11) Molero Pintado, Antonio: *La reforma educativa de la Segunda República Española. Primer bienio*. Ed. Santillana. Aula XXI. Madrid, 1977.

(12) *Escrito en España*. Ed. Losada. Buenos Aires, 1962, pág. 58.

en que se celebra el primero, hasta las vísperas republicanas, son doce los congresos celebrados. En todos ellos hay referencias concretas sobre la educación, aunque afectadas por la debilidad orgánica de una entidad naciente. Pero hay constantes que no se perderán a pesar del transcurso del tiempo (educación integral, abolición de las desigualdades sociales, laicismo, gratuidad, etc.). Habrá que llegar, no obstante, a 1918 (undécimo congreso) para que una ponencia presentada por una entidad cultural adherida al socialismo, la Escuela Nueva, represente el despegue de las preocupaciones educativas. El autor de la ponencia, según él mismo confiesa, fue Lorenzo Luzuriaga (13), un hombre clave para entender el cruce de tendencias e ideas dominantes en el ámbito pedagógico durante el primer tercio del siglo XX. Las preocupaciones educativas del partido crecen según se va afianzando su implantación en el país. Y a ello no será ajena la acción bienhechora de su líder más carismático, Pablo Iglesias, como conductor de unas masas proletarias cada vez más presentes en la vida nacional. En 1928, el XII Congreso expresa su convencimiento y su fe en el importante papel que ha de jugar la educación en la movilización social de las clases productoras. Una ponencia pide al Comité Nacional que organice cuanto antes una conferencia para tratar serenamente todos los aspectos de este problema. Al pie del escrito figura un hombre que será capital en el futuro: Rodolfo Llopis.

El intercambio de ideas y de gentes que se produce en las primeras décadas del siglo entrante no reduce las bases ideológicas republicanas a las aportaciones del socialismo institucional. Hay otras fuerzas, otros proyectos que van a nutrir sus realizaciones. Pensemos de una manera específica en la Institución Libre de Enseñanza, fundada en 1876, tras una serie de intentos frustrados por los avatares de su tiempo. La ILE, con una base krausista en su armazón intelectual,

(13) *Historia de la educación pública*. Ed. Losada. Buenos Aires, 1946, pág. 228,

significó, al menos en sus orígenes, la bandera de enganche de buena parte de la intelectualidad liberal de la época. Como disidentes de la Restauración, como líderes de un movimiento secularizador de la vida española, como herederos directos de un liberalismo ilustrado típico representante de la izquierda burguesa, dieron sentido a las principales reformas educativas afrontadas en España durante más de medio siglo. Suya fue la fe ciega en el poder de la educación como instrumento de cambio social y suyas fueron las mejores propuestas de reordenación del sistema educativo, bien en los congresos pedagógicos, bien a través de la acción directa de sus principales representantes, bien en discursos y coloquios mantenidos con un sentido intimista en sus locales madrileños del paseo del Obelisco. La riqueza de su bagaje técnico-pedagógico —en permanente conexión con las mejores corrientes pedagógicas del momento—, el sentido revisor y crítico que imprimieron al discurso tradicional de la pedagogía española, son otras de sus constantes. Diversos gobiernos liberales hicieron suyas parte de las propuestas institucionistas y las incorporaron a su programa. La ILE y sus principales mentores —Francisco Giner de los Ríos y Manuel Bartolomé Cossío— ocuparon, por una u otra razón, una actualidad destacada en la política educativa del momento. Pero la ILE siempre se proclamó neutral, especialmente ante la educación, la ciencia y la cuestión religiosa, y esto le valió la animosidad de muchos sectores sociales. En el fuego cruzado de simpatizantes y detractores, los hombres de la Institución fueron capaces de crear un pensamiento educativo propio que armonizó la tradición y la modernidad, buscando sobre todo la reforma social a través de la reforma pedagógica. En otro lugar (14) hemos desarrollado los aspectos fundamentales de este corpus metodológico autóctono y de sus invariables principales, destacando la

(14) Molero Pintado, Antonio: *La Institución Libre de Enseñanza: un proyecto español de renovación pedagógica*. Ed. Anaya, Madrid, 1985.

significación antropológica que impregna todo su programa. «La educación será su gran herramienta de cambio —decíamos—, y en ella consumieron su tiempo y sus ilusiones, y por ese decidido empeño de conectar la educación del pueblo con la reorientación de sus destinos colectivos, se los ha llamado, y con justicia, reformadores».

Por muy variadas razones —identificaciones personales, coincidencias coyunturales en los programas pedagógicos, proximidad de sus actitudes ante los problemas sociales básicos, etc.— muchos hombres que posteriormente militaron o simpatizaron con el socialismo habían bebido antes en fuentes institucionistas. También algunos de éstos terminaron girando en la órbita del citado partido, produciéndose así una red tupida de influencias recíprocas. No es de extrañar, con estos antecedentes, que el pensamiento pedagógico de la ILE fuera el soporte ideológico más utilizado por los dirigentes republicanos del primer bienio. Pero no podemos hablar de identificación absoluta, incluso habría que subrayar fuertes discrepancias en determinados momentos; ello no invalida la proximidad afectiva de aquellos hombres con respecto a muchos de los nuevos responsables políticos (15).

(15) «Las reformas de la República en la enseñanza, contra lo que se ha dicho, no han sido inspiradas por el señor Cossío, aunque algunas hayan tenido origen en sus ideas. El laicismo, por ejemplo, no ha sido nunca defendido por aquél; lo que ha pedido siempre es el respeto a la conciencia del niño y del maestro... En general, las reformas introducidas en los últimos años lo han sido sin el consejo ni la orientación directa del señor Cossío. ¡Si le hubieran oído otra cosa sería de la enseñanza en el momento actual!». Lorenzo Luzuriaga. *Revista de Pedagogía*. Número 165. Septiembre de 1933. Págs. 418 y 419.

«En lo concerniente a la ardua cuestión religiosa, la República abandonó el lento proceso de libre competencia entre el Estado y las escuelas privadas, abogado por Giner, y procedió a la supresión de las escuelas que estaban en manos de las órdenes religiosas». Castillejo, José: *Guerra de ideas en España*. Ediciones de la Revista de Occidente. Madrid, 1976. Págs. 120 y 121.

«Un apartado especial de la influencia que los pensionados ejercieron en la Pedagogía española lo constituyó la aportación que este colectivo hizo al proyecto educativo de la II República. Esta

Dos grandes acontecimientos educativos europeos hay que citar obligadamente, como parte de esas raíces de las que el Gobierno republicano tomó referencias para su trabajo. El primero de ellos se refiere al movimiento pedagógico de la «Educación Nueva» surgido en los principales países y cuyos autores llenan la nómina de los pensadores más relevantes. Kerschensteiner, Montessori, Decroly, Claparède, Ferrière, el norteamericano Dewey y tantos otros son apellidos que cubren con sus investigaciones la nueva pedagogía. Las principales reformas educativas que se acometen en Europa entre 1910 y 1930 están promovidas o influenciadas por el pensamiento de estos autores. La ILE, en su esencia, había sido un precedente de este movimiento y su programa se conecta con las líneas básicas de los reformadores europeos.

El otro acontecimiento aludido se remonta a la década de 1880 y tiene un país concreto como marco de referencia: Francia. La obra llevada a cabo por Jules Ferry, y que en algunos aspectos recuerda los proyectos pedagógicos formulados, pero incumplidos, por la Revolución iniciada en ese país en 1789, llama la atención de los gobernantes españoles. Azaña no ocultará su atracción hacia ese período y mucho menos lo harán otros responsables del Ministerio de Instrucción, Llopis entre ellos. Efectivamente, el gran esfuerzo francés por lograr la escolarización, establecer la gratuidad y el laicismo en la enseñanza, democratizar los centros, normalizar las titulaciones de los enseñantes, etc. atrae el interés de los gobernantes de Madrid, quienes aspiran a imprimir un sesgo similar a sus trabajos.

Cerramos este arco de influencias fundamentales en los planteamientos educativos surgidos el 14 de

aportación fue tan intensa que constituye la conclusión de esta obra: las becas de la JAE formaron uno de los pilares fundamentales que hicieron posible la pedagogía republicana». Marin Eced, Teresa. *La renovación pedagógica en España (1907-1936). Los pensionados en Pedagogía por la Junta para Ampliación de Estudios*. CSIC. 1990, pág. 317.

abril con una rápida alusión a un elemento común en el lenguaje de los nuevos responsables del Ministerio. Se trata del carácter revolucionario que querían dar a su obra, yendo más allá del simple cambio del modelo educativo precedente. Anotamos este rasgo como uno de los más representativos de los meses iniciales del Gobierno, que equivalía en términos prácticos, a una toma de conciencia crítica acerca del papel de la escuela y la educación en la sociedad española de la época. También aquí el estudio de los antecedentes nos podrá dar alguna luz complementaria.

Es obligado citar en este punto la conferencia pronunciada por Ortega y Gasset en 1910, en la Sociedad «El Sitio», de Bilbao, donde conceptúa la educación como un hecho social y la Pedagogía como la ciencia de transformar las sociedades; por consiguiente, toda revolución política es, ante todo, una revolución pedagógica. Este mensaje orteguiano será recogido dos décadas después por hombres republicanos de indudable responsabilidad en el Ministerio de Instrucción, como Rodolfo Llopis. Precisamente es éste quien más incide sobre esta cuestión en una obra cuyo título ya resulta esclarecedor (16). «Es que en el fondo de todo revolucionario auténtico— escribirá (17)— hay siempre un educador. Como en el fondo de todo educador digno de ese nombre hay siempre un revolucionario. Por eso en todas partes la escuela ha sido el arma ideológica de la revolución. Por eso no hay revolución que no lleve en sus entrañas una reforma pedagógica». Todo el trabajo acometido desde el Ministerio vendrá a cubrir este objetivo: proclamada la República, ahora había que hacer la revolución, y «la revolución que aspira a perdurar acaba refugiándose en la Pedagogía». Así se entiende que la gran

(16) *La revolución en la escuela. Dos años en la Dirección General de Primera enseñanza.* M. Aguilar, editor. Madrid, 1933.

Otros aspectos interesantes pueden verse en la obra del mismo autor: *Hacia una escuela más humana.* Editorial España. Madrid, 1934.

(17) *La revolución...* Pág. 10.

batalla republicana fuera la de ganar la escuela y los maestros, como partes fundamentales en el proceso de asentamiento del nuevo régimen.

2.1. El Ministerio de Marcelino Domingo

El primer equipo ministerial de Instrucción Pública estuvo compuesto por Marcelino Domingo San Juan, como Ministro; Domingo Barnés Salinas, como Subsecretario, y por Rodolfo Llopis Ferrándiz, como Director General de Primera Enseñanza. Domingo dimitió el 16 de diciembre de 1931, poco después de ser aprobada la Constitución, siendo sustituido por Fernando de los Ríos Urruti quien ratificó a las mismas personas en los cargos ya citados. Con la excepción de referencia, el equipo se mantuvo estable hasta casi mediados de 1933, circunstancia que confiere al bienio un aire de homogeneidad y duración, sin duda el más importante que había de tener este Ministerio durante toda la República. No obstante, se advierten en este tiempo dos fases claramente diferenciadas que se corresponden con cada uno de los titulares.

Marcelino Domingo —decíamos en otro lugar (18)— era un maestro que había fundado una escuela laica en Roquetas y que contaba con una amplia experiencia como militante político en grupos republicanos. En su historia personal figuran numerosas publicaciones, generalmente artículos periodísticos, pero también libros donde analiza los problemas de la España contemporánea. Crítico y extremado en sus opiniones sobre la acción de los gobiernos monárquicos, fundó en 1929 el Partido Republicano Radical Socialista. Su intervención en el llamado «Pacto de San Sebastián» le abrió las puertas del Gobierno constituyente. Su tiempo ministerial, ocho meses, se desarrolló en pleno

(18) «Programa pedagógico de la Segunda República Española». *Educación e Ilustración*. Dos siglos de reformas en la enseñanza. Ponencias. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, 1988. Págs. 439-476.

período preconstitucional y ni siquiera con el Parlamento en funciones, ya que la apertura de las Cortes Constituyentes se produjo el 14 de julio. Es, pues, un tiempo de «dominguismo puro», donde se adoptan decisiones interesantes a golpe de decreto, si bien es verdad que posteriormente las Cortes ratificaron todas las medidas adoptadas.

Tres son los primeros decretos que firma Marcelino Domingo durante el primer mes de su ministerio: uno sobre el reconocimiento del bilingüismo de la enseñanza en Cataluña; otro declarando la no obligatoriedad de la instrucción religiosa, y un tercero, reformando el Consejo de Instrucción Pública. Los tres tienen su trascendencia, no tanto por sus contenidos, sino por el sector específico que abordan. Reconocer la peculiaridad de la lengua catalana e introducirla en los sistemas de enseñanza de forma habitual, parecía un hecho obligado, como asimismo lo fue otra disposición que instaba a las Escuelas Normales de esa región a revisar su plan de formación de maestros para cumplir estas necesidades. Dejar sin efecto la obligación de la enseñanza religiosa era una medida legislativamente moderada, pero de un impacto social muy fuerte (19). En definitiva, equivalía a abrir el debate sobre «la cuestión religiosa», que tendría etapas mucho más expresivas meses después. Por otra parte, la modificación del Consejo de Instrucción Pública —a partir de 1932 se denominaría Consejo Nacional de Cultura— resultaba oportuna, pues era urgente disponer de un organismo consultivo remozado antes de las medidas inmediatas que iban a producirse.

Nos parece sumamente representativo aludir en es-

(19) Una Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza (13 de mayo) reconocía otros aspectos: que los padres podían solicitar por escrito la instrucción religiosa a los maestros; que el maestro decidiría si era él o el cura párroco el que se encargara de ella; que no habría inconveniente en que los símbolos religiosos siguieran presidiendo la escuela si el maestro y la totalidad de los padres estaban conformes, y que el maestro quedaba relegado de toda obligación de realizar las prácticas religiosas con sus alumnos.

tos momentos a uno de los términos más manejados por los legisladores republicanos desde su llegada al poder, y que era lanzado a la opinión pública como punta de lanza de lo que habría de ser el espíritu de la reforma. Nos referimos al término «escuela única». Desde una u otra banda, desde las publicaciones oficiales u oficiosas de la Administración, desde los diarios de mayor representación, el gran debate sobre la escuela única —denominación que progresivamente se iría sustituyendo por la de «escuela unificada»— iba a convertirse en incesante. Los precedentes alemanes y franceses eran invocados por los defensores de dicha propuesta, mientras que los casos soviéticos y otras realizaciones totalitarias eran recordados por sus detractores. El caso es que muy pocos conocían en profundidad el verdadero alcance de dicha expresión. En efecto, y reduciendo el análisis a sus aspectos más significativos, la escuela unificada equivalía, ante todo, a una articulación global del sistema educativo, desde las escuelas maternas hasta la Universidad, estableciendo un sistema gradual de promoción del alumno en base a su inteligencia y no por su pertenencia a una clase social determinada. Asimismo otras de sus notas eran la neutralidad confesional e ideológica, la coeducación, la gratuidad y la obligatoriedad a lo largo de todo el proceso educativo. En una segunda acepción posible, dicha modalidad organizativa representaba también el monopolio estatal o, al menos, una estatificación fuerte del sistema, la reducción de la libertad privada para enseñar y el control ideológico y político del sistema docente. Cabrían posiciones intermedias, como la representada por Lorenzo Luzuriaga (20), donde los términos monopolio, laicismo, selección

(20) *La escuela única*. Publicaciones de la Revista de Pedagogía. Madrid, 1931.

También Marcelino Domingo expresaba su opinión sobre este tema: «El programa de una República democrática, con relación al problema de la enseñanza, queda contenido en este precepto: la escuela única. La escuela única, sintéticamente, equivale a abrir paso al talento. A borrar la desigualdad más irritante y más perturbadora que existe: la desigualdad ante la cultura». *La escuela en la*

de los más aptos y uniformidad de la educación encuentran unas reformulaciones menos radicalizadas. Pero la controversia no cesaba y el Ministerio seguía redactando sus disposiciones, encaminando siempre sus reformas hacia el cumplimiento de este objetivo.

Veamos, de manera esquemática, los ámbitos reformadores más sobresalientes acometidos por Marcelino Domingo:

A) *Ambito de la enseñanza primaria.*

- Lucha contra el intrusismo profesional (21 de mayo).
- Programa masivo de construcción de escuelas. Se crean 7.000 plazas de maestros nacionales (23 de junio). Incremento del sueldo de los maestros.
- Creación de Cursos de Selección Profesional (3 de julio).
- Creación de los Consejos Escolares de Primera Enseñanza (9 de junio).
- Reforma de las Escuelas Normales (29 de septiembre).
- Creación del Patronato de Misiones Pedagógicas (29 de mayo).

B) *Ambito del Bachillerato.*

- Anulación de los planes de estudio y establecimiento de un plan de transición (13 de mayo).
- Reglamento de oposiciones a Cátedras de Instituto (4 de septiembre).

República. (La obra de ocho meses). M. Aguilar, editor. Madrid, 1932. Pág. 7.

En España, la única experiencia docente cuyo modelo organizativo y metodológico respondía al espíritu de una escuela unificada, fue el Instituto-Escuela, creado en 1918 en Madrid. Aún siendo una entidad oficial, este Instituto siempre se consideró como un organismo deudor de la ILE. Ver: *Instituto-Escuela. Historia de una reforma educativa*, Luis Palacios Buñuelos. Centro de Publicaciones del MEC. Madrid, 1988.

C) *Ambito de la Universidad.*

- Reglamento de oposiciones a Cátedras (25 de junio).
- Modificación de los planes de estudios universitarios. Plan experimental para las Facultades de Filosofía y Letras de Madrid y Barcelona (15 de septiembre).

Entre las grandes cuestiones enunciadas en el apartado A), cuatro hacen referencia directa a los maestros y a las escuelas. Todas ellas tienen una motivación común, que es el reforzamiento de la escuela pública, el saneamiento general de las circunstancias del ejercicio profesional y, sobre todo, el aumento sustantivo de las instituciones educativas del Estado.

El Decreto sobre el intrusismo expresa, más que nada, un voluntarismo oficial que no podía cumplirse en esos momentos, pero que sirvió para denunciar la situación de las instituciones privadas, cuyos maestros sin título superaban el cincuenta por ciento. Dicha disposición establece que «nadie puede ejercer el profesorado en una escuela privada, sea ésta del grado que sea, si no posee el título de maestro» (se exceptuaban los núcleos de población inferiores a mil habitantes) (21). En el mismo articulado se incluía la exigencia del título de licenciado para la segunda enseñanza y la universitaria.

El aumento de plazas para maestros, así como el incremento de locales para escuelas se inscribe, por derecho propio, entre las mejores iniciativas del régimen. El déficit crónico de edificios escolares, que hacía inviable cualquier intento para atender las necesi-

(21) El 8 de septiembre se modificaba el decreto aludido, permitiendo el ejercicio profesional a las personas sin título en localidades en las que el número de escuelas no bastaba para atender toda la población escolar. Conviene recordar que por un R. D. de 20 de abril de 1925 ya se había exigido la posesión del título de maestro para poder dirigir escuelas privadas, dando un plazo de cuatro años para cumplir este requisito, que venció en 1929 y que, evidentemente, no se cumplió.

dades demográficas —los presupuestos sólo permitían crear mil escuelas anuales—, llevó al Gobierno provisional a aprobar un decreto sin precedentes en la historia de la educación española: 7.000 plazas de maestros y maestras con destino a las escuelas nacionales fueron creadas de una sola vez, destinándose para esta operación 11.666.667 pesetas, lo que obligó a solicitar un crédito extraordinario a las Cortes. Del dramatismo que ofrecían las estadísticas relativas a este sector da cuenta el preámbulo del decreto citado. España contaba con 35.716 escuelas unitarias y secciones de graduadas, y para atender convenientemente las exigencias de la población escolar se precisaba crear, además, 27.151. A pesar del deseo gubernamental de no prolongar por más tiempo una situación tan precaria, este ambicioso proyecto no podía resolverse de improviso y ni siquiera con las dotaciones habituales de los presupuestos. Por eso el decreto anuncia un plan «para que en un plazo de cinco años puedan crearse todas esas escuelas que hoy demanda el país». La parte financiera de esta importante iniciativa fue resuelta meses más tarde con la aprobación del llamado Plan Nacional de Cultura, mediante el cual el Estado emitiría anualmente deuda amortizable con este fin. Pero el proyecto ya estaba en marcha en este verano de 1931 y produjo un fuerte impacto social. Domingo dirá, poco después de ser aprobado: «El día en que puse mi firma en el decreto, disponiendo la creación de 27.000 escuelas, he sentido una de las más hondas emociones de mi vida» (22). En el mismo decreto se anunciaba también la organización de unos cursillos intensivos que servirían para sustituir las oposiciones como sistema de acceso a la función docente. El plan, laborioso e interesante, pero de difícil ejecución, preveía la realización de las pruebas a lo largo de tres fases: una fundamentada en estudios pedagógicos y metodológicos; otra de carácter práctico a realizar en escuelas de la provincia; finalmente, una

(22) Entrevista publicada por el diario *El Sol* (28 de julio de 1931).

tercera, organizada en colaboración con la Universidad, versaría sobre orientaciones culturales y pedagógicas (23). Los cursillos se confiaban principalmente a las Escuelas Normales, pero permitían la colaboración de otras entidades en un intento de mejorar el rigor selectivo de los futuros profesionales.

Un considerable número de maestros había mejorado sus ingresos económicos merced a las medidas adoptadas por el Ministerio. A pesar de que los sueldos seguían siendo escasos, el 86%, aproximadamente, de todo este colectivo alivió su situación al suprimirse las dos últimas categorías del escalafón profesional, quedando establecido el sueldo mínimo en 3.000 pesetas anuales. Con ser importantes estas modificaciones económicas, fue la reforma del sistema de formación de maestros la que provocó un cambio más profundo. Un decreto regulaba el nuevo plan de estudios, en el que se exigía la posesión del título de bachiller para acceder a las pruebas de ingreso en la Normal. Tres años de estudio fundamentalmente profesionales más un conjunto de enseñanzas especiales (párvulos, retrasados, superdotados, educación física, conocimiento del arte, etc.) complementaban la oferta curricular. Al finalizar el tercer año, y tras un examen de conjunto, los alumnos iniciaban el período de práctica docente, donde ya percibían haberes. Los aprobados ingresaban directamente en el escalafón del Estado con el sueldo de 4.000 pesetas al año. Las Escuelas Normales iniciaban así su nueva andadura, desde luego con una realidad y unas perspectivas muy superiores a las precedentes. El «plan profesional» —así fue llamada esta reforma de 1931—, que llenó de prestigio a estos centros, iba a sufrir pronto los embates legislativos de signo contrario, entre otras razones, por haberse decretado para ellos la coeducación; con toda seguridad, la reforma iba muy por delante del sentir social que todavía despertaba la condición de maestro.

(23) El 25 de agosto se hizo la primera convocatoria con arreglo al nuevo sistema. Fueron anunciadas 4.000 plazas.

Con el propósito de suscitar «la cooperación de todas las fuerzas sensibles a las demandas del progreso de España», se crearon en ese mismo tiempo los Consejos de Primera Enseñanza. Es interesante destacar la doctrina invocada en la disposición reguladora: «El propósito y el deseo de la República es avanzar con pasos de gigante a la creación de la escuela única». Para ello, y en primer lugar, hay que crear las escuelas necesarias para, seguidamente, «depurar y acentuar las escuelas que ya existen». Los Consejos venían a sustituir a las Juntas Provinciales y Locales de primera enseñanza, y en ellos se delegaban algunas de las facultades de la Administración Central, ensayando también otros principios de autonomía. Cuatro eran las modalidades de estos Consejos (Universitarios, Provinciales, Locales y Escolares), cada uno con una funcionalidad distinta. En el ánimo del legislador, aparte de las atribuciones reseñadas relativas a la descentralización, figuraba la de fortalecer el entorno escolar, posibilitando la participación de las fuerzas sociales y sustrayendo a la escuela de las presiones inevitables surgidas en el contexto social donde se hallara enclavada. Pero en este caso, como en otros, la aplicación de una legislación bien concebida tuvo demasiadas hipotecas para que se produjeran los resultados apetecidos. Carecemos de estudios globales sobre el impacto final de esta experiencia (24), aunque no parece excesivo afirmar que fueron muy moderados. Respecto a los Consejos Universita-

(24) Un estudio interesante sobre el funcionamiento de estos Consejos está recogido en la tesis doctoral del profesor Fulgencio Sánchez Morales, defendida en la Universidad de Murcia en junio de 1990. La tesis elaborada bajo la dirección del doctor Antonio Viñao Frago, lleva por título: *Un intento de participación y descentralización de la Primera Enseñanza en la II República: los Consejos de Protección Escolar en Murcia (1931-1939)*. A pesar de que el ámbito geográfico estudiado es reducido, muy probablemente sus conclusiones podrían extenderse a la mayoría del país.

Sobre este mismo tema puede verse: Palmero Cámara, María del Carmen: *Educación y sociedad en La Rioja republicana (1931-1936)*. Instituto de Estudios Riojanos. Salamanca, 1990. Págs. 109-121.

rios, hemos tenido ocasión de manejar las actas del que se creó y funcionó en Madrid y que tuvo sus reuniones en la Universidad Complutense. Se relatan las actividades desarrolladas durante 1932, que fueron discretas, aunque reflejan nítidamente los problemas derivados de la comunicación de estamentos profesionales diversos. Mejor fortuna tuvieron los Provinciales y Locales, dadas las funciones administrativas encomendadas. Los Consejos Escolares consiguieron muy escasa presencia y, en la mayoría de los casos, no llegaron a constituirse.

Las preferencias por la España rural, la más atrasada y pobre del país, generó una iniciativa ministerial digna del mayor encomio: nos referimos a la creación del Patronato de Misiones Pedagógicas. «Se trata de llevar a las gentes —se decía en el preámbulo del Decreto fundacional del Patronato a la hora de describir sus objetivos— el aliento del progreso y los modos de participar en él..., de modo que todos los pueblos de España, aún los más atrasados, participen en las ventajas y goces nobles reservados hoy a los centros urbanos». Las Misiones tuvieron una vida fecunda a lo largo de los años siguientes, como veremos en otro lugar, y significaron un factor de movilización cultural sin precedentes para muchos jóvenes que quisieron enrolarse en esta apasionante experiencia de educación popular. El presidente del Patronato fue Manuel Bartolomé Cossío, aunque, por razones de salud, ya no pudo tomar parte directa en la empresa. Pero «el impulso de la obra venía de lejos, de los días en que un grupo de españoles reunidos en torno a don Francisco Giner solicitaban los mejores maestros para los lugares más pobres» (25).

En el ámbito del bachillerato no hubo novedades interesantes durante el ministerio de Marcelino Domingo. Acaso breves y genéricas alusiones sobre el significado de este nivel docente. Entre ellas, que el

(25) *Boletín de Educación*. Nº 1. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Enero-marzo de 1933. Pág. 19.

bachillerato es un complemento de la primera enseñanza, con la que se une sin solución de continuidad, y que este aspecto de formalidad orgánica con respecto a la primaria «es el que más interesa a las modernas democracias». En el terreno práctico, los resultados fueron mediocres. Se anulan los planes de estudio vigentes y se establece un plan de transición sólo válido para el curso 1931-32. Liquidado el plan Callejo de 1926, se vuelve al de 1903, con lo que se superponen, de facto, tres planes residuales en el mismo curso. En este nivel, la ausencia de ideas produjo un notable desorden, que ya no pudo ser atajado dentro del bienio.

La Universidad tuvo más novedades en este curso académico 1931-32. Aparte de la modificación de los planes de estudio de varias Facultades, que no contenían cambios sustantivos sobre los precedentes, se publicaron en septiembre las nuevas directrices referidas a las Facultades de Filosofía y Letras, donde se establecía un régimen de excepción a favor de las Universidades de Madrid y Barcelona, «únicas de las de su clase que tienen completas sus Secciones y en las que es posible realizar la experiencia pedagógica que el Ministerio desea acometer». El plan tenía como base el elaborado por la Universidad madrileña en 1922 y fue juzgado mayoritariamente como un gran acierto. He aquí algunas de sus novedades: eliminación de los exámenes intermedios (sólo se mantenían dos de conjunto), amplia oferta curricular con proliferación de materias opcionales, fuerte grado de especialización. libre competencia entre el profesorado para explicar sus materias, incorporación de especialistas no docentes de acreditado prestigio y un decidido propósito para corregir sobre la marcha aquellos defectos que la experiencia revelara como inadecuados. El plan, apellidado «Morente» en recuerdo del Decano madrileño que lo llevó a la práctica, produjo una respuesta generalizada de aceptación. Marcelino Domingo acusó el impacto y anticipó que en las nuevas bases para la enseñanza, que ya se estaban elaborando y que serían el esquema de la

futura Ley de Instrucción Pública, habría otras novedades. Entre ellas, la creación de una Sección de Pedagogía. El Ministro erró en el primer vaticinio, pues, a pesar de las reiteradas promesas a todos los niveles y en todos los momentos, durante el tiempo republicano no llegó a promulgarse la tan ansiada ley. Si acertó en el segundo tema, aunque, lamentablemente para él, fuera su sucesor el que estampara la firma en el decreto.

Se puede hacer una valoración del proceso de reforma llevado a cabo por Marcelino Domingo, analizando globalmente la legislación producida y obteniendo conclusiones por niveles (26). Hay una clara preponderancia en torno a la calidad y cantidad de medidas tomadas sobre la primera enseñanza y en mucha menor cuantía sobre el Bachillerato y la Universidad (ésta con las excepciones recogidas); sin embargo, no se advierte entre ellas ningún signo de articulación formal. Son medidas independientes, con un efecto reducido a la parcela para la que fueron creadas, pero sin ninguna interrelación, salvo el caso descrito en los estudios básicos. Paradójicamente, sería fuera de su mandato ministerial cuando Domingo expresó de forma más categórica sus proyectos (27). Pero en ese instante el ministro de turno ya tenía sobre el tapete otra cuestión mucho más acuciante: la normativa sobre las órdenes religiosas aprobada en la Constitución y el impacto que habría de producir sobre el conjunto del sistema educativo.

(26) *Programa pedagógico de la Segunda República*. Págs. 449-450.

(27) «Un plan racional y democrático de instrucción pública se concreta así: escuela primaria para todos; enseñanza secundaria y universitaria no para los ricos, sino para los capaces, sean ricos o pobres. Una cultura postescolar para quienes no reciban la enseñanza superior y una preparación suficiente para todos los empleos de la agricultura, la industria y el comercio». *La escuela en la República*. Pág. 25.

También puede verse la obra del mismo autor: *La experiencia del poder*. Tipografía S. Quemades. Madrid, 1934.

2.2. El Ministerio de Fernando de los Ríos

Cuando De los Ríos se hizo cargo de la cartera de Instrucción, mediado el mes de diciembre de 1931, ya habían ocurrido muchas cosas en el ámbito de su nuevo territorio. En primer lugar, la impronta dejada por su predecesor en algunos campos —sin duda alguna, el plan quinquenal de construcción de escuelas era el más importante— marcaba su línea posible de actuación. Sin embargo, para el nuevo Ministro, socialista militante con afinidad personal e ideológica con la ILE, estos hechos se identificaban con el sentido humanista y solidario que había de tener toda la actividad pública. No había, pues, problema con la línea emprendida hasta ese momento.

Sin lugar a dudas, el hecho jurídico más notable que marca la frontera de separación de ambos Ministerios fue la aprobación de la Constitución republicana el 9 de diciembre de 1931. Si la preconstitucionalidad fue el marco de trabajo de Domingo, la constitucionalidad plena será el rasgo destacable del tiempo de Fernando de los Ríos. Sólo el seguimiento de las tres etapas que atravesó la redacción del texto constitucional es buen exponente de los valores pedagógicos que el equipo gobernante quería incluir en ella. Desde el anteproyecto redactado por la Comisión Jurídica Asesora, presidida por Angel Ossorio y Gallardo, pasando por el proyecto de la Comisión Parlamentaria, cuya presidencia recayó en Luis Jiménez de Asúa, hasta llegar a la redacción final con todas las enmiendas y discusiones de los diputados, hay un recorrido interesante que permite fijar las posiciones de cada grupo (28).

El que finalmente fue el artículo 26 de la Constitu-

(28) Sobre este tema puede consultarse: López Sevilla, Enrique: *El Partido Socialista Obrero Español en las Cortes Constituyentes de la Segunda República*. Ediciones Pablo Iglesias. México, 1969.

Medina y Togados, José de: *Un año de Cortes Constituyentes*. Prólogo de José María Gil Robles. Madrid, s/f (el prólogo lleva fecha de septiembre de 1932).

ción contenía un dispositivo regulador de fortísimas repercusiones en el terreno de la enseñanza. Por un lado, disolvía «aquellas órdenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado». Este caso afectaba a la Compañía de Jesús. En otro lugar del artículo se decía lo siguiente: «Las demás órdenes religiosas se someterán a una Ley especial votada por estas Cortes Constituyentes y ajustada a las siguientes bases:... Prohibición de ejercer la industria, el comercio o la enseñanza». Estos puntos implicaban al resto de las órdenes religiosas y a sus efectivos docentes.

Otros artículos constitucionales donde los temas educativos quedaron propiamente regulados fueron el 48, 49 y 50. De ellos es el primero el que más rasgos singulares aporta, incluso con una meticulosidad más propia de una disposición de rango menor. Que el Estado considerara el servicio de la cultura como una atribución esencial no resulta extraño, habida cuenta de los antecedentes. Que aspire a regularlo a través de instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada suponía ya un factor de novedad que hubiera reclamado una discusión más extensa. Asimismo que la enseñanza se declare gratuita y obligatoria para el nivel primario y laica para todos, era un reconocimiento congruente con la óptica del poder, una vez conocidos los principios sobre los que se fundamentaba su programa. La protección del estudiante, a fin de que no se halle condicionado más que por su aptitud y vocación, el reconocimiento expreso de la libertad de cátedra de los profesores y la alusión metodológica, al subrayar la importancia del trabajo del escolar como eje de su actividad, son otros tantos puntos que configuran el citado artículo 48. Desde una perspectiva global, su redacción resulta demasiado heterogénea, con una gran diversidad de aspectos incluidos en el mismo bloque. Pero hay que comprender los objetivos de sus defensores para justificar este hecho. Para el grupo socialista —de él procedieron las principales enmiendas— era una ocasión inigualable para incrustar

en el frontispicio constitucional aquellos principios irrenunciables por los que habían venido luchando desde su origen como partido. Existía también otra razón de pragmatismo político. Si se dejan demasiadas cuestiones fundamentales para que las desarrolle una ley posterior, las posibilidades de modificación están al alcance de cualquier Gobierno que cuente con el suficiente apoyo parlamentario; sin embargo, alterar el articulado de una Constitución supone ya un esfuerzo mucho mayor y, por consiguiente, una garantía de supervivencia para los principios aprobados.

Hechas estas consideraciones, reconozcamos que todos los aspectos recogidos en el artículo comentado enlazan con la teoría y praxis más comunes de la escuela unificada. El problema era, como apuntaban frecuentemente algunos grupos incluso próximos al Gobierno, que tal modalidad escolar era impropia de una República, a pesar de todo, burguesa, y de una sociedad estamental regida por criterios de clase, como era la española en aquel momento. Para cumplir aquellos objetivos docentes era necesaria la modificación en profundidad de las bases sociales, porque, en caso contrario, podría ocurrir que todo quedara en una declaración de principios inoperante. Al hilo de esta hipótesis, conviene reconocer dos hechos: primero, que el Ministerio de Instrucción Pública no llegó formalmente a establecer la escuela unificada, ni siquiera a iniciar las fases previas, a pesar de la declaración constitucional. Digamos en su defensa que no hubo tiempo para ello y que la reacción contraria de los grupos afectados fue muy importante y, probablemente decisiva. Segundo, que es en el tiempo de la guerra civil —desde luego en la zona republicana y principalmente en Cataluña— cuando esos principios unificadores entran en vías de realización, al menos en lo que se refiere a los niveles básicos y medios.

El artículo 49 tiene un carácter ordenancista —el Estado se reserva la expedición de títulos académicos y profesionales—, remitiéndose para otros aspectos a una futura Ley de Instrucción Pública. Por su parte, el artículo 50, que trata de la enseñanza en las regiones

autónomas, fue redactado de forma deliberadamente vaga, para remitir el estudio detallado a una legislación posterior. Pero esa vaguedad en los planteamientos, si bien segregaba la discusión de este espinoso problema de los debates globales en torno a la Constitución, iba a plantear un estado generalizado de incertidumbre. El seguimiento de las intervenciones parlamentarias sobre este punto fue apasionado en muchos momentos. Basta leer las páginas de Arturo Mori (29) para comprender la ebullición de la Cámara en la discusión de estos artículos. Acaso fuera Unamuno, en un discurso en defensa de una enmienda por él presentada, en compañía de otros parlamentarios, el que puso mayor énfasis en el debate (30). Pese a todo, el texto de la ponencia fue el definitivamente votado. Las cuestiones docentes ya no volverían a ser planteadas en el hemiciclo, pero el propio presidente de las Cortes Constituyentes, el socialista Julián Besteiro, tuvo la gentileza de aludir a ellas en su discurso final al ser aprobada la Constitución. «Hay un artículo de la Constitución, el 48, en el cual este problema se enfoca en un modo certero, en relación con el trabajo de la enseñanza, cuando se dice que la enseñanza hará del trabajo el eje de sus actividades metodológicas. Y yo os digo que los problemas se relacionan y se comunican mutuamente, y lo que es una norma del maestro en la escuela es una norma del ministro en el Ministerio, del diputado en su representa-

(29) *Crónica de las Cortes Constituyentes de la Segunda República Española*. Tomo III. La religión. La familia. La enseñanza. M. Aguilar, editor. Madrid, 1932.

(30) «Hoy hay en Barcelona una Universidad de España —dijo Unamuno—, y éste es el punto fuerte; Universidad de que no puede ni debe desprenderse el Estado español en absoluto; que no debe caer bajo el control de ningún otro poder que el del Estado español, ni compartirlo. Porque aquí de lo que se trata en el fondo es de apoderarse de esa Universidad. ¡Cuidado!, que yo temo más aún que a la autonomía regional a la autonomía universitaria. Llevo cuarenta años de profesor y sé lo que serían la mayor parte de nuestras Universidades si se las dejara en plena autonomía y cómo se convertirían en cotos cerrados para cerrar el paso a los forasteros». Arturo Mori: *Op. cit.* Pág. 308.

ción y de todos los ciudadanos elaborando en una acción democrática: el presente y el porvenir de España» (31).

Hay un hecho que caracteriza todo el período ministerial de De los Ríos: el problema religioso. Puede afirmarse que con él empieza (disolución de la Compañía de Jesús) y con él acaba (Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas). Pero entre ambas hay una serie de novedades interesantes que tipifican su mandato como el más orgánico de todos los del quinquenio. Al menos se atisba un intento serio de planteamiento general, acompañado de medidas puntuales de interés.

He aquí un resumen de sus actuaciones más importantes:

- Disolución de la Compañía de Jesús (23 de enero de 1932).
- Proyecto de Ley de Bases sobre la 1ª y 2ª enseñanzas (mes de diciembre).
- Nuevo plan de bachillerato (13 de julio) y creación de la Inspección General de 2ª enseñanza (30 de diciembre).
- Reglamento de la Inspección de 1ª enseñanza (2 de diciembre).
- Creación de la Sección de Pedagogía en la Universidad de Madrid (27 de enero) y creación de la Universidad de Verano de Santander (23 de agosto).
- Plan Nacional de Cultura. Emisión de obligaciones por valor de 400 millones de pesetas (16 de septiembre).
- Aprobación del Estatuto catalán (9 de septiembre).
- Proyecto de Ley de Enseñanza Universitaria (marzo de 1933).
- Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas (2 de junio de 1933).

(31) López Sevilla: *Op. cit.* Pág. 498.

La primera aplicación seria del articulado constitucional se produjo en enero de 1932, al publicarse un decreto por el que se disolvía la Compañía de Jesús, pasando sus bienes a ser propiedad del Estado que los destinaría a fines benéficos y docentes. Asimismo se creaba un Patronato encargado de formalizar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, de ocupar y administrar lo nacionalizado y de efectuar las correspondientes propuestas. Naturalmente, todo este proceso de incautación movilizó las corrientes de opinión y creó un clima poco favorable al entendimiento. Poco a poco la batalla se dirigió de la defensa a ultranza de los principios a la juridicidad de cada acto incautatorio. Se recordaba la inexistencia del Tribunal de Garantías, se discutía la propiedad de los inmuebles, se trasladaba a corporaciones privadas la titularidad de los mismos, en fin, una defensa en toda la regla sobre la cual pendía la decisión final de los Tribunales que habían de pronunciarse sobre la legalidad del proceso. De todas las provincias se recibían noticias relatando las intervenciones de los Gobernadores civiles, mientras una abundante legislación iba cubriendo las nuevas funciones del Patronato. El propio Director General cuenta cómo se desplazó personalmente a algunos lugares para resolver en cada sitio los problemas más apremiantes. De forma paralela, se hicieron convocatorias urgentes para proveer de profesorado las nuevas vacantes, se nutrieron de material didáctico numerosos centros afectados por la situación, se acentuaron las campañas públicas tratando de favorecer la cooperación ciudadana. Ciertamente, muchos de los organismos incautados —sobre todo los de alta especialización— gozaban de gran prestigio y eran de difícil sustitución a corto o medio plazo. El volumen de los centros de enseñanza primaria y secundaria era más accesible para el Gobierno y así lo proclamó. En términos generales (32), el nú-

(32) Revista *Atenas*, 15 de febrero de 1932. Pág. 158.

Otros datos e informaciones sobre el mismo tema pueden verse en: Manterola, José de: *La disolución de la Compañía de Jesús en*

mero de alumnos matriculados (gratuitos, semigratuitos y de pago) en los centros de primaria oscilaba alrededor de los 10.000; unos 5.500 acudían al Bachillerato y algo más de 1.500 nutrían las enseñanzas profesionales. Los mejores colegios de la extinguida Compañía dedicados a la enseñanza media (Madrid, Málaga, Bilbao, Valencia, Valladolid, etc.) vieron reconvertidas sus funciones. Unas veces como Escuelas Normales, otras como Institutos-Escuelas, Residencias de Estudiantes u otros destinos. Pero ni las cifras ni la discutida eficacia ministerial en todo el proceso podían hacer olvidar el ambiente enrarecido que las medidas producían y que eran sólo un presagio de lo que habría de ocurrir un año después con el resto de las órdenes religiosas.

El 9 de diciembre de 1932, en el primer aniversario de la Constitución, De los Ríos presentó a las Cortes unas Bases referidas a la Primera y Segunda enseñanza, que representan, en su conjunto, el mejor esfuerzo por estructurar y coordinar tales niveles de enseñanza. Veintiséis eran las Bases que aludían al nivel primario. Según ellas, el sistema educativo básico se articulaba desde los dos hasta los catorce años (maternales, de 2 a 5 años; párvulos, de 5 a 8, y primaria, de 8 a 14). Asimismo se anunciaban enseñanzas específicas para sordomudos, ciegos y anormales mentales. El maestro quedaba en libertad para emplear el método o el material de enseñanza a su elección y para adecuar las materias oficiales a las exigencias de cada localidad. Se insta a las escuelas a impartir materias de iniciación en las actividades profesionales y las relacionadas con los oficios, siempre en conexión con la vocación del niño y la especificidad de la región. El Ministerio se compromete a dictar normas para enlazar la primera y la segunda enseñanza mediante un sistema que no presente solución de continuidad. Se instituye el «certificado de estudios prima-

España. (Ante sus consecuencias, el sentido común y el derecho). M. Carbonell, editor. Madrid, 1934.

rios», que será expedido al término de la escolaridad. Las Bases también se refieren al papel de los Consejos Escolares, al Patronato de Misiones Pedagógicas, al período de formación de los futuros maestros, a los sistemas de provisión de plazas y al fomento de las escuelas españolas en el extranjero. Esta apretada síntesis indica que el Proyecto tenía pretensiones de totalidad y que anhelaba trasladar a un texto escrito de envergadura toda la legislación, convenientemente renovada, relativa a la enseñanza primaria.

Pocas novedades tuvo la segunda enseñanza en este tiempo (33), si bien las ideas presentadas por el Ministerio sobre este nivel constituyen un trabajo valioso. Se establece un Bachillerato de siete años de duración, inspirado en un sentido cíclico y enlazado con la escuela primaria (34). Durante los cinco primeros años, los alumnos seguirían los mismos estudios, abriéndose después una bifurcación de carácter literario y científico, respectivamente. Se eliminan los exámenes por asignaturas, sustituyéndolos por pruebas de conjunto al final del quinto y séptimo año, y se anuncia un conjunto de disposiciones de carácter metodológico y didáctico, que versarían sobre la aplicación práctica del nuevo plan.

(33) En el mes de julio se publicó un nuevo plan de estudios basado en el de 1903 y en el vigente de adaptación.

Por un decreto de 30 de diciembre de 1932 se creó la Inspección General de Segunda Enseñanza, como órgano de enlace entre el Ministerio y los Institutos.

El Proyecto de Bases a que hacemos referencia relativo a la enseñanza Primaria y Secundaria no llegó a ser discutido en las Cortes, por lo que, al disolverse éstas en 1933, el proyecto quedó nulo.

(34) Sin embargo, la edad de ingreso en el Bachillerato se fija a los 10 años, sin que el alumno haya concluido los estudios primarios. Se consagra así la dualidad del sistema, a pesar de los intentos de unificación. La escuela primaria completa se cursaría mayoritariamente por aquellos alumnos sin expectativas académicas posteriores. A este respecto nos remitimos a la obra de Carlos Llerena: *Escuela, ideología y clases sociales en España*. Editorial Ariel, Madrid, 1980. Especialmente la parte tercera, capítulo III, titulado: «Funciones sociales del sistema de enseñanza tradicional». Págs. 185-208.

Las Bases, en su conjunto, constituían un buen punto de partida para la reestructuración de las enseñanzas no universitarias. Se advierte en ellas los principios de armonización metodológica, de un cierto acercamiento en los objetivos de ambos niveles y de un decidido propósito de complementar las propuestas curriculares con actividades de interés. Pero, por excelentes que fueran los propósitos ministeriales, no podía olvidarse la actitud del profesorado. El peso gremial de los docentes de secundaria difícilmente les llevaría a aceptar una «unificación» real con los estamentos profesoriales de primaria. Los institutos de esa época representaban el paso obligado para una clase aburguesada de alumnos que tenía sus miras puestas en la Universidad. La realidad de las escuelas primarias apenas interesaba a ese estamento docente, sumido en sus propias preocupaciones (35). Tampoco se puede ignorar que el propio Ministerio facilitaba, en ocasiones, éste sentimiento diferenciador, con disposiciones que rompían el esquema armonizador que deseaba construir. En septiembre del año anterior, un decreto autorizaba a los claustros de los institutos a crear escuelas preparatorias para el ingreso en sus centros. El artículo 4º decía así: «Los programas, el contenido de la enseñanza, y las normas para la admisión de alumnos en la Escuela serán determinados por el catedrático inspector, de acuerdo con el maestro designado, previa aprobación del claustro». Es decir, se autorizaba un sistema paralelo para el acceso a la segunda enseñanza completamente segregado del procedimiento ordinario establecido en el régimen

(35) Reveladoras son las declaraciones de Llopis (*La revolución...*, págs. 93 y 94) acerca de las dificultades halladas para cumplimentar la nueva normativa sobre los tribunales de ingreso en las Escuelas Normales, donde figuraba un catedrático de Instituto. Según cuenta, éstos, colegiadamente, le exigieron la presidencia de los tribunales «porque no podían consentir que les presidiera un profesor de Escuela Normal». Llopis concluye: «Así quedó frustrada una colaboración tan generosamente concebida. Un decreto de 15 de septiembre de 1932 modificó el artículo 5º, prescindiendo del catedrático de Instituto».

educativo. Estas escuelas preparatorias, de pretendida élite, carecieron generalmente del menor sentido de solidaridad con el resto del engranaje escolar, por muy buenos que fueran los propósitos descritos en el preámbulo del decreto citado. Aparte de que, como indica V. Ascarza (36) «tenían el inconveniente de introducir en la provisión de escuelas una excepción para plazas de capitales de provincias».

La Inspección de Primera Enseñanza ya había sido objeto de alguna modificación importante en los meses anteriores. Concretamente, se ampliaron los sistemas de acceso con la figura de los Inspectores-Maestros entre aquellos profesionales que tuvieran determinada antigüedad y acreditaran capacidad profesional. También se creó la Inspección Central de Primera Enseñanza y Escuelas Normales, dependiendo de la Dirección General (37). Pero, sin duda, la disposición de más fuerza fue el decreto de 2 de diciembre de 1932, que ha sido considerado durante largos años —no sólo durante la República— como el verdadero Reglamento orgánico de este Cuerpo. El cambio cualitativo del concepto del Inspector es lo más novedoso, ya que se le considera como un orientador, un impulsor y un director del funcionamiento de las escuelas. La estructuración jerárquica del personal adscrito, la creación de zonas jurisdiccionales, de órganos colegiados, el rigor en la fijación de sus funciones, etc. hacen de esta pieza legal una de las más interesantes en su contexto de nuestra historia educativa. De ella surgieron iniciativas laudables, como el plan escolar de zona, los Círculos de Colaboración Pedagógica, la creación de museos pedagógicos provinciales, la edición de un boletín y un conjunto variado de aportaciones que dieron al Cuerpo una entidad especial. Todo

(36) *Anuario del maestro para 1932*. Editorial Magisterio Español. Pág. 596.

(37) Los dos primeros Inspectores Centrales —nombrados el 27 de noviembre— fueron: Fernando Sáinz y Ruiz y Antonio Ballesteros Usano. Con posterioridad —22 de enero de 1932— fueron designados Pedro Lopis y Llópiz y Florentino Martínez Torner, estos últimos procedentes del escalafón de profesores de Escuelas Normales.

ello unido al reconocimiento expreso que el decreto hacía sobre la inamovilidad en el cargo y destino de los Inspectores, sin que pudieran ser sustituidos o trasladados sino en virtud de expediente. «Las misiones (más que funciones) del Inspector —escribe Adolfo Maillo, a la sazón Inspector en la época que comentamos (38)— le convertían realmente, como lo expresaba el preámbulo del decreto de 2 de diciembre de 1932, en un *profesor ambulante*, lo que era decir, con otras palabras, lo que comentando el Plan de Cossío de 1899, postulaba Giner al afirmar que «La inspección es como una especie de Escuela Normal a domicilio»: al cabo, maneras de formular un mismo deseo, forjado en la Institución Libre de Enseñanza, para que el Inspector fuera un «maestro de maestros», a cuyo fin necesitaba una formación excelente».

Las reformas universitarias tuvieron en 1932 una novedad importante. Un decreto de 27 de enero creaba una Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. Paralelamente, el mismo decreto establecía la supresión de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Esta iniciativa republicana tenía larga historia, porque desde mucho tiempo atrás se había ido forjando en nuestro país una corriente de opinión que proyectaba la incorporación plena a la Universidad de los estudios pedagógicos. En esta ardua labor reivindicativa aparecen firmas sobradamente conocidas, como las de Luzuriaga, bien en la *Revista de Pedagogía*, el diario *El Sol* o en las páginas del *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*. «Pues bien —escribía en 1926—, si

(38) *Historia crítica de la Inspección Escolar en España*. Edición del autor. Madrid, 1989. Págs. 259-260.

También puede verse: Jiménez Eguizábal, J. Alfredo: *La inspección de primera enseñanza en la segunda república española (1931-1936)*. Edic. Univ. de Salamanca, I. C. E., 1984.

En general, las nuevas funciones con las que se concebía la Inspección tendían a coordinar todos los efectivos institucionales radicados en las provincias. Este sentido de integración en torno al Ministerio de toda la infraestructura docente del país, fue incrementado por un Decreto de 10 de febrero de 1932 por el que se creaba la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, siendo su primer director, José Cebada.

vemos que en todos los países, incluso en el nuestro, el desarrollo de la ciencia pedagógica coincide con su estudio intenso de los centros de enseñanza superiores, ¿por qué no se sigue hoy este camino llevando a las Universidades el estudio de la Pedagogía? En la actualidad no hay más que una cátedra de Pedagogía en nuestras Universidades: la que viene explicando hace veintitantos años el señor Cossío en la Universidad de Madrid. ¿Es que no podría existir por lo menos una igual en las demás Universidades?». También la *Revista de Escuelas Normales* entró en liza reclamando los mismos objetivos para los estudios pedagógicos, pues el nivel de esta ciencia justificaba una integración de esta naturaleza.

Indudablemente, el estado de la cuestión era el descrito, pero parece de justicia no ignorar que el nacimiento de la Sección de Pedagogía suponía la desaparición de una Institución meritoria: la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Nosotros hemos estudiado en profundidad la obra de este Centro (39) y, a pesar de los juicios dispares que su última etapa provocó, la Escuela significó, en su conjunto, una excelente experiencia pedagógica digna de un mayor tratamiento historiográfico del que hasta ahora ha tenido (40). En síntesis, la Escuela fue una Institución pionera en la formación superior de los docentes que funcionó durante 23 años (1909-1932) y que dio enseñanza a más de setecientos alumnos a lo largo de sus

(39) Molero Pintado, Antonio y Del Pozo Andrés, María del Mar, Editores: *Un precedente histórico en la Formación Universitaria del profesorado español. Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (1909-1932)*. Departamento de Educación. Universidad de Alcalá de Henares. Madrid, 1989. Además de las personas citadas como editores, en la obra intervienen los profesores: Isabel Gutiérrez Zuloaga, Antonio Viñao Frago y Juan Alfredo Jiménez Eguizábal.

(40) Suponemos que una de las causas de esta laguna se debe a la escasez de fuentes documentales. Efectivamente, los archivos de la Escuela (el domicilio fue siempre el de la calle Montalbán, en Madrid) fueron trasladados a la Secretaría de la Facultad madrileña de Filosofía y Letras, que, como se sabe, fue zona de guerra entre 1936 y 1939. Es lógico pensar que esta situación ocasionó la desaparición de la mayoría de los antecedentes.

22 promociones, principalmente profesores de Escuelas Normales e Inspectores de Primera Enseñanza. Creada por el Ministro Faustino Rodríguez San Pedro, incorporó desde el principio una serie de ensayos y experiencias pedagógicas no habituales en la docencia española. Los cursos prácticos, la concepción dinámica de los Seminarios, la organización permanente de trabajos de campo, el sentido profesionalizador de los planes, etc., constituyen algunas de sus innovaciones. Hombres de diversa significación ideológica, como Rufino Blanco, Luis de Hoyos, Luis de Zulueta, Adolfo A. Buylla, José Ontañón, José Ortega y Gasset, entre otros, formaron las primeras hornadas de profesores. Una revisión de las promociones de los alumnos sorprendería por la cantidad de apellidos posteriormente acreditados en el ámbito de la docencia o el de las letras (Lorenzo Luzuriaga, Rodolfo Llopis, Alejandro Casona, María de Maeztu, María Luisa Navarro, Antonio Ballesteros, Miguel y Modesto Bargalló, Víctor de la Serna, etc.). En general, la Escuela, durante su vida, tuvo tres grandes fases. La primera de ellas, de consolidación, va desde 1909 hasta 1917, año este último en el que se le concede autonomía pedagógica. La fase de decadencia se inicia a partir de 1922, cuando se priva a sus graduados del acceso directo al Cuerpo de Profesores de Escuelas Normales y a la Inspección. La última fase, la de desaparición, es la de 1932, cuando la República decide su supresión. Rodolfo Llopis, exalumno y en esos momentos Director General de Primera Enseñanza, comenta así la desaparición: «La Escuela no admitía ya más reformas. Se estaba sobreviviendo. Los que habíamos pasado por ella sentíamos una pena profunda viéndola marchar a la deriva. Por cariño a la Escuela, había que cerrarla» (41).

La nueva Sección de Pedagogía nació con otras perspectivas. Por un lado, para promover el cultivo de las ciencias de la educación y el desarrollo de los es-

(41) *La revolución en la escuela*. Pág. 142.

tudios superiores pedagógicos; por otro, para impartir las enseñanzas destinadas a la formación de profesores de todos los niveles, requisito que supondría, a partir de entonces, una nueva exigencia académica. De esta forma, otorga tres clases de títulos: Certificado de Estudios Pedagógicos (habilitaría a las oposiciones a Cátedras de Instituto y Escuelas Normales, con excepción de las de Pedagogía), Licenciatura en Pedagogía (necesaria para optar a las Cátedras de la Especialidad, Inspección y Dirección de Escuelas Graduadas), Doctorado en Pedagogía (facultaría para opositar a Cátedras universitarias de la Sección de Pedagogía). Fijadas las materias básicas de la Sección (42), rápidamente se procedió a efectuar las primeras propuestas del profesorado de la extinta Escuela considerado apto para hacerse cargo de las Cátedras creadas. El 1 de marzo se hizo pública la relación por la que se nombró a Luis de Zulueta y Escolano (Pedagogía), Domingo Barnés Salinas (Paidología), Enrique Rioja Lo Bianco (Biología Aplicada a la Educación), Luis de Hoyos Sáinz (Fisiología Humana e Higiene Escolar) y Juan Zaragüeta Bengoechea (Metodología de Ciencias Sociales y Económicas) (43).

Desde una perspectiva de conjunto, esta iniciativa republicana venía a inscribirse en el extenso planteamiento reformador llevado a cabo hasta la fecha en la formación de maestros. El nuevo plan de las Escuelas Normales, ya en funcionamiento, encontraba otras apoyaturas académicas con esta Sección de Pedago-

(42) Fueron éstas: Filosofía, Paidología, Pedagogía, Historia de la Cultura, Historia de la Pedagogía, Biología Aplicada a la Educación, Fisiología Humana e Higiene Escolar y Metodología de Ciencias Sociales y Económicas.

El mismo decreto de 27 de enero amortizaba la Cátedra de Pedagogía de la Universidad de Madrid, vacante «por jubilación del que ha sido su único y preclaro titular desde el día en que fue creada». (Se refiere a Cossío, jubilado en 1929).

(43) Los profesores Zulueta y Barnés, una vez posesionados de sus cátedras, quedaron en situación de excedencia por desempeñar los cargos de Ministro de Estado y de Subsecretario de Instrucción Pública, respectivamente.

gía que se configuraba como un lugar destinado a resolver las inquietudes universitarias de muchos profesionales de la enseñanza. La Inspección, los Consejos Escolares, los sistemas de acceso a los escalafones del Estado, y otro conjunto de cuestiones más secundarias, componen un corpus orgánico importante que no se puede desconocer desde la más pura objetividad. No había habido hasta ese momento en la tradición educativa española un despegue tan fuerte en este sector profesional. El ideal institucionista de que todo profesor conozca la peculiaridad pedagógica de su función, con independencia de la disciplina que explique, empezaba a configurarse. Las ciencias de la educación ya no se contemplan como una totalidad lista para ser consumida exclusivamente por los pedagogos, sino como un rasgo científico que, al igual que estaba ocurriendo en diversos países europeos, principalmente Alemania, debía extenderse a todo el colectivo profesional.

La Sección de Pedagogía vino a unirse así a las directrices aprobadas para las Facultades de Filosofía y Letras de Madrid y Barcelona, enriqueciendo indudablemente los planes que estaban siendo ensayados. En los años siguientes, el número de alumnos inscritos subió, debido a la cantidad de maestros que aspiraban a realizar sus estudios en la nueva especialidad. No hay duda de que, si bien la Universidad había puesto en práctica otras iniciativas interesantes (44), esta que comentamos fue una de las más populares.

Ya vimos cómo uno de los capítulos estelares del Ministerio de Marcelino Domingo fue el enérgico impulso dado a la creación de plazas para maestros y el anuncio del plan quinquenal para construir el resto de escuelas que se consideraban necesarias. A las 7.000

(44) El 23 de agosto, un decreto creaba la Universidad Internacional de Verano en el Palacio de la Magdalena, Santander, anteriormente lugar de residencia de la familia real. Dicha Universidad, que no expedía títulos ni habilitaba profesionalmente a los que asistieran a ella, se concebía como un foro para el debate de los grandes temas de la cultura moderna.

plazas creadas en 1931, se sumaron 2.580 en 1932, mientras que en los presupuestos de 1933 se incluía la creación de otras 4.000. Pero este esfuerzo financiero, que corría a cargo de los presupuestos ordinarios, experimentó un considerable auge con la presentación en las Cortes de un proyecto de ley por el que se pedía la autorización para emitir 400 millones de pesetas en deuda amortizable, destinada a financiar el llamado Plan Nacional de Cultura: «Ante el gran problema de la instrucción de los españoles, la República no tiene opción —se dice en el preámbulo del proyecto—, el magno plan de instrucción primaria tiene que ser ejecutado, cualquiera que sea el sacrificio que ello nos imponga a todos los ciudadanos y la renuncia a que nos obligue en otros órdenes de las necesidades públicas». El empréstito para la ejecución del plan de construcción de escuelas fue aprobado por ley de 16 de septiembre. La cantidad máxima de obligaciones de Cultura que el Gobierno podría negociar cada año sería de 50 millones de pesetas nominales, reduciéndose esta cifra a 20 millones para el ejercicio de 1932. Como apunta V. Ascarza en su *Anuario legislativo* para ese año, «la operación autorizada por esta ley es la más importante que jamás se intentó en España».

En el verano de 1932 el Parlamento comenzó a discutir el Estatuto de Cataluña. Obvio es destacar que tal asunto venía precedido de amargos recuerdos surgidos en los primeros días de la proclamación republicana. Superados, no sin serios temores de ruptura, esos primeros movimientos, rápidamente los representantes catalanes elaboraron un proyecto de Estatuto que fue sometido a referéndum en Cataluña el 2 de agosto de 1931, aprobándose por abrumadora mayoría. El Gobierno de Madrid y el propio Parlamento no ocultaban su preocupación ante este conjunto de hechos, que debilitaban la actitud de consenso tan difícilmente conseguido. Pero lo cierto es que el problema regional figuraba ya sin aplazamientos posibles en el calendario político del Gobierno y éste decidió darle salida en los meses estivales de

1932. Toda la discusión del Estatuto sirvió, entre otras cosas, para aclarar las posiciones enfrentadas de los grupos y la actitud mediadora de Azaña, sin cuyo concurso, probablemente, el texto redactado por la Comisión en los temas docentes no hubiera sido aprobado (45). La situación era comprometida por la indefinición constitucional en este tema y, asimismo, por el carácter ambiguo que tenía el que habría de ser el artículo 7º del Estatuto (46). En el estudio realizado por nuestra parte sobre el proceso de elaboración de esta norma (47) ya subrayamos muchos de los pormenores que se suscitaron a su alrededor, incluidas ciertas pasividades del partido mayoritario de la Cámara, que posibilitó la redacción final el 9 de septiembre de 1932. Pero con todo, este difícil escollo había sido finalmente resuelto por vía democrática y parlamentaria, a pesar de los difíciles momentos que España vivió en esas fechas, motivados por la rebelión militar del general Sanjurjo.

El primer semestre de 1933, en nuestro tema de estudio, estuvo prácticamente copado por la lectura y discusión parlamentaria del proyecto de Ley de Confe-

(45) «El discurso del 27 de mayo de 1932, en el debate sobre el proyecto de régimen autonómico para Cataluña, es uno de los más totalmente expresivos de los designios españoles de Azaña: corresponde a sus horas de indudable dominio gubernamental. Es, probablemente, el mejor de los discursos pronunciados por Azaña desde la cabecera del «banco azul». Marichal, Juan: *La vocación de Manuel Azaña*. Ed. Cuadernos para el Diálogo. Madrid, 1971. Pág. 207.

(46) «La Generalidad de Cataluña podrá crear y sostener los centros de enseñanza en todos los grados y órdenes que estime oportunos, siempre con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución, con independencia de las instituciones docentes y culturales del Estado y con los recursos de la Hacienda de la Generalidad dotada por este Estatuto... Si la Generalidad lo propone, el Gobierno de la República podrá otorgar a la Universidad de Barcelona un régimen de autonomía. En tal caso, ésta se organizará como Universidad única, regida por un Patronato que ofrezca a las lenguas y a las culturas castellana y catalana las garantías recíprocas de convivencia y de igualdad de derechos para profesores y alumnos...».

(47) Molero, A.: *La reforma educativa...* Págs. 272-293.

siones y Congregaciones Religiosas (48). Era difícil encontrar en esos días la serenidad necesaria para la discusión de un texto tan comprometido, habida cuenta de los sucesos revolucionarios de carácter anarcosindicalista producidos en diversos lugares de España, aunque fuera uno de ellos, el surgido en Casas Viejas, el de más dramática popularidad. Pero el Gobierno aceleró su discusión mientras las minorías de la oposición en el Parlamento multiplicaban sus esfuerzos para detener o enmendar una ley que, según ellos, quebraría definitivamente las posibilidades de una convivencia pacífica. El caso es que tal ley no era otra consecuencia que el cumplimiento de un mandato constitucional, aunque, como advertieran dichas minorías, nada obligaba al Gobierno a presentar el proyecto en esas fechas, ni mucho menos a oficializar el cumplimiento pocas semanas después de su aprobación. El Gobierno solía responder recordando que dicha ley representaba la culminación del programa laico del nuevo Estado y, por consiguiente, no cabían los aplazamientos.

Más allá de los principios, las discusiones en el Parlamento fueron ciñéndose a los aspectos prácticos. En el supuesto de que la ley fuera aprobada, ¿sería posible la sustitución? El diario católico *El Debate* salió a la palestra pública con una información poco conocida hasta entonces (49). Según éste, las Congregaciones

(48) A pesar de lo dicho, también se publica en esas fechas una disposición de indudable trascendencia económica para el sector más modesto del magisterio primario. Efectivamente, un decreto de 4 de enero de 1933 establecía las bases para la unificación de los dos escalafones profesionales en que se dividían los maestros. El primer escalafón tenía plenos derechos; el segundo (interinos que ejercían en poblaciones de menos de 1.000 habitantes) sólo derechos limitados. Con la fusión prevista, que fue lenta en su ejecución, se suprimía uno de los agravios más apremiantes que tenía este colectivo.

La plantilla del magisterio a finales de 1933 era de 50.260 maestros, incluidos los dos escalafones. El sueldo medio, una vez consideradas todas las categorías del escalafón, era de 3.648,60 pesetas. (Véase V. Ascarza: *Anuario del maestro para 1934*. Pág. 476).

(49) 26 de febrero de 1933.

masculinas impartían enseñanza a 159.786 niños en el nivel de la enseñanza primaria, mientras que las femeninas acogían a 442.164 alumnas. En lo referente al bachillerato, eran 27.000 los alumnos que en total acudían a los colegios religiosos. *El Debate* concluía: «Resumiendo, por tanto, las cifras citadas de primera enseñanza, escuelas nocturnas y profesionales, asilos, reformatorios y enseñanza secundaria, el censo total que deducimos, aún incompleto, es de 714.114 beneficiados».

El 25 de abril se publica una estadística oficial sobre las escuelas de primera enseñanza sostenidas por las entidades religiosas, «según datos facilitados por los Consejos Provinciales de primera enseñanza». De ella se deduce que había en España 995 escuelas de niños, con una matrícula de 128.258, y 2.856 escuelas de niñas, con 222.679; en total, 3.851 escuelas, con 350.937 inscritos. La provincia de mayor número de escuelas era Baleares (690), con 13.459 alumnos. La población con mayor número de alumnos era Barcelona, con 25.783, mientras que Madrid, capital, tenía 12.844. La guerra de las cifras, como se ve, convertía los argumentos en irreconciliables. Ambos sectores —el oficial y el confesional— se acusaban recíprocamente de falsear los datos para magnificar el problema o suavizarlo, según las respectivas posturas. Fernando de los Ríos mantuvo los datos facilitados por el Ministerio y se reafirmó en el Parlamento: «¿Qué representa como esfuerzo a realizar por el Estado la absorción de esa población escolar de 350.000 alumnos? Significa la obligación estatal de crear 7.000 escuelas en el espacio de tiempo que media de ahora al 31 de diciembre. ¿Ello es posible? Sí. ¿Es necesario? A sus señorías les toca discernirlo». El Ministro entendía que sólo era necesario incrementar los presupuestos en 45 millones para ese año, que serían destinados a los municipios con más problemas, pero que el resto era fácilmente asumible para un Gobierno que ya había dado buenas pruebas de eficacia en este terreno.

Por su parte, la sustitución de la segunda enseñanza tenía mejores perspectivas de realización. Los 17.098 alumnos y alumnas que, según las previsiones oficiales, asistían a los colegios de religiosos exigirían la creación de 20 institutos y 50 colegios subvencionados, más la habilitación de 510 profesores. «¿Es posible su reclutamiento? —se autointerrogó De los Ríos—. Mi afirmación rotunda, concreta, sabedor de la responsabilidad que contraigo, es que sí». Los debates fueron muy duros y, en general, los grupos de la oposición advirtieron al Gobierno que fracasaría en sus propósitos. Vino Añaza a ratificar el compromiso gubernamental con un discurso que no dejó lugar a dudas. Desde ese momento la ley había quedado en franquía (50). El 17 de mayo, después de muchos forcejeos, fue aprobada por amplia mayoría. Pero aún restaban unos días de fuerte incertidumbre, debido al retraso en la firma del Presidente de la República. Se llegó incluso a especular con un reenvío a las Cortes. Al fin, las sospechas quedaron despejadas cuando Alcalá Zamora firmó la ley el 2 de julio.

Es excesivo para un estudio preliminar como el presente analizar con algún detalle el cúmulo de acciones desarrolladas por el Gobierno y por las congregaciones afectadas. El Ministerio de Instrucción puso en marcha varios decretos que desarrollaban aspectos parciales de la sustitución: creación de comisiones mixtas con los Ayuntamientos, de una Junta presidida por el Subsecretario para entender en todos los asuntos que fuera menester, convocatoria inmediata de un cursillo de selección profesional para la provisión de escuelas, convocatoria de 7.000 plazas de maestros para toda España, etc. En la segunda enseñanza, el ritmo era similar: cursos de selección de profesorado

(50) El artículo 31, apartado b) de la ley quedó aprobado así: «El ejercicio de la enseñanza por las Ordenes y Congregaciones religiosas cesará el 1º de octubre próximo para toda clase de enseñanzas, excepto la primaria, que terminará el 31 de diciembre inmediato. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para la sustitución de unas y de otras enseñanzas en los plazos citados».

para ese verano, búsqueda de edificios utilizables de manera rápida, etc. Este era el ambiente febril del verano de 1933 en el aparato ministerial. La Iglesia, por su parte, también reaccionó en la medida de sus posibilidades. El mismo día en que se firmó la ley, se hizo pública una declaración colectiva del Episcopado, en la que se hacía historia del problema. Al día siguiente se da a conocer la Encíclica del Papa Pío XI *Dilectissima nobis*, donde se rechaza la legislación republicana. A su vez, la mayoría de las entidades religiosas que regentaban establecimientos de enseñanza empiezan a fraguar un plan de emergencia, que fue calificado por el diputado Luis Bello como un programa de «autosustitución». Pero la gran incógnita subsistía a la vista del clima general del país y la envergadura del compromiso asumido por el Gobierno.

En el mes de marzo de ese año, el Ministro aprovechó uno de los escasos resquicios parlamentarios para hacer la presentación formal de un proyecto de Ley de Enseñanza Universitaria que parecía cerrar, junto a los ya presentados sobre las enseñanzas Primarias y Secundarias, el marco global de la ansiada Ley de Instrucción Pública. La reforma de la enseñanza se hacía, según sus redactores, desde una perspectiva de flexibilidad y adecuación a las nuevas realidades sociales. Aspira el proyecto tanto a formar al profesional en términos académicos y humanos, como a preparar al futuro investigador. Las Bases recogen los perfiles de una nueva función profesoral donde debían predominar los aspectos tutoriales, la selección y orientación del alumnado, la eliminación generalizada de los exámenes como único sistema de selección, la elaboración de planes de estudio modulares que permitieran, junto a las troncalidades fijas, un abanico suficiente de opciones, etc. (51). Destacan algunas iniciativas con fuerte repercusión social, como la posibilidad de organizar cursos públicos de interés ge-

(51) El preámbulo del proyecto y las Bases se incluyen en la Sección dedicada a documentos.

neral, aparte de los reservados a los estudiantes matriculados en las enseñanzas regladas. También otras de carácter interior, como el reconocimiento de un amplio marco de autonomía para la organización del currículo.

El proyecto de reforma fue generalmente bien recibido, aunque no faltaron observaciones críticas reales. Una de ellas se lamentaba de que no se hubiera incluido en todo el proceso autonómico el aspecto financiero, sin el cual aquél quedaba en buena parte vacío de contenido. Pero, con todo, significaba un salto cualitativo muy importante en relación al sistema universitario vigente en ese momento (52).

Mediado el año 1933, era obvio que la cohesión gubernamental, que había sido básica durante los dos años anteriores, estaba seriamente amenazada. El partido socialista empieza a perder apoyos de otras formaciones políticas, sobre todo de los radicales, y un ambiente generalizado de crisis rodea las acciones del Gobierno. El 28 de abril, Rodolfo Llopis había presentado la dimisión como Director General, obligado por la Ley de Incompatibilidades, ya que era diputado. Fue la primera y gran fisura del equipo de Instrucción que arrancara en 1931. Pero el cisma era más profundo. Ya no se trataba de una recomposición ministerial aislada, sino de saber qué grupos eran en esos instantes los más representativos de la voluntad popular (53). Tras diversos tanteos parlamentarios, el 12 de septiembre es nombrado un nuevo Gobierno, presidido por Alejandro Lerroux, que supone, *de facto*, la terminación del bienio de Azaña y también el relevo

(52) La disolución de las Cortes de ese año impidió que el proyecto fuera discutido.

(53) He aquí cómo describía *El socialista* la situación (31 de diciembre de 1933): «1933. Mes de junio. Un gobierno batido rudamente, implacablemente, por los vientos de una oposición brutal, ruin y tan torpe que pasará a la Historia como ejemplo de vileza política... El respeto está ausente en la contienda política. La dignidad también. Una prensa mediatizada, vendida al mejor postor, va segregando a diario el veneno corrosivo de su abyección».

del ideario socialista en la orientación gubernamental. Este trastueque de piezas e ideas es definitivo para la futura reorganización republicana. Los intentos de Lerroux y luego de Martínez Barrio no pueden evitar la disolución de las Cortes (9 de octubre) y la convocatoria de elecciones para el 19 de noviembre siguiente. Con el nuevo Parlamento constituido, el 16 de diciembre de 1933 Lerroux es nuevamente encargado de formar Gobierno. Ahí, precisamente, se inicia la contraofensiva formal de las derechas, que habían encontrado en la colaboración del líder radical la herramienta adecuada para suprimir las reformas legislativas más comprometedoras alcanzadas durante los treinta meses anteriores.

Como es de suponer, si la vida nacional transitaba por caminos tan agitados, la actividad concreta del Ministerio de Instrucción Pública no le iba a la zaga. Sólo con examinar los relevos en dicho Ministerio (54) puede deducirse la imposibilidad real de que los proyectos en marcha salieran adelante. En septiembre, el ministro de turno, Francisco Barnés, se escudaba como podía en argumentos de sobra conocidos para salir airoso de una interpelación parlamentaria sobre la sustitución de la enseñanza confesional.

Sólo anotamos en ese tiempo unas medidas referidas a Cataluña. Una de ellas (25 de septiembre) creaba un Consejo Regional de Primera Enseñanza, encargado de la administración de la enseñanza primaria en ese territorio. Asimismo, y con la finalidad de atender los problemas de la sustitución de la enseñanza con-

(54) Fernando de los Ríos cesó el 13 de junio y le sustituyó Francisco Barnés Salinas. El 12 de septiembre fue nombrado su hermano Domingo. A su vez, como consecuencia de un nuevo Gobierno, el 16 de diciembre se nombró ministro a José Pareja Yébenes.

El cargo de Subsecretario del Ministerio fue ocupado sucesivamente por los siguientes señores (no se incluyen los cargos correspondientes al ministerio de De los Ríos): Santiago Pi Suñer, Cándido Bolívar y Pedro Armasa. Los Directores Generales de Primera Enseñanza fueron: Federico Landrove Muño, José Martínez Linares, Ramón González Sicilia y Francisco de Agustín.

fesional, ya se había constituido un Consejo Regional de Segunda Enseñanza (27 de julio), que actuaría por delegación de la Junta Central. También se creaba en esta misma fecha en Cataluña un Consejo Regional, como filial del Consejo Nacional de Cultura, encargado de la organización y dirección de la enseñanza en su grado medio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º del Estatuto Autonómico. Con anterioridad (1 de junio), el Gobierno había aprobado la solicitud de autonomía cursada por el Consejo de la Generalidad catalana. En adelante, la Universidad de Barcelona se regiría por un Patronato. Este quedaría encargado de redactar un Estatuto de autonomía de la Universidad en el que se garantizara «la recíproca convivencia de las lenguas y la cultura castellana y catalana en igualdad de derechos, para profesores y alumnos, y sobre la base del respeto a la libertad de unos y otros a expresarse en cada caso en la lengua que prefieran».

3. LA CONTRARREFORMA LEGISLATIVA DEL SEGUNDO BIENIO

Las elecciones de 1933 marcaron un viraje ideológico fundamental. El socialismo institucional pasa del poder a la oposición, mientras que los radicales, en colaboración con hombres provenientes de la coalición ganadora, la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA), conforman básicamente los Gobiernos hasta los primeros meses de 1936. A la vista de los datos electorales y de la estructura de los grupos representados en las Cortes, la CEDA era la gran triunfadora. Detrás de esta Confederación existía una amalgama de grupos y personas vinculadas al pensamiento católico. Entre ellas la Acción Católica Nacional de Propagandistas, fundada en 1909 por el jesuita Angel Ayala; el colectivo de la Editorial Católica, con su órgano de expresión, el diario *El Debate*; la combativa Acción Popular, que aglutinaba a numerosas personalidades conservadoras de la época, en-

tre ellas Angel Herrera Oria; finalmente, la figura indiscutida del líder de las derechas, José María Gil Robles. Defensora de un catolicismo social, la CEDA siempre había manifestado su neutralidad ante la accidentalidad de las formas de Gobierno, pero no a la política de éstos cuando, según su criterio, afectaba a los puntales básicos de la religión, la familia, la propiedad y algún otro principio. Aquí, y *El Debate* es buen testigo de ello, siempre se mostró beligerante.

Con este cuadro de fondo, los cedistas tenían prioritariamente un gran objetivo: promover la revisión de la legislación republicana en aquellos temas considerados como innegociables. Parece innecesario subrayar que los grupos de la oposición y, sobre todo, los más radicales, acentuaron su presión en los colectivos que controlaban para neutralizar este cambio de rumbo. La primera consecuencia de este nuevo marco de relación entre los grupos políticos y sindicales fue la inestabilidad gubernamental. Durante 1934 los relevos en el Ministerio de Instrucción Pública fueron tres (55), sin que ninguno llegara a articular —especialmente los dos primeros— una línea de actuación creadora.

El radical Pareja Yébenes hizo lo que pudo por diferir la sustitución de los centros religiosos mediante una proposición de ley que no llegó a ser discutida. En realidad, los hechos hablaban por sí solos, ya que muy pocos estimaban como verosímiles las fechas aprobadas por el Parlamento. El 25 de enero, el mismo Ministro firmó un decreto por el que se dejaba en suspenso la aplicación de las normas generales para la construcción de edificios escolares dictadas en

(55) Pareja Yébenes, que había sido nombrado el 16 de diciembre de 1933, cesó el 3 de marzo de 1934. Le sustituyó Salvador de Madariaga, quien dimitió el 28 de abril. En esa misma fecha fue nombrado Filiberto Villalobos González. El equipo de este último en el Ministerio fue: Subsecretario: Ramón Prieto Bances. Director General de Primera Enseñanza: Victoriano de Lucas y de la Cruz. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica: Juan Usabiaga y Lasquivar. Director General de Bellas Artes: Eduardo Chicharro Agüera.

junio de 1933, hasta efectuar una revisión de las mismas (56). Su sucesor, Salvador de Madariaga, pasó inédito en su breve permanencia como Ministro. Cabía esperar mucho más de un hombre con experiencia docente en Oxford, de embajador en Estados Unidos y en París, de delegado de España en la Sociedad de Naciones y muchos cargos más. Pero para conocer su pensamiento y tal vez su posible programa educativo hay que recurrir a sus obras, donde, en medio de un tono certero, expone su impresión sobre el problema educativo español (57). «La segunda enseñanza —dice— es una caricatura de la Universidad y es una vasta empresa comercial para la explotación del libro de texto» (58). Acerca de la primera enseñanza, su sentido crítico es igualmente visible. «Cuando en 1934 —escribe en otro lugar (59)— el autor de estas líneas pasó durante un breve lapso (cinco semanas) por el Ministerio de Instrucción Pública, halló que había en España alrededor de 10.500 maestros sin escuela y 10.500 escuelas sin maestro. En una palabra, los maestros de escuela, como todos los demás cuerpos del Estado español, arrastraban un peso muerto considerable de gentes sin sentido moral, cuyo único objetivo en la vida consistía en cobrar del Estado sin trabajar. El problema de la enseñanza venía, pues, a resolver no tanto en cómo educar a los educandos, como en educar a los educadores».

La actividad política seguía (60) y los relevos en

(56) El 28 de julio de 1934 se aprobaron las nuevas instrucciones técnico-higiénicas relativas a las construcciones escolares.

(57) Especialmente, en *Anarquía y jerarquía*. Nosotros seguimos la tercera edición aparecida en 1970 y publicada por Editorial Aguilar. Pero la primera edición de esta obra se publicó en 1934, año en que Madariaga fue Ministro. Entre las ideas que, según él, debiera desarrollar un Ministerio de Cultura Nacional, figuran las siguientes (pág. 21): La instrucción primaria. La educación de las emociones. La educación de los adultos. La educación cívica. La coordinación de los estudios superiores. La educación de las mujeres y la formación de la burocracia.

(58) *Ibidem*, pág. 225.

(59) *España*, pág. 411.

(60) En las vísperas del tercer aniversario republicano fue nom-

Instrucción Pública también. El 28 de abril ocupa la titularidad un nuevo Ministro, Filiberto Villalobos, un radical integrado en el grupo de Melquiades Alvarez. El curso de los acontecimientos iba a convertir a Villalobos en el segundo Ministro en orden a la duración de su mandato, aunque distribuido en dos ocasiones diferentes. Hay varias líneas de actuación que tipificaron su paso ministerial, que, en esta primera fase, llegó hasta finales de 1934. Fueron éstas: supresión de la coeducación, construcción de escuelas, intentos de modificación del plan de estudios de las Escuelas Normales, elaboración de un nuevo plan de bachillerato y, finalmente, un conjunto de medidas docentes relacionadas con Cataluña después de los sucesos de octubre de ese año.

Una O. M. de 1 de agosto suprimía el régimen de coeducación «establecido sin autorización ministerial, prohibiéndose a los maestros e inspectores su implantación en las escuelas primarias nacionales, exceptuando las escuelas mixtas y de párvulos». Hasta ese momento, y a pesar de las reiteradas invocaciones producidas en el primer bienio sobre este punto, el sistema de implantación no había sido generalizado, salvo peticiones específicas de las Inspecciones Provinciales. Una de las instituciones, aparte de los centros primarios, que más sufrió los embates parlamentarios para modificar y suprimir la coeducación en ellas fueron las Escuelas Normales. Tanto su reestructuración formal adoptada en 1931 como el Reglamento, publicado el 27 de abril de 1933, reconocían la

brado primer ciudadano de honor de la República Manuel Bartolomé Cossío, distinción que se imponía al anciano institucionista con sentido testimonial, en el tramo final de su vida. «El día en que, acompañando a don Alejandro Lerroux, me cupo en suerte ir a entregarle las insignias de su ciudadanía, yacía en una cama blanca, con el rostro quemado por el sol y el pelo de nieve bañados en la luz clara de una mañana castellana de abril, espectáculo inolvidable que explicaba, con su muda elocuencia, la pujanza juvenil de la España de hoy». Salvador de Madariaga. *Revista de Pedagogía*. Julio de 1935. Pág. 324. Reproduce un artículo publicado por el autor en el diario *La Nación*, de Buenos Aires.

coeducación como uno de sus principios generales. En ese verano de 1934 se presentó en las Cortes una proposición firmada por grupos de derechas encaminada a suprimir dicho plan y sustituirlo por el de 1914, que había sido redactado por el Ministro Francisco Bergamín (61). Los avatares políticos impidieron que la enmienda fuera discutida, pero no habría de pasar mucho tiempo —diciembre de ese mismo año— para que otra iniciativa, en forma de proposición de ley, firmada por la diputada de la CEDA Francisca Bohigas, solicitara la supresión de la Normal única. Asimismo se incluía en la propuesta un plan de estudios absolutamente regresivo en comparación con las conquistas que ya se habían alcanzado en la formación de los maestros. En apoyo de la enmienda presentada figuraban apellidos tan ilustres como Gil Robles y Royo Villanova.

Muchos organismos profesionales y Asociaciones de Profesorado se unieron a la protesta que tales propósitos generaban en el ánimo de los afectados. En su número de julio-septiembre de 1934, el *Boletín de Educación*, que editaba el Ministerio, publicó un artículo esclarecedor titulado «Las primeras experiencias de la Normal reformada», donde se refutan los principales argumentos vertidos contra el plan de 1931. Efectivamente, ni la coeducación, ni la exigencia previa del bachillerato para acceder al ingreso, ni la supuesta extracción social de los aspirantes habían sido motivos para alejar a los estudiantes de esta profesión. En la convocatoria de 1934 se habían presentado 4.701 solicitudes de ingreso, aunque sólo se ofertaron 2.262 plazas para todo el país. Las Escuelas Normales gozaban de una buena salud, pese a los ataques de sus detractores, que no asimilaban la figura del maestro como la de un universitario más, aunque su campo de acción fuera la educación infantil.

(61) Sobre este y otros asuntos de la misma época, puede verse: Pérez Galán, Mariano: *La enseñanza en la Segunda República*. Mondadori. España, Madrid, 1988.

La construcción de escuelas experimentó un moderado impulso durante el mandato de Villalobos, quien también reformó los criterios técnico-higiénicos a que habrían de ajustarse los nuevos edificios. Pero, sin duda, donde su actividad fue más destacada fue en el ámbito del bachillerato, pues al fin se consiguió aprobar un plan definitivo que sustituyó al parcheo que hasta ese momento habían sufrido las enseñanzas medias. El bachillerato tenía un rasgo por encima de todos: su carácter unitario, ya que se habían evitado tanto las materias opcionales para los alumnos como la clásica bifurcación entre ciencias y letras, «porque la experiencia de la bifurcación en España y en Europa no ha dado resultados muy felices para la formación cultural de la juventud». En conjunto, el bachillerato duraba siete cursos, divididos en dos ciclos, uno constituido por los tres primeros y otro por los cuatro últimos. Habría dos exámenes de conjunto al finalizar ambos bloques, para asegurar el seguimiento suficiente del rendimiento escolar. Desde una perspectiva metodológica se decía que las enseñanzas del primer ciclo servirían de enlace entre la primaria y los estudios del segundo período y tendrían un matiz elemental e intuitivo; mientras que el ciclo siguiente se caracterizaba por una mayor profundidad y estructuración científica. El nuevo plan tenía un diseño netamente conservador y clásico, sin ninguna atención al bloque de materias técnico-profesionales ni a las actividades creativas, salvo las alusiones al dibujo y a los juegos y deportes, que sustituían a la educación física de los antiguos planes de enseñanza.

En nuestro criterio, el plan Villalobos, cometía dos errores considerables. Uno se refiere a la edad de ingreso en el bachillerato (diez años), con lo que se consagra la doctrina, ya comentada en otro lugar, sobre la dualidad y superposición de los niveles formativos del niño. El otro está relacionado con la excepcionalidad recabada en el articulado para aquellos alumnos que tuvieran proyectado ingresar en las Escuelas Normales. A éstos, una vez aprobado el quinto curso, se les expediría un certificado de estudios elementales de

segunda enseñanza, válido para optar al acceso en aquellos centros. Es decir, de esta manera indirecta se liquidaba el laborioso plan profesional de formación de maestros en uno de sus aspectos capitales: la homologación con el resto de las carreras universitarias en lo que se refiere a los requisitos académicos para ingresar. Los nuevos estudios «se ajustaban» otra vez a una clase social determinada, porque, según se indicaba en el preámbulo del decreto reordenador, «es necesario mantener la más completa formación cultural del maestro, sin recargar excesivamente los años de estudio».

Los lamentables y dramáticos sucesos que tuvieron lugar en diversos lugares de España durante septiembre y octubre de 1934, principalmente en Asturias y Cataluña, llevaron al Gobierno a proclamar el estado de guerra en todo el país. En Cataluña, el movimiento fue abortado con prontitud. En Asturias la intervención fue más larga y cruenta; en realidad, un triste presagio de lo que habría de ocurrir dos años más tarde en todo el territorio español. Las consecuencias en el terreno de la enseñanza en la zona catalana no se hicieron esperar. Un decreto de 1 de noviembre creaba un Comisario General de Enseñanza, que asumía interinamente una serie de funciones hasta entonces delegadas a la Generalidad, según lo estipulado en el Estatuto. En base a ello, se disuelven diversos organismos como el Patronato de la Universidad de Barcelona, los Consejos Regionales de Primera y Segunda Enseñanza y el Patronato Escolar de Barcelona. *La administración educativa volvía a situarse*, después de estas medidas, en el mismo punto de partida de los primeros años republicanos.

En medio de todas estas perturbaciones, seguía latente el impacto público y privado que había provocado la Ley de Congregaciones. Si bien es verdad que la actividad ministerial atemperó sus intervenciones a la nueva composición parlamentaria, lo cierto es que la ley no se había derogado y que su contenido tenía plena legalidad. Es interesante el balance retrospec-

tivo que realiza una publicación ministerial sobre este tema en los primeros meses de 1934 (62). En él se reconoce la celeridad que imprimieron a sus trabajos más de cien comisiones constituidas en toda España para celebrar los cursillos de selección de maestros. «Terminados oportunamente los cursillos —dice el *Boletín*—, el personal seleccionado se encuentra dispuesto, en número más que suficiente, para prestar servicio en cuanto lo acuerde el Ministerio». En otro lugar describe toda la actividad informativa y estadística llevada a cabo por la Inspección Central para facilitar el programa inmediato de construcción de escuelas. Se cuenta con todo detalle, provincia a provincia, la diversidad de situaciones y los compromisos respectivos que habría de asumir el Estado.

No es sólo la iniciativa oficial la que se mueve en estos azarosos meses. Con un criterio mucho más práctico, una gran mayoría de las congregaciones afectadas por la sustitución transfieren la titularidad de sus centros a personas seglares, quedando así al abrigo de cualquier acción estatal. Surgen entidades como la Sociedad Anónima de Enseñanza Libre (SADEL), que aglutina y protege la nueva red de centros que siguen desenvolviéndose con arreglo a los mismos principios de antes. En una hoja de propaganda de dicha entidad se decía: «¡Capitalistas católicos! Suscribir acciones SADEL es asegurar un rendimiento a vuestro capital y contribuir a la educación católica de nuestra Patria. En ocho meses, la SADEL ha instalado sesenta colegios católicos con diez mil alumnos recibiendo esmerada educación». Todo el mapa escolar de la enseñanza privada católica queda excelentemente descrito en una obra editada por la Federación de Amigos de la Enseñanza (FAE) en los comienzos del curso 1934-35 (63). Con estos testimonios, la sustitución de la enseñanza religiosa era ya, en estos momentos, pura historia.

(62) *Boletín de Educación*. Nº 5. Enero-marzo. Madrid, 1934.

(63) *Anuario de Educación y Enseñanza Católica de España*. Curso 1934-1935. Madrid, 1934.

A finales de diciembre de 1934, Filiberto Villalobos dimite, tras haber recibido las más duras críticas a su gestión por los parlamentarios cedistas, incluido Gil Robles. Le sucede otro melquiadista, Joaquín Dualde y Gómez, quien duraría tres meses en el cargo. El panorama de 1935, en cuanto a la movilidad de los Gobiernos, es pavoroso. «Pocas ventajas ha tenido el magisterio durante el pasado año de 1935 —dice en su cita puntual con los lectores Victoriano F. Ascarza (64)—. La inseguridad política, traducida en el pase por el Ministerio de seis Ministros y cuatro Directores Generales. Con este cambio y trasiego de las autoridades, su falta de preparación para los cargos que desempeñaban, por llegar a ocuparlos desde actividades muy distintas de la enseñanza, todo ello ha contribuido a no poder hacerse una labor seria y eficaz a favor del maestro y de la escuela... Con tristeza tenemos que resumir la labor del año 1935 sin que en él se haya hecho ninguna obra trascendental para el Magisterio ni para la enseñanza». El juicio resulta realmente acertado. A Dualde le sucede, al frente de los destinos en Instrucción Pública, Ramón Prieto Bances, catedrático y ex-secretario de la Junta para Ampliación de Estudios, quien sólo dura algo más de un mes en el puesto. Nuevamente vuelve a la responsabilidad de Instrucción Joaquín Dualde, quien logra mantenerse casi cuatro meses como Ministro.

En septiembre de 1935, es designado para Instrucción el radical Juan José Rocha y García. Pero en ese tiempo estalla el escándalo político del estraperlo, que origina la defenestración política de Lerroux y se origina una nueva crisis. Rocha había permanecido 34 días en su despacho. Toma el relevo Luis Bardají López, un hombre sin ningún tipo de experiencia previa en las cuestiones educativas, como los anteriores, que sólo pudo llegar al frente de su destino hasta el 14 de diciembre, esto es, 46 días.

(64) *Anuario del maestro para 1936*. Ed. Magisterio Español. Madrid, 1936. Págs. 5-6.

Chapapietra cede su puesto al frente del Gabinete a Portela Valladares el 14 de diciembre. Le acompaña en Instrucción Pública, Manuel Becerra Fernández, quien logra batir el récord por la brevedad de su permanencia: 16 días. El 30 de diciembre vuelve otra vez al frente del Ministerio Filiberto Villalobos. Pero ya en esa época se advierte la necesidad de unas inevitables elecciones que deberían abrir un nuevo capítulo, esta vez el final, del quinquenio. Efectivamente, Villalobos cesó el 12 de febrero de 1936 con el triunfo del Frente Popular.

En todo este tiempo la política española vive en permanente estado de ebullición. De una manera progresiva, los Gobiernos dan entrada a los hombres de la CEDA, incluso Gil Robles llegó a ocupar el Ministerio de la Guerra, produciéndose un giro apreciable en la orientación de los asuntos públicos. Proyectos hay, fraguados en los gobiernos de Lerroux, para reformar la Constitución en los aspectos más significativos (política religiosa y enseñanza, principalmente) o para firmar un Concordato con el Vaticano que relance las relaciones entre ambos Estados. Pero la propia inestabilidad de los Gobiernos impide la aprobación de cualquier medida. Con este ambiente de fondo, las preocupaciones relacionadas con la renovación pedagógica y técnica de la enseñanza desaparecen de la actividad ministerial. Sólo la inercia de una Administración paralizada por los cambios de titularidad y alguna acción aislada de muy diverso sentido merecen citarse con un carácter de puro testimonio.

Durante los cuatro años largos de experiencia republicana, los Ministros de Instrucción Pública habían prestado mayor atención a las operaciones de largo alcance en el terreno de la enseñanza (artículos constitucionales, proyectos de Ley de Bases, construcción de escuelas, etc.), pero mucho menos a la renovación íntima del espacio escolar, a la regulación del entorno diario de la escuela, a la reflexión serena y adecuada sobre los problemas específicamente pedagógicos de estas instituciones. En nuestro criterio, el bloqueo par-

lamentario del proyecto de Ley de Bases elaborado por De los Ríos, que impidió la reglamentación posterior de los principales aspectos, representa el punto neurálgico de esta importante fisura. Faltó la continuidad y la sedimentación de los logros alcanzados, como pedían los colectivos profesionales a través de sus claustros, asociaciones u otras organizaciones afines. Esta situación quiso ser parcialmente subsanada en febrero de 1935, al crearse una Comisión de Reforma Escolar. Su finalidad era la de redactar normas pedagógicas para la organización interna de las escuelas primarias y, también, la elaboración de directrices didácticas, planes de estudio, cuestionarios y cuantos elementos se estimaran eficaces para la buena marcha de estos centros. La orden reconocía en su preámbulo estas carencias que comentamos. «La ausencia de normas pedagógicas para el régimen interno de las escuelas primarias —se dice de ella— dificulta la adecuada organización del trabajo escolar y produce una gran heterogeneidad en la estructura y resultado de la enseñanza». Era, pues, de gran urgencia establecer una normativa que sirviera de inspiración a la labor de los maestros (65). La Comisión trabajó durante varios meses y llegó incluso a confeccionar un Reglamento General de Escuelas y unos cuestionarios con todo tipo de recomendaciones didácticas. Lamentablemente, estos interesantes pro-

(65) La Comisión estuvo constituida por: María de Maeztu Whitney, Luis de Hoyos Sáinz, Lorenzo Luzuriaga Medina, Antonio Ballesteros y Usano, Angel de Rego, Eladio García Martínez, Concepción Majano Araque, Justa Freire, José Xandri Pich, María Liz y Julián Martínez Perdido.

También, con un sentido de protección y ayuda a la escuela, el 14 de febrero se publicó una orden «para evitar que la serenidad absoluta que debe presidir la función educadora sea perturbada por nada que signifique tendencias políticas de cualquier especie». En su virtud, debían retirarse de las escuelas todos los retratos, figuras y estampas expresivas de las tendencias aludidas y aquellas que «constituyan ostensiblemente un verdadero ataque a la moral pública o a leyes del Estado». Quedan exceptuadas las representaciones alegóricas del régimen y los retratos del Presidente de la República.

yectos sufrieron los efectos de los vaivenes ministeriales y no llegaron a aprobarse.

Parecidas circunstancias acompañaron a otras iniciativas que, después de creadas, fueron suprimidas. En abril, el Ministerio creó una Junta Nacional de Educación Física, encargada de estudiar la organización de esta disciplina en todos los grados de la enseñanza. Nació la Junta con un carácter consultivo y asesor, en vez de ejecutivo, pero se le otorgaban amplias facultades para su actuación, que incluso se extendían a las sociedades gimnásticas y deportivas, con el deseo de inspeccionar y estimular su funcionamiento. El impulso que pretendía darse a esta actividad era merecedor de todos los apoyos, pues ya existían en nuestro país algunos antecedentes sobre ella (66). Sin embargo, un decreto de 18 de octubre suprimía, sin explicaciones, la Junta de referencia. Parecida suerte le cupo a la Inspección Central de Primera Enseñanza, que ya contaba con una breve pero intensa historia. En el mes de julio quedó suprimida simplemente porque las partidas económicas para su funcionamiento no figuraban en el presupuesto. A pesar de reconocer que las dificultades presupuestarias en ese tiempo eran considerables, no existía razón objetiva para tal supresión. La Inspección Central era un organismo técnico y coordinador de las tareas de las provincias y no suponía un gasto importante. Hay que aceptar razones extradocentes para comprender esta decisión que fue mayoritariamente rechazada por los colectivos profesionales (67). Otro hecho legislativo

(66) El precedente más inmediato sobre este tema es el decreto de 12 de octubre de 1933, por el que se creaba en la Universidad de Madrid, y dependiendo de la Facultad de Medicina y de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, la Escuela de Educación Física, «que tendrá por objeto la preparación de los que hayan de ejercer la enseñanza de la educación física en los centros de cultura de la Nación».

(67) Los dos inspectores centrales que existían en ese momento —Antonio Ballesteros y Fernando Sáinz— fueron incorporados a la plantilla de Madrid. Los otros dos inspectores centrales pertenecientes al profesorado de las Normales —Florentino Martínez

producido el 26 de noviembre viene a confirmar esta sospecha. Un decreto suprimía la inamovilidad de los inspectores provinciales reconocida por el Reglamento de 1932. El decreto manejaba sibilinamente los argumentos para justificar tal decisión al establecer diferencias entre «inamovilidad en sus cargos de tales inspectores», pero sin derecho a ocupar una residencia con carácter permanente. De esta forma, el Gobierno podía trasladar de sus destinos a los inspectores «donde pudiera su labor resultar más eficaz». Con ambas medidas se desarticulaba funcionalmente un Cuerpo considerado como una de las herramientas básicas de la Administración educativa.

Las noticias sobre ampliación de las plantillas de los maestros y la construcción de edificios escolares pasan más inadvertidos en este año, porque, indudablemente, experimentan un ritmo mucho menos intenso que en los ejercicios precedentes. Pero no por ello deja de ser interesante conocer algunos datos significativos que reflejan su evolución. Los presupuestos del Estado para 1935, aprobados definitivamente el mes de junio, son una buena vía para conocer el número de maestros. Según las cantidades consignadas, la plantilla del primer escalafón (68) era de 47.674 maestros y maestras. La del segundo escala-

Torner y Pedro Lópiz— ya habían cesado con anterioridad, en virtud de una sentencia del Tribunal Supremo por la que se revocaba sus nombramientos.

Conviene recordar que un decreto de 28 de septiembre de 1935, reorganizaba los Servicios de la Administración Central con arreglo a la Ley de restricciones aprobada en agosto. En virtud de dicha disposición que afectaba a muchos Ministerios, se suprimieron la Direcciones Generales de Enseñanza Profesional y Técnica y la de Bellas Artes.

(68) Este primer escalafón tenía ocho categorías dotadas cada una con sueldos distintos. La primera categoría, la más alta, estaba dotada con 10.000 pesetas anuales y sólo había 10 plazas; en la última, la octava categoría, había 23.732 y estaba dotada con 3.000 pesetas anuales. Los maestros que aún quedaban en el segundo escalafón también tenían esta última asignación anual.

Un relato histórico-novelado sobre los maestros de la República puede verse en: Aldecoa, Josefina R.: *Historia de una maestra*. Editorial Anagrama. Barcelona. 1990.

fón, a su vez, estaba integrada por 3.919. En total, la suma de ambos escalafones arroja la cifra de 51.593 maestros y maestras, que, comparándola con la que figuraba en los presupuestos para 1931 —36.680—, ofrece una diferencia de 14.913 plazas nuevas dotadas durante ese tiempo. Alrededor de estas estimaciones se mueven la mayoría de los historiadores, aun reconociendo las dificultades encontradas para hallar unos criterios fiables que verifiquen la obra efectivamente realizada. No obstante, existen otros estudios que parten de supuestos distintos, obteniendo, como es natural, conclusiones diferentes (69).

Por lo que se refiere a la construcción de edificios o locales para escuelas, la información está muy diversificada a lo largo de estos doce meses. En general, el Estado asumía el importe mayoritario de la construcción, en unos casos, y, en otros, se limitaba a dar una subvención. Con arreglo a estos criterios, el importe de las escuelas construidas por el Estado en 1935 ascendió a 8.672.249 pesetas, de las que 1.349.530 fueron abonadas por los Ayuntamientos. Las subvenciones comprometidas en ese tiempo ascendieron a 2.250.000 pesetas.

La pérdida de impulso en la actividad económica republicana se advierte conforme van avanzando los años y se comparan los presupuestos generales del Estado con los del Ministerio de Instrucción Pública. Desde 1931 hasta 1934 hay una línea clara de crecimiento que los sitúa, en términos de porcentaje, entre el 5,69% y el 7,08%. Este último, correspondiente a 1934, es el más elevado del quinquenio. Dentro de ellos se nota también el crecimiento relativo de algunas partidas —sobre todo las referentes a la primera enseñanza— como lógica consecuencia de las diferentes medidas adoptadas en el primer bienio. Los presupuestos de 1935 y 1936 del Ministerio (336,9 y 338,5 millones) apenas avanzan en cantidades abso-

(69) Samaniego Boneu, M.: *La política educativa de la Segunda República*. C.S.I.C., Madrid, 1977. Págs 389 y siguientes.

lutas respecto a los de 1934 (335,6 millones); sin embargo, retroceden en comparación porcentual con respecto a los generales del Estado (representan el 6,60 y el 6,54%). Todo ello implica muchas consideraciones, algunas de las cuales ya han sido expuestas. Evidentemente, la situación económica no era buena, pero tampoco la política. El clima de enfrentamiento parlamentario y los deseos de revisar la obra republicana de los primeros años, anunciada públicamente por los hombres de la CEDA, puede explicar en parte esta situación. Algunas partidas son anuladas o reducidas drásticamente. Tal es el caso de una iniciativa considerada emblemática para el régimen: las Misiones Pedagógicas. Durante los últimos años, las Misiones habían sido féculdas en un trabajo duro, a base de visitas a lugares y aldeas, muchas veces a lomos de mulos, para llevar a sus gentes un aliento cultural que desconocían. Sesiones de cine, fonógrafos, teatro popular, exposiciones que reproducían las obras clásicas de la pintura, bibliotecas..., éste era el arsenal manejado asiduamente por un ilusionado grupo de universitarios decididos a convivir durante algún tiempo en ese medio rural (70). «Las Misiones, producto del renacimiento krausista del siglo XIX —escribe Gabriel Jackson (71)— pudieron haber significado el comienzo de un mucho más profundo despertar del pueblo español en su conjunto». Sin embargo, las Misiones empezaron a languidecer en la época que comentamos, por falta de comprensión hacia la tarea que desarrollaban. Los debates entre los diputados sobre esa cuestión —alguno llegó a decir que (las Misiones) «habrán de servir para que se diviertan unos cuantos señores privilegiados de la Junta de Ampliación de Estudios» (72)— revelan el estado

(70) Una información detallada sobre toda esta actividad puede verse en los dos volúmenes que editó el Patronato en 1934 y 1935.

(71) *La República española y la guerra civil*. Ed. Grijalbo. Barcelona, 1978. Pág. 112.

(72) Otero Urtaza, Eugenio: *Las Misiones Pedagógicas. Una experiencia de educación popular*. Edición do Castro. A Coruña. 1982. Pág. 86.

de ánimo con que eran recibidas estas actividades, justamente el mismo año en que su impulsor, Bartolomé Cossío, fallecía en el pueblecito madrileño de Collado Mediano.

4. LA REVISION DEL FRENTE POPULAR

A finales de 1935, los acontecimientos sociales y la crisis política del Gobierno hacía presagiar la disolución de las Cortes y la celebración de una consulta electoral. Es llamado a la presidencia del Gabinete Portela Valladares, quien, efectivamente, cumple estas previsiones y convoca elecciones generales para el 16 de febrero siguiente. Pero más allá de la mecánica parlamentaria, estaba ocurriendo en esos días un hecho de indudable interés, que iba a provocar un nuevo vuelco en los resultados de las urnas: el reagrupamiento generalizado de los partidos de izquierda en una entidad común, denominada Frente Popular. La variedad de partidos diferentes —republicanos, socialistas y comunistas, principalmente— dan al citado Frente un aire de cooperación desconocido hasta entonces entre esas fuerzas. Contrasta esta situación con la ruptura de la coalición entre radicales y cedistas, que había funcionado durante el segundo bienio. Efectivamente, desprestigiados los radicales, quedaba sola la fuerza conservadora para resolver la nueva confrontación electoral.

Los resultados del plebiscito del 16 de febrero confirmaron estas expectativas y el Frente Popular triunfa en las urnas. Manuel Azaña será el nuevo Presidente de Gobierno y Marcelino Domingo ocupará el Ministerio de Instrucción Pública. A su lado, Domingo Barnés figurará como Subsecretario. Cinco años después del ya lejano abril de 1931, estos dos hombres vuelven a ocupar la cúpula del Ministerio, que había sido clave en la vida republicana de ese tiempo.

El Frente Popular tenía un programa pedagógico breve y genérico, que recordaba, en su esencia, los

planteamientos de los orígenes del régimen. La enseñanza era una atribución indeclinable del Estado, se impulsaría la construcción de escuelas, se potenciarían las enseñanzas medias y universitarias, con atención preferente hacia la juventud obrera, y, finalmente, se volvería a establecer en su integridad la legislación autónoma votada en las Cortes Constituyentes. Sin embargo, las posibilidades reales de actuación eran muy limitadas, por la presión del ambiente, por la radicalización de las posiciones ideológicas y por la imposibilidad de elaborar un cuadro generador de ideas que tuvieran un mínimo de aceptación. Por eso la revisión legislativa y técnica que Domingo pone en práctica es muy reducida, aunque toma la escuela y su entorno como referencia para su acción oficial. Sigamos, cronológicamente, los aspectos más importantes de estos tres meses escasos que Domingo estuvo al frente del nuevo cargo.

La autonomía catalana en materia docente ocupa las primeras atenciones. El 24 de febrero restituye en sus funciones al Patronato de la Universidad de Barcelona y dos semanas después restablece el Patronato Escolar de esa ciudad. Simultáneamente, nombra Rector de la Universidad catalana a Pedro Boch Gimpera. Como es natural, se suprime la Comisaría General de Enseñanza en Cataluña, creada en 1934.

Dentro de esta problemática autonómica es interesante la iniciativa que se toma con los centros de la capital de España. El volumen de los servicios de la cultura primaria en Madrid, unido a la complejidad administrativa que ellos generaban, llevó al Ministerio a crear en el Ayuntamiento madrileño, y para los servicios de primera enseñanza del mismo, un Consejo Especial de Cultura Primaria (26 de marzo). Tendría a su cargo, «todas las atribuciones otorgadas o que se concedan a los Consejos Universitarios provinciales o locales de Primera Enseñanza y de las Juntas Provinciales de autoridades de primera enseñanza». Para materializar las amplias facultades autonómicas que se conceden a este Municipio, había de redactarse un

Reglamento, donde se recogiera toda la casuística del nuevo Consejo Especial.

En la misma línea, dos meses más tarde, el Ministerio aprueba la creación, en la Diputación Provincial de Madrid, de un Patronato organizador y unificador de los establecimientos de enseñanza que dependían de dicho organismo. El proyecto aspira a reconvertir el carácter caritativo y benéfico que generalmente tenían estas instituciones, más conocidas con el nombre de Hospicios, por otro de sentido netamente pedagógico y profesional. Entre otras funciones, el Patronato quedaba encargado de proponer al Ministerio la creación de plazas, la organización de las instituciones complementarias, los sistemas de selección de los educadores, etc. No fue sólo la Diputación madrileña la que adoptó este sistema de funcionamiento, ya que unas semanas después solicitan lo mismo, y obtienen su aprobación, las Diputaciones de Guadalajara y León, aunque en estos casos se justifica su creación «a los efectos de la sustitución de la enseñanza de las congregaciones religiosas».

La supresión de algunas unidades orgánicas del Ministerio de Instrucción, a lo largo de 1935, fue considerada en la época del nuevo Ministro no como una consecuencia obligada de la reestructuración económica, sino como una acción de claro contenido político-docente. A los pocos días de su nombramiento, Domingo consigue restablecer la Dirección General de Bellas Artes, nombrando a Ricardo Orueta y Duarte responsable de esta parcela. Parecidas motivaciones advierte el Ministro respecto a otra Dirección General suprimida —la de Enseñanza Técnica—, con lo que las competencias de su Departamento habían quedado sensiblemente mermadas, siendo así que «ésta va desde la Escuela primaria a la Universidad en una acción orgánica y conjunta. La misión íntegra se cifra en la escuela única, que, al servicio del talento amparado, defendido, estimulado y aprovechado por el Estado, comprende todos los grados de la enseñanza y los articula disponiéndolos para una misma finalidad».

En base a todo ello se restablece la Dirección General citada, pero con el nombre de «Segunda Enseñanza y Superior».

Un tratamiento similar experimentó la controvertida Inspección Central de Primera Enseñanza, creada en 1931 y suprimida en 1935. «Ganada nuevamente para el Ministerio de Instrucción Pública la orientación que la República estimó conveniente desde la primera hora —dice el Decreto de 14 de marzo—, se hace indispensable el restablecimiento de la Inspección Central de Primera Enseñanza». El Decreto no sólo recrea este organismo con idénticas funciones, sino que repone «a los meritísimos funcionarios injusta e injustificadamente desplazados de sus cargos». En estas fechas la Inspección volvió a ocupar un lugar en la *Gaceta*. Un nuevo decreto replanteaba el tema de la inamovilidad de los inspectores, arbitrariamente anulada el año anterior. Entendía el Ministro que tal hecho no sólo vulneraba la reforma de 1932, sino las garantías otorgadas a todos los funcionarios públicos en diversos artículos constitucionales. Por ello se decretó que «los inspectores profesionales de Primera Enseñanza son inamovibles en su cargo y destino. No podían ser destituidos, sino en virtud de expediente, ni trasladados sin esta misma formalidad o a petición propia».

Marcelino Domingo impulsó de nuevo la construcción de escuelas, enlazando con la clásica tradición republicana de años anteriores. Es el decreto de 28 de febrero de 1936, cuyo preámbulo sirve también como testimonio habitual más invocado para precisar estadísticamente la actividad general republicana en este ámbito. Según dicha disposición, faltaban por construir «10.742 escuelas de las 27.151 que necesita España y prometió a España la República». Como no era posible dotarlas de una sola vez, para el año 1936 se prevé la creación de 5.300, aplazando el establecimiento de las restantes hasta el 1 de mayo de 1938. De acuerdo con esta doctrina, el artículo 1º del decreto dice: «Se autoriza al Ministerio de Instrucción

Pública y Bellas Artes para crear a partir del 1^º de mayo, 5.300 plazas de maestros y maestras con destino a las Escuelas nacionales» (73). Dichas plazas se distribuirían proporcionalmente entre las distintas categorías del escalafón, calculando el valor promedio de cada una, con una dotación anual de 5.000 pesetas. Destaquemos que, como medida generalizada en todo el quinquenio, la aprobación de nuevas dotaciones para plazas supone de facto el aumento de sueldo para un porcentaje variable de maestros, por los ascensos que origina la movilidad en los escalafones.

Dos nuevas aportaciones en el terreno de la educación elemental merecen ser citadas. Una de ellas se refiere a un intento de regulación de las llamadas escuelas maternas, unas instituciones creadas en 1922 para cuidar y asistir a los niños de dos a seis años y también para instruir a las madres y a las mujeres en general. Dichas escuelas, normalmente dependientes de los Ayuntamientos, habían caído en un ambiente de desprestigio por la serie de irregularidades que rodeó su función. La medida ministerial pretendía, de momento, proceder a una clarificación general del sector, para luego actuar sobre él desde una perspectiva pedagógica.

La segunda de las aportaciones aludidas se refiere a la creación del «Certificado de Estudios Primarios»,

(73) Observamos que el lenguaje oficial utiliza indistintamente los términos «escuelas» y «plazas de maestros y maestras» para referirse a las construcciones escolares, circunstancia que, a nuestro juicio, produce confusión a la hora de precisar los cálculos estadísticos. El Decreto que citamos insiste en este planteamiento, como fácilmente se advierte de la lectura del preámbulo y del articulado. Es evidente que «una plaza de maestro» no es lo mismo que una «escuela», y que esta última denominación también encierra dudas razonables, pues no sabemos si se refiere a un edificio de nueva planta, a una remodelación de las ya existentes, a una escuela unitaria o a una nueva sección de una escuela graduada.

Parecidas observaciones pueden hacerse al célebre decreto de 1931, sin que esto suponga una sombra de juicio sobre la meritoria labor ejecutada —sin duda la más brillante realizada en España hasta esa fecha—, sino un intento de explicación de esta parcela de la actividad ministerial sobre la que se vierten cifras diferentes.

que habría de expedirse al término de la escolaridad obligatoria del alumno, esto es, a los catorce años de edad. El certificado buscaba, ante todo, la dignificación del crédito público de este nivel educativo. Todos los alumnos, tanto los procedentes de la enseñanza privada como los de la estatal, habían de realizar unas pruebas específicas orales y escritas ante comisiones presididas por el Inspector de la zona correspondiente. Nos interesa destacar un aspecto del preámbulo, donde se recoge, creemos que por última vez, el término escuela unificada. Efectivamente, el decreto reconoce la virtualidad y la vigencia de tal proyecto y, aunque sea muy tenuamente, recuerda que «en tanto no pueda llevarse a cabo el principio de la escuela unificada establecido en la Constitución de la República, habrán de establecerse también excepciones de edad para los que, cumplidos los diez años, aspiren a ingresar en la segunda enseñanza». Este reconocimiento explícito de la impotencia ministerial para lograr uno de los principales objetivos se une a la excepcionalidad citada para acceder a los estudios medios, ya comentada en páginas atrás. Pero, en conjunto, el certificado también sirvió para mejorar las circunstancias administrativas de este período y para fortalecer la estimación social de la enseñanza obligatoria.

Anotamos, finalmente, unas medidas tomadas en torno al bachillerato, que obligó al Gobierno a actuar en diversos frentes legislativos. La Ley de Presupuestos de 1935 bloqueaba la dotación de nuevas plazas para el bachillerato, circunstancia que tiene varias interpretaciones posibles. Una, la oficial, derivada de las dificultades económicas; otra, la real, no confesada públicamente, era la de poner nuevas trabas a la política sustitutoria de la enseñanza confesional aprobada en 1933. En mayo de 1936 —ya con otro hombre en Instrucción—, el Ministerio recupera la iniciativa para proveer, en la medida que se estimara, las cátedras vacantes de Segunda enseñanza. En junio, la *Gaceta* publica una masiva convocatoria de concursos y oposiciones para la provisión de plazas en los Institutos

nacionales. Esta acción se inscribe en el relanzamiento del tema de la sustitución que Domingo había impulsado a través de órdenes interiores. En efecto, la máquina ministerial se puso de nuevo en marcha para recabar de las Inspecciones Provinciales una información pormenorizada y real del problema sustitutorio en ese momento, mientras se elaboran fórmulas de *apoyo financiero para los municipios*. Todo ello originó agrios debates en el Parlamento, donde se escucharon duros ataques por parte de los responsables de Instrucción. Pero ya en ese tiempo se había producido el último relevo en ese Ministerio antes de la guerra civil. Francisco Barnés era el nuevo titular desde el 13 de mayo.

A Francisco Barnés le cupo la triste experiencia de ser el Ministro de Instrucción en dos fases bien distintas de la República, separadas por el levantamiento militar del 18 de julio. A partir de éste, dos Españas antagónicas pugnarán por implantar sus modelos ideológicos, mientras dirimen sus diferencias con las armas en la mano. Pero antes, como ahora, la educación seguirá siendo en los dos bandos, un factor predominante de la nueva revolución.

5. LAS REALIZACIONES EDUCATIVAS DURANTE LA GUERRA CIVIL

El estallido de la guerra civil supuso, como era de esperar, una transformación radical en los objetivos del Gobierno republicano. La reducción progresiva de *la zona leal a la República*, la *generalización del estado bélico* por todo el país y las propias conmociones políticas internas, que agitan aún más la vida de la época, son factores suficientemente expresivos para comprender la situación de emergencia nacional en que queda envuelta la sociedad española. Pero en medio de esta conflagración hay unos valores que mantienen su vigencia, o que incluso la amplían, siendo utilizados como cajas de resonancia del nuevo aparato burocrático que rige la contienda en cada uno

de los centros de poder. Nos referimos al papel que desempeñan las realizaciones educativas llevadas a cabo en una sociedad maltratada por el conflicto, pero todavía sensible para las conquistas de la cultura.

Sorprende comprobar, en el terreno de los hechos, la importancia concedida a la educación durante la guerra. Claro está que los modelos respectivos que empiezan a predominar marcan las diferencias, de tal forma que no serán sólo los hechos de armas los que configuren este panorama, sino la escala de valores y los objetivos que cada zona aspira a trasladar a su sistema de enseñanza. Desde esta perspectiva, podríamos hablar de importantes singularidades en cada una de ellas. Veamos, sucintamente, los rasgos más significativos.

La educación sigue siendo un resorte básico para el cambio de las convicciones sociales. Más aún, la educación en esta época se considera como el factor indispensable de la revolución; revolución de distinto signo, por supuesto, pero revolución al fin y al cabo. Tanto uno como otro grupo aceptan tácitamente que el triunfo de las armas, del que nadie duda, es insuficiente. El choque armado suscitará la creación de una mística bien diferenciada, que acompañará cada iniciativa bélica. A la mitificación del «miliciano culturizado en la trichera» le acompañará el combatiente nacionalista, «mitad monje y mitad soldado». En ambos casos se trata de un componente ideologizador que representa la segunda de las singularidades aludidas. Porque éste fue otro de los grandes ingredientes utilizados por ambos sistemas: la transmisión de una ideología determinada, y con tal fuerza, que, a veces, esta acción transmisora evoluciona hacia términos de pura propaganda obtenida del credo político del grupo dominante. El factor ideologizante en la zona nacional será más compacto y uniforme, por la cohesión de los equipos en liza; no ocurrirá lo mismo en el lado republicano, donde la dispersión de los grupos de poder diversificará la oferta en sus líneas fundamentales.

Otro factor interesante es el sentido de ruptura que ambas zonas confieren a sus acciones y a sus proyectos. No se trata de recrear las cosas, sino de transformarlas en su sentido más profundo. Ambos grupos rebasarán los techos conceptuales y fácticos de los años precedentes. El *statu quo* de 1936 en materia educativa es superado en todas las direcciones. La República desbordará por la izquierda los «viejos» planteamientos de 1931 y forzará la máquina para implantar unas reformas que en el quinquenio anterior prácticamente no pasaron de la pura dialéctica parlamentaria. Y es que en ese momento, a la luz de los nuevos acontecimientos, parecían burguesas y conservadoras. El Estado que va surgiendo en el territorio ganado por el general Franco aspira a la liquidación del aparato educativo republicano, sin ningún tipo de contemplaciones. Se perfilan así dos concepciones: una populista y con ribetes libertarios (zona republicana) y otra dogmática y confesional (zona nacional).

El último de los hechos que queremos destacar se refiere a «la fe en la victoria» que los dos grupos parecen tener asumida desde los primeros momentos, lo que confiere un tinte especial a sus acciones. El Gobierno de Madrid quiere mantener la apariencia constitucional, y habrá que esperar a la «normalización» de la guerra para que se note un cambio apreciable de actitudes. De todas formas, cuenta, parcialmente, con un aparato burocrático establecido que le permite conducir sus proyectos con una eficacia relativa. En el otro lado, la situación es distinta. La perspectiva inevitable de una contienda larga obliga a la construcción progresiva de un nuevo Estado y de unas redes administrativas que ratifiquen el poder en los territorios ocupados. Quizás esta circunstancia justifique el ritmo distinto que los dos sectores imprimen a sus reformas: rápido y ágil en el republicano durante la primera mitad de la guerra, para ir cayendo hasta el final; lento al principio y más contundente después, en el espacio franquista.

En síntesis: los dos grupos contendientes aspiran a ganar la lucha armada, pero también a consolidar el

triunfo a través de la remodelación de las conciencias individuales. La educación es concebida, por un lado, como un instrumento indispensable para reforzar y reconducir la moral del combatiente; por otro, como el sedimento básico para articular sobre ella un nuevo modelo de ciudadanía. Por eso la guerra de las ideas, aun siendo incruenta, fue tan feroz como la lucha en las trincheras.

5.1. La educación en la España republicana (74)

El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes experimentó, en el tiempo de guerra, el impacto lógico que se deriva de los vaivenes globales del Gobierno. Tres fases, que se corresponden con otros tantos períodos ministeriales, advertimos en ese tiempo:

— La primera tiene como Ministro a Francisco Bar-nés Salinas, durante los Gobiernos de Casares Qui-roga y Giral. Cesó el 4 de septiembre de 1936. Es una fase de transición y de expectativas.

— La segunda coincide con el Ministerio de Jesús Hernández Tomás, en los Gobiernos de Largo Caba-llero y Negrín (4 de septiembre de 1936 al 5 de abril de 1938). Es el Ministro de Instrucción Pública clave durante la guerra. Por el tiempo de su mandato y por las realizaciones emprendidas es, sin duda, el más re-presentativo. Su etapa corre paralela al endureci-miento del conflicto y con los momentos de mayor optimismo en la victoria.

— Durante la tercera etapa ostenta la titularidad del Ministerio, Segundo Blanco González (segundo Go-

(74) Para el seguimiento correcto de la actualidad legislativa re-publicana conviene tener en cuenta lo siguiente: el órgano oficial de la República era la *Gaceta de Madrid*; sin embargo, el día 8 de no-viembre de 1936 se publica un decreto de la Presidencia del Con-sejo de Ministros donde se dice que, mientras el Gobierno resida en Valencia, la *Gaceta de Madrid* será sustituida a todos los efectos por la *Gaceta de la República*.

bierno de Juan Negrín). Su período ministerial fue del 5 de abril de 1938 al 1 de febrero de 1939. Es una fase gris, sin medidas de relevancia, y en ella se inicia la situación más adversa de las tropas republicanas en los frentes de batalla.

Tras la salida del Gobierno a Francia, quedó como Consejero de Instrucción Pública y Sanidad José del Río.

Es obvio que la simple enumeración cronológica de estos períodos no revela los avatares de toda índole que se sucedieron en ellos. Baste apuntar que Barnés, como ya hemos indicado en otro lugar, era un conocido institucionista, aupado de nuevo a la titularidad ministerial por el Frente Popular en 1936, pero, sin duda alguna, un hombre completamente desajustado con esa situación de guerra. Hernández Tomás era un comunista doctrinario, sin formación específica, salvo la obtenida en sus largos años de militancia y como director de *Mundo Obrero*, órgano del partido comunista. Su inclusión en la nómina gubernamental, coincidió con el auge de su partido en la política republicana en detrimento de los socialistas y otros grupos sindicales (75). Blanco González, perteneciente a la Confederación Nacional del Trabajo (C.N.T.), sin formación académica, como el anterior, vino a significar el triunfo de su sindicato en la disputa interna con otros grupos, especialmente los comunistas (76). Como se deriva de este rápido apunte, salvo en el primer caso, no hay técnicos al frente de las responsabilidades educativas, sino políticos profesionales que suelen interpretar su labor ministerial como una

(75) El resto del equipo de Jesús Hernández estuvo formado por: Subsecretario: Wenceslao Roces Suárez. Director General de Primera Enseñanza: César García Lombardía (ambos nombrados el 9 de septiembre de 1936 y cesados el 9 de abril de 1938). Director General de Bellas Artes: José Renau Berenguer (cesó el 22 de abril de 1938).

(76) Le acompañaron en el Ministerio: Subsecretario: Juan Puig Elías. Director General de Primera Enseñanza: Esther Antich Sariol (ambos nombrados el 9 de abril de 1938). Director General de Bellas Artes: Francisco Gali y Fabra (nombrado el 22 de abril de 1938).

acción propagandística de su partido o como una herramienta puesta al servicio de las necesidades de la guerra (77). Ello no impide, en ocasiones, la adopción de medidas concretas que reflejan un voluntarismo educativo digno del mejor encomio, difícilmente explicable a la vista del drama interno que estaba sufriendo el país.

Conviene recordar que la acción institucional llevada a cabo por el Ministerio no fue la única relevante de la zona republicana en tiempo de guerra. A ella hay que sumar la actividad reformadora emprendida por la Generalidad de Cataluña, así como la realizada por diferentes grupos libertarios que encontraron en ese tiempo una buena ocasión para el desarrollo de sus proyectos. Exponemos, de forma separada, algunas de estas realizaciones.

5.1.1. *Ambito de la enseñanza primaria*

La necesidad apremiante de nuevos edificios escolares, como consecuencia del éxodo de la población no combatiente, reactivó desde muy pronto la política de incautación de los centros de las congregaciones religiosas. Un decreto de Barnés (27 de junio de 1936) ya disponía la ocupación por las autoridades locales o provinciales de todos los edificios pertenecientes a dichas entidades que estuvieran dedicadas a la ense-

(77) Consideramos, dentro de este aspecto, las depuraciones de funcionarios, especialmente los docentes, que se realizan con frecuencia. A ello hay que unir los filtros políticos —avales de determinadas organizaciones sindicales— que se establecen con carácter obligatorio para los que concurran a las nuevas plazas convocadas. Asimismo citamos las numerosas separaciones del servicio por abandono de destino, «según la vigente Ley de Instrucción Pública (art. 171)». Aunque en ningún momento se indica en los abundantes procedimientos sancionadores aparecidos en la *Gaceta* a qué ley se refiere, es evidente que se trata de la Ley Moyano de 1857, cuyo artículo 171 dice así: «Los profesores que no se presenten a servir sus cargos en el término que prescriban los Reglamentos o permanezcan ausentes del punto de su residencia sin la debida autorización, se entenderá que renuncian a sus destinos».

ñanza el 14 de abril de 1931. Las dificultades de la guerra impidieron el cumplimiento de esta norma, por lo que un nuevo decreto, esta vez de Jesús Hernández (6 de septiembre de 1937), «ratificaba la doctrina legal establecida», ordenando la incautación inmediata y su adscripción a los servicios educativos del Ministerio, preferentemente interesados en atender a la población infantil.

Los deseos ministeriales de proceder a una reordenación de los estudios primarios llevaron a la creación de una comisión de trabajo, integrada por representantes de diversos organismos (78). El plan fue publicado en octubre de 1937 y representa, junto a las instrucciones para su aplicación aparecidas posteriormente, el conjunto técnico-legal más elaborado en el ámbito de la enseñanza primaria. Se recoge en el preámbulo la voluntad del legislador de tomar la reforma de la escuela como base para el reordenamiento de todo el sistema educativo posterior «a fin de establecer una íntima relación entre los distintos grados de la enseñanza». Otros objetivos de no menor importancia se refieren a la necesidad de «facilitar la adquisición de una sólida cultura elemental a todo el pueblo» y también «permitir a los más aptos una formación científica de acuerdo con su capacidad, sea cualquiera la posición económica o social de los padres». Como se ve, el aliento de la escuela unificada, tan ansiado por los Ministerios de Instrucción Pública republicanos desde 1931, emerge de nuevo en manos de sus continuadores. Pero no es sólo en los aspectos exteriores u organizativos, sino en la perspectiva interior, en la nueva conceptualización de las materias y en la animación de la vida escolar con propósitos creadores.

Siguen las instrucciones dando pródigas recomen-

(78) Fueron éstos: Antonio Ballesteros y Dionisio Prieto, por el Ministerio; Pablo Cortés y Ramón Ramírez, por la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza; Rotilo Pla Camarasa y Dantón Canut, por el Sindicato de Maestros afecto a la C.N.T. (Orden de 7 de abril de 1937).

daciones sobre el resto de los conocimientos escolares, así como de su distribución semanal, procurando mantener el equilibrio en todo el conjunto. Sin embargo, y aparte de la riqueza técnica de sus observaciones, el texto no puede evitar la servidumbre de dirigir toda la reforma escolar hacia la causa de la guerra. «La actualidad para la escuela española en estos momentos dramáticos —dice— la constituye la epopeya del pueblo español, que lucha heroicamente por su libertad y su independencia. Esta fuerte actualidad debe llenar con su influjo y su alto ejemplo de cada día toda la labor de la escuela hasta hacerla el centro de la preocupación y del trabajo para los niños y para el maestro».

En íntima relación con estos planteamientos, es obligado subrayar el énfasis puesto por el Ministerio para acentuar el carácter coeducativo de la enseñanza española (9 de septiembre de 1937). «La coeducación es el sistema de organización que mejor responde a la naturaleza de la infancia y a una concepción pedagógica avanzada y eficiente», se dice en el prólogo. A partir de este momento, todas las escuelas nacionales pasarán a organizarse de acuerdo con este régimen, suprimiéndose las denominaciones anteriores de escuelas mixtas, de niños y de niñas. Como quedó reflejado, la coeducación había sido durante el quinquenio republicano uno de los grandes temas de debate, junto con el laicismo, la escuela única y otros. Sin embargo, su grado de implantación fue muy reducido, debido, en parte, a las fluctuaciones políticas y a la falta de una norma orgánica de carácter general sobre esta materia. Ministros, como Villalobos, la prohibieron, mientras que el Frente Popular volvió a legalizarla; pero, en uno y otro caso, las decisiones ministeriales sólo afectaban a unas pocas experiencias aceptadas por vía de ensayo ante las propuestas de las Inspecciones Provinciales.

Dentro del apoyo genérico a la institución escolar y a la vista de las preferencias personales de Jesús Hernández y su inclinación por los sistemas de propa-

ganda, tanto en las trincheras como en la retaguardia —acaso el nombramiento de Renau como responsable de Bellas Artes fuera una ratificación de esta tendencia—, no puede extrañar la creación de un «Servicio de difusión de la enseñanza por medios mecánicos» (21 de abril de 1937). Las funciones principales se encaminaban hacia la implantación y funcionamiento de los circuitos de proyecciones, emisoras acústicas, producción directa de material sonoro y de imágenes, creación de archivos, etc., todo ello concebido para su utilización en las tareas educativas. El Servicio creado dependía de la Sección de Material del Museo Pedagógico Nacional, con una relación funcional directa del propio Ministerio.

La política de creación de escuelas llevada a cabo por el Ministerio es digna de ser tenida en cuenta, no sólo por lo contradictorio que resulta abordar una iniciativa de esta naturaleza en medio de un ambiente de guerra, sino por la importancia y el volumen que tuvo este programa. Fijar con exactitud las escuelas creadas es un empeño harto comprometido por falta de datos fiables (79). No obstante, trabajos rigurosos efectuados sobre este tema, como el de Fernández Soria (80), estiman que la cifra total de escuelas creadas por el Gobierno central fue de 5.413 hasta finales de 1938, sin incluir las construidas por la Generalidad dentro de su propio programa que superaron las 2.000. Sin embargo, y a nuestro juicio, dicha cantidad puede ser discutida si se tiene en cuenta que los presupuestos se efectuaban sobre zonas geográficas que

(79) El 23 de enero de 1937 el Ministerio publicó una orden sobre la Deuda Pública del Estado que era necesaria emitir para construcciones escolares, dentro del Plan Nacional de Cultura, según lo establecido en la ley de 1932. La orden indica que, por acuerdo del Consejo de Ministros y «hasta tanto se llegue a un estado de normalidad nacional», se deje en suspenso la emisión de dicha Deuda y que, entre tanto, los créditos para tal fin se nutran con el importe de las recaudaciones normales.

(80) Fernández Soria, Juan Manuel: *Educación y cultura en la guerra civil (España 1936-1939)*. Ed. Nau Llibres. Valencia, 1984, págs. 28-29.

los hechos de guerra cambiaban continuamente. En cualquier caso, no se puede negar el impulso que experimentó este sector, lo que representa un sentimiento de identificación con la política republicana sobre construcción de escuelas realizada desde 1931.

Aparte de la mejora económica de los maestros —directas o indirectas, bien fueran producidas por el aumento de los salarios básicos o por las gratificaciones que recibían aquellos que se integraban en los servicios especiales, como las Milicias de la Cultura (81)—, el Ministerio trató de reorientar su formación, no ya con la inclusión de nuevos contenidos en los planes de estudio, sino con la formulación de otros objetivos (82). En febrero de 1937, el Ministerio establece la reapertura de las actividades académicas en las Escuelas Normales del Magisterio para el día primero de marzo siguiente. En realidad fue una apertura parcial (no afectó a las clases de primer curso al no haberse realizado exámenes de ingreso), pero sí permitió la continuidad de los estudios para el resto de las promociones. Incluso se organizaron unos cursillos de capacitación durante los meses de junio y julio para aquellos alumnos que estuvieran cumpliendo servicios de guerra.

Con todo, lo más interesante en la formación de maestros se deriva de la orden de 10 de marzo por la que se publican «algunas medidas legislativas que sirvan para satisfacer las necesidades surgidas de la lucha contra el fascismo». En base a esta normativa, se organizan tres cursos intensivos, de un semestre cada

(81) Se suprimió la categoría inferior de 3.000 pesetas anuales, manteniéndose la de 4.000. Asimismo se amplió la de 5.000 pesetas, para favorecer otros ascensos. Cerca del 70% del colectivo experimentó mejoras económicas a partir de 1937.

(82) Aparte de esta iniciativa, el Ministerio organizó diversos cursillos de perfeccionamiento cultural e información metodológica, dirigidos preferentemente al magisterio rural (Orden de 1 de octubre de 1937). Los cursillos se llevarían a cabo en las Escuelas Normales de Albacete, Alicante, Almería, Barcelona, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Jaén, Lérida, Madrid número 2, Murcia, Tarragona y Valencia (con la número 1 de Madrid).

uno de duración, siguiendo el plan de enseñanza aprobado el 29 de septiembre de 1931, con las modificaciones que en este momento se establecen. Surgen trabajos de especialización en la enseñanza de párvulos que son considerados obligatorios para las alumnas y enseñanzas técnico-agrícolas para los alumnos. También se considera preceptiva la realización de cursos de educación física para estos últimos.

Sin embargo, no son los aspectos técnicos, sino los ideológicos los más importantes de esta nueva orden. La consideración de las Escuelas Normales como instrumento favorito para la ideologización de los futuros maestros, «sin desmayos ni titubeos», es una prueba más del carácter que quiere darse a la política docente (83). Todos los profesores quedan obligados a referirse y a estudiar los antecedentes, contrastes y diferencias entre la tiranía fascista y la República democrática; especialmente los de ciencias económicas y sociales darán a conocer «los fundamentos de las grandes doctrinas sociales, y entre ellas el marxismo, que anima a numerosas legiones de nuestro país a luchar, en los momentos actuales, por la República democrática y parlamentaria». Los directores «procurarán por todos los medios a su alcance controlar la labor de cada profesor en este aspecto», además reunirán a los alumnos dos veces por semana para darles orientaciones profesionales y políticas «y para que adquieran conciencia de sus nuevos deberes como maestros antifascistas». También los directores, para asegurar sus nuevos cometidos, «deberán hacer efectivo el derecho legal que les asiste a vigilar las clases y presenciar las enseñanzas». En general, los profesores de las Normales se considerarán movilizados para el servicio de la Escuela de la que forman parte, estimándose obligatoria la asistencia a cuantos actos organice el centro para el mejor cumplimiento de su función.

(83) «Será misión preferente de la Escuela Normal la de formar maestros antifascistas, capaces de comprender la significación profunda de la presente lucha y de compartir las ansias de liberación de nuestro pueblo» (art. 5^º).

Todo este plan tuvo, con todo, una virtualidad relativa. La necesidad inmediata de maestros obligó al Ministerio a contratar a los alumnos de las Normales, aunque no hubieran realizado el curso de prácticas; luego hizo lo mismo entre titulados de diversas carreras y, finalmente, aceptó —con la categoría de «auxiliares docentes»— a los alumnos del bachillerato y otros estudios. Con la movilización de todos estos recursos la escolarización quedó asegurada en términos generales. Pero la Administración siempre tuvo que enfrentarse a dos graves problemas: por un lado, la sangría derivada de la incorporación a filas de los jóvenes en edad militar; por otro, los desplazamientos de la población o las evacuaciones de niños a la zona republicana, que hizo necesaria la creación de un nuevo servicio gubernamental: las colonias infantiles (84).

5.1.2. *Ambito de la enseñanza media y profesional*

La enseñanza media no experimentó modificaciones de interés en lo que se refiere a su contenido, salvo ligeras excepciones (85). Bien es cierto que se

(84) Las Colonias tuvieron inicialmente un marcado carácter asistencial. Se trataba de encontrar alojamientos para la población infantil desplazada aunque luego se ampliaron sus objetivos. El movimiento fue tan fuerte que hizo necesaria la creación de una Delegación Central de Colonias dependiente de la Dirección General de Primera Enseñanza (Orden de 25 de febrero de 1937). La cantidad de niños albergados es incierta. Castro Marcos, Miguel en su obra: *El Ministerio de Instrucción Política bajo la dominación roja. Notas de un espectador imparcial*. Librería Enrique Prieto. Madrid, 1939, proporciona algunos datos que ni el mismo autor considera fiables. No obstante, se sabe que estuvieron distribuidos en Levante, Cataluña y Aragón. También existían colonias o grupos de niños españoles en Francia, Bélgica, Inglaterra, Dinamarca, Suecia, Holanda, Checoslovaquia, Méjico y la URSS. Págs. 194-201.

(85) Con fecha 28 de octubre de 1937 se crea la Junta Central Técnica Inspectora de Segunda Enseñanza. Entre sus funciones figuran: asesorar a la Superioridad en todas las cuestiones relativas a la Segunda Enseñanza, inspeccionar personalmente los Institutos, proponer la corrección de infracciones, vigilar su labor docente, etc.

había anunciado una reforma global de la enseñanza, partiendo de los niveles inferiores; por ello no era lógico pensar que esta tendencia se quebrara por el bachillerato, cuando la readaptación de la enseñanza primaria aún estaba en sus primeras fases. Sin embargo, sí se adoptaron algunas medidas de carácter social, destinadas a las clases trabajadoras, cuyo objetivo era el de abrir este nivel educativo a personas vinculadas al mundo laboral.

En septiembre de 1936 se publica un decreto en el que se expresa el deseo gubernamental de «encauzar las mejores inteligencias del pueblo» a través de un procedimiento excepcional. A estos efectos, se crea un bachillerato abreviado para trabajadores cuya edad estuviera comprendida entre los quince y los treinta y cinco años (86). Los alumnos, seleccionados «entre los candidatos propuestos por las organizaciones sindicales y juveniles que luchan contra el fascismo», habrían de superar unas pruebas eliminatorias de aptitud y posteriormente seguir las enseñanzas durante dos años, divididos cada uno en dos cursos semestrales (87). Tanto la matrícula como los libros necesarios eran gratuitos, así como la obtención del título de Bachiller, al cual se le otorga plena validez académica.

A principios de julio de 1937, el Ministerio intensificó esta línea de acción educativa, estableciendo que todos los Institutos de Segunda Enseñanza que hubieran terminado sus actividades organizaran durante las vacaciones de verano, un curso de cultura general para el pueblo. La inscripción sería gratuita y tendrían preferencia los obreros de 40 años en adelante, si bien habrían de someterse para el ingreso «a las nor-

El número de miembros de la Junta fue de siete, actuando uno de ellos como Inspector-Jefe.

(86) Un artículo transitorio del mismo Decreto decía que mientras durara la guerra, sólo podrían inscribirse en estos estudios personas cuya edad estuviera comprendida entre los quince y los dieciocho años. Posteriormente, se anuló este artículo transitorio.

(87) Las materias objeto de estudio eran: Lengua y Literatura española, Francés, Inglés, Geografía, Historia, Economía, Ciencias Naturales, Matemáticas, Ciencias Físico-Químicas y Dibujo.

mas de selección política que rigen en todos los centros docentes del Estado» (88).

La facilitación de los estudios medios a los trabajadores se consolidó con una nueva iniciativa, que consistió en habilitar algunos Institutos Nacionales de ciudades previamente seleccionadas, para impartir en ellos un bachillerato intensivo (28 de octubre de 1937). En estos Institutos para Obreros ingresarían trabajadores de más de quince años, propuestos por algún sindicato, alguna organización juvenil o partido del Frente Popular, que demostraran tener las aptitudes y preparación mínima para esta empresa. Las enseñanzas se darían a lo largo de cinco semestres, el primero de preparación y los otros cuatro en régimen intensivo (89), equiparándose la extensión de las materias impartidas a las correspondientes al segundo ciclo del bachillerato en vigor.

Las noticias sobre estos nuevos proyectos son escasas. Creados los Institutos Obreros de Valencia, Sabadell, Barcelona y Madrid, su éxito real fue muy limitado, quizás debido a que la andadura de la guerra ya había doblado el ecuador. Fernández Soria (90) cifra en 1.130 el número máximo de alumnos que probablemente se inscribió en ellos. Pero más trascendentes nos parecen otras dos informaciones debidas al mismo autor: ninguna promoción del bachillerato abreviado consiguió obtener el título de bachiller y ninguno de los cuatro Institutos Obreros citados llegó

(88) Este carácter de control político de los centros secundarios, como ya había ocurrido en otros niveles, fue puesto en práctica por Jesús Hernández al poco tiempo de su nombramiento. Un decreto de 23 de septiembre de 1936 creó la figura del Director-Comisario que en adelante sería el único responsable del Instituto Nacional ante el Ministerio, reuniendo en su persona las atribuciones propias de los Directores más las que hasta ese momento eran encomendadas a los Claustros de profesores.

(89) Las disciplinas exigidas en los cuatro semestres eran, además de las del semestre de preparación: Francés, Ciencias Físico-Químicas, Ciencias Naturales, Historia General de la Cultura y Nociones de Ciencias Sociales.

(90) *Op. Cit.*, pág. 34.

a culminar los semestres previstos en el plan de estudios.

La enseñanza profesional propiamente dicha mereció también la atención ministerial en diversos momentos, aunque el nivel de realizaciones fuera más bien escaso. La ocasión parecía propicia para un ministro comunista y así pareció entenderlo, a juzgar por el preámbulo de un decreto (21 de abril de 1937) donde declaraba: «Con deliberado propósito, las consignaciones que para la enseñanza profesional se señalan en los presupuestos del año 1937 han sido desprovistas de todo detalle, por razón natural de la profunda transformación que los centros correspondientes habían de recibir». El objetivo que se planteaba era el de integrar a toda la clase trabajadora en los centros de formación profesional y, de manera específica, a la mujer, que ya estaba ocupando puestos en diversos sectores productivos relacionados con la guerra (91). Entendía el Ministro que esta tarea reclamaba una mayor coordinación de los centros existentes, para lo cual creó, por el decreto citado, una nueva entidad denominada «Politécnico Obrero», que aglutinaba a todas las instituciones destinadas a la formación profesional de los trabajadores de una localidad o localidades próximas. La red de Politécnicos permitiría una especialización mayor en cada uno de ellos y un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos disponibles. También las Escuelas de Trabajo fueron promocionadas en diversas zonas, con objeto de conseguir obreros cualificados. Ramón Sañón afirma (92) que el Ministerio reabrió las de Albacete, Badalona, Valdepeñas, Valencia y Villanueva y Geltrú. Asimismo se crearon las de Elda, Linares y Lorca. En Valencia se dotó una Escuela de Enfermería, y en Barcelona, una Escuela de Formación Profe-

(91) No sin cierta contradicción con el espíritu del decreto, el artículo 4º de dicha disposición creaba en Valencia una Escuela Profesional de la Mujer, «con fines circunstanciales».

(92) *La educación en la España revolucionaria*: Ediciones La Piqueta. Madrid, 1978, pág. 54.

sional de la Mujer. En Madrid surgió una institución similar —Escuela de Aprendizaje Técnico—, dotada de talleres para oficios diversos.

Fuera de las competencias del Ministerio de Instrucción, se procedió también a una importante iniciativa relacionada con la enseñanza de la agricultura. Vinculada a la reforma agraria que el Departamento de Agricultura quería organizar en las tierras de los sublevados, dichas enseñanzas se organizaron en tres niveles: elemental, medio y superior (93). Todo un cuadro articulado de opciones referido al aprendizaje de la teoría y la práctica agrícola quedaba recogido en este plan riguroso, cuya ejecución quedó, lamentablemente, inédita.

5.1.3: *La administración periférica del Ministerio de Instrucción: las Direcciones Provinciales de Primera Enseñanza*

Con independencia de las facultades concedidas a Cataluña en base a su Estatuto de Autonomía, la administración periférica del Ministerio mantenía una estructura centralizada, dependiendo de la Dirección General de Primera Enseñanza todos los servicios de este nivel. Ya vimos cómo, con Llopis al frente de dicha Dirección, se produjo un intento de descentralización a cargo de los Consejos Escolares. En 1936 estos Consejos se modificaron, pero sólo para dar entrada a nuevos representantes en los órganos directivos, manteniendo las mismas funciones que en 1931. Lo cierto es que los servicios provinciales carecían de unidad en la gestión, quedando diversificadas sus responsabilidades en varios organismos. Para paliar este defecto y para liberar a los órganos centrales de muchas funciones accesorias, el Ministerio creó

(93) Vázquez, Matilde: «La reforma educativa en la zona republicana durante la guerra civil». *Revista de Educación*. Ministerio de Educación y Ciencia. Septiembre-octubre de 1975, págs. 69-70.

una figura inédita en la Administración educativa española: las Direcciones Provinciales de Primera Enseñanza (22 de febrero de 1937).

Las nuevas Direcciones nacían con objetivos bien definidos —el preámbulo de decreto calificaba de «tímidos ensayos de autonomía administrativa» lo realizado hasta ese momento—, no sólo como órganos de enlace entre las provincias y el Ministerio, sino también con funciones y competencias nuevas delegadas por la autoridad central. Al frente de esta unidad administrativa habría un Director Provincial, el cual coordinaría todos los organismos existentes en su demarcación referidos a este nivel docente.

Las competencias del Consejo Provincial que se creaba tenían dos vertientes: las derivadas del perfeccionamiento profesional del Magisterio y la elaboración de propuestas sobre la vida ordinaria de la escuela y los docentes. Por su parte, el Director Provincial se reservaba, en términos generales, la aceptación o denegación de las propuestas elevadas por los distintos organismos que constituían la representación provincial.

Las Direcciones, como unidades administrativas y de gestión, estuvieron bien concebidas, pero la situación de guerra perturbó su desarrollo. La serie de atribuciones concedidas al Director Provincial y el análisis de los trabajos realizados durante el tiempo que estuvieron funcionando, revelan un espíritu bien distinto al anunciado en la norma legal que las creaba.

5.1.4. *La enseñanza superior*

De todos los niveles docentes es el universitario el que menos iniciativas ofreció en este período, circunstancia explicable si se tiene en cuenta que el alumnado potencial estaba movilizado y que el profesorado, por muy diversas razones, no siempre pudo estar en sus lugares de trabajo. Las Universidades

de Madrid, Valencia y Barcelona, si bien con una oferta académica reducida, fueron los principales focos universitarios que reanudaron su actividad el 1 de octubre de 1937. En realidad, el decreto que anunció la apertura reconocía el carácter de excepcionalidad generalizada en que iban a desarrollarse las actividades académicas. Un elemento novedoso se incluía en el articulado: la posibilidad de presentarse al examen de ingreso aquellos alumnos que, sin poseer el título de bachiller, hubieran cursado estudios oficiales que acreditaran su preparación. La excepción se hacía por una sola vez «y como medio para ventilar, en parte, una situación social injusta». El régimen de las enseñanzas autorizadas (94), siempre para alumnos no incluidos en los reemplazos militares, era muy irregular. Las correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias y Derecho, en sus distintas secciones, se cursarían refundidas solamente en Valencia. Las de Medicina, en Madrid y Valencia. Las de Farmacia, en Madrid, sin que se admitieran alumnos de nuevo ingreso. Se suprime la enseñanza no oficial y se anuncia la celebración de cursillos intensivos especiales para los alumnos universitarios que en ese momento estuvieran luchando en los frentes. En realidad, esta última oferta se desarrolló principalmente a través de cursillos de habilitación profesional, de un trimestre aproximado de duración, y siempre en carreras o especialidades que tuvieran alguna vinculación con actividades de la guerra (ingenieros, médicos de campaña, etc.). También se organizaron algunos cursillos-prueba de una a dos semanas para que pudieran dar fin a sus estudios aquellos alumnos con tres asignaturas pendientes.

No hubo, pues, reforma de la enseñanza superior, a pesar de los intentos de reagrupamiento de algunos intelectuales que lo intentaron. Pero la guerra provocó la dispersión en el seno del profesorado. Como re-

(94) Recordamos que la Universidad de Barcelona gozaba de autonomía concedida por disposiciones anteriores.

cuerda Claudio Lozano (95), en 1934 eran 503 los catedráticos numerarios de Universidad. En diciembre de 1937 eran 111 los profesores universitarios sancionados, esto sin contar aquellos otros que dilataron su incorporación al servicio activo, por estar cumpliendo misiones en el exterior. Era el comienzo larvado de un exilio intelectual que se inició a los pocos días de comenzar el conflicto y que ya no cesaría en toda la guerra.

5.1.5. *Fomento de la cultura popular*

La idea de llevar a las trincheras la acción cultural proyectada para todo el territorio leal a la República se fragua a los pocos meses de extenderse el conflicto armado. Iniciativas parciales o ensayos ocasionales son realizados por diversos colectivos, aunque acaso el precedente más inmediato corre a cargo de la FETE y de su célebre batallón «Félix Bárcana», integrado por personas vinculadas al mundo de la enseñanza (96). El objetivo de este movimiento era, en principio, único: redimir al combatiente analfabeto precisamente en su lugar de lucha, en la trinchera.

El nacimiento formal de las llamadas «Milicias de la Cultura» se produjo por un decreto de 30 de enero de 1937, en cuyo preámbulo se expresan con toda claridad las razones gubernamentales de esta normativa: «La lucha que el Estado y el pueblo español vienen sosteniendo es también, en una parte muy importante, una lucha por la cultura del pueblo». Venían, pues, las Milicias a robustecer ese principio revolucionario, tan querido por el partido comunista, que identificaba la

(95) *La educación republicana*. Universidad de Barcelona, 1980, pág. 292.

(96) La actividad de la FETE en materia de analfabetismo no cesará en toda la guerra. Citemos también, por su importancia, que la célebre *Revista de Pedagogía*, fundada y dirigida por Lorenzo Luzuriaga, reaparece en febrero de 1938, tras año y medio de suspensión, como «Órgano Teórico de la FETE».

acción cultural con la lucha armada. El estímulo básico del combatiente ya no será sólo vencer al enemigo, sino conquistarse a sí mismo a través de la rendición cultural. La iniciativa era fácilmente manipulable y así fue denunciado por grupos hostiles al Ministro de Instrucción, a quien acusaban de montar una vasta operación de propaganda en favor de su partido. A pesar de ser parcialmente ciertos estos hechos, la verdad es que al amparo de las Milicias surgió una interesante labor destinada a liquidar las bolsas de analfabetos que existían entre los combatientes.

«El Ministro de Instrucción Pública organizará, bajo el nombre de 'Milicias de la Cultura' —decía el artículo 1º—, un Cuerpo de Maestros e Instructores escolares encargados de dar enseñanzas de tipo elemental a los combatientes necesitados de ellas, en la medida en que lo consientan las necesidades de la guerra y en los lugares adecuados para este servicio, aprovechando los momentos de descanso de las tropas» (97). Los Maestros e Instructores quedan adscritos a las unidades militares, cuyas órdenes y disciplina habían de acatar, si bien dependían del Ministerio en cuanto a su labor profesional y percibo de haberes (98).

Las Milicias, en el sentir de los observadores, constituyeron la acción popular más importante del período ministerial de Jesús Hernández. Con un adecuado aparato de propaganda, consiguieron trasladar a la opinión pública, interna y externa, la importancia de su labor. El porcentaje abrumador de los combatientes analfabetos —se estimaba en un 60% los que procedían de las zonas rurales— justificaba sobradamente

(97) Ese mismo día, la *Gaceta de la República* publica otro decreto fijando un plazo de diez días para que todos aquellos que poseyeran el título de maestro y no se hallaran prestando servicio oficial, se presentaran ante las Juntas Provinciales para su nombramiento como interinos.

(98) Una Orden de 17 de marzo de 1937 facultaba a la Consejería de Cultura de Aragón, a designar personas tituladas no maestros, que a su juicio reunieran las condiciones adecuadas para realizar una campaña contra el analfabetismo.

una iniciativa de esta naturaleza. «Desde mayo, en que comienzan su andadura, y hasta finales de julio de ese mismo año funcionan en los distintos frentes más de mil escuelas para analfabetos —afirma Fernández Soria (99)— y sólo en los frentes de Madrid, y repartidos entre las 17 divisiones que allí actuaban, trabajan 500 milicianos culturales. Antes del 1 de septiembre eran 1.500 los maestros movilizados bajo la dirección de 38 milicianos de División y 17 Inspectores de Frente». Como la complejidad del trabajo se acrecienta, las Milicias adoptan, a partir de mayo, una estructura casi militar para cumplimentar su tarea.

Es difícil proporcionar datos exactos sobre el volumen real de su trabajo, porque varían sensiblemente según las fuentes y porque la magnificación de los hechos de guerra es inherente a cualquier información bélica. Safón (100) afirma que, en agosto de 1937, «13.142 combatientes habían aprendido a leer y escribir rudimentariamente». Castro Marcos, por su parte (101), recogiendo datos de una nota oficial hecha pública en febrero de 1938, dice que se dieron 531.385 clases colectivas, 201.077 charlas y conferencias, 182 cursillos de capacitación, 508 sesiones cinematográficas, etc. Con independencia de las cifras, que en cualquier caso fueron relevantes, es de justicia reconocer el espíritu de esta iniciativa, que produjo buenos efectos sobre la moral de las tropas y sobre el perfil público de la causa republicana.

Una de las herramientas de trabajo más comúnmente utilizada por las Milicias de la Cultura fue la Cartilla Escolar Antifascista, la cual, adoptando un método sintético-analítico, permitía al usuario el aprendi-

(99) «El frente de la cultura en el ejército», *Revista Historia* 16. Colección «La guerra civil». Nº 17, págs. 76-77. El autor indica que esta información procede de la *Revista Armas y Letras*, que era el portavoz de las Milicias de la Cultura. El número 1 apareció en Valencia el 1 de agosto de 1937.

(100) *Op. cit.*, pág. 60.

(101) *Op. cit.*, pág. 191.

zaje simultáneo de la lectura y la escritura. También fue puesta en circulación la Cartilla Aritmética Antifascista, para la iniciación del analfabeto en el ámbito de esta disciplina. La metodología utilizada en estas publicaciones nos recuerda la llevada a cabo en nuestro tiempo por el brasileño Paulo Freire. En ambos casos se destaca la acción concienciadora como paso previo para la iniciación de los aprendizajes. También el propio material de lectura —frases, palabras, etc., que sirven para el trabajo gramatical o aritmético— es extraído del contexto social específico en el que vive el analfabeto, que, en este caso, es el de la guerra.

La lucha contra el analfabetismo en la retaguardia se acometió desde muy diversos frentes (102). Sin embargo, es con la creación de las Brigadas Volantes (20 de septiembre de 1937) cuando adquirió un fuerte dinamismo. Inspectores, maestros, voluntarios, procedentes de entidades sindicales, políticas o culturales, *integran este colectivo de educadores*. «En total se han nombrado, en números redondos, 6.000 maestros para otras tantas plazas. Al lado de este personal técnico... trabajan los elementos de las Brigadas Volantes, que aportan el entusiasmo juvenil... Son unos mil individuos de ambos sexos, que se dedican a buscar analfabetos en los lugares mismos de trabajo, acomodando el horario y la duración de las sesiones a las posibilidades que ofrecen las circunstancias» (103).

No hay datos fiables sobre el número total del personal alfabetizado. La cifra de 300.000 es comúnmente utilizada, pero es innegable el impacto popular que produjeron estas medidas en la retaguardia republicana.

(102) El 27 de octubre de 1936, se establecieron las clases de adultos. En octubre de 1937 se organizaron las campañas contra el analfabetismo. Asimismo, en la Ley de Presupuestos para 1937 se dedicaron 10.359.000 pesetas con esta misma finalidad.

(103) *Revista de Pedagogía*. Nº 176. Febrero de 1938, págs. 30-31. En el mismo trabajo se informa que el total de alumnos analfabetos que en ese curso asisten a clase es de 122.553.

5.1.6. *La aportación catalana: el CENU*

El alejamiento de los frentes directos de la guerra, el reencuentro con una tradición pedagógica de experimentación y ensayo apadrinada en el primer tercio del siglo por entidades como la Diputación o la Mancomunidad, entre otras, las propias reformas potenciadas por la República en el quinquenio anterior y una especie de consenso generalizado entre las fuerzas políticas más radicales del momento sobre la oportunidad que la guerra les brindaba para llevar a cabo una revolución educativa en profundidad, fueron, a nuestro juicio, algunas de las causas principales que generaron en esa región española un fuerte ritmo de realizaciones docentes. El nervio conductor de todo este amplio programa de trabajo fue un organismo creado por la Generalidad en julio de 1936, que llevó por nombre Consejo de la Escuela Nueva Unificada (CENU). Estuvo integrado por las agrupaciones políticas y sindicales más cualificadas, si bien fueron los cenetistas los más influyentes, al menos en las primeras fases de su lanzamiento. La presidencia del Comité Ejecutivo recayó sobre Juan Puig Elías, un conocido miembro de la CNT, director de la Escuela Natura, quien unos meses más tarde ocuparía la Subsecretaría de Instrucción Pública en el Ministerio de Segundo Blanco. El objetivo a largo plazo del Consejo era, resumidamente, instaurar la escuela unificada —sustituyendo a la escuela de carácter confesional— y articular una estructura docente desde la escuela hasta la Universidad, donde cualquier obrero pudiera incorporarse sin más requisitos que sus aptitudes personales. Con carácter complementario se proponía también la coordinación de los servicios escolares, bien fueran del Estado, de la Generalidad o del Municipio. A corto plazo, el reto inmediato del CENU consistía en la escolarización total de los niños de la región.

El CENU se estructura en seis departamentos de enseñanza (primaria, secundaria, superior, técnica, profesional y artística), y juntos elaboran un plan metódico de enseñanza dividido en ocho grandes ciclos, que abarcan desde los estudios básicos hasta la Uni-

versidad. Pero también en los primeros años de la vida, a través de guarderías y escuelas maternas, el niño quedará atendido en todos los aspectos (biológicos, antropológicos, médicos, etc., aparte de los sensoriales e instructivos), realizándose un seguimiento de sus perfiles intelectuales, para establecer así los porcentajes de rendimiento.

En el terreno de los hechos concretos, la actividad y la eficacia del CENU en la escolarización infantil es innegable (104). Logra romper la inercia de otras instituciones nacionales o regionales y en los meses siguientes nombra más de 4.700 maestros, los mejora sustancialmente de sueldo y absorbe prácticamente las demandas de la población desescolarizada. Sin embargo, en el terreno de las ideas, en la fundamentación del proyecto, las partes críticas y contradictorias son también subrayadas por diversos autores. La preponderancia del pensamiento anarcosindicalista en el espíritu de los objetivos, es reconocida como cierta. Safón señala (105) que el concepto socio-pedagógico del CENU era «llegar a fin de cuentas a que la sociedad se encargue del niño tanto en el plano material y educativo como en el social». Este polémico concepto nos podía llevar a otros puntos de la controversia. Pero acaso el CENU fuera un producto de las circunstancias históricas: un clima de guerra, una sociedad dirigida en esos instantes por un pensamiento revolucionario radical, unas condiciones sociales de pobreza y unos ideales pedagógicos de carácter libertario que llevan a sus protagonistas a pensar en una posible realización de la utopía. El CENU tuvo también su propia historia interna surgida de la lucha entre las fuerzas políticas y sociales que le sustentaban, circunstancia que le impidió alcanzar algunos puntos sustantivos de

(104) Para Claudio Lozano —*op. cit.*, pág. 287— «el Plan de Enseñanza de la Escuela Unificada... es, social y pedagógicamente hablando, el proyecto más acabado y perfecto de cuantos frutos ha dado la política educativa española en sus doscientos años de existencia, esto es, desde Jovellanos».

(105) *Op. cit.*, pág. 103.

su plan (106). En mayo de 1937, cambia de signo al desaparecer la preponderancia cenetista y el proyecto, en opinión de alguno de sus creadores, se convierte en un organismo político burocratizado. La propia palabra de su dirigente, Puig Elías, cuando ya había dejado de serlo, puede resultarnos esclarecedora (107): «Ha habido otros (obstáculos) de naturaleza política que preferiría no tocar. ¿De dónde ese afán porque los nuevos maestros no demostraran sus aptitudes profesionales si no fuera por el deseo de esgrimir su presunta ignorancia como arma política? ¿Y los ataques a un hipotético carácter catalanista de la Escuela Nueva? Nosotros sostenemos que es preciso enseñar al niño en su lengua materna, porque es en ésta en la que comienza a pensar. Nuestro lema es: a los niños catalanes, en catalán; a los castellanos, en castellano. No imponemos ni uno ni otro idioma, y es el maestro el encargado de aplicarla en cada caso».

5.1.7. *La educación popular de base libertaria*

Fuera de los circuitos oficiales, ya pertenecientes al Estado, a la Generalidad, Municipios, etc., la situación

(106) Por ejemplo, conseguir la integración en la red del CENU de todas las instituciones primarias catalanas. «Pero algunos maestros racionalistas no quisieron, como hombres convencidísimos de la misión que realizaban, pasar al susodicho CENU, y siguieron en su puesto, regentando su más o menos moderna escuela racionalista. Eran antiestatales y jamás se acercaron a la nueva organización creada en Cataluña». A. y F. L. Cardona: *La utopía perdida. Trayectoria de la pedagogía libertaria en España*. Ed. Bruguera. Barcelona, 1978, pág. 176.

Ver también, la ya clásica obra: *Las escuelas racionalistas en Cataluña (1909-1939)* de Pere Solá. Tusquet editor. Barcelona, 1976.

(107) *Revista Umbral*. 15 de enero de 1938. Nº 22, págs. 8-9. En otros momentos de la entrevista justifica la denominación de «unificada» dada a la escuela. «Para nosotros —la fracción libertaria— lo fundamental era la Escuela Libre. Es decir, dar al niño los elementos de juicio necesarios para su autoformación». Ni la Escuela Racionalista, ni la Escuela Neutra, les parecía lo suficientemente completas para el cumplimiento de sus objetivos.

de guerra permitió aflorar numerosas experiencias anarcosindicalistas que tuvieron su parte de influencia en el ámbito educativo. Nos referimos no sólo a las dependientes de una u otra forma, del entramado orgánico de la CNT, sino a todo el cúmulo de pequeñas iniciativas locales o regionales que desarrollaron su propio modelo revolucionario, tomando como base los principios racionalistas. Todo este movimiento, que en su conjunto representa un intento alternativo de carácter radical con respecto a los proyectos educativos oficiales, ofrece serias dificultades para ser sometido a un inventario riguroso. Lo cual no quiere decir que no contara con un volumen importante de personas implicadas.

Fueron los Ateneos Libertarios la base de esta acción educativa y de propaganda. Conforme la situación bélica lo permite, los grupos anarquistas van desarrollando esta infraestructura, que busca la concienciación de las masas obreras en los nuevos cometidos. Aprenden normas del comunismo libertario, reciben una enseñanza en la que desaparecen las diferencias entre la actividad manual y la intelectual, se estudian cíclicamente las materias clásicas, pero acompañadas de un sentido crítico y utilitario. También se analizan los acontecimientos de la actualidad desde su prisma ideológico, se crean equipos de asesoramiento e información ciudadanos, etc. Los Ateneos se autogestionan y los fondos provienen de sus miembros, lo que les confiere versatilidad y autonomía.

En el otoño de 1936 se creó la Federación de Ateneos Libertarios de Madrid (108), con el objeto de coordinar los trabajos de las distintas entidades. Para dar una salida adecuada a los alumnos inscritos en los Ateneos, se crea el Bachillerato Confederal, que abre sus puertas en julio de 1937. Surgen también unas escuelas preparatorias para ingresar en dicho bachillerato. La iniciativa tiene éxito (750 inscritos en la primera convocatoria) y parece configurarse como el segundo eslabón del aparato educativo libertario.

(108) Matilde Vázquez: *Art. cit.*, pág. 71.

Uno de los problemas principales que hubieron de solventar —aparte del reclutamiento de los alumnos y la contratación de edificios— fue el de encontrar maestros adecuados para resolver satisfactoriamente esta empresa. Había que dar cuerpo a toda esa efervescente actividad, que ya no podía resolverse sólo con las fuerzas de la militancia. En resumen, se piensa en crear una Escuela Normal Racionalista para nutrir con sus promociones los nuevos proyectos. Es inevitable, en este tema, recalar en los trabajos de Alejandro Tiana Ferrer (109), quien nos da cuenta de los intentos surgidos en 1937, aunque nunca llegaron a materializarse. Uno de ellos se debe a la Federación Regional de Escuelas Racionalistas de Cataluña; el otro, a la Federación Regional de Colectividades de Aragón.

Las realizaciones educativas libertarias no se reducen a lo expuesto. Hay otras muchas iniciativas, unas más orgánicas (Agrupación «Mujeres Libres», por ejemplo), otras más espontáneas, como las surgidas al calor de las colectividades. Pero todas constituyen un buen exponente de ese movimiento revolucionario que ilustró las páginas de la educación española durante el tiempo de guerra.

5.2. La educación en la España nacional (110)

La primera urgencia de las tropas sublevadas en el capítulo de lo puramente civil se refiere a la necesidad

(109) Uno de ellos presentado al VII Congreso Nacional de Pedagogía; el otro, sobre el mismo tema pero más ampliado, fue publicado en la Revista *Cuadernos de Pedagogía*. Nº 97, 1983, págs. 69-72.

Asimismo, puede verse la obra de este autor: *Educación libertaria y revolución social. España 1936-1939*. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid, 1987.

(110) Conviene tener en cuenta lo que se indica a continuación para el seguimiento legislativo de la zona nacional. De julio a octubre de 1936, la *Gaceta de Madrid* es sustituida por el *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*. A partir de esa época, se llamará definitivamente, *Boletín Oficial del Estado*.

de organizar administrativamente el territorio ocupado. Creada la Junta de Defensa Nacional, «que asume desde ese momento todos los poderes del Estado y representa legítimamente al país ante las potencias extranjeras» (24 de julio de 1936), no habría de pasar mucho tiempo para que viera la luz una nueva ley (1 de octubre) que reestructuraba el nuevo Estado español dentro de los principios nacionalistas, creando los órganos administrativos necesarios. Entre ellos figuraba una Comisión de Cultura y Enseñanza, «que se ocupará de asegurar la continuidad de la vida escolar y universitaria, reorganización de los centros de enseñanza y estudio de las modificaciones necesarias para adaptar a ésta a las orientaciones del nuevo Estado». Al frente de dicha Comisión estuvo el poeta José María Pemán, siendo su vicepresidente, el doctor Enrique Suñer.

Junto a los problemas administrativos y orgánicos, hay que citar los esfuerzos del bloque nacionalista por encontrar una fundamentación ideológica que acompañara a su iniciativa armada. Efectivamente, la conjunción de fuerzas políticas —monárquicos, falangistas, tradicionalistas, antiguos cedistas, etc.— dificulta este propósito por su heterogeneidad, aunque esta circunstancia pronto fue resuelta al crearse en abril de 1937 el partido único, con la presencia equilibrada de las principales fuerzas que sostenían el régimen nacido en julio del año anterior. La prohibición de los partidos políticos y la adopción mayoritaria del cuerpo de doctrina defendido por Falange Española de las J.O.N.S., que pasó a nutrir los aspectos básicos de lo que habría de llamarse «Movimiento Nacional», resolvió una parte esencial de los problemas. La otra parte fundamental se refiere a la participación de la Iglesia en todo este proceso constitutivo. Por una o por otra causa —este enjundioso asunto recabaría un análisis en profundidad—, se va gestando un acercamiento progresivo entre la representación eclesial y los responsables militares. Pero cuando todavía no se habían producido proclamaciones institucionales, las primeras directrices de la Junta de Defensa ya expresan

una declarada voluntad de recuperar los valores tradicionales, entre los que se encuentran los relacionados con la religión católica. El amargo recuerdo de la política religiosa llevada a cabo por la República debió de decidir el resto. Poco a poco va cobrando forma la identificación de un binomio de difícil enmarque —el catolicismo y el nacionalismo—, pero que en el fervor de las trincheras encontrará su adecuación definitiva. La guerra será, además, una «cruzada» y así sería calificada por numerosos prelados. Una «Carta colectiva de los obispos españoles» (julio de 1937) dará el espaldarazo a una mística bélica, que tendrá ya, decididamente, otras lecturas, además de la militar: la lucha por la catolicidad de España.

El desarrollo estructural de este nacional-catolicismo tendrá muchas fases. Pero adoptado ya el enfoque formal, el despliegue de sus elementos fundamentales es una cuestión de tiempo. En nuestro tema de estudio —la educación—, la larga marcha de la Comisión de Cultura desde su creación hasta 1938, en que se procede a la organización de la Administración Central del Estado, va a tener solamente este objetivo (111). Prácticamente no hay disposición de alguna trascendencia en este tiempo, pero sí apuntes legislativos que van configurando un cuerpo de doctrina que, en sus aspectos esenciales, iba a durar más de cuarenta años. -

Coincidimos con Manuel Puelles Benítez (112) cuando afirma, como lo hacen otros autores, que la in-

(111) El 30 de enero de 1938 una Ley organizó en Departamentos ministeriales la Administración Central. Por ella se creaba el Ministerio de Educación Nacional que comprendía los siguientes servicios: Enseñanza Superior y Media, Primera Enseñanza, Enseñanza Profesional y Técnica y Bellas Artes. El titular del Ministerio fue Pedro Sáinz Rodríguez; Subsecretario, Alfonso García Valdecasas. Los Jefes de los Servicios: José María Pemartín (Superior y Media); Tiburcio Romualdo de Toledo y Robles (Primera Enseñanza); José María Areilza (Profesional y Técnica. Fue sustituido por Augusto Krahe Herrero poco después de su nombramiento); Eugenio d'Ors y Rovira (Bellas Artes).

(112) *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1975)*. Ed. Labor. Barcelona, 1980, pág. 362.

clinación formal hacia el totalitarismo político del nuevo régimen es uno de sus rasgos definitorios, circunstancia que tiene un innegable reflejo en las concepciones educativas. Del totalitarismo político al dogmatismo ideológico y, por ende a la exclusión de las corrientes consideradas heterodoxas, sólo hay un paso que el régimen recorrió con inusitada rapidez. La obra del nuevo Estado español no será tanto construir el aparato social que proyecta, sino dismantelar los restos republicanos en todos los frentes posibles, especialmente en aquellos considerados más perniciosos. Tal es el caso de la Institución Libre de Enseñanza, cuyo recuerdo excita la pluma de los nuevos responsables, considerándola una y otra vez como una de las causantes principales del caos civil que vive la España del momento. La condena reiterada de la ILE, que llegará hasta su liquidación legal, la incautación de sus bienes y la desaparición de sus hechos y personajes en cualquier libro de historia de la educación de la postguerra, reflejan claramente esas intenciones. Para cumplimentar estos objetivos surgieron muy pronto las comisiones depuradoras. En noviembre de 1936 se crean tres, específicamente destinadas a depurar al personal destinado a la enseñanza. La finalidad era «extirpar de raíz esas falsas doctrinas que, con sus apóstoles, han sido los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra patria». En diciembre, una circular, firmada por José María Pemán, da instrucciones a las comisiones sobre el sentido de su trabajo. Dirá que las depuraciones no tendrán sólo un carácter punitivo, sino preventivo, que se trata de proteger al país contra «los envenenadores del alma popular», porque «los individuos que integran las hordas revolucionarias, cuyos desmanes tanto espanto causan, son, sencillamente, los hijos espirituales de catedráticos y profesores que, a través de las instituciones como la llamada «Libre de Enseñanza», forjaron generaciones incrédulas y anárquicas». La circular exhorta el celo de los comisionados «en patriótico contagio», porque muy pronto, «una vez restaurado su genio de tradición nacional, veremos ama-

necer en alborada jubilosa un nuevo siglo de oro, para gloria de la Cristiandad, de la Civilización y de España».

El nuevo concepto de educación que se dibuja en el entresijo de disposiciones oficiales, discursos políticos, obras tempraneras de los primeros exégetas del régimen, nos habla por doquier de la necesidad de despertar la conciencia católica de los españoles, de instalar en la sociedad otro código de valores éticos. Luego veremos cómo este objetivo terminaría generando en el engranaje escolar un puritanismo ritual, una «pureza en las costumbres», en forma de actos y celebraciones que caracterizaron durante muchos años la escuela surgida en la guerra. «Las bodas entre la Iglesia y el régimen franquista supusieron muchos años de mutuo amor —escribe Hipólito Escolar (113)—. Además de prestar con los capellanes castrenses auxilios espirituales en las unidades militares..., bendecía los actos oficiales..., recibía bajo palio a Franco... y facilitó la ruptura del cerco que las potencias vencedoras impusieron a Franco... A cambio pudo hacer y deshacer a su gusto en el Ministerio de Educación Nacional y pudo obligar al país a vivir en un triste oscurantismo».

Por otro lado, la escuela debería recoger otras ansias de carácter nacionalista, que en términos prácticos equivalió al despertar de un patriotismo emocional. Este rasgo, que se traducía en una sobrevaloración de lo propio, encerraba dos ideas complementarias: una de tendencia xenófoba —desprecio de lo extranjero, de sus ideas, de sus influencias—, otra de carácter tradicional, que llevó a la búsqueda en la historia patria de aquellos momentos, personajes o épocas que más se identificaban con la nueva idea de la escuela. La localización de esta etapa en el siglo XVI, con un sentido imperial de la vida y con el acento ascendente de lo hispánico por todo el mundo, coincide

(113) *La cultura durante la guerra civil*. Ed. Alhambra. Madrid, 1987, pág. 206.

también con una cosmovisión religiosa triunfalista que *extiende el poder de la cruz por grandes partes del globo*.

Con estos mimbres, el engranaje ideológico de la nueva escuela quedaba definido; sólo faltaba rellenar de contenido una legislación que estaba inédita, pero que sería prontamente redactada por los sucesivos responsables de la educación nacional.

5.2.1. *La Primera Enseñanza*

«La necesidad de demostrar al mundo la normalidad de la vida nacional en las regiones ocupadas por el Ejército español, salvador de España —decía una orden publicada en agosto de 1936— hace imprescindible... el funcionamiento de los organismos oficiales. Entre éstos se halla la escuela de instrucción primaria, que, como pieza fundamental del Estado, debe contribuir no sólo a la formación del niño en el aspecto de la cultura general, sino a la españolización de las juventudes del porvenir». Con esta disposición relativa a la primera enseñanza y que, en principio, sólo tenía como finalidad la de ordenar la apertura de las escuelas el 1 de octubre siguiente, comienzan a desgranarse las señas de identidad de lo que habría de ser el modelo de educación nacional. Obsérvese que ha transcurrido un mes desde el levantamiento militar y que la Junta de Defensa Nacional tiene sólo unos días de existencia. Incluso la orden citada, dada la precariedad de organismos, se redacta a propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, «como órgano superior de la enseñanza del Distrito Universitario». En ella se responsabiliza a los alcaldes del cumplimiento de la norma y también de poner en conocimiento del Rectorado respectivo «toda manifestación de debilidad u orientación opuesta a la sana y patriótica actitud del Ejército y pueblo español, que siente a España, grande y única, desligada de los conceptos antiespañoles que sólo conducían a la barbarie». Asimismo habrían de tener en cuenta la conducta

observada por los maestros de escuela respecto a la época anterior, por si hubieran desarrollado «ideario perturbador de las vivencias infantiles, así en el aspecto patriótico como en el moral». En este último caso, los maestros deben ser sustituidos.

La ausencia de un plan general sobre la estructuración de este nivel educativo no impidió la adopción de medidas coyunturales de indudable repercusión en la marcha de los acontecimientos. Así, y debido al recelo que suscitaban las instituciones locales y provinciales de primera enseñanza, en noviembre de 1936 se disuelven los Consejos Provinciales, que fueron creados en el primer tiempo republicano. Los Rectores asumirían sus facultades, en tanto se reorganizaban las funciones de los Consejos disueltos.

Tampoco se elabora en este tiempo ninguna disposición que pudiéramos llamar técnico-pedagógica en sentido estricto, pero sí abundan iniciativas aisladas de carácter religioso o patriótico que van confiriendo un estilo propio a las instituciones escolares. De esta forma, en septiembre de 1936 se dispone que las enseñanzas de la Religión e Historia Sagrada sean obligatorias en todas las escuelas nacionales. Una circular de marzo de 1937 recomienda la costumbre de intensificar durante la Cuaresma la enseñanza de la doctrina cristiana. Un mes más tarde, otra circular, firmada por el Vicepresidente de la Comisión de Cultura, Enrique Suñer, ordena que en todas las escuelas figure una imagen de la Santísima Virgen, «preferentemente en la españolísima advocación de la Inmaculada Concepción». En marzo de 1938 se nombra con carácter honorario, número uno del escalafón del Magisterio Nacional, al Cardenal Pedro Segura y Sáez «como reparación al ultraje» que cometió «el régimen opresivo instaurado en España en 1931». Nuevamente en mayo de 1938 —esta vez con la firma de Romualdo de Toledo— se aborda el tema del Ejercicio del mes de María en las Escuelas, recordando que la formación religiosa en el ámbito de la educación constituye un aspecto primordial. Como cierre a este con-

junto de citas legislativas recogemos la circular de agosto de 1938, donde se recuerdan las normas ya divulgadas sobre el carácter religioso, patriótico, cívico y físico que tendría la educación de la Nueva España. En base a ella, se exhorta a los maestros para que celebren actos de esta naturaleza al comienzo del siguiente curso académico.

Casi dos años después de iniciada la contienda, el Ministerio ordena que se constituya una comisión para redactar los programas que han de regir en las escuelas nacionales (114). Curiosamente, maneja parecidos argumentos a los que esgrimió el Ministro de Instrucción Pública en la zona republicana para promover también la ordenación de la enseñanza primaria, aunque las conclusiones serían bien diferentes. El 19 de diciembre, el *BOE* publica la aprobación de los nuevos programas, siendo lo más interesante, a nuestro juicio, la justificación legal que se hace en la exposición de motivos. Los programas serían una respuesta a las necesidades educativas planteadas desde 1838, concretamente por el Reglamento aprobado por la entonces Dirección General de Estudios. Este Reglamento señalaba «como la primera y fundamental la de las verdades de la Religión católica, para disponer a los niños con buenos hábitos y sanos principios».

Probablemente, la iniciativa más interesante referida a la formación del profesorado primario adoptada en toda la guerra fuera la convocatoria de un curso sobre «Orientaciones nacionales para la educación primaria», celebrado en Pamplona durante el mes de junio de 1938 (115). Cuatrocientos maestros se dieron

(114) La Comisión estuvo constituida así: Eugenio d'Ors, Francisco Carrillo, Antonio J. Onieva, Aurelia Asensi, Dolores Naverán, Enrique Herrera, S. J., Antonio Martínez, José Delgado, Africa Ramírez, José Talayero, Juan José García y Julián Sanz. Presidía la Comisión el Subsecretario del Departamento.

(115) El curso versó, entre otras, sobre las siguientes materias:

- Sentido religioso y militar de la vida.
- La patria española. Historia de España. Significación de la cultura española.
- Educación política y nacional. El Movimiento Nacional.

cita durante este tiempo en régimen de internado, para vivir la primera experiencia pedagógica organizada formalmente en tiempo de guerra. Del fuste con que fue programado este acontecimiento da buena nota el libro editado por el propio Ministerio (116), donde se reúne toda la información relacionada con sus actividades. Significativos son algunos datos sobre la sesión de apertura: «Precedidos de la Banda de Falange, llegaron de cuatro en fondo los cuatrocientos maestros cursillistas que entraron en el sagrado templo». Romualdo de Toledo fue uno de los oradores y su palabra nos permite inferir algunos datos sobre sus proyectos educativos posteriores. «Se os dirá —dijo refiriéndose a la temática del curso— todo lo que este Movimiento tiene de esencialmente español, profundamente tradicional, austeramente justo, necesariamente autoritario». Refiriéndose a la educación infantil, explicaba así su pensamiento: «Ha sido costumbre en los últimos tiempos... buscar en la ciencia pedagógica todo lo exótico, todo lo extraño, todo lo extranjero. Y así, en estos últimos años oímos hablar de Decroly, oímos hablar de Pestalozzi, olvidando que tenemos en España en el siglo XVI los mayores pedagogos españoles y los educadores más realistas». Y más adelante: «Olvidar la atildada pedagogía de Luis Vives... a nuestro ilustre Juan de Huarte..., la venerable figura de José de Calasanz... es una traición que en España no puede consentirse»... «Dilapidar sumas cuantiosas del presupuesto español... sin conocer ni practicar la pedagogía de las escuelas del Ave María, de nuestro padre Manjón... es un pecado que en España no volverá a repetirse».

Todos los factores ya apuntados como rasgos básicos del concepto educativo que está forjándose —ideologización, religiosidad, patriotismo, etc.— encuentran en la palabra o en las obras escritas de los responsables del Ministerio nuevas variantes. Porque no se trata

— Organización Social. Fuero del Trabajo.

(116) *Curso de Orientaciones Nacionales de Enseñanza Primaria*. Hijos de Santiago Rodríguez. Burgos, 1938.

aquí de un sistema educativo cerrado, estructurado y consensuado, sino de unas ideas muy generales y vagas que actúan como eje conductor de todas las aportaciones que van proporcionando los afectos al régimen. Por ello, desde el primer día del levantamiento militar surgen propuestas inconexas, deslavazadas, que en ningún caso pueden interpretarse como un intento en profundidad para reorganizar el aparato docente. Las depuraciones, la confesionalidad radical, el dogmatismo cultural no constituyen por sí mismos una totalidad organizativa, sino simples tanteos, que tardarían en desembocar en un cuerpo legislativo estable. Como en el caso republicano, aquí también los combatientes buscan su mística particular y se nutren de ella para asegurar la retaguardia o para encontrar una justificación moral en las acciones de las trincheras.

Si líneas atrás aludíamos a las depuraciones efectuadas sobre los docentes, digamos ahora que el mismo espíritu de control ideológico fue efectuado sobre los libros. Primero se actuó en torno a las bibliotecas en su conjunto, ordenando la supresión de todas aquellas publicaciones que atentaran contra los nuevos principios. Después fue sobre los libros de texto para escolares. En agosto de 1938, una orden señala las orientaciones necesarias «encaminadas a depurar la literatura infantil y a dar a los libros escolares el contenido que les corresponde en armonía con el espíritu patriótico y tradicional de España, sintetizado en nuestro glorioso Movimiento Nacional». En marzo de 1939 se hace pública la relación de libros aprobados para uso en las escuelas nacionales de primera enseñanza (117). Entre los autores que más se prodigan figuran firmas conocidas: Antonio J. Onieva (*Gaviotas, Héroes, Escudo Imperial*), M. Siurot (*La nueva emo-*

(117) Algunas de las editoriales a las que pertenecían los libros aprobados eran las siguientes: Hijos de Santiago Rodríguez, Editorial Luis Vives, Editorial Bruño, Editorial «La Educación», Editorial «Sociedad de María o Marianistas», Editorial «El Magisterio», Editorial «Sánchez Rodríguez», Libros de D. Onofre Naverán y Editorial del «Corazón de María».

ción de España), Fleury (*Catecismo histórico*), Ripalda y Astete (*Catecismo*), J. Pérez de Urbel (*Historia Sagrada*), Ezequiel Solana, Rodríguez Alvarez, etc., más un número importante de obras colectivas. Hasta un total de 193 son aprobadas por esta orden ministerial, distribuidas entre todas las materias que se impartían en la primera enseñanza. En realidad, este proceso selectivo tenía un carácter provisional y sólo valedero para ese curso académico, ya que en 1938 se encarga al Instituto de España la redacción y edición de textos destinados a la enseñanza primaria, que serían impuestos por el Estado con carácter obligatorio.

Al contrario de lo que ocurriera en el sector republicano, la instrucción del combatiente tuvo escasa importancia en la zona nacional. Salvo las actividades de apoyo cultural llevadas a cabo por organismos como la Sección Femenina o Falange Española, dentro de un programa más amplio de carácter asistencial, poco se puede reseñar. No obstante, dos iniciativas que prácticamente no tuvieron desarrollo pueden citarse. Una de ellas iba dirigida a los soldados convalecientes que fueran analfabetos. Las clases se darían en los hospitales de guerra y consistirían, junto a los conocimientos elementales, en charlas y conferencias de índole moral, religiosa y patriótica. «La sesión inaugural de cada uno de los ciclos de enseñanzas —decía la convocatoria— tendría efecto con la solemnidad posible, celebrándose en ella la Santa Misa y la invocación del Espíritu Santo».

La otra iniciativa anunciada se refiere al Servicio de Lecturas para el marino, surgida en enero de 1939. Su propósito era crear bibliotecas de a bordo, ágiles en su montaje y funcionamiento. Sin embargo, esta interesante idea apenas pasó de la fase de proyecto.

Dos organismos íntimamente vinculados a la enseñanza primaria, como las Escuelas Normales y la Inspección, no tuvieron atención legislativa, salvo para aspectos secundarios. Desde muy pronto quedaron suspendidas las enseñanzas en las Escuelas Normales de Maestros (ya había quedado suprimida la coe-

ducación), extendiéndose la prohibición incluso para los alumnos del grado profesional que estuvieran pendientes de realizar el período de prácticas docentes. La Inspección profesional, por su parte, perdió el carácter de inamovible, al establecerlo provisionalmente así un decreto de abril de 1938, siempre y cuando «lo aconseje la conveniencia del servicio».

5.2.2. *La reforma del bachillerato*

El bachillerato fue el nivel docente donde se proyectó mayor atención por parte del Ministerio de Educación. Las interpretaciones que podrían hacerse a este hecho son muy variadas. Por encima de cualquier otra, la idea de que las enseñanzas medias constituyen el núcleo formativo por excelencia de un alumno, probablemente sea la más significativa, aunque no necesariamente la más acertada. Pero también podrían esbozarse otras, como la carencia de una verdadera sensibilidad hacia la educación de base, la primaria, que era la única obligatoria.

La reforma no llegó hasta 1938, pero durante los meses anteriores se publican normas abundantes, que siguen, en líneas generales, los rasgos de ideologización y confesionalidad ya conocidos en otros niveles educativos. En septiembre de 1936 se dan normas organizativas para hacer efectiva la supresión de la coeducación. En el mismo mes se ordena que, en tanto se reorganiza definitivamente la enseñanza de la religión y la moral, «se dará (en los centros de segunda enseñanza) una conferencia semanal sobre temas fundamentales de cultura religiosa a los alumnos de los cursos primero y segundo» (118). La misma disposición amplía la enseñanza de los idiomas al italiano y al portugués, aparte de los ya establecidos.

(118) En octubre de 1937 se regulan estos estudios con carácter obligatorio. Las Cátedras de Religión serán desempeñadas interinamente, para el curso siguiente, por los sacerdotes autorizados por los Ordinarios.

Sobre estos temas, en general, la Junta de Defensa Nacional va a tener una actividad legislativa abundante. En noviembre, todavía en 1936, se separan los institutos en femeninos y masculinos, ofreciendo como argumento las diversas disposiciones emanadas de la Junta «encaminadas a la moralización de las costumbres», para lo cual era preciso eliminar la coeducación.

La conveniencia de aligerar las cargas del Tesoro público, además del gran número de cátedras vacantes y la disminución del censo de alumnos, llevó a la Junta Técnica, con carácter provisional, al cierre de 54 institutos. La medida era sorprendente, aún teniendo en cuenta las razones apuntadas y el sentido de transitoriedad que se le daba. Muchos de ellos no volvieron a reanudar sus actividades o lo hicieron muy tardíamente, produciendo en la postguerra un indudable beneficio para el sector de la enseñanza privada, que pudo aumentar sus efectivos al amparo de esta normativa y las ayudas económicas facilitadas por el Gobierno.

La llegada al Ministerio de Pedro Sáinz Rodríguez significó un claro impulso para este nivel educativo, redactándose bajo su mandato diversas disposiciones de carácter técnico. La Ley de la Jefatura del Estado de 20 de septiembre de 1938 encaja perfectamente en este planteamiento. Fue la única gran ley promulgada durante la guerra civil en nuestro tema de estudio y vino a sustituir el plan del Ministro Villalobos aprobado en 1934. Tres aspectos globales destacamos en su elaboración: uno, que fue una ley reformadora de las enseñanzas medias, pero sólo con carácter parcial, ya que afectaba únicamente al bachillerato universitario; dos, que se promulga sin tener diseñado aún el régimen organizativo de los niveles primario y superior, con los que forzosamente habría de relacionarse; tres, que se concibe con aire no monopolizador, al establecer que «toda persona individual o colectiva de nacionalidad española puede crear en España establecimientos privados de segunda enseñanza». La ley

consagra los grandes bloques ideológicos ya habituales en el régimen naciente, pero incrustados ahora en una disposición del máximo rango. «Se trata así —dice el preámbulo— de poner de manifiesto la pureza moral de la nacionalidad española; la categoría superior, universitaria de nuestro espíritu imperial». Dieciséis Bases desarrollan la ley (119), recogiendo todos los aspectos estructurales del plan. Siete años de escolaridad mínima, de los cuales los tres primeros constituían un ciclo de estudios elementales, los cinco primeros un ciclo más perfeccionado y, finalmente, los siete cursos, el bachillerato universitario. El hecho de que el acceso a estos estudios se pudiera hacer a los diez años ratifica la superposición con la enseñanza primaria en los últimos cursos de este nivel, planteamiento clásico de todos los planes de bachillerato anteriores. Es evidente, a través de las materias que se cursan, la potenciación que experimentan los estudios clásicos y humanísticos. También son destacables los esfuerzos por vincular el bachillerato a la Universidad mediante la celebración de una prueba, el examen de Estado, por el que se separa la función docente y examinadora. De todas formas, las expectativas que el legislador confía a la nueva ley van más allá de los puros planteamientos académicos, ya que, según se indica en el preámbulo, se trata con ella de desterrar de nuestros medios intelectuales los siguientes síntomas de decadencia: «La falta de instrucción elemental y de formación doctrinal y moral, el mimetismo extranjerizante, la rusofilia y el afeminamiento, la deshumanización de la literatura y el arte, el fetichismo de la metáfora y el verbalismo sin contenido».

El mismo día en que se publica la ley en el *Boletín Oficial del Estado* se crea también la Inspección del Estado en la Enseñanza Media oficial y privada, que estaría integrada por quince inspectores, entre cuyos requisitos de selección figuraba «la reconocida adhesión a la doctrina del Movimiento Nacional». En di-

(119) El texto de la ley se reproduce en la Sección de documentos.

ciembre de 1938 se publican los nombres de los seis primeros inspectores (120), aplazándose la designación del resto para fechas posteriores. Las enseñanzas medias, en su conjunto, habían conseguido una configuración aceptable. Sin embargo, su impulsor, el Ministro Sáinz Rodríguez, apenas pudo ponerla en práctica, ya que fue cesado en su cargo nada más concluida la contienda civil.

5.2.3. *La enseñanza superior*

En septiembre de 1936, el *Boletín Oficial* anunciaba que las enseñanzas superiores reanudarían sus tareas cuando lo permitieran las circunstancias de la guerra. Formalmente hablando, habría de pasar un año para que otra disposición proyectara realizar alguna actividad docente en el estamento universitario (121). Se trataba de una serie de conferencias para ser desarrolladas durante un trimestre, sobre diversos aspectos de la cultura (122) e impartidas bajo la advocación del polígrafo español Marcelino Menéndez y Pelayo. Estas conferencias o cursos breves se impartirían en todas las universidades de la zona liberada por especialistas en el tema, si bien podrían extenderse a otras ciudades no universitarias cuando fuera posible. Durante 1938, los cursos fueron repetidos con arreglo a la misma estructura, aunque la oferta de co-

(120) Fueron estos: Eustaquio Echauri; José Antonio Botella; José Royo; Juan Tormo; Lorenzo Ribe y Andrés Coll.

(121) Una Orden de 4 de enero de 1937 ya había señalado los deberes que corresponden al personal docente que en esos momentos no pudiera realizar la misión oficial que les estaba encomendada. El profesorado universitario quedaba obligado a prestar sus conocimientos en trabajos de investigación, cursos de conferencias y labores especializadas al servicio del Ejército y como auxiliares del mismo.

(122) Algunos de los temas de los cursos eran estos: Temas relacionados con el Movimiento, sus aspectos jurídicos, políticos y sociales. Temas fundamentales de Historia de España y singularidades de la Historia regional, pero de valor nacional. Teología y Ciencias eclesiásticas en España. Figuraban también otros relacionados con la Filosofía, la Literatura, el Derecho, la Economía y la Medicina.

laboración recibida en el Ministerio de Educación español por parte de varios profesores italianos permitió ampliar el programa incluyendo actividades especialmente dedicadas al estudio de la lengua y la cultura de ese país.

La actualidad universitaria no tuvo otras facetas de relieve salvo la participación institucional obligada en iniciativas relacionadas con la censura, depuración de libros y otros materiales de difusión. Tal es el caso de las comisiones depuradoras creadas en cada distrito universitario y presididas por el rector. Estas comisiones tenían como finalidad la retirada en las bibliotecas de cuanto material considerado como disolvente o atentatorio contra los principios vigentes estuviera disponible en ellas.

El Ministro Sáinz Rodríguez ya había expresado su deseo de reorganizar progresivamente los estudios universitarios. Aprobado el plan de enseñanza del bachillerato, pronto acometió los preparativos para hacer lo mismo con la enseñanza superior. En septiembre de 1938 creó una comisión de trabajo para que en el plazo de dos meses entregara al Ministerio dos anteproyectos: «Uno para instituir el examen de Estado en las profesiones liberales universitarias y otro para la reorganización de la enseñanza universitaria» (123). El 25 de abril de 1939, esto es, unas semanas después de acabada oficialmente la guerra, se hizo público el proyecto de ley de reforma universitaria, abriéndose un plazo de diez días para que los claustros respectivos pudieran remitir sugerencias. El proyecto se desarrolló a lo largo de XIV bases, que recogen los aspectos fundamentales de esta institución docente. Un artículo preliminar definía en unos cuantos puntos sus principios inspiradores. He aquí el primero de ellos: «Revitalización histórica de la Universidad española por

(123) La Comisión estuvo compuesta por los siguientes catedráticos: Pío Zabala y Lera, de la Universidad de Madrid; Inocencio Jiménez y Vicente, de Zaragoza; Emilio Jimeno y Gil, de Barcelona; Ciriaco Pérez Bustamante, de Santiago, y Juan José López Ibor.

su plena compenetración con el ideal de la hispanidad».

En otro orden de cosas, pero siempre relacionado con la cultura superior, el Gobierno creyó oportuno convocar a las Academias de España en Salamanca para una magna reunión, que habría de tener lugar a principios de 1938. Era también una buena ocasión para relanzar la vida de este organismo y combatir el impacto público exterior e interior que estaba produciendo el éxodo de intelectuales iniciado a raíz de la contienda. Las Academias (124), que conservarían en lo sucesivo el título de *Reales*, formarán juntas un cuerpo total con el nombre de «Instituto de España». En mayo se reglamenta este Instituto y se clarifican sus funciones. De entrada se le considerará como «El Senado de la Cultura Patria... y será el órgano a través del cual el Estado orientará y dirigirá la alta cultura y la investigación superior en España». Esta alta finalidad, según se expresa en el preámbulo, se inspira en el pensamiento de Menéndez y Pelayo, robustecedor de la conciencia nacional de la patria española. El mismo decreto creador del Instituto disuelve la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (art. 7^º) y funda diversos organismos (125). Sin embargo, todo este aparato organizativo y las finalidades apuntadas tuvieron escasa virtualidad al constituirse, en noviembre de 1939, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Pero entonces España ya había dado la vuelta a una de las páginas más amargas de su historia contemporánea.

Antonio Molero Pintado

(124) Eran las siguientes: de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina.

(125) Centro de Estudios Históricos, Centro de Filología Románica, Centro de Filología Semítica y Estudios Arábigos, Centro de Arqueología e Historia Americana, Comisión para la Historia de la Ciencia Española, Comisión para formar la Biblioteca de Autores Españoles y un Seminario de Filología Clásica.

II. SECCION DE LEGISLACION

ETAPA REPUBLICANA (Abril de 1931-julio de 1936)

1. Patronato de Misiones Pedagógicas.

Decreto de 29 de mayo de 1931 (*Gaceta del 30*)

Viene siendo norma preferida de la Administración Central la de limitar su comunicación con la realidad social, y sus problemas a la relación fácil que establecen las páginas del periódico oficial mediante la regulación de abundantes disposiciones no siempre eficaces.

El Ministro que suscribe estima necesario y urgente ensayar nuevos procedimientos de influencia educativa en el pueblo, acercándose a él y al Magisterio primario, no sólo con la prescripción de la letra impresa, sino con la palabra y el espíritu que la anima y realiza la comunión de ideas y aspiraciones generosas.

Se trata de llevar a las gentes, con preferencia a las que habitan en localidades rurales, el aliento del progreso y los medios de participar en él, en sus estímulos morales y en los ejemplos del avance universal, de modo que los pueblos todos de España, aún los apartados, participen en las ventajas y goces nobles reservados hoy a los centros urbanos.

Conocido es el abandono de los Poderes públicos en cuanto se relaciona con estos propósitos. Los pueblos rurales en todo el ámbito nacional apenas han conocido otra influencia que la obra modesta de la Escuela primaria, la cual difícilmente podía compensar la ausencia de otros recursos

culturales y la presencia de egoísmos y afanes nocivos que mantuvieron al pueblo en la ignorancia.

La República estima que es llegada la hora de que el pueblo se sienta partícipe en los bienes que el Estado tiene en sus manos y deben llegar a todos por igual, cesando aquel abandono injusto y procurando suscitar los estímulos más elevados. De esta suerte podrá abreviarse la obra siempre lenta que la educación pública va logrando mediante la aplicación de recursos conocidos, cuyo influjo se irá acentuando cada día.

Hay en este propósito, además del beneficio que la enseñanza nacional pueda recibir, el deber en que se halla el nuevo régimen de levantar el nivel cultural y ciudadano, de suerte que las gentes puedan convertirse en colaboradores del progreso nacional y ayudar a la obra de incorporación de España al conjunto de los pueblos más adelantados. Con ello también se contribuirá a valorar y desenvolver virtudes raciales de dignidad y nobleza que han influido de manera decisiva en el establecimiento de la República mediante la admirable manifestación de espontánea y ejemplar ciudadanía.

En virtud de tales consideraciones, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, el Presidente del Gobierno provisional de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1º Dependiente del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se crea un «Patronato de Misiones pedagógicas» encargado de difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana en aldeas, villas y lugares, con especial atención a los intereses espirituales de la población rural.

Artículo 2º Este Patronato constará de una Comisión central en Madrid, de las Comisiones provinciales de enseñanza cuya colaboración solicite y de los delegados locales que se designen allí donde convenga a los fines del Patronato.

El Ministro nombrará las personas que hayan de formar la Comisión Central al constituirse, así como el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario de la misma. Cuando ocurra alguna vacante, la Comisión elevará a la Superioridad la propuesta de la persona que haya de ocuparla.

Igualmente, la Comisión Central redactará el Reglamento por que haya de regirse, y solicitará del Ministerio la aprobación oportuna.

Artículo 3º De conformidad con los propósitos señalados en el artículo 1º, la Comisión Central desarrollará los siguientes trabajos:

A) En relación con el fomento de la cultura general:

1. Establecimiento de Bibliotecas populares, fijas y circulantes, a base de los elementos existentes, de la actividad en este sentido del Museo Pedagógico Nacional, de la contribución directa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y otras dependencias del Estado y de la colaboración de los particulares y los organismos locales y provinciales.

2. Organización de lecturas y conferencias públicas, en relación con estas Bibliotecas; de sesiones de cinematógrafo, que den a conocer la vida y costumbres de otros pueblos, los adelantos científicos, etc.; de sesiones musicales de coros y pequeñas orquestas cuando sea posible, y, en todo caso, de audiciones por radiotelefonía y discos cuidadosamente seleccionados; de Exposiciones reducidas de obras de arte, a modo de compendiados Museos circulantes, que permitan al pueblo, con los recursos antes citados, participar en el goce y las emociones estéticas.

B) En relación con la orientación pedagógica:

1. Visitas al mayor número posible de Escuelas rurales y urbanas para conocer sus condiciones y necesidades. A continuación de cada ciclo de visitas se celebrará una Semana o Quincena pedagógica en Escuela determinada, adonde puedan concurrir fácilmente los Maestros de las localidades vecinas en número que no excedan de 20, desarrollándose un cursillo de perfeccionamiento dentro de estas líneas generales:

a) Lecciones prácticas de Letras y Ciencias con los Maestros y los niños, utilizando el material de que disponga la Escuela y el que lleven los Profesores encargados de la misión.

b) Examen de la realidad natural y social que rodea a la Escuela para mostrar a los Maestros el modo de utilizarla a los fines educativos.

c) Excursiones con los Maestros y los niños a lugares de interés histórico, geográfico y artístico, de modo que se les enseñe a estimar su valor y belleza.

d) Aplicación posible de los medios y recursos de elevación espiritual a que se refiere el apartado A), en orden al fomento de la cultura general.

C) En relación con la educación ciudadana:

a) Reuniones públicas donde se firmen los principios

democráticos que son postulado de los pueblos modernos.

b) Conferencias y lecturas donde se examinen las cuestiones pertinentes a la estructura del Estado y sus poderes, Administración pública y sus organismos, participación ciudadana en ella y en la actividad política, etc.

Artículo 4º Lo mismo la Comisión Central que las Comisiones provinciales, en quienes aquélla delegue, procurarán obtener, a los fines señalados, la colaboración de personas cualificadas de las respectivas localidades, tanto de la enseñanza como de fuera de ella, de suerte que la obra que se realice tenga un sentido de colaboración social.

Por otra parte, la organización de estas misiones debe responder a premisas de la mayor flexibilidad, de modo que sea posible en todos los casos adaptar los planes y buscar la eficacia en relación con el estado de la zona donde se aspire a influir educativamente, y, paralelamente a esto, se asegure la necesaria continuidad, estableciendo la conveniente relación con la Inspección y el Profesorado en todos sus grados, especialmente con aquellos funcionarios y Profesores que mejor puedan secundar estas iniciativas.

Artículo 5º En tanto el Ministerio de Instrucción pública consigna en sus presupuestos una cantidad especial para estos servicios, pondrá a disposición de la Comisión Central las cantidades que pueda utilizar, por analogía de consignación, dentro del actual ejercicio, además de autorizar a la Comisión para recabar de la Superioridad aquellos medios que ésta pueda facilitarle: material pedagógico, libros, publicaciones de Centros oficiales, ejemplares que procuren los Museos, obras y reproducciones artísticas, etc.

Artículo 6º La Dirección general de Primera enseñanza dictará las Instrucciones convenientes a la mejor ejecución de este Decreto.

2. Consejos de Primera Enseñanza.

Decreto de 9 de junio de 1931 (*Gaceta* del 10)

Urge estructurar debidamente con eficacia y dignidad el funcionamiento de la instrucción pública. Faltan Escuelas. Están en el mayor abandono muchas de las que hay. No existen los órganos de vigilancia y asistencia que permitan dar a la acción cultural del Estado una sistematización ordenada y eficiente.

La instrucción pública ha llegado ya a sentir la el Estado como un deber inexcusable y primordial, y a sentir la nación como la única posibilidad de que la democracia cumpla sus destinos históricos. Es imperativo, pues, solidarizar la nación y el Estado en esta obra sagrada que la monarquía ni supo ni quiso cumplir. El propósito y el deseo de la República es avanzar con pasos de gigante a la creación de la Escuela única, con el fin de que el talento encuentre libres todos los medios de desenvolverse, manifestarse e imponerse. Para que la Escuela única se realice y prevalezca, precisa, en primer término, crear por una parte las Escuelas primarias suficientes; por otra parte, depurar y acentuar la labor de las Escuelas que ya existen. No ha de haber español en edad escolar sin Escuela, ni Escuela sin cumplir debidamente su función. Ello no es posible sin órganos, representación viva y activa del Estado que, extendidos por todo el territorio y con entrañable sentido de su responsabilidad, procuren que la misión pedagógica que se impone inexorablemente a un Estado moderno, el nuevo Estado español, se lleve adelante con la presteza que impone la reparación del abandono punible en que el destruido Estado vivía y el anhelo que el Estado actual siente

de posibilitar a España que cumpla las exigencias espirituales del siglo que vive.

Forzoso es reconocer que la organización provincial y local de la Enseñanza primaria ha limitado hasta ahora su actividad principal a la aplicación de los reglamentos dentro de una preocupación esencialmente administrativa. Ello no ha podido menos de influir con desventaja en el proceso de la enseñanza que de esa suerte ha recibido sólo por excepción los estímulos conducentes a su eficacia y avance.

La República se ha cuidado de afirmar, desde sus primeras disposiciones, el sentido social de la Escuela pública y el valor de la colaboración oficial y privada para la conveniente realización de sus fines. De aquí la necesidad de reformar las Juntas Locales y provinciales de Primera enseñanza, sustituyéndolas por «Consejos de Protección escolar», con las atribuciones que se señalan en este Decreto. Estas atribuciones tienden a delegar en los nuevos organismos algunas de las facultades de la Administración Central, descargando a ésta de su intervención excesiva y ensayando principios de autonomía que interesará acentuar, a medida que los resultados así lo aconsejen, en bien de los servicios. Mas, a la vez, se aspira a que los «Consejos de Protección escolar» se sientan obligados a centrar su actividad mejor en la obra interna de la Escuela, de modo que sus resultados contribuyan seguramente al perfeccionamiento social.

No se reducirá así la labor de estos organismos al cumplimiento de las disposiciones oficiales, sino que se impondrán al deber fundamental de colaborar con iniciativas propias y mediante propuestas razonadas a la Superioridad en el empeño de transformar la escuela del pueblo, abierta a todos, en noble instrumento de la República y del progreso nacional.

Para lograrlo y disponer las medidas encaminadas a la unificación de la enseñanza y sus diferentes grados se crean, además de los Consejos provinciales y locales en sustitución de las Juntas de análoga denominación, los «Consejos universitarios de enseñanza primaria», llamados a influir elevada e intensamente en la obra de la educación pública y asegurar sus posibilidades. Por vez primera se promueve con ello la colaboración decidida de la Universidad en las actividades escolares desde las clases maternas a las enseñanzas para adultos, con superación de las atribuciones de orden administrativo que incumben a los Rectores dentro del Distrito universitario. No es menester

señalar los bienes que de esto pueden derivarse en orden al mejoramiento de la instrucción y en el propósito, manifestado en el Decreto sobre «Misiones pedagógicas», de llevar a las localidades apartadas los beneficios de la ciencia y la ilustración, servidos por Profesores eminentes.

Otra iniciativa de novedad en nuestro país, conocida y estimada en otras partes, es la creación de «Consejos escolares» adscritos a cada Escuela primaria allí donde sea posible suscitar iniciativas en su favor. La Escuela en tales casos será redimida del aislamiento en que se halla y beneficiará de un apoyo interesante al cumplimiento de su misión, haciendo de ella una verdadera institución popular y contribuyendo a que disponga de los medios esenciales de su labor. Por esto la Dirección general de Primera enseñanza ha de poner su empeño en fomentar la constitución de estos Consejos dentro de las condiciones que se establecen hasta conseguir que no haya una sola Escuela nacional sin su correspondiente Consejo escolar, ya que su asistencia al Maestro podrá rendir ventajas múltiples, especialmente en cuanto se refiere a los medios y condiciones indispensables a la obra pedagógica.

El Decreto responde, en fin, a elevadas preocupaciones centradas en la realidad social y al deseo de suscitar, por el estímulo y el apoyo oficiales, la cooperación de todas las fuerzas sensibles a las demandas del progreso de España y de su participación en la intensa vida de los pueblos modernos, que es principal empeño de la República española.

Atendiendo a estas altas razones, el Gobierno provisional de la República, y a propuesta del ministro de Instrucción pública, decreta:

Artículo 1º. Con el objeto de estimular la obra de la enseñanza primaria y de sus instituciones auxiliares llevándolas a la posible eficiencia, se crean «Consejos universitarios de Primera enseñanza» en cada una de las Universidades, «Consejos provinciales» en las capitales de provincia, «Consejos locales» en los ayuntamientos y «Consejos escolares» allí donde se estime conveniente favorecer su creación.

Artículo 2º. Los «Consejos universitarios» se hallarán integrados por el Rector de la Universidad o un delegado suyo, como Presidente del Consejo; por un Catedrático de Letras y otro de Ciencias, un Catedrático de Instituto de Segunda enseñanza, un Profesor o una Profesora de Escuela Normal, elegidos estos vocales por los respectivos Claustros; por un Inspector de Primera Enseñanza designado por

el Consejo de Inspección de la provincia, y un Maestro y una Maestra nacional designados por la Asociación respectiva de la provincia o si no existe, por los Maestros oficiales residentes en ella. El «Consejo universitario» elegirá libremente al vicepresidente y secretario.

Los nombramientos de vocales del «Consejo universitario» corresponden a la Dirección general de Primera enseñanza, de acuerdo con las designaciones y propuestas a que se refiere el artículo 6º.

Artículo 3º. El «Consejo universitario de Primera enseñanza» tendrá como principal función la de coadyuvar, mediante los elementos que existan en la Universidad al perfeccionamiento del Magisterio, a la difusión de la cultura popular y a la afirmación del sentido social de la Escuela pública.

Artículo 4º. Igualmente el Consejo universitario desarrollará, dentro del distrito, aquellas actividades que le encomiende el Ministerio, y, por medio de su presidente, actuará como delegado de la Superioridad en cuantos asuntos y funciones ésta le atribuya.

Artículo 5º. La enseñanza primaria en las provincias dependerá, por delegación del Ministerio, de un «Consejo provincial» con residencia en la capital respectiva.

Artículo 6º. Formarán este Consejo provincial los Inspectores de Primera enseñanza de la provincia, un Profesor y una Profesora numeraria de las Escuelas Normales, designados por el Claustro respectivo; el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, un Maestro y una Maestra nacionales y un Maestro de enseñanza privada designados por los Maestros de una y otra clase en forma análoga a la indicada en el artículo 2º; un padre y una madre de familia elegidos por las Asociaciones de padres, cuando las hubiere. En otro caso estos vocales serán elegidos por los padres de familia convocados, mediante aviso en la Prensa, por el Maestro más antiguo de la localidad. Presidirá la reunión dicho Maestro, y, de no llegarse a un acuerdo, propondrá directamente al Consejo provincial los nombres de aquellos padres de familia que estime puedan ser colaboradores eficaces en la labor del Consejo provincial. El Consejo, previa la información necesaria, elevará la propuesta para su aprobación al Presidente del Consejo universitario.

Los nombramientos de vocales para los Consejos provinciales serán hechos por el Rector del Distrito universitario, dentro de las condiciones que se establecen.

Artículo 7º. Serán Presidentes y Vicepresidentes del Consejo provincial los vocales que éste elija entre sus miembros. Igualmente designará el vocal que haya de ejercer las funciones de Secretario. El Presidente y el Secretario, en su caso, despacharán con el Gobernador civil de la provincia en todos los asuntos en que corresponda intervenir a esta autoridad, o se dirigirán al Presidente del Consejo universitario o a la Dirección general de Primera enseñanza cuando así resulte procedente.

Artículo 8º. Son deberes y atribuciones de los Consejos provinciales los siguientes:

Primero. Contribuir al perfeccionamiento profesional del Magisterio mediante cursillos, conferencias, bibliotecas, viajes, etc.

Segundo. Hacer los nombramientos de Maestros interinos, sustitutos, suplentes, etc.

Tercero. Conceder licencias por causa de enfermedad, oposiciones y alumbramiento, aparte de los permisos que puedan otorgar los Consejos locales y los Inspectores de Primera enseñanza de las respectivas zonas. En todos los casos la enseñanza ha de quedar perfectamente atendida a juicio de la Inspección.

Cuarto. Conceder permutas entre los Maestros de la provincia, dentro de las prescripciones de los Reglamentos.

Quinto. Formar el almanaque escolar de la provincia, teniendo en cuenta las necesidades de las diferentes comarcas para asegurar la mejor asistencia escolar.

Sexto. Resolver los expedientes gubernativos, siempre que la penalidad en ellos pedida no exceda de la suspensión de sueldo por más de un mes. Estos expedientes serán tramitados por el Inspector de la zona correspondiente.

Séptimo. Aprobar las cuentas de material que formulen los Maestros nacionales, así como los presupuestos escolares informados por el Inspector respectivo.

Artículo 9º. Los Inspectores de Primera enseñanza conservarán las atribuciones propias del cargo respecto a la dirección técnica de la enseñanza y a las iniciativas convenientes a la obra de la Escuela.

Igualmente los Inspectores serán ponentes ante el Consejo provincial en los asuntos relativos a su zona, delegando estas funciones en otro de los Inspectores cuando se encuentren ausentes de su cargo por necesidades del servicio.

Artículo 10. El Consejo provincial de Primera enseñanza

desempeñará, por delegación de la superioridad, cuantas funciones considere ésta necesario atribuirle, poniendo especial interés en el desenvolvimiento de las «Misiones pedagógicas», dentro de la provincia. El Consejo podrá, a su vez, dirigirse a la superioridad con las iniciativas que estime convenientes a la obra educativa.

Artículo 11. En cada uno de los Ayuntamientos de España habrá un «Consejo local de Primera enseñanza», constituido por un representante designado por el Ayuntamiento, un Maestro y una Maestra nacionales, el médico-inspector de Sanidad, un padre y una madre de familia. Los vocales de elección serán designados en la forma establecida en los artículos segundo y sexto, extendiendo sus nombramientos el presidente del Consejo provincial.

Los vocales del Consejo provincial lo serán por derecho propio de los Consejos locales de la respectiva provincia, con derecho de asistencia a las sesiones, que presidirán en este caso.

Artículo 12. Las funciones de los Consejos locales son las siguientes:

Primera. Velar para que las Escuelas se hallen instaladas en locales adecuados dentro de las condiciones higiénicas y pedagógicas recomendables y que dispongan del mobiliario y material docentes necesarios a la obra escolar.

Segunda. Procurar que se facilite a los Maestros casa-habitación decorosa o reciban con puntualidad la indemnización que les corresponda, según las disposiciones de la superioridad.

Tercera. Cuidar de la asistencia escolar, auxiliando al Maestro para que ésta sea lo más normal posible dentro del curso escolar.

Cuarta. Estimular la asistencia a las clases de adultos y prestar al maestro su colaboración en la organización de conferencias, lecturas, etc.

Quinta. Coadyuvar a las iniciativas de la superioridad y del Consejo provincial en orden al fomento de la cultura popular.

Sexta. Comunicar al Consejo provincial cualquier irregularidad que adviertan en el funcionamiento de las Escuelas nacionales, así como en el de las Escuelas privadas, cuando resulte justificada esta intervención.

Séptima. Conceder, en caso de urgencia, ocho días de permiso a los Maestros para que puedan ausentarse de la

Escuela, dejando atendida la enseñanza, comunicándolo así al Inspector de la zona respectiva.

El presidente del Consejo local podrá adoptar las determinaciones que interesen el recto cumplimiento de lo que aquí se determina cuando no sea posible la reunión inmediata del Consejo, al que dará cuenta de sus actos en la primera sesión que celebre.

Artículo 13. La Dirección general de Primera enseñanza favorecerá la constitución de «Consejos escolares», con el cuidado especial de velar por los intereses morales y materiales de una Escuela pública determinada, cuando las Asociaciones de padres o la iniciativa de otras personas suscite la condensación de este beneficioso interés de otras personas.

Artículo 14. Los «Consejos escolares» que se formen estarán constituidos por un representante del Municipio, designado por éste: dos padres y dos madres de alumnos de la Escuela de que se trate, elegidos en la forma que determina el artículo sexto; el Director o la Directora de la Escuela, que ejercerá las funciones de secretario, y el depositario de fondos municipales, a título consultivo, en aquellos asuntos relacionados con la tesorería. El Consejo escolar elegirá su presidente.

Los nombramientos de vocales de los «Consejos escolares» serán extendidos por los presidentes de los Consejos Locales.

Artículo 15. Los «Consejos escolares» procurarán ser los auxiliares eficaces de los Consejos locales de enseñanza primaria dentro de las funciones que se les atribuyen: a) construcción, reparación y otras obras en los edificios, locales y medios al servicio de la instrucción pública; b) adquisición de inmuebles destinados al mismo uso; c) aplicación de los reglamentos sanitarios a los locales escolares; d) limpieza, calefacción y arreglo de los mismos; e) adquisición, conservación y renovación del mobiliario y material de enseñanza; f) provisión de libros, mapas, cuadernos y otros instrumentos de trabajo; g) medidas destinadas a facilitar y estimular la asistencia escolar; h) organización y funcionamiento de las obras complementarias de la Escuela; cantinas escolares, colonias, roperos, contribución a la obra de las «Misiones pedagógicas», etc.

Esta colaboración de los Consejos escolares se entenderá siempre en el sentido de asistencia a la obra escolar, aparte de la intervención directa y de las obligaciones de los

Consejos locales y provinciales, a cuya autoridad se subordinarán dichos Consejos escolares.

Artículo 16. Los ingresos del «Consejo escolar» lo constituyen: a) las subvenciones legales del Estado y de los Municipios para la construcción, adquisición o alquiler de los locales escolares; b) las subvenciones que pueden conceder el Estado y el Municipio, cuya cifra por alumno será fijada por el ministerio; c) las subvenciones facultativas de estos organismos y de la provincia; d) los donativos y legados; e) el producto de cotizaciones, suscripciones, fiestas y colectas; f) el beneficio de los talleres, jardines, campos de experimentación y otros elementos anejos a las Escuelas, así como el de las obras complementarias; g) el importe del alquiler de inmuebles y la renta de los valores mobiliarios; h) los empréstitos regularmente contratados.

Artículo 17. El Consejo escolar tendrá plena responsabilidad civil y facultad para la administración de su patrimonio.

Artículo 18. El presupuesto del Consejo escolar será sometido a aprobación del Consejo provincial, previo informe del Consejo local.

Artículo 19. Los Consejos universitarios, locales y escolares, celebrarán sesión ordinaria cada mes y las extraordinarias que se estimen convenientes a la marcha de los asuntos.

Los Consejos provinciales celebrarán sesión ordinaria, por lo menos, dos veces al mes y las extraordinarias que reclame la labor que se les confíe.

Para que los Consejos puedan celebrar sesión será necesario se hallen presentes en primera convocatoria la mitad más uno de los vocales. En segunda convocatoria podrán celebrar sesión los vocales que se reúnan siempre que no sean menos de tres.

Artículo 20. Los vocales electivos de los Consejos serán renovados cada tres años, pudiendo ser reelegidas las mismas personas cuando así convenga a los intereses de la enseñanza.

Igualmente podrán los Consejos, así los universitarios como los provinciales, locales y escolares, proponer a la autoridad de la que dependan los respectivos nombramientos y la incorporación a sus trabajos de otras personas significadas por su devoción a la enseñanza.

Artículo 21. La Dirección general de Primera enseñanza podrá limitar las atribuciones que se conceden a los Conse-

jos universitarios, provinciales, locales y escolares o suprimirlos, en su caso, cuando su actividad no corresponda a los propósitos que se manifiestan en este Decreto.

Artículo 22. Los Consejos de Madrid y Barcelona tendrán la organización y atribuciones que el Gobierno estime convenientes para la mayor eficacia de la obra cultural.

Artículo 23. Quedan suprimidas las actuales Juntas locales y provinciales de Primera enseñanza, cuyas atribuciones pasan a los Consejos locales y Consejos provinciales, respectivamente.

Artículo 24. La Dirección general de Primera enseñanza adoptará las disposiciones y dictará las instrucciones que estime oportunas para la mejor aplicación de este Decreto.

3. Creación de 7.000 plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas Nacionales. Decreto de 23 de junio de 1931 (*Gaceta* del 24).

El Gobierno provisional de la República sitúa en el primer plano de sus preocupaciones los problemas que hacen referencia a la educación del pueblo. La República aspira a transformar fundamentalmente la realidad española hasta lograr que España sea una auténtica democracia. Y España no será una auténtica democracia mientras la inmensa mayoría de sus hijos, por falta de escuelas, se vean condenados a perpetua ignorancia. La República no puede consentir se prolongue por más tiempo el espectáculo que ofrece el pueblo español reclamando incesantemente la creación de aquellas Escuelas que las propias leyes consideran necesarias y obligatorias.

El advenimiento de la República ha tenido la virtud de despertar la conciencia de los pueblos. Sus Ayuntamientos se reúnen en sesión extraordinaria para tratar de cuestiones de enseñanza. Todos desean acabar con el analfabetismo. Todos aspiran a crear las Escuelas necesarias. Todos se dirigen al Gobierno provisional de la República en demanda de Escuelas, convencidos, no sin fundamento, de que ha llegado el momento de redimir a España por la Escuela.

El Gobierno, desde el primer momento, quiso conocer con toda exactitud la verdadera situación del país en orden a las necesidades de la Escuela primaria. Encomendó a los Consejos provinciales de Inspección un minucioso informe de la realidad escolar española. Y los informes recibidos en el Ministerio de Instrucción pública advierten que si bien exis-

ten actualmente en España 35.716 escuelas unitarias y secciones de graduadas, para atender convenientemente las exigencias de la población escolar precisa crear, además, 27.151 Escuelas unitarias y secciones de graduada.

No es posible crear de momento ese número de Escuelas que necesita España. La falta de elementos materiales y aun la carencia de personal debidamente preparado para ponerse al frente de la Escuela, hacen imposible el intento de crear inmediatamente todas las Escuelas.

Pero si no es posible crear de una vez todas esas escuelas, tampoco puede contentarse el Gobierno provisional de la República creando solamente las mil escuelas anuales que, como precepto reglamentario, figuran en los actuales presupuestos.

Urge trazar un plan para que en un plazo de cinco años puedan crearse todas esas Escuelas que hoy demanda el país, llevando a los presupuestos respectivos las cantidades necesarias para dotar esas nuevas plazas que, naturalmente, no han de ser todas de una misma categoría, sino que habrán de distribuirse proporcionalmente entre todas las categorías de un Escalafón que signifique verdadero estímulo para el Magisterio.

Fundado en estas razones, y a propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1º. Se autoriza al Ministerio de Instrucción pública para crear, a partir del 1º de julio, 7.000 plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas nacionales.

Artículo 2º. Dichas plazas, que habrán de distribuirse proporcionalmente en las distintas categorías del Escalafón, se calculan, a los solos efectos del crédito que haya de solicitarse, dotadas en 5.000 pesetas cada una de ellas.

Artículo 3º. Los 11.666.667 pesetas que suponen para este ejercicio económico la creación de las 7.000 plazas, ya que su creación definitiva se hará con fecha 1º de septiembre, se satisfarán con la cantidad de 1.247.000 pesetas que figura con destino a la creación de 1.000 plazas de Maestros y Maestras en el capítulo 4º, artículo 1º, concepto 3º, del vigente presupuesto y con el crédito de 10.419.667 pesetas que se solicitará de las Cortes.

Artículo 4º. El Ministerio de Instrucción pública adoptará cuantas medidas estime pertinentes para la ejecución de este Decreto y para que, en lo sucesivo, la formación y se-

lección del Magisterio nacional responda al actual empeño educativo de la República, a cuyo efecto organizará cursillos intensivos en los que utilizará, además de las Escuelas Normales, cuantos elementos y Centros Superiores de enseñanza considere necesarios.

4. Cursillos de Selección Profesional.

Decreto de 3 de julio de 1931 (*Gaceta* del 4).

Decretada por el Gobierno provisional de la República la creación de las Escuelas que necesita el país, urge habilitar el procedimiento para seleccionar los Maestros que han de regentar dichas Escuelas. El sistema seguido hasta ahora no puede satisfacer a los nuevos empeños educativos de la República. Hay que prescindir definitivamente del anticuado y molesto sistema de oposiciones, para adoptar normas más racionales en la selección del personal. Cada vez que pretendieron mejorar el sistema de las oposiciones sólo lograron complicarlo mucho más. Es que el mal no radica en los detalles, sino en la misma entraña del procedimiento. Por eso, la República, apartándose totalmente del sistema de oposiciones donde predomina el recelo, la desconfianza y los ejercicios memorísticos y verbalistas, quiere ensayar un procedimiento en el que no sólo asegure la selección del personal, sino que, a la vez, ofrezca al Magisterio primario una oportunidad de mejorar su formación profesional y recibir una orientación precisamente en el delicado momento de asumir las graves responsabilidades de la Enseñanza.

Para ello, se sustituyen las clásicas oposiciones por unos cursillos de selección profesional, en los que han de colaborar, dentro del más amplio margen de confianza, todos los elementos que deben ayudar a la obra, desde la Escuela primaria a la Universidad.

A ese margen de confianza responde el que, lejos de señalar a la Escuela Normal y a la Universidad un marco rígido para desarrollar los Cursillos de selección profesional, se as-

pire a que estos Centros tomen sobre sí la responsabilidad de organizarlos cumplidamente, dentro de las normas que en este Decreto se establecen y de ofrecer al país la noble emulación del esfuerzo mejor en servicio de la educación del pueblo.

Por todas estas razones, el Gobierno provisional de la República, y a propuesta del ministro de Instrucción pública, decreta:

Artículo 1º. El ingreso en el ejercicio del Magisterio primario nacional se verificará, mediante cursillos de selección profesional, organizados en la forma que establece este Decreto.

Las Escuelas Normales de Maestros y Maestras son los organismos natos para la realización de esta misión selectiva, en la cual habrán de colaborar la Inspección de Primera enseñanza y el Profesorado de los distintos Centros y grados docentes.

Artículo 2º. Se confía esta función calificadoras a Tribunales provinciales de selección profesional, formados por un Profesor y una Profesora numerarios de Escuela Normal, un Inspector y una Inspectora de Primera enseñanza y un Maestro o una Maestra nacionales, todos ellos de la provincia respectiva.

Estos Vocales serán designados, así como sus suplentes, por los Claustros de las Normales, por el Consejo provincial de Inspección y por los Maestros de la provincia, mediante su Asociación legalmente constituida. Cuando ésta no existiera o existieran varias Asociaciones, el Vocal Maestro o Maestra será elegido en reunión convocada y presidida por el Maestro con número superior en el Escalafón entre los titulares de la capital provincial, levantándose acta de ello, que enviará el Presidente de dicha reunión o el de la Asociación provincial del Magisterio, en su caso, a la Dirección de la Escuela Normal de Maestros o a la de Maestras cuando no exista aquélla.

Igualmente la Directora de la Escuela Normal de Maestras y el Inspector Jefe de Primera enseñanza enviarán a la Dirección de la Escuela Normal de Maestros copias certificadas del acta en que conste el acuerdo de la respectiva designación del Vocal.

Cuando sólo haya una Escuela Normal, ésta hará la correspondiente tramitación y designará entre sus Profesores o Profesoras a los dos Vocales y suplentes que hayan de formar parte del Tribunal. En el caso de que la Normal sea

de Maestras, la elección de Vocal representante del Magisterio Primario habrá de recaer necesariamente en Maestro.

Una vez recibidas de la Escuela Normal las actas, el Director de este Centro convocará a los Vocales designados para darles posesión de sus cargos, retirándose seguidamente si no forma parte de ellos. A continuación se procederá a elegir Presidente y Secretario y a constituir el Tribunal, levantándose acta, de la que se enviarán copias a la Dirección general de Primera enseñanza y al Rector del Distrito Universitario.

Artículo 3º. Los cursillos de selección profesional constarán de tres partes:

A) Clases de Pedagogía, Letras, Ciencias, Enseñanzas auxiliares y de Organización y Metodología en las Escuelas Normales y Primarias.

B) Prácticas de enseñanza por los aspirantes al Magisterio.

C) Lecciones de orientación cultural y pedagógica.

Artículo 4º. Las clases de Pedagogía, Letras, Ciencias y Enseñanzas auxiliares señaladas en el apartado A), tendrán lugar en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de cada provincia y serán organizadas por los respectivos Claustros conjuntamente en una o varias reuniones convocadas y presididas por el Director o Directora más antiguo de aquellos Centros, teniendo en cuenta que las enseñanzas habrán de versar principalmente acerca de problemas y cuestiones fundamentales en las respectivas materias. De estas reuniones de los Claustros se levantará acta, enviándose copia de ella y del plan acordado a la Dirección general de Primera enseñanza y al Rectorado.

Las clases se desenvolverán en un período de treinta días y se hallarán a cargo de todos los Vocales del Tribunal y de los Profesores adjuntos que designen los Claustros de las Normales.

Alternando diariamente con estas enseñanzas se desarrollarán lecciones modelo sobre Organización y Metodología en las Escuelas que designe el Tribunal, confiándose estas lecciones a los Inspectores y a los Maestros nacionales que elija la Inspección de Primera enseñanza entre los profesionales más distinguidos de la provincia. También podrán participar en estas lecciones modelo los Vocales del Tribunal.

Si el local escuela no permite la asistencia de todos los aspirantes a estas lecciones, se procurará habilitar una sala

capaz y organizar en ella las lecciones modelo en las condiciones que más se aproximen a la actividad cotidiana del Maestro.

Al terminar la labor diaria, los aspirantes redactarán, en presencia de todo o parte del Tribunal, unas cuartillas donde habrán de recoger brevemente las notas y observaciones que les sugiera la actividad escolar realizada en la jornada entregándolas fechadas y firmadas a los Vocales que asistan a la sesión.

Cuando hayan terminado las tareas de la primera parte del cursillo de selección profesional, los Profesores adjuntos enviarán, en el término de cuarenta y ocho horas, al Presidente del Tribunal su informe personal acerca de la concepción que les merezcan los aspirantes en orden a los conocimientos, orientación pedagógica y laboriosidad.

El Tribunal procederá a leer en sesiones privadas los diarios de los aspirantes y a compulsar las notas de los Vocales y de los Profesores adjuntos para establecer, por orden de méritos, una lista de aprobación con aquellos aspirantes que puedan quedar admitidos a la continuación de los ejercicios.

La asistencia a las clases y lecciones se limitará a los opositores. Los Vocales del Tribunal asistirán a las lecciones modelo A), a fin de que se hallen en condiciones de calificar los diarios de los aspirantes.

Artículo 5º. Las Prácticas de enseñanza que determina el apartado B) se verificarán incorporando el Tribunal a los aspirantes admitidos en el primer ejercicio, durante treinta días, a Escuelas de la capital y provincia recomendadas por los Inspectores que formen parte de aquél, en cuyo tiempo serán visitados dichos aspirantes por alguno de los Vocales.

Cuando el número de aspirantes y su agregación a Escuelas distantes no permita que se realicen todas aquellas visitas, el Tribunal podrá confiar algunas de ellas a Inspectores de Primera enseñanza y a Maestros distinguidos de la provincia. El resultado de estas visitas se hará constar en un informe del vocal o Delegado, al que se unirá el informe general que hagan los Maestros de las respectivas Escuelas nacionales acerca de la capacidad docente de orientación profesional de los aspirantes a ellas agregados.

El Tribunal procederá, al terminar este mes de prácticas, a verificar una segunda calificación de los aspirantes, a formular una nueva lista de los que deben pasar a la tercera parte del cursillo; esta lista de admisión no establecerá un orden de preferencia, dada la dificultad de graduar las diferentes

conceptuaciones, pero exigirá un mínimo de condiciones positivas para el ejercicio de la enseñanza en cuanto a la relación con los niños, claridad expositiva, autoridad interna, etc., sobre cuyos extremos versarán especialmente los informes de que se hace mención.

El Tribunal enviará seguidamente todo lo actuado al Rector Jefe del Distrito universitario, en cuya capital habrán de continuarse los ejercicios.

Artículo 6º. Las lecciones de orientación cultural y pedagógica, que constituyen la tercera parte de los cursillos de selección profesional, tendrán lugar en las capitales de distrito universitario y consistirán en una serie de enseñanzas teóricas y prácticas, cuidadosamente elegidas, a cargo de Profesores universitarios y de Segunda enseñanza, Maestros distinguidos y otras personas a quienes se juzgue conveniente incorporar a esta labor con carácter de Profesores adjuntos.

La designación de estas personas, así como la determinación del plan de trabajos, se hará por cada Rector de Universidad a propuesta del Tribunal de selección profesional radicado en la capital universitaria e integrado por los Presidentes de todos los Tribunales provinciales, a los que se incorporarán un Catedrático de Universidad y otro Catedrático de Instituto Nacional de Segunda enseñanza, nombrados, así como los suplentes, por el Rector. Este Tribunal designará su Presidente y Secretario.

El Rectorado enviará a la Dirección general de Primera enseñanza una relación del plan de trabajos y de la forma en que se constituye el Tribunal del distrito universitario.

La duración de esta parte del cursillo será también de treinta días, en cuyo tiempo se pondrá al servicio de los aspirantes y de su formación los medios mejores que la Universidad, la Escuela primaria y los demás Centros de enseñanza tengan para orientar al Magisterio en orden a la situación actual de los estudios científicos, literarios y pedagógicos y de la moderna organización escolar.

En esta labor tomarán parte activa los vocales del Tribunal que éste designe.

Los aspirantes redactarán y presentarán al Tribunal una breve nota diaria acerca de las tareas realizadas en la jornada, ello en forma análoga a la establecida en el artículo 4º. Estos diarios, con la conceptualización de los Profesores que hayan intervenido en los trabajos, servirán al Tribunal para establecer la calificación definitiva de los aspirantes.

Artículo 7º. Dicha calificación se verificará teniendo el Tribunal a la vista las relaciones calificadoras de los Tribunales provinciales, previamente remitidas por el Rector; las notas personales de los vocales y los informes de los Profesores adjuntos, en forma análoga a lo determinado en el artículo 4º, y comprenderá dos listas: una para los Maestros y otra para las Maestras, seleccionados.

Hecha pública la doble lista de aprobación, el Tribunal remitirá las actas de las sesiones y demás documentación del cursillo que obre en su poder al Rector del distrito universitario.

Artículo 8º. Los Rectorados enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza, para que ésta extienda los nombramientos, certificación de la doble lista de aprobación, consignando en ella la fecha de nacimiento de los interesados, según resulte de la correspondiente partida que figure en el expediente.

La Dirección general relacionará todas las listas de los Rectorados correspondientes a la misma convocatoria para formar la lista única de clasificación definitiva, teniendo para ello en cuenta, dentro de cada grupo numérico, el dato de la edad de los Maestros y Maestras, con la preferencia de mayor a menor número de años, meses y días. Cuando se diere en ellos una coincidencia, regirá para esta clasificación definitiva entre los interesados el orden alfabético resultante del primer apellido.

Esta lista de clasificación definitiva será publicada en la *Gaceta*, a fin que los interesados puedan manifestar las reclamaciones que estimen oportunas.

Artículo 9º. La Dirección general de Primera enseñanza determinará el número de plazas que hayan de proveerse en cada provincia, así como el tiempo y plazo para solicitar la participación en el correspondiente cursillo de selección profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rector Jefe del distrito universitario, señalando concretamente la provincia en que deseen actuar para que el Rector pueda ordenar el envío de los expedientes a los respectivos Tribunales. La instancia irá acompañada de copias certificadas del título profesional, de los estudios académicos y de la declaración médica de que el aspirante no padece enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza. Igualmente acreditarán haber cumplido diez y nueve años y no pasar de los cuarenta en la fecha de publicación de la

convocatoria, así como no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Acompañarán también la cantidad de 40 pesetas, como derechos de inscripción en el cursillo, sin que pueda ser devuelta esta cantidad en el caso de no presentarse el solicitante.

Artículo 10. Además de los Maestros y Maestras de Primera enseñanza podrán tomar parte en los cursillos de selección profesional los licenciados en Ciencias o Letras menores de cuarenta años en la fecha de publicación de la convocatoria que hayan aprobado en la Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía del cuadro oficial de enseñanzas. Estos exámenes podrán celebrarse en cualquier época del curso académico, previa solicitud del interesado al Director del Centro correspondiente, acompañada del certificado de la Facultad Universitaria, y con la obligación, por parte del solicitante, de efectuar todos los exámenes en la misma Escuela Normal, a menos que fuera autorizado para el cambio de Centro por la Dirección general de Primera enseñanza, mediante razones justificadas.

Los aspirantes que se encuentren en este caso acompañarán, para tomar parte en el cursillo de selección profesional, los certificados a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 11. Cuando el número total de solicitantes exceda de un centenar, la Dirección general podrá autorizar la constitución de dos o más Tribunales en las capitales distinguidas por esta afluencia de opositores adoptando las disposiciones oportunas para llevarlo a cabo.

En la tercera parte del cursillo, y dado que interesa la unificación de criterio para las clasificaciones sucesivas, los Tribunales de distrito universitario repetirán cuando sea necesario, las series de trabajos a que se refiere el artículo 6º, para grupos aproximados de cien alumnos, a los que convocará por orden alfabético de las provincias comprendidas en el distrito y, dentro de ellas, por el orden en que los interesados figuren en las listas de aprobación correspondientes a la primera parte del cursillo.

La calificación a que se refiere el artículo 7º se verificará al terminar las sucesivas series de trabajo de esta parte del cursillo.

Artículo 12. Los cursillos de selección profesional se verificarán siempre dentro del curso académico, de modo que puedan desenvolverse con toda normalidad en cuanto a la utilización de los medios personales y materiales a que se refiere este Decreto.

Artículo 13. Los vocales de los Tribunales, los Profesores adjuntos, los Inspectores y Maestros a quienes se confíen lecciones y visitas percibirán las remuneraciones que determine la Dirección general de Primera enseñanza por la aplicación de los derechos de inscripción que determina el artículo 9º y de la consignación que figure en el presupuesto de Instrucción pública o que habilite la Superioridad cuando aquellos derechos no basten a cubrir decorosamente los honorarios.

Artículo 14. Los Tribunales provinciales y de distrito enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza, en el plazo de un mes, después de terminados los correspondientes ejercicios, una breve Memoria acerca del desarrollo del respectivo cursillo, con las observaciones que estimen pertinentes para el perfeccionamiento de este sistema de selección profesional.

Artículo 15. Dentro del procedimiento de máxima flexibilidad que aquí se establece, la Dirección general podrá intervenir en las designaciones de Vocal y determinación de planes en los cursillos cuando estime que los Claustros de las Escuelas Normales, las Autoridades académicas y demás organismos a quienes se confía el desarrollo del sistema, no aciertan a interpretar las aspiraciones de la Superioridad respecto a la labor informativa, orientación pedagógica y selección con garantías que han de informar estos cursillos.

Artículo 16. La Dirección general dictará las instrucciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Disposición transitoria

En esta primera convocatoria el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes designará directamente las personas que han de integrar los distintos Tribunales.

5. La reforma de la Escuela Normal

Decreto de 29 de septiembre de 1931
(*Gaceta* del 30).

El primer deber de toda democracia es éste: resolver plenamente el problema de la instrucción pública. La República se enfrentó desde el primer día con este problema, y, sin esperar las posibilidades y orientaciones de un nuevo presupuesto y una nueva ley ordenadora de la enseñanza, que incumben a las Cortes, ha ido realizando aquellos avances y sentando aquellas bases que consideraba fundamentales.

Siendo la instrucción primaria la que requería mayor atención, se le ha prestado en todos sus aspectos. Pero siendo en la instrucción primaria el primer factor el Maestro, toda reforma se frustraría sin un Maestro que la encarnara en su espíritu. Urgía crear escuelas, pero urgía más crear Maestros; urgía dotar a la Escuela de medios para que cumpliera la función social que le está encomendada, pero urgía más capacitar al Maestro para convertirlo en sacerdote de esta función; urgía elevar la jerarquía de la Escuela, pero urgía igualmente dar al Maestro de la nueva sociedad democrática la jerarquía que merece y merecerá haciéndole merecedor de ella.

La Escuela de la España que está en nuestras manos no será, ni por su obra ni por su rango, la Escuela de la España de ayer. Será jardín y taller; convivencia de todas las clases sociales y todas las confesiones; principio de una selección que posibilitará el vuelo de la inteligencia a las cimas del saber y del poder. El Maestro ha de ser el artífice de esta nueva Escuela. Para serlo precisa que llegue a regirla con una rica formación de su espíritu; convertido el bachillerato

en último grado de una cultura general, se exige la plenitud de esta cultura para el estudiante que ingrese en las Normales. Precisa una firme preparación pedagógica; por ello se convierten las Normales en instituciones profesionales. Precisa, en fin, para la categoría y la eficiencia científica de la profesión, la adquisición de estudios superiores; para que sea así se crea la Facultad de Pedagogía, abriendo al Maestro las puertas de la Universidad.

La República no pretende solamente levantar las paredes de una Escuela: aspira a dar a la Escuela un alma. Con esta reforma, que es a la vez social, cultural y económica, la República tiene la convicción de formar, independizar, sostener y fortalecer el alma del Maestro, con el fin de que sea el alma de la Escuela.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, a propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta:

Artículo 1º. La preparación del Magisterio primario comprenderá tres períodos: uno de cultura general, otro de formación profesional y otro de práctica docente. Los aspirantes al Magisterio harán la preparación correspondiente al primer período en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza; la del segundo, en las Escuelas Normales y la del tercero, en las Escuelas primarias nacionales.

Artículo 2º. Las Escuelas Normales son centros docentes a quienes se confía la formación profesional del Magisterio primario. Se organizarán en régimen de coeducación y con un profesorado masculino y femenino.

Artículo 3º. En cada capital de provincia existirá uno de estos Centros, que se denominará Escuela Normal del Magisterio primario. En Madrid y Barcelona existirán dos Escuelas Normales. En Santiago de Galicia habrá igualmente una Escuela Normal.

Artículo 4º. El ingreso de los alumnos en las Escuelas Normales se hará mediante examen-oposición a un número limitado de plazas entre aspirantes de uno y otro sexo, que acreditarán no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que los inhabilite para el ejercicio de la profesión, tener cumplidos dieciséis años y haber realizado los estudios del Bachillerato actual o los que se determinen en su día al reorganizar la Segunda Enseñanza. La Dirección general de Primera enseñanza fijará todos los años el número de plazas de ingreso a proveer en cada Normal, según las necesidades de la enseñanza primaria.

Artículo 5º. El Tribunal encargado de seleccionar los aspirantes a ingreso en la Normal estará formado por un profesor y una profesora de Escuela Normal, un catedrático de Instituto, un inspector o inspectora de Primera enseñanza y un Maestro nacional. La designación de los Tribunales corresponde a los rectores de cada distrito universitario. La presidencia recaerá en el profesor o en la profesora de la Normal, miembro del Tribunal, que posea mayor antigüedad.

Artículo 6º. Los ejercicios del examen-oposición comprenderán:

a) Un ejercicio de Letras, que consistirá en una prueba colectiva por escrito, en preguntas individuales del Tribunal acerca de las diferentes materias de la sección, en la lectura en voz alta por el examinando de una página literaria en español y en la traducción repentinizada de un libro escrito en francés.

b) Un ejercicio de Ciencias, que consistirá en preguntas diversas y suficientes acerca de las materias de la sección y en la resolución de dos problemas de Matemáticas y de Física.

c) Un ejercicio de redacción en torno a un tema libremente determinado por el Tribunal, pero de tal modo elegido, que favorezca en los aspirantes el manifestar su disposición y condiciones para la actividad educativa. La Dirección general de Primera enseñanza publicará oportunamente el cuestionario para ingreso en la Escuela Normal, al fin de orientar y unificar el carácter de estas pruebas.

Artículo 7º. Las disciplinas conducentes a la formación profesional del Magisterio abarcarán estos grupos de estudios:

- a) Conocimientos filosóficos, pedagógicos y sociales.
- b) Metodologías especiales.
- c) Materias artísticas y prácticas.

Estas disciplinas se detallarán y distribuirán en tres cursos, del siguiente modo:

Primer curso.—Elementos de Filosofía, Psicología, Metodología de las Matemáticas, Metodología de la Lengua y de la Literatura españolas, Metodología de las Ciencias Naturales y la Agricultura, Música, Dibujo, Trabajo manual o Labores. Ampliación facultativa de Idiomas.

Segundo curso.—Fisiología e Higiene, Pedagogía, Metodología de la Geografía, Metodología de la Historia, Metodo-

logía de la Física y de la Química, Música, Dibujo, Trabajos manuales o Labores. Ampliación facultativa de Idiomas.

Tercer curso.—Paidología, Historia de la Pedagogía, Organización escolar, Cuestiones económicas y sociales. Trabajos de seminarios. Trabajos de especialización.

Artículo 8º. Dentro de las enseñanzas que aquí se establecen u organizando otras que las completen, las Escuelas Normales cuidarán de orientar el trabajo personal de los alumnos de modo que puedan intensificar sus estudios en una dirección acorde con su particular disposición, a fin de ensanchar el horizonte cultural del Magisterio primario. Son los «Trabajos de seminario», que figuran en el tercer curso.

Artículo 9º. Las Escuelas Normales organizarán enseñanzas especiales de párvulos, retrasados, superdotados, etc. Son los «Trabajos de especialización», que figuran en el tercer curso. Los alumnos podrán elegir la especialización que estimen conveniente. El alumnado femenino estudiará necesariamente Economía doméstica y Enseñanzas del hogar.

Artículo 10. La educación física de los alumnos, la formación en el conocimiento del Arte, la consideración de la realidad social próxima mediante visitas y excursiones y la utilización de los valores educativos del medio geográfico circulante constituirán otros tantos objetivos de las Escuelas Normales que procurarán alcanzar con doble ahinco.

Artículo 11. Como complemento esencial de la labor teórica en las clases, todos los alumnos harán prácticas docentes en las Escuelas anejas a las Normales y en las demás Escuelas unitarias, graduadas, así de niños como de niñas, y de párvulos que el Claustro, de acuerdo con la Inspección de Primera enseñanza, determine. Estas prácticas serán dirigidas por los profesores de la Normal en sus respectivas materias, quienes tomarán una participación activa en el trabajo escolar. En su ausencia, orientará a los alumnos normalistas el director de la Escuela primaria, y, por delegación de éste, el Maestro del grado donde aquellos hagan las prácticas.

Artículo 12. Los Claustros establecerán al final de cada curso las listas de los alumnos que por su trabajo y preparación se hallen en condiciones de pasar al curso siguiente o al examen de calificación final. Cuando el Claustro lo estime necesario, organizará pruebas escritas para aquellos alumnos cuya calificación pueda ofrecer dudas a los profesores, en cuyo caso designará el Tribunal calificador adecuado al

propósito. La no aprobación de estas pruebas supondrá para el alumno la repetición del curso.

Artículo 13. Al terminar el tercer curso, los alumnos normalistas harán un examen anual de conjunto, que servirá para determinar el orden de prelación entre ellos a los efectos de su colocación provisional en el período de práctica docente.

El Tribunal encargado de verificar este examen se hallará formado por un catedrático de Universidad, que presidirá; tres profesores o profesoras de la Escuela normal y un inspector o inspectora de Primera enseñanza designados por el rector del correspondientes distrito universitario.

Artículo 14. Para realizar el tercer período en la preparación del Magisterio primario, que establece el artículo 1º, los alumnos-Maestros serán destinados con esta denominación, y el sueldo de entrada, durante un curso escolar completo, a Escuelas nacionales de la provincia, con derecho a elegir por el orden de su calificación definitiva entre las vacantes cuya relación comunique la Dirección general de Primera enseñanza oportunamente a la Normal respectiva, ello en número suficiente para la colocación provisional de dichos alumnos.

Cuando las necesidades de la enseñanza lo aconsejen, las Maestras formadas en las nuevas «Escuelas Normales del Magisterio primario» podrán ser destinadas a Escuelas de niños, comenzando por adscribirlas a las primeras clases de las Escuelas graduadas para varones, en tanto no se extienda a toda la enseñanza primaria el régimen de coeducación.

Artículo 15. El Profesorado de la Normal y la Inspección de Primera enseñanza dirigirán y orientarán la labor del alumno-Maestro durante este curso escolar, y en vista de los resultados, el Claustro de la Normal propondrá al Ministerio el nombramiento de Maestro en propiedad o prorrogarán durante otro curso este período de prueba profesional, a reserva de que la falta de condiciones docentes aconsejen la exclusión del aspirante en relación con el servicio de la enseñanza oficial.

Los Maestros nombrados en propiedad por este procedimiento disfrutarán el sueldo de 4.000 pesetas y pasarán a ocupar en el Escalafón del Magisterio los últimos lugares de la categoría.

Artículo 16. El alumno normalista que aspire a dedicarse exclusivamente a la enseñanza privada podrá hacer las

prácticas correspondientes al tercer período de preparación en una Escuela primaria aceptada por la Normal y la Inspección, permaneciendo aquél bajo la dirección de estos organismos durante dicho período de prueba profesional. En este caso, el alumno-Maestro no adquirirá derecho a ingresar en el Escalafón del Magisterio primario, que sólo podrá obtener, en su día, sometiéndose a un nuevo período de prácticas en Escuela nacional durante un curso completo.

Artículo 17. El Ministerio de Instrucción pública fomentará, dentro de sus posibilidades, la organización de Residencias de estudiantes y la atribución de becas en beneficio de los alumnos de las Escuelas Normales, y especialmente de aquellos alumnos aventajados que necesiten esta ayuda económica para seguir sus estudios, anunciando, al efecto, cada año el número de plazas de becario interno o externo que las Normales puedan conceder a estos fines en las condiciones que se determinen.

Artículo 18. Desde la publicación de este Decreto quedará anulado el derecho que otorgaba el título de Bachiller a obtener el de Maestro nacional mediante examen en las materias pedagógicas, práctica docente y Música.

Artículo 19. El Ministerio adoptará las medidas necesarias para que la instalación de las Escuelas Normales en edificios adecuados y con los anejos convenientes permita desarrollar de modo cumplido la obra que se encomienda en estos Centros, haciendo de ellos verdaderos lugares de educación. La Escuela Normal establecerá una colaboración íntima entre el Consejo provincial de Protección escolar. Inspección de Primera enseñanza y Sección administrativa, a fin de participar activamente con estos organismos en la dotación de la enseñanza primaria dentro de la provincia, siguiendo las normas que dicte el Ministerio.

Artículo 20. El Claustro de la Normal estará formado por todos los Profesores numerarios y especiales, presididos por el Director. El cargo de Director de la Escuela Normal debe responder a condiciones de autoridad profesional, competencia, organización, iniciativa y tacto social, necesarios para que estos Centros realicen una labor de amplio influjo educador en la nación por medio de los Maestros que en ellos se formen, debiendo aspirarse a que cada una de las Escuelas Normales, por la colaboración de todos, llegue a obtener una personalidad propia y a ser un verdadero hogar de cultura para el Magisterio primario en la correspondiente provincia. A fin de asegurar en cada caso la más acertada de-

signación en esa importante función, el Ministerio adoptará las medidas necesarias para el nombramiento libre o confirmación en el cargo, si así procede, de aquellos Profesores que gocen de mayor beneficio en los Claustros. El Ministerio señalará las gratificaciones que deben disfrutar los Directores y los Secretarios de las Normales.

Artículos adicionales

Artículo 1º. Con el fin de adaptar la nueva organización a los derechos adquiridos, los aspirantes a ingreso en las Escuelas Normales que hayan hecho su matrícula dentro del plazo legal realizarán sus exámenes en la forma que indican las disposiciones vigentes.

Artículo 2º. Una vez que hayan aprobado su ingreso en la Normal, verificarán en ella la preparación correspondiente al período de cultura general dentro del siguiente plan de estudios:

Primer curso.—Aritmética y Álgebra, Geografía (primer curso), Historia (primer curso), Lengua española, con ejercicios de lectura y escritura, Dibujo (primer curso), Francés (primer curso).

Segundo curso.—Geometría y Trigonometría, Geografía (segundo curso), Historia (segundo curso), Lengua española, Física, Química, Dibujo (segundo curso), Francés (segundo curso).

Tercer curso.—Fisiología e Higiene, Historia Natural, Agricultura, Lengua y Literatura, Derecho y Economía, Labores o Trabajos manuales, Ejercicios físicos, Música y Canto.

Artículo 3º. Los Claustros organizarán pruebas calificatorias al final de cada curso académico para el debido conocimiento de la preparación de estos alumnos.

Artículo 4º. Una vez que estos alumnos aprueben los tres cursos de cultura general, podrán solicitar el ingreso en el período de formación profesional mediante examen-oposición y en concurrencia con los alumnos graduados de Segunda enseñanza, dentro de las condiciones y normas que se fijan en este Decreto. La aprobación de los tres cursos de cultura general no concederá al alumno derecho alguno en orden al ejercicio de la enseñanza nacional o privada.

Artículo 5º. Cuando la matrícula de Escuela Normal no asegure la provisión del número de plazas señaladas para el ingreso, la Dirección del Centro podrá autorizar la asistencia

de oyentes dentro de lo que permita el trabajo de las clases y organizar exámenes para enseñanza libre para los alumnos no bachilleres, exclusivamente en las materias correspondientes a la aprobación de cultura general. Los alumnos así admitidos concurrirán con los demás alumnos al examen-oposición para el ingreso en el período de formación profesional.

Artículo 6º. Los actuales alumnos de las Escuelas Normales que tengan aprobada alguna asignatura del plan hasta ahora vigente habrán de seguir sus estudios con arreglo a dicho plan hasta que terminen su carrera y sin derecho alguno a obtener colocación sino mediante su participación en los cursillos de selección profesional.

Artículo 7º. Los Maestros titulados que deseen acogerse a los beneficios del nuevo plan de formación profesional que establece este Decreto podrán acudir al examen-oposición para el ingreso en las Escuelas Normales, en la forma prevista para los aspirantes que hayan hecho los estudios del Bachillerato.

Artículo 8º. La Dirección general de Primera enseñanza dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1931.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Marcelino Domingo Sanjuán*.

6. Sobre la Escuela laica

Orden de 12 de enero de 1932 (*Gaceta* del 14).

Por conducto de los Consejos provinciales de Protección escolar habrán llegado a todas las Escuelas nacionales dependientes de esta Dirección general unos cuantos ejemplares de la Constitución que las Cortes constituyentes, en plenitud de soberanía, acaban de votar. Los Maestros deben aprovechar esta circunstancia para hacer a sus alumnos una serie de lecciones en las que sea la Constitución el tema central de la actividad escolar. Deben explicar a los niños lo que significa una Constitución para las democracias; las luchas que los españoles han sostenido en demanda o en defensa de la Constitución, y cómo la República actual, al promulgar su Constitución, señala un momento histórico en el proceso de liberación que desde hace años vive dramáticamente el pueblo español.

Promulgada la Constitución, se abren nuevos cauces a la República española. España va a renovar profundamente su vida. Es momento de gran alegría para todos. De alegría y de meditación. De meditación y responsabilidad. De responsabilidad para todos, pero sobre todo para los Maestros, a quienes la República confía en gran parte esa misión renovadora y de quienes la República espera han de cumplirla con fervoroso entusiasmo.

El Maestro ha de ser un educador. La Escuela ha de transformarse en el sentido de ser cada día más hogar. Ha de ser la verdadera casa del niño. El niño ha de encontrar en ella aquel ambiente necesario para poder vivir plenamente su vida de niño. Porque el niño no es más que niño y

necesita su infancia para vivir. La Escuela no puede entorpecer por ningún motivo su natural desenvolvimiento. La Escuela no puede secar su infancia con preocupaciones prematuras que perturben su conciencia. El Maestro no olvidará nunca que si tiene ante sí, en cada niño, a un ser a quien ha de instruir, tiene, sobre todo, ante sí a un ser a quien ha de educar. El Maestro ha de ser fundamentalmente un educador. Ha de llegar hasta el fondo íntimo de la personalidad infantil, favoreciendo, ayudando, contribuyendo a que esa personalidad alcance libremente su plenitud.

Hay que vitalizar la Escuela. Hay que dar nueva vida a la Escuela. Hay que conseguir que la vida penetre en la Escuela. Y hay que llevar la Escuela allí donde la vida esté. La Escuela libresca de ayer ha de ser superada por la Escuela activa de hoy. Los horarios viejos y los programas rutinarios han de ser superados por los centros vivos de interés y por la libre curiosidad del niño. La Escuela ha de responder en todo momento a las interrogantes del niño. La Escuela ha de ser un hogar donde se trabaje. Ha de hacer del trabajo el eje de su actividad metodológica. Ha de hacer del niño un alegre trabajador. Hacer del niño un trabajador no es enseñarle un oficio determinado. En la Escuela el niño no tiene que aprender ningún oficio.

Pero todo cuanto aprenda en la Escuela ha de ser hecho, realizado por el niño mismo, utilizando sus manos, el manualismo, como medio de expresión. Y ha de hacerlo en fecunda colaboración con sus compañeros. Y así acabará teniendo conciencia de que el trabajo individual es tanto más útil cuanto mejor sirve los intereses de la comunidad.

Hay que unir la Escuela y el pueblo. La Escuela ha de vivir en íntimo contacto con la realidad. Los paseos, las excursiones, las visitas escolares harán conocer a los niños la vida de la zona en que esté enclavada la Escuela. El Maestro utilizará todos los grandes valores educativos que encierra el ambiente geográfico. La fábrica, el taller, la granja, el mar, todo lo que constituya la fisonomía económica y espiritual de aquella zona, ha de ser familiar al niño y a la Escuela. A la Escuela, que establecerá esta relación íntima con la vida del trabajo y con la vida del hogar, donde tanta influencia puede ejercer. La Escuela procurará interesar a los padres y a las madres organizando enseñanzas que respondan a sus inquietudes, organizando bibliotecas, lecturas, audiciones y conferencias. La máquina de coser, el gramófono, el libro, la radio, el cinematógrafo, todo lo que las «Misiones pedagógicas» van sembrando por los pueblos, puede y

debe unir la Escuela y el pueblo, haciendo que la Escuela sea el eje de la vida social del lugar, y el pueblo acabe sintiendo la Escuela como cosa suya.

La Escuela ha de ser laica. La Escuela, sobre todo, ha de respetar la conciencia del niño. La Escuela no puede ser dogmática ni puede ser sectaria. Toda propaganda política, social, filosófica y religiosa queda terminantemente prohibida en la Escuela. La Escuela no puede coaccionar las conciencias. Al contrario, ha de respetarlas. Ha de liberarlas. Ha de ser lugar neutral donde el niño viva, crezca y se desarrolle sin sojuzgaciones de esa índole.

La Escuela, por imperativo del artículo 48 de la Constitución, ha de ser laica. Por tanto, no ostentará signo alguno que implique confesionalidad, quedando igualmente suprimidas del horario y del programa escolares la enseñanza y las prácticas confesionales. La Escuela, en lo sucesivo, se inhibirá en los problemas religiosos. La Escuela es de todos y aspira a ser para todos. Los Maestros revisarán cuidadosamente los libros utilizados en sus Escuelas, retirando aquellos que contengan apologías del ex rey o de la monarquía.

El Maestro debe poner el esfuerzo más exquisito de que sea capaz al servicio de un ideal lleno de austeridad y de sentido humano. Y, como se decía en la circular de 13 de mayo, el Maestro, ahora más que nunca, procurará aprovechar cuantas oportunidades le ofrezcan sus lecciones en otras materias, el diario hacer de la Escuela y los altos ejemplos de la vida de los pueblos, para inspirar en los niños un elevado ideal de conducta.

Los señores Inspectores cuidarán con el mayor celo que estas normas lleguen al conocimiento del Magisterio y que sean cumplimentadas inmediatamente en forma que no puedan herir los sentimientos religiosos de nadie, resolviendo cuantas dudas y reclamaciones puedan producirse en la aplicación de estas instrucciones.

Los Consejos locales, provinciales y universitarios de Protección escolar intensificarán su labor ayudando constantemente al Maestro y a la Escuela para que su acción educadora sea fecunda y responda en todo momento a las legítimas esperanzas del pueblo español y a las demandas de la República.

7. Disolución de la Compañía de Jesús en el territorio español.

Decreto de 23 de enero de 1932 (*Gaceta* del 24).

El artículo 26 de la Constitución de la República española declara disueltas aquellas Ordenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado, debiendo ser nacionalizados sus bienes y afectados a fines benéficos y docentes.

Es función del Gobierno ejecutar las decisiones que la potestad legislativa hubiese adoptado en el ejercicio de la soberanía nacional y refiriéndose concretamente el precepto constitucional a la Compañía de Jesús, que se distingue de todas las demás Ordenes religiosas por la obediencia especial a la Santa Sede, como lo demuestran, entre innumerables documentos, la Bula de Paulo III, que sirve de fundamento canónico a la institución de la Compañía y las propias Constituciones de ésta, que de modo eminente la consagran al servicio de la Sede Apostólica, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1º. Queda disuelta en el territorio español la Compañía de Jesús. El Estado no reconoce personalidad jurídica al mencionado instituto religioso, ni a sus provincias canónicas, casas, residencias, colegios o cualesquiera otros organismos directa o indirectamente dependientes de la Compañía.

Artículo 2º. Los religiosos y noviciados de la Compañía de Jesús cesarán en la vida común dentro del territorio na-

cional en el término de diez días, a contar de la publicación del presente Decreto. Transcurrido dicho término, los Gobernadores civiles darán cuenta al Gobierno del cumplimiento de esta disposición.

Los miembros de la disuelta Compañía no podrán en lo sucesivo convivir en un mismo domicilio en forma manifiesta ni encubierta, ni reunirse o asociarse para continuar la extinguida personalidad de aquella.

Artículo 3º. A partir de la publicación de este Decreto no realizarán las entidades mencionadas en el artículo 1º, ni ninguno de sus miembros por sí o por persona interpuesta, ya sea a título lucrativo, ya a título oneroso, actos de libre disposición de los bienes propios de la Compañía o poseídos por ella.

Artículo 4º. En el plazo de cinco días, los Gobernadores civiles remitirán a la Presidencia del Consejo relación triplicada de las casas ocupadas o que lo hubieren estado hasta el 15 de abril de 1931, por religiosos o novicios, de la Compañía de Jesús, con mención nominal de sus superiores provinciales y locales.

Artículo 5º. Los bienes de la Compañía pasan a ser propiedad del Estado, el cual los destinará a fines benéficos y docentes.

Artículo 6º. Los Registradores de la Propiedad remitirán al Ministerio de Justicia, en el plazo de diez días, relación detallada de todos los bienes inmuebles y derechos reales inscritos a nombre de la Compañía de Jesús, con expresión de los gravámenes que afecten a unos y otros.

Dentro del mismo plazo, los establecimientos de crédito, entidades bancarias, Compañías anónimas y otras Empresas de carácter civil o mercantil, así como los particulares, enviarán al Ministerio de Hacienda relación circunstanciada de los depósitos en valores, cuentas corrientes, efectos públicos, títulos y cualesquiera otros bienes mobiliarios pertenecientes a la citada Compañía que se encuentren en su poder.

Artículo 7º. A los efectos del presente Decreto, se instituye un Patronato, compuesto por un delegado de la Presidencia del Consejo de Ministros, otro por cada uno de los Ministerios de Estado, Justicia, Hacienda, Gobernación e Instrucción pública; un representante del Consejo de Instrucción pública; otro de la Junta Superior de Beneficencia y un Oficial Letrado del Consejo de Estado. Los organismos respectivos procederán al nombramiento de sus delegados o representantes en el plazo de cinco días.

El Patronato se constituirá dentro de los cinco días siguientes, previa convocatoria del Delegado de la Presidencia del Consejo. Este será Presidente del Patronato y Secretario el Oficial Letrado del Consejo de Estado.

Artículo 8º. Corresponde a dicho Patronato:

1º Formalizar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, bajo la fe de Notario público.

2º Comprobar la condición jurídica de los bienes que, sin aparecer a nombre de la Compañía de Jesús, se hallen en posesión de la misma y proceder a su reivindicación e incautación.

3º Ocupar y administrar los bienes nacionalizados.

4º Elevar al Gobierno propuesta sobre el destino que haya de darse a los mismos.

Los distintos órganos de la Administración facilitarán al Patronato los medios que éste recabe para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 9º. Las iglesias de la Compañía, sus oratorios y objetos afectos al culto, con exclusión de todo otro edificio o parte del mismo no destinado estrictamente a aquél, se cederán en uso, previo inventario, a los Ordinarios de las diócesis en que radiquen a condición de no emplear en el servicio de los citados templos a individuos de la disuelta Compañía. El uso que se transfiere a la jurisdicción eclesiástica ordinaria nunca podrá ser invocado como título de prescripción.

Artículo 10. Los Superiores provinciales y locales o quienes en cada caso desempeñen sus funciones serán personalmente responsables:

1º De la cesación efectiva de la vida en común en las casas cuyo gobierno les esté confiado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2º.

2º De la infracción de lo dispuesto en el artículo 3º.

3º De toda ocultación cometida en las investigaciones ordenadas para llevar a cabo lo preceptuado en el artículo 4º y en los apartados 1º y 2º del 8º.

4º De la resistencia que en los locales de la Compañía pudiera oponerse a las Autoridades encargadas de la ejecución de este Decreto.

8. Creación de la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Decreto de 27 de enero de 1932 (*Gaceta* del 29).

Notorio es el interés, tanto científico como práctico, que en nuestro tiempo suscitan, por fortuna, cuantos problemas se refieren a la enseñanza y, en general, a la formación y cultura de la personalidad humana, y es también patente el desarrollo que, respondiendo a ese interés, están alcanzando en todo el mundo los estudios superiores pedagógicos y las ciencias que les sirven de fundamento. No necesita, por lo tanto, justificación el propósito de crear en la Universidad española, no sólo alguna Cátedra aislada, sino una Sección orgánica consagrada a la Pedagogía y a las ciencias relacionadas con la educación.

Por otra parte, y en armonía con ese movimiento actual, se abre paso, en general, la tendencia a que el Magisterio, a la vez que eleva su nivel profesional y económico, ascienda también en capacidad, llegando hasta alcanzar una preparación de carácter universitario. Con ese espíritu, el Decreto de reforma de las Escuelas Normales exigiendo, para el ingreso en ellas, el título de Bachiller, las sitúa en el plano de las Escuelas Superiores y organiza la formación científica y técnica de todo el futuro Profesorado de Primera Enseñanza. Complemento de este Decreto es ahora la creación de una Sección de Pedagogía en la Universidad de Madrid, a fin de que en ella se preparen, para lo sucesivo, los Profesores de Normales e Institutos, los Inspectores y, en general, los Maestros que aspiren a ampliar su

cultura y a ejercer los cargos de mayor importancia y responsabilidad.

Con el establecimiento de esta nueva Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad, pierde ya su función propia y debe lógicamente quedar suprimida la actual Escuela Superior del Magisterio, aún siendo de justicia reconocer que ésta, durante las diversas vicisitudes de su existencia, no ha dejado de realizar una labor meritoria y contribuyó, por su parte, a mejorar la obra de las Normales y de la Inspección. También debe amortizarse, por igual motivo, la Cátedra de Pedagogía de la Universidad de Madrid, vacante hoy por jubilación del que ha sido su único y preclaro titular desde el día en que fue creada.

Por todas estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Para el cultivo de las ciencias de la educación y el desarrollo de los estudios superiores pedagógicos, y para la formación del Profesorado de la Segunda Enseñanza y Escuelas Normales, Inspección de Primera Enseñanza y Directores de grandes Escuelas graduadas, se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid una Sección de Pedagogía.

Artículo 2º. En esta Sección se concederán tres clases de títulos:

- a) Certificados de estudios pedagógicos.
- b) Licenciatura en Pedagogía.
- c) Doctorado en Pedagogía.

Artículo 3º. El certificado de estudios pedagógicos habilitará a los Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias para oposiciones a Cátedras de Institutos y Escuelas Normales, con excepción de las de Pedagogía. La Licenciatura en Pedagogía, para oposiciones a Cátedras de Pedagogía en las Escuelas Normales, Inspecciones de Primera Enseñanza y Direcciones de Escuelas graduadas con más de seis secciones. El Doctorado en Pedagogía facultará para las oposiciones a Cátedras universitarias de la Sección de Pedagogía.

Artículo 4º. Para la inscripción en los estudios del certificado de estudios pedagógicos se necesitará ser Licenciado en Ciencias o en Letras. Para la de los estudios de la Licenciatura de Pedagogía será necesario ser Bachiller o Maestro

de Primera Enseñanza. Unos y otros se someterán al examen de ingreso o preparatorio determinado por la Universidad. Quedarán exceptuados de éstos los que, siendo Bachilleres, hayan cursado la carrera de Maestros por el plan de 1931.

Artículo 5º. Para la obtención del certificado de estudios pedagógicos se necesitará un mínimo de escolaridad de un año. Para la Licenciatura, una escolaridad mínima de tres años. Los actuales Profesores de Escuela Normal, Inspectores de Primera Enseñanza y Maestros normales quedarán exentos de este requisito de escolaridad.

Artículo 6º. Para la obtención del certificado de estudios pedagógicos se necesitará pasar las pruebas siguientes:

Pruebas escritas

1ª Composición sobre Filosofía, redactada en cuatro horas como máximo.

2ª Composición sobre Paidología, también en cuatro horas.

3ª Composición sobre Pedagogía, redactada igualmente en cuatro horas.

Pruebas orales

1ª Comentarlos sobre un autor clásico de la Pedagogía, con las explicaciones que solicite el Tribunal.

2ª Preguntas sobre Didáctica aplicada a las distintas ramas de la enseñanza y sobre problemas actuales de educación.

3ª Explicar una lección en la forma que el Tribunal establezca.

Artículo 7º. Para la obtención de la Licenciatura en Pedagogía se necesitará pasar las pruebas siguientes:

Pruebas escritas

1ª Traducción de un texto latino, dos horas.

2ª Traducción de un texto alemán o inglés, dos horas.

3ª Composición sobre Pedagogía, cuatro horas.

- 4ª Composición sobre Paidología, cuatro horas.
- 5ª Composición sobre Filosofía, cuatro horas.

Pruebas orales

- 1ª Preguntas sobre Historia de la Cultura.
- 2ª Preguntas sobre Historia de la Pedagogía.
- 3ª Preguntas sobre Biología como base de la educación.
- 4ª Preguntas sobre Didáctica especial y problemas actuales de educación.
- 5ª Preguntas sobre Fisiología humana e Higiene escolar.
- 6ª Preguntas sobre cuestiones económicas y sociales.
- 7ª Explicar una lección con arreglo a lo que determine el Tribunal.

La Facultad, a propuesta de la Sección de Pedagogía, establecerá la forma en que los candidatos acrediten haber adquirido la debida suficiencia en el ejercicio de la enseñanza.

Artículo 8º. Son de aplicación a este Decreto los artículos 3º al 12 del Decreto de 15 de septiembre de 1931, referidos a la Universidad de Madrid.

Artículo 9º. Las enseñanzas correspondientes al doctorado de Pedagogía serán organizadas por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Artículo 10. Como base de la Sección de Pedagogía, se establecerán en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid las siguientes Cátedras:

- 1ª Filosofía.
- 2ª Paidología.
- 3ª Pedagogía.
- 4ª Historia de la Cultura.
- 5ª Historia de la Pedagogía.
- 6ª Biología aplicada a la educación.
- 7ª Fisiología humana e Higiene escolar.
- 8ª Metodología de Ciencias sociales y económicas.

Artículo 11. La Facultad de Filosofía y Letras deberá elevar al Ministerio la propuesta de los Profesores de la Escuela Superior del Magisterio que puedan desempeñar estas enseñanzas, y asimismo de las que, a su juicio, deban encomendarse a Profesores de la Facultad. Los Profesores de la

Escuela Superior del Magisterio que hayan de ser elegidos para ocupar las Cátedras de la Sección de Pedagogía en la Universidad, habrán de ser Doctores titulares de Cátedras iguales o semejantes.

Artículo 12. La Facultad, a propuesta de la Sección de Pedagogía, organizará las enseñanzas y trabajos de la Sección y los estudios complementarios que deban establecerse. Podrán designarse encargados de cursos de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 15 de septiembre de 1931.

Se crearán becas para estudiantes de la Sección en la forma que se determine en ulteriores disposiciones.

Artículo 13. Queda suprimida la actual Escuela Superior del Magisterio, conservando sus Profesores excedentes todos los derechos y haberes que la legislación les reconoce. Se suprime también la Cátedra de Pedagogía vacante en la Universidad de Madrid.

Artículo 14. La provisión de Cátedras de Segunda Enseñanza y Escuelas Normales, Inspecciones, Escuelas, etc., se regirá por las disposiciones vigentes a la sazón.

Artículo 15. El Ministerio de Instrucción pública dictará las órdenes conducentes a la ejecución de este Decreto. Cuantas disposiciones se opongan al mismo quedan derogadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los actuales Licenciados y Maestros normales conservarán los derechos que actualmente tienen para las oposiciones a Cátedras de Institutos y Escuelas Normales.

Segunda. Los que estudien actualmente las Licenciaturas de Ciencias y Letras o en la Escuela Superior del Magisterio, podrán hacer oposiciones sin poseer el certificado o Licenciatura pedagógica.

La Facultad señalará las condiciones en que los actuales alumnos de la Escuela Superior del Magisterio podrán proseguir sus estudios en la Universidad.

Tercera. Los actuales Maestros de Primera Enseñanza tendrán derecho a optar a las plazas de Inspectores de Primera Enseñanza y Directores de Escuelas graduadas en la forma determinada por la legislación vigente a la sazón.

9. Desarrollo orgánico de la Inspección de Primera Enseñanza.

Decreto de 2 de diciembre de 1932
(*Gaceta del 7*).

Desde el advenimiento de la República ha sido objeto de constante atención por parte de este Ministerio la Inspección profesional de Primera Enseñanza. Se anularon los nombramientos hechos arbitrariamente por la Dictadura; se estableció una razonada ordenación de plantillas y se proveyeron reglamentariamente las vacantes, con la intranquilidad en que vivía la Inspección al no sentirse amparada por la Ley. Poco después se dictaron normas para seleccionar los nuevos Inspectores, posibilitando que los mejores Maestros, sin abandonar la Escuela, se incorporaran a la función inspectora. Más tarde al aprobarse los presupuestos, quedó incrementada la Inspección con cien plazas de nueva creación.

El Ministro que suscribe estima llegado el momento de sistematizar lo que ha hecho en este sentido la República y completarlo de suerte que quede destacada la nueva fisonomía de la función inspectora. Las normas en que se inspira son: liberarla de preocupaciones burocráticas intensificando su carácter técnico; acercar el Inspector a la Escuela y al Maestro con afán tutelar, con ánimo de aportar su ciencia y su experiencia para infundir nuevo espíritu a la enseñanza; convertirle en Profesor ambulante, transformándole, por tanto, en verdadero consejero escolar que trabaja en la Escuela con el Maestro, y como Maestro ofreciendo el ejemplo de sus lecciones modelo. A ello responden las innovaciones que contiene el presente Decreto, en virtud del cual, reafir-

mada la inamovilidad del Inspector como funcionario, se le concede amplia autonomía en su zona para que, con plena responsabilidad, oriente y dirija la vida pedagógica de sus Escuelas, desarrolle sus iniciativas, reúna a los Maestros, organice Centros de colaboración pedagógica y abra Escuelas de ensayo donde puedan pasar por el tamiz de la experimentación los métodos más audaces. Y para mejor lograr la unidad pedagógica en estas zonas, se suprime la antigua denominación de zonas masculinas y femeninas, colocando al frente de cada una de ellas, indistintamente, un Inspector o una Inspectora.

Más no será plenamente eficaz la labor de la Inspección si cada Inspector, encerrado en su zona, trabajase aisladamente, sin conexión alguna con la obra de los demás Inspectores de su provincia. Para coordinar la labor de todos se crea por este Decreto la Junta de Inspectores, encargada de unificar las iniciativas y la obra pedagógica de la Inspección Provincial. Y para que estas tareas adquieran aquella orgánica solidaridad pedagógica que demanda los intereses de la Escuela, del Maestro y del niño, queda igualmente establecido en este Decreto la colaboración que deben prestarse mutuamente la Inspección, la Normal y el Consejo Provincial de Protección Escolar. Uno de los instrumentos de esta colaboración ha de ser el Boletín Pedagógico, cuya existencia se prevé en esta disposición.

El presente Decreto, por último, estructura la Inspección Central de Primera Enseñanza, organismo que ha de servir de enlace entre el Ministerio y los servicios provinciales, coordinando los empeños de la Inspección, de las Normales y de los Consejos Provinciales, a fin de que la Primera enseñanza responda en su unidad a las exigencias del programa de cultura que el régimen desarrolla.

Por estas razones de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Inspección profesional de Primera Enseñanza

Artículo 1º. La Inspección profesional de Primera Enseñanza es el organismo encargado de orientar, impulsar y dirigir el funcionamiento de las Escuelas nacionales y de las Instituciones educativas auxiliares de las mismas. Velará igualmente por el cumplimiento de las leyes en los demás Establecimientos de Primera Enseñanza de carácter público

o particular. Dicho organismo estará integrado por la Inspección central y por las Inspecciones provinciales de Primera Enseñanza.

Inspección central de Primera Enseñanza

Artículo 2º. A la Inspección central corresponde coordinar la labor de la Inspección profesional, de las Escuelas Normales y de los servicios provinciales y locales de Primera Enseñanza dependientes de la Dirección general, estableciendo una relación directa y personal entre las autoridades superiores de la Enseñanza y dichos organismos.

Artículo 3º. La Inspección central radicará en el Ministerio de Instrucción pública; dependerá de la Dirección general de Primera Enseñanza y funcionará como organismo técnico asesor de dicha Dirección. Estará constituida por tres Inspectores profesionales y dos Profesores de Escuela Normal, que se denominarán Inspectores generales de Primera Enseñanza.

Artículo 4º. Las plazas de Inspectores generales de Primera Enseñanza se proveerán por concurso entre Profesores de Escuela Normal e Inspectores profesionales que hayan ingresado por oposición en sus cargos y cuenten más de diez años de buenos servicios. Los aspirantes a estas plazas acompañarán a la instancia su hoja de servicios certificada y cuantos documentos y trabajos demuestren sus merecimientos. La Dirección general remitirá los expedientes al Consejo Nacional de Cultura, que formulará una terna por cada una de las plazas que hayan de proveerse, con justificación de motivos en cuanto a los méritos de los propuestos. La Dirección general, en vista de este asesoramiento y de otros que crea oportunos, elevará a la resolución del Ministro la propuesta que estime procedente para el nombramiento de los Inspectores generales. Estos nombramientos serán publicados en la *Gaceta de Madrid* con la nota de méritos de los nombrados.

Artículo 5º. Serán funciones de la Inspección central:

1ª Llevar a la labor de las Instituciones de Enseñanza primaria las orientaciones necesarias para unificar su cometido y hacerlo más eficiente, informando a la Dirección general acerca de los problemas que plantea la vida provincial de la Enseñanza y proponiendo las soluciones que considere más eficaces.

2ª Estudiar y aconsejar las reformas que deben introducirse en la organización de las instituciones y servicios de la Enseñanza primaria, teniendo en cuenta las direcciones actuales de la Pedagogía y las características de la realidad escolar en nuestro país.

3ª Confeccionar la estadística de los Centros de Primera Enseñanza, del personal y alumnos de los mismos y organizar el servicio de informaciones y publicaciones escolares.

4ª Girar las visitas que sean necesarias a fin de intervenir en la solución de los problemas que se deriven de la actividad y funcionamiento de los organismos profesionales de Primera Enseñanza.

5ª Redactar y publicar trimestralmente con las colaboraciones que se estimen precisas, un Boletín de educación, que será el órgano técnico de relación de la Dirección General con los distintos organismos profesionales de Primera enseñanza.

6ª Organizar y fomentar la celebración de reuniones de Inspectores y Profesores de Escuela Normal en Madrid y en los distritos señalados a cada Inspector general, a fin de coordinar la labor de aquellos, estudiar los problemas de conjunto que les plantea su actividad educadora y unificar y estimular el trabajo docente.

7ª Redactar los cuestionarios que hayan de regir en las Escuelas primarias y en las Escuelas Normales y los Reglamentos de las Instituciones escolares de Primera Enseñanza.

8ª Intervenir en la organización de cursillos de perfeccionamiento y orientación para el Profesorado primario y Normal e Inspectores, así como en la selección del Profesorado en las Escuelas Normales, Inspección de Primera Enseñanza y Direcciones graduadas.

9ª Cuantas cuestiones someta a su informe y resolución la Dirección general de Primera Enseñanza.

Artículo 6º. Para el mejor cumplimiento de los fines que el Ministerio confía a la Inspección central, la Dirección general de Primera Enseñanza distribuirá las provincias en distritos, adscribiendo a cada uno de ellos un Inspector general.

Artículo 7º. Cada Inspector general, en su distrito, visitará las Escuelas Normales, Inspección, Escuelas primarias y cuantos servicios e instituciones dependan de la Dirección general, a fin de comprobar la eficacia de su labor, estimular las actividades e iniciativas que tiendan al mejoramiento de

la enseñanza y corregir las deficiencias que hubiere. Para ello podrán reunir y presidir los Claustros y Consejos de protección escolar, asistir a las clases, acompañar a los inspectores en sus visitas y revisar los libros reglamentarios. Después de cada visita elevarán un informe a la Dirección general formulando las propuestas que estimen necesarias en orden al personal, a los Centros y a los servicios.

Artículo 8º. Corresponden igualmente a los Inspectores generales en sus respectivos distritos aprobar las zonas e itinerarios de visita de los Inspectores de Primera Enseñanza, que los Inspectores Jefes cuidarán de remitir a la Inspección central.

Artículo 9º. Los inspectores generales podrán conceder votos de gracias, oficios laudatorios y proponer recompensas, como podrán aplicar la sanción de apercibimiento y formar expediente gubernativo al personal de todos los Centros y servicios dependientes de la Dirección general. Las sanciones que pueden imponerse como consecuencia de estos expedientes son las determinadas en el artículo 60 del Reglamento de la ley de Bases de 22 de julio de 1918. En todo caso, su aplicación queda reservada a las autoridades del Ministerio, con los trámites y asesoramientos que determina dicho Reglamento.

Artículo 10. Al terminar el curso escolar cada Inspector general redactará una Memoria que explique la labor realizada en su distrito, las mejoras conseguidas, estado y necesidades de las instituciones y servicios de la enseñanza y manera de satisfacerlas. La Inspección Central unificará todos estos datos y los elevará a la Dirección general.

Inspección provincial de Primera Enseñanza

Artículo 11. En relación y dependencia de la Inspección central, en cada provincia existirá una Inspección profesional de Primera Enseñanza integrada por todos los Inspectores adscritos a la misma. Mientras que no exista el número de Inspectores que nuestras Escuelas necesitan, los actuales se distribuirán por provincias proporcionalmente al número de Escuelas nacionales, públicas y particulares que funcionan en cada una de ellas. Las provincias, a su vez, estarán divididas en tantas zonas como Inspectores figuran en su plantilla.

Artículo 12. Al frente de cada Inspección provincial habrá un Inspector Jefe libremente designado por el Ministerio

de entre los Inspectores de aquella plantilla, previo informe de la Inspección central.

Artículo 13. Todos los Inspectores vienen obligados a residir de manera permanente en la capital de la provincia donde ejerzan su cargo. Únicamente por conveniencias del servicio, y previo informe del Inspector general del distrito, podrá la Dirección general autorizar a un Inspector para fijar su residencia en una localidad de su zona, con obligación de cumplir sus deberes de visita y los servicios generales de la Inspección.

Junta de Inspectores

Artículo 14. Los Inspectores de cada provincia constituyen una Junta que presidirá el Inspector Jefe. Actuará de Secretario uno de los Inspectores. En el desempeño de este servicio turnarán, por orden de antigüedad, todos los de la provincia, cada dos años.

Artículo 15. A la Junta de Inspectores corresponderá:

1º Coordinar la labor de los Inspectores en sus respectivas zonas de forma que la de toda la provincia responda a principios de unidad.

2º Informar los recursos de alzada que se presenten contra los acuerdos de los Inspectores y recoger y tramitar a la Inspección central las quejas que puedan formularse contra la actuación de aquéllos.

3º Organizar cursillos de información pedagógica, viajes de estudio, conferencias, etc., para interesar y orientar al Magisterio en los problemas de la Educación.

4º Acordar, previa propuesta del Inspector correspondiente, el traslado de local de las Escuelas Nacionales, la aceptación de las viviendas de los Maestros y proponer al Consejo provincial la clausura de las Escuelas.

5º Publicar un Boletín mensual, que será órgano oficial de comunicación de la Junta de Inspectores y del Consejo provincial con los Maestros y Autoridades locales e instrumento de información y orientación en las cuestiones y problemas educativos. La administración del «Boletín» estará a cargo de un Inspector o Inspectora, elegido por sus compañeros. La suscripción al *Boletín de Educación* será obligatoria para todas las Escuelas de la provincia, abonándose con cargo al presupuesto escolar. Su importe no podrá exceder de cinco pesetas al año.

Para la publicación del citado «Boletín» será precisa la autorización de la Dirección general, previa la presentación de un proyecto redactado por la Junta de Inspectores y el informe favorable del Inspector general del distrito.

6º Proponer a la Dirección general la organización de Escuelas de ensayo. La Dirección general, después de oír a la Inspección central, podrá aceptar el plan redactado por la Junta de Inspectores y conceder medios y atención preferente de esas Escuelas.

7º Acordar la distribución de material de oficina para atender a las necesidades de la misma.

8º Acordar la distribución de zonas en que deba quedar dividida la provincia, formulando la correspondiente propuesta razonada a la Inspección central, y proponer asimismo los Inspectores que han de quedar adscritos a cada una de ellas, según el turno que se prevé en el artículo 24.

9º Fomentar la creación de Centros de colaboración pedagógica, agrupando en ellos Maestros de pueblos próximos que se reúnan periódicamente para estudiar aspectos concretos de la vida escolar, hacer lecciones modelo seguidas de crítica, adquirir mancomunadamente el material, promover actos públicos en favor de los intereses de la Escuela, etc.

10º Contribuir a la organización de Museos pedagógicos y organizar el servicio de la Biblioteca circulante de la provincia.

11º Proponer a la Dirección general, por causas muy justificadas, el traslado de los Maestros de un grado a otro de una misma graduada, y el de una graduada a otra dentro de la misma localidad.

12º Acordar las medidas necesarias para cumplir la misión que a los Inspectores encomienda este Decreto, referentes a las reuniones de aquéllos por zonas o comarcas, para estudiar asuntos fundamentales de la vida escolar.

13º Proponer a la Inspección central, previo informe del Inspector de zona, el nombramiento de uno o varios Maestros, que ejercerán funciones de Delegados de la Inspección, encargados, con carácter temporal o permanente, de la visita a un grupo de Escuelas próximas a la suya, para colaborar con sus compañeros en la realización de las instrucciones pedagógicas dadas por el Inspector en sus visitas.

14º Cuantos asuntos sean planteados por los Inspectores o interese a la Inspección central o la Dirección general de Primera Enseñanza.

Inspectores Jefes

Artículo 15. Serán atribuciones de los Inspectores Jefes de Primera Enseñanza:

Primera. Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Inspectores, cumpliendo y haciendo cumplir sus acuerdos y las instrucciones que reciba de las Autoridades del Ministerio.

Segunda. Llevar la representación de la Inspección en sus relaciones con las Autoridades provinciales y superiores, siendo el intermediario en la comunicación oficial del Ministerio con los Inspectores, y de éstos con los organismos centrales.

Tercera. Cuidar de la buena marcha, tanto administrativa como pedagógica, de todos los servicios encomendados a la Inspección, dando cuenta a la Inspección central de las deficiencias que observe.

Cuarta. Conceder en casos de urgencia, y dando cuenta inmediata a la Inspección central, diez días de permiso, como máximo, en el curso, a los Inspectores, cuidando de que siempre quede atendido el servicio de la zona correspondiente. Las licencias de igual duración a los Inspectores Jefes compete a la Inspección central.

Quinta. Autorizar las visitas extraordinarias de los Inspectores en casos urgentes, dando cuenta al Inspector general correspondiente.

Sexta. Elevar a la Inspección central, dentro de la segunda quincena del mes de julio, una Memoria con los datos que le faciliten todos los Inspectores acerca del estado de la enseñanza en la provincia, labor realizada por la Inspección, situación y marcha de los servicios a ésta encomendados.

Artículo 16. Sustituirá al Inspector Jefe, durante sus ausencias oficiales, un Inspector designado por aquél entre los de la provincia.

Inspectores profesionales

Artículo 17. Son funciones propias y exclusivas de cada Inspector en su zona:

Primera. Orientar, impulsar y dirigir las Escuelas nacionales y las Instituciones auxiliares de las mismas. Contribuir al mejoramiento profesional de los Maestros. Perfeccionar la vida pedagógica de las Escuelas e intensificar su acción social.

Para ello, en la primera quincena de cada curso reunirá a los Maestros de su zona a fin de trazar el plan y estudiar las principales cuestiones del hacer escolar. Más tarde, visitará las Escuelas para lograr que cumplan íntegramente su misión. En ocasión de visita trabajará en las Escuelas, ofreciendo a los Maestros el ejemplo de sus lecciones modelo. Después redactará su informe, que transcribirá en el libro oficial, haciendo constar el juicio que le merece la labor del Maestro y las soluciones pertinentes para resolver los problemas particulares de aquella Escuela. Al terminar la visita a las Escuelas de un Municipio, reunirá a los Maestros para tratar en común de las cuestiones pedagógicas suscitadas. Y reunirá igualmente al Consejo municipal de Protección escolar y a los Consejos escolares para colaborar con estos organismos en el estudio de las necesidades de la localidad en orden a la enseñanza.

Segunda. Cuidar especialmente de que sea respetada en todo momento la conciencia del niño, garantizando el más escrupuloso cumplimiento del laicismo y de las Leyes que amparan los derechos e intereses de la infancia.

Tercera. Visitar las demás Escuelas públicas y privadas para comprobar si en su labor se someten a los preceptos legales y a las condiciones en que fue autorizado su funcionamiento.

Cuarta. Conceder a los Maestros de su zona votos de gracias y proponerles para otras recompensas, como asimismo imponerles la sanción de apercibimiento o proponer la aplicación de otras penas, previa formación de expedientes gubernativos.

Quinta. Intervenir en la instalación material de la Escuela, visitando los edificios en construcción y proponiendo las reformas necesarias en los locales. Los Secretarios de los Consejos municipales de enseñanza y los Maestros serán directamente responsables de las reformas que se hagan en los edificios escolares sin previo conocimiento del Inspector de la zona.

Sexta. Informar los expedientes de construcción y creación de Escuelas y los de sustitución, licencias y permutas de los Maestros nacionales.

Artículo 18. Ningún inspector podrá girar visita en zona distinta a la suya sin autorización de la Inspección central.

Artículo 19. Todos los Inspectores de una provincia, además de las funciones propias de su cargo, tendrán alguno de los servicios de carácter general que a la Inspección

ción incumben, de acuerdo con sus aficiones y su mayor capacidad, de manera que se haga efectivo el principio de colaboración que debe inspirar la actuación de los organismos docentes.

Artículo 20. Los Inspectores profesionales son inamovibles en su cargo y destino. No podrán ser destituidos sino en virtud de expediente, ni trasladados sin esa misma formalidad o a petición propia.

Oficina de la Inspección

Artículo 21. La Inspección de Primera Enseñanza de cada provincia tendrá una oficina única, en la que deberán despachar los asuntos oficiales todos los Inspectores adscritos a la misma. Siempre que sea posible, se procurará que la oficina de la Inspección esté instalada en el mismo edificio que la Normal del Magisterio, el Consejo provincial y la Sección administrativa, organismos que deben mantener una estrecha y constante relación en sus funciones. Los Inspectores realizarán sus visitas a las Escuelas de su jurisdicción de forma que siempre quede uno de ellos al frente de la oficina. Cuando los Inspectores no se hallen ausentes de la capital, en visita de inspección o en funciones de su cargo, tendrán la obligación de asistir puntualmente a la oficina.

Artículo 22. La Inspección llevará los registros reglamentarios siguientes:

De entrada y salida de documentos.

De personal de la Inspección.

De Reclamaciones.

De actas de la Junta de Inspectores.

De contabilidad e inventario del material y mobiliario de la oficina.

De contabilidad del *Boletín de Educación*.

Artículo 23. El Ministerio de Instrucción pública destinará a cada una de las Inspecciones provinciales el personal administrativo y subalterno que se considere indispensable para la marcha normal de los servicios a ella encomendados.

Visitas de inspección

Artículo 24. La Junta de Inspectores propondrá la distribución de las Escuelas de cada provincia en zonas de visita,

quedando suprimida la antigua distribución entre zonas masculinas y femeninas. La elección de zonas se hará por riguroso turno de antigüedad en la Inspección.

Cada cinco años se hará obligatoriamente el cambio de zonas, por rotación entre los que venían desempeñándolas. Cuando exista causa que lo justifique, podrá autorizarse la permuta de zona entre dos o más Inspectores de la misma provincia. También podrá acordar el Inspector general del distrito, por interés de la enseñanza, el cambio de zonas dentro de una provincia.

Las Escuelas de la capital formarán parte siempre de la zona del Inspector Jefe de la provincia. Sin embargo, cuando el número de Escuelas sea tan crecido que aconseje para la más fácil y frecuente visita su distribución entre todos o varios de los Inspectores de la misma, podrá acordarlo así el Inspector general correspondiente.

Artículo 25. En la primera decena del mes de septiembre, los Inspectores de cada provincia enviarán, por duplicado, el itinerario de visita ordinaria para el curso que en dicho mes empieza. El total de Escuelas nacionales que se incluya en el itinerario de cada curso no debe ser inferior a cien. Antes del 20 de dicho mes, la Inspección central devolverá uno de los ejemplares aprobados con las modificaciones que estime necesarias.

Artículo 26. Antes de emprender una visita, los Inspectores de cada zona comunicarán al Inspector Jefe, y éste al que haya de sustituirle las fechas de su salida y regreso y los pueblos y Escuelas que se propone visitar. Al finalizar cada trimestre, los Inspectores remitirán al Inspector general del distrito un breve informe, en que se haga constar las Escuelas que han sido visitadas y la labor realizada en ellas.

Ingreso en la Inspección

Artículo 27. El ingreso en la Inspección de Primera enseñanza se verificará por uno de estos dos procedimientos:

a) Mediante oposición libre entre Maestros nacionales menores de cuarenta y cinco años de edad, que acrediten cinco años de buenos servicios en propiedad en Escuelas públicas y entre graduados de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras o Maestros normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio.

b) Mediante concurso restringido entre Maestros nacio-

nales, con más de quince años de servicios excelentes en la enseñanza oficial.

Artículo 28. Cuantos aspiren a tomar parte de los ejercicios de oposición libre, dentro de las condiciones que se señalen, presentarán, con la instancia, una Memoria comprensiva de su labor en la enseñanza primaria, los que sean Maestros en ejercicio, o sobre un tema de investigación pedagógica los que no lo sean. Aquéllos, además, acompañarán uno o varios informes de la Inspección profesional, en los que ésta, bajo su responsabilidad, testimonie acerca de los extremos que comprenda dicha Memoria y del concepto que merece el Maestro como profesional. Los aspirantes podrán también presentar trabajos que deseen sean tenidos en cuenta a los efectos de los ejercicios.

El Tribunal podrá completar estos informes con otros, y si lo estima necesario delegar en uno o dos de sus Vocales la visita a la Escuela del aspirante, a fin de resolver acerca de la admisión de los interesados a la oposición convocada.

Artículo 29. Los Maestros que el Tribunal considere merecedores de ser admitidos a ésta, serán convocados con tiempo suficiente para la celebración de los siguientes ejercicios:

1º Un ejercicio escrito acerca de una cuestión de Pedagogía fundamental.

2º Un ejercicio oral acerca de un tema de organización y metodología escolares.

3º Una lección a un grupo de niños, con plena libertad en la elección de asunto y grado docente.

4º Visita colectiva o en grupo de opositores a una Escuela unitaria e informe escrito, a continuación, acerca de su situación y funcionamiento y sobre la manera de mejorarlo.

5º Visita a una Escuela graduada, en análogas condiciones del ejercicio anterior.

6º Un ejercicio escrito sobre un tema de legislación escolar de Primera Enseñanza, comentado.

7º Traducción escrita de una página de un libro de Pedagogía en francés, sin auxilio de diccionario.

El Tribunal dará a conocer, con un mínimo de ocho días de anticipación, los Cuestionarios, de donde habrán de sacarse a la suerte los temas correspondientes a los ejercicios 1º, 2º y 6º. Igualmente se sacará a la suerte la página de la traducción, tomándola de una de tres obras de Pedagogía elegidas por el Tribunal.

Al terminar el tercer ejercicio, el Tribunal procederá a eliminar a aquellos opositores que no manifiesten una preparación suficiente para continuar las demás pruebas.

Artículo 30. Terminados los ejercicios el Tribunal procederá, en la forma acostumbrada, a la adjudicación de las plazas que hayan sido objeto de oposición.

Artículo 31. El concurso restringido a que se refiere el artículo 27, en su apartado b), se celebrará entre aquellos Maestros que acrediten la condición que allí se determina y una labor de calidad y celo profesionales de la que resulte notoria su autoridad en la enseñanza nacional.

Artículo 32. La Dirección general de Primera Enseñanza confiará a cada uno de estos Inspectores-Maestros la orientación, cuidado y responsabilidad de un grupo de Escuelas próximas a la suya para formar un distrito escolar donde el Inspector-Maestro pueda desarrollar su influjo y las iniciativas conducentes al mejoramiento de la enseñanza. Las zonas de estos Inspectores-Maestros y, por tanto, sus Escuelas, deberán necesariamente estar enclavadas en comarcas rurales, alejadas de los grandes centros de actividad e influencia culturales.

Artículo 33. Los aspirantes a estas plazas de Inspectores-Maestros enviarán sus instancias dentro del plazo que se señale, acompañando una Memoria, informes de la Inspección y trabajos que puedan acreditar su labor, en forma análoga a la determinada en el artículo 28. El Tribunal podrá completar esos informes con otros, y, después de examinar la documentación presentada, hará la admisión provisional de los aspirantes que juzgue merecedores de ello en número que no exceda del doble de las plazas anunciadas. A continuación procederá a visitar las Escuelas de los aspirantes, pudiendo los vocales realizar individualmente esa información personal, terminada la cual el Tribunal decidirá acerca de la adjudicación de las plazas objeto del concurso, elevando la propuesta correspondiente a la Dirección general de Primera Enseñanza.

Artículo 34. Los Tribunales que hayan de juzgar los ejercicios de estas oposiciones-concursos estarán formados por un Consejero de Instrucción pública, un Inspector general de Primera Enseñanza, un Profesor o Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera Enseñanza.

Artículo 35. La Dirección general podrá, si lo estima oportuno y previo informe del Inspector general del distrito,

destinar estos Inspectores-Maestros al servicio normal de la Inspección a los dos años de buenos servicios, en el caso de que los interesados así lo soliciten. De otro modo continuarán al frente del distrito escolar cuya dirección se les haya confiado.

Estos distritos escolares, en los que la función inspectora corresponderá al Inspector-Maestro, estarán siempre formados a base de la Escuela de que sean titulares. El Inspector-Maestro que por traslado voluntario pase a servir otra Escuela, cesará en el cargo de Inspector. Los Inspectores-Maestros tendrán plenas atribuciones en las Escuelas de su demarcación y formarán parte de la Junta de Inspectores de la provincia, a la que darán cuenta de su actuación.

Quando la Escuela que sirva el Inspector-Maestro al ser nombrado para dicho cargo sea unitaria o Sección de graduada, la Dirección general procederá a cubrir el servicio con el nombramiento de un Maestro, a propuesta razonada de aquél y con el informe de la Junta de Inspectores, de modo que pueda asegurarse la continuación de la orientación pedagógica. En el caso de que el Inspector-Maestro sea director de una Escuela con seis o más grados, se podrá designar, con los mismos trámites, uno de los Maestros adscritos a ella como subdirector.

Artículo 36. Los Inspectores-Maestros continuarán ocupando su lugar en el Escalafón del Magisterio primario, y recibirán una gratificación de 3.000 pesetas anuales en concepto de indemnización por el mayor trabajo y responsabilidad que se les atribuye.

Derechos administrativos de los Inspectores

Artículo 37. Todas las vacantes, excepto las de Madrid y Barcelona, que ocurran en la Inspección de Primera Enseñanza, incluso las producidas por creación de nuevas plazas de Inspectores, se anunciarán a concurso de traslado. Las resultas de este primer concurso y las vacantes que no se provean en él serán anunciadas a segundo concurso entre Inspectores.

Ambos cursos se anunciarán por un plazo de quince días, sin hacer distinción entre plazas masculinas o femeninas, y podrán tomar parte en las mismas cuantos Inspectores o Inspectoras lo deseen, con la sola limitación de la permanencia en sus destinos que determina el artículo 41.

La condición de preferencia que se tendrá en cuenta para la resolución de los concursos de traslado será la mayor antigüedad, expresada por el número más bajo en el Escalafón general del Cuerpo.

Artículo 38. Las vacantes que se produzcan en la Inspección de Madrid y Barcelona, de cualquier clase que sean, se proveerán en dos turnos: primero, mediante concurso entre los Inspectores que hayan obtenido por concurso-oposición derecho a plaza en dichas localidades y estén en expectación de vacante, siendo condición de preferencia la mayor antigüedad en la plaza obtenida por este procedimiento, y, en caso de igualdad, el mejor número en la lista de méritos; y *segundo, mediante concurso-oposición entre Inspectores de Primera Enseñanza en activo servicio.*

Los aspirantes al concurso-oposición acompañarán a sus instancias una Memoria expresiva de su labor en la enseñanza, su hoja de servicios, certificada en la forma reglamentaria, y cuantos trabajos y documentos estimen oportuno.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, a la vista de estos documentos, de las informaciones que estime oportuno recoger e incluso, si lo cree necesario, de la visita por uno o varios de sus vocales a la provincia donde ejerza el solicitante, formará la lista de admitidos a los ejercicios.

Estos comprenderán las pruebas siguientes:

a) Una lección a una Sección de niños de Escuela nacional, con libertad plena, por parte del opositor, en la elección de asunto, grado de enseñanza, utilización de material docente, etc., si bien el Tribunal podrá limitar la duración del ejercicio.

b) Visita de inspección individual a Escuelas unitarias, conforme a las prácticas habituales del concurrente.

c) Visita a una Escuela graduada durante el tiempo que el Tribunal señale y redacción de un informe escrito acerca de la organización de dicha Escuela, estado de la enseñanza, consejos que el Inspector daría a los Maestros para mejorarla, etc.

d) Plática a un grupo de Maestros o alumnos de la Escuela Normal del último curso, en la que el opositor pondrá de manifiesto sus condiciones para establecer relación hablada y familiar con el Magisterio primario en beneficio de su perfeccionamiento profesional.

El Tribunal queda facultado para acordar algún nuevo ejercicio, si así lo estima necesario.

Terminadas las pruebas, el Tribunal procederá a la formación de una lista de méritos, que servirá de base para la adjudicación de las vacantes.

Artículo 39. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición estará formado por:

Un Consejero de Instrucción pública, Presidente.

Un Inspector general de Primera Enseñanza.

Un Inspector y una Inspectora de Primera enseñanza.

Un Profesor o una Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio.

Artículo 40. Hasta que se extinga la lista de alumnos procedentes de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, con derecho a plazas de Inspectores, se anunciarán a concurso restringido de ingreso entre aquéllos un número igual a los dos tercios de las plazas de nueva creación, más las vacantes que queden como resultas del segundo concurso de traslado, a que se refiere el artículo 37 de este Decreto.

El tercio restante y todas las resultas de dicho concurso se anunciarán a oposición libre, en la forma que se preceptúa en este Decreto.

Artículo 41. Las permutas, excedencias y licencias de los Inspectores de Primera Enseñanza se regirán por los preceptos generales para los funcionarios públicos con las siguientes restricciones:

a) Para obtener plaza por concurso de traslado o permuta será preciso que el Inspector o Inspectora lleve, por lo menos, dos años de permanencia en la plaza desde la cual solicita. Respecto a los traslados, se exceptúa a los Inspectores de nuevo ingreso, los cuales podrán tomar parte en el primer curso después de su colocación, cualquiera que sea el tiempo que lleven en su destino.

Para la concesión de permutas será preciso el informe favorable de la Inspección Central, que garantice que la resolución que se dicte no supone perjuicio alguno para la enseñanza. Las permutas quedarán anuladas y sin efecto si antes del transcurso de dos años, a contar desde la fecha de la concesión de la permuta, uno de los permutantes solicita traslado voluntario o dejase de pertenecer voluntariamente o por efecto de jubilación forzosa al servicio activo de la Inspección.

Artículo 42. Se concederá a los Inspectores e Inspectoras de Primera Enseñanza que estén casados con funciona-

rios dependientes del Ministerio de Instrucción pública derecho a ser nombrados fuera de concurso y con ocasión de vacante para servir en población de la residencia legal de su cónyuge. De este derecho no podrá hacerse uso más que una sola vez y siempre que la población donde exista la vacante sea de igual o inferior categoría que aquella en que se encuentra prestando servicios el beneficiario.

Artículo 43. Cuando un Inspector se imposibilite en el ejercicio activo de la Inspección podrá ser sustituido en las mismas condiciones que los Maestros.

Artículo 44. Los Inspectores de Primera Enseñanza disfrutarán las mismas vacaciones que los Maestros nacionales, debiendo quedar en todo caso uno de ellos al frente de los servicios de oficina.

Artículo 45. Las sanciones que pueden ser impuestas a los Inspectores y el trámite y resolución de los expedientes gubernativos a los mismos se someterán a la legislación general para los funcionarios públicos y a lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 46. Cuando las causas de formación de expediente gubernativo sean tan graves que haga peligrosa la continuación del Inspector en su cargo, el Ministro, a propuesta de la Dirección general; podrá suspenderlo provisionalmente de empleo y medio sueldo hasta la resolución de aquél.

Relaciones de la Inspección con otros organismos

Artículo 47. Los Inspectores de Primera Enseñanza son Vocales natos del Consejo provincial de protección escolar.

Artículo 48. Conviene a los intereses de la cultura popular se fomente y estimule una constante relación entre la Normal y la Inspección, cuyas funciones se completan. Esta colaboración se hará efectiva con la participación activa del Profesorado de la Normal en la redacción del *Boletín de Educación*, en los cursillos, excursiones, viajes y conferencias que organicen los Inspectores profesionales, interviniendo éstos en la organización de las prácticas de la Normal, visitando conjuntamente Profesores e Inspectores a los cursillistas y normalistas en prácticas, y permutando temporalmente sus cargos de Profesor e Inspector. Este cambio de función sólo podrá durar un curso, y para concederlo será preciso que los solicitantes sean de la misma procedencia y

título y que sus instancias hayan sido informadas favorablemente por la Junta de Inspectores, Claustro de la Normal e Inspector general del distrito.

Artículo adicional

Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto. La Dirección general de Primera Enseñanza dictará las Ordenes oportunas para su mejor cumplimiento.

10. Proyecto de Bases de la Enseñanza Primaria y Segunda Enseñanza.

Aprobado en Consejo de Ministros y leído en la Cámara por el Ministro de Instrucción Pública, Fernando de los Ríos, el 9-XII-1932.

PRIMERA ENSEÑANZA

a) *Indicaciones de orden general*

Base primera.—La cultura primaria es atendida por el Estado en todo el territorio español, mediante las escuelas nacionales de Primera Enseñanza y sus instituciones complementarias. Además de las escuelas nacionales creadas, sostenidas y regidas por el ministerio de Instrucción Pública, funcionarán las escuelas públicas sostenidas por las regiones autónomas, las provincias o los Municipios, las fundacionales y las privadas. El ministerio determinará las condiciones en que se autoriza el funcionamiento de las escuelas no nacionales, siempre bajo la inspección del Estado y de acuerdo con las leyes constitucionales.

Segunda.—Para que las provincias y los Municipios puedan abrir nuevas escuelas públicas, será preciso que tengan debidamente instaladas y dotadas las nacionales necesarias.

Tercera.—Es responsabilidad de los Consejos provinciales de protección escolar, la revisión de las actuales escuelas y proponer su continuación o clausura. Los recursos de

alzada en este sentido se harán ante la dirección general de Primera Enseñanza.

Cuarta.—Las escuelas nacionales se dividirán en tres grupos: maternas, para niños de dos a cinco años; de párvulos, para los de cinco a ocho, y primarias, para los de ocho a catorce. La Dirección general de Primera Enseñanza dictará las normas convenientes para la formación del Censo escolar, regular la matrícula y asistencia a las escuelas, asegurar la eficacia en el régimen y funcionamiento de las mismas y fijar el curso y la jornada escolares. Igualmente, será objeto de una reglamentación el orden en que las escuelas deben crearse, la colaboración que a ello han de prestar los pueblos y la determinación del sueldo con que las nuevas plazas han de ser dotadas.

Cuarta bis.—El ministerio organizará enseñanzas especiales para sordomudos, ciegos y anormales mentales. Extenderá a todas las provincias estos servicios de asistencia pedagógica y social, determinando la participación que corresponde al Estado en las escuelas de este tipo, que deben establecer las Diputaciones y Municipios.

Quinta.—Quedan sometidas a la legislación general las escuelas preparatorias de Las Hurdes, las del Valle de Arán, las de las Posesiones españolas y Zona del Protectorado de España en Marruecos, los Jardines de la Infancia y las de la provincia de Navarra, sin perjuicio de las ventajas económicas que, puedan concederse a los maestros de aquellos territorios y lo que preceptúen los Estatutos regionales en materia de enseñanza.

Sexta.—La cultura que proporciona la escuela primaria será objeto de un cuestionario que redactará el ministerio, previos los asesoramientos que crea convenientes, y comprenderá las materias siguientes: Educación cívica y moral, lengua castellana y la materna en casos de bilingüismo, elementos de matemáticas, geografía, historia y arte, nociones de ciencias físico-químicas, estudio de la naturaleza, actividades higiénicas y educativas (canto, gimnasia, trabajo manual, artes del hogar, etc.).

Séptima.—El maestro tiene libertad para destacar alguna de las expresadas materias según el tipo de la vida en cada localidad o región, y es igualmente libre para emplear el método o material de enseñanza que prefiera, sin perjuicio de las sugerencias que en ese sentido corresponde hacer a la Dirección General y a la Inspección de Primera Enseñanza.

b) Actividades profesionales

Base octava.—Es preciso completar la cultura que proporciona el programa de la escuela primaria con una iniciación en las actividades profesionales y de los oficios. Al ministerio compete organizar estas enseñanzas complementarias inspirándose en las aficiones y tendencias vocacionales del niño, y no olvidando las ocupaciones más frecuentes en la región en que éste vive. También se encomienda al ministerio la organización de un sistema por el cual quede enlazada la enseñanza primaria con la secundaria, que no deben presentar solución de continuidad.

Novena.—Se instituye el «Certificado de estudios primarios», que será expedido al terminar el período de escolaridad. Las condiciones en que este título habrá de ser expedido y su alcance y efectos serán determinados por el ministerio. El Estado no hace obligatoria la asistencia a la escuela nacional, pero sí obliga a que al terminar el período de escolaridad, todo niño posea la cultura que proporcione la escuela oficial de acuerdo con su programa, lo que habrá de demostrarse con la posesión del «Certificado de estudios primarios», que sólo podrá ser expedido por los organismos del Estado.

Décima.—Una ley especial determinará el modo de dotar a todas las escuelas nacionales de edificios adecuados.

Undécima.—El estudio de los objetos que debe constituir el mobiliario escolar y material científico de las escuelas, así como las normas para su adquisición, corresponden al Museo Pedagógico. La distribución de todo ello entre las escuelas es función de los Consejos provinciales y municipales. Los gastos de aseo, luz, calefacción y entretenimiento de los edificios escolares es obligación de los Ayuntamientos.

Duodécima.—A los Consejos provinciales y municipales y a la Inspección de Primera Enseñanza corresponde excitar el celo de los Ayuntamientos, de las corporaciones, de los particulares y maestros para establecimiento de cantinas, colonias, roperos, viajes, mutualidades, asociaciones y demás instituciones complementarias de la escuela, así como la organización, tutela y vigilancia de las mismas cuando funcionen en escuelas sostenidas por el Estado. Este procurará que toda escuela o grupo de escuelas posea una biblioteca. Los Consejos escolares y los Ayuntamientos habrán de considerar como deber primordial el fundarlas y sostenerlas. Estas bibliotecas serán públicas y circulantes.

Decimotercera.—Los organismos que por delegación del ministerio tienen a su cargo la gestión y administración de la enseñanza primaria, son los Consejos de protección escolar universitarios, provinciales, municipales y escolares, la Inspección de Primera enseñanza y las secciones administrativas. El ministerio fijará la constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos de protección escolar y determinará los que son servicios específicos de dichos organismos y de las Secciones administrativas. Un decreto especial determinará las funciones, atribuciones y deberes de la Inspección de Primera enseñanza.

Decimocuarta.—Dependiente del ministerio de Instrucción pública, funcionará un «Patronato de Misiones Pedagógicas» encargado de organizar la difusión de la cultura, la moderna orientación docente y la educación ciudadana por aldeas, villas y lugares con especial atención a los intereses espirituales de la población rural.

c) Formación del Magisterio

Base decimoquinta.—La formación del Magisterio primario comprenderá tres períodos: uno de cultura general, que corresponde al Bachillerato; otro, de preparación profesional que se hará en las Escuelas Normales, y otro de práctica docente que tendrá lugar en las escuelas nacionales. Las condiciones para el ingreso en las Escuelas Normales, la organización y funcionamiento y planes de estudios a seguir en ella se regularán por las disposiciones que dicte el ministerio.

Decimosexta.—El ingreso en el Magisterio nacional se ajustará a lo preceptuado en el decreto de 29 de septiembre de 1931, que reforma las Escuelas Normales. Mientras existen maestros titulados con arreglo a planes anteriores, se ingresará también por medio de cursillos de selección profesional, que anunciará el ministerio cuando las necesidades de la enseñanza lo requieran. El ministerio queda facultado para organizar esos cursillos en la forma que considera más eficaz, introduciendo en el modo de verificarlo hasta ahora las modificaciones que aconseje la experiencia.

Decimoséptima.—La provisión de escuelas se llevará a cabo mediante un sistema que haga viable el acceso a poblaciones de cualquier censo a los maestros de todas las categorías del primer escalafón. Dentro de este principio la resolución de los concursos de traslado consiguientes, se ajustará en un criterio automático deducido del mayor

tiempo de servicio en la localidad, en las escuelas desde la cual se solicite y al lugar en el escalafón. El ministerio reglamentará el procedimiento de provisión de destinos y dictará las normas convenientes para resolver los casos especiales, como los de traslado forzoso, consortes, maestros del segundo escalafón, ingreso en el Magisterio, direcciones de graduada, provisión interina, etc.

Decimooctava.—El Estado fomentará cuidadosamente la creación de escuelas en el Extranjero y atenderá con esmero las que allí existen hoy. Estas escuelas y las que se establezcan en la zona española de Marruecos y en los territorios de Guinea, subvencionadas o sostenidas por el Gobierno de la República, se proveerán por concurso-oposición entre maestros de escuelas nacionales. Quienes pasen a desempeñarlas serán considerados como si ejerciesen en España.

Decimonovena.—Los maestros son funcionarios públicos. Dados su número y la especialidad de sus funciones, se regirán por un estatuto y suplementariamente en lo que en el mismo no esté regulado por el estatuto general de funcionarios públicos.

Vigésima.—Los escalafones generales del Magisterio serán dos: el primero, de maestros y maestras con plenitud de derechos; el segundo, que continuará dividido en dos relaciones, una por cada sexo, estará formado por los maestros de derechos limitados y se declarará totalmente cerrado y a extinguir. Los actuales escalafones, de plenitud de derechos se refundirán en uno para constituir el «Escalafón general del Magisterio». El ministerio adoptará el debido criterio para llevar a cabo esta fusión. Los maestros y maestras del segundo escalafón podrán pasar al escalafón general fusionado de plenitud de derechos, siempre que reúnan las condiciones y se sometan a las pruebas que el ministerio determine.

Vigesimoprimera.—A medida que las posibilidades del Tesoro lo permitan, las categorías del Escalafón general del Magisterio se irán equiparando a las de los demás funcionarios técnicos del Estado. No podrá hacerse reconocimiento de servicios ni de derechos que tengan eficacia en el Escalafón o en sucesivos ascensos de los interesados, sino por orden ministerial.

Vigesimosegunda.—La reglamentación de las permutas entre los maestros, excedencias, licencias y permisos, recompensas y correcciones, incompatibilidades con los pueblos, expedientes gubernativos, emolumentos legales, por

casa habitación y habilitación del Magisterio, es atribución del ministerio.

Vigesimotercera.—Se concederá la sustitución por imposibilidad física para la enseñanza, a los maestros nacionales en activo que hayan servido, por lo menos diez años, escuelas en propiedad. En los casos de demencia, ceguera y parálisis incurable, no será preciso tiempo determinado para la sustitución. La situación del sustituido durará, como máximo, el tiempo necesario para completar los veinte años de servicios indispensables para su jubilación y serán abonables para servicios pasivos.

Vigesimocuarta.—La jubilación de los maestros se regulará por las disposiciones generales de clases pasivas, con las modalidades siguientes: la jubilación se acordará a petición de los interesados cuando cuenten, por lo menos, sesenta años de edad y reúnan veinte años de servicios efectivos; forzosamente a los setenta años de edad y por imposibilidad física para el desempeño de sus funciones, bien a petición propia o bien de oficio. Se computarán para la declaración de derechos pasivos en cuanto sea necesario para completar los veinte años de servicio, los prestados por los maestros en escuelas nacionales, públicas o fundacionales, en concepto de interinos, sustituidos o sustitutos. En concepto de abono de carrera se les computará cuatro años a los que hubiesen ingresado por oposición o mediante los estudios hechos en las escuelas normales.

Vigesimoquinta.—Las Asociaciones profesionales que puedan constituir los maestros, de acuerdo con los preceptos del artículo 41 de la Constitución de la República española, necesitarán, para su funcionamiento, la previa autorización del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, resolución aprobatoria que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y se regulará por la ley que se dicte, de acuerdo con lo determinado en dicho precepto constitucional. Mientras dicha ley no se promulgue, se ajustará a las disposiciones de la vigente ley de Asociaciones.

Vigesimosexta.—En ejecución de estas bases el ministerio de Instrucción Pública redactará un Estatuto de la Primera enseñanza en que se desenvuelvan y completen.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Base primera.—El bachillerato ha de consistir en una serie de estudios desarrollados durante siete años, mediante

un proceso cíclico en el que aparezca de modo evidente la continuidad de estos estudios con los de la escuela primaria.

Segunda.—El bachillerato ha de aspirar a dotar de una cultura suficiente y sustantiva a quienes terminen este período de la enseñanza, mas sus normas pedagógicas no sólo deben proponerse una formación intelectual, sino una edificación de alto valor humano.

Tercera.—Los alumnos del bachillerato seguirán los mismos estudios durante los cinco primeros años, optando al llegar al sexto entre las enseñanzas especialmente literarias o las especialmente científicas.

Cuarta.—No obstante, la bifurcación a que se refiere la base anterior, el título de bachiller tendrá carácter único y capacitará indistintamente para aspirar al ingreso en todos los establecimientos de cultura superior en que tal título sea exigible, sin que en este título se haga mención de su especial índole literaria o científica.

Quinta.—Para ser admitido en el primer año del bachillerato, deberá tener el alumno diez años cumplidos y habrá de exhibir un certificado del director de una escuela primaria nacional, municipal o inspeccionada técnicamente por el Estado. En el certificado se acreditará la suficiencia de los estudios hechos a este fin, y si no pudiera presentar tal certificado, habrá de someterse a un examen en el Instituto de Segunda enseñanza en que pretenda ingresar.

Sexta.—Las materias fundamentales de que consta el estudio del bachillerato son: Lengua española, Matemáticas, Geografía, Historia, Iniciaciones en conocimientos físico-naturales, Física y Química, Ciencias Naturales, Lengua Latina, Francés, Alemán o Inglés, Griego, Filosofía, Economía y Dibujo.

Séptima.—El ministerio de Instrucción Pública, oído el Consejo Nacional de Cultura, reordenará los años en que ha de principiar cada estudio, y la repartición semanal de las horas que han de dedicarse a cada disciplina habida cuenta de la experiencia, si bien partiendo inicialmente de los siguientes supuestos:

A) La lengua española comenzará a estudiarse desde el primer año y subsistirá todo el período de escolaridad.

B) La lengua francesa principiará asimismo a ser estudiada en el primer año y durará todo el período común del bachillerato.

C) La lengua viva complementaria elegida por el alumno

empezará a ser estudiada en el tercer año y durará tres cursos para los que opten por letras y cinco para los que elijan ciencias.

D) Los estudios en lengua latina se iniciarán en el cuarto año y continuarán hasta el final para los de letras con gran intensidad, durante sólo dos años el cuarto y el quinto, para los de ciencias.

E) Los alumnos de bachillerato de letras estudiarán los años sexto y séptimo lengua griega.

F) La Matemática, de modo análogo a la lengua española, habrá de estudiarse durante todo el bachillerato.

G) Los conocimientos físico-naturales, enseñados como nociones durante los dos primeros cursos, serán objeto de un desdoblamiento en su estudio al llegar al tercero para dar lugar a las disciplinas de Física y Química, y Ciencias Naturales, que serán enseñadas durante el resto del bachillerato a todos los estudiantes, si bien con un horario especialmente intenso para quienes tomen una dirección científica.

H) La Geografía se estudiará en todo el período común. La enseñanza de la Historia contenida está en la plenitud de su dimensión cultural y comenzada a trabajar por el escolar en el tercer curso cuando el alumno tiene amplias nociones geográficas y de Ciencias Naturales, no será abandonada por el estudiante hasta la terminación del bachillerato, y, por último, Filosofía y Economía y Derecho, deben ser disciplinas a cultivar en los dos años últimos, ya avanzada la formación del futuro bachiller, para que éste pueda verdaderamente percatarse así de los problemas que suscita la organización económico-social de su tiempo como de las ideas e iniciales que en este dominan.

Octava.—A más de las enseñanzas incluidas en el cuadro precedente, los Institutos de Segunda enseñanza procurarán, habida cuenta de las horas que los alumnos necesitan para su trabajo personal, introducir enseñanzas complementarias de trabajo manual, y ofrecer posibilidades de aprender, voluntariamente música, taquigrafía, mecanografía o cualquier otra enseñanza que por razones locales se juzgue conveniente.

Novena.—Al finalizar cada curso, los profesores determinarán qué alumnos han de pasar, ateniéndose a los trabajos escritos, prácticos y orales, realizados en las clases. Si el juicio aprobatorio es unánime, se concederá al alumno el paso al curso siguiente, y si no lo es, será sometido a una prueba en las materias en que hubiera estado deficiente. El

Consejo de los profesores de curso determinará después de esta prueba, si puede el alumno avanzar o si debe repetir.

Décima.—En los Institutos donde las clases no excedan de 50 alumnos, a los cuales es exclusivamente aplicables la base anterior, el claustro de profesores, al final del séptimo año, decidirá qué alumnos se han hecho acreedores al título de bachiller, y elevará a este efecto la correspondiente propuesta al rectorado.

Undécima.—En los Institutos de matrícula numerosa y clases no desdobladas, en los que, por tanto, no se den las circunstancias mencionadas en las dos bases inmediatamente precedentes, el Consejo de los profesores de curso determinará qué alumnos son aquéllos sobre los cuales han formado juicio favorable y no han menester ser sometidos a examen. Los restantes, lo mismo que los alumnos de la enseñanza colegiada y libre, sufrirán un examen de conjunto de las materias comprendidas en los cinco primeros años de la enseñanza de bachiller, y otro al finalizar los estudios en el séptimo.

Examen de conjunto

Base duodécima.—El examen de conjunto al final del quinto año constará de una parte escrita, eliminatoria, y de otra oral, así concebidas: ejercicios escritos: primero, composición en español. Segundo, resolución de un problema de matemáticas. Tercero, traducción del francés sin diccionario. Ejercicios orales: primero, explicación gramatical y literaria de un texto español. Segundo, explicación de un texto francés. Tercero, ídem de un texto alemán o inglés. Cuarto, explicación de un tema de Geografía. Quinto, ídem de Historia. Sexto, ídem de Matemáticas. Séptimo, ídem de Física y Química. Octavo, ídem de Ciencias Naturales.

Decimotercera.—Al final del séptimo curso tendrá lugar un último examen de conjunto, de carácter distinto, según se trate de la sección de Letras o de la de Ciencias. El examen final para el Bachillerato en Letras constará de los siguientes ejercicios: Primero, composición en español y explicación gramatical; segundo, traducción y explicación de un texto latino; tercero, traducción del alemán o del inglés y explicación del mismo. Ejercicios orales: Primero, pregunta de lengua acerca de un texto fácil; segundo, preguntas de Historia antigua y media; tercero, pregunta de Historia moderna y contemporánea; cuarto, pregunta de Geografía general, de Geo-

grafía de España y de los países de lengua española; quinto, preguntas de Matemáticas; sexto, preguntas de Filosofía y de Economía y Derecho; séptimo, preguntas sobre Física, sobre Química y sobre Ciencias naturales. El examen final para el Bachillerato de Ciencias constará de los siguientes ejercicios: Ejercicios escritos: primero, problema y cuestiones de Matemáticas; segundo, desarrollo de un tema de Física y Química o de Ciencias Naturales; tercero, traducción del alemán o del inglés y explicación escrita. Ejercicios orales: Primero, explicación de un texto español; segundo, pregunta de Matemáticas; tercero, pregunta de Literatura; cuarto, pregunta de Historia general de la civilización; quinto, pregunta de Ciencias Naturales, de Física y de Química; sexto, pregunta de Geografía general de España y de los países de lengua española; séptimo, pregunta de Historia de España.

Decimocuarta.—El ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dará un reglamento para la aplicación y ejecución de esta ley, en el cual se dicten normas acerca del modo cómo deben ser concebidas y enseñadas cíclicamente las materias que integran el plan de estudios del Bachillerato, se determine el alcance de cada uno de los ejercicios de exámenes de conjunto y el método según el cual deban practicarse. Además de ese reglamento, el ministerio publicará instrucciones y circulares de carácter técnico acerca de la enseñanza concreta de cada disciplina en los Institutos y organizará visitas a los distintos establecimientos con objeto de informar y esclarecer al personal docente aquellas cuestiones metódicas que se juzgaren oportunas.

Decimoquinta.—El plan de enseñanza antedicho comenzará a ser aplicado a los alumnos que hubieren ingresado en el actual curso académico.

11. Proyecto de Ley de Reforma Universitaria.
Presentado a las Cortes por el Ministro de Instrucción Pública, Fernando de los Ríos el 17 de marzo de 1933. (Resumen)

«A LAS CORTES CONSTITUYENTES

A mediados del siglo XIX se realiza en España un intenso esfuerzo a fin de dar al Estado una nueva estructura. Ese ímpetu acometedor se debió a los moderados, entre quienes pervivía el optimismo racionalista del enciclopedismo; en su virtud, ellos pusieron la impronta constitucionalista, que prevalece con ocasos leves hasta 1931, y a ellos se deben la estructura tributaria y la administración y la concepción de la Universidad que la ley de 1857 ha mantenido hasta bien recientemente. En vano el otro gran brote intelectual del siglo XIX, el que presiona fructíferamente la vida estatal de 1868 a 1874, intenta insertar una visión remozada de la enseñanza mediante el decreto de 21 de octubre de 1868; la concepción burocrática, rígida, se adueña de nuevo de la dirección del Estado y las Universidades vuelven a funcionar como flácidos órganos de una cultura que no se organiza para recoger las aspiraciones vitales del espíritu, para crear ciencia y abrir vías nuevas al pensar, sino para administrar el saber inventariado.

El ansia cultural que se apodera de España tras su guerra con los Estados Unidos halló en la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (1907) el órgano potenciador de las inquietudes y afanes del país; la juventud salió de España, púsose en contacto con medios culturales

densos, con maestros de relieve mundial, y retornó a nuestro país cargada de ilusiones científicas y anhelos pedagógicos. Con esta juventud comienza la renovación del profesorado y la creación de centros de investigación científica, es decir, células puramente adscritas a la investigación, cual se hace hoy así en Alemania como Inglaterra o Rusia.

Mas la Universidad seguía aprisionada administrativa y pedagógicamente; algunos intentos plausibles de autonomía no llegan a prevalecer, e inicios loables de constitución de patrimonios universitarios logran arraigar. Empero, cuando envejecen los «curriculum», como acontece entre nosotros, la enseñanza universitaria se distancia de las vivas inquietudes de su tiempo; porque no halla en aquélla la conciencia individual, respuesta congruente a la constelación de problemas que pueblan su vida interior. He aquí por qué el problema de la Universidad española, como el de todas las de esta etapa histórica, nace de la honda crisis de espíritu de la postguerra y de las nuevas situaciones sociales que las variaciones profundas experimentadas por la economía han creado: crisis en el pensar y crisis al enjuiciar la necesidad y el modo de enlazar el pensar con el hacer.

La Universidad ha respondido siempre en el decurso histórico a un ideal social subyacente: ha respondido al tipo de hombre que ansiaba crear como tipo directivo, y ello, en función del sistema de condiciones políticas, sociales y económicas de la comunidad en que ella misma vive encajada. Sólo partiendo de este supuesto es explicable la evolución de las Universidades y las peculiaridades de las mismas; entre Francia e Inglaterra, o Alemania e Inglaterra, hay la discrepancia que se refleja entre sus concepciones del hombre a crear por la Universidad y de los fines a cumplir por ésta. En la reforma universitaria italiana de 1927 están expresadas la visión fascista del hombre y la concepción del fin a realizar por la Universidad. Cuando Lenin, en el Congreso de la Juventud comunista celebrado en 1920, formula su tesis de la cultura proletaria, ya diseña lo que la ordenanza rusa de 3 de julio de 1922, en su párrafo primero, había de destacar como fines de la educación superior: formar especialistas en las actividades profesionales, preparar científicos y difundir entre el proletariado la obra de la ciencia; pero del hombre en la unidad de sus íntimas fuerzas espirituales, del hombre soporte, del especialista o científico, no se halla vestigio en esa concepción.

La reforma universitaria es, pues, uno de los temas centrales de nuestro tiempo, y precisa acercarse a él con ánimo

propicio al ensayo, a la creación de núcleos pequeños con que realizar experimentos sociales; y si no es posible levantar un edificio pedagógico cerrado y concluso, es, necesario articular bases que abran ventanales por donde, con el sol y el aire, entren los esporos de la visión latente y no se imposibiliten las germinaciones que el afán de cada día haga posibles.

La Universidad moderna, tiene, a nuestro juicio, estos problemas graves que acometer: a) Partiendo de una versión sintética de la cultura de nuestro tiempo, crear el tipo del «civis academicus», el universitario conocedor del organismo del saber de su época; b) Formar en términos científicos al profesional, y c) Preparar al investigador, al hombre capaz de realizar el empeño creador.

Porque lo primero es un postulado para la Universidad, es por lo que la Segunda enseñanza ha de «formar» —no informar— al joven, a fin de hacer posible un tipo humano de profesional. Esta es la razón de que los ingleses atribuyan el renacimiento de sus Universidades al Education Act de 1902, vigorizador de la segunda enseñanza. Porque el Gimnásium alemán no cumple aquel cometido es por lo que Sprenger («Über Gefährdung Erneuerung der deutschen Universitäten, 1930) demanda para Alemania una etapa de estudios entre el Gimnásium y la Universidad análoga a la que se hace en los «College» norteamericanos.

Esa debilidad de nuestra segunda enseñanza es a su vez la razón de que el señor Ortega y Gasset demande para el universitario, en su bellísimo ensayo «Misión de la Universidad», un conocimiento de las grandes disciplinas, que constituyen al entrelazarse el tejido de la cultura de nuestro tiempo.

Por esto la entrada en la Universidad habrá de ser precedida de una prueba de competencia o seguida de un curso especial, según la formación que haya tenido el escolar durante el período que antecede a su ingreso en la misma. Mas esa prueba debe ser seriamente hecha, pues un problema de inusitada trascendencia plantea hoy en el mundo y en nuestra España el afán profesionalista universitario: el acceso de masas a las aulas. «La idea de masa de estudiantes —dice un pensador alemán, Dibelius— es incompatible con la Universidad»; en efecto, es el descenso de nivel en la enseñanza y es a menudo la imposibilidad de la investigación; y es que el número de estudiantes universitarios de la Alemania rica, extensa y potente de 1914 era de 59.000, y

el de la Alemania despotenciada y reducida ha ascendido a 99.500 en el curso de 1930-31.

Llamo apremiantemente la atención de los hombres con sentido de responsabilidad, porque en breve será España uno de los pueblos donde con más acritud se plantee el problema del titulado sin acomodo; repare el país que si la Universidad de Londres tiene 9.500 alumnos, la de Madrid, en el año en curso, cuenta, sólo oficiales, con 7.191 alumnos, y si en todas las Universidades inglesas, nutridas con escolares del gran imperio, hay 44.660 estudiantes, en las nuestras, alimentadas casi exclusivamente por nuestras parvas tierras, hubo el pasado curso 27.823.

¿Cómo reaccionar? Por la selección en la entrada mediante la adopción del «*numerus clausus*» en todo laboratorio o clase de investigación. Si a lo segundo no acompaña lo primero, el problema perviviría, y además, el número de profesores, auxiliares y ayudantes habría de ser tal, que sólo un pueblo sumamente rico podría sostener algunas Universidades. Cinco millones de libras esterlinas cuestan las 16 Universidades inglesas, es decir, 125 millones de pesetas a la par. Y 10 millones de dólares el sostenimiento de la Columbia University en Nueva York.

Mas la Universidad, para su específica y primordial labor, la de formar científicamente un profesional realmente eficiente, ha menester, sin duda alguna, cada día en mayor número, laboratorios, clínicas, seminarios, clases prácticas, es decir, ocasiones en que mantener una relación íntima con el alumno, a fin de irle poniendo en contacto con las cuestiones vivas, reales, que puedan precisamente darle el dominio de la especialidad escogida; de aquí la conveniencia de acoger y cultivar la idea del «*tutor*» universitario, del que, hecho cargo de un grupo pequeño de alumnos, coopera con ellos cotidianamente para vencer obstáculos y habituarlos a la resolución del problema. La Universidad, como centro a que el estudiante acude y en que vive despegado de todo contacto profesional, es una visión totalmente superada que ha menester desaparecer de la vida, dada la cualificación inherente al profesionalismo exigido a la Universidad moderna. Es preciso, por tanto, una ordenación más «*tutorial*» en el seno de la Universidad.

Los problemas antes apuntados requieren una visión de las pruebas, de capacidad; no es posible mantener el examen fragmentario, en que lo de menos es la formación y lo de mayor relieve la retención de hechos, porque ese sis-

tema, de triste tradición nacional, conduce al cultivo del anecdótico, mas no a un esfuerzo interpretativo de la significación de los hechos, de los fenómenos, de las ideas e instituciones. El examen altera en su esencia, decía don Francisco Giner, la teología de la enseñanza, porque no se estudia para saber y por saber, sino para examinarse. De aquí que la idea del examen, como preocupación deba desaparecer de la mente de los alumnos, lo que no se logrará en tanto las pruebas de capacidad no lleguen a ser escasas y reveladoras exclusivamente de la formación científica personal del alumno, de su fuerza para discernir en torno a cuestiones fundamentales.

No puede desconocerse que una Universidad sensible a los problemas que suscita la inquietud científica necesita flexibilidad para llamar al conocedor de algún tema concreto, para incorporar temporalmente a personalidades nacionales o extranjeras de las que espera estímulo, enriquecimiento, y para acrecentar el número de los jóvenes que como profesores auxiliares quieran desempeñar las funciones de tutoría. Es perentorio aumentar este cuadro directivo, y se precisa ir disminuyendo, en cambio, el número de profesores titulares con vinculaciones permanentes. En este sentido, la experiencia norteamericana es preciosa y la crisis del estatuto del funcionario, crisis nacida de los riesgos notorios de su carácter público, de las situaciones jurídicas que crea en pro del beneficiario, habrá de alcanzar al profesorado a medida que exalten las garantías de la función; nos hallamos ante un retorno, deseable a nuestro juicio, a relaciones privadas contractuales y no institucionales en el sentido moderno.

Pero la finalidad tripartita de la Universidad, el hombre, el profesional y el investigador, no agota la misión que hoy le compete; fuera de la Universidad permanece una multitud creciente, ávida de participar en el noble goce del conocimiento que ella logra; y aunque el permanecer muda ante ese anhelo no tendría ahora el significado de antaño, porque el régimen de becas y las pruebas selectivas han quitado a la Universidad el carácter de reducto de clase que, singularmente en el pasado siglo, ha ostentado, dejaría, sin embargo, de realizar si no acogiese esa apetencia, una de sus funciones circunstanciales o permanentes; que ello es difícil e innecesario precisarlo. No se trata de atribuirle un fin insólito privativo de Rusia, pues la Universidad norteamericana puede decirse que responde esencialmente desde un punto de vista social a esa misión dual: formación del profesional o del científico y difusión de las cuestiones básicas de la cien-

cia, de suerte que prepare a los beneficiarios de esta actividad para ascender al primer plano.

La propia concepción de Max Scheler al bosquejar en 1921 la reconstrucción de la Universidad alemana está ideada a base de su división funcional en instituciones para la educación profesional superior, Institutos de investigación y Colegios para el pueblo. ¿Cómo enlazar estos fines? No es conveniente encerrarlo en artículos ni tampoco en bases: es la experiencia de cada Centro la que irá surgiendo y proveyendo; nuestro propio pasado y los ensayos del hoy irán alumbrando nuestro camino.

Mas si en la base de toda concepción de la Universidad incide una proyección de la cultura y del hombre, y este hombre y aquella cultura han de responder no sólo a elementos universales, sino al genio específico del país, la Universidad española y el universitario español deben, en intimidad con nuestra Historia, buscar los valores de eternidad que haya en el suelo y subsuelo de nuestro pasado y presente, a fin de vitalizar y encender el horizonte, llenándolo de esperanzas hacederas, no de utopías mortíferas.

* * *

La inquietud y los afanes de la muchachez escolar española, expresados de modo fecundo en el Congreso federal de estudiantes universitarios de 1931, habían sido preparados por un grupo de profesores dilectos años ha. Persuadidos de la madurez del propósito, el ministerio convocó en el mes de junio de 1932 una Conferencia de catedráticos universitarios, cuyas conclusiones fueron entregadas por nosotros al Consejo Nacional de Cultura y han servido de punto de partida para el dictamen suscrito por éste. Todos esos documentos han sido estudiados y constituyen el fundamento del siguiente proyecto de ley de Bases que el ministro que suscribe tiene el honor de presentar a la Cámara».

Las principales Bases de este proyecto de ley son las siguientes:

BASES GENERALES

Base 1ª. La Universidad concebida como «Universitas Scientiarum et personarum», la integran Maestros y discípulos, constituyendo una institución donde se dan las enseñanzas superiores, se forma científicamente al profesional, se procura la investigación y se propugna la elevación de la cultura general del país.

Base 2ª. Los fines de la Universidad son, pues:

a) El informativo o docente, mediante el cual tienden a proporcionarse el conocimiento científico general, básico, que cada alumno ha menester para el desempeño de su ulterior función profesional, y el formativo, peculiar, específico que cada profesión exige para adiestrar y poner en posesión de técnicos especiales.

b) La científica o investigadora, que organiza la colaboración espiritual de Maestros y discípulos, tanto en la labor activa, científica, propiamente creadora, cuanto para formar al futuro investigador.

c) La vulgarización o difusión pública de cuanto constituye el organismo de la cultura.

Clases de enseñanza

Base 3ª. Para el cumplimiento de los fines antedichos organizará la Universidad cursos públicos de carácter e interés general y enseñanzas reservadas para los estudiantes matriculados. Estas serán teóricas y prácticas. La Universidad deberá organizar centros de investigación científica a fin de adiestrar a los futuros maestros en los métodos de investigación.

Base 4ª. El estudiante, bajo la tutela de los profesores, cuya dirección solicitará, debe conservar la mayor libertad posible en la elección de las enseñanzas más adecuadas a su vocación, así como en la distribución y organización de sus trabajos personales; en su virtud, debe procurarse que elija cursos y maestros según sus necesidades y preferencias y que pondere sus estudios de conformidad con las circunstancias particulares de su formación anterior y propósitos para el mañana. Habrá, pues, de conciliarse exigencias mínimas de la Universidad para discernir un título y flexibilidad en todo plan de estudios.

Base 5ª. Para que la formación teórica y profesional lleve a plenitud de eficacia, deberán reducirse los exámenes a dos pruebas de aptitud, una en el período intermedio de la formación y otra al final, pruebas que acrediten conocimiento de los temas esenciales, madurez. Para esto es indispensable como norma general un mínimo de escolaridad a fin de que ello permita un hondo enraizamiento, una formación en el alumno. La prueba doctoral, prueba máxima de capacidad en el universitario, habrá de consistir en lo que la base dieciséis determina.

Base 6ª. Son órganos de la Universidad:

1º Las Facultades universitarias: Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina, Farmacia y Veterinaria y Zootecnia.

2º Los Institutos científicos de investigación y prácticas profesionales, anejos a la Universidad o a las Facultades.

Representan a la Universidad y a sus órganos:

1º El Claustro General universitario.

2º La Junta de Gobierno de la Universidad.

3º El rector y vicerrector o vicerrectores.

4º Las Juntas de Facultad.

5º Los decanos de las Facultades.

6º Los directores de los Institutos, Centros y Establecimientos anejos a la Universidad o a las Facultades.

Ulteriores disposiciones del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes determinarán la composición, funcionamiento, designación, etc., de los órganos universitarios y sus representantes.

Ingresos y grados

Base 7ª. Para obtener matrícula de alumno en la Universidad será requisito indispensable poseer el grado de Bachiller. El paso del Bachillerato a los estudios universitarios se hará, sin previo examen, cuando el nuevo Bachillerato sea una realidad experimentada y juzgada. Mientras tanto, el ingreso en una Facultad se verificará mediante la realización de los estudios preparatorios correspondientes o mediante una prueba de conjunto en el examen de ingreso.

Para matricularse en los estudios preparatorios será preciso ser bachiller.

Para ingresar en una Facultad universitaria será preciso haber cumplido diez y siete años.

Base 8ª. Las Facultades, Institutos y Centros universitarios podrán establecer matrículas de oyente para determinados cursos de enseñanzas y valederas para un año académico.

Base 9ª. El examen de ingreso en cualquier Facultad constará de pruebas escritas y pruebas orales, siendo eliminatorio el conjunto de las pruebas escritas.

Comprenderá necesariamente una composición escrita en

castellano y el conocimiento práctico del francés corriente. A estas materias se añadirán otras peculiares de cada Facultad.

Base 10^a. Las enseñanzas y prácticas del año preparatorio se organizarán por cada Facultad o en conexión de varias Facultades. Terminado el año preparatorio, los docentes que hayan intervenido en el mismo se reunirán en Junta y publicarán la lista de los alumnos admitidos a ingresar en la Facultad correspondiente.

Los alumnos no admitidos podrán repetir el año preparatorio o presentarse al examen de ingreso en la convocatoria próxima siguiente. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes reglamentará lo relativo a todas estas materias.

Base 11^a. Las Facultades conferirán el grado de Licenciado y el de Doctor. Para la obtención del grado de Licenciado, será necesario sufrir las pruebas correspondientes de que se habla en las bases respectivas.

Para la obtención del de Doctor, será preciso poseer el de Licenciado y sufrir las pruebas de que se habla en la base 16.

También podrán las Facultades, conferir otros títulos profesionales y científicos, bien porque los prevea y establezca la presente ley, o porque las Facultades propongan su establecimiento al ministerio de Instrucción pública y éste lo apruebe por escrito.

Base 12^a. Cada Facultad deberá establecer un cuadro de cursos o enseñanzas generales y particulares, teóricas y profesionales, públicas y reservadas para estudiantes matriculados. A los cursos reservados para estudiantes matriculados sólo podrán asistir estos últimos.

Base 13^a. Las Facultades publicarán cada año, antes del 30 de junio, la lista de sus cursos para el año académico próximo siguiente. En este cuadro harán constar en términos claros y precisos:

- a) El tema del curso y la extensión que éste haya de tener, tanto en el tiempo como en la materia.
- b) El nombre y título del docente.
- c) Los días, horas y local en que se dará el curso.
- d) Las prácticas anejas al curso, si las tuviere.
- e) La índole del curso, es decir, si es público o reservado para matriculados, y, en general, los datos que puedan ilustrar al público y a los estudiantes acerca del contenido circunstancias, etc., de los cursos anunciados.

Obtención de títulos

Base 14^a. Los exámenes para la obtención del título de Licenciado serán dos, uno intermedio y otro final. Se compondrán de pruebas escritas, orales y prácticas, siendo de carácter eliminatorio el conjunto de las escritas.

El examen intermedio tendrá carácter general dentro de cada Facultad, y representará el mínimo de formación científica, teórica y práctica necesario en cualquier especialidad profesional de la Facultad respectiva.

El examen final podrá tener un carácter más especializado y conferirá el título de Licenciado en las ramificaciones propias de cada Facultad. También constará de pruebas escritas, orales y prácticas, siendo asimismo eliminatorio el conjunto de las pruebas escritas.

El resultado de los exámenes se señalará con la calificación de admitido o no admitido. Los alumnos no admitidos deberán repetir el examen íntegramente; es decir, en el conjunto total de pruebas.

Para el examen final, los alumnos podrán someterse a las pruebas normalmente establecidas en cada Facultad, o formar por sí mismos su propio plan de estudios y consiguientemente de examen final, que para ser válido habrá de estar aprobado por la Facultad correspondiente. Para ello, el alumno, tomando como base cualquiera de los tipos señalados en los planes de las Facultades, introducirá las modificaciones que estime convenientes, con tal que el número de materias, el de pruebas y la relativa dificultad del conjunto sean apreciados por la Facultad como equivalentes a la Licenciatura o al certificado cuya modificación se proponga, y siempre que en los cuadros de enseñanza de la Facultad figuren las disciplinas que el alumno incluye en su plan de estudios.

Para verificar el examen final, será preciso «haber estado matriculado», por lo menos, una vez en cada materia de las que se mencionan en el examen solicitado.

Para ser admitido en una Facultad al examen intermedio o final un alumno procedente de otra Universidad, deberá transcurrir un año, por lo menos, desde su incorporación a la Universidad a que se traslada.

Escolaridad mínima

Base 15^a. Para la obtención de cada título se fijará como requisito indispensable el transcurso de cierto tiempo mí-

nimo desde la fecha de ingreso en la Facultad hasta la del examen final. Esta escolaridad mínima se fijará, para cada Facultad. La Junta de Facultad podrá, en casos verdaderamente excepcionales, eximir de dicha escolaridad mínima a quienes por su edad, sus estudios previos en España o en el extranjero, ofrezcan garantías de una madurez suficiente. En ningún caso la dispensa de la escolaridad mínima podrá significar dispensa de las pruebas o exámenes necesarios.

Base 16^a. El Doctorado se obtendrá mediante la única prueba de una tesis doctoral, que deberá ser elaborada por el Licenciado, bajo la dirección, tutela y consejo de un catedrático o profesor extraordinario o agregado o auxiliar designado por la Facultad, a petición e indicación del doctorando. Deberá transcurrir un año, por lo menos, desde la obtención del título de Licenciado hasta la presentación de la tesis doctoral a la Facultad. La tesis será leída y estudiada por cinco profesores de la Facultad. En acto público se celebrará su discusión. La tesis será impresa y publicada por el nuevo Doctor.

EL PROFESORADO

Base 17^a. El profesorado universitario se compone de:

- a) Catedráticos.
- b) Profesores extraordinarios.
- c) Idem agregados.
- d) Idem auxiliares.
- e) Idem encargados de curso.
- f) Idem ayudantes.
- g) Lectores de idiomas extranjeros.
- h) Preparadores de clases prácticas.

Los catedráticos son quienes de un modo permanente tienen a su cargo una disciplina fundamental en una Facultad. Los nombrados por el Ministerio de Instrucción pública en virtud de oposición, concurso-oposición o concurso.

Los profesores extraordinarios son profesores que por un cierto tiempo están encargados de una disciplina en una Facultad, siendo propuestos por la Facultad correspondiente, nombrados por el Ministerio de Instrucción pública y pagados por la Facultad.

Los profesores agregados son catedráticos españoles o extranjeros que la Universidad incorpora al cuadro de sus

docentes. La agregación de profesores se rige por las normas legales ya vigentes.

Los profesores auxiliares son doctores nombrados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta de las Facultades, por un plazo de cuatro años, prorrogable una sola vez, y encargados de un grupo de disciplinas.

Los profesores encargados de curso son doctores, licenciados o personas competentes, nacionales o extranjeras, a quienes la Facultad encarga un curso durante un año académico.

Los profesores ayudantes son doctores o licenciados a quienes la Facultad pide colaboración para los trabajos prácticos de la enseñanza o para dirigir un grupo de alumnos. Pueden también recibir encargo de curso.

Los lectores de idiomas extranjeros son doctores o licenciados extranjeros, a quienes la Facultad encarga la enseñanza de sus respectivos idiomas.

Los preparadores de clase práctica son doctores o licenciados a quienes la Facultad encomienda la dirección de grupos de alumnos en Laboratorios y clases prácticas.

Cursos especiales

Todo catedrático, profesor extraordinario, agregado o auxiliar podrá explicar dentro de su Facultad, además de la disciplina de cuya enseñanza sea titular, otra u otras que juzgue conocer y desee exponer, aunque se halle a cargo oficialmente de otro colega. Los estudiantes podrán concurrir a los cursos de aquellos docentes que prefieran, inscribiéndose oportunamente.

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones reglamentarias referentes a estas materias.

Si esta ley comenzase a regir dentro del año económico actual, las cantidades consignadas en el Presupuesto para acumulaciones de cátedras se percibirán por las respectivas Facultades y se emplearán por estas para el pago de los encargados de curso, quedando suprimidas todas las acumulaciones.

Base 18^a. Las Facultades organizarán Institutos y Centros científicos y profesionales, con el objeto de proveer a la investigación científica y al adiestramiento en el ejercicio de las respectivas profesiones.

Estos Institutos y Centros se sumarán a los actuales hospitales clínicos, laboratorios, seminarios, etc., y se harán en ellos cursos profesionales establecidos por las Facultades con sus propios medios o con el auxilio del Estado y asimismo en los Institutos científicos que se creen y se adscriban al ámbito de una Facultad o de la Universidad.

Las Facultades podrán concertar acuerdos con Centros e Institutos científicos no universitarios para aprovecharlos en pro de la formación científica y profesional de sus alumnos. Podrán asimismo presentar al Ministerio de Instrucción pública proyectos detallados de Escuelas profesionales y de investigación científica, los cuales irán funcionando con la amplitud e intensidad correspondiente a los resultados obtenidos en su labor.

La Universidad habrá de procurar que, salvo en las clases de exposición general de doctrinas, ningún seminario, clase práctica o laboratorio tenga mayor número de alumnos de lo que permita el hacer posible la permanente cooperación personal del estudiante en la obra que el seminario, laboratorio o clase práctica realiza.

BASES ESPECIALES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Los resultados obtenidos hasta hoy en la aplicación de la reforma de las Facultades de Filosofía y Letras de Madrid y Barcelona, y los augurios de éxito que el desenvolvimiento completo de la misma permite ya hacer, han movido a los delegados y a las Facultades de Filosofía y Letras de España, reunidos en la Asamblea de catedráticos universitarios celebrada en Madrid el pasado mes de junio, a proponer a este Ministerio la aplicación de tal reforma a las otras Universidades. Esto permite incorporar a la reforma general universitaria la realizada ya en las Facultades de Filosofía y Letras de Madrid y Barcelona, con las garantías de eficacia que da la experiencia, con ligeras modificaciones que la misma aconseja.

Base 19^a. Las dos Facultades de Filosofía y Letras de Madrid y Barcelona concederán, mediante sólo dos pruebas de conjunto, títulos de licenciados en Filosofía, Filología clásica, Filología semítica, Filología moderna (a base de español o cualquier otra lengua viva), Historia de la Antigüedad, Historia de la Edad Media e Historia Moderna. La Facultad de Fi-

losa y Letras de Madrid: títulos de licenciados en Geografía y en Pedagogía. La Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca: títulos de licenciados en Filología clásica y Filología moderna (a base de español). La de Granada: Filología semítica y de Filología moderna (a base de español). Las de Santiago y Zaragoza: de Historia de la Edad Media; y las de Sevilla, Valencia y Valladolid: de Historia Moderna. Además de estos títulos especializados, todas ellas expedirán certificados de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos.

Base 20ª. Las licenciaturas especializadas, en unión del título de doctor, capacitarán para opositar a las cátedras de la licenciatura de que se trate.

Las licenciaturas especializadas, en unión del certificado de estudios pedagógicos que al mismo efecto se exijan, habilitarán para opositar a las cátedras de segunda enseñanza del grupo o sección a que la licenciatura corresponda: Filosofía, Letras, Historia y Geografía.

Cualquiera de las licenciaturas especializadas, en unión del certificado de archivero, bibliotecario o arqueólogo, capacitarán para hacer oposiciones a las distintas ramas de este cuerpo facultativo.

El ingreso

Base 21ª. Para ingresar en la Facultad se requiere: primero, ser bachiller o maestro de primera enseñanza, y segundo, sufrir un examen de ingreso o seguir durante un año el curso preparatorio.

Los ejercicios en el examen de ingreso se dividen en pruebas escritas y pruebas orales. Las pruebas escritas serán:

a) La versión latina de un texto fácil, permitiéndose el uso de Diccionario y Gramática.

b) Composición española, consistente en el desarrollo de un tema elegido por el examinando entre varios propuestos por el Tribunal.

Los ejercicios escritos serán leídos y calificados por el Tribunal, que publicará una lista de los candidatos admitidos a las pruebas orales.

Los candidatos que sean maestros y no bachilleres están exentos de la versión latina y no podrán obtener otros títulos que los de la Sección de Pedagogía. Esta exención de la versión latina subsistirá tan sólo hasta el 1 de julio de 1935.

Las pruebas orales constarán de:

- a) Lectura y comentario gramatical, filológico y literario de un pasaje de un autor moderno o contemporáneo.
- b) Contestación a preguntas sobre Historia general y de la Cultura.
- c) Contestación a preguntas sobre elementos de Filosofía.
- d) Lectura y traducción de un texto francés moderno.

Terminadas las pruebas orales, el Tribunal publicará la lista de los candidatos ingresados en la Facultad.

FACULTAD DE CIENCIAS

La Facultad de Ciencias atenderá a la preparación científica indispensable para todas las profesiones que la requieran y a la especial que exige la formación de los futuros investigadores en las diversas disciplinas que cultiva, bien con finalidad puramente científica, bien en relación con la utilidad práctica que se pueda obtener por la aplicación de sus métodos.

Base 23^a. La Facultad de Ciencias abarcará el estudio de las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, pudiendo otorgar los siguientes títulos de licenciado en:

— *Ciencias Exactas, que comprende las Matemáticas y la Astronomía.*

— *Ciencias Físico-Matemáticas, cuando se haya atendido especialmente a las aplicaciones de la Matemática a la Física teórica.*

— *Ciencias Físicas, si se abarcan los aspectos teóricos y experimentales de esta ciencia.*

— *Ciencias Físico-Químicas, que supone los estudios de Física y Química necesarios para la formación científica de los profesores de segunda enseñanza correspondientes a esta disciplina.*

— *Ciencias Químicas, si los estudios se refieren a la Química pura y los principios generales en que se fundan sus aplicaciones.*

— *Ciencias Naturales, que significa la realización de estudios de Ciencias Geológicas y Biológicas, necesarias para la formación de los profesores de segunda enseñanza correspondientes.*

— Ciencias Biológicas, si se han estudiado las leyes generales de los seres vivos, vegetales, animales y la Antropología, sea en su estado actual o en su evolución histórica.

— Ciencias Geológicas, cuando abarca el estudio del mundo mineral.

Además podrá otorgar diplomas o certificados especiales, como título de químico diplomado, siempre que le sea conferida la facultad por un decreto del Gobierno, con información del Consejo Nacional de Cultura.

Dos grados

Base 26^a. Las disciplinas de la Facultad se desarrollarán en dos grados. Un primer grado elemental, orientado de modo que pueda satisfacer a las necesidades instrumentales para otros estudios, y un segundo grado, que abarcará la plenitud de la formación científica exigible a un titulado en la ciencia de que se trate. El número de cursos en que se desarrolle cada disciplina en uno y otro grado dependerá de su amplitud y de la finalidad perseguida.

Base 27^a. Se encomienda a las Juntas de Facultad la formación anual del cuadro de enseñanzas que haya de desarrollar, con especificación de la disciplina y grado a que pertenezcan, así como la indicación de los títulos para los cuales su estudio sea compatible. Para la confección de dicho cuadro, la Facultad ha de atender a cubrir todas las exigencias de los títulos de licenciados que la Facultad pueda conferir.

Base 28^a. Los cursos del grado elemental de una disciplina deberán multiplicarse todo lo posible para reducir a un mínimo las cátedras numerosas, dando orientaciones especiales, en lo posible, a cada curso. La obligatoriedad de esta multiplicación cesa cuando el número de matriculados sea inferior a 50.

El Consejo Nacional de Cultura formará un cuadro de las disciplinas correspondientes a cada licenciatura.

Base 29^a. Para el ingreso en la Facultad será necesario el título de bachiller y realizar un examen de ingreso, siguiendo las líneas generales establecidas en la base 9^a. Los ejercicios consistirán en pruebas escritas sobre Matemáticas, Física, Química e Historia Natural, resolución de problemas y realización de operaciones sencillas de laboratorio.

Además, deberán demostrar que traducen del francés en un libro científico.

Base 30^a. En cada licenciatura se realizarán dos exámenes de conjunto: uno, comprensivo de todas las materias que tengan carácter puramente instrumental, y otro, de las específicas de la sección.

El primero de estos exámenes podrá realizarse después de dos años de escolaridad, y el segundo, después de cuatro. Los años de escolaridad se contarán a partir de la aprobación de los exámenes de ingreso en la Universidad, sea cual fuere ésta y la Facultad.

Base 31^a. Los alumnos matriculados en una disciplina podrán asistir a las explicaciones de cualquiera de los profesores que la tengan a su cargo, siempre que la capacidad de los locales lo consienta. Cuando el número de asistentes a un curso sea excesivo, el profesor podrá realizar una selección por el procedimiento que proponga, y la Facultad o, en su caso, el Ministerio acepten.

En los cursos prácticos, el profesor podrá en todo caso rechazar la matrícula de aquellos alumnos a quienes considere sin preparación suficiente para la realización de los trabajos proyectados.

En ambos casos, el alumno podrá optar entre la devolución del importe de su matrícula o permutarla por otra enseñanza.

Examen final

Base 32^a. El examen consistirá en ejercicios escritos relativos a una de las materias sobre la que verse el examen. Para este fin formulará el Tribunal, dándolo a conocer con anterioridad a los examinandos, un cuestionario que comprenderá varios temas de cada disciplina, dentro de los límites de los cursos del primer grado, y el examinando habrá de escribir sobre un tema de cada materia elegido por él. El Tribunal podrá formularle oralmente las observaciones que estime convenientes, contestadas por él en igual forma.

El segundo ejercicio será práctico, a propuesta del Tribunal, y relativo a cualquiera de las disciplinas sobre las que verse el examen. El Tribunal propondrá este ejercicio, previo el análisis de los cuadernos de prácticas realizadas en los cursos que el examinando haya seguido. Este ejercicio podrá multiplicarse hasta efectuar uno por cada disciplina.

El tercer ejercicio será de idiomas, comprendiendo la traducción a libro abierto del francés y del alemán o inglés en un libro científico.

Base 33ª. El examen final en cada grupo consistirá en un primer ejercicio en forma análoga al primero anterior, con temas de las disciplinas en el grado especial. La resolución de un problema práctico en que se hayan de realizar diversas operaciones experimentales o utilizar los recursos instrumentales o tabulares empleados en las ciencias matemáticas, en el tiempo y forma que el Tribunal determine, y escribir una memoria de información sobre una cuestión científica moderna utilizando la bibliografía necesaria, para lo cual dispondrán del período de tiempo que el Tribunal juzgue conveniente.

Base 34ª. Los grados de doctor que la Facultad de Ciencias conferirá serán en Ciencias Exactas, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas y Ciencias Naturales.

El grado de doctor se otorgará en la forma preceptuada en la base 16.

El profesor que dirija al aspirante en la preparación de su tesis deberá cuidar de la formación cultural integral que representa el título de doctor, procurando señalarle las lagunas que aprecie en su preparación y los estudios necesarios para subsanarlas.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

La reforma que se propone aspira a crear en el alumno una «forma mentis» jurídica que le permita desentrañar mediante una hermenéutica científica los hondos problemas que el Derecho entraña. Para lograr la finalidad señalada se continúan los mismos tipos de curso que en las otras Facultades: expositivos o generales y monográficos o de investigación. Mas la formación no sería plena si no fuesen acompañados los cursos antedichos de seminarios o centros de investigación y estudio en cooperación.

Base 35ª. La Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales comprenderá:

- a) Los estudios que se precisan para la formación genérica del jurista.
- b) Las disciplinas que son fundamentales para las espe-

ciales actividades profesionales del Derecho y de las Ciencias Económicas y Sociales.

c) Institutos o centros de investigación y seminarios de las distintas disciplinas cultivadas en la Facultad.

Las Facultades podrán proponer al Consejo Nacional de Cultura, y el ministro aprobar, las enseñanzas complementarias profesionales que consideren conveniente introducir.

Base 36^a. Para ingresar en la Facultad de Derecho será preciso, en tanto no esté en pleno vigor el nuevo plan de segunda enseñanza, un examen de ingreso o seguir un curso preparatorio.

El examen de ingreso constará de pruebas escritas y orales. Las escritas serán eliminatorias y consistirán: a) Versión latina de un texto jurídico, permitiéndose el uso de Diccionario y Gramática. b) Composición sobre un tema de lengua española. c) Composición sobre un tema de Historia de la cultura o de Geografía política.

Las pruebas orales constarán de: a) Lectura y comentario de un pasaje de un autor español. b) Contestación a preguntas sobre Filosofía. c) Contestación a preguntas sobre Historia de la cultura y Geografía política. d) Lectura y traducción de un texto francés sin diccionario. e) Lectura y traducción de un texto inglés o alemán con diccionario.

La licenciatura

Base 37^a. Los estudios para obtener el grado de licenciado en Derecho y Ciencias Económicas y Sociales comprenderán dos grupos de enseñanzas: el primero, de carácter propedéutico o informativo, y el segundo, formativo y estrictamente científico.

Serán materias mínimas del primer grupo las siguientes: 1^a Introducción a las Ciencias Jurídicas y Sociales. 2^a Elementos de historia e instituciones del Derecho romano. 3^a Elementos de historia del Derecho español. 4^a Instituciones de Derecho privado. 5^a Instituciones de Derecho público. 6^a Instituciones de Derecho penal. 7^a Instituciones de Derecho procesal. 8^a Economía política.

Base 38^a. Al fin de ese primer período, y para poder matricularse en las materias siguientes, el alumno deberá someterse a un examen de conjunto sobre todas las materias cursadas en él.

El examen habrá de tender, mediante ejercicios escritos y

conversaciones con los profesores, a comprobar la formación general del alumno, evitándose las preguntas aisladas, que sólo pueden servir para demostrar la memoria del alumno. Se buscará con preferencia que la atención del estudiante sea dirigida hacia un problema concreto, considerado en relación con las varias disciplinas estudiadas o con la del grupo de que se trate.

El segundo período

En el segundo período de estudios de la licenciatura de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales, el alumno podrá elegir entre las siguientes secciones:

Derecho privado.—1. Derecho civil. 2. Derecho romano. 3. Derecho germano. 4. Derecho mercantil. 5. Derecho procesal civil. 6. Derecho Internacional privado. 7. Historia del Derecho privado español. 8. Teoría general del Derecho, Derecho político o Derecho administrativo. Y dos cursos complementarios, a elección entre todos los que organice la Universidad, sin distinción. La elección del alumno deberá ser aprobada por la Facultad.

Derecho público.—1. Teoría del Estado. 2. Derecho constitucional. 3. Ciencias de la Administración. 4. Derecho administrativo. 5. Derecho internacional. 6. Historia de los Tratados. 7. Derecho canónico o Historia de las Instituciones públicas eclesiásticas. 8. Economía política. 9. Hacienda y Derecho financiero. 10. Teoría general del Derecho, Derecho penal o Derecho civil. Dos materias complementarias, a elección, entre todas las que organice la Universidad, sin distinción. La elección del alumno deberá ser aprobada por la Facultad.

Derecho penal.—1. Derecho penal (dos cursos). 2. Criminología. 3. Derecho procesal penal. 4. Derecho administrativo. 5. Teoría del Derecho o Derecho constitucional. 6. Derecho civil. 7. Psiquiatría forense y Medicina legal. Dos materias complementarias, a elección, entre todas las que organice la Universidad, sin distinción. La elección del alumno deberá ser aprobada por la Facultad.

Ciencias económicas.— 1. Economía teórica. 2. Historia de la Economía y de las doctrinas económicas. 3. Política social. 4. Política económica. 5. Hacienda. 6. Bancos y créditos. 7. Estadística. 8. Derecho financiero. 9. Derecho civil y Derecho mercantil. 10. Ciencia de la Administración. 11. Servicios públicos. 12. Derecho administrativo. Dos materias

complementarias, a elección, entre todas las que organiza la Universidad, sin distinción.

Base 39^a. El estudiante podrá pedir autorización a la Facultad para seguir un plan distinto de los indicados, con tal de que las disciplinas propuestas constituyan, a juicio de la Facultad, un programa serio y orgánico de estudios jurídicos.

El grado de licenciado

Para obtener el grado de licenciado después de cursadas las materias del segundo período, el alumno habrá de someterse a una de las pruebas siguientes:

Derecho privado.—Pruebas escritas: 1. Composición sobre un tema de Derecho civil. 2. Composición sobre un tema de Derecho mercantil. 3. Composición sobre un tema de Derecho español privado. 4. Composición sobre un tema de Derecho administrativo, Derecho político y Teoría del Derecho. 5. Composición sobre un tema de Derecho romano. 6. Composición sobre un tema de Derecho procesal o de Derecho internacional. 7. Comentario a un texto de Derecho romano. 8. Caso práctico de Derecho procesal civil. 9. Caso práctico de Derecho Internacional privado.

Pruebas orales: Preguntas sobre Derecho civil. Preguntas sobre Derecho mercantil. Preguntas sobre Derecho romano e Historia. Preguntas sobre Derecho procesal o Derecho Internacional. Preguntas a elección del alumno.

Derecho público.—Pruebas escritas: 1. Composición sobre Teoría general del Estado. 2. Composición sobre Ciencia de la Administración. 3. Composición sobre Derecho constitucional. 4. Composición sobre Derecho administrativo. 5. Composición sobre Economía. 6. Composición sobre Derecho civil o Derecho penal.

Pruebas orales: Preguntas sobre Derecho constitucional y Teoría del Estado. Preguntas sobre Derecho administrativo. Preguntas sobre Derecho internacional. Preguntas sobre Economía. Preguntas a elección del alumno.

Derecho penal.—Pruebas escritas: Composición sobre un tema de Derecho penal. Composición sobre un tema de Criminología. Composición sobre un tema de Derecho civil. Composición sobre un tema de Derecho administrativo. Composición sobre un tema de Derecho constitucional o teoría del Derecho. Composición sobre un tema de Derecho

procesal. Caso práctico de Derecho procesal penal. Medicina legal y Psiquiatría forense (casos prácticos con presentación de enfermos y heridos). Comentarios a un texto constitucional.

Pruebas orales: Preguntas sobre Derecho penal. Preguntas sobre Criminología, Preguntas sobre Derecho procesal penal. Preguntas sobre Derecho administrativo. Preguntas sobre Medicina legal. Una pregunta a elección del alumno.

Ciencias económicas.—Pruebas escritas: Composición sobre un tema de Historia de la Economía y de las doctrinas económicas. Composición sobre un tema de Ciencias de la Administración. Composición sobre un tema de Política económica. Composición sobre un tema de Economía teórica. Composición sobre un tema de Hacienda o Derecho financiero. Composición sobre un tema de Derecho civil o Derecho mercantil. Composición sobre un tema de Derecho administrativo.

Pruebas orales: Preguntas sobre Economía teórica. Preguntas sobre Política social. Preguntas sobre Ciencia de la Administración y Derecho administrativo. Preguntas sobre Política económica. Preguntas sobre Derecho civil y Derecho mercantil. Preguntas sobre Historia de la Economía y de las doctrinas económicas.

FACULTAD DE MEDICINA

Base 41^a. Para ingresar en la Facultad de Medicina se exigirá:

1^ª Haber cumplido la edad de diecisiete años.

2^ª Un certificado de escolaridad de la Facultad de Ciencias, acreditativo de la inscripción y asistencia a prácticas en las asignaturas de Física, Química, Biología y las que la Facultad, de acuerdo con el Ministerio y oído por éste el Consejo Nacional de Cultura, determine.

3^ª Una prueba de aptitud y examen selectivo de suficiencia y capacidad conforme a las normas generales y las especiales que requieren las disciplinas estudiadas en la Facultad de Ciencias.

Base 42^a. Los estudios de la Facultad de Medicina se reglamentarán con arreglo a las siguientes líneas generales:

1^ª El mínimo de escolaridad será de seis años.

2^ª Los estudios de Medicina, en todas las Facultades de España, comprenderán dos períodos: un primer período de

enseñanzas básicas y un segundo período clínico. El mínimo de escolaridad de cada período será de tres años.

3ª Las enseñanzas del período básico abarcarán como mínimo las siguientes disciplinas: Anatomía (comprendiendo la Anatomía descriptiva y topográfica con sus técnicas y la Embriología), Fisiología (comprendiendo la Fisiología general y especial y la Química fisiológica), Farmacología (incluyendo la materia médica), Anatomía patológica (incluyendo la Microbiología) y Patología general.

4ª El período clínico comprenderá las siguientes disciplinas: Patología médica, Patología quirúrgica, Terapéutica, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Oftalmología, Otorrinolaringología, Dermatología y Venereología, Psiquiatría, Higiene y Sanidad pública, Medicina legal.

Exámenes

Base 45ª. Los exámenes dentro de cada período se harán por los grupos de disciplina que el Reglamento señale. Verificados los exámenes del período básico, el alumno se someterá a una prueba de conjunto, sin cuya aprobación no podrá matricularse en el período clínico.

Este examen de conjunto se compondrá: 1º De un examen práctico eliminatorio sobre Anatomía patológica e Histología, Anatomía y Disección, Fisiología, Química fisiológica y Farmacología, Patología general y Microbiología. 2º De un examen sobre cuatro temas, correspondientes a cada uno de los puntos anteriormente citados.

Base 46ª. Transcurrida la escolaridad mínima del período clínico y previa presentación del certificado de aprobación de los grupos que lo integran, el alumno hará una estancia hospitalaria mínima de un año, como interno, en una clínica universitaria y otra oficial, autorizada por decreto a propuesta de la Facultad. Será computable como estancia, y hasta un máximo de seis meses, el tiempo que se haya estado practicando como ayudante o interno en instituciones docentes, no clínicas, de las Facultades de Medicina.

Base 47ª. Terminado el período de estancia hospitalaria, el alumno será admitido a un examen final de reválida de carácter práctico ante un Tribunal formado por tres catedráticos de la Facultad y dos profesionales de reconocida competencia, designados uno por el Consejo Nacional de Cultura y otro por el Consejo de Sanidad.

FACULTAD DE FARMACIA

Base 51^a. Para ingresar en la Facultad de Farmacia se exigirá:

1^o Haber cumplido la edad de diecisiete años.

2^o Un certificado de escolaridad de la Facultad de Ciencias, acreditativo de la inscripción y asistencia práctica en las asignaturas de Matemáticas, Física, Química y Ciencias Naturales.

3^o Una prueba de aptitud y examen selectivo de suficiencia y capacidad conforme a las normas generales y a las especiales que llevan consigo las disciplinas estudiadas en la Facultad de Ciencias.

Base 52^a. Los estudios de la Facultad de Farmacia se reglamentarán con arreglo a las siguientes normas generales:

1^o El mínimo de escolaridad será de cuatro años (doce trimestres).

2^o Los estudios de Farmacia comprenderán como mínimo las siguientes disciplinas: Mineralogía aplicada (comprendiendo Geología e Hidrología), Zoología aplicada y Parasitología, Botánica farmacéutica (comprendiendo Farmacognosia vegetal), Técnica física (comprendiendo la Química física), Química (comprendiendo la Química inorgánica, orgánica, Biología y Análisis químico), Bromatología y sus aplicaciones, Higiene pública (comprendiendo Microbiología aplicada), Análisis clínico y Farmacia práctica (comprendiendo el estudio de las Farmacopeas y de la legislación).

Los exámenes

Base 55^a. Los exámenes se efectuarán por grupos en el número y bajo la ordenación y normas que el Reglamento de estudios fije.

Después de aprobados los exámenes de grupos y antes de verificarse el examen de reválida, el graduado acreditará haber hecho prácticas durante un año en una oficina de farmacia abierta al público.

Base 56^a. El examen de reválida comprenderá cuatro partes:

1^a Preparación de medicamentos.

2^a Dispensación de una prescripción.

- 3ª Análisis de un medicamento.
- 4ª Análisis de un alimento o de un producto biológico (sangre, orina, etc.).

FACULTAD DE VETERINARIA Y ZOOTECNIA

A fin de que tenga efectividad el carácter técnico que debe tener esta carrera y para que los preceptos de estas disposiciones estableciendo la licenciatura y el doctorado tengan ampliación práctica y efectividad académica, es necesario que se determine que queda incorporada a la Universidad la Facultad de Veterinaria y Zootecnia, la cual comprende el título de licenciado en Veterinaria y Zootecnia como final de la carrera y el título de doctor en Veterinaria y Zootecnia, que sólo podrá darse a los licenciados en Veterinaria.

Base 58ª. Se crea la Facultad de Veterinaria y Zootecnia en las antiguas Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, León y Córdoba.

Base 59ª. El ingreso en las Facultades de Veterinaria y Zootecnia se verificará mediante un examen de admisión, que versará sobre un conjunto de conocimientos básicos cuyo detalle será objeto de reglamentación especial. Esta prueba de admisión irá encaminada a operar una selección de calidades en los aspirantes.

Los actuales veterinarios

Base 62ª. Los veterinarios actuales tendrán los mismos derechos profesionales que los nuevos licenciados, pero para obtener este título tendrán que realizar un examen de conjunto que verse principalmente sobre aquellas materias nuevas que figuren en los planes de estudio de la licenciatura.

Base 63ª. Los catedráticos que en adelante ingresen en las Facultades de Veterinaria se incluirán en el escalafón general de catedráticos universitarios.

12. Autonomía a la Universidad de Barcelona. Decreto de 1 de junio de 1933 (*Gaceta* del 2).

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 7º del Estatuto de Cataluña, se otorga a la Universidad de Barcelona la autonomía solicitada por el Consejo de la Generalidad de Cataluña.

Artículo 2º. La Universidad de Barcelona estará regida en lo sucesivo por un Patronato formado por cinco Vocales designados por el Gobierno de la República y por otros cinco que designe el Consejo de la Generalidad de Cataluña. El Rector de la Universidad de Barcelona, elegido en la forma que preceptúe el Estatuto Universitario que esté vigente, formará parte de dicho Patronato en calidad de Vocal nato.

La duración del cargo de Vocal del Patronato Universitario será por tiempo ilimitado. Las vacantes que en aquél se produzcan serán provistas, a propuesta del Patronato, por el Gobierno de la República o por el Consejo de la Generalidad, según que la vacante corresponda a los cargos que han de proveer uno u otro, conforme al párrafo anterior. Tanto el Gobierno de la República como el Consejo de la Generalidad podrán devolver la propuesta al Patronato, para que formule otra.

Artículo 3º. Misión inmediata del Patronato será:

- a) Elegir de su seno un Presidente, un Vicepresidente y

un Secretario, sin que ninguno de estos cargos pueda recaer en el Rector.

b) Constituir una Comisión permanente y las Comisiones que estime oportunas para mejor cumplimiento de los fines.

Artículo 4º. El Patronato se reunirá a instancia del Presidente, en ausencia suya del Vicepresidente, o cuando así lo pidan por lo menos tres miembros del Patronato.

Artículo 5º. El Patronato establecerá el Estatuto de autonomía de la Universidad ateniéndose a lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y en el 7º del Estatuto y garantizando la recíproca convivencia de las lenguas y cultura castellana y catalana en igualdad de derechos, para Profesores y alumnos, y sobre la base del respeto de la libertad de unos y otros a expresarse en cada caso en la lengua que prefieran.

Artículo 6º. El Estatuto autonómico de la Universidad de Barcelona habrá de ser aprobado por el Ministro de Instrucción pública y por el Consejo de la Generalidad. Si el Ministerio de Instrucción pública o la Generalidad de Cataluña no aprobasen el Estatuto redactado por el Patronato, remitirán a éste las observaciones pertinentes para que estudie su incorporación al texto del mismo, y si no se lograra acuerdo pasados treinta días, quedará disuelto el Patronato, retrotrayéndose la Universidad al régimen común. El Estatuto de la Universidad podrá ser reformado siguiendo los mismos trámites y con iguales requisitos establecidos en este artículo y en el anterior. Si el Gobierno de la República o el Consejo de la Generalidad no aprobasen el proyecto de reforma, la Universidad continuará rigiéndose por el Estatuto que estuviese en vigor.

Artículo 7º. El Estatuto de la Universidad de Barcelona dictará disposiciones transitorias para la adaptación del mismo. Los actuales Profesores de la Universidad de Barcelona que así lo deseen, podrán solicitar la excedencia antes del 1º de julio de 1934, la cual les será concedida con la totalidad del sueldo que disfruten hasta tanto puedan ocupar vacantes en otra Universidad o Institución oficial.

Los alumnos de la actual Universidad de Barcelona que deseen continuar sus estudios en la Universidad autónoma lo solicitarán previamente, en el plazo que el Patronato determine, de sus Facultades respectivas y éstas, reconociéndoles la escolaridad de los estudios hasta aquel momento realizados, señalarán a cada uno el plan de estudios que ha

de seguir en lo sucesivo para continuarlos en la nueva Universidad.

Artículo 8º. Una vez constituido el Patronato de la Universidad del Barcelona, la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción pública librará a aquél las cantidades consignadas en los Presupuestos del Estado para la Universidad de Barcelona.

Artículo 9º. La autonomía de los patrimonios universitarios, establecida por el Decreto de 25 de agosto de 1926 y perfeccionada por los Decretos de 9 de marzo y 15 de abril de 1932, formará parte integrante del régimen de la Universidad autónoma de Barcelona como base mínima e inicial de su régimen, sin perjuicio de las dotaciones que habrá de recibir en los Presupuestos generales del Estatuto.

Artículo 10. Los gastos que ocasione la reunión del Patronato serán satisfechos por el Gobierno de la República y el Consejo de la Generalidad; los de cualquier otra índole que exija el funcionamiento de dicha Institución serán de cuenta del Patrimonio de la Universidad de Barcelona.

13. **Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas.**

2 de junio de 1933 (*Gaceta del 3*).

Artículos sobre la enseñanza

Artículo 1º. La presente Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, dictada en ejecución de los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República Española, será el régimen de esta materia en todo el territorio español, y a ella se ajustará estrictamente toda regulación ulterior de la misma, por Decreto o Reglamento.

.....

Artículo 20. Las iglesias podrán fundar y dirigir establecimientos destinados a la enseñanza de sus respectivas doctrinas y a la formación de sus ministros.

La inspección del Estado garantizará que dentro de los mismos no se enseñen doctrinas atentatorias a la seguridad de la República.

.....

Artículo 30. Las Ordenes y Congregaciones religiosas no podrán dedicarse al ejercicio de la Enseñanza.

No se entenderán comprendidas en esta prohibición las enseñanzas que organicen para la formación de sus propios miembros.

La inspección del Estado cuidará de que las Ordenes y Congregaciones religiosas no puedan crear o sostener Cole-

gios de Enseñanza privada, ni directamente, ni valiéndose de personas seglares interpuestas.

.....
Artículo 31 b). El ejercicio de la Enseñanza por las Ordenes y Congregaciones religiosas cesará en 1º de octubre próximo para toda clase de enseñanzas, excepto la primaria, que terminará en 31 de diciembre inmediato. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para la sustitución de unas y otras enseñanzas en los plazos indicados.

14. Comisiones mixtas para la sustitución de los Centros docentes de las Ordenes Religiosas.
Decreto de 7 de junio de 1933 (*Gaceta* del 8).

El cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 30 y en el apartado b) del artículo 31 de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas exige que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes pueda disponer de órganos aptos, suficientes y adecuados para realizar ordenadamente, en el plazo previsto, la obra de sustitución de la enseñanza primaria dada en la actualidad por las Confesiones y Congregaciones religiosas y a tal efecto a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Se crean en cada uno de los Ayuntamientos afectados por la sustitución, Comisiones mixtas encargadas de colaborar con la Dirección general de Primera enseñanza de cuantos estudios, previsiones y medidas se estimen necesarios para el exacto y oportuno cumplimiento de los preceptos legales mencionados.

Las Comisiones mixtas de las capitales de provincia actuarán con el carácter de organismos de jurisdicción provincial, a los efectos que en este Decreto se especifica.

Artículo 2º. Las Comisiones mixtas provinciales de sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas se integrarán:

- a) Por un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza,

designado por la Dirección general, a propuesta, en terna, de la respectiva Junta de Inspección.

b) Por un Profesor o Profesora de la Escuela Normal del Magisterio primario de la provincia respectiva, designado en igual forma, previa propuesta en terna del Claustro correspondiente.

c) Por dos Vocales del Consejo Provincial, y otros dos del Local, propuestos y designados en igual forma que los anteriores.

d) Por tres Concejales, que designará la Dirección general de Primera enseñanza, en terna propuesta por los Ayuntamientos interesados.

Los Consejeros provinciales y locales y los Ayuntamientos formarán tantas ternas de propuesta como Vocales deban ser, respectivamente, designados.

Artículo 3º. Las Comisiones mixtas provinciales además de las funciones que se les encomiendan especialmente por este Decreto, tendrán a su cargo la vigilancia de las actuaciones correspondientes a las Comisiones mixtas de carácter exclusivamente municipal.

Artículo 4º. Serán Presidentes de las Comisiones mixtas provinciales los Vocales que ellas elijan de entre sus miembros. Designarán igualmente los Vocales que hayan de ejercer las funciones de Secretarios.

Artículo 5º. En el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid», serán enviadas a la Dirección general de Primera enseñanza las propuestas de designación de Vocales correspondientes a las Juntas de Inspección, Escuelas Normales del Magisterio primario, Consejos provinciales y locales y Ayuntamientos interesados.

Artículo 6º. En el caso de que algún Ayuntamiento renunciase, de hecho, a proponer, en el plazo señalado, los Consejeros que habrían de ostentar su representación en las Comisiones mixtas provinciales, el Ministerio de Instrucción pública se reserva el derecho de conferirla a las personas que en cada localidad tenga a bien designar.

Artículo 7º. Cuando por el número considerable de localidades a que en una misma provincia afecte la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas o por otras causas igualmente estimables, convenga aumentar el número de representantes de la Inspección profesional en las Comisiones mixtas provinciales,

éstas elevarán a la Dirección general, con toda urgencia, la oportuna propuesta, acompañada de las ternas correspondientes que previamente deberán solicitar de la Junta de Inspección.

Artículo 8º. En tanto que la Dirección general de Primera enseñanza no disponga lo contrario, los Inspectores Vocales de las Comisiones mixtas quedarán relevados de todo servicio ajeno a las funciones que en tales organismos desempeñen. A tal efecto, las Juntas de Inspección organizarán transitoriamente los servicios generales a su cargo, en forma que puedan quedar debidamente atendidos.

Artículo 9º. Las Comisiones mixtas de carácter exclusivamente local estarán integradas:

a) Por el Maestro y la Maestra nacionales más modernos de la localidad respectiva.

b) Por dos Concejales designados directamente por el Ayuntamiento.

c) Por un representante de los padres de familia de la localidad, designado por la Dirección general de Primera enseñanza, a propuesta, en terna, de la Alcaldía correspondiente.

Artículo 10. En el caso de que algún Ayuntamiento renunciara de hecho a designar los dos Concejales que deben formar parte de la Comisión mixta local, el Ministerio de Instrucción pública se reserva el derecho de conferir la representación popular a las personas que en cada localidad tenga a bien designar.

Se entenderá que un Ayuntamiento renuncia a la representación que se le otorga cuando no la haya hecho efectiva en plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid».

Artículo 11. Las Comisiones mixtas provinciales quedarán inexcusablemente constituidas en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha en que hayan tenido publicidad oficial los nombramientos de sus Vocales.

De la constitución y de la designación de cargos deberá darse cuenta, mediante copias certificadas de las actas, en igual plazo a contar de la fecha en que tales actos se hayan realizado.

Artículo 12. El deber de iniciativa y convocatoria para constituir las Comisiones provinciales corresponde al Inspector, vocal de las mismas.

Artículo 13. Las Comisiones mixtas locales quedarán

provisionalmente e inexcusablemente constituidas en un plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que aparezca este Decreto en la «Gaceta de Madrid». A tal efecto, los Vocales Maestros de la Comisión mixta darán comienzo a sus actuaciones en el plazo mencionado. La incorporación de los demás Vocales se realizará automáticamente a medida que sean designados.

Completa ya la Comisión mixta, se procederá, sin más aplazamiento, a declararla definitivamente constituida y, en la misma sesión, se procederá al nombramiento de Presidente y Secretario.

Artículo 14. Durante el período de constitución provisional de las Comisiones mixtas locales actuará como Presidente el Vocal maestro.

Las actas de constitución provisional y definitiva serán enviadas, con toda urgencia, al Inspector jefe de la provincia. Este funcionario será el encargado de transmitir las a la Comisión mixta provincial.

Artículo 15. Son cometidos inmediatos confiados a la exclusiva responsabilidad de las Comisiones mixtas de carácter local:

a) Estudiar la posibilidad de ampliación rápida y económica de los edificios en que actualmente se hallen instaladas las Escuelas nacionales.

b) Informar urgentemente sobre la posibilidad de aumentar la matrícula real de las Escuelas existentes, teniendo en cuenta no sólo las condiciones de los locales, sino también la garantía de una buena organización pedagógica del trabajo escolar.

c) Informar urgentemente sobre la posible, rápida y económica transformación de las Escuelas unitarias actuales en graduadas, así como sobre la facilidad o dificultad de ampliar el número de Secciones de las graduadas que ya existan.

d) Informar, con la máxima urgencia, respecto del número de Escuelas que, a su juicio, son necesarias para atender a las necesidades totales de la enseñanza y las especiales que surgen por obra de la sustitución, y de los locales con que se podría contar para llevarla a efecto.

e) Gestionar, en principio, y en el caso de que no se cuente con locales de libre disposición, la utilización y condiciones de arriendo de inmuebles en que pudieran establecerse nuevas Escuelas.

f) Proponer, en relación con los locales y con las necesidades que han de remediarse, el régimen más conveniente —unitario o graduado— para las nuevas Escuelas, así como el emplazamiento más favorable a la satisfacción de los intereses que se pretende servir.

g) Poner en conocimiento de la Dirección general de Primera enseñanza cualquier rectificación que deba tenerse en cuenta a los efectos estadísticos.

h) Elevar a la Comisión mixta provincial cuantas iniciativas meditadas y realizadas les sugiera el conocimiento de la realidad local en que han de actuar.

Artículo 16. Las Comisiones mixtas provinciales, además de los cometidos inmediatos enumerados en el artículo anterior, vendrán obligadas:

a) A vigilar, por medio de sus Vocales Inspectores la actuación y celo desplegados, por las Comisiones mixtas locales, pudiendo acordar, al efecto, las visitas de inspección que, a su juicio procedan.

b) A asesorar a las Comisiones mixtas locales en cuantos casos éstas lo estimen preciso.

c) A poner en conocimiento de la Dirección general de Primera enseñanza, con la máxima diligencia, cuantas dificultades surjan en la aplicación de las medidas que se dicten en ejecución de la Ley, en la actuación de las Comisiones mixtas de carácter local o en cualquiera clase de incidentes, resistencias o problemas en torno de la sustitución.

d) A estudiar, teniendo en cuenta las circunstancias de carácter local, las condiciones de los edificios escolares existentes, el posible apoyo de las Corporaciones municipales, etc., las modificaciones o adiciones rápidas y económicas que pudieran introducirse para posibilitar la organización de un sistema de Escuela duplicada en forma tal que, sin disminuir sensiblemente la duración de la jornada escolar reglamentaria, pudiera lograrse, no sólo la duplicación de la matrícula, sino preferentemente el mejoramiento del trabajo pedagógico mediante una adecuada distribución alternativa del estudio, la actividad manual, las prácticas de laboratorio y el juego libre.

Para estos estudios concretos en toda la provincia, así como para cuantos informes de igual naturaleza técnica estime necesarios, la Comisión mixta podrá requerir el concurso circunstancial de los Inspectores profesionales que tengan a su cargo las zonas en que estén enclavadas las Escuelas objeto de proyecto de duplicación.

Artículo 17. Las Comisiones mixtas provinciales y locales quedan revestidas de la personalidad oficial necesaria para gestionar el auxilio moral y económico de los Ayuntamientos en pro de la obra de laicismo escolar emprendida por la República.

Artículo 18. En el caso de que alguna Comisión mixta de carácter provincial o local no actuase con el celo o con la lealtad obligados, el Ministerio de Instrucción pública oída la Inspección Central e informe de ésta podrá acordar su inmediata disolución, sustituyéndola por otra de libre nombramiento, sin perjuicio de exigir en cada caso las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 19. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para adoptar cuantas determinaciones estime precisas para la mejor ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

15. Instrucciones técnico-higiénicas relativas a las construcciones escolares.

O. M. de 28 de julio de 1934
(*Gaceta* del 1 de agosto).

La Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 21 del Decreto fecha 15 de junio de 1934, del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes redacta las siguientes Instrucciones técnico-higiénicas.

La peculiar modalidad de estas nuevas Instrucciones ha de estar reflejada de una manera clara. Las Instrucciones anteriores fueron redactadas para poder ser interpretadas fundamentalmente por personas no preparadas al efecto ni en conocimientos técnicos, ni higiénicos. El Decreto orgánico a que antes hacemos referencia tiene, entre otras, la novedad de que los arquitectos escolares sean los que escojan los solares en que se han de construir las Escuelas. Por lo tanto, podemos tener la seguridad que los solares que se escojan serán los que con perfecta objetividad cumplan mejor el fin para que son destinados. La amplitud, en relación con la capacidad necesaria y con las distancias de unos a otros edificios, para que la iluminación sea perfecta, serán cuestiones que han de venir en todo momento resueltas en la Memoria que en cada caso acompañe al plano del solar.

Otros problemas nos preocupan al redactar estas condiciones técnico-higiénicas; el fundamental es que ellas no representen sólo el estudio detallado de todas las condiciones que debe reunir una Escuela ideal, sino no olvidar en todo momento que tenemos que vivir con realidades constante-

mente, y que habrá un número grande donde se pueda aplicar alguna parte de esas condiciones de la Escuela ideal, pero no igual en todos los casos, como si fuera una receta de laboratorio. Por esto, dedicamos una primera parte a orientaciones donde debemos pensar siempre en cómo debe ser nuestra Escuela ideal; pero todo lo que allí consignamos no puede ser impuesto, no puede ser preceptivo para que se emplee en todas las Escuelas que se hagan en España. A continuación, en la segunda parte, establecemos las condiciones mínimas que pueden ser aceptadas por este Ministerio para las construcciones escolares de España, sin que puedan aceptarse otras más restringidas sin perfecta consulta a la Superioridad; es decir, en aquellos pocos casos de excepción donde no pueden cumplirse esas condiciones mínimas, será necesario que la Oficina técnica eleve un trabajo bien razonado a la superioridad, para que resuelva estos casos de extrema urgencia.

Por lo tanto, estas instrucciones contendrán dos partes: la primera, que ha de llamarse «Orientaciones generales», y la segunda «Condiciones mínimas que han de reunir las construcciones escolares».

I.—Orientaciones generales

a) *Concepto de la Escuela*

«La alegría y el bullicio del niño son cosa divina. Haced que duren, y animen, y calienten por todas partes como un sol, al mundo.»

Eso decía el gran Maestro de los Maestros, el creador de la Pedagogía.

¿Cómo podemos ser modestos colaboradores, en la simple modalidad de las construcciones escolares, en la existencia —perfecta armonía de Maestros alegres, Escuelas con sol, enseñanza, llena de emoción, etc.— de ese constante bienestar bullicioso del niño?

Encontramos la respuesta a esta pregunta que nos hacemos, en las mismas ideas del Maestro, cuando condena con energía: «La Escuela triste, sin sol, sin horizonte, de espaldas al campo...».

Esto es lo que hemos de evitar siempre.

Nuestra futura Escuela debe ser una casa de educación. Hemos de procurar que colabore con ella la familia. Si desgra-

ciadamente la actual familia, en parte al menos, destruye ese ambiente educativo favorable a los niños, debemos prolongar la permanencia de ellos en la Escuela y quizá llegar a que el Maestro sea educador de las mismas familias de los niños.

Esta observación puede ser necesaria en todos los casos; las consecuencias que se deduzcan pueden ser de gran utilidad en la determinación del programa que en cada caso sea conveniente hacer para una Escuela.

La Escuela, el edificio escolar, no será el lugar donde niños y Maestros acumulen los datos para el conocimiento; esos datos deben captarse en medio de la realidad, mostrada en plena vida; sólo habrá de hacerse en ella el comentario, el análisis, la observación, etc., que en resumen sea la lección constante. Por lo tanto, el niño deberá tener cerca, en la vida diaria, el mayor número de cosas para analizarlas y estudiarlas. El ideal, por tanto, sería la Escuela al aire libre, con las solas limitaciones que impongan el clima. Vida en el campo con severas condiciones higiénicas, en plena «alegría y bullicio divinos». Y si esto no puede tenerse en cuenta, por ahora, más que como ideal, al menos demos a los niños luz, oxígeno, casas aisladas por una franja de verdor que embellezcan esos edificios, alejados de ruidos que entorpezcan la labor reposada que niños y Maestros hagan.

Para obtener un excelente edificio-escuela, lo fundamental, la condición primera es tener un solar grande y sano. Esta condición resuelve por sí sola los inconvenientes que puedan encontrarse en relación con el emplazamiento, la orientación, etc. Un solar amplio, con un cerramiento de seto vivo, de limitación de terreno, no de defensa, que la Escuela, si cumple su misión para nada la necesita, y en el centro, aislada, una casita limpia, cuidada con amor, y unos niños que pasan sus días en unión de su Maestro inquiriendo el por qué de las cosas, para que luego puedan convertirse, poco a poco, en hombres reflexivos que descubran su mundo interior: su alma.

Por lo tanto, la Escuela, mejor, el recinto escolar, estará integrado por el edificio o los edificios escolares y el campo escolar con sus diversas modalidades peculiares a sus funciones especiales.

b) Campo escolar

El campo escolar no es el jardín de la Escuela, jardín con rincones bellos —plantas, flores, fuentes, estatuas, etc.—

estimulantes en función educadora de la fantasía de los niños; no es tampoco el campo de experimentación para el mejor conocimiento de las cosas en su evolución de vida; no es el lugar donde se disponen cobertizos para librar a los niños del sol y de la lluvia; no es el campo de juego, etc. El campo escolar es todo eso a la vez, pero siempre, en su conjunto y en los detalles, con función educadora: es el pequeño mundo que hemos de formar para que en él viva el niño y para que, en esa acción constante de vida, descubra el Maestro en él sus características psicofísicas, su personalidad en germen y sepa conducirlo afectuosamente en el proceso educativo.

Es necesario este campo para el descanso como función higiénica y pedagógica: en el primer concepto, para que respire el niño aire puro, después de haber permanecido bastante tiempo en un local cerrado; en el segundo, para el descanso, cumpliendo la ley pedagógica de la variedad en la actividad y la permanencia de la acción durante la vigilia.

En el juego es donde el niño puede ofrecer al Maestro el fondo de su alma y donde se desarrollará, con ritmo acelerado, su personalidad, por ser él el que lleva plenamente el mando en la acción, en el hecho de ideación y de ejecución, en el pensar y en el hacer. ¡Ese ritmo misterioso de lo real, tan de acuerdo con todos los niños! El niño o un grupo de niños eligen sus juegos, no les son impuestos por nadie, y esa elección es siempre concordante con sus aficiones y sus aptitudes.

Además, en este campo escolar es donde el Maestro puede influir en sus discípulos de modo más directo e individual.

Otra función del campo escolar, si bien de otro orden, es aislar y sanear el edificio Escuela. El ideal para este aislamiento sería dejar alrededor del edificio una zona no interrumpida de una anchura no inferior al doble de la altura media de los edificios en cada núcleo urbano.

La zona destinada al verdadero campo de juego deberá dimensionarse, así lo estiman los pedagogos e higienistas, teniendo en cuenta que para cada niño pequeño es necesario un metro cuadrado, pudiendo llegar hasta nueve metros cuadrados para los niños mayores. La forma recomendable para el campo de juego es la de un rectángulo de lados poco desiguales.

En este campo se deberá establecer un cobertizo para abrigo del sol o la lluvia, que deberá estar expuesto al Sur o al Este, según las localidades.

El suelo del campo de juego debe estudiarse detenidamente. Será inclinado —el 2 por 100 de pendiente es lo más práctico— para que no se estanque el agua de lluvia, y habrá que procurarse para ella una salida franca; si fuera preciso, en el conjunto se estudiarán diversas pendientes con sumideros en los puntos más bajos para obtener un piso seco. Si el terreno fuera arcilloso, deberá pavimentarse con una capa de firme y sobre ella se echará arena suficientemente gruesa para que no se produzca polvo durante el juego de los niños. Algunos Maestros opinan que quizá fuera más perfecto establecer un pavimento duro, por ejemplo, revistiendo este firme con una capa de mortero de cemento. Hemos pensado en el peligro de que resbalasen los niños y al caer sobre él se produjeran lesiones importantes; pero la práctica de varios años, nos ha hecho ver en el Grupo escolar «Cervantes» que ese peligro no existe, que los niños se acomodan perfectamente en sus juegos a este pavimento.

En el campo escolar deben instalarse bancos fijos; son recomendables los de armazón de hierro con asiento de listones de madera espaciados.

También se colocará una fuente de surtidor para evitar que el niño pueda beber gran cantidad de agua y lo que sí haga es refrescarse la boca.

En un rincón, discretamente situado y disimulado con plantas, se establecerán, en el campo escolar, retretes y urinarios suficientes, y un aguamanil. Este servicio sanitario del campo escolar es independiente del que se exige en el edificio Escuela.

Antes de hacer las consideraciones que respecto a las dificultades de orden diverso hemos de encontrar para el establecimiento de estos campos escolares, es necesario decir que en las diversas fórmulas que se hayan de estudiar para la resolución del problema, siempre hemos de tender a darles mayor amplitud en las Escuelas urbanas que en las rurales.

En los pequeños y aún en los medianos núcleos urbanos tiene fácil solución el problema de obtener solares amplios para hacer la Escuela en un recinto que cumpla las condiciones antes indicadas.

Aun suponiendo que continúe el régimen escolar por el cual los niños tienen que ir, desde sus casas, dos veces al día a la Escuela, o sea, que tengan que hacer cuatro veces el recorrido, éste no será excesivo, teniendo en cuenta que

no se hace de una vez en los pueblos y aún en la mayor parte de las capitales de provincia, aunque se acepte que la Escuela sea la última casa del pueblo y la primera que está situada en el campo. En esta zona, en la periferia de esos grupos urbanos, no es caro el terreno, y siempre podrá obtenerse ese solar amplio, salvo condiciones topográficas muy especiales.

El problema se agrava en los grandes núcleos urbanos. Para resolverlo pueden seguirse dos caminos: el establecimiento de Cantinas escolares para que los niños no tengan que ir a la Escuela más que una vez al día, con lo que se reduce el recorrido a la mitad, y con una locomoción reglamentada a las horas de entrada y salida de las clases. Coordinando estos dos sistemas, pocos serán los casos en que por fuerza habrían de establecerse Escuelas en solares caros, y aunque esto suceda debe hacerse, siempre que previamente exista una ordenación escolar bien meditada, porque vale la pena de permitirse ese lujo, más ficticio que real, puesto que en el desenvolvimiento normal de las grandes urbes esos solares siempre seguirán aumentando de valor, y hay que pensar lógicamente que en un período de tiempo no excesivo esas Escuelas deberán desplazarse hacia la periferia, a solares más económicos, provistos de los planes de ampliación urbana, con perfecta comunicación rápida por sistemas modernos de locomoción, quedando, por tanto, aquellos primitivos solares libres, pudiendo ser vendidos, compensando en este momento el esfuerzo económico que ahora se hiciera.

c) Límites de capacidad de los edificios-Escuelas

El edificio-Escuela ha de ser proporcionado a la población escolar que haya de utilizarlo.

Por muy reducida que sea una población escolar, la Escuela no tendrá capacidad inferior a 25 niños. Si este núcleo tendiera a aumentar, debe preverse, al construir el edificio la posibilidad de una ampliación.

El tipo normal de capacidad de la clase será de 50 niños de matrícula, que dan aproximadamente 42 de asistencia media. Esta última cifra es la que habrá de tenerse en cuenta para el cálculo de la superficie prevista en esta Instrucción.

Los mayores núcleos escolares en las grandes urbes no contendrán una población escolar superior a 500 niños.

d) *Ordenación de las Escuelas*

Es de absoluta necesidad que la función educadora de la Escuela llegue a todos los niños. Para ello estudiamos los distintos casos que se presentan en España respecto a distribución efectiva de la población escolar.

Estos pueden clasificarse del siguiente modo:

- 1.—Grandes ciudades.
- 2.—Poblaciones hasta 100.000 habitantes.
- 3.—Pueblos con núcleo único de población.
- 4.—Pueblos con diversos núcleos de población.
- 5.—Población escolar difusa.

En las grandes urbes debe hacerse un estudio especial de la distribución de Escuelas, teniendo en cuenta la densidad de la población escolar en cada zona y los planes generales de urbanización, en los que, como estudio especial, habrá de hacerse precisamente éste de la distribución de Escuelas. Este se estudiará teniendo en cuenta los principios generales que aquí se establecen y los especiales de la ciudad, en relación a vías generales de penetración, a topografía, etc. Esta labor debe encomendarse, en cada caso, a Arquitectos y Pedagogos, cuando sea de gestión extraministerial, y a Arquitectos escolares e Inspectores de enseñanza primaria cuando sea labor peculiar de este Ministerio. A este tipo de ciudades, cuya población será superior a 100.000 habitantes, deberá dársele un plazo prudencial de tiempo para que presente en el Ministerio de Instrucción pública un plan completo de su ordenación escolar, el cual, una vez sancionado por el señor Ministro, será el que haya de seguirse en sus líneas generales para la resolución del problema, mientras no sea pedida por esa ciudad, siempre con causa justificada, por nuevos planes de urbanización, una revisión para que el problema escolar sea concordante con el desarrollo urbano.

En núcleos urbanos de tipo medio de población inferior a 100.000 habitantes, y que no dispongan de personal y medios para hacer su plan de ordenación escolar, podrán los Ayuntamientos respectivos solicitar dicha ordenación por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el que lo realizará con el personal especializado en estas materias.

Los pueblos cuya población no llegue a 4.000 habitantes, y caracterizados por estar formados por un núcleo único de población, deberán hacer esta ordenación escolar, para lo

cual solicitarán del Ministerio de Instrucción pública la colaboración, con sus Ayuntamientos, del Inspector Jefe de Primera Enseñanza y del Arquitecto escolar provincial.

De modo análogo se hará esta labor en aquellos Ayuntamientos que tengan diversos núcleos bien definidos de su población.

Por último, los problemas que se provoquen para captar la población escolar difusa (cortijadas andaluzas, huerta de Valencia y Murcia, etc.), serán estudiados especialmente por los elementos técnicos del Ministerio, por Orden expresa de la Dirección general de Primera enseñanza.

La reglamentación especial para estos servicios de ordenación escolar en que han de intervenir los elementos técnicos (Pedagogos y Arquitectos) deberá hacerse con todo detalle y hacer de ella una gran difusión, para que conozcan todos los Ayuntamientos el deseo vivo del Estado de que organicen seriamente este problema de interés nacional.

Planteado el problema de ordenación o arreglo escolar en cada núcleo de población, y poseedores de los datos relativos a Escuelas existentes y su posible aprovechamiento a edificios capaces de adaptación, etc., podremos determinar el número de «clases», tomada la clase como unidad, que faltan para que todos los niños comprendidos en la edad escolar reciban la acción educativa del Estado, y, además, y esto es fundamental, formando en esos diversos locales, aunque estén esparcidos por el pueblo, grupos «homogéneos de niños», pues ésta es la única base firme de una amplia y perfecta graduación. Método pedagógico que, además de las inquietudes actuales en cuanto a formación y selección del niño, no ha sido desplazado en su aplicación a la primera enseñanza. Podrán hacerse esfuerzos de gran finura educativa para modificar el sistema, pero ellos todavía no pasan de la categoría de ensayos, y, por lo tanto, no pueden realizarse, puesto que para ello sería preciso que al repetir la experiencia con mayor amplitud, en todos los casos, pudiera tenerse condiciones iguales respecto a personas y lugar en que aquél fue realizado. Por ahora, nada puede substituir en eficacia y universalidad al concepto de la graduación.

Por tanto, es preciso que exista un estudio previo en cada núcleo urbano de distribución de la población escolar en grupos homogéneos, posiblemente concentrados en edificios escolares establecidos en un gran recinto, para que ninguna de estas unidades exceda de los 500 alumnos que se esta-

blecen como límite máximo de núcleo escolar, pero llevando, si fuera preciso para conservar el principio de graduación, a que cada grupo homogéneo de niños esté en edificios distintos, aprovechando, si fuera necesario, las actuales Escuelas unitarias. Cada Maestro deberá tener a su cargo una sección compuesta del máximo de niños (50) que le permita comunicar directa y simultáneamente con todos ellos. Para llevar a cabo este plan podrían aprovecharse las Escuelas existentes que reúnan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, colocando o estableciendo en cada una de ellas, con las convenientes y, a veces, prácticas reformas, una o más Secciones, y atendiendo después a la construcción del nuevo o de los nuevos edificios que sean precisos para el resto de la población escolar. Siempre, en todas partes, pero más en nuestro país, falto de recursos, es de absoluta urgencia el atender a no malgastarlos inconsiderablemente.

Insistimos en que el punto de partida que debe orientar las nuevas construcciones escolares es la «graduación de la enseñanza» en el sentido de función educativa, para que grupos homogéneos de niños estén a cargo de un solo Maestro.

No puede dudarse que un edificio cualquiera, de cualquier género, no puede ser útil a este fin, si no se dispone y construye con arreglo al régimen de vida que dentro de él haya de hacerse; resulta, pues, necesario que todo proyecto de construcción para nuevas Escuelas o para edificios reformados se ajuste en lo sucesivo, respecto a la disposición, número y dimensiones de los diversos espacios y locales que constituyan la Escuela a dichos preceptos pedagógicos de la gradual y separada distribución de los alumnos, perfectamente adherida con los preceptos de la más severa higiene.

Se pretende con lo expresado en estas consideraciones generales, que estas ideas, tan someramente expuestas, sirvan para estimular en primer lugar a los Ayuntamientos en el cumplimiento de su deber y a todas las personas que se interesan por la educación en España: Maestros, Arquitectos escolares —personas a las que es imprescindible sentir honda emoción por la cultura— y a cuantas entidades intervengan en la construcción y uso de los edificios escolares.

En resumen: la Escuela, desde la más pequeña rural a la mayor de la gran ciudad, tiene necesidades higiénicas, pedagógicas y sociales que cumplir.

II.—Condiciones mínimas que han de reunir las construcciones escolares

I.—*Emplazamiento*.—Las Escuelas deberán situarse en sitio alto, seco, bien soleado, de fácil acceso y aislado de otras edificaciones; a ser posible, estarán próximas a jardines, plazas o anchas vías de poco tránsito, y se evitará la proximidad de cementerios, hospitales, centros de espectáculos y de reunión pública, talleres insalubres, tabernas y, en general, de toda causa que engendre una atmósfera viciada y exponga a los escolares a tropiezos de que es necesario apartarlos.

El terreno será llano o, mejor, con ligera pendiente, sin elegir ni la parte más alta, que expone a los vientos desagradables, ni la más baja, por temor a humedades peligrosas.

El nivel de las aguas subterráneas, indicado por el de los pozos de la región y determinado siempre con anterioridad a la definitiva elección del terreno, no distará nunca menos de un metro del suelo de los sótanos o de la base de la cimentación.

Donde no haya un terreno en estas condiciones se utilizarán para sanearlo todos los medios apropiados (como drenajes, conductos, pozos, etc.), y no se cimentará sino sobre una capa absolutamente impermeable.

Se evitará con especial cuidado la vecindad de muladares, estercoleros, cloacas, pantanos, lagunas, arrozales o de cualquier lugar cuyas emanaciones puedan viciar el aire.

II.—*Orientación*.—El clima de cada localidad determinará más que ningún otro factor la posición que el edificio escolar ha de tener respecto a los puntos cardinales, a fin de procurarle la mayor protección posible contra los agentes exteriores: calor, viento o lluvia.

En las regiones cálidas, la fachada donde dan las clases se orientará al Norte; en las frías, al Sur; al Nordeste y Este en las templadas.

Si la disposición del terreno imposibilita las orientaciones apuntadas, se procurará al menos que las clases y demás dependencias importantes del edificio queden resguardadas del Oeste y Suroeste, tan calurosos durante la mitad del año en nuestro clima y de donde proceden casi siempre los vientos de lluvia.

III.—*Extensión*.—La extensión del terreno y las dimensiones del edificio deben estar en relación con el número de

alumnos que hayan de asistir a la Escuela, calculando por regla general que éstos constituyen un 15 por 100 del vecindario total del Ayuntamiento o distrito a que la Escuela se destine.

A la superficie de terreno que sea necesaria para el edificio se añadirá una extensión mínima de tres a cinco metros cuadrados por alumno para campo escolar.

Cuando sea posible, la Escuela debe establecerse en las afueras de la población.

Como medida general, y por razones de pedagogía e higiene, no deben construirse Grupos escolares mayores de 1.000 alumnos.

IV.—*Construcción*.—El edificio de la Escuela debe ser de sólida construcción y de sencillo y elegante aspecto.

La naturaleza de los materiales que hayan de emplearse variará necesariamente con los recursos, las costumbres y la geología de cada localidad: pero importa siempre que sean sólidos, ligeros, malos conductores del calor, impermeables y compactos, excluyendo, desde luego, los que resulten de puro lujo o aquellos cuyo transporte ocasione grandes desembolsos, a menos que sean indispensables por razones de solidez o de salubridad del edificio.

Los materiales, metálicos, por su escaso volumen, su incombustibilidad y resistencia, son muy recomendables.

Entre las piedras naturales, las calizas, rosáceas y areniscas reúnen las condiciones requeridas.

Los ladrillos bien cocidos y secos, particularmente los huecos o tubulares, pueden reemplazar con ventaja a la piedra.

Las maderas deben ser secas, impermeabilizadas y hechas asépticas, si han de utilizarse para pavimentos o embotrarse en los muros, si se emplean húmedas y sin preparación, se pudren fácilmente y se convierten en humus bajo la acción de los parásitos vegetales y animales, que las destruyen rápidamente.

Los muros serán de conveniente espesor, nunca inferior a 0,35 metros. Cuando sea posible se construirán dobles, con interposición de una capa de aire o de un cuerpo mal conductor del calor.

Los tejados de cinc o hierro galvanizado resultan muy calientes en verano y fríos en invierno; pero siendo perfectamente impermeables, dan excelentes resultados cuando se interpone un cuerpo mal conductor del calor o se deja un espacio vacío entre esos tejados y el techo del edificio.

La teja es económica, pero resiste mal la lluvia y el viento. Cuando se utilice, y si es posible, debe emplearse la teja plana.

La pizarra cubre mejor, pero no tiene duración superior a cuatro o cinco años. Se empleará, sin embargo, cuando las condiciones de la localidad así lo aconsejen.

Cualesquiera que sean los materiales que se empleen, los tejados se dispondrán en doble plano inclinado, provisto de aberturas utilizables para la ventilación.

Se instalarán los pararrayos necesarios para preservar al edificio de la electricidad atmosférica en tiempo de tormenta.

V.—*Locales*.—Poderosas razones de carácter higiénico, económico y pedagógico justifican la prohibición de que las viviendas de los Maestros se establezcan en los mismos edificios de las Escuelas, y esta consideración habrá de tenerse muy presente al proyectar las nuevas construcciones. (Se exceptúan de esta prohibición los edificios destinados a Escuelas unitarias y mixtas, en los cuales podrá habilitarse casa para el Maestro, en la forma y condiciones que determina el artículo 23 del Decreto de 15 de junio de 1934).

Por regla general, las dependencias mínimas de que deberá constar una Escuela son las siguientes:

A) Vestíbulo, que sirva de sala de espera a los niños y a sus encargados hasta la hora de entrada y de salida de las clases.

Este vestíbulo estará en proporción superficial a la importancia del edificio.

B) Un cuarto destinado a guardarropa, habilitado en forma que permita la colocación de las perchas en condiciones de no ofrecer molestias ni dificultad alguna al libre tránsito.

En Escuelas unitarias el vestíbulo y el guardarropa pueden establecerse en un solo local, con cierto aislamiento parcial entre uno y otro.

C) Las necesarias clases, en relación con el número de alumnos y de grupos de éstos, según los grados y secciones de enseñanza.

D) Despacho, en el cual el Maestro recibirá a los alumnos o a sus familiares cuando el caso lo exija.

E) Cobertizos en el campo escolar.

La pendiente del suelo en el campo escolar será inferior a 0,03 por metro.

F) Campo enarenado y jardín.

Donde puedan instalarse fuentes en los campos escolares, por existir agua a presión, se hará esta instalación de fuentes con modelos especiales.

G) Retretes y urinarios. En los edificios escolares que puedan ser abastecidos con agua corriente a presión, se instalarán a razón de un retrete por cada 40 alumnos, en las Escuelas de niños, y en las de niñas, uno por cada 30 alumnas, por no existir urinarios, y un urinario por cada 20 alumnos.

Cada retrete estará aislado de los demás por tabiques altos y provistos de una puerta entera, algo elevada del suelo para la limpieza, que pueda cerrarse por dentro.

El mínimo por cada retrete será de 80 centímetros de anchura por un metro de profundidad, y la altura de los aparatos oscilará entre 30 y 42 centímetros.

Los paramentos, en estos servicios, serán de cemento, pizarra o cualquier otra substancia impermeable, y sus ángulos serán redondeados, para facilitar los frecuentes lavados a que deben someterse.

Los suelos serán igualmente impermeables, y se dispondrán con las suficientes pendientes para que las aguas que sobre él escurran viertan al tubo de desagüe del retrete y al canal del urinario, que deberán estar provistos de un cierre hidráulico.

Tanto los retretes como los urinarios serán de los llamados inodoros, y en ellos se procurará asegurar una verdadera profusión de aguas.

Ningún tubo de desagüe deberá pasar por debajo del suelo en las habitaciones.

Los sifones son absolutamente indispensables en todos los conductos de desagüe.

Los urinarios tendrán, aproximadamente, un ancho de 0,40 metros, un vuelo de 0,30 y una altura de 1,40 metros.

H) Lavabos. Se instalará un lavabo, al menos, por cada clase. Estos lavabos se instalarán cerca de la fuente de agua potable. Debe ser de chorro, para evitar infecciones.

I) Biblioteca escolar. Esta dependencia estará en proporción superficial a la importancia del edificio. En las Escuelas unitarias y mixtas esta dependencia puede reducirse a un armario en el despacho del Maestro.

VI.—Clases.—Para determinar en cada caso el número de aulas de que debe estar dotado un edificio escolar, habrá

que tener en cuenta no solamente el número de alumnos que reciban la enseñanza, sino también los grupos homogéneos en que habrán de dividirse, según los grados y secciones que se establezcan con arreglo al fundamento de la enseñanza gradual.

Cada grupo habrá de recibir la enseñanza, siempre que sea posible, en distintos locales, que, cuando el edificio lo permita, estarán situados en la planta baja, y a fin de evitar la humedad, su pavimento se elevará a 0,80 metros, lo menos, sobre el nivel del piso exterior, y estará formado, bien de madera sin baquetillas, bien de porland en baldosines recibidos con cemento o en tendido sobre una capa de hormigón de cemento o mezclas continuas. Donde no sea posible hacer este solado, se utilizarán ladrillos cocidos. Las paredes serán lisas y pintadas de manera de que toleren el lavado y coloreadas de tonos claros: azul, verde o gris. Los ángulos estarán redondeados, para facilitar la limpieza. Es recomendable que el material de enseñanza no esté constantemente colgado en las paredes de la clase, para evitar que sirva de depósito de polvo y por razones de higiene y pedagógicas muy atendibles.

Cuando se entarimen los pisos, habrá de descansar la madera sobre una capa de hormigón de cemento o, mejor aún, sobre tabiques o bovedillas de ladrillo de unos 0,15 metros de altura, que formen un pequeño espacio lleno de aire, cuidando de disponer en las paredes exteriores los ventiladores necesarios para su renovación.

La forma de la clase será perfectamente rectangular y tendrá una superficie mínima de 1,25 metros cuadrados por alumno y una altura, mínima también de 3,60 metros.

Su capacidad se calculará, cuando menos, para 25 alumnos y cuando más, para 42 en la enseñanza graduada. Para las Escuelas unitarias mixtas o de un solo sexo los proyectos de sala de clase se harán para 50 alumnos.

Los muros estarán rodeados, a 1,40 metros de altura, por un zócalo resistente.

La superficie dedicada a ventanas será, por lo menos, igual a un tercio de la del suelo. El alféizar o parte baja de las ventanas no excederá de 0,60 metros de altura.

El dintel o parte alta de las ventanas se colocará, por lo menos, a tres metros desde el suelo de la clase.

Las ventanas se abrirán con verdadera profusión, para que la luz llegue a todas las partes de la clase.

Se tendrá en cuenta que la iluminación sea suficiente y unilateral izquierda. Las ventanas del otro lado mayor del rectángulo tienen como función principal la ventilación.

Como regla general, debe procurarse que de cualquier punto de la habitación pueda el alumno, estando sentado, dirigir la vista a la correspondiente ventana lateral y contemplar el cielo y el paisaje.

La luz deberá recibirse con mayor intensidad por el lado izquierdo, nunca de frente, ni de espalda.

Los huecos de las ventanas en las clases sólo se coronarán con dinteles, vigas o cargaderos necesarios, inmediatamente debajo del piso o techo, para que el hueco quede a la mayor altura.

La carpintería de las ventanas estará dividida en montantes y hojas inferiores. Estas podrán abrir girando alrededor de ejes verticales.

El montante podrá abrir parcialmente por medio de cordones y cadenas, girando sobre ejes horizontales o verticales, para graduar a voluntad las aberturas, como medio auxiliar de ventilación.

Las ventanas estarán provistas de vidrios transparentes, no debiendo utilizarse los deslustrados más que en casos excepcionales.

VII.—*Ventilación*.—El aire viciado por la difusión en la atmósfera de los gases de la respiración, por los productos volátiles de la exhalación cutánea, por las emanaciones gaseosas u orgánicas del tubo digestivo, por los funcionamientos de los aparatos de calefacción e iluminación y por el polvo que constantemente se agita dentro del local, debe renovarse con gran frecuencia y amplitud, utilizando para ello los procedimientos de ventilación llamados naturales, que son, indudablemente, los más completos y ventajosos, y en su defecto, usando de procedimientos mecánicos o artificiales que satisfagan cumplidamente su interesantísima finalidad.

La ventilación natural más sencilla, que consiste en abrir todas o parte de las ventanas y puertas de los locales para establecer corrientes de aire, no podrá utilizarse cuando los niños se encuentren en la Escuela, y se empleará sola y únicamente durante los recreos y al terminar las clases por la mañana y tarde. La atmósfera no se enfría por este procedimiento más que dos o tres grados a lo sumo.

Podrá usarse con continuidad la ventilación transversal y a mayor altura que las cabezas de los niños y con rejillas re-

gulables, haciéndose por los Arquitectos estudios especiales para cada caso.

El área de los orificios de entrada debe ser, por lo menos, igual a la de los de salida.

Nada de cuanto se construya e instale para garantizar la continua y eficaz renovación del aire podrá considerarse como superfluo. Téngase solamente en cuenta que esta renovación no debe aparejar nunca bruscos cambios de temperatura que puedan comprometer la salud de los escolares.

VIII.—*Iluminación.*—La defectuosa iluminación de las Escuelas es una de las causas productoras más frecuentes, ya que no la única, de la miopía y de otras enfermedades de la vista de los niños.

La luz abundante no es solamente necesaria al normal funcionamiento del aparato de la visión, sino también un poderoso excitante de la nutrición general y, por lo tanto, de la salud y de la alegría de la infancia.

El principio axiomático de que «una clase no recibe jamás bastante luz» se tendrá muy presente al atender a esta necesidad en las nuevas construcciones.

En general, se procurará que el alumno que ocupe en la clase el lugar menos iluminado pueda escribir y leer los caracteres ordinarios sin esfuerzo alguno.

La iluminación natural debe acercarse lo más posible a la exterior: ser constante, uniforme, difusa y no reflejada.

La iluminación por los lados puede ser unilateral, bilateral o diferencial; es decir, bilateral con predominio de uno de los lados, que es generalmente el izquierdo. Estas, y especialmente la última son las más recomendables, y con arreglo a este criterio se aconsejó cuanto referente a las ventanas de la clase queda consignado en el capítulo VI de estas Instrucciones.

La iluminación artificial, utilizada únicamente para Escuelas de adultos o en circunstancias excepcionales, se amoldará a los recursos de cada localidad, procurando siempre que sea intensa y fija.

Cuando no haya luz eléctrica y la necesidad obligue a establecer lámparas de petróleo o gas, deben usarse tubos purificadores de los productos combustibles.

Las luces se colocarán elevadas sobre la cabeza de los niños.

IX.—*Calefacción.*—Los procedimientos o aparatos de ca-

lefacción más perfectos son de difícil instalación y elevadísimo coste, y los más baratos y sencillos, tales como braseiros, estufas y chimeneas, roban oxígeno y son peligrosos en estancias que han de ser ocupadas por niños, por punto general, irreflexivos.

No obstante esto, y como en algunos días y en algunas regiones se impondrá la necesidad de templar la atmósfera de las clases hay que elegir el procedimiento menos malo de los que se usan ordinariamente.

Las estufas de envolvente de tierra refractaria, provistas de un recipiente de agua y protegidas a su alrededor por una valla de tela metálica, distancia mínima 60 centímetros, y con una altura de 1,50 a 2 metros, se preferirán siempre a las que tengan de hierro la caja de fuegos y los modelos llamados de tipo rápido, para evitar los peligros de la reversión.

Las salidas de humos se establecerán por tubos perfectamente ajustados, y se llevarán hasta la parte más alta del edificio.

La temperatura a que se procurará mantener el aire de las clases será de 15 a 16 grados centígrados aproximadamente.

En las localidades en que, por la capacidad de los grupos y por la costumbre, deben instalarse sistemas de calefacción, se recomendará los de circulación de agua caliente.

16. Nuevo Plan del Bachillerato.
Decreto de 29 de agosto de 1934
(*Gaceta* del 30).

Actualmente tienen estado legal los más diversos planes de enseñanza media, complicando la vida académica y restando eficacia a los estudios del Bachillerato.

Como el acierto o el error en la orientación de estas disciplinas es de la mayor trascendencia nacional, hemos meditado mucho la resolución que había de adoptarse. Además de la obligada consulta al Consejo Nacional de Cultura, se han tenido muy en cuenta las orientaciones que se señalaron en el Plan iniciado en el curso de 1932 a 1933; los proyectos de ley elevados a las Cortes Constituyentes por nuestros antecesores en el Ministerio; las bases recomendadas por los Centros de enseñanza, por las Asambleas y Congresos que dedican su actividad a este delicado problema de la cultura y la experiencia y consejo de los hombres más eminentes del Profesorado español.

No se puede prescindir en ningún plan de enseñanza, de nuestra psicología, de nuestras tradiciones, de las raigambres idiomáticas y del tesoro de la cultura clásica, de tan decisiva influencia en la civilización de España.

Todos estos elementos se han procurado armonizar con los problemas pedagógicos de la época actual y con los que plantea al Ministerio el plan de las Escuelas Normales. Es necesario mantener la más completa formación cultural del Magisterio, sin recargar excesivamente los años de estudio.

Sean cuales fueren los procedimientos de selección que

se adopten, no es posible conocer en el examen previo para el ingreso del Bachillerato, la capacidad de los alumnos, y menos su vocación para el estudio. Ante esta realidad, se establece un examen de conjunto al finalizar el tercer curso, para que los alumnos sin capacidad y sin vocación den otros derroteros a sus actividades en las que puedan ser útiles a la sociedad y a la Patria. Dejar a estos jóvenes que llegan a los diecisiete años sin aptitud para el estudio y sin hábito para el trabajo, es una responsabilidad para el Estado, que debe, si es posible, evitarse.

Al finalizar el Bachillerato, se establece un examen de reválida con intervención del Profesorado de las Universidades, para que sirva de preparación al ingreso en los estudios de enseñanza superior.

El nuevo Plan del Bachillerato, que consta de siete cursos, está dividido en dos ciclos: uno, constituido por los tres primeros cursos, y otro, por los cuatro últimos.

En el primer ciclo se dará a la enseñanza un carácter elemental e intuitivo; servirá de enlace entre la primaria y los estudios del segundo período cuando el desarrollo intelectual y corporal de los alumnos permiten una mayor amplitud de la enseñanza y un vigor científico más intenso. En el segundo ciclo se enseñarán estos conocimientos, razonados y ordenados.

Este ciclo, a su vez, tiene dos grados: En el primero (cuarto y quinto año), las disciplinas, que vienen desenvolviéndose de una manera cíclica, tendrán primordialmente un propósito formativo, y se darán con una orientación natural y humana, reservándose para el segundo grado (sexto y séptimo año) la estructuración científica en la enseñanza y el vigor y profundidad que requieren unas disciplinas, que han de servir de tránsito para los estudios universitarios.

Al finalizar el quinto curso, se dará el certificado de estudios elementales del Bachillerato, para los alumnos que hayan de ingresar en las Normales.

Se ha preferido el Bachillerato unitario, porque la experiencia de la bifurcación en España y en Europa, no ha dado resultados muy felices para la formación cultural de la juventud. Al mismo tiempo que la formación clásica, los métodos de investigación y el conocimiento de las Ciencias naturales y experimentales darán una cultura integral a todos los alumnos, sea cual fuere la orientación de sus estudios superiores.

El plan será obligatorio en toda su integridad para los

alumnos que inicien los estudios del Bachillerato en el curso de 1934-1935; pero se regula la situación de los alumnos que, habiendo aprobado algunas asignaturas del primero, segundo y tercer curso, quieran utilizar los derechos que les concedieron anteriores disposiciones ministeriales. Nada perturbó tanto la segunda enseñanza como esta diversidad de legislación. Y experiencia tan nociva nos aconseja que el nuevo plan se imponga severamente en toda su integridad para los que comiencen los estudios del Bachillerato en el próximo curso académico.

Sería inútil la promulgación de planes perfectos de enseñanza sin la cooperación entusiasta del Profesorado. Afortunadamente, contamos con la colaboración de los Profesores del Bachillerato, que darán a estas enseñanzas el tono elevado que necesita la República, pues están deseosos de prestar la máxima eficacia a los anhelos culturales del Estado.

Por todas estas razones, a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. El Bachillerato se desarrollará en siete cursos, con arreglo a la siguiente distribución de estudios:

Primer curso: Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Nociones de Ciencias Físiconaturales, Francés y Dibujo.

Segundo curso: Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Nociones de Ciencias Físiconaturales, Francés y Dibujo.

Tercer curso: Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Ciencias Físiconaturales, con iniciación de conocimientos especiales de Física y Química, Francés y Dibujo.

Cuarto curso: Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias naturales, Francés y Latín.

Quinto curso: Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias naturales y Latín.

Sexto curso: Lengua española y Literatura, Latín, Filosofía y Ciencias sociales, Matemáticas, Ciencias naturales, Física y Química.

Séptimo curso: Lengua española y Literatura, Latín, Filo-

sofía y Ciencias sociales, Matemáticas, Ciencias naturales e Inglés o Alemán.

En los Institutos nacionales donde sea posible, se creará una Cátedra de Griego para los alumnos de sexto y séptimo curso.

Artículo 2º. El horario de estas disciplinas académicas se distribuirá en la siguiente forma:

De Lengua española y Literatura, tendrán los alumnos los tres primeros años cuatro horas de clase semanales; en el cuarto curso, tres, y en los tres últimos, dos horas semanales.

De Latín, seis horas los cursos cuarto y quinto, y tres los sexto y séptimo.

De Francés, cuatro horas los tres primeros cursos, y tres el cuarto.

De Geografía e Historia, tres horas los cursos primero, segundo, tercero y quinto, y cuatro horas el cuarto.

De Filosofía y Ciencias sociales, cuatro horas el sexto curso, y seis el séptimo.

De Matemáticas, tres horas los cursos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo, y cuatro horas el tercero.

De Nociones de Ciencias Físiconaturales, dos horas los tres primeros cursos.

De Ciencias naturales, dos horas el cuarto curso, cuatro el quinto, dos el sexto y tres el séptimo curso.

De Física y Química, tres horas los cursos cuarto y sexto y seis horas el quinto.

De Inglés o Alemán, seis horas los dos últimos cursos.

De Dibujo: Artes plásticas, tres horas los tres primeros cursos.

Artículo 3º. Los juegos y deportes sustituyen a la Educación física de los antiguos planes de enseñanza.

No se les considerará como asignatura y quedan absolutamente prohibidos libros y programas. Será un ejercicio físico que se regulará según las condiciones personales de los alumnos.

Artículo 4º. Al publicarse los cuestionarios de las asignaturas se ordenarán los ejercicios prácticos, el régimen de bibliotecas y las normas que han de regular los juegos escolares y deportes.

Artículo 5º. Para matricularse en el primer curso del Ba-

chillerato, será necesario hacer un examen de ingreso, que consistirá en un ejercicio de lectura y otro de dictado de literatura española contemporánea; de ejercicios escritos, que versarán, necesariamente, sobre problemas del sistema métrico decimal, de un examen práctico de cosas, mediante el cual conversarán los Profesores del Tribunal con los alumnos, para conocer su grado de preparación.

De este Tribunal de ingreso formará parte, necesariamente, un Profesor de Ciencias y otro de Letras.

Para este examen de ingreso es necesario que el alumno haya cumplido los diez años.

Artículo 6º. Después de la aprobación del tercer curso, se hará un examen de conjunto de los estudios de los tres primeros cursos, para lo cual será indispensable que el alumno haya cumplido la edad de trece años.

Artículo 7º. Una vez aprobado el quinto curso, se dará un certificado de estudios elementales de Segunda enseñanza, que servirá para aspirar al ingreso en las Escuelas Normales.

Para obtener este certificado de estudios elementales de la Segunda enseñanza será necesario que el alumno haya cumplido los quince años.

Artículo 8º. Al finalizar el séptimo curso se hará un ejercicio de reválida, para el que constituirán Tribunal: un Profesor de Ciencias y otro de Letras, de Instituto nacional; un Profesor de Idiomas y dos Profesores de Facultad; uno de Letras y otro de Ciencias.

El ejercicio de reválida se hará en los Institutos nacionales donde los alumnos hayan terminado sus estudios del Bachillerato. Será indispensable que los aspirantes a la reválida hayan cumplido la edad de diecisiete años.

Los alumnos de los Institutos elementales harán el examen de reválida en un Instituto nacional de la provincia donde estén enclavados aquellos Centros de Enseñanza.

Artículo 9º. Los alumnos oficiales de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza serán calificados por los Profesores del curso, constituidos en Junta, a partir del día 20 de mayo.

Para juzgar a estos alumnos se tendrá en cuenta la labor realizada durante el curso, los ejercicios prácticos y los escritos. Estos últimos se efectuarán, al menos una vez cada trimestre, sobre materias contenidas en los temas del cuestionario. Los ejercicios escritos trimestrales irán firmados; el

Profesor los sellará y archivará para presentarlos al examen de la Junta de Profesores.

Artículo 10. Cuando la labor del alumno merezca unánime juicio favorable de la Junta de Profesores para el pase al curso siguiente se acordará así sin necesidad de prueba alguna.

Artículo 11. Cuando la Junta de Profesores no estime apto al alumno en ninguna asignatura, repetirán curso sin más pruebas.

Si la Junta no considera apto al alumno en alguna o algunas de las asignaturas del curso, no en todas, podrá examinarse de aquellas en el mes de septiembre.

Para estos exámenes, la Junta de Profesores, constituida en Tribunal, someterá a los alumnos a un ejercicio práctico, pudiendo interrogarles durante dicho ejercicio sobre cualquier materia comprendida en el cuestionario.

Artículo 12. Los alumnos que al finalizar el año académico sean declarados no aptos en más de dos asignaturas, repetirán el curso en su totalidad.

Artículo 13. Los alumnos que no sean declarados aptos en dos asignaturas podrán matricularse en éstas y en todas las del curso siguiente.

En la segunda quincena de abril, la Junta de Profesores someterá a estos alumnos a un examen escrito y práctico de las asignaturas pendientes de aprobación, y si no son declarados aptos en ellas no podrán someterse al examen de conjunto del curso completo en que estén matriculados.

Artículo 14. Los Profesores de Dibujo formarán, con los demás Profesores, parte de la Junta de calificación del curso; pero la desaprobación de la asignatura de Dibujo no surtirá efectos para la repetición del curso.

Artículo 15. Aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato y como indispensable para matricularse en el cuarto, verificarán los alumnos una prueba de conjunto, que consistirá en ejercicios de redacción, problemas, lectura y traducción de francés.

Este examen de conjunto podrá efectuarse aunque no se hayan aprobado los tres cursos de Dibujo; pero esta circunstancia no exime al alumno de la obligación de matricularse en los cursos señalados en el plan de estudios y de repetir la matrícula anualmente hasta la aprobación de la asignatura.

Siendo la finalidad de este examen de conjunto probar la

preparación y formación del alumno en el primer período del Bachillerato, será obligatorio para los alumnos oficiales y no oficiales, y no podrá efectuarse sin haber cumplido la edad de trece años.

Artículo 16. Los alumnos que no obtengan la declaración de aptitud en el examen de conjunto no podrán repetirlo hasta la misma época del curso siguiente.

Artículo 17. El examen de conjunto a que se refieren los artículos anteriores, será juzgado en los Institutos nacionales por un Tribunal compuesto por tres Profesores, uno de cada uno de los tres primeros cursos; en los Institutos elementales, por un Profesor de cada uno de los tres primeros cursos y dos Catedráticos de Instituto nacional: uno de Ciencias y otro de Letras.

Artículo 18. En los exámenes de todas las clases de enseñanza se podrán otorgar las calificaciones de sobresaliente, notable, aprobado y no admitido. En las actas figurará la calificación o la no admisión, devolviéndose en este caso en blanco, la papeleta.

Artículo 19. Sólo se otorgará una calificación por curso. En los casos en que quede pendiente una o más asignaturas para la convocatoria de septiembre, se aplazará hasta entonces la calificación del curso.

Cuando queden pendientes una o dos asignaturas para el año académico siguiente, no se dará la calificación del curso hasta que se obtenga la declaración de aptitud en estas asignaturas.

Artículo 20. Las matrículas de honor se concederán por cursos completos entre los alumnos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente, mediante ejercicios especiales juzgados por la Junta de Profesores del curso correspondiente.

Artículo 21. En los Institutos elementales, los alumnos se examinarán por grupos de asignaturas de Ciencias y de Letras y ante un Tribunal constituido en la forma que determina el Decreto de 26 de julio último; aunque el examen sea por grupos separados, la calificación se hará en igual forma y procedimiento que para alumnos oficiales de los Institutos nacionales.

Los alumnos presentarán en el acto del examen los ejercicios escritos y prácticos que hayan realizado durante el curso, y verificarán ante el Tribunal un ejercicio práctico. Durante este ejercicio será interrogado el alumno sobre materias contenidas en el Cuestionario de la asignatura.

Artículo 22. Los alumnos de enseñanza libre y colegiada, se examinarán ante la Junta de Profesores, constituida en Tribunal, por grupos de asignaturas de Ciencias y de Letras, con arreglo al mismo cuestionario que para los alumnos de enseñanza oficial. Serán sometidos a tres ejercicios: uno, escrito; otro, oral, y otro, práctico. En los cursos y asignaturas que se especifiquen oportunamente será suprimido el ejercicio escrito.

Los de enseñanza colegiada podrán solicitar que forme parte del Tribunal el Profesor titular encargado de la asignatura en el Colegio, con voz pero sin voto.

Aunque el examen se verifique por grupos separados de asignaturas de Letras y de Ciencias, se les calificará siguiendo el mismo procedimiento que para los alumnos oficiales.

Artículo 23. Los exámenes de conjunto de los alumnos oficiales a que se refiere el artículo 6º se verificarán durante los meses de mayo y junio, y los de los alumnos no oficiales, durante los de junio o julio.

Artículo 24. El plan de estudios y todas las disposiciones de este Decreto serán obligatorios, en toda su integridad, para los alumnos que comiencen los estudios del Bachillerato en el curso académico de 1934-1935, aunque tengan aprobado el examen de ingreso antes del 1º de octubre del año actual.

Artículo 25. Los alumnos que hubieren aprobado alguna asignatura o la totalidad de los grupos del primero, segundo y tercer curso del Bachillerato del plan de 1932 a 1933 y de 1933 a 1934, podrán, si así lo solicitan, acogerse a las disposiciones de este Decreto en toda su integridad.

Aunque estos alumnos no se acojan a este Decreto, es obligatorio el plan de estudios y el horario que se promulga.

Igualmente es obligatorio el examen de conjunto del tercer curso y el de reválida al finalizar el séptimo año del Bachillerato.

Artículo 26. Se exceptúan de estas obligaciones los alumnos que, habiendo aprobado alguna asignatura del plan de 1932 y de 1933 a 1934, estén comprendidos en las disposiciones de excepción que se concedieron con anterioridad a la promulgación de este Decreto, pudiendo, en este caso, si así lo solicitan, seguir el plan de estudios que en armonía con aquella legislación les corresponda.

Artículo 27. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

ETAPA REPUBLICANA DURANTE LA GUERRA CIVIL (Julio de 1936-abril de 1939)

17. Creación de un Bachillerato abreviado para trabajadores.

Decreto de 21 de noviembre de 1936
(G. R. del 23)

Es preocupación del Gobierno de la República, en consonancia con las nuevas orientaciones de la enseñanza, el recoger y encauzar las mejores inteligencias del pueblo a fin de que su acceso a los estudios superiores sea, en lo posible, independiente de toda consideración de orden económico. Con este propósito, fiel a los postulados de la cultura popular, el Gobierno quiere hacer un ensayo encaminado a que puedan alcanzar rápidamente los beneficios de la enseñanza superior las mejores capacidades que, habiendo sobrepasado la edad escolar para los estudios secundarios, ofrezcan la garantía de su absoluta lealtad a los principios que el pueblo español defiende con las armas. Este ensayo, cuando haya sido contrastado por la práctica, será desarrollado sistemáticamente en la medida en que las circunstancias lo consientan.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes, vengo en decretar:

Artículo primero. Se crea un Bachillerato abreviado para los trabajadores cuya edad está comprendida entre los quince y los treinta y cinco años. Estos estudios se irán po-

niendo en práctica progresivamente en aquellos lugares del territorio leal a la República designados por el Gobierno.

Artículo segundo. Los alumnos para este Bachillerato serán reclutados, previa la selección señalada en el artículo siguiente, entre los candidatos propuestos por las organizaciones sindicales y juveniles que luchan contra el fascismo.

Artículo tercero. Antes de iniciarse los cursos, propiamente dichos, los aspirantes sufrirán una prueba eliminatoria de aptitud y de cultura general que ponga de manifiesto los conocimientos que posea el alumno y su preparación para estos estudios.

Durante el primer semestre del primer curso, los profesores, en virtud de las distintas muestras de capacitación que hayan ido dando los alumnos en sus estudios y en la misma convivencia diaria con ellos, harán una nueva selección, determinando quiénes se hallan en condiciones de continuar los estudios y quienes deberán acogerse a lo que preceptúa el artículo siguiente.

Artículo cuarto. Los aspirantes de positivo talento, pero con insuficiente formación primaria, serán sometidos a un cursillo especial de intensificación que les ponga en condiciones de ingresar en el Bachillerato con el nivel cultural imprescindible.

Artículo quinto. La edad mínima para poder acogerse a los beneficios de este Decreto, es la de quince años cumplidos al someterse a las pruebas de ingreso.

Artículo sexto. La enseñanza durará dos años, divididos cada uno de ellos en dos cursos semestrales.

Tanto estos cursos como las materias que los integran no son obligatorios para todos los alumnos por igual, sino que las Juntas de profesores, a la vista de la preparación individual de cada uno de ellos, podrán dispensarles de algún curso o de determinadas asignaturas.

Artículo séptimo. Las materias objeto de estudio, serán las siguientes: lengua y literatura españolas, francés, inglés, geografía, historia, economía, ciencias naturales, matemáticas, ciencias físico-químicas y dibujo.

La enseñanza de estas materias se distribuirá en diversos cursos, con arreglo al plan de estudios que se fijará oportunamente.

Artículo octavo. El Ministerio destinará a estas enseñanzas los locales adecuados.

Artículo noveno. Los profesores para estas enseñanzas, serán designados libremente por el Ministerio.

Artículo décimo. Los alumnos tendrán representación en los organismos rectores de los centros en que se curse este Bachillerato, con el fin de poder intervenir directamente en su marcha.

Artículo onzavo. Al final de los estudios, los alumnos considerados aptos obtendrán gratuitamente el título de Bachiller, con plena validez académica.

Artículo dozavo. La matrícula en estos centros de enseñanza será gratuita y el Estado facilitará a los alumnos todos los libros y material de enseñanza necesarios. El Estado proveerá a los gastos de manutención de los alumnos y abonará una indemnización adecuada a los que, para cursar estos estudios, se vean obligados a abandonar un trabajo productivo con el que sostuviesen a su familia.

Artículo transitorio. Mientras dura la guerra que el pueblo viene sosteniendo contra el fascismo, sólo podrán inscribirse para estos estudios las personas cuya edad esté comprendida entre los quince y los diez y ocho años.

Dado en Barcelona, a 21 de noviembre de 1936.

MANUAL AZAÑA

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
JESUS HERNANDEZ TOMAS

18. Organización de «Milicias de la Cultura».

Decreto de 30 de enero de 1937

(G. R. del 2 de febrero)

La lucha que el Estado y el pueblo español vienen sosteniendo es también, en una parte muy importante, una lucha por la cultura del pueblo. Bajo el fuego mismo de la guerra, los órganos del Gobierno legítimo de España han de preocuparse de dar instrucción a aquellos heroicos combatientes del pueblo a quienes un régimen de opresión privó de recibir las enseñanzas más elementales en la edad escolar. Para atender a esta necesidad, recogiendo además un anhelo sentido y manifestado diariamente en los lugares de la lucha.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El Ministro de Instrucción pública organizará, bajo el nombre de «Milicias de la Cultura», un Cuerpo de Maestros e Instructores escolares encargados de dar enseñanzas de tipo elemental a los combatientes necesitados de ellas, en la medida en que lo consientan las necesidades de la guerra y en los lugares adecuados para este servicio, aprovechando los momentos de descanso de las tropas.

Artículo segundo. Los Maestros o Instructores a que se refiere el artículo anterior se adscribirán a las correspondientes Unidades militares en la proporción que se considere necesaria.

Artículo tercero. El Ministerio de Instrucción pública podrá

movilizar para este servicio a los funcionarios de sus Cuerpos docentes que juzgue oportunos y que no se hallen prestando otros servicios de guerra.

Artículo cuarto. Los Maestros e Instructores encuadrados en las «Milicias de la Cultura» dependerán del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en cuanto a su labor profesional y percibo de haberes; pero mientras permanezcan adscritos a este servicio deberán acatar las órdenes de los mandos y la disciplina militar.

Artículo quinto. El Ministro de Instrucción pública dictará las oportunas disposiciones para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Barcelona, a treinta de enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUAL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
JESUS HERNANDEZ TOMAS

19. Creación de las Direcciones Provinciales de Primera Enseñanza.

Decreto de 22 de febrero de 1937 (*G. R.* del 23)

El defecto fundamental de la administración de nuestra enseñanza viene siendo su excesivo centralismo, que obstaculiza la aplicación de las iniciativas más eficaces y dificulta y retrasa la resolución de multitud de asuntos a veces de gran trascendencia. La República, en su primera etapa de Gobierno, inició la descentralización, creando los Consejos Provinciales de Primera Enseñanza y concediendo nuevas atribuciones a las Juntas de Inspectores. No basta, sin embargo, este tímido ensayo de autonomía administrativa; es indispensable libertar aun de muchas de sus funciones a los órganos centrales del Ministerio para que puedan concentrar su actividad en el estudio y resolución de los grandes problemas de la enseñanza. Por otra parte, se impone la necesidad de fijar un criterio unificador entre los distintos centros provinciales afectos a la Dirección general de Primera Enseñanza, mediante un órgano que sirva de enlace único y directo con el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Con este fin se crean en el presente Decreto las Direcciones Provinciales de Primera Enseñanza, a las que se encomienda la resolución de determinados asuntos administrativos, hasta la fecha de competencia ministerial, a la vez que la coordinación de todos los servicios de Primera Enseñanza en tal forma que sirvan de enlace y relación íntima entre el Ministerio y las propias instituciones educativas de cada provincia.

Por tales razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los servicios provinciales de enseñanza primaria constituirán una unidad denominada Dirección provincial de Primera Enseñanza. Al frente de ellos, en calidad de Jefe de los mismos, habrá un Director Provincial de Primera Enseñanza, nombrado por Decreto, entre funcionarios en activo pertenecientes al Magisterio Nacional, Inspección de Primera Enseñanza o Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Artículo segundo. La Dirección Provincial de Primera Enseñanza estará integrada por los siguientes organismos:

a) Consejo Provincial, constituido por un Maestro y una Maestra nacionales, un padre y una madre de familia y un representante del Frente Popular Provincial (todos ellos designados en la forma que señala el Decreto de veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y seis (GACETA del veintiocho), un Inspector de Primera Enseñanza y un Profesor de Normal, propuestos por la Junta de Inspectores y Claustro de la Normal, respectivamente; un Arquitecto escolar y un Inspector médico escolar.

b) Inspección profesional de Primera Enseñanza.

c) Escuela Normal del Magisterio primario.

d) Inspección Médico Escolar.

e) Sección administrativa de Primera Enseñanza, que en lo sucesivo se denominará Secretaría Provincial de Primera Enseñanza.

f) Cuantos otros organismos se estime conveniente adscribirles.

Artículo tercero. La Escuela Normal del Magisterio Primario, no obstante la independencia que se establece en el artículo anterior, conservará su actual situación en todo aquello que le es privativo como centro docente.

Artículo cuarto. La Secretaría Provincial de Primera Enseñanza será la encargada del despacho de todos los asuntos administrativos del ramo, a excepción de los correspondientes a la Escuela Normal. Se subdividirá en los Negociados que las necesidades del servicio exijan y estará bajo la dependencia inmediata del Director provincial de Primera Enseñanza, cuya firma será indispensable para la solución o tramitación de cuantos asuntos sean de la competencia de dicha Secretaría. El funcionario administrativo de mayor categoría actuará de Secretario a los efectos de despacho.

Artículo quinto. El Consejo Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

a) Contribuir al perfeccionamiento profesional del Magisterio mediante cursillos, conferencias, bibliotecas, viajes, etc.

b) Hacer, de manera razonada y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada caso, propuestas a la Dirección Provincial de Primera Enseñanza sobre:

Primero. Formación del Almanaque escolar.

Segundo. Nombramiento de Maestros interinos, sustitutos, suplentes, etc.

Tercero. Permutas entre Maestros Nacionales. Cuando lo soliciten Maestros de distintas provincias, será preciso informe de los dos Consejos interesados.

Cuarto. Traslados y concursillos dentro de la provincia.

Quinto. Sanciones o recompensas, como consecuencia de expedientes tramitados en forma legal.

c) Informar a la Dirección Provincial de Primera Enseñanza acerca de:

Primero. Concesión de licencias y permisos de todas clases que puedan otorgarse al personal docente, administrativo y subalterno de la provincia afecto a Primera Enseñanza, excepto el de la Escuela Normal.

Segundo. Excedencias, jubilaciones, sustituciones y reintegro de los Maestros nacionales.

d) Cuantos otros le puedan encomendar la superioridad.

Artículo sexto. Son atribuciones del Director provincial de Primera Enseñanza:

a) Resolución de las propuestas e informes del Consejo Provincial a que se refiere el artículo anterior, excepto las sanciones que supongan pérdidas de carrera, que son de competencia ministerial.

b) Resolución de las propuestas e informes hechos por la Junta de Inspectores y Claustro de la Normal, siempre que el Ministerio no lo recabe para sí.

c) Informe y tramitación a la superioridad de aquellos asuntos que rebasen el área de sus funciones ejecutivas y que no estén incluidos en los apartados anteriores.

d) Inspeccionar la Escuela Normal, Secretaría administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia para lograr el más eficaz funcionamiento de dichos organismos. El Director provincial será responsable, ante la Direc-

ción general, de las negligencias observadas y no corregidas y deberá proponer las sanciones a que hubiere lugar, así como las recompensas que estime justas para los funcionarios de su jurisdicción.

e) Transmitir las órdenes e instrucciones del Ministerio a los centros provinciales, velando por su más exacto cumplimiento.

f) Cuantas otras atribuciones le conceda el Ministerio de Instrucción pública.

Artículo séptimo. El Director provincial de Primera Enseñanza presidirá, cuando lo juzgue conveniente, la Junta de Inspectores, Claustro de la Normal y Consejo Provincial, sin perjuicio de las atribuciones que el Decreto de dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos concede a la Inspección general de Primera Enseñanza, la cual sigue conservando superioridad jerárquica respecto a todos los organismos provinciales dependientes de la Dirección general.

Artículo octavo. Las consignaciones para material que figuren en presupuesto con destino a Consejos Provinciales, *Secciones administrativas e Inspecciones de Primera Enseñanza* se librarán en lo sucesivo a nombre del Director provincial de Primera Enseñanza o persona en quien delegue, para sostenimiento de la Secretaría Provincial de Primera Enseñanza.

Artículo noveno. Los Directores provinciales de Primera Enseñanza percibirán, a partir de su nombramiento y sobre el sueldo personal que disfruten, una gratificación anual de tres mil pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo once y concepto tercero del presupuesto vigente.

Artículo décimo. En el plazo de tres meses, los Directores provinciales de Primera Enseñanza remitirán a la Dirección general del ramo breve «Memoria» sobre la eficacia de la función y mejoras que a su juicio debieran introducirse para lograr el máximo rendimiento.

Artículo undécimo. A los Directores provinciales de Primera Enseñanza se les reservará el puesto que ocupasen al ser nombrados, reintegrándose al mismo cuando cesen como tales Directores.

Artículo duodécimo. Se autoriza al Ministerio de Instrucción pública para dictar cuantas órdenes estime convenientes como aclaración y complemento de lo dispuesto.

Artículo décimotercero. Quedan derogada cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Barcelona, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes
JESUS HERNANDEZ

20. Ocupación de edificios pertenecientes a las Comunidades religiosas.

Decreto de 6 de septiembre de 1937
(G. R. del 8)

El Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis dispuso la ocupación por las autoridades locales o provinciales y por diversos organismos dependientes de Instrucción pública de todos aquellos edificios que las Congregaciones religiosas tenían dedicados a la enseñanza en catorce de abril de mil novecientos treinta y uno y los que, aún no estando dedicados a ella, quedaron abandonados en la fecha de la publicación de dicho Decreto.

Las anomalías producidas por la actual contienda han impedido, en la mayoría de los casos, el cumplimiento de esta disposición, encontrándose el Ministerio de Instrucción pública con muchas dificultades para la instalación de sus instituciones educativas y de sus centros de enseñanza por falta de edificios, mientras que gran número de los procedentes de comunidades religiosas son utilizados por diversas entidades y organismos para sus servicios y oficinas.

Se hace necesario ratificar la doctrina legal establecida por el Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, cumplir sus preceptos y reintegrar al Ministerio de Instrucción pública cuantos edificios sean precisos para atender a los numerosos niños que aún carecen de escuelas e instituciones donde recibir la necesaria asistencia y educación.

Fundándose en estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, todos los edificios que fueran utilizados por las Comunidades religiosas para funciones de enseñanza en catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, así como los abandonados por dichas comunidades a partir de la fecha de la publicación del Decreto citado, deberán ser destinados a servicios de educación dependientes del Ministerio de Instrucción pública, siempre que lo exijan así las necesidades de la población infantil y que no se hallen ocupados por servicios relacionados directamente con la guerra.

Artículo segundo. Para dar cumplimiento al artículo anterior, los Directores provinciales de Primera Enseñanza o los Inspectores Jefes en las Provincias donde no hayan sido designados aquéllos, los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza, cuando sea necesaria la ocupación de uno de los edificios indicados para instalar instituciones de educación, especialmente las destinadas a la población infantil evacuada, lo pondrán en conocimiento del Ministerio de Instrucción pública y Sanidad para que éste y el de la Gobernación adopten las medidas necesarias a fin de que sean evacuados por sus actuales ocupantes.

Artículo tercero. El Ministerio de Instrucción pública queda autorizado para dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que ahora se preceptúa.

Dado en Valencia, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública,
JESUS HERNANDEZ TOMAS

21. Primera campaña para la extirpación del analfabetismo en la retaguardia.

Orden de 8 de octubre de 1937 (G. R. del 11)

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden Ministerial de 20 del pasado mes de septiembre las Brigadas volantes de lucha contra el *analfabetismo*, es propósito de este Ministerio organizar campañas nacionales a fin de llegar con toda la rapidez posible a la liquidación efectiva de esa lamentable herencia del antiguo régimen. En esta campaña deben colaborar activamente todos los elementos, tanto oficiales como particulares, que puedan aportar una contribución útil a la consecución del fin perseguido. Se trata de un empeño de vital importancia para el porvenir de nuestro pueblo, y es justo que para lograrlo se movilicen cuantos medios puedan ser eficaces.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio dispone:

Primero. La primera campaña para la extirpación del analfabetismo en la retaguardia comenzará el día primero del próximo mes de noviembre y terminará el 31 de marzo de 1938. Esta campaña se desarrollará principalmente en las zonas rurales de mayor densidad de analfabetos.

Segundo. Para unificar, impulsar y controlar en el área nacional la lucha contra el analfabetismo, quedará especialmente encargado de este servicio un Inspector general de Primera Enseñanza, a quien se agregará el personal auxiliar que se estime necesario.

Tercero. El Inspector general afecto a la lucha contra el

analfabetismo entenderá en cuantos asuntos se deriven de la campaña, y tendrá a su cargo la unificación de los datos estadísticos referentes a personal, clases que funcionan, número de alumnos que asistan a ellas, número de analfabetos que dejen de serlo, el control de todos los servicios y personal afecto a la campaña, las propuestas del personal de Brigadas volantes que haya de ser nombrado, así como las de su revocación, la orientación de la campaña y la redacción de instrucciones dirigidas a los elementos provinciales y locales para el mejor logro de los fines perseguidos y la labor de propaganda necesaria para que a la lucha contra el analfabetismo coadyuven todos los sectores de la vida nacional.

Cuarto. En las capitales de provincia se constituirá una Inspección especial de la lucha contra el analfabetismo. A este objeto, los Directores provinciales de Primera Enseñanza o, en las provincias donde dicho cargo no esté aún cubierto, las Juntas de Inspectores, propondrán a la Dirección general el nombre del Inspector que habrá de tener a su cargo todo lo referente a la organización, y orientación de la campaña. Este Inspector, con el personal que se le asigne, constituirá dicha Inspección especial, quedando relevado mientras las exigencias de la campaña así lo aconsejen, de otro servicio, y se encargarán de su zona los demás Inspectores de la provincia.

Quinto. El Inspector designado de acuerdo con el apartado anterior, designará a su vez, así en la capital de la provincia como en los pueblos de la misma en que haya de desarrollarse la campaña, y que serán previamente determinados por la Dirección general de Primera Enseñanza, según se dispone en el apartado octavo de la presente Orden, uno o varios Maestros, según el censo de analfabetos y el número de Maestros nacionales con que cuenten, que serán los responsables directos de la buena marcha y eficacia de las clases que se organicen para extirpar el analfabetismo, ya estén desempeñadas por Maestros nacionales, ya por personal de las Brigadas volantes.

De los Maestros designados responsables en la capital de la provincia, el Inspector encargado de este servicio podrá agregar dos a la Inspección especial, los cuales colaborarán con él en la organización y control de la campaña en la provincia. Si el servicio lo requiriese, el número de Maestros agregados podrá ser ampliado previa autorización de la Di-

rección general. Estos Maestros agregados percibirán una gratificación mensual de 200 pesetas.

Los Maestros y Maestras nacionales designados responsables en cada localidad de la lucha contra el analfabetismo, quedan dispensados de desempeñar clases para analfabetos, y percibirán una gratificación de 150 pesetas mensuales.

Sexto. Los Maestros responsables de cada localidad pondrán a la Inspección especial de la provincia los Maestros que hayan de encargarse de las clases, los cuales percibirán por este servicio una gratificación de 150 pesetas mensuales.

Séptimo. En el plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, los Directores provinciales o, en su caso, los Inspectores-Jefes, comunicarán a la Dirección general de Primera Enseñanza, recogiendo previamente las necesarias informaciones locales:

a) Las zonas de la provincia de mayor densidad de analfabetos y el número de clases que sea preciso organizar en las localidades de dichas zonas.

b) El número de personal de las Brigadas volantes creadas para la lucha contra el analfabetismo que estime preciso para que las clases necesarias sean atendidas, en aquellas localidades en que no haya Maestros nacionales suficientes para desempeñarlas.

c) Número de clases para analfabetos que deben organizarse en los núcleos grandes de población en la capital de la provincia.

Octavo. A la vista de los datos anteriores, la Dirección general de Primera Enseñanza determinará las localidades en que han de funcionar las clases para analfabetos, número de ellas, y nombrará para cada provincia el personal de las Brigadas volantes en cuantía que resulte compatible con las posibilidades presupuestarias.

Noveno. En las capitales de provincia y en las poblaciones donde existan, colaborarán en la lucha contra el analfabetismo las Escuelas Normales, los Institutos de Segunda Enseñanza, las Escuelas de Trabajo y otros centros, organizando cursos nocturnos o por otros medios que se juzguen convenientes.

Décimo. La Dirección general de Primera Enseñanza queda autorizada para dictar las disposiciones que estime

necesarias para la mejor realización de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de octubre de 1937.

P. D.,

H. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza

22. Habilitación de algunos Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza para impartir un Bachillerato Intensivo a los obreros.

Decreto de 28 de octubre de 1937 (G. R. del 31)

La creación de los Institutos para obreros y la apertura de la Universidad a todas las capacidades han hecho que el pueblo español se sienta encendido con un ansia de superación cultural. Gran número de ciudades piden la creación de Institutos de aquel tipo, gran número de trabajadores inteligentes, a quienes la injusticia del régimen caído no les permitió adquirir título alguno, piden que se les facilite el acceso a los altos centros de la cultura nacional.

Teniendo en cuenta la justicia de la petición y las posibilidades del Estado en estos momentos de guerra; teniendo en cuenta asimismo la conveniencia y la justicia de dar facilidades para completar y legalizar sus estudios a quienes, con su propio esfuerzo, han ido adquiriendo una cultura sin poseer el título académico correspondiente, y sin olvidar, por otra parte, que no se pueden abrir los altos centros de cultura al sector inteligente del pueblo sin dotarle de una preparación articulada, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. En las ciudades donde este Ministerio lo estime oportuno se habilitará alguno de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza, ya existente, para cursar en ellos un Bachillerato Intensivo.

Artículo 2º. Podrán ingresar en dicho Bachillerato los trabajadores de más de quince años propuestos por algún

sindicato obrero, alguna organización juvenil o partido del Frente Popular, siempre que demuestren reunir las condiciones de inteligencia y cultura que para tal fin se exijan.

Artículo 3º. La matrícula en este Bachillerato será gratuita para quienes acrediten no poder costearla y el Estado suministrará los libros y material de trabajo a los alumnos que carezcan de medios para adquirirlos.

Artículo 4º. Los alumnos necesitados podrán disfrutar becas o subsidios con arreglo a la legislación general.

Los Consejos Municipales o Provinciales, los Sindicatos obreros, los Comités de fábrica u otros organismos oficiales, sindicales o políticos podrán conceder pensiones a los trabajadores que cursen estas enseñanzas.

En este caso, el Estado, a propuesta de la Junta Central de Becas, contribuirá a completar el subsidio, si fuera necesario, con una cantidad, que podrá ser igual, o, como máximo doble, de la que aquellos organismos concedan.

Artículo 5º. Los estudios en el Bachillerato Intensivo se darán en cinco cursos semestrales; el primero será de preparación y los otros cuatro serán de enseñanza intensiva.

Artículo 6º. Los Tribunales de Ingreso quedan facultados para proponer aquellos alumnos que por su preparación puedan pasar directamente al primer semestre del Bachillerato intensivo, sin necesidad de cursar el semestre de preparación.

En casos excepcionales podrán proponer también a la Junta de Profesores del Instituto de concesión del título de Bachiller a quienes demuestren poseer ya la preparación completa.

Las Juntas de Profesores del Bachillerato Intensivo podrán dispensar a los alumnos, en los casos que estimen preciso, del estudio de aquellas disciplinas o grados de los mismos en los que demuestren tener una preparación suficiente.

Artículo 7º. Las disciplinas obligatorias del Bachillerato Intensivo serán: Lengua y Literatura Castellanas, Matemáticas, Ciencias Físico-Químicas, Ciencias Naturales, Historia General de la Cultura y Nociones de Ciencias sociales, Geografía e Historia, Francés y Dibujo lineal.

Artículo 8º. En el semestre de preparación los cuestionarios comprenderán las disciplinas de Lengua Castellana, Ciencias Físico-Naturales, Matemáticas, Geografía e Historia y Dibujo, de tal modo que su extensión abarque las cues-

ciones más importantes de las que constituyen el primer ciclo del Bachillerato actual.

Artículo 9º. Las disciplinas exigibles en los cuatro semestres restantes serán, además de las del semestre de preparación, las de Francés, Ciencias Físico-Químicas y Ciencias Naturales, Historia general de la Cultura y Nociones de Ciencias sociales.

La intensidad de la enseñanza será análoga a la que corresponde al segundo ciclo del Bachillerato actual.

Artículo 10. Finalizado este Bachillerato, los alumnos declarados aptos obtendrán el título de Bachiller con plena validez académica.

Los que acrediten carecer de medios obtendrán el título gratuitamente.

Dado en Valencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,
JESUS HERNANDEZ TOMAS

23. Plan de estudios para la Escuela Primaria española.

Decreto de 28 de octubre de 1937 (*G. R.* del 31)

La escuela española carece de una organización sistemática que imprima carácter nacional a su obra educadora y que sirva para orientar y estimular el trabajo de los maestros. El Ministerio de Instrucción Pública viene dedicando una atención preferente a los problemas más inmediatos y urgentes de la cultura popular: creación de millares de escuelas, construcción de edificios, mejora de sueldo de los maestros, campaña contra el analfabetismo, etc. Pero entiende que sin abandonar esa labor, que no admite demora, es llegado el momento de iniciar la reforma interior de la escuela nacional para convertirla en órgano efectivo de la educación del pueblo.

La base de esta reforma ha de ser la publicación del nuevo plan de estudios primarios. Porque no hay que olvidar que el que todavía está vigente es el aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1901, que no ha sido derogado ni substancialmente modificado en sus preceptos fundamentales. Nuestra Escuela Nacional, pues, en 1937 se está rigiendo por el cuadro de enseñanzas publicado por la Monarquía hace 36 años. Basta esta consideración para comprender la urgencia inaplazable de sustituir dicho plan, que en los momentos presentes constituye un verdadero anacronismo, por una nueva ordenación de los conocimientos primarios.

Tal es la finalidad del presente Decreto.

El nuevo plan de estudios que ahora se establece ha sido

elaborado por una Comisión de técnicos de la educación, y revisado minuciosamente por el Ministerio. Se han tomado, pues, las debidas garantías para que responda a las posibilidades de trabajo de la escuela española, asegure una cultura básica a nuestras generaciones juveniles y sirva para la rápida transformación de los antiguos métodos de enseñanza. Será, pues, la base e iniciación de toda la reforma posterior de nuestro sistema escolar, que el Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad se propone llevar a la práctica a fin de establecer una íntima relación entre los distintos grados de la enseñanza, facilitar la adquisición de una sólida cultura elemental a todo el pueblo y permitir a los más aptos una formación científica de acuerdo con su capacidad, sea cualquiera la posición económica o social de los padres.

Fundándose en estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. El plan de estudios que ha de regir en la Escuela Primaria española será el siguiente:

I. Estudio de lenguaje: a) Expresión verbal (vocabulario, elocución, redacción y recitación). b) Lectura. c) Ortografía. d) Gramática. e) Literatura.

II. Conocimiento del número y la forma: a) Aritmética. b) Geometría.

III. Estudio de la naturaleza: a) Ciencias físico-naturales. b) Fisiología e Higiene. c) Tecnología.

IV. Conocimiento de los valores humanos: a) Historia. b) Conocimientos económicos-sociales. c) Geografía humana.

V. Actividades creadoras: a) Actividades técnicas (trabajos de taller, prácticas agrícolas, trabajos femeninos). b) Actividades artísticas (dibujo y ornamentación, canto y rítmica, modelado).

VI. Educación física: a) Prácticas higiénicas. b) Juegos libres y organizados. Recreos. c) Deportes. d) Gimnasia.

Artículo 2º. Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad para dictar cuantas instrucciones estime necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Artículo 3º. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto, dándose cuenta de él a las Cortes, en su día.

Dado en Valencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad,
JESUS HERNANDEZ TOMAS

24. Orientaciones pedagógicas para la aplicación del Plan de estudios de las Escuelas Primarias.
Circular de 11 de noviembre de 1937 (G. R. del 19).

El plan de estudios primarios, aprobado por Decreto de 28 de octubre último (GACETA del 31), y la distribución semanal del tiempo que ahora se publican, inician la reforma de la escuela primaria española, que será desarrollada en sucesivas disposiciones.

El plan vigente hasta hoy, fue aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1901. Era una simple enumeración de las materias o asignaturas que debían ser enseñadas obligatoriamente en todas las escuelas. Desde entonces, no había sido modificado ese plan, como no fuera para acentuar la orientación marcadamente intelectualista, que es su característica más acusada.

El nuevo plan de estudios tiene, respecto al que hasta ahora venía rigiendo, diferencias profundas, que conviene señalar para que los Inspectores y los Maestros que han de aplicarlo conozcan sus fundamentos y se identifiquen con la orientación pedagógica en que se inspira.

En primer lugar, se establece una concentración de todos los conocimientos primarios en seis grandes grupos, marcando así la relación íntima y constante que debe existir entre todas las materias comprendidas en cada uno de ellos. Por el contrario, el plan antiguo fraccionaba el programa escolar en doce asignaturas que no tenían entre sí ninguna relación ni enlace.

Se aspira a sustituir en el nuevo plan el viejo concepto de asignatura por el de actividad, dando a entender con ello

que la finalidad de la escuela primaria no es solamente comunicar un contenido cultural, sino, además, desarrollar totalmente la personalidad infantil, mediante métodos de trabajo en los que el niño sea agente principal de su propia formación. Se proclama así, la necesidad de que, desde que el niño entra en la escuela, se halle en un medio grato de trabajo productivo, en el cual ha de ser él mismo, un elemento activo. Y al mismo tiempo, se establece el carácter de colaboración y ayuda mutua que debe tener la labor escolar, de manera que cada niño, reciba no sólo la influencia del ambiente educativo y el ejemplo de su maestro, sino, además el de los demás niños, que con él forman la escuela. El maestro, favorecerá y estimulará este trabajo colectivo, como el más eficaz para la plena educación de la personalidad de cada uno de sus alumnos.

En el nuevo plan, se confirma la supresión de la enseñanza de la doctrina cristiana y de la historia sagrada, que en el antiguo ocupaba el lugar preferente. Con esta eliminación, se cumple el precepto constitucional que proclama el laicismo de la enseñanza, se liberta la educación de toda influencia dogmática que pueda estorbar el desarrollo normal de la conciencia del niño, y se favorece la formación de un concepto científico de la vida y del mundo, libre de cualquier prejuicio teológico que puede interponerse entre el alumno y la realidad, mixtificándola.

Al acordar la supresión de la doctrina religiosa en el nuevo plan, no se sigue el criterio aplicado por otros países, que sustituyen esa enseñanza por una instrucción moral y cívica de sentido laico. Ello no supone un desconocimiento, ni siquiera un desdén hacia los valores morales, que debe crear y desarrollar la escuela primaria. Por el contrario, creemos que es misión fundamental de la escuela, la de influir de manera directa y efectiva en la conducta de los alumnos, creando en ellos una conciencia exigente de sus deberes sociales. Ahora bien; el medio efectivo de lograrlo no puede ser la enseñanza de reglas y principios morales, sino el ejemplo del maestro como guía de sus alumnos, la práctica de la solidaridad entre los niños, la acción del medio escolar, el sistema de trabajo que en la escuela se emplee, la exaltación de aquellas grandes figuras cuya conducta es norma para la humanidad progresiva. Tal es el carácter que debe impregnar toda la vida de la escuela y realizarse en todo momento y por todos los medios que tenga a su alcance cada maestro.

Por el contrario, se establece la novedad de introducir en

la escuela primaria el estudio de la vida económico-social. Su desconocimiento representaba uno de los más grandes vacíos de nuestra instrucción primaria ya que mantenía a nuestra infancia apartada del conocimiento y de las grandes cuestiones que afectan a la organización del trabajo y de la producción, a las fuerzas sociales que intervienen en ésta y a los problemas económicos que más decisivamente influyen en la vida del país. Oportunamente se darán las instrucciones necesarias para el desarrollo de estas enseñanzas en la escuela, aunque la norma inmediata para inspectores y maestros, será dar a conocer a los niños los organismos y núcleos de producción que en su misma localidad existen, y a base de ellos llegar al estudio de los problemas generales de la organización del trabajo, carácter de las relaciones entre las diversas fuerzas sociales y modos de distribución y cambio de los productos.

No es preciso destacar la íntima relación que debe tener esta enseñanza con las de la Historia y la Geografía humana, ya que se trata, no sólo de conocer el régimen actual de las instituciones sociales, sino las causas que han intervenido en el proceso de su transformación, y aquellos grandes hechos que se refieren a la existencia del hombre como ser social y a la distribución y relaciones de los distintos grupos humanos sobre la tierra. Por ello, además de poner razones lógicas, se hace un solo grupo de estos conocimientos, bajo el epígrafe general de «valores humanos».

La enseñanza de la Historia debe someterse, desde luego, por los Inspectores y Maestros, sin esperar a las instrucciones que ha de dictar el Ministerio, a una cuidadosa revisión. Hay que destacar a primer plano de los hechos históricos la intervención del pueblo, por lo general desconocida u ocultada en los textos más usados, y sus luchas por la liberación y el progreso de nuestro país frente a la opresión tradicional de las castas dominantes. Igualmente es preciso utilizar esta enseñanza para despertar en los niños, a la vez que un sano amor a España, un sentimiento internacionalista, de solidaridad entre los pueblos y de aversión a las guerras y a las fuerzas económicas y sociales que las producen.

Una forma del conocimiento histórico será el comentario de la actualidad, que dará motivo a multitud de lecciones imborrables para los niños y ejemplares para su formación.

La actualidad para la escuela española, en estos momentos dramáticos, la constituye la epopeya del pueblo español que lucha heroicamente por su libertad y su independencia. Esta fuerte actualidad, debe llenar con su influjo y su alto

ejemplo de cada día, toda la labor de la escuela hasta hacerla el centro de preocupación y del trabajo para los niños y para el maestro.

Hasta ahora, la enseñanza del lenguaje, al menos en los preceptos legales, se reducía a la lectura, escritura y nociones de Gramática. Ahora, manteniendo estos tres aspectos de los estudios lingüísticos, se introduce como actividad específica de la enseñanza de la lengua, la expresión verbal en sus cuatro formas: elocución, redacción, vocabulario y recitación, con lo que se utilizan los propios materiales que el niño posee para enriquecer, perfeccionar y depurar su lenguaje y dar forma y expresión a su pensamiento, auténtica finalidad de esta enseñanza. Además, se añade la enseñanza de la Literatura como medio de educación estética y de ampliación de la cultura.

Se llama la atención de Inspectores y maestros, acerca de la concentración de conocimientos que figura, bajo el epígrafe general de Estudios de la Naturaleza. La aspiración es que la escuela haga observar y conocer al niño directamente el medio natural que le rodea y le dé una explicación racional, mediante el estudio de sus causas, de los hechos y fenómenos que despiertan su interés.

Los ejercicios de observación y las actividades de la enseñanza de este grupo de materias, deben polarizarse en consecuencia, en el gran tema central del estudio del medio.

Esta orientación debe inspirar la labor tanto de las escuelas urbanas como de las rurales. En éstas de manera principal y constante, ya que en ellas es más fácil y directo el contacto con la realidad. Habrá que partir, pues, de esa realidad, de la que forma parte la propia vida del niño, ampliar y generalizar ese conocimiento en etapas sucesivas para establecer la asociación que existe entre los hechos y fenómenos naturales, a primera vista independientes, hasta sistematizar el estudio y clasificarlo en las cuatro grandes materias que en él se comprenden: Ciencia físico-químicas y naturales, Tecnología, Fisiología e Higiene y Geografía física.

En los dos primeros grados se hará constar el estudio de la Naturaleza, en los horarios como un solo centro de actividad; en el tercer grado, la agrupación se hará concentrando los conocimientos en dos materias: Ciencias físico-químicas y naturales, y sus aplicaciones y Geografía; en el último grado, se destinará el tiempo necesario a cada una de las cuatro actividades.

La enseñanza de la Aritmética y de la Geometría, queda también formando un solo grupo de conocimientos como indicación de las relaciones que deben establecerse entre ambas desde los primeros grados. Se suprime la denominación de Nociones que aplicaba a la Geometría el antiguo plan, ya que las limitaciones en su contenido se establecerán en las normas didácticas que han de ser dictadas. El examen de la distribución semanal dará la medida de la importancia que se concede al conocimiento del cálculo en la Escuela Primaria por el número de horas que se le destina. Además, se da mayor duración a su estudio, en los grados medio y superior, por creer que es ese el momento de la evolución infantil más propicio para las adquisiciones matemáticas.

La reforma de mayor alcance, sin embargo, del plan de estudios es la introducción, como uno de los más importantes medios de acción educadora, de las «Actividades creadoras», denominación con que se sustituye a los llamados, en el plan antiguo, «Trabajos manuales». Puede afirmarse que son estas actividades, las que han de dar carácter y personalidad a nuestra escuela popular, ya que no hay que olvidar que el fin de ésta, según hemos dicho, es formar hombres que posean capacidad y virtudes para el trabajo social. Por esta razón, no deben ni pueden ser una enseñanza más, aislada del resto de la labor escolar, sino la forma permanente del trabajo de los alumnos en todas las materias. En la distribución semanal, desde el primer grado, se les da una duración acomodada a su importancia, hasta destinárseles en los dos años del grado de ampliación, seis y siete horas semanales, respectivamente, esto es, la cuarta parte de la duración semanal del trabajo.

Los Maestros deberán hacer de esta actividad el eje de toda la vida escolar del niño, ya que éste es el medio de despertar en él la originalidad y la imaginación, y de fomentar desde el primer día aquellos hábitos que son indispensables para el esfuerzo creador y fecundo: la limpieza, la exactitud, la puntualidad, el afán de percepción, la continuidad, la acción colectiva y la solidaridad en el trabajo. Inspectores y Maestros deben procurar que estas actividades adquieran pronto la importancia que se les da en el plan, y que tienen para la educación de los niños; deben lograr que desde el primer momento respondan a la orientación que acabamos de definir, y poner la máxima diligencia en que se organicen con la mayor amplitud posible en todas las escuelas. Para ello, procurarán utilizar los Centros de producción de cada localidad que pueden servirles como ejemplo y como instru-

mentos de enseñanza. El Ministerio aspira a dotar a las escuelas de los talleres necesarios, para que cumplan esta función y ayudará y estimulará cuantas iniciativas se le ofrezcan en este sentido.

Por último, se sustituyen los «Ejercicios físicos» que figuraban en el plan antiguo por todo un sistema de prácticas y actividades que se agrupan bajo la expresiva denominación de «Educación física»; y que comprende desde el cuidado higiénico del cuerpo hasta su fortalecimiento, mediante juegos libres y organizados, deportes y ejercicios gimnásticos. Nuestra escuela popular debe dar una gran importancia a este aspecto fundamental de la educación por su influencia decisiva sobre el crecimiento, el vigor físico y la normalidad orgánica de nuestra infancia y, además, por la acción que esas prácticas, cuando son metodizadas y continuas, ejercen en la energía del carácter, en la disciplina de la voluntad y en la formación de una personalidad vigorosa y dinámica. Habilitar campos de juego y deporte para el servicio de cada escuela, o de cada grupo de escuelas, organizar de manera eficaz la educación física dirigida por maestros capacitados, trazar un programa inmediato de ejercicios, juegos y deportes, deberán ser tareas de todos los inspectores y maestros, mientras el Ministerio, por medio del Consejo Nacional de Educación física y deportes, publica el manual para la educación física de la infancia.

La distribución semanal que se acompaña al plan de estudios, se ha elaborado con la necesaria amplitud para que pueda ser aplicada y desarrollada en toda clase de escuelas.

Se fijan en 28, las horas semanales de trabajo escolar, distribuidas en 5 diarias de clase con dos sesiones: una de 3 horas por la mañana, y otra de 2 por la tarde. Se suspende, pues, el trabajo normal de clase en una de las sesiones de la tarde, siempre que en la semana no haya ningún día de vacación.

Los 8 años de estudios primarios, se clasifican en 4 grados sucesivos. Los tres primeros, comprenden los tres grados tradicionales de la escuela primaria: elemental, medio y superior, que a su vez se corresponden con los tres grandes ciclos de la evolución infantil. El cuarto grado se considera como de ampliación de la escuela primaria destinados a servir de enlace entre la primera y la segunda enseñanza, y orientar el futuro destino social de los alumnos de acuerdo con su aptitud y capacidad para el trabajo.

El haber adoptado esta ordenación a los 8 años de obligatoriedad escolar, no significa que necesariamente deba hacerse una clasificación de los escolares por su edad civil o cronológica. Por el contrario, los maestros deberán tener en cuenta, para adscribir los niños a un lado determinado, su edad mental y el estado de su instrucción.

En las escuelas de una clase y en las de tres secciones, deberán aplicarse solamente los tres primeros grados de la distribución semanal, reuniendo en ellos a todos los niños. En las escuelas con más de tres clases, se aplicará la distribución tal como se publica, agrupando a los niños en los años de estudio correspondientes a su edad.

Los inspectores de primera enseñanza, publicarán normas e indicaciones precisas para que pueda ser aplicada la distribución semanal en las escuelas de su zona. Para ello, procurarán acomodar esta distribución a las condiciones de cada comarca, e incluso de cada localidad, si fuera preciso. Asimismo acomodarán esas reglas generales a las posibilidades de cada tipo de escuela, tanto de una como de varias clases, haciendo la necesaria distinción, en la distribución y normas de trabajo, entre las escuelas rurales y las urbanas.

Cada maestro responsable de una escuela, cualquiera que sea el número de grados de ella, hará, ateniéndose a la distribución semanal, a las instrucciones generales para su aplicación y a las normas de los Inspectores, el horario que deberá aplicarse en su escuela. Los inspectores en sus visitas, consignarán en dichos horarios, su aprobación por escrito, y siempre comprobarán si se cumple escrupulosamente por todos los maestros.

La distribución semanal no hace distinción por sexos entre los alumnos a los efectos del trabajo escolar, puesto que *nuestras escuelas funcionan ya en régimen de coeducación*. En consecuencia, la actividad de niños y niñas será igual y conjunta, poniéndose así fin a la tradicional división entre los sexos en la escuela primaria.

En la formación de los horarios parciales se tendrán en cuenta, además, las siguientes indicaciones generales:

1^a Sin perjuicio de acomodarse a las necesidades de la atención y del interés de los niños, y a las que impone el mismo trabajo de la escuela, convendrá reservar las realizaciones y trabajos de taller, para la sesión de la tarde, y acumular en la de la mañana las que exijan un mayor esfuerzo intelectual. Este principio se cumplirá rigurosamente en los grados tercero y de ampliación.

2^a En el primer grado, por el carácter de concentración que han de tener los conocimientos, se acomodará la duración de los ejercicios al interés de los niños y a las exigencias del tema que será objeto de estudio. Sin embargo, como norma general, no deberá haber en la sesión de la mañana, más de cinco y menos de tres formas diferentes de actividad, y en la de la tarde, más de tres y menos de dos. En los grados segundo, tercero y de ampliación, la duración de las lecciones no excederá de 45 minutos, en los trabajos de tipo intelectual, y de una hora, en los de carácter manual.

3^a Se darán unos minutos de reposo en clase, al cambiar de actividad, y se hará constar en los horarios la duración de los descansos al aire libre. En general, la duración de estos descansos irá siendo menor a medida que aumenta la capacidad de atención de los niños y sus posibilidades para realizar un trabajo personal, que anula en gran parte las causas de la fatiga. No deben considerarse como descanso los ejercicios de gimnasia y los juegos dirigidos. Estos tendrán un tiempo marcado en los horarios de cada escuela.

4^a En todos los horarios particulares figurará, por lo menos, una excursión mensual con carácter obligatorio para cada grupo o sección de la escuela, debiendo formularse a principio de cada curso un plan general de excursiones, de acuerdo con las necesidades del trabajo escolar y con el interés de los niños que formen el grado o sección.

5^a La tarde en que se suspenda el trabajo escolar, deberá destinarse a ejercicios de educación física y deportes, que serán dirigidos por uno o varios maestros de la escuela o de la localidad que posean la preparación técnica necesaria.

Lo digo a Vds. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 11 de noviembre de 1937.

P. D.
C. G. LOMBARDIA

Sres. Directores Provinciales e Inspectores Jefes de Primera Enseñanza.

**DISTRIBUCION SEMANAL DEL TIEMPO Y DEL TRABAJO PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS
(niños de 6 a 14 años)**

<i>Materias de estudio</i>	Grado elemental		Grado medio		Grado superior		Grado ampliación	
	1º 6 años	2º 7 años	1º 8 años	2º 9 años	1º 10 años	2º 11 años	1º 12 años	2º 13-14 años
I. Estudio del lenguaje..	10	10	8	8	7	7	6	5
II. Conocimiento del número y la forma	3	3	4 1/2	4 1/2	6	6	5	5
III. Estudios de la Naturaleza	4	4	3	3	3 1/2	3 1/2	6	6
IV. Conocimiento de los valores humanos			3	3	4	4	3	3
V. Actividades creadoras.	5	5	4 1/2	4 1/2	4	4	5	6
VI. Educación física.....	6	6	5	5	3 1/2	3 1/2	3	3
	28	28	28	28	28	28	28	28

ETAPA DE LA ESPAÑA NACIONAL (Julio de 1936-abril de 1939)

25. Ilegalización de los partidos y agrupaciones políticas del Frente Popular.

Decreto de 13 de septiembre de 1936 (*B.O.J.D.N.
de España* del 16).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL Decreto núm. 108

Durante largo tiempo ha sido España víctima de actuaciones políticas desarrolladas por algunos partidos que, lejos de cooperar a la prosperidad de la Patria, satisfacían ambiciones personales con detrimento del bien común, pero nunca, como en los momentos anteriores al presente, ha culminado el antipatriotismo en la formación de entidades que, bajo apariencia política envenenaron al pueblo con el ofrecimiento de supuestas reivindicaciones sociales, espejuelo para que las masas obreras siguieran a sus dirigentes, quienes las aprovecharon para medrar a su costa, lanzarlas a la perpetración de toda clase de desmanes y cristalizar al fin, en la formación del funesto llamado Frente Popular, de cuyos males, si responsables son las agrupaciones dichas, no lo son menos aquellas personas físicas que, con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, han sido autores materiales o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado y por los particulares, con motivo de la absurda resistencia sostenida contra el movimiento nacional,

por lo que procede adoptar, contra unos y otros, medidas encaminadas a garantizar la responsabilidad que en su día pueda alcanzarles para la indemnización procedente, en la inteligencia de que medida elemental y básica de saneamiento es declarar fuera de la Ley a las agrupaciones de actividades ilícitas que siempre estuvieron al margen de ella; en vista de lo cual, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en decretar:

Artículo primero. Se declaran fuera de la Ley todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que, desde la convocatoria de las elecciones celebradas en fecha 16 de febrero del corriente año han integrado el llamado Frente Popular, así como cuantas organizaciones han tomado parte en la oposición hecha a las fuerzas que cooperan al movimiento nacional.

Artículo segundo. Se decreta la incautación de cuantos bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos pertenecieron a los referidos partidos o agrupaciones, pasando todos ellos a la propiedad del Estado.

Artículo tercero. Los funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado, la provincia o el municipio o concesionarias de servicios públicos, podrán ser corregidos, suspendidos y destituidos de los cargos que desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional.

* * *

Dado en Burgos a trece de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MIGUEL CABANELLAS.

- 26. Supresión de la coeducación en los Institutos.**
Decreto de 23 de septiembre de 1936
(*B.O.J.D.N. de España* del 25).

Decreto núm. 127

Las disposiciones de la Junta de Defensa Nacional, encaminadas a la moralización de las costumbres, suprimieron la coeducación en los centros de enseñanza secundaria y similares.

En las poblaciones donde existe más de un Instituto, se transforma uno en Instituto femenino. Cuando el triunfo seguro del glorioso Ejército Nacional quede consumado, se podrá fijar el número de Institutos femeninos que conviene instalar en las capitales no sometidas.

Constituiría el ideal que el profesorado de estos Institutos, excepto el de Religión, fuese completamente femenino. No es posible que hoy funcionen en esa forma, por el corto número de Catedráticos femeninos por oposición existentes en el escalafón del profesorado numerario de segunda enseñanza, pero los que existan deben pasar a los Centros de su sexo, completando de momento sus cuadros con profesores varones que provisionalmente sean agregados o ya existieren en los Institutos transformados en Institutos femeninos. Cuando la normalidad se restablezca, será ocasión de decidir la forma de elección del personal femenino o de estudiar si el profesorado ha de ser indistintamente de uno u otro sexo.

Otro tanto debe ocurrir con el personal de Auxiliares y Ayudantes, aunque si el personal de esta categoría fuese in-

terino, debe sustituirse mediante concursillos, por Auxiliares o Ayudantes femeninos.

Para llevar a efecto la organización de estos Centros, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Si en los Institutos femeninos que se crean hubiere catedráticos de ese sexo, destacados de otros Institutos, quedarán definitivamente adscritos al Centro femenino como Catedráticos numerarios, si no hubiere informe desfavorable respecto a su actuación, declarando vacante la cátedra que desempeñaban en el Instituto de origen.

Segundo. Las cátedras que estuvieren desempeñadas en el curso de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y seis por Catedráticos numerarios varones, continuarán en la misma forma, y si fueren agregados, lo estarán hasta la provisión definitiva, siempre que los informes oficiales sobre su actuación fueren favorables.

Tercero. Las desempeñadas accidentalmente por cursillistas, seguirán servidas en igual forma hasta su provisión definitiva, pero si en los otros Centros de la capital hubiere cursillistas femeninos de igual disciplina, se efectuará la permuta necesaria para que sirvan en el Instituto del sexo respectivo, teniendo siempre en cuenta los informes oficiales sobre los mismos.

Cuarto. Las desempeñadas por encargados de curso no cursillistas, si los informes del Claustro son favorables, seguirán en igual forma por el período máximo de un curso, efectuándose la permuta prevista en el apartado tercero en el caso de existir en los otros Centros de la capital encargados de curso femenino.

Quinto. Los auxiliares y ayudantes interinos varones, cesarán, y mediante concursillo, se designarán auxiliares y ayudantes interinos femeninos, por méritos y brillantez de su expediente académico. En el caso de no existir suficiente número de licenciados femeninos, serán designados los auxiliares o ayudantes varones que cesaron, en número apropiado a las necesidades del Centro y elegidos por el Claustro, teniendo en cuenta la labor efectuada.

Sexto. Para los Profesores especiales se aplicarán las normas anteriores.

Dado en Burgos a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MIGUEL CABANELLAS.

27. Prácticas religiosas en las escuelas.
Circular de 9 de abril de 1937 (BOE del 10).

Comisión de Cultura y Enseñanza
CIRCULAR

En el rico patrimonio de tradiciones populares, vital y auténtica manifestación del genio nacional, figura con marcado relieve, que los siglos fueron cincelandando, la devoción española a la Virgen María Madre de Dios.

La Escuela faltaría a su misión esencialmente formativa si no recogiera esos latidos, que por ser del espíritu popular lo son de la Cultura, incorporándolos a la tarea pedagógica para imprimirle elevación en los conceptos y fragancia de juvenil alegría en el estilo, características de la escuela de la España que renace, frente al laicismo y cursi pedantería de la escuela marxista que hemos padecido.

En su virtud, esta Comisión de Cultura y Enseñanza, ha acordado:

Primero. Que en todas las escuelas figure una imagen de la Santísima Virgen, preferentemente en la españolísima advocación de la Inmaculada Concepción. Quedando a cargo del Maestro o Maestra, proveer a ello, en la medida de su celo, y colocándola en lugar preferente.

Segundo. Durante el mes de mayo, siguiendo la inmemorial costumbre española, los Maestros harán con sus alumnos el ejercicio del mes de María, ante dicha imagen.

Tercero. Todos los días del año a la entrada y salida de la Escuela, saludarán los niños, como lo hacían nuestros ma-

yores, con la salutación «Ave María Purísima», contestando el Maestro «Sin pecado concebida».

Cuarto. Mientras duren las actuales circunstancias, los Maestros todos los días harán con los niños una brevísima invocación a la Virgen para impetrar de Ella el feliz término de la guerra.

Lo que digo a V.S. para su conocimiento, el de la Junta de Inspectores y el de los Maestros de la provincia; esperando de que todos pondrán el mayor esmero en su cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 9 de abril de 1937. El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sres. Inspectores-Jefes de primera Enseñanza y Directores de Escuelas Normales.

28. Anulación de la inamovilidad de los Inspectores de Primera Enseñanza.

Decreto de 5 de abril de 1938 (*BOE* del 7).

Ministerio de Educación Nacional
DECRETO

Distintos criterios ha venido sustentando la legislación sobre la inamovilidad de los Inspectores de Primera Enseñanza, sin duda, teniendo en cuenta que tratándose de cargos con una misión en extremo delicada, requeríase la máxima confianza por parte del Poder Público respecto de las personas que los ejercieran y garantías de permanencia y autoridad en el desempeño de su cargo, y por ello en varias disposiciones se estableció la inamovilidad de dichos funcionarios.

Las circunstancias especialísimas del momento presente, el haber quedado completamente desarticulada la organización de la Inspección en la mayor parte de las provincias, por efecto de la depuración personal, y la imposibilidad de celebrar concursos y oposiciones para la provisión de las vacantes existentes, aconsejan que, por lo menos transitoriamente, se modifique el artículo veinte del vigente Decreto que organizó la Inspección de Primera Enseñanza, dejando a la discreción ministerial la distribución del personal perteneciente a la misma.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional, vengo en decretar:

Artículo único.—El artículo veinte del Decreto de dos de

diciembre de mil novecientos treinta y dos queda redactado en estos términos: «Los Inspectores de Primera Enseñanza son inamovibles en sus cargos, del que no podrán ser separados sino en virtud de expediente. En cuanto a sus destinos, podrán ser trasladados a petición propia y mediante los concursos que se establecen en este mismo Decreto. El Ministerio de Educación Nacional podrá trasladar, con carácter provisional, a los Inspectores de Primera Enseñanza a la provincia donde lo aconseje la conveniencia del servicio».

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

29. Ley Reguladora de los estudios del Bachillerato.
20 de septiembre de 1938 (*BOE* del 23).

El depósito sagrado de la genuina cultura de España, a costa de tanto heroísmo salvado, exige de aquellos que han sido llamados a custodiarlo y a transmitirlo, los cuidados más abnegados y las más hondas preocupaciones, que han de traducirse, sin vacilar, en primer término, en aquellas reformas radicales que el porvenir de la Enseñanza española imperativamente requiere.

El Nuevo Estado tiene la altísima preocupación de revisar los problemas capitales de orden espiritual, reafirmando el sentido de nuestra tradición con la experiencia de tendencias nuevas, largamente aplicadas en países que ocupan un lugar preeminente en el orden de la cultura.

Esta política en materia de educación ha de tener una expresión legislativa de carácter orgánico que abarque los grados todos y especialidades de la Enseñanza.

Iniciase con la reforma de la parte más importante de la Enseñanza Media —el Bachillerato Universitario— porque el criterio que en ella se aplique ha de ser norma y módulo de toda la reforma, y porque una modificación profunda de este grado de Enseñanza es el instrumento más eficaz para, rápidamente, influir en la transformación de una Sociedad y en la formación intelectual y moral de sus futuras clases directoras.

El Bachillerato plasmado en esta Ley se dirige a un fin determinado y no será el único tipo de Enseñanza Media que haya de existir en España. Otras enseñanzas de carácter

más práctico y de utilitarismo más inmediato vendrán a recoger otros sectores sociales, cuya formación influye también sustantivamente en la vida del país, procurándose así la disminución de la excesiva afluencia hacia las profesiones liberales, que deben, en cambio, alcanzar un nivel más elevado y una más perfecta idoneidad para el cumplimiento de su función.

Notorios son los defectos principales de que ha adolecido hasta ahora el Bachillerato, a pesar de los merecimientos del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Media, cuya abnegada y patriótica labor durante estos dos últimos años es digna del mayor encomio y gratitud.

Los laudables esfuerzos de ese Cuerpo han resultado en gran parte baldíos en cuanto a la formación cultural y humana del alumno se refiere, a causa de los defectos de un sistema que más bien que anacrónico podríamos llamar singular, pues en lo sustantivo no se practica en ninguna Nación cuyo nivel de cultura pueda ofrecernos motivos de imitación y estudio.

A procurar remedio a tal estado de cosas se encamina nuestra reforma ya que la separación de la función docente y examinadora poniendo en acción toda la capacidad del alumno y aumentando en grado máximo el sentido de responsabilidad del Profesorado; la instauración del examen de Estado, llevando las pruebas de suficiencia a una zona de objetividad cumplida, de pureza ejemplar y de plena eficacia formativa; el mejoramiento racional en el orden científico y económico del libro de texto, instrumento complementario de trabajo en la Enseñanza; la Inspección técnicamente realizada con afanes fecundos de superación, y el estímulo de la iniciativa privada en la creación de los Centros de Enseñanza, que, sirvan de noble emulación a las instituciones oficiales, son aspiraciones que hace tiempo tuvieron realización eficaz y brillante en países hondamente preocupados por los problemas de la cultura.

La técnica memorística, producto del sistema imperante, ha de ser sustituida por una acción continuada y progresiva sobre la mentalidad del alumno, que dé por resultado, no la práctica de recitaciones efímeras y pasajeras, sino la asimilación definitiva de elementos básicos de cultura y la formación de una personalidad completa.

La cultura clásica y humanística se ha reconocido universalmente como la base insuperable y fecunda para el desarrollo de las jóvenes inteligencias. Una apologética copiosí-

sima y convincente pudiera invocarse a su favor. Bástenos enunciar entre sus decisivas ventajas: el poder formativo inigualado del estudio metódico de las lenguas clásicas; el desarrollo lógico y conceptual extraordinario que producen su análisis y comprensión en las inteligencias juveniles dotándolas de una potencialidad fecundísima para todos los órdenes del saber; el procurar esta formación, camino seguro para la vuelta a la valorización del Ser auténtico de España, de la España formada en los estudios clásicos y humanísticos de nuestro siglo XVI, que produjo aquella pléyade de políticos y guerreros —todos de formación religiosa, clásica y humanística— de nuestra época imperial, hacia la que retorna la vocación heroica de nuestra juventud; poder formativo político corroborado todavía notablemente con el ejemplo de las grandes Naciones imperiales modernas; y bastaría, finalmente, la consideración de la necesidad de dar en las circunstancias mundiales presentes, su plena valoración a los fundamentos clásicos, greco-latinos, cristiano-romanos, de nuestra civilización europea.

Consecuentemente, la formación clásica y humanista ha de ser acompañada por un contenido eminentemente católico y patriótico. El Catolicismo es la médula de la Historia de España. Por eso es imprescindible una sólida instrucción religiosa que comprenda desde el Catecismo, el Evangelio y la Moral, hasta la Liturgia, la Historia de la Iglesia y una adecuada Apologética, completándose esta formación espiritual con nociones de Filosofía e Historia de la Filosofía. La revaloración de lo español, la definitiva extirpación del pesimismo anti-hispánico y extranjerizante, hijo de la apostasía y de la odiosa y mendaz leyenda negra, se ha de conseguir mediante la enseñanza de la Historia Universal (acompañada de la Geografía), principalmente en sus relaciones con la de España. Se trata así de poner de manifiesto la pureza moral de la nacionalidad española; la categoría superior, universalista, de nuestro espíritu imperial, de la Hispanidad, según concepto felicísimo de Ramiro de Maeztu, defensora y misionera de la verdadera civilización, que es la Cristiandad.

Complemento natural de las humanidades clásicas han de ser las humanidades españolas. Es nuestra lengua el sistema nervioso de nuestro Imperio espiritual y herencia real y tangible de nuestro Imperio político-histórico. Como dijo Nebrija en ocasión memorable, fue siempre la lengua compañera inseparable del Imperio. Sólo un profundo estudio de nuestro idioma sobre sus textos clásicos y el aprendizaje de

su empleo y de sus bellezas, puede darnos la seguridad de que el presente renacer de nuestro sentido nacional y patriótico, labrado a golpes de dolor y adversidad, no sea una exaltación pasajera, sino algo permanente y sustantivo en el espíritu de las generaciones venideras.

Esta cultura humanística debe completarse con otra serie de estudios científicos eminentemente formativos, consistente en un ciclo de Matemáticas, que comprenda desde las nociones de Aritmética y Geometría, a las nociones elementales de Geometría Analítica; otro ciclo de nociones de Físico-Química y Ciencias Naturales, y, por último, dos lenguas vivas, que escogerán los alumnos entre las que se fijan en el cuadro de estudios, siendo obligatorio que una de ellas sea el italiano o el alemán, que facilitarán a los futuros Bachilleres el acceso a las producciones literarias y científicas del extranjero. Al Dibujo y Modelado se les dará la importancia formativa y realizadora reconocida por la técnica docente moderna y que aconsejan además las aptitudes creadoras de nuestro pueblo. La Educación física, practicada intensamente en todos los cursos y combinada con artes de adorno, música, canto, visitas artísticas, etc., perfeccionará la educación y formación social y humana del alumno, fin primordial perseguido en el presente plan.

Suprimida la rémora y preocupación nociva de los numerosísimos exámenes anuales y por asignaturas, quedará tan sólo como prueba final lo que puede llamarse «el examen de Estado del Bachillerato», conjunto de pruebas escritas y orales que se han de celebrar al finalizar los siete años del mismo ante un Tribunal especial organizado por las Universidades, volviendo el Bachillerato, como era tradicional en España, a incorporarse orgánicamente en la medida posible a la institución universitaria.

Esta prueba revestirá el máximo de garantías de imparcialidad y objetividad, tal como en esta Ley se prescribe y puntualizará el correspondiente Reglamento especial.

Instrumento necesario para la implantación del nuevo régimen de Enseñanza Media, será el Libro de calificación escolar de cada alumno. Este Libro ha de ser adquirido desde el primer año del Bachillerato, y estará foliado, sellado y rubricado por la Administración como un libro de comercio, y en él constarán, en la primera página, la fotografía y todos los antecedentes del alumno. Sucesivamente, cada Profesor, responsable de la educación del escolar, anotará al final

de cada curso su dictamen, que comprenderá su puntuación, su asiduidad, los ejercicios que hubiera realizado, su carácter y aptitudes, y la calificación de suficiencia o insuficiencia para pasar al año siguiente. Esta calificación, que deberá hacerse todos los años y para cada una de las asignaturas, servirá para el alumno y para su familia de medio de comprobación de los progresos realizados, y también para que la Junta de Profesores pueda autorizar el paso del estudiante a cursos sucesivos y en caso preciso su traslado de uno a otro Centro.

Las relaciones entre la enseñanza oficial y privada, así como su funcionamiento, sufren un cambio radical con esta organización.

La Enseñanza Media española, en armonía con los altos ideales en que se inspira la reforma, ha de elevar y perfeccionar la función docente, en la que los Catedráticos de Instituto, con cuyo esfuerzo y abnegada voluntad, reiteradamente probada, se cuenta, dotados y provistos de medios por el Estado con la máxima amplitud y esmero que las circunstancias permitan, asumirán la noble función de ser los reguladores y depositarios del alto nivel docente y formativo que el Estado Nuevo aspira a implantar en la Enseñanza Media, por aquel impulso de perfeccionamiento y superación que anima hoy a nuestra España Nacional. En pocas palabras, los Institutos de Segunda Enseñanza habrán de transformarse en Instituciones modelo, en las que el nuevo Bachillerato clásico y formativo pueda desarrollar el máximo de eficacia y de valor cultural.

Tanto la enseñanza oficial como la privada, reguladas en esta Ley, serán sometidas a la misma Inspección de Enseñanza Media, cuyo Cuerpo de Inspectores será creado mediante una disposición especial. En plazo prudencial y dando las facilidades de transición necesarias, la Enseñanza privada deberá ostentar en su Cuerpo de Profesores un número de titulares universitarios equivalente al de la Enseñanza oficial.

Será también importante cometido de la Inspección determinar, según la capacidad y medios de los Establecimientos privados, la proporción en que habrán de contribuir con becas y plazas gratuitas, según voluntad del Nuevo Estado, a que no se malogren los talentos y capacidades naturales por falta de medios económicos.

No obstante, el profundo cambio que experimentarán los métodos docentes, el libro de texto ha de ser considerado

como un instrumento auxiliar de trabajo. Las características de la Enseñanza Media aconsejan establecer en este respecto una libertad instrumental, aunque restringida, que permitiendo la concurrencia y el estímulo, y aún esa variedad en los matices secundarios que presta fecundidad a la *producción intelectual, exija, sin embargo, en los libros de texto un nivel de calidad pedagógica, científica y política que responda a los ideales del Nuevo Estado.*

Para ello, en el Ministerio de Educación Nacional se constituirá una Comisión dictaminadora sobre los libros de Enseñanza Media, a la que deberán ser sometidos tanto los actuales en los comercios como los que se deseen editar en lo futuro. Esta Comisión decidirá y dará o no validez a los textos que a ella se sometan, y, al mismo tiempo, regulará los precios en relación con la presentación tipográfica de los mismos, y podrá premiar también el mérito de aquellos que lo tengan con carácter excepcional, mediante su adquisición para su edición por el Estado.

Formadas las jóvenes inteligencias con arreglo a estas normas, se habrá realizado, para plazo no muy lejano, una total transformación en las mentalidades de la Nueva España y se habrá conseguido desterrar de nuestros medios intelectuales síntomas bien patentes de decadencia: la falta de instrucción fundamental y de formación doctrinal y moral, el mimetismo extranjerizante, la rusofilia y el afeminamiento, la deshumanización de la literatura y el arte, el fetichismo de la metáfora y el verbalismo sin contenido, características y matices de la desorientación y de la falta de vigor intelectual de muchos sectores sociales en estos últimos tiempos, todo ello en contradicción dolorosa con el viril heroísmo de la juventud en acción, que tan generosa sangre derrama en el frente por el rescate definitivo de la auténtica cultura española.

Aplicado el nuevo plan en la realidad docente con decidida y progresiva asimilación, habrarse logrado la revolución más trascendental de la enseñanza española de un siglo a esta parte.

La España que renace a su auténtico Ser cultural, a su vocación de misión y de ejemplaridad, a su tensión militante y heroica, podrá contar para su juventud con este sistema activo y eficaz de cultura docente que ha de templar las almas de los españoles con aquellas virtudes de nuestros grandes capitanes y políticos del Siglo de Oro, formados en la Teología Católica de Trento, en las Humanidades Rena-

centistas y en los triunfos guerreros por tierra y por mar en defensa y expansión de la Hispanidad.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo preliminar.—Los principios fundamentales que informan la presente Ley reguladora de los estudios del Bachillerato son los siguientes:

1º Empleo de la técnica docente formativa de la personalidad sobre un firme fundamento religioso, patriótico y humanístico.

2º Aplicación del sistema cíclico docente para conservar la continuidad sustancial en la progresión de los conocimientos.

3º Como consecuencia lógica de lo anterior, supresión de los exámenes oficiales intermedios y por asignaturas, evitando así una preparación memorística dedicada exclusivamente a salvar estos exámenes parciales con todos sus conocidos inconvenientes.

4º Separación absoluta de las funciones docentes y examinadoras.

5º Valorización del sentido de responsabilidad docente en el Profesorado y en los Centros, tanto oficiales como privados.

6º Intervención superior y unificadora del Estado en el contenido y en la técnica de la función docente oficial y privada mediante la Inspección general.

Artículo primero.—La Enseñanza Media en los estudios del Bachillerato será organizada con arreglo a lo preceptuado en las siguientes Bases:

BASE I.—*De los alumnos*

El Bachillerato podrá ser cursado en Establecimientos oficiales o en Colegios particulares debidamente autorizados e intervenidos por el Ministerio de Educación Nacional. También podrán ser realizados los estudios privadamente, cumpliendo los requisitos que esta Ley exige.

A partir de la fecha en que entre en vigor la presente disposición, no habrá más que una sola clase de alumnos de Bachillerato. Todos abonarán los mismos derechos por equi-

valentes servicios. Los Centros privados podrán, sin embargo, de ello, establecer las tarifas u honorarios que estimen convenientes dentro de su propio régimen.

BASE II.—*Libro de calificación escolar*

Todos los alumnos de Bachillerato deberán poseer, como documento oficial que les acreditará como tales, un libro que se denominará Libro de calificación escolar, en el cual constará la historia académica del estudiante desde que realice la prueba de ingreso hasta la obtención del título de Bachiller. Será expedido por el Ministerio de Educación Nacional para toda clase de alumnos y Centros. Cuantas inscripciones y diligencias sean consignadas en él habrán de coincidir con las que se extiendan en los libros y documentación oficial del Centro respectivo.

Por el Ministerio de Educación nacional serán dictadas las disposiciones que reglamenten el formato y utilización del expresado Libro.

BASE III.—*Ingreso*

Para ingresar en los Centros de Segunda Enseñanza será necesario:

- a) Tener cumplidos los diez años o cumplirlos dentro del año en que se realice la Inscripción para el primer curso.
- b) Que el alumno verifique con suficiencia en el Centro oficial o privado en que se proponga realizar sus estudios, la prueba de ingreso, cuyo resultado se hará constar en el Libro de calificación escolar.

Por el Ministerio será reglamentada la extensión y modalidades de la misma.

BASE IV.—*Enseñanzas*

Las enseñanzas del Bachillerato estarán constituidas por siete disciplinas de carácter fundamental, distribuidas en siete cursos, formando los siete grupos siguientes:

Religión y Filosofía.—Estudio cíclico de los principios fundamentales de la Religión Católica: las primeras nociones del Catecismo, en recuerdo de las adquiridas de la Enseñanza Primaria, Moral, Evangelios, Liturgia, Historia de la

Iglesia y Apologética. La Filosofía será cursada en los tres últimos años, con arreglo a la distribución expresada en el cuadro final.

Lenguas Clásicas.—Un ciclo sistemático de Lengua Latina durante los siete cursos, acompañados en los tres últimos del estudio de su Literatura. Y cuatro años de Lengua Griega, con el estudio de sus clásicos en los dos últimos años.

Lengua y Literatura Española.—Estudio, durante los siete años, de nuestro idioma, realizado sobre los textos clásicos. Análisis y deberes de composición y de redacción. Estudio de nuestra Literatura y nociones, en los dos últimos años, de las Literaturas extranjeras.

Geografía e Historia.—Metódica enseñanza desde el repaso de la Geografía e Historia elementales hasta las líneas características de la Historia del Imperio Español y fundamentos ideológicos de la Hispanidad.

Matemáticas.—Estudio cíclico desde las primeras nociones de Aritmética y Geometría hasta la iniciación de la Geometría Analítica y del Álgebra Superior, procurando adiestrar a los alumnos, sobre todo en los primeros cursos, en el cálculo mental y en los problemas prácticos de carácter métrico de la Aritmética y Geometría.

Lenguas Modernas.—Dos idiomas a determinar entre el italiano, francés, alemán o inglés. Será obligatorio el estudio del alemán o el italiano, a elección. Los idiomas latinos se cursarán durante tres años y los otros durante cuatro. Todos ellos con arreglo a las instrucciones pedagógicas que el Ministerio dictará.

Cosmología.—Serán cursadas, durante los siete años, desde las nociones primeras sobre el mundo y el Hombre hasta las modernas orientaciones de la Físico-química, todo ello en grado elemental, pasando por principios de Astronomía y elementos de Ciencias Naturales.

Además de estos siete grupos fundamentales, los alumnos habrán de cursar Dibujo y Modelado. Se les dará también una completa educación física, acompañada de conferencias de formación patriótica y deberes cívicos, orientadas hacia el espíritu de milicia y servicio. Trabajos manuales, prácticas de Biblioteca, visitas de Museos y excursiones, asegurarán el equilibrio físico y moral de las generaciones juveniles.

Los tres primeros cursos constituirán un ciclo de estudios

elementales, que será suficiente como preparación para determinadas carreras y obtención de títulos especiales. Los cinco primeros cursos constituirán, asimismo, otro ciclo más perfeccionado de preparación para el ingreso en determinadas Escuelas o Centros en los que no se precise la totalidad de los estudios. Los siete cursos constituirán el Bachillerato Universitario.

Los alumnos que deban utilizar los citados ciclos intermedios del Bachillerato para su ingreso en determinados Centros o realización de estudios especiales, aparte del dictamen de suficiencia, que deberá constar en su Libro de calificación escolar, verificarán una prueba o examen especial de validez en la forma que será determinada oportunamente.

Un cuadro sinóptico final resume el contenido de esta Base. El número de horas de estudio que se establece en este cuadro no tiene un carácter estrictamente obligatorio, sino normativo y orientador.

La Inspección, de acuerdo con los Directores de los Centros de Enseñanza, podrá conceder un margen práctico de variación prudencial, de acuerdo con las circunstancias y en beneficio de la mejor adecuación del plan.

El Ministerio de Educación Nacional formulará los cuestionarios de las indicadas enseñanzas, detallando su respectivo carácter y contenido, así como las instrucciones concretas de los métodos docentes que en cada materia deben seguirse.

BASE V.—*Libros de texto*

Los libros docentes no podrán ser utilizados como textos por los Establecimientos de enseñanza, tanto del Estado como privados, sin que previamente hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión especial designada por el Ministerio de Educación Nacional, constituida para tal objeto, quien asimismo fijará el precio máximo al que deberá ser vendido el libro para el público.

BASE VI.—*Escolaridad*

Subsiste para el Bachillerato la escolaridad mínima de siete años, por lo cual las pruebas de suficiencia finales no podrán ser verificadas hasta transcurridos aquéllos, de-

biendo quedar comprobada la efectividad de la escolaridad mediante el Libro de calificación.

Sin embargo, de ello, el Ministerio de Educación Nacional podrá conceder excepciones, atendidos la edad y el grado de madurez y teniendo en cuenta los estudios realizados.

Cada Establecimiento organizará libremente su sistema de permanencia de los escolares en el mismo, fuera de las horas fijadas para las disciplinas fundamentales, que será distribuido en clases de repaso, prácticas, horas de estudio y recreos instructivos.

BASE VII.—*Pruebas de suficiencia*

Los Profesores de cada disciplina, en toda clase de Establecimientos, consignarán, al final de curso, en el Libro de calificación escolar y en la documentación del Centro, la calificación obtenida por el alumno, cuya puntuación detallarán, acompañándola de la declaración de suficiencia o insuficiencia, para pasar al curso siguiente. Asimismo, se harán constar los detalles de asiduidad, aptitud, carácter, etc., del alumno, que la reglamentación del Libro de calificaciones detallará, con objeto de reunir el mayor número posible de datos que permitan apreciar la labor, aprovechamiento, conducta y, en general, la personalidad del alumno.

Esta declaración servirá de base para que la Junta de Profesores del Centro o Colegio pueda autorizar, consignándolo en dicho Libro, el paso del alumno al siguiente curso, o acordar los medios de completar la suficiencia del mismo, sea por la repetición de alguna asignatura o por otro procedimiento adecuado u obligando al alumno a repetir totalmente el curso.

Los alumnos o personas que realizaren sus estudios de Bachillerato particularmente, sin concurrir a ningún Instituto o Colegio privado, deberán poseer igualmente su Libro de calificación escolar, que deberá ser autorizado anualmente por Licenciados o Profesores o la persona responsable del estudiante. Deberán asimismo acreditar, mediante dicho Libro de calificación, la escolaridad mínima de siete años, que para todos se impone, validando, en cuanto a la fecha, las certificaciones anuales en la Secretaría del Instituto oficial de Segunda Enseñanza, a cuya circunscripción corresponda el lugar de su residencia.

Las pruebas de suficiencia final o examen de Estado del

Bachillerato, necesario para adquirir el título de Bachiller y para poder ingresar en la Universidad, constarán de un ejercicio escrito, que será eliminatorio, y otro oral, a base de uno o varios temas para cada una de las disciplinas fundamentales y con arreglo a un cuestionario genérico, que será formulado por el Ministerio de Educación Nacional. Dichas pruebas serán organizadas por las Universidades, mediante Tribunales especiales, cuya constitución y funcionamiento serán oportunamente regulados.

Para comprobar las ventajas del nuevo sistema de enseñanza, el Ministerio podrá organizar pruebas informativas en determinados momentos de la aplicación del plan. Estas pruebas, que no interrumpirán la continuidad cíclica de los estudios, no podrán ser realizadas por personal que ejerza la función docente oficial o privada en este grado de enseñanza.

BASE VIII.—*Protección escolar*

Será preocupación preferente del Estado la protección a los alumnos pobres que tengan aptitud para el estudio, cuya selección será realizada teniendo en cuenta la doble condición de capacidad y de carencia de medios económicos.

Todos los Centros del Estado, así como los particulares, admitirán, pues, en su alumnado, un tanto por ciento de las plazas gratuitas. La cuantía será determinada circunstancialmente con arreglo a los datos que aporte la Inspección.

Un Reglamento especial fijará las normas para la obtención de estas plazas y el régimen de becas y matrículas gratuitas, así como el de las matrículas de honor.

BASE IX.—*Inscripciones y tasas*

Los alumnos que cursen sus estudios en los Centros oficiales realizarán las Inscripciones, por cursos completos, en la Secretaría de los Centros, precisamente durante el mes de septiembre de cada año, abonando los derechos correspondientes. Los alumnos que cursen sus estudios particularmente o en Centros privados realizarán las inscripciones en igual forma y tiempo en el Centro oficial a cuya circunscripción corresponda el domicilio del alumno o del Colegio donde realice sus estudios. Los derechos de inscripción caducarán el día treinta de septiembre del año siguiente.

El Ministerio, a propuesta de la Inspección, fijará las circunscripción que abarque cada Instituto oficial.

Una disposición complementaria determinará los derechos que los escolares deberán abonar en general por sus inscripciones y demás actos que en ella serán prevenidos.

BASE X.—*Trasladados*

Los escolares podrán trasladar sus inscripciones de unos Establecimientos a otros, indistintamente, oficiales o privados.

Los Establecimientos docentes en que vinieran cursando sus estudios los alumnos antes del traslado, extenderán en el Libro de calificación escolar una diligencia de salida en la que consten los motivos de aquélla. El Establecimiento docente receptor tendrá derecho a aceptar o rechazar al alumno o a modificar el último dictamen de aptitud del Libro de calificación a los efectos del curso en que ha de ingresar, mediante una prueba de entrada, o mediante la apreciación de la capacidad de madurez o formación que el alumno demuestre en un plazo prudencial. Una vez realizadas estas pruebas, se harán constar sus resultados en el Libro de calificación escolar a los efectos de la incorporación.

BASE XI.—*Inspección*

Con objeto de asegurar la más eficaz y acertada implantación del régimen establecido por esta Ley, queda creada, con carácter permanente, la Inspección de la Enseñanza Media para todos los Establecimientos, tanto oficiales como privados.

La Inspección velará por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos superiores, cuidando de que las enseñanzas respondan a los principios inspiradores del Movimiento Nacional y de que el régimen de cada Centro permita realizar la formación que se pretende y el auxilio que es necesario conceder a los escolares pobres y aptos para el estudio, con objeto de que no quede malogrado ningún talento natural por falta de medios. Dictaminará asimismo sobre las circunstancias de capacidad, higiene y demás condiciones materiales de las instalaciones. La función inspectora será incompatible con la docente en este grado de enseñanza en los Centros oficiales o privados.

Una disposición especial fijará las normas para la selección del personal de la Inspección y su funcionamiento.

BASE XII.—*Gobierno y Administración de los Centros oficiales*

Los Centros de Enseñanza oficial serán gobernados por un Director, designado por el Ministerio, siendo responsable de su gestión ante el mismo. Por el Ministerio se nombrará un Secretario, a quien corresponderá la parte administrativa del Centro.

En asuntos graves deberá el Director reunir a los Profesores numerarios para pedirles consejo u orientación; pero la gestión gubernativa será siempre de la exclusiva responsabilidad del Director.

En todos los Centros oficiales habrá un Vicedirector y un *Vicesecretario de libre designación del Ministerio*, que sustituirán al Director y Secretario, respectivamente, en ausencias o enfermedades.

La Administración económica será llevada por una Comisión, formada por el Director, el Secretario y un Profesor numerario, que ejercerá la función interventora.

El importe en metálico de los derechos de inscripción, formación de expedientes y demás actos, juntamente con las subvenciones del Estado y otras aportaciones que puedan determinarse, nutrirán el apartado de ingresos del programa económico anual de cada Centro, cuya distribución será objeto de reglamentación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

BASE XIII.—*Profesorado oficial*

Todo Centro oficial de Segunda Enseñanza contará con la plantilla mínima de un Catedrático o Profesor numerario, para cada uno de los grupos fundamentales del Bachillerato, y de un número adecuado de Auxiliares y de Ayudantes.

Los Profesores Auxiliares no constituirán Cuerpo ni formarán Escalafón, y todos ellos tendrán igual categoría y función, con retribución única. Sus servicios tendrán la debida estimación en los sistemas de turnos de ingreso en el Cuerpo de Profesores numerarios y en el reparto de los fondos que en el presupuesto del Centro sean destinados al personal. Quedan a salvo los derechos de los Auxiliares que

actualmente constituían Escalafón, el cual quedará a extinguir.

Los Ayudantes tendrán asimismo categoría única y no recibirán retribución del Estado más que en el caso de cátedra vacante encargada a su respectivo Profesor Auxiliar o en el de *colaboración efectiva en la enseñanza y servicio del Instituto*.

Por el Ministerio de Educación Nacional serán dictadas las disposiciones necesarias para la regulación del nombramiento y funciones de los Auxiliares y Ayudantes, así como de los derechos que proceda reconocer a los Profesores de Institutos Locales y a los que en los últimos años fueron designados Encargados de Curso o Encargados interinos de Cátedra.

BASE XIV.—*Disciplina académica*

Los Directores de los Establecimientos oficiales cuidarán de que los Profesores cumplan los deberes de su cargo, y podrán llamarles la atención privadamente y, en casos graves, sin perjuicio de apartarlos provisionalmente de la Cátedra, proponer al Rectorado la suspensión de los mismos. Ninguno podrá ser separado sin formación de expediente, en el que habrá de ser oído el interesado.

También es de la exclusiva competencia del Director el *régimen disciplinario referente a los escolares*. Cada Dirección adoptará las medidas oportunas para el mantenimiento del orden, pudiendo aplicar por su propia autoridad las sanciones de apercibimiento y pérdida de inscripción con facultad de renovación, y proponer al Ministerio, en exposición motivada, la expulsión temporal o definitiva del Centro y la inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios de Segunda Enseñanza en cualquier Establecimiento de la Nación.

BASE XV.—*Régimen de los Establecimientos particulares*

Toda persona individual o colectiva de nacionalidad española puede crear en España Establecimientos privados de Segunda Enseñanza.

Para que sean reconocidos oficialmente como tales, habrán de quedar inscritos en los Rectorados de cada circunscripción universitaria en virtud de un expediente que reunirá

las siguientes condiciones indispensables para que el Ministerio pueda conceder la orden de autorización:

1^º Informe favorable de la Inspección sobre las condiciones materiales e higiénicas de la instalación y garantías de carácter personal en cuanto al propietario y a la Dirección del Centro.

2^º Cuadro de Profesores, en el que, cuando menos, haya un Profesor titulado para cada uno de los grupos de disciplinas fundamentales.

Todos los Profesores numerarios responsables de los diferentes grupos fundamentales del nuevo Bachillerato habrán de ser Licenciados o Doctores de las disciplinas correspondientes o Ingenieros, en los casos que marca la Ley, excepto los Profesores de idiomas modernos, cuya titulación podrá no ser facultativa y será regulada por una disposición especial. Una reglamentación ulterior fijará las modalidades y el plazo, mediante las cuales la Enseñanza Media privada modificará y, mejorará en ese sentido, sus cuadros de Profesores hasta conseguir la equivalencia con la Enseñanza oficial.

El Ministerio se reserva la facultad de suspender y cerrar los Establecimientos, de Enseñanza privada con causa justificada o por motivos de interés común o público que previamente hayan sido determinados en la reglamentación ulterior.

Los Establecimientos pertenecientes a personas o entidades extranjeras, serán objeto de acuerdos especiales de reciprocidad cultural. La política de compenetración espiritual con las Naciones Hispano-americanas, fundamental para el Estado Nuevo, será reflejada en las normas que han de dictarse en relación con estos pueblos.

BASE XVI.—*Comisión consultiva*

En el Ministerio de Educación Nacional se constituirá una Comisión asesora de Segunda Enseñanza, integrada por personas designadas por el Ministerio, que en su mayoría deberán ser Catedráticos de Instituto y cuya presidencia ejercerá el Subsecretario del Departamento.

Dicha Comisión, que se reunirá periódicamente en el Ministerio, tendrá como función el asesoramiento permanente en materia de Enseñanza Media y la aplicación y desarrollo de la presente Ley en su aspecto técnico docente.

Artículo segundo.—El régimen de transición entre el sis-

tema vigente y el creado por esta Ley, se ajustará a las siguientes reglas:

a) Los preceptos contenidos en esta disposición serán aplicados en todos los Institutos del Estado y en los Centros de Enseñanza privados autorizados, para todos los alumnos, que inicien sus estudios de Bachillerato en primero de octubre próximo.

b) Los alumnos que están cursando el plan vigente de mil novecientos treinta y cuatro continuarán sus estudios con arreglo al mismo y siguiendo los actuales cuestionarios. Estos alumnos quedan, no obstante, exentos de los exámenes oficiales anuales, que serán reemplazados por los dictámenes de sus Profesores y de las Juntas Calificadoras de cada Centro oficial o privado, con arreglo a las normas que se fijan en la Base VII del artículo anterior.

c) Una Comisión técnica nombrada por el Ministerio redactará los cuestionarios para las materias contenidas en el nuevo plan y las correspondientes instrucciones sobre metodología de cada una de las enseñanzas.

d) Esta Comisión queda asimismo encargada de proponer la reforma de los cuestionarios hoy vigentes y de estudiar la posible incorporación al nuevo plan, de los alumnos del de mil novecientos treinta y cuatro. También propondrá las normas para la resolución de la situación escolar de cuantos siguieron planes anteriores.

e) Los Centros privados de Enseñanza actualmente inscritos e incorporados a los Institutos habrán de sujetarse a las instrucciones que se acuerden en desenvolvimiento de la Base XV si pretenden obtener la consideración de Establecimiento privado reconocido por el Estado, con los derechos y obligaciones que se determinan en la presente Ley y los que se fijan en las disposiciones que serán dictadas para su aplicación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán, aparte de las disposiciones que se determinan en diversos lugares de la presente, todas aquellas que sean precisas para la aplicación de la misma.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las consignadas en los anteriores artículos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

	Religión y Filosofía		Lenguas clásicas		Lengua y Literatura españolas		
1 ^{er} curso	2	Religión	3	Lengua Latina	Lengua española 3		
2 ^o curso	2	Religión	3	Lengua Latina	Lengua española (análisis y redacción) 3		
3 ^{er} curso	2	Religión	3	Lengua Latina	Lengua española (análisis y redacción) 3		
4 ^o curso	2	Religión	3	Lengua Latina 3	Lengua Griega 3	Lengua española Precept. literaria y composición 3	
5 ^o curso	2	Religión	3	Introduc. a la Filosofía 3	Lengua y Literatura Latinas 3	Lengua Griega 3	Lengua española y composición 2
6 ^o curso	2	Religión	3	Teoría del conocim. y Ontología 3	Lengua y Literatura Latinas 3	Lengua y Literatura Griegas 3	Literatura española y nociones de Literat. extranjeras 2
7 ^a curso	2	Religión	3	Exposición de los principales sistemas filosóficos 3	Lengua y Literatura Latinas 3	Lengua y Literatura Griegas 3	Literatura española y nociones de Literat. extranjeras 2

- Los números de cada cuadro indican las horas semanales dedicadas a cada disciplina, y tienen un carácter no estrictamente obligatorio, sino normativo y orientador, según se indica en la Base IV del artículo primero.
- La especificación y distribución de la Disciplina de Religión se publicará oportunamente de acuerdo con la jerarquía eclesiástica.

Geografía e Historia	Matemáticas	Lenguas modernas	Cosmología	Educación artística, física y patriótica		
Geografía e Historia de España 3	Aritmética y Geometría 3	3 Italiano-Francés	Elementos de Ciencias de la Naturaleza 2	6 6 6	1 1 1	2 2 2
Ampliación de Geografía e Historia de España 3	Aritmética y Geometría 3		Elementos de Ciencias de la Naturaleza 2			
Nociones de Geografía e Historia Universales 3	Aritmética, Geometría y Elementos de Álgebra 3		Elementos de Ciencias de la Naturaleza 2			
Ampliación de Geografía Univ. e Historia de la Cultura 3	Ampliación de Álgebra y Geometría 3	3 Inglés-Alemán	Elementos de Físico-Química 2	6 6 6	1 1 1	2 2 2
Ampliación de la Historia y Geografía de España 2	Álgebra y Elementos de Trigonometría 3		Elementos de Físico-Química 2			
Hist. del Imperio español. Su cont. histórico. Formación. Instituciones 2	Álgebra y nociones de Geometría analítica 3		Revisión de elementos de Físico-Química y Ciencias Naturales 2			
Hist. y sentido del Imperio español. Valor de la Hispanidad 2	Nociones de Álgebra superior 2		Revisión de elementos de Físico-Química y Ciencias Naturales 2			
			Ejercicios gimnásticos; música y canto; trabajos manuales; visitas de arte			
			Conferencias para la formación patriótica de la juventud			
			Dibujos y Modelado			

30. Proyecto de Ley sobre Reforma Universitaria.
Orden de 25 de abril de 1939 (BOE del 27).

Orden de 25 de abril de 1939 disponiendo la publicación del Proyecto de Ley de Reforma universitaria para informe de los claustros universitarios.

Ilmo. Sr. El carácter orgánico y sistemático que preside el plan de reforma de la organización de la cultura nacional acometido en el Ministerio de Educación, obliga a emprender en estos momentos, antes de reanudarse la normalidad académica, la reorganización de la Enseñanza Superior universitaria.

La reforma implantada de la Enseñanza Media significará en su día un cambio profundo en la calidad y formación del elemento humano que ha de nutrir la escolaridad universitaria. Para que no se frustren las posibilidades renovadoras que supone la nueva formación, es indispensable una reforma de la Institución universitaria, elevando al grado máximo de eficacia, tanto su función formativa social y profesional como la investigadora, que hace de la Universidad el organismo nacional para la continuidad de la Ciencia.

El proyecto que a continuación se publica ha sido elaborado con muy selectas colaboraciones técnicas. Esto, no obstante, y deseando el Ministerio las máximas garantías de acierto y la preparación de un ambiente propicio a la reforma en los medios profesionales que han de aplicarla, se dispone:

Primero.—Que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO el adjunto Proyecto de Ley sobre reforma universitaria.

Segundo.—Que sea abierto un período de información durante diez días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que los claustros universitarios y los Doctores y Licenciados de los correspondientes distritos puedan remitir a este Ministerio, por conducto de los Rectorados, las observaciones que su estudio pueda sugerirles.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 25 de abril de 1939. Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

Proyecto de Ley sobre Reforma Universitaria

Artículo preliminar.—Inspírase la presente Ley de reforma universitaria en las siguientes directrices:

1ª Revitalización histórica de la Universidad española por su plena compenetración con el ideal de la Hispanidad, fundamento de su vida original propia y de su potencia de universalidad.

2ª Incorporación a la Universidad, según sus más gloriosas normas tradicionales de toda la organización educativa de la Enseñanza, confiriéndole por medio de organismos adecuados la misión orientadora y rectoral que debe asumir.

3ª Formación patriótica y moral inspirada en un sentido religioso.

4ª Confirmación de todos los avances conseguidos al amparo del reconocimiento de la personalidad jurídica en 1924 y concesión a las Universidades y, por tanto, a las Facultades e Instituciones que las integran, de un adecuado margen en el que puedan, con plena responsabilidad, regir su función de creación de cultura y de investigación científica propia, así como su vida económica, dentro de los límites impuestos por la superior tutela del Estado y por la necesidad de armonizar las enseñanzas profesionales en todas las Universidades.

5ª Intensificación del carácter cultural y educativo de la

Universidad y robustecimiento del principio de autoridad de ésta.

6ª Cambio radical de los métodos de formación y selección del Profesorado universitario y nuevas normas que permitan remunerar la actividad de éste en la medida exigida por su mayor eficacia docente y el alto rango de su misión en la sociedad.

7ª Establecimiento del Examen de Estado para aspirar a la obtención del título profesional correspondiente.

8ª Intensificación de la eficacia de las Universidades mediante una reducción orgánica y sistemática de Centros o Facultades, que facilite la adecuada dotación económica de los organismos que subsistan.

* * *

El proyecto de Ley se desarrolla a través de XIV Bases Generales.

III. SECCION DE DOCUMENTACION

ETAPA REPUBLICANA (Abril de 1931-julio de 1936)

31. Cien lecciones prácticas de todas las materias y para niños de todos los grados de la Escuela Primaria.
Angel Llorca.
Editorial Hernando. Madrid, 1933. Págs. 367-373.

EDUCACION CIVICA XCIX

LA REPUBLICA ESPAÑOLA

Para niños de seis a siete años

Se dice República, y si los niños hablan de ello se les deja hablar.

Se escribe en el encerado, en letra grande y clara: «República Española», y se invita a los niños a copiar y a leer, cada uno en la medida de sus posibilidades.

Se les pregunta qué es la República Española. Tal vez se les oiga decir una mujer, una bandera... No se les ha de contradecir. Será mejor explicarles sus contestaciones, que siempre tendrán un fundamento.

El maestro dirá: —España es ahora una República; ¿antes de ser República?

Puede que alguien lo diga, y si no lo dice nadie lo dirá el maestro: una Monarquía. En la Monarquía había rey y ahora no hay rey. De la Monarquía se ha pasado a la República. En España ya no hay reyes.

Para niños de siete a ocho años

El maestro escribe «República Española» y deja que los niños lean, copien y hablen. Recoge lo que convenga de lo que hablen y por lo menos se llega a esto: En España había un rey y España era una Monarquía; ahora no hay rey y es una República. Y se escribe para que todos copien y lean: «De la Monarquía a la República. España es una República, la República Española». Si los niños consienten más, se irá más lejos; si no consienten más, basta con eso.

Para niños de ocho a nueve años

El maestro escribe para que todos los niños copien y lean: «Día 14 de abril de 1931». Esta fecha puede ser conocida de los niños o puede no serlo. Si es conocida, el maestro hablará según lo que los niños hablen; si no lo es, tendrá que partir de lo que los niños digan para darla a conocer. Para poder seguir hablando con los niños y que escriban y lean, el maestro escribirá o dictará o dictará o escribirá: «Proclamación de la República en España».

Notas para la conversación y para las frases que hayan de escribirse:

14 de abril de 1931. De la Monarquía a la República. Destronamiento de D. Alfonso XIII y desaparición de la Monarquía y proclamación de la República. El día 14 de abril de 1931 fue destronado D. Alfonso XIII de Borbón, y se le hizo salir de España; con D. Alfonso desapareció también la Monarquía. D. Alfonso, los Borbones y la Monarquía desaparecieron al mismo tiempo y fueron substituidos por la República. En España ya no hay reyes, ni Borbones ni Monarquía; en España hay República.

Para niños de nueve a diez años

El maestro escribe en el encerado: «14 de abril de 1931».

Los niños copian y comentan.

Sus comentarios giran alrededor de lo ocurrido el día 14 de abril. El maestro recogerá, si lo dicen, o procurará conducir la conversación de manera que lo digan, las palabras destronar, proclamar, desterrar, abolir, y dictará, procurando evitar que cometan faltas, o escribirá con iniciales para que los niños las interpreten, frases como las siguientes:

«Don Alfonso XIII fue destronado. Los Borbones fueron desterrados. Desapareció la Monarquía. Se proclamó la República. Desaparecieron un rey y una familia de reyes y la institución monárquica fue substituida por la institución republicana. La República venció a la Monarquía. Desde el día 14 de abril España es una República.»

El maestro puede trazar una línea en el encerado y en el extremo de la derecha escribir 1931 y a distancias proporcionales 1902, 1886, 1701 y siglo V.

Para que los niños interpreten y escriban:

«Don Alfonso nació en 1886, comenzó a reinar en 1902 y fue destronado en 1931.

»Los Borbones comenzaron a reinar en España en 1701.

»La Monarquía se estableció en España en el siglo V.

»Don Alfonso, veintinueve años de gobierno.

»Los Borbones, doscientos treinta.

»La Monarquía, XV siglos.

»En el mundo hay ya una república más, la española; ¿cuántas Monarquías quedan?»

Para niños de diez a once años

Los niños con el maestro determinan las siguientes fechas:

Proclamación de la República: día 14 de abril de 1931.

Fecha inmediatamente anterior que determina la proclamación: domingo 12 de abril de 1931, elecciones municipales en toda España y triunfo resonante de la conjunción republicano-socialista.

Otras fechas anteriores: 12, 14 y 15 de diciembre de 1930, sublevación de Jaca, fusilamiento de Galán y García Hernández, huelga revolucionaria y consecuencia de estos hechos; agosto del mismo año: Pacto de San Sebastián, todos los partidos antimonárquicos de acuerdo para trabajar

por la República; 13 de septiembre de 1923, golpe de Estado y absolutismo del rey y del Ejército; julio de 1921: desastre de Anual.

Fechas posteriores al 14 de abril: 28 de junio y 14 de julio, elección y reunión de las Cortes Constituyentes, confirmación del triunfo republicano.

Niños y maestro hablan de todo lo ocurrido y de lo que haya podido ocurrir después. Se trata de historia contemporánea, de la historia que están viviendo y que han vivido.

¿Qué pasa en el mundo en tanto, simultáneamente con lo que pasa en España?

Se pasa revista a las naciones de Europa y de las otras partes del mundo. ¿Cuántas hay republicanas? ¿Cuántas monárquicas? ¿Cuántas Monarquías han pasado a ser Repúblicas en lo que va de siglo? ¿Y cuántas en el siglo pasado? ¿Y cuántas en el anterior?

Resulta que la transformación del mundo se realiza en el sentido de la Monarquía a la República.

Para niños de diez a doce años

Una línea de derecha e izquierda o de arriba abajo. En el comienzo: siglo XX, año... A distancias proporcionales: siglo XIX, 1812; siglo XVIII, 1701; siglo XVI, 1518; siglo V, siglo I, siglo XX, siglo ¿...?

Los niños hablan de lo que saben. El siglo I es el de Jesucristo. En España, XX siglos de historia antes de Jesucristo y XX siglos después. Más allá de los XX siglos antes de Jesucristo no hay historia de España, hay prehistoria. En los XX siglos de historia anterior a Jesucristo, una porción de gentes que viven ya aquí o vienen de fuera y se mezclan más o menos: los prehistóricos, los iberos, los fenicios, los griegos, los celtas, los cartagineses, los romanos. Los romanos dominan en España e influyen en ella más o menos desde unos doscientos años antes de Jesucristo hasta unos cuatrocientos después. Y después de los romanos los bárbaros del Norte, y con ellos los visigodos, y más tarde árabes, judíos y varias razas de africanos... Los españoles de ahora somos un producto de esos cuarenta siglos de historia y de otros muchos de prehistoria y de todas las influencias de la vida moderna, resultado de la convivencia internacional.

La España actual data del 14 de abril de 1931. En ese

día, nacida de una elecciones, aclamada por el pueblo, se estableció la República y desapareció la Monarquía. El primer Borbón entró en Madrid el 14 de abril de 1701. El último Borbón salió de Madrid el 14 de abril de 1931. El primer Borbón fue un rey absoluto. El último tenía que haber sido constitucional y por no saber serlo perdió la corona. La Monarquía constitucional data en España del año 1812; pero los reyes borbónicos siempre la han repugnado y han tendido al absolutismo.

Se recuerda la guerra civil e internacional con que comenzaron a reinar los Borbones. Las dos guerras civiles de siete y cinco años, respectivamente, por motivos domésticos de esta familia. Los seis que pasaron con Napoleón en Francia, mientras los españoles luchaban contra Napoleón en España. El destronamiento de Isabel II en 1868 y la proclamación de la República en 1873 por el voto de las Cortes.

Se ha de procurar que los niños hablen y partir de lo que digan para aclarar y ampliar sus conocimientos históricos.

La República ha tenido la suerte de haberse establecido dos veces en España por la voluntad del pueblo. La Monarquía siempre se ha impuesto por la fuerza.

Niños de más de doce años

Todos los hombres, en todos los momentos de nuestra vida, hacemos historia. Los historiadores sólo recogen los hechos importantes.

Se parte de estos hechos.

Unas Cortes Constituyentes. España ha cambiado de régimen y necesita constituirse, darse nuevas normas de vida, discutir y aprobar una Constitución. La Constitución ha de ser republicana. La anterior era monárquica. Data de 1876. Se promulgó al restaurarse la Monarquía. En 1869, después de destronada Isabel II, también hubo unas Cortes Constituyentes que votaron la Constitución de 1869, que fue monárquica. En 1873 se discutió una Constitución republicana. La primera Constitución española fue la de 1812; pero Fernando VII se resistió siempre a admitirla. Desde entonces data la Monarquía Constitucional en España; pero los reyes preferían el absolutismo. La Constitución hacía irresponsables a los reyes. Cuando Alfonso XIII consintió la Dictadura, quedó abolida la Constitución, y con ella la irresponsabilidad del rey. La Monarquía ha desaparecido por las

tendencias absolutistas de Alfonso XIII. Todas las Monarquías tienden a desaparecer. Los pueblos modernos las resisten difícilmente.

España es republicana desde el 14 de abril de 1931. ¿Ha pasado alguna otra nación de la Monarquía a la República después del 14 de abril? Naciones republicanas y naciones monárquicas. Las Repúblicas más antiguas. Síntesis de la Monarquía española. Los hechos de la República.

Cada niño aporta lo que sabe.

El maestro ordena lo que dicen.

Escriben todos.

Lecturas generales de orientación.

Lecturas individuales.

- 32. El evangelio de la República.**
La Constitución de la Segunda República Española comentada para niños.
Obra colectiva.
Instituto Samper. Madrid, 1933. Págs. 72-85.
Artículos constitucionales sobre la enseñanza.

Art. 48. El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada.

La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria.

Los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada.

La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se halle condicionado más que por la aptitud y la vocación.

La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideales de solidaridad humana.

Se reconoce a las Iglesias el derecho, sujeto a inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos.

Art. 49. La expedición de títulos académicos y profesionales corresponde exclusivamente al Estado, que establecerá las pruebas y requisitos necesarios para obtenerlos aun en los casos en que los certificados de estudios procedan de centros de enseñanza de las regiones autónomas.

Una ley de Instrucción pública determinará la edad escolar para cada grado, la duración de los períodos de escolaridad, el contenido de los planes pedagógicos y las condiciones en que se podrá autorizar la enseñanza en los establecimientos privados.

Art. 50. Las regiones autónomas podrán organizar la enseñanza en sus lenguas respectivas, de acuerdo con las facultades que se concedan en sus Estatutos. Es obligatorio el estudio de la lengua castellana, y ésta se usará también como instrumento de enseñanza en todos los centros de instrucción primaria y secundaria de las regiones autónomas. El Estado podrá mantener o crear en ellas instituciones docentes de todos los grados en el idioma oficial de la República.

El Estado ejercerá la suprema inspección en todo el territorio nacional para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo y en los dos anteriores.

El Estado atenderá a la expansión cultural de España estableciendo delegaciones y centros de estudio y enseñanza en el extranjero y preferentemente en los países hispanoamericanos.

De todos los artículos de la Constitución acaso no haya otros más interesantes para la escuela, para los niños y para los maestros que los tres artículos 48, 49 y 50. En ellos se define lo que es la cultura nacional, la ley que ha de regir el funcionamiento de la instrucción pública y la extensión que abarca la actividad inteligente de la Nación. ¿Qué es la escuela? ¿Cómo es la escuela? ¿Para qué es la escuela? A estas tres fundamentales preguntas ofrecen respuesta los tres artículos 48, 49 y 50 de nuestra primera ley.

El artículo 48 empieza diciendo que el servicio de la cultura es atribución esencial del Estado. Toda la nueva concepción de la vida política de los pueblos está contenida en tan primordial afirmación. Se basa la existencia del Estado en la necesidad de que se cumpla el Derecho. Pero desde los tiempos antiguos a los tiempos modernos ha cambiado el sistema del Estado. Fue el régimen antiguo el régimen de la fuerza. Es el régimen moderno el régimen de la razón. Por eso las antiguas instituciones consideraban como atributo esencial del Derecho la coacción, lo obligatorio y las constituciones modernas consideran como atributo esencial del derecho la educación, lo voluntario. Cuando la soberanía residía singularmente en el rey bastaba la educación del Príncipe, el futuro monarca. Al pueblo se le reservaba el papel

pasivo de la obediencia. Cuando se proclama la soberanía nacional, el pueblo que ha de gobernarse a sí mismo necesita prepararse para el ejercicio de su poder. El primer problema de la democracia es el de la educación popular. Poco importa la humildad del recinto en que, vosotros, niños, recibís la enseñanza. No hay templo más sagrado que la escuela ni palacio más noble que la escuela. La escuela es el santuario de la verdad que hace a los hombres inteligentes y el trono del deber que hace a los buenos ciudadanos. La escuela es un templo y un palacio. El servicio de la cultura para el que está creada la escuela es atribución esencial del Estado. No brindaría el árbol la belleza primaveral de sus flores ni la riqueza otoñal de sus frutos sin la savia que circula por el tronco del árbol. No daría el Estado la floración de los más elevados ideales ni la prosperidad de los más fructíferos dones sin la savia de la cultura. En la escuela radican todos los avances de la civilización.

¿En qué escuela? En la escuela unificada. El servicio de la cultura, atribución esencial del Estado, lo prestará éste —dice la Constitución— mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada.

Esta es la idea central de la enseñanza del Estado. El sistema de la escuela unificada que enlaza las instituciones educativas. Han ido apareciendo estas instituciones educativas en distintas épocas de la Historia. Se llaman Escuelas, Institutos, Universidades. La escuela donde van los niños pequeños, los institutos donde van ya los niños mayores y las universidades adonde van los jóvenes ya hombres o mujeres. Claro está que, antes de que apareciesen tales instituciones educativas que subsisten hoy, ya había habido educadores en el mundo, pero su obra no había alcanzado el rango social que hoy se reconoce a la educación. En la Edad Antigua, los maestros fueron esclavos. En la Edad Media, los maestros fueron monjes. Los maestros esclavos de los tiempos antiguos era imposible que educasen hombres capaces de proceder con libertad. Los maestros conventuales de los siglos medios era difícil que educasen hombres capaces de pensar con libertad. Al acabar la Edad Media, se fundan las universidades y se enseña la Teología como ciencia en la Universidad de París, y el Derecho como ciencia en la Universidad de Bolonia y la Medicina como ciencia en la Universidad de Salerno. Son los estudios superiores. Desde entonces, los hombres más ilustrados salen de las Universidades. Constituyen algo así como una aristocracia intelectual. Cuando llega la Edad Moderna con sus descubrimien-

tos e invenciones, la Imprenta sobre todo, el más valioso instrumento de la civilización, se va extendiendo la cultura por las capas superiores de la sociedad. En ese momento habría que situar la aparición de los colegios de segunda enseñanza. Finalmente, la escuela propiamente dicha, la escuela primaria nació bajo los auspicios de la democracia triunfante con la Revolución Francesa que inicia la Edad Contemporánea, extendiendo al pueblo las luces de la Ilustración. Así resultan las tres grandes instituciones educativas correspondientes a las tres grandes edades históricas: Edad Media, Edad Moderna y Edad Contemporánea. Distintas edades históricas, pero de la misma Humanidad. Análogamente, distintas edades de la vida, de la misma vida del hombre. La Escuela para la infancia, el Instituto para la adolescencia y la Universidad para la juventud. El proceso natural de la vida enlaza así por las edades humanas los grados de la educación; pero desnaturalizando las cosas una vetusta organización de enseñanza, no inspirada en el sistema que ahora se trata de establecer, hizo que a la escuela pudieran ir todos los niños ricos y pobres, aunque gran parte de aquéllos acudían a más aristocráticos colegios por privilegios de su posición, y gran parte de los necesitados no pudieran llegar a recibir la instrucción elemental por falta de escuelas. El Instituto acogió a los niños de la clase media, viéndose privados de la cultura general aquellos otros que al salir de la escuela van al taller en el duro aprendizaje del oficio que les permita ganarse tempranamente la vida. Y quedó reservada la Universidad para aquellos hijos de familias mejor acomodadas, aptas para satisfacer los costosos y largos estudios de una carrera. De este modo, aquel enlace natural y orgánico fue destruido por la desigualdad social. El sistema de escuela unificada tiende a sustituir la selección injusta, basada en prerrogativas económicas, por una selección justa, basada en el conocimiento de la única jerarquía que debe subsistir: la de la superioridad del inteligente sobre el inepto, del laborioso sobre el holgazán.

¿Quiénes deben pasar a los grados superiores de la enseñanza? Los que descubran en los grados precedentes su incontestable superioridad. Y si se cumple la Constitución, la enseñanza será efectivamente gratuita y obligatoria. Gratuita para todos, y obligatoria para cada uno. Gratuita, porque es un derecho; obligatoria, porque es un deber.

Siguen a estas declaraciones, en este artículo tan importante de la Constitución, dos cláusulas. Se refiere la una a los que enseñan y la otra a los que aprenden. Quienes ha-

yan de ejercer la enseñanza oficial: maestros, profesores y catedráticos, son funcionarios públicos, se dice. Así queda enaltecida la dignidad profesional. Merced a esta aseveración, *no quedará pospuesto en adelante el prestigio docente a otras actividades sociales, ninguna de categoría más alta que el Magisterio.* El más alto reconocimiento de lo elevado de la función que al educador se asigna queda expresado al reconocer y garantizar la libertad de la cátedra. Esta noble conquista espiritual de nuestros tiempos hace que todo maestro deba sentir sobre su obra educativa la mirada vigilante de su propia conciencia profesional. Un maestro debe ser, ante todo, una conciencia viva. Asimismo un alumno debe ser, ante todo, una viva vocación. Para la conciencia del magisterio queda abierta la libertad de la cátedra. Para la vocación del estudiante nada impedirá el libre acceso de sus aptitudes. Por eso se dice que la República legislará en el sentido de facilitar toda la educación a los económicamente necesitados. He ahí la única solución a nuestro problema nacional. En lo material como en lo moral la fórmula es idéntica. Es preciso que en España los ríos no pierdan en el mar el caudal de sus aguas sin haber fertilizado las tierras de su tránsito y sin haber proporcionado con sus saltos de agua fuerzas hidráulicas a la industria. Análogamente es preciso que no se pierdan tantas inteligencias españolas por falta de cultura con perjuicio evidente de las ciencias y de las artes.

La cláusula siguiente determina las tres condiciones fundamentales de la enseñanza: su principio, su método y su finalidad.

El principio es el laicismo. La escuela será laica. No debe entenderse esta palabra en un sentido de oposición a las creencias religiosas. No es éste su significado. Por el contrario, este principio denota el máximo respeto a vuestra conciencia de niños y a la conciencia del maestro. Al excluir de la escuela la religión no se la excluye de la vida. En los pueblos primitivos todo era religioso. El sacerdote ejercía la medicina con fórmulas mágicas, el derecho con preceptos rituales, la enseñanza con fundamentos dogmáticos. Hoy la justicia la ejerce el juez, la medicina el facultativo, la enseñanza el maestro. *En el recinto del templo para los fieles, en la intimidad de la conciencia para el creyente pueden y deben vivir las religiones. El culto, en lo sagrado del templo. La fe, en el sagrado de la conciencia.* Al disponer que las doctrinas de las Iglesias hayan de darse en sus propios establecimientos, no se hace otra cosa que reconocer que las cosas santas deben tratarse santamente. El laicismo no es un pre-

cepto ofensivo para ninguna religión, es un concepto defensivo de todas. No se dé al vocablo laico acepción distinta de la que etimológica e históricamente le corresponde. Laico equivale a lego. Laico, lego, seglar, popular. Desde que el cristianismo, con su creencia en un solo Dios verdadero, triunfó sobre el paganismo creyente en muchos dioses falsos, no ha habido ideal de religiosidad mayor que el del laicismo. No impone ninguna creencia; las respeta todas. No ofende a ninguna conciencia, defiende la libertad de conciencia, sin la cual no hay religiosidad posible.

Método. «El eje de la actividad metodológica será el trabajo». En otro artículo, en el 1º de la Constitución, se lee que «España es una República de trabajadores de toda clase». El artículo 48 tiende a hacer posible el artículo 1º. La escuela debe enseñar a pensar para hacer. Pensamiento y acción son inseparables. Cuando los métodos de la pedagogía progresiva han ido añadiendo al valor del libro el valor de la intuición en la enseñanza, se ha iniciado la transformación más grande de la escuela. El trabajo es como una nueva religión. Alguna vez se ha dicho que la oración es el trabajo del espíritu y el trabajo es la oración de las manos. En la escuela española el espíritu y las manos, el pensar y el hacer deben encontrarse indisolublemente unidos. Pensar sin hacer se llama abstracción. Hacer sin pensar se llama rutina. Escuela sin métodos de trabajo es escuela pasiva, escuela con métodos de trabajo es escuela activa. Al pasar por la escuela todos los futuros trabajadores españoles aprenderán a ser ciudadanos útiles a su país. Mediante la dignificación del esfuerzo por la cultura, la escuela con el laicismo hace libre el pensamiento, y con el método de trabajo, hace libre la actividad. Toda la historia universal se reduce a tres inmensas etapas. Una, en la que el trabajador fue un esclavo. Son los tiempos antiguos. Otra, en que el trabajador fue un siervo. Son los tiempos del medioevo. Otra, en que el trabajador es un asalariado. Son los tiempos modernos. De la escuela española saldrá el trabajador ciudadano, el trabajador libre. Sin la semilla no se puede aguardar el fruto. Sin siembra no hay cosecha. Sin cumplir el artículo 48 de la Constitución no podría cumplirse el artículo 1º, que afirma que España es una República de trabajadores.

Determinados así el concepto de la escuela y el método de la escuela no queda por determinar sino el fin de la escuela. Este fin aparece expresado en estos términos: «La escuela se inspirará en ideales de solidaridad humana». ¡Ideales de solidaridad humana! Sublime idea. Para com-

prenderla bien convendría un ejemplo. Suponed el local mismo de la escuela herméticamente cerrado siempre. ¿Creéis que sería posible habitar allí? Sin espacios abiertos en el muro, sin ventanas abiertas al exterior, ¿sería posible vivir en esa casa? Sin la renovación de la atmósfera, nos asfixiaríamos. Nuestra propia respiración, la que nos hace vivir, nos haría morir. Pues en cierto sentido, mientras la escuela no esté inspirada en ideales de solidaridad humana no renueva su ambiente espiritual. Mientras las escuelas nacionales no tengan los ventanales del espíritu abiertos a los ideales de la humanidad entera, estará en riesgo la vitalidad de un país. Todos los pueblos son eslabones de una cadena sin fin. La civilización es obra de todos los pueblos, de todas las naciones. Nada humano debe ser ajeno al hombre. Esa obra de la civilización la han interrumpido las guerras. Las almas superiores se abren, por encima de las fronteras, como esas plantas de elevados ramajes que, irguiéndose sobre las tapias de un jardín cerrado, alegran la calle con la fragancia de sus flores.

Por desdicha, todavía en algunas escuelas se enseña la Historia preferentemente como el relato de las batallas. Desdichadamente, todavía algunas familias ponen en manos de los niños, como juguete preferible, la escopeta o el sable, el simulacro homicida. No. Durante las guerras mismas hay una noble institución, la de la Cruz Roja, que atiende a curar a los heridos de todos los bandos. Pues bien; ante las guerras, ante las revoluciones, ante todas las explosiones de la violencia, la Escuela, Cruz Roja de la civilización, debe enseñar a todos los hombres a considerarse hermanos en un abrazo fraternal de solidaridad que ponga los cimientos de la paz humana. En el artículo 6º de la Constitución, se dice que España renuncia a la guerra. Mal se podría cumplir aquel artículo 6º si no se cumpliese este artículo 48, inspirando la escuela en los ideales de la paz. Aprendedlo de niños y cumplido de hombres. Métodos de trabajo e ideales de solidaridad. He ahí la escuela de la República.

Al comienzo de este libro, ya se señaló la diferencia que en todas las Constituciones existe entre la llamada parte dogmática y la parte llamada orgánica. Pues bien; el artículo 48 pertenece, en cierto sentido, a la primera y el artículo 49, a la segunda. Se señala en él que la expedición de títulos académicos y profesionales corresponde exclusivamente al Estado. Con el mismo sentido que en todo lo anterior, la Constitución marca correlativamente el derecho del Estado y el deber del Estado. El derecho del Estado a la comproba-

ción imprescindible de la validez de los títulos que otorga y el deber del Estado de determinar cuanto a la enseñanza concierne en una ley de Instrucción pública. Al promulgarse la Constitución de 1931, todavía sigue en España la ley de Instrucción pública de 1857. Basta la confrontación de estas dos fechas para comprender la ineludible necesidad de la nueva legislación de enseñanza.

* * *

El artículo 50 requiere la mayor atención del lector de nuestro texto constitucional. Trata de la cultura española en dos sentidos: dentro de España y fuera de España. Diríase que para el equilibrio funcional en que parece inspirada la Constitución vigente, se han tenido en cuenta las dos fuerzas que actúan en Física: la fuerza centrífuga y la fuerza centrípeta. La fuerza centrífuga tiende a dar vida constitucional en lo relativo a enseñanza a las regiones autónomas. La fuerza centrípeta a integrar en la cultura española otras culturas. Por el primer motivo, las Cortes Constituyentes desde la capital de la República española, desde Madrid, con hidalguía castellana, reconocieron que las regiones autónomas podrán organizar la enseñanza en sus lenguas respectivas. Mantiene el Estado sus instituciones docentes en el idioma oficial, pero reconoce el uso de las lenguas regionales. Son las Españas de dentro de España, la España peninsular. Del centro a las regiones irradia el reconocimiento de un derecho nuevo. He ahí la fuerza centrífuga. Inversamente, la fuerza centrípeta intenta vincular a la cultura española todas las posibilidades de cultura de fuera de nuestro país. Piensa en el extranjero y propone que, a las ciudades más representativas de la cultura de otros países, vayan delegaciones españolas a estudiar, a aprender, a informarse, a establecer contacto espiritual de nuestras ciencias y nuestras artes con las artes y las ciencias de los países más adelantados. Por otra parte, se piensa en aquellos países que para todo español podrán ser extranjeros, pero no pueden ser extraños, se piensa en aquellas tierras de otro continente, donde cien millones de almas hablan español, y donde hay núcleos de colonias españolas que honran a España en la emigración con su ejemplar laboriosidad y se propone establecer centros de enseñanza, donde nuestra escuela unificada, trabajadora y solidarista permita la recuperación de nuestro papel ecuménico ante el mundo, que haga posible el resurgimiento del auge español de los grandes momentos de nuestra historia

y la renovación de las gestas gloriosas de nuestros descubrimientos y nuestras conquistas en América, adaptadas al estilo de hoy, a lo que es propio de nuestros días, al descubrimiento de todos los valores de la cultura de aquellos pueblos y a la conquista del afecto de los ciudadanos de aquellas Repúblicas de Hispanoamérica que se hicieron independientes hace un siglo reinando en España Fernando VII, de oprobiosa memoria, y hoy están unidas a la República española por la homogeneidad de instituciones democráticas. Quien redacta estas líneas, que tuvo el honor de llevar a la Constitución literalmente la última cláusula del artículo 50, quisiera recomendar al lector de este libro, al escolar estudioso, futuro ciudadano de España, que medite en las dos ideas que se exponen, en la idea de las Españas ibéricas y en la idea de las Españas transatlánticas; autónomas las unas, independientes las otras, pero todas unidas por el vínculo espiritual de la cultura de estirpe gloriosa. ¡Ojalá mediante el estudio de estos artículos de nuestra Constitución se despierte en los niños de todas las escuelas, de todas las regiones de España y de todas las Naciones de Hispanoamérica la noble emulación de establecer una cooperación intelectual que, para bien de la Humanidad entera, agrande el horizonte de la cultura hispánica!

ANDRES OVEJERO

*Diputado a Cortes Constituyentes.
Catedrático de la Universidad de Madrid*

33. La labor de la República. Los nuevos grupos escolares de Madrid.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.
14 de abril de 1933.

Estos dos años de República han sido fecundos para la educación del pueblo. Todos los Ayuntamientos de España pueden ofrecer en esta fecha gloriosa un profundo inventario de cuanto han hecho en favor de la escuela nacional. En ese sentido, el Ayuntamiento de Madrid merece especial mención.

En 1922 se formalizó un concierto entre el Ministerio de Instrucción Pública y el Ayuntamiento de Madrid. A partir de ese momento la construcción de los nuevos grupos escolares se haría contribuyendo económicamente por partes iguales el Ayuntamiento y el Ministerio. El Ayuntamiento aportaría, además, los solares. Una Junta mixta, integrada por representantes del Ministerio y del Ayuntamiento, se encargaría de realizar dicho concierto. Esa Junta proyectó y construyó los seis grandes grupos escolares que llevan el nombre de «Menéndez y Pelayo», «Pardo Bazán», «Jaime Vera», «Concepción Arenal», «Joaquín Costa» y «Pérez Galdós».

Al proclamarse la República, el nuevo Ayuntamiento pudo disponer de diez millones de pesetas que para construcciones escolares figuraban en el presupuesto extraordinario. El Ayuntamiento disponía de diez millones. En cambio, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública sólo se podía disponer de un millón.

El 5 de mayo de 1931 quedó constituida la nueva Junta

mixta. En su primera reunión acordó solicitar del Gobierno provisional de la República la concesión de otros nueve millones de pesetas. El Gobierno aceptó la propuesta. Los diez millones del Estado se distribuirían en cuatro anualidades. Es el Decreto de 7 de mayo de 1931.

La Junta trazó el plan de construcciones para 1931. Abarcaba dieciocho grupos escolares. Las Oficinas técnicas del Ministerio y del Ayuntamiento hicieron los proyectos y los presupuestos con extraordinaria rapidez. Se subastaron inmediatamente. Comenzaron las obras sin pérdida de tiempo. Y antes de que finalizaran los plazos de que disponían las contratatas han ido entregando al Estado y al Municipio los grupos escolares.

Los grupos que forman el plan 1931 son los dieciocho que figuran en el cuadro que publicamos al final.

Estos dieciocho grupos escolares se levantan en los solares que tras grandes sacrificios económicos ha podido ofrecer el Ayuntamiento. En poblaciones como Madrid no se construye donde se quiere, sino donde se puede. Y dada la carestía de los solares y la gran aglomeración infantil hay que resignarse a no construir escuelas pequeñas, sino a levantar grupos voluminosos allí donde se pueda. Y desde luego, con toda clase de servicios y dando satisfacción a las máximas exigencias de la moderna pedagogía.

He aquí las características más salientes de los grupos:

Grupo escolar Vicente Blasco Ibáñez.—Está emplazado en la plaza de España, y tiene ocho secciones: cuatro de niños y cuatro de niñas, con 400 escolares de matrícula. La superficie del solar es de 973,43 metros cuadrados, siendo la de los campos de juego, incluida la terraza, de 973,43 metros cuadrados. Como servicios auxiliares tiene un comedor capaz para 200 niños y todos los servicios higiénicos necesarios. Dentro del recinto existe una vivienda para el conserje. El precio total de esta obra fue de 406.670,95 pesetas. Dio comienzo el 28 de septiembre de 1931 y fue inaugurado el grupo el 11 de febrero de 1933.

Grupo escolar Tomás Bretón.—Situado en el paseo de los Pontones. Cuenta con seis secciones: dos de párvulos, dos de niños y dos de niñas, con 300 escolares. La superficie del solar es de 1.737,50 metros cuadrados, y el campo de juego, incluso terrazas, de 1.220,14 metros cuadrados. El comedor es capaz para 150 niños; tiene vivienda para el conserje. El total de coste fue de 297.075,84 pesetas; dieron

comienzo las obras el 15 de septiembre de 1931, y se inauguró el grupo el día 11 de febrero de 1933.

Grupo escolar Pablo Iglesias.—Situado en los jardines de Pablo Iglesias; tiene 18 secciones: tres de párvulos, nueve de niños y seis de niñas. Es capaz para 900 escolares. La superficie del solar es de 1.778,47 metros cuadrados, y los campos de juego, incluidas las terrazas, de 1.084 metros cuadrados. Tiene 22 duchas individuales, un comedor capaz para 150 niños e instalación de servicio médico escolar. Tiene vivienda para el conserje. El importe total de la edificación fue de 893.845,12 pesetas. Dieron comienzo las obras el 28 de septiembre de 1931 y fue inaugurado el grupo el 11 de febrero de 1933.

Grupo escolar Marcelo Usera.—Situado en la calle del Empecinado. Consta de seis secciones: dos de niños, dos de niñas y dos mixtas, y es capaz para 300 escolares. La superficie del solar es de 168,50 metros cuadrados, y los campos de juego, incluida la terraza, tienen 830,78 metros cuadrados. Tiene una instalación de ducha colectiva para 50 plazas, un comedor con capacidad para 70 niños y una instalación completa médico escolar; tiene vivienda para el conserje. El precio total de la obra ha sido de 411.954,98 pesetas. Dieron comienzo las obras el 5 de octubre de 1931, y se inaugura el grupo el día 14 de abril de 1933.

Grupo escolar Giner de los Ríos.—Instalado en la calle de Francos Rodríguez. Tiene 12 secciones: seis de niños y seis de niñas, capaces para 600 escolares. La superficie del solar es de 5.452 metros cuadrados, y la del campo de juego, incluidas las terrazas, de 4.108,15 metros cuadrados. Cuenta con 17 duchas individuales y una colectiva capaz para 50 plazas. Además de una magnífica piscina con salas de vestuario. Tiene un comedor capaz para 50 niños y una instalación completa para la inspección médico escolar. Dentro de su recinto existe una vivienda para el conserje. El coste total de la obra ha sido de 878.772,89 pesetas. Dieron comienzo las obras el 29 de septiembre de 1931, y se inaugura el grupo el 14 de abril de 1933.

Grupo escolar Alcalá Zamora.—Situado en el Pacífico. Capaz para 21 clases: tres de párvulos, siete de niños, siete de niñas y cuatro mixtas, con un total de 1.050 escolares. La superficie del solar es de 5.295,37 metros cuadrados, y la del campo de juego, incluida la terraza, de 3.268,73 metros cuadrados. Tiene 58 duchas individuales y una colectiva para 50 plazas. El comedor es capaz para 96 niños. Tiene

clase para retrasados, instalación para la inspección médico escolar, piscina y biblioteca popular. Dentro del recinto tiene vivienda para el conserje. El precio total de la obra es de 1.342.790,28 pesetas. Comenzó la construcción el 4 de enero de 1932, y será inaugurado el grupo el 15 de septiembre de 1933.

Grupo escolar Lope de Rueda.—Situado en la calle del mismo nombre. Tiene nueve secciones: cuatro de niños, cuatro de niñas y una mixta, con un total de 450 escolares. La superficie del solar es de 1.485,08 metros cuadrados, y la de los campos de juego, incluso terraza, 1.485,08 metros cuadrados. Tiene 16 duchas individuales y una colectiva para 50 plazas. El comedor es capaz para 200 plazas. Posee instalación completa médico escolar. Tiene vivienda para conserje. El coste total es de 592.720,65 pesetas. Dio comienzo la obra el 1º de octubre de 1931 y fue inaugurado el grupo el 11 de febrero de 1933.

Grupo escolar Miguel de Unamuno.—Situado en las calles de Riego, Alejandro Ferrán y Alicante. Tiene 18 clases: tres de párvulos, nueve de niños y seis de niñas, y es capaz para 900 escolares. La superficie del solar es de 3.515,35 metros cuadrados, la del campo de juego, incluida la terraza, de 3.210,48 metros cuadrados. Tiene 25 duchas individuales, un comedor para 250 niños y una instalación completa para la inspección médico escolar. También posee vivienda para el conserje. El coste total de la obra ha sido de 1.333.513,18 pesetas. Dieron comienzo las obras el 18 de enero de 1932 y será inaugurado el grupo el día 15 de septiembre de 1933.

Grupo escolar Claudio Moyano.—Situado en las calles de Cea Bermúdez y Vallehermoso; tiene 15 secciones: tres de párvulos, cinco de niños, cinco de niñas y dos mixtas, y es capaz para 750 escolares. La superficie del solar es de 2.928,89 metros cuadrados, y la del campo de juego, incluida la terraza, es la misma. Cuenta con 30 duchas individuales y un comedor capaz para 120 niños y los servicios médico escolar. Tiene vivienda para el conserje. El coste total de la obra es de 890.491,56 pesetas. La obra dio comienzo el 1º de diciembre de 1932, y el grupo se inaugurará el 14 de abril de 1933.

Grupo escolar Rosario de Acuña.—Establecido en la calle de España; cuenta con siete secciones: cuatro de niños y tres de niñas, con 350 escolares. La superficie del solar es de 978,12 metros cuadrados, y la del campo de juego,

incluida la terraza, es de 697,19 metros cuadrados. Tiene una ducha colectiva para 100 plazas, un comedor para 60 niños y una vivienda para el conserje. El coste de la obra ha sido de 484.226,25 pesetas. Empezó la obra el 15 de diciembre de 1931 y se inauguró el grupo el 11 de febrero de 1933.

Grupo escolar Joaquín Sorolla.—Situado en las calles de Abascal, Alvarez de Castro y Santísima Trinidad. Tiene 18 secciones: siete de niños y 11 de niñas, y es capaz para 900 escolares. La superficie del solar es de 5.529 metros cuadrados, y la del campo de juego, incluida la terraza, es de 3.654,57 metros cuadrados. Tiene 17 duchas individuales y una colectiva para 50 niños. El comedor es capaz para 126 niños. Tiene servicio de inspección médico escolar y una vivienda para el conserje. El coste total de la obra es de 1.589.316,56 pesetas. La obra dio comienzo el día 20 de diciembre de 1931 y se ha inaugurado el grupo el 14 de abril de 1933.

Grupo escolar Emilio Castelar.—Emplazado en la calle del Marqués de Leis; cuenta con 18 secciones: tres de párvulos, seis de niños, seis de niñas y tres mixtas, y es capaz para 900 escolares. La superficie del solar es de 5.818,51 metros cuadrados, y la del campo de juego, incluida la terraza, es de 5.540,28 metros cuadrados. Tiene 20 duchas individuales, un comedor para 170 niños y el servicio de inspección médico escolar. Posee vivienda para el conserje. El coste total de la obra es de 144.182,83 pesetas. Dio comienzo la obra el 22 de febrero de 1932 y se inaugurará el grupo el 15 de septiembre de 1933.

Grupo escolar Alfredo Calderón.—Situado en la avenida de la Ciudad Jardín. Cuenta con 12 clases: seis de niños y seis de niñas, capaces para 600 escolares. La superficie del solar es de 2.436,76 metros cuadrados, y la del campo de juego, incluida la terraza, de 2.382,15 metros cuadrados. Tiene dos duchas colectivas para 20 plazas cada una, un comedor capaz para 150 niños y el servicio médico escolar. Posee vivienda para el conserje. El precio total de la obra ha sido de 725.284,50 pesetas. Dio ésta comienzo el 2 de junio de 1932, y se inaugurará el grupo el 15 de septiembre de 1933.

Grupo escolar Amador de los Ríos.—Situado en la avenida del Marqués de Zafra. Cuenta con 14 secciones: seis de niños y ocho de niñas, capaces para 700 escolares. Abarca una superficie de 3.645 metros cuadrados, y el

campo de juego y terrazas, 2.531 metros cuadrados. Cuenta con 24 duchas individuales, un comedor para 250 plazas, servicio de inspección médico escolar y vivienda para el conserje. Su coste total ha sido de 1.144.591 pesetas. Ha sido terminado el 14 de abril de 1933, en que tiene lugar su inauguración.

Grupo escolar Joaquín Dicenta.—Está situado en la calle de Vicente Camarón y paseo de los Olivos. Consta de nueve clases: dos de párvulos, tres de niños, tres de niñas y una mixta, capaces para 450 escolares. Comprende una superficie de 1.185 metros cuadrados, toda ella aprovechada para campo de juego y terraza. Cuenta con 12 duchas individuales, un comedor para 200 plazas, servicio médico escolar y vivienda para el conserje. Su coste ha sido de 517.203,03 pesetas. Comenzaron las obras el 27 de enero de 1932 y han terminado hoy, 14 de abril de 1933, en que se hace la inauguración.

Grupo escolar Leopoldo Alas.—Emplazado en la carretera del Este. Cuenta con 12 clases: seis para niños y seis para niñas, capaces para 600 escolares. La superficie del solar es de 3.215 metros cuadrados, toda ella aprovechable para campo de juego y terrazas. Dispone de 20 duchas individuales, un comedor para 70 plazas, servicio médico escolar, piscina y vivienda para el conserje. Su coste total ha sido de 791.689,28 pesetas. Se comenzó el 15 de mayo de 1932 y se inaugurará el 15 de septiembre de 1933.

Grupo escolar Nicolás Salmerón.—Emplazado en la calle de Vinaroz; cuenta con 21 secciones: tres para párvulos, nueve para niños y nueve para niñas, capaces para 1.050 escolares. La superficie del solar es de 5.418 metros cuadrados, de los cuales el campo de juego y las terrazas comprenden 5.540. Dispone de 20 duchas individuales, comedor para 200 plazas, servicio médico escolar y vivienda para el conserje. Su coste ha sido de 1.441.082,83 pesetas. Se comenzó el 22 de febrero de 1932, y se inaugurará el 15 de septiembre del año actual.

Grupo escolar Tirso de Molina.—Emplazado en la Carrera de San Isidro. Dispone de 14 clases: tres para párvulos, cuatro para niños, cuatro para niñas y tres mixtas, capaces para 700 escolares. La superficie del solar es de 5.002 metros cuadrados, toda ella aprovechada para campo de juego y terrazas. Cuenta con 24 duchas individuales, comedor para 184 plazas, servicio médico escolar y vivienda para el conserje. Su coste ha sido de 1.031.125,03 pesetas. Co-

menzó su construcción el 22 de febrero de 1932, y se inaugura hoy 14 de abril de 1933.

De estos dieciocho grupos escolares se han inaugurado ya cinco: «Pablo Iglesias», «Rosario de Acuña», «Tomás Bretón», «Blasco Ibáñez» y «Lope de Rueda». Comenzaron a funcionar el 11 de febrero, aniversario de la proclamación de la primera República española. No pudo encontrarse mejor homenaje para conmemorar efeméride tan dichosa.

Hoy, 14 de abril, se inauguran otros siete grupos escolares: «Joaquín Sorolla», «Marcelo Usera», «Amador de los Ríos», «Claudio Moyano», «Tirso de Molina», «Joaquín Dicenta» y «Giner de los Ríos». El 1^º de septiembre se inaugurarán los otros seis: «Alcalá Zamora», «Miguel de Unamuno», «Leopoldo Alas», «Nicolás Salmerón», «Emilio Castelar» y «Alfredo Calderón».

El plan de 1931 ha quedado cumplido. En dos años se construyeron los dieciocho grupos. En las obras han trabajado 4.000 obreros. Se han habilitado 234 secciones, que albergan 11.700 niños. 11.700 niños que, gracias al esfuerzo del Ayuntamiento y del Ministerio, van a tener magníficas escuelas con cantinas, roperos, duchas, piscinas...

Una vez subastadas las obras del plan 1931 comenzó la Junta a trazar el plan de 1932. Ese plan se consagra íntegramente a la reforma y ampliación de los grupos ya existentes. Para ello votó el Parlamento la ley de 23 de agosto de 1932. Conviene señalar que, a virtud de esa ley, se amplían las facultades de la Junta mixta. Desde ese momento la Junta no sólo proyecta nuevos grupos, sino que el Estado y el Ayuntamiento pueden colaborar en la reforma y adaptación de los grupos ya existentes, como deben contribuir por igual en los gastos de instalación de los nuevos grupos.

El plan de 1932 supone la reforma y ampliación de los grupos «Aguirre», «Bosque», «Peñalver», «Joaquín Costa», «Carmen Rojo», «Concepción Arenal», «Pardo Bazán», «Luis Bello», y escuelas establecidas en la calle de Avila, 30, y en la de Luis Cabrera. Las obras correspondientes a dicho plan se han subastado y han sido adjudicadas en 2.163.257 pesetas.

La Junta ha discutido igualmente el plan para 1933.

Ese plan se ha hecho a base de los siete millones que del presupuesto de capitalidad dedica Madrid a construcciones escolares. Con esos siete millones del Ayuntamiento y otros siete del Estado se proyecta la construcción de veintiún nuevos grupos y la reforma y ampliación de otros trece, dando

en esta ocasión gran impulso a las escuelas maternas. De esa serie ya se ha subastado un grupo: el de la Granja del Carmen. Con ese plan quedará atendida plenamente la escuela primaria en Madrid. Al Estado y al Ayuntamiento corresponderá hacer nuevos esfuerzos para construir las escuelas que se necesiten para absorber las que están hoy instaladas en casas de vecindad.

Porque el esfuerzo realizado en Madrid no debe medirse tan sólo por lo que acabamos de ver. El Ayuntamiento se encontró al advenimiento de la República con 40.000 niños en la calle por falta de escuelas. El Ayuntamiento tenía que abrir escuelas rápidamente y en gran número. Así lo ha hecho. Donde tuvo solar y pudo construir, construyó. Donde tuvo solar y no pudo construir, plantó unos magníficos pabellones «Dockers», procedentes de la Ciudad Universitaria, instalando en cada uno de ellos sus correspondientes secciones de graduadas. Así se hizo en los solares del grupo «Joaquín Costa». Y en los de la «Granja del Carmen».

Y cuando no pudo construir, alquiló hotelitos, pisos, casas enteras, instalando con todo decoro magníficas escuelas.

El esfuerzo de Madrid en orden a construcción y creación de escuelas no puede ser más consolador. No hay ciudad alguna de España ni del mundo que pueda ofrecer una ejecutoria semejante. Así, al cabo de dos años de República, Madrid presenta el siguiente balance: Dieciocho grandes grupos construidos. Trescientas ochenta y nueve clases nuevas creadas desde el 1 de julio de 1931. Si deducimos las diecinueve direcciones, quedan trescientas setenta. Trescientas setenta clases a las que asisten 18.500 niños. La República ha recogido en Madrid, de la calle, 18.500 niños en dos años. No cabe mayor esfuerzo. Contra la incuria y el abandono consciente y criminal de la monarquía se destaca la generosidad del Ayuntamiento de Madrid. De este Madrid que muy pronto, y gracias a la República, será la ciudad de los niños.

Nº	Emplazamientos	Secciones que comprenden los grupos				Importe de los presupuestos de contrata Pesetas	Baja obtenida en la subasta Por ciento	Líquido en que se han adjudicado las obras Pesetas*
		De niños	De niñas	De párvulos	Total			
1	Plaza España, esq. a la C/ Martín de los Heros.	4	4	»	8	462.175,07	23,35	354.257,19
2	Paseo de los Pontones (obras de adaptación) .	»	3	3	6	326.627,63	21,21	257.349,91
3	Calles de Larra, Barceló y Beneficiencia: Grupo escolar Pablo Iglesias	9	6	3	18	1.098.466,11	20,00	878.772,89
4	C/ de Juan Martín el Empecinado (barrio Usera).	2	4	»	6	538.503,24	23,50	411.954,93
5	Calle de Francos Rodríguez, esquina a la de Pirineos (Dehesa de la Villa).....	6	6	»	12	1.019.566,43	12,33	893.845,12
6	Calle del Pacífico, números 79 y 81	7	7	4	18	1.638.548,24	18,05	1.342.790,28
7	Calle de Lope de Rueda, número 28	»	6	3	9	774.798,24	23,50	592.720,65
8	Calle de Bermúdez y Vallehermoso	6	6	3	15	1.098.016,76	18,90	890.491,56
9	Calles de Riego, Alejandro Ferrán y Alicante .	9	6	3	18	1.636.212,48	18,50	1.333.513,18
10	C/ España (bº Goya, próximo ctra. Extremadura).	6	»	»	6	587.296,85	17,55	484.226,23
11	Calle de Abascal.....	7	11	»	18	1.860.438,76	18,92	1.508.443,75
12	Avenida del Marqués de Zafra	6	8	»	14	1.205.634,11	18,55	981.988,90
13	Pº de los Olivos (próximo ctra. de Extremadura)..	3	4	2	9	555.103,42	19,19	448.579,08
14	Elipa Alta (ctra. del Este).....	6	6	»	12	913.555,61	20,03	730.570,43
15	Calles de Vinaroz, Mantuano y Pradillo (barrio de la Prosperidad).....	9	9	3	21	1.786.835,49	19,35	1.441.082,83
16	Carrera de San Isidro, número 10	4	6	4	14	1.276.935,02	19,25	1.031.125,03
17	Calle del Marqués de Leis.....	9	6	3	18	1.384.149,89	20,60	1.099.015,02
18	Avda. principal de la Ciudad Jardín.....	6	6	»	12	915.878,89	20,81	725.284,50
	TOTALES	99	104	31	234	19.078.732,24		15.406.011,64

* Nota del autor: Observamos algunas variaciones entre el importe global de las obras que figura en el texto, respecto al mismo concepto recogido en el cuadro.

34. Programa contra programa. *El Sol*, 4 de julio de 1933.

La «declaración» del Episcopado —2 de junio— enuncia ya eso que «El Debate» titula «un programa positivo para la actuación escolar de las derechas españolas». Estaba planeado hace tiempo, con ideas que las Ordenes religiosas venían estudiando y ensayando antes de empezar este curso. Aparte de la propaganda, gestión y acción política para recuperar posiciones perdidas, pídeseles a los católicos militantes que manden sus hijos «únicamente» a las escuelas católicas. Por decirlo como los belgas: «Boicot al laicismo»; que ayuden a fundar escuelas católicas privadas; que multipliquen las obras postescolares y circunescolares, para evitar o curar la contaminación de aquellos niños obligados, por una u otra causa, a concurrir a escuelas laicas; que en todo caso los aparten del trato y amistad con los compañeros peligrosos. Al mismo tiempo, junto a la guerra franca, inician y aconsejan otra más fina por el sistema de infiltración. Quieren llevar su profesorado, provisto de títulos oficiales, a los institutos y a las escuelas laicas, a las plazas del Magisterio nacional, «concurriendo incluso a los propios cursillos que se convocan para sustituir a los religiosos». El programa es bastante completo. Yo querría contribuir con algunas notas al otro programa positivo: al programa de la República para cumplir el artículo 26 de la Constitución.

La autosustitución, o de cómo las Ordenes religiosas quieren adelantarse al Estado sustituyéndose a sí mismas. El modo es muy sencillo; tanto, que si no tropezaran con la ley, sólo cesaría su enseñanza allí donde las Ordenes ven-

gan trabajando con pérdidas, donde sea para ellas mal negocio seguir sosteniendo colegios de pocos alumnos y excesivo gasto. Empezaron a hablar de esto el verano pasado. Yo reproduje entonces párrafos de una circular repartida en diversas provincias anunciando que cesaban en la gerencia y administración de sus colegios de hermanos maristas, previo traspaso por contrato de alquiler de los edificios, menaje escolar y mobiliario a una nueva entidad, una razón social de aspecto laico. «En tanto las leyes no impidan que los hermanos maristas se dediquen a la enseñanza, a ellos se les confiarán las clases, y si algún día estos religiosos no pudieran continuar regentándolas, la Directiva de la Sociedad elegirá personal idóneo y de reconocida moralidad que prosiga la obra de sus predecesores». Aparecen constituyendo esa Sociedad, en primer término, los padres de los alumnos que pagan la cuota de socio por el importe de las mensualidades, «gastos personales de pensión, libros, artículos de escritorio, matrícula, etc.». Sin contar otras aportaciones.

Adelantándose a la ley, los rectores aseguraban que los colegios funcionarían «con arreglo al mismo plan de educación e instrucción que hasta la fecha ha regido». Como veremos otro día, esto será imposible; pero, en suma, ello entra en el programa del Episcopado y de «El Debate». Así, la Iglesia se adelanta y las Ordenes, dejándole al Estado la tierra dura y pobre, no pierden un solo alumno que les interese conservar. En los pueblos pequeños no tienen colegios. En las ciudades y villas ricas concentrarán los actuales, poniéndolos a cargo de esas Sociedades anónimas. Hemos visto ya alguno de esos «camouflages». Y hemos leído el proyecto de una gran Sociedad de iniciativa privada, católica, que se encargará de dar aspecto social y político a la auto-sustitución.

La situación legal.—Dice la ley de Congregaciones en el último párrafo del artículo 31: «La Inspección del Estado cuidará de que las Ordenes y Congregaciones religiosas no puedan crear o sostener colegios de enseñanza privada, ni directamente ni valiéndose de personas seglares interpuestas». El último día de debate, el señor Gomáriz, radical socialista, que mantuvo constante diálogo con agrarios y tradicionalistas, quiso obtener del presidente de la Comisión, señor Baeza Medina, declaración auténtica sobre el alcance de ese párrafo, no sólo para los miembros de una Congregación juntos, que indudablemente no pueden dedicarse a la enseñanza privada, aunque sean titulados, sino para cualquier religioso que aisladamente quiera prestar servicio de

enseñanza fuera de su Congregación. La respuesta hizo un distinguo: «La Comisión cree que los miembros de Congregaciones religiosas, en cuanto sean miembros de ellas, en cuanto establezcan colegios e instituciones docentes, caen dentro de la prohibición del artículo 31 en su párrafo último, y por consiguiente, que habría medio de impedirlo, y que en cambio, la determinación individual de esa incompatibilidad no era propia de esta ley y sí de la de Instrucción pública». Mientras no haya esa ley, es al ministro a quien compete decretar sobre la incompatibilidad individual. ¿Se comprende ahora por qué interesa tanto la política? Una crisis ahora, cuando nace la legalidad, cuando todavía cabe desviarla en su propio manantial, ahorra las grandes luchas que prevén los partidarios de la educación religiosa. Porque es indudable: al Gobierno corresponde interpretar la ley, entrando hasta en ese último reducto e impidiendo, no ya la autosustitución, sino la infiltración —segundo procedimiento— y cortándola de raíz. En vez de esa ley de Instrucción pública vendrá antes del 1 de octubre el decreto —o los decretos— para la ejecución de la de Congregaciones en la parte relativa a la sustitución de la enseñanza. No necesita insistir en el principio, claro y categórico: las Ordenes religiosas no pueden enseñar, ni crear o sostener colegios de enseñanza privada, ni directamente ni valiéndose de persona interpuesta. Pero sí necesita guiar y dirigir a la Inspección.

Deber del Estado.—Si no respondiera el Gobierno al espíritu de la Constitución, su trabajo de aquí al 1 de enero sería bastante fácil. Con tomar a cierra ojos esa enseñanza privada autosupletoria y deducirla en todo su volumen del conjunto de obra necesaria para sustituir a las Ordenes religiosas, su papel consistiría en llenar algunos huecos, ocupar las zonas voluntariamente abandonadas y muy poco más. Aún para semejante faena —que ya no sería misión— necesita cuidado, precauciones y vigilancia, porque pensar que eso iban a dejárselo hacer sin tenderle lazos es desconocer al adversario. Si como por fortuna ocurrirá el Gobierno hila más delgado y rechaza personas y Sociedades interpuestas, el trabajo será mucho más fuerte y las precauciones deben llevarse hasta el exceso. Por ejemplo: aunque la ley señale el 1 de enero de 1934 para el cese de la primera enseñanza confesional, es necesario tenerlo todo prevenido el 1 de octubre. Puede ocurrir que muchos colegios se nieguen abierta o cautelosamente a iniciar un curso de tres meses, con vistas al cierre y a la sustitución automática. ¡Difícil precaución! ¡Terrible esfuerzo! Sí. Pero rige hoy el ministerio de Instruc-

ción un hombre tan entusiasta, tan práctico, tan avezado a la lucha —¡precisamente a esta lucha por el dominio de la enseñanza!—, como don Francisco Barnés, y él sabe muy bien de qué manera intervendrá aquí la política al menor descuido, lanzando sin razón y por puro escándalo unos centenares o unas docenas de chicos a la calle. Otro ejemplo de vigilancia: tanto como el censo de los colegios interesa el de los alumnos, quién va a ir y quién no va a ir a los establecimientos docentes del Estado. Tarea fácil para los Institutos, donde constan sus nombres y domicilios. Penosa y lenta para las escuelas. Agua pasada no mueve molino, y tengo que callar otras consideraciones demasiado personales sobre el perjuicio de esta inminencia de plazos y fechas. Pero, en fin, el programa de las derechas españolas para no cumplir la ley lo tenemos en la declaración del Episcopado, reforzada por la encíclica «Dilectíssima nobis». Y el que ha de oponérsele no es el programa de las izquierdas —conviene hablar claro—, sino el del Estado español, que vela por el cumplimiento de sus leyes.

LUIS BELLO

35. El momento clerical de España.

El Socialista, 16 de diciembre de 1933.

Roma, en complicidad con sus sectarios de España, se dispone a reconquistar nuestro país. Los que nos combaten por Internacionalistas conspiran con el exterior en contra de los altos intereses de España y en favor, naturalmente, de la oligarquía vaticana. De ese modo se pretende de nuevo unir a España al despotismo extranjero que Roma irradia. Esta odiosa vinculación de nuestro país, saqueado de siempre por la clerigalla, fue absoluta cuando la Iglesia romana era aquí Iglesia de Estado.

España se ha defendido con enorme esfuerzo, casi baldío ya, gracias al oro de las sacristías, que, como dijo Prieto, no han vacilado en abrir sus puertas a los masones.

Los clericales de nuestro país, en manifiesta confabulación con poderes extraños, se han empleado a fondo en la deshonor de la República. Tienen dinero y agentes en todos los organismos del Estado, sin distinción de jerarquía. *Controlan, de hecho, gran parte de la Banca. Y controlar la Banca es controlar la industria.*

La estampa es vieja. Los primeros años de la Tercera República francesa presentan asombrosa semejanza con los pasos iniciales de la Segunda República española. La Historia se repite con ligeras variantes. Aquí, como en Francia, la burguesía clerical no acata la República hasta que la desvirtúa. Hasta que venció a Jules Ferry, hasta que se allegó el concurso de los republicanos débiles, hasta que logró corromper la vida pública de Francia, no dio paz la Iglesia católica, con las órdenes religiosas a la mano. Compró periódicos

cos y periodistas, sobornó funcionarios del Estado, sin detenerse ante ninguno, por alto que estuviese; los jesuitas, claro es, trabajaron en un amplísimo frente con sus armas características: la villanía, la calumnia, la prostitución de los republicanos. Crearon el antisemitismo, como aquí han creado el antimarxismo a falta de judíos a quienes combatir o a sobra de semitas en su propio campo. Con todo, ningún rotativo de la clerigalla se recata en presentar la República y su obra sustantiva como labor de judíos y masones. Esto era fatal. Ya Michelet interpretaba sagazmente esta manobra cuando sostenía, apoyado en la gran experiencia histórica, que la Iglesia y sus secuaces, nada más perder un átomo de su poderío, abren el fuego contra los semitas.

Este trozo de la historia de España, ¿en qué se diferencia de los primeros años de la Tercera República francesa? Ni siquiera falta aquí, el proceso sensacional que estuvo a punto de desencadenar la guerra civil en Francia. En España no ha calado en la pasión colectiva. Tampoco concurren en ese proceso las mismas circunstancias; pero se parecen. March no es Dreyfus.

March es el contrabandista encarcelado por la justicia republicana y libertado por los jesuitas y los republicanos sobornables. Dreyfus era el judío deportado por los jesuitas y la burguesía reaccionaria y libertado por los liberales, demócratas y socialistas. La inversión de términos no distancia los ejemplos. Resultado y motivo son parejos. En Francia vencieron, al fin, los hombres progresivos. Aquí han vencido, de momento al menos, los oscurantistas. La batalla, en su significación, es la misma. Las dos Francias se enfrentaron en duelo histórico, descomunal. Las dos Españas de hoy libran semejante batalla.

Después de las elecciones, Roma se apresta a tomar el timón de la política española. Los últimos meses, Roma nos ha desgobernado. Roma echó a los socialistas del Poder. Roma disolvió las Constituyentes. Roma sufragó una fastuosa propaganda electoral de derechas. Roma, justamente, cree tener derecho a dar la tónica a la política española. Ahí está, para que lo vean los españoles, la intromisión audaz del papa, la ofensiva de «L'Osservatore Romano», la provocación de los jesuitas en el Parlamento.

Somos a la hora actual esclavos de un Poder extranjero, a cuya codicia se ha abierto de nuevo España. Atados a los designios de la Iglesia imperialista por poderes ocultos y ostensibles, los españoles vamos a ser, si no lo remediamos,

vasallos de Roma. Otra vez. A eso van casi todos los políticos del momento. Por eso no entablamos las relaciones con Rusia. Aunque necesitemos mercados. Aunque carezcamos de mercado exterior. Roma manda. En sus manos fuimos lo que somos: un pueblo desahuciado de Europa. Y en sus manos no seremos jamás otra cosa. La elección está hecha.

Para que Rusia no sea mercado de España, España va a ser mercado de Roma.

36. El fracaso completo de la sustitución. *El Debate*, 23 de diciembre de 1933.

Faltaríamos a la sinceridad si ocultáramos la satisfacción que nos ha producido la confesión del jefe del Gobierno, pronunciada en el discurso parlamentario que puso término al debate político, de que no sería sustituida la enseñanza religiosa para el próximo día primero de enero. El hecho es claro, pero claras son también las razones que lo motivan. No será sustituida la enseñanza religiosa porque es imposible sustituirla. O lo que es lo mismo, que se consagra ya con esta declaración de un modo decisivo y completo el fracaso de quienes, contra toda clase de circunstancias adversas de índole política, social y económica quisieron llevar adelante con imperiosa exigencia sectaria una sustitución irrealizable en sí misma, pero mucho más todavía por el brevísimo plazo que no sin propósito se escogió.

Vale la pena, ante la importancia extraordinaria de este suceso, que a tantos hogares y tantos espíritus devuelve la paz perdida y compensa horas de intranquilidad y dolor, volver la vista atrás y abarcar toda esta etapa «sustitucionista», que no vacilamos en calificar de la más sectaria y desastrosa en el orden político y en el administrativo de cuantas se han registrado en los últimos tiempos en la vida escolar española. Desde que en las Cortes pasadas se inició la discusión de la ley de Confesiones y Congregaciones hubimos de afirmar solemnemente que la sustitución de la enseñanza de las Ordenes religiosas sería un ingente fracaso. ¡Como que ni siquiera el ministro de Instrucción pública tuvo la elementalísima previsión de estudiar la extensión del problema!

Pudo pergeñarse así una estadística falsa del censo escolar primario educado por las Congregaciones religiosas en toda España, que impugnamos desde estas columnas y que esta es la hora que no se ha podido o no se ha querido rectificar. Pero el fracaso comenzó desde que con un descuido y una dejadez imperdonable se empezó a poner en marcha la sustitución pretendida. Con fecha 7 de junio ¡la sustitución debía estar hecha en octubre! se lanzó el primer decreto. El primero —fueron muchos— de los que crearon una burocracia de tipo político y adecuada a las necesidades sectarias del momento para tan ¡necesaria! transformación. Juntas, Comisiones mixtas municipales, Comisiones mixtas provinciales, Consejos regionales, subcomisiones de edificios, de material, etc., toda una red de cargos con dietas, naturalmente, para amigos y correligionarios. Plan sistemático, de tipo pedagógico y financiero, ¿para qué? Si lo que importaba era dar la sensación de que la sustitución se hacía ¡Como si en España la opinión pública no fuera a darse cuenta del burdo engaño! Primera preocupación: El profesorado. A improvisarlo. No importaba que las leyes preceptuasen un sistema de selección. Se imaginaron los famosos cursillos que pasarán a la historia con su estefa de favoritismos e injusticias. Se improvisaron los Tribunales que designó el ministro, y en mes y medio se crearon mágicamente 800 profesores «capacitados». Hacía falta también dinero. ¿Cuánto? ¡Ah! Eso le importaba muy poco al ministro. Al buen «tun tun» se calcularon 28 millones, que sin justificación alguna, con la vaga promesa de que el Gobierno daría cuenta de su inversión a las Cortes, fueron votados sin dificultad por aquella dócil y servil mayoría parlamentaria. Hacían falta locales. A improvisarlos también. El ministro y algunos funcionarios recorrieron en peregrinación España entera, como quien hace un viaje de turismo. Resultado que, después de múltiples rectificaciones, pudo salir dos días antes del primero de octubre la lista definitiva de los nuevos Centros que se creaban. ¡De los nuevos Centros se decía! Hoy tres meses después muchos de esos nuevos Centros serán nuevos cuando se construyan y se organicen. En suma, que al cabo de un trimestre la sustitución de la enseñanza secundaria ha producido todo esto: 72 disposiciones entre decretos y órdenes; 800 señores que disfrutaban de 5.000 pesetas, y por el hecho de unos cursillos están hoy equiparados siquiera sea —¡que lo será!— interinamente, a los catedráticos oficiales; 28 millones de pesetas que no sabemos en qué ni cómo se han invertido —más de medio millón ha sido regalado a los cursillistas recientemente como recuerdo del señor Barnés—;

una serie de Centros, esparcidos a voleo, algunos de los cuales ni se han inaugurado siquiera, y una legión de amigos y parientes colocados en plazas que son el sueño de muchos *honrados catedráticos españoles*.

Tal es el fracaso real de la sustitución en la enseñanza secundaria. De lo que había de ser el de la primaria, mucho más extensa, como que abarcaba un censo de más de medio millón de niños, da idea el aplazamiento forzoso que ha tenido que asignarle el Gobierno, no ciertamente por lo muy abonado que hubiera dejado el terreno el ministro que se marcha ahora de embajador a Méjico. Sería pueril que nos gloriásemos de haber acertado tan plenamente en nuestra primera profecía, al verla repetida en esta fecha desde el banco azul, en tono de realidad. Pero el hecho es lo suficientemente triste para que no nos sea permitida tan siquiera una sonrisa ante aquellos nuestros polemizadores, que en mil tonos vociferaban y clamaban la posibilidad y el éxito de la sustitución. Porque si bien es cierto que se ha llegado a tiempo de conjurar el mal en la primera enseñanza, en la secundaria impera un desorden que nos toca reparar y deshacer. ¡Reparar y deshacer!, lo afirmamos desde ahora. Cuando en la Cámara actual se discutan los presupuestos de Instrucción pública, habremos de pedir en nombre de la verdad y de la justicia que se dé cuenta al país de la inversión de esos 28 millones que se otorgaron tan graciosamente al arbitrio de un ministro, y que se dé cuenta también de la situación real de los nuevos Centros, que hayan de dotarse. Sabremos y veremos entonces muchas cosas pintorescas.

37. La substitución de la enseñanza religiosa.

Boletín de Educación.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Nº 5, enero-marzo, Madrid, 1934. (Publicación
Trimestral de la Inspección Central de Primera
Enseñanza).

En la propuesta de creación de escuelas que se acompaña a esta Memoria faltan los datos relativos a Madrid (capital) y el detalle, aunque no los totales, de los referentes a las provincias catalanas, por haber sido encomendado este servicio a Comisiones especiales nombradas por Decretos de 17 de junio y 25 de septiembre últimos, respectivamente, y de las que no formaban parte ningún inspector general.

Si sigue la creación de escuelas con independencia del problema de la substitución de la enseñanza, habrán de quedar alterados los datos que a esta estadística se acompañan para desglosar de ellos las escuelas ya creadas.

Si la substitución de la enseñanza se demorase más tiempo, dejarían también de ser actuales las cifras y circunstancias que aquí se expresan, ya que, aún en el tiempo transcurrido durante estos trabajos, la actitud de los pueblos ha sufrido cambios acentuados, congruentes con la composición política de los Ayuntamientos y con la idea de que la substitución se demoraba a fechas imprecisas.

El problema de la substitución en Guipúzcoa y Vizcaya resulta complicadísimo por el número de Ordenes religiosas dedicadas en estas provincias a la enseñanza y por las cir-

cunstances especiales que concurren en el país vasco. En Guipúzcoa son precisas 355 escuelas para substituir las de las Ordenes Religiosas, pero sólo existen ofrecimientos de los Municipios para cooperar a la creación de 56 escuelas. La mayor parte de los pueblos sostienen escuelas municipales, servidas por religiosos, y prefieren substituir a éstos por maestros seculares, o disfrazados de tales, a crear escuelas nacionales. El problema en la capital quedaría plenamente resuelto si el Estado resolviera el expediente que el Ayuntamiento de San Sebastián tiene incoado para que, por una ley, se le conceda, como a Alava, Valencia, etc., una subvención para realizar el plan completo de construcciones escolares. El proyecto de ley está pendiente de la aprobación del Consejo de ministros.

En Vizcaya son precisas 219 escuelas, pero sólo ofrecen cooperación al Estado para 106. En la capital, según los datos que obran en el Patronato Escolar de Bilbao, no serán precisas las 104 escuelas que del número de niños educados por las Ordenes religiosas parece deducirse. Pero, de todos modos, la villa de Bilbao supedita el problema al desarrollo del amplio plan de construcciones escolares acometido con la aportación que el Estado le concedió por ley de 14 de diciembre de 1932.

En ambas provincias, Vizcaya y Guipúzcoa, surgen a centenares colegios regidos por seculares que, si no fuesen una estratagema para burlar la ley, facilitarían la solución del problema. Por otra parte, la poca matrícula que se observa en las escuelas nacionales y la cantidad de escuelas nacionalistas vascas que se van estableciendo inducen a creer que el número de escuelas nacionales precisas para la substitución es muy inferior al que resulta de los datos enviados por las Comisiones provinciales.

La casi totalidad de las escuelas de religiosos que hay que substituir en las cuencas mineras y en los centros fabriles de importancia —Mieres, Aller, en la provincia de Oviedo; Barruelo de Santullán y Brañosa, en la de Palencia; Riotinto, Nerva y Tharsis, en la de Huelva— están sostenidas por las respectivas Empresas. Sería necesaria una disposición que obligase a las Compañías que actualmente prestan este servicio a continuar destinando para el mismo los locales en que funcionan dichas escuelas, substituyendo el personal actual por maestros nacionales, como en repetidas ocasiones ha propuesto esta Inspección central a las autoridades del Ministerio.

Advertencia

La substitución de la enseñanza dada por las Ordenes y Congregaciones religiosas no sería tal si a la vez que se *creen las escuelas del Estado necesarias no se clausuran* aquellas a las que substituyan. Si los niños han de poder seguir frecuentando las escuelas religiosas, a más de quedar incumplida la ley de substitución, el Estado haría un desembolso en gran parte inútil, ya que en muchos pueblos, por hostilidad a la escuela laica, las de nueva creación se verían desiertas.

SUBSTITUCION DE LA PRIMERA ENSEÑANZA DADA POR LAS CONGREGACIONES RELIGIOSAS
Resumen, por provincias y casos, de las relaciones detalladas que se acompañan en la presente
Memoria

PROVINCIAS	Ofrece los elementos para crear escuelas			Ofrece sólo el material para crear Escuelas			Ofrece sólo los locales para crear Escuelas			No ofrece nada para crear Escuelas			Sería preciso ocupar locales religiosos para crear Escuelas			Total general
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	
Alava	6	6	12	3	7	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22
Albacete	»	26	26	»	»	»	4	6	10	1	9	10	»	»	»	46
Alicante	36	68	104	»	»	»	6	18	24	»	»	»	»	2	2	130
Almería	11	16	37	»	»	»	»	5	5	»	36	36	»	3	3	71
Avila	10	15	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25
Badajoz	7	16	23	6	17	23	4	16	20	10	18	28	»	»	»	94
Baleares	10	45	55	8	14	22	14	18	32	12	71	83	»	»	»	192
Barcelona (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	650
Burgos	1	13	14	14	25	39	8	12	20	»	»	»	»	»	»	73
Cáceres	»	2	2	2	5	7	3	2	5	17	36	53	»	»	»	67
Cádiz	21	33	54	4	10	14	4	4	8	21	25	46	39	66	105	227
Castellón.....	5	8	13	8	9	17	7	11	18	»	»	»	8	26	34	82
Ciudad Real.....	21	45	66	2	4	6	»	»	»	6	6	12	»	»	»	84
Córdoba	10	13	23	»	»	»	8	24	32	17	103	120	4	26	30	205
Coruña.....	3	5	8	»	»	»	3	»	3	25	25	50	»	»	»	61
Cuenca	4	8	12	»	6	6	6	6	12	»	»	»	1	7	8	38
Gerona (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	239
Granada	20	28	48	»	»	»	»	»	»	4	40	44	»	»	»	92

Continuación

PROVINCIAS	Ofrece los elementos para crear escuelas			Ofrece sólo el material para crear Escuelas			Ofrece sólo los locales para crear Escuelas			No ofrece nada para crear Escuelas			Sería preciso ocupar locales religiosos para crear Escuelas			Total general
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	
Guadalajara.....	2	3	5	2	7	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14
Guipúzcoa.....	»	»	»	20	20	40	9	7	16	97	202	299	»	»	»	355
Huelva.....	»	16	16	»	»	»	»	»	»	10	31	41	»	2	2	59
Huesca.....	2	19	21	9	11	20	9	11	20	»	»	»	5	14	19	80
Jaén.....	»	»	»	10	3	13	4	33	37	13	46	59	»	»	»	109
Las Palmas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	38	53	»	»	»	53
León.....	6	10	16	»	»	»	5	10	15	9	15	24	»	»	»	55
Lérida (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	164
Logroño.....	15	18	33	3	6	9	8	14	22	»	»	»	»	»	»	64
Lugo.....	4	4	8	1	3	4	3	8	11	8	12	20	»	»	»	43
Madrid (provincia).....	5	5	10	3	16	19	5	11	16	15	32	47	16	17	33	125
Madrid (capital).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	»	16	16	10	20	30	»	»	»	31	120	151	»	6	6	203
Murcia.....	3	6	9	10	20	30	12	31	43	19	54	73	»	»	»	155
Navarra.....	14	75	89	9	36	45	7	29	36	»	»	»	»	9	9	179
Orense.....	2	3	5	»	»	»	»	»	»	1	2	3	»	»	»	8
Oviedo.....	6	24	30	1	34	35	10	10	20	45	78	123	»	»	»	208
Palencia.....	7	14	21	»	»	»	12	26	38	11	24	35	»	»	»	94
Pontevedra.....	5	10	15	3	9	12	»	»	»	13	33	46	»	»	»	73
Salamanca.....	6	10	16	4	7	11	5	8	13	6	14	20	»	»	»	60
Santander.....	»	»	»	14	14	28	»	»	»	»	»	149	»	»	»	177

Continuación

PROVINCIAS	Ofrece los elementos para crear escuelas			Ofrece sólo el material para crear Escuelas			Ofrece sólo los locales para crear Escuelas			No ofrece nada para crear Escuelas			Sería preciso ocupar locales religiosos para crear Escuelas			Total general
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total	
Santa Cruz.....	»	2	2	»	»	»	7	10	17	9	10	19	»	»	»	38
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	13	15	»	»	»	15
Sevilla.....	3	5	8	10	12	22	22	37	59	35	97	132	»	»	»	221
Soria.....	7	1	8	»	»	»	7	1	8	»	»	»	»	»	»	16
Tarragona (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	161
Teruel.....	17	36	53	»	»	»	9	24	33	»	»	»	»	»	»	86
Toledo.....	»	1	1	»	»	»	7	16	23	4	20	24	7	34	41	89
Valencia.....	10	29	39	»	»	»	7	30	37	»	»	»	35	103	138	214
Valladolid.....	»	1	1	»	»	»	12	51	63	»	14	14	»	»	»	78
Vizcaya (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	139	219	»	»	»	219
Zamora.....	1	3	4	»	»	»	5	16	21	»	»	»	»	»	»	25
Zaragoza.....	»	»	»	32	56	88	34	65	89	»	»	»	9	27	36	213
Número total de escuelas que es preciso crear															6.051*	

(1) Véase la nota en la información adjunta.

* Nota del autor: Al verificar las sumas parciales de cada provincia hemos detectado un error en los datos correspondientes a Cádiz. El total general de todas las provincias que aparece en el *Boletín de Educación*, es de 5.951. Nosotros al corregir el error de referencia elevamos dicha cantidad a la que figura en el cuadro.

- 38. Anuario de la Enseñanza Católica en España. Curso 1934-1935.**
Federación de Amigos de la Enseñanza (F.A.E.).
Madrid, 1934. Págs. 7-19

Nuestro intento

Lector: La F.A.E., que es hoy en día la única *empresa* cultural católica en España, de responsabilidad, pone en tus manos este ANUARIO. Con él no pretende otra cosa que trazar a padres y educadores el mapa de la enseñanza privada católica en el suelo español. Es frecuente que el padre al tratar de escoger centro docente para su hijo, la madre al preocuparse de dar a sus hijas educación cristiana y progresiva, como el maestro que quiere aconsejar, se encuentre ante la imposibilidad de realizar sus proyectos por carecer de datos informativos. Con este ANUARIO intenta la F.A.E. llenar, en lo posible, ese vacío, tan funesto para padres y maestros católicos.

Una disculpa y una súplica

No está en el ánimo de esta institución cultural y pedagógica —sería carencia de *sindéresis* o sobra de *pedantería*— reseñar, al pormenor y sin omisión alguna, todos los centros docentes, internados y residencias católicas de España. Para la primera vez es imposible. Y no porque no hayamos puesto esmero solícito y voluntad acuciosa y decidida en el empeño, sino porque no hemos logrado el apoyo y la cola-

boración necesarios para el aporte de datos oportunos, a pesar de las tres circulares que, en varios lapsos de tiempo, hemos cursado a todas las empresas educadoras. Decimos esto para disculparnos ante los quejosos que se vean preteridos o incompletamente —y a lo peor, falsamente— fichados en nuestro ANUARIO. A la vez que la disculpa, les dirigimos esta súplica: que nos ayuden a subsanar errores, completar datos, facilitar nuevas fichas. Cuantas advertencias nos envíen serán atendidas debidamente, y nosotros les quedaremos hondamente agradecidos. Con la colaboración de nuestros lectores, podremos, en los ANUARIOS futuros, remediar omisiones y corregir inexactitudes.

Enseñanza católica

Es este ANUARIO —o lo pretende ser— el mapa de la enseñanza católica en España. No se nos oculta la dificultad de averiguar en cada caso concreto, si este requisito esencial lo cumple, o no, este o aquel colegio, este o aquel internado. Por eso la F.A.E., atenta a su prestigio informativo, a la par que celosa de su buena fe y recta intención, no se hace responsable de cualquier error que, sobre el matiz doctrinal religioso o sobre la moralidad de determinado centro docente o internado, se hubiera podido fortuitamente deslizar en este ANUARIO. El lector comprensivo puede por sí juzgar lo difícil —imposible diríamos— que resulta discernir en cada caso la moralidad y religiosidad de un centro educador.

Lo que abarca el anuario

Deseosos de orientar con la máxima exactitud y amplitud, hemos dado cabida en este ANUARIO no sólo a los centros propiamente docentes, desde la enseñanza elemental hasta la superior, pasando por Escuelas de artes y oficios, Institutos de investigaciones y Academias preparatorias, sino que hemos reseñado cuantos Internados, Residencias y Pensiones con el título de católicas hemos logrado haber a mano, tanto si eran para varones como para hembras. Nos damos perfecta cuenta de la congoja de muchos padres que tienen que llevar a sus hijos —sobre todo si son mujeres— a estudiar en sitios distantes de su habitual residencia. ¿Dónde meteré a mi hijo? Sobre todo: ¿dónde meteré a mi hija? Tal es la pregunta de todo padre, por descuidado que sea. El

padre menos católico desea que sus hijos se eduquen en católico, que sean castos; ellos, caballeros; ellas, honradas y pudorosas. ¡Y es, por desgracia, tan frecuente el caso del estudiante o estudianta que, lejos del hogar, se extravía e inmoraliza, por no estar a buen recaudo en pensión, si higiénica y confortable dentro de sus posibilidades económicas, seria, religiosa y vigilante en lo moral! Aunque sólo fuera para precaverse de estos errores fatales que, a veces, destrozan para siempre la alegría y reputación de una familia, debiera este ANUARIO estar en los anaqueles de todo hogar, como consejero y guía indispensable, único como es e insustituible.

Fines de la F.A.E.

Oíganos cómo se expresa el P. Herrera acerca de los fines de la F.A.E.:

«El fin de la F.A.E. es, ante todo, defender la enseñanza privada por todos los medios lícitos: prensa, exposiciones al Ministerio de Instrucción pública, publicación de folletos, revistas, etc.; fomentar el perfeccionamiento de los métodos educativos en los centros privados e influir en los Poderes Públicos para que se mejore nuestra Ley de Instrucción. Estamos convencidos de que, sin un cambio radical en las leyes, será imposible educar.»

Tres, por tanto, son las categorías de fines que la F.A.E. pretende. De una parte, defender el inalienable derecho que para enseñar tiene todo ciudadano o colectividad de ciudadanos. De otra parte, laborar por el perfeccionamiento de los métodos pedagógicos. Por fin, impulsar el lento avance del Estado hacia una discreta y racional reforma de la legislación vigente en materia de enseñanza.

La obra de la F.A.E.

Imposible de todo punto reseñar minuciosamente la enorme labor que esta Institución ha llevado a término en sus cuatro años de vida. Espigaremos somera y rápidamente.

El primer enemigo que la F.A.E. se encontró de frente, al salir a la palestra, fue la Institución Libre. Con su espíritu vagamente filantrópico, sus métodos modernizantes, sobre

base de psicología barata, y su internacionalismo bobalicón, era dueña de todos los resortes de Instrucción pública. Los cuadros de mando en Institutos, Normales y Universidades, obedecían su voz. La criba que cernía profesores para todos los centros docentes la había hecho ella a su medida y la manejaba. Sólo se pensionaba al extranjero a quienes a la Institución Libre venía en gana. ¿No eran adeptos suyos a ultranza los que componían la Junta de Ampliación de Estudios? En el Ministerio de Instrucción Pública se había adueñado de todos aquellos cargos más vitales e importantes. A semejanza de enorme pulpo, adosaba sus rabos a todos los Establecimientos oficiales de Cultura y con sus ventosas chupaba hasta la última peseta del erario de Instrucción pública. Y era lo peor que, con sus métodos racionalistas, que no racionales, nos iba descristianizando y paganizando. No hay que pasar por alto que eran masones conspicuos los principales maestros de esta gangrena de la cultura española. Eran ellos los estrategas e ingenieros de los ejércitos educadores y de los planes culturales; el Ministro, su realizador.

Su revista Pedagógica era el abrevadero de nuestro Magisterio. En las cátedras de ciencias naturales y filosóficas, *apenas si tenía competición*. La sistemática publicación de libritos, más o menos científicos, pero siempre saturados de naturalismo e inoculados de virus antinacional, difundía por España y América un espíritu paganizante. Era, en fin, el gran ariete contra la civilización cristiana.

Contra enemigo tan poderoso se encaró de pronto la F.A.E. ¿Con qué armas? Con las mismas que él le oponía. Oigamos otra vez al P. Herrera: «Contra la técnica de la Institución Libre y su modernidad pedagógica, la técnica de la F.A.E. y su modernidad pedagógica también. Contra la Revista de Pedagogía que querían pasar como el portavoz del movimiento pedagógico moderno, contra esa Revista pedagógica, toda naturalismo, la Revista «Atenas» que, sin olvidar, antes siguiendo quizá más de cerca y con más profundidad que la Revista de Pedagogía el movimiento internacional en torno a la educación, conservaba el fondo profundamente cristiano y tradicional nuestro. Contra las publicaciones de Luzuriaga que envenenaban a nuestro Magisterio, no sólo iban las declaraciones, sino una serie de publicaciones pedagógicas modernas, bien orientadas por hombres de prestigio y de valer, y no única y principalmente extranjeras, sino también españolas».

No más nacer, se percató la F.A.E. que su batalla debía reñirla y ganarla dentro del Ministerio de Instrucción Pública.

Cuantos habían regentado dicha Cartera eran fámulos de la Institución Libre. Apenas si cabe señalar otra excepción que la del señor Silió, y, si acaso, en algunos respectos la del señor Callejo. Había que asaltar la fortaleza oficial, donde guardaba sus ofensivas la Institución Libre. Resolvimos —dice con frase expresiva el P. Herrera— perseguir implacablemente a los Ministros. Para ello acudió la F.A.E. a una técnica nueva. «La prensa de Madrid y provincias —atestigua el citado P. Herrera— esporádicamente publicaba artículos sobre cuestiones escolares...». La F.A.E. por medio de su Comisión Técnica, comenzó a redactar una serie de notas muy serenas, muy claras y muy precisas, de cierto sabor moderno, en las que se enjuiciaba la labor del Ministerio de Instrucción Pública. Estas notas se enviaban a todos los rotativos de Madrid y a más de cincuenta o sesenta de provincias. El fondo de todas ellas era casi siempre el mismo: ¿El Ministro sigue las corrientes modernas, o está atrasado? En el Ministerio, el Consejo de Instrucción Pública ¿tiene hombres capacitados, o no se dan cuenta de los problemas pedagógicos? El efecto de las primeras notas fue formidable. Pronto vimos que, no solamente *El Debate*, sino que *A B C*, *Informaciones*, *La Época*, *El Siglo Futuro*, *La Nación*, etc., publicaban notas y, muchas veces, en lugar preferente y con significativos titulares.

Una de las campañas que con más éxito emprendió la F.A.E. fue la de reformar el Bachillerato. Cuando Tormo nombró una Comisión Especial en el Consejo de Instrucción Pública, que actuara a la vez que la Sección Segunda y que el Pleno del Consejo, la F.A.E. afiló sus armas y se dio a luchar. Oigamos una vez más estas substanciosas palabras del P. Herrera: «Fiel a su consigna persecutoria, (la F.A.E.) desde el primer momento se enteró de los pasos que daban los Consejeros y aún se adelantó a ellos con visitas personales. La fórmula fue siempre la misma: «Si ustedes quieren hacer una reforma fundamental del Bachillerato, hay que acabar con el sistema de exámenes por cursos... y hay que implantar el examen de madurez. El Bachillerato debe ser cíclico y también, en parte, clásico. El examen final de madurez se hará sólo ante catedráticos de Universidad, o ante éstos y catedráticos secundarios, pero nadie puede examinar a sus alumnos».

Tal fue el empeño que la F.A.E. puso en sus reiterados ataques, que Maraón con otros Consejeros se puso de su lado.

Al hacerse público el proyecto de bases de la Comisión

Especial del Consejo de Instrucción Pública, se reunió el Comité de la F.A.E. y estudió detalladamente el proyecto, base por base. Este estudio cristalizó en una crítica aguda y certera y de maravillosa precisión, que se envió a todos los Consejeros de Instrucción pública y a los periódicos. La Comisión oficial había dado un gran avance, sí; pero no se decidía a romper con el desastroso sistema de los exámenes anuales; fluctuaba en implantar la enseñanza de Religión en todos los cursos del Bachillerato; en suma, tenía miedo a ir contra los intereses creados.

A este propósito, dice el P. Herrera: «Nuestras notas de prensa impresionaron. La Sección Segunda del Consejo rectificó, siguiendo nuestros puntos de vista, varias de las bases y lo mismo hizo la Comisión permanente».

Quiso el Ministro presentar otro proyecto suyo, basado en los anteriores, y éste fue otro triunfo de la F.A.E. «El mismo Ministro —prosigue el P. Herrera— de oficio mandó a la F.A.E. una copia de los proyectos del Consejo de Instrucción Pública, para que los conociéramos... Era demostrar (con esto) que la F.A.E. era un enemigo temible... y que sus armas técnicas no podían desprenderse».

La F.A.E. extiende su frente de lucha; ya no son sólo notas, sino que inunda a Madrid y a España entera de hojas volantes con el texto de las notas al Ministro y Consejeros de Instrucción pública. De estas hojas volantes, llamaron poderosamente la atención dos: una titulada «La Comisión Técnica de la F.A.E. y las reformas del Bachillerato»; y otra titulada «Libertad o esclavitud».

La campaña de la F.A.E. en torno al Bachillerato, que en un comienzo nadie valoraba, logró impresionar, primero, y convencer, después, a todos los entendidos. Hoy todos le dan la razón. El mismo señor De los Ríos, en un célebre discurso pronunciado recientemente en el Parlamento, ha abogado por las mismas tesis pedagógicas que sustentó la F.A.E. desde sus albores. Aquí, como en todas las cosas, tras la siembra de ideas, se recoge la cosecha de los hechos. Bachillerato cíclico y clásico, examen de madurez: he aquí tres tesis pedagógicas que hoy día son dogma de todos los que a materias docentes entregan sus esfuerzos y entusiasmos. No sólo esto. Las Facultades de Filosofía y Letras de Madrid y Barcelona, en su nueva reforma, no acatan como válido para el ingreso el Bachillerato actual; exigen el examen de madurez, y en él, conocimientos adecuados de Latín.

Folletos

Copiamos del P. Herrera: «Un arma poderosa empuñó también la F.A.E. desde los primeros momentos; la publicación de folletos de 20 a 30 páginas, de presentación muy popular, en los que se trataban puntos actuales con gran claridad. Se hizo célebre uno, intitulado «Reparto proporcional escolar», en el que se abogaba por el reparto de los presupuestos entre todos los centros docentes españoles, fuesen oficiales o privados. Esta idea, entonces desconocida, es hoy patrimonio de todo español medianamente culto».

Contra la masonería

Sería cosa de extender esta introducción más allá de los límites impuestos, si quisiéramos reseñar todas y cada una de las obras y éxitos de la F.A.E. Ante tal imposibilidad, vamos a dar algunos apuntes sobre algunas instituciones creadas por la F.A.E., que, si hoy desaparecidas por cambio de las circunstancias, fueron, no ha mucho, paladines de la buena causa. Nos referimos a la A.F.A.R. y a *Los Hijos del Pueblo*.

La Masonería había trazado un plan para implantar la escuela laica en España. La F.A.E. vió el peligro desde los primeros momentos, lo denunció al público, y comenzó a luchar con denuedo y ahinco. Con el título de «Alerta, alerta contra la Escuela Unica», redactó una hoja de propaganda de la que se difundieron rápidamente 300.000 ejemplares por toda España. Poco después, salió el primer folleto con el título «Ante la Escuela Unica», y otro de más vulgarización con el título «Escuela Unica». «En ellos se hacía ver —escribe el P. Herrera— que la escuela única era la escuela de la Masonería, y que de lo que se trataba en realidad era de hacer lo que después se hizo con la Ley de Congregaciones, o sea, cerrar todos los Colegios de Religiosos».

«Nuestra mayor propaganda en los dos años primeros de República se puede decir que fue contra la Escuela Unica, resumen de todos los males para la familia, la Iglesia y la Patria en el orden educativo, pues era una tiranía contra la Iglesia, una tiranía contra el derecho de los Padres de Familia, una tiranía contra los derechos a la enseñanza, una tiranía en el orden moral, pues imponía la coeducación, una tiranía en el orden financiero, pues se aprovechaban las contribuciones de los católicos para educar en laico, por no decir en sectario, a los propios hijos de los católicos.»

En el primer gobierno de la República, cayeron en manos de dos masones conspicuos los dos ministerios más delicados desde el punto de vista cultural y católico: el Ministerio de Justicia y el de Instrucción Pública. La persecución a la Iglesia, sobre todo a sus Ordenes Religiosas y a la enseñanza católica, estaba en puertas. Pronto empezó Marcelino Domingo a rezumar sus fobias laicas. So pretexto de la escuela única, se iba a atacar a fondo la educación cristiana. Así comenzaron a salir las primeras órdenes, prohibiendo el crucifijo en las escuelas y la confesionalidad. El catecismo quedó abrogado como asignatura.

Por otra parte, se iba preparando una atmósfera propicia para desahogo de vandalismos. Todo se encaminaba contra los Conventos. Y los Conventos ardieron en la ominosa fecha del 11 de mayo de 1931.

La F.A.E. entonces, para animar el espíritu público, inicia una extensa y porfiada propaganda en favor, sobre todo, de las Ordenes Religiosas, y funda, para defenderlas, una Sociedad, la A.F.A.R., y un órgano de prensa, *Los Hijos del Pueblo*. Millones de hojas volantes llegaron a manos de los españoles todos por medio de la F.A.E. Nada menos que se llegó a expender la asombrosa cifra de SIETE MILLONES. Hubo mes que, sólo en Madrid, se repartieron 25.000 hojas diarias. ¡Con qué rabia protestaban de esta campaña los periódicos de izquierda! No faltaron tampoco las consiguientes multas. Pero la F.A.E. no se arredró, antes prosiguió con más denuedo su propaganda, en colaboración con la A.F.A.R., que, si entonces tenía ya vida autónoma, se había fundado por invitación reiterada de la F.A.E., que le dio también el primer impulso.

Por medio del semanario *Los Hijos del Pueblo*, la F.A.E. con la A.F.A.R. desencadenaron una valentísima y sobre manera eficaz campaña contra la Masonería y a favor de las Ordenes Religiosas vilipendiadas. En sus páginas salieron, por espacio de tres años y pico, un enorme acervo de documentos masónicos que explicaban la razón de ser de la política imperante. El número extraordinario, dedicado a la Masonería, obtuvo un éxito de venta insólito. Entonces comenzó la opinión a fijarse en la conducta masónica. De este número extraordinario tiró la F.A.E. un folleto del que se vendieron rápidamente 40.000 ejemplares. La F.A.E. iba contra la Masonería, porque de allí venían los aires girondinos; de allí se daban órdenes. Ella era la autora del texto que sobre la escuela única aprobó la Comisión jurídica Constitucional en el Parlamento.

La Revista «Atenas»

El P. Domingo Lázaro fue desde los primeros momentos el alma de la revista «Atenas». Con su gran cultura y su tenacidad, puso ya desde los primeros números la revista «Atenas» a la altura de la *Revista de Pedagogía*, y aún logró superarla.

Es «Atenas» una revista de alta talla intelectual, revista de alta formación técnica pedagógica que, atenta a las corrientes científicas del mundo, las registra netamente en sus páginas, a la vez que crítica y da cuenta de las reformas político-pedagógicas en nuestra Patria. De «Atenas» ha dicho en la Escuela Superior del Magisterio D. Rufino Blanco que es la mejor revista de pedagogía que se publica en España.

Congresos

La F.A.E. intervino, por primera vez, en el Primer Congreso de Enseñanza católica celebrado en Bruselas, y llamó poderosamente la atención de los extranjeros la exposición escolar que presentó. Asimismo, prestó su concurso activo al Segundo Congreso celebrado en La Haya, al que presentó un tema por demás espinoso: «La labor pedagógica de la República».

El «Instituto Pedagógico»

Ganosa la F.A.E. de situar a los educadores católicos en primera fila, por lo que a pedagogía se refiere, creó el «Instituto Pedagógico». Tiene tres secciones: la primera versa sobre «Diploma de educación»; la segunda, sobre «Ciencia pedagógica»; la tercera, sobre «Investigación». Con este Instituto intenta la F.A.E. formar el Estado Mayor de los pedagogos católicos en España.

Otras obras

- 1.^a Consultorio jurídico y servicio de expedientes en el Ministerio de Instrucción Pública.
- 2.^a Servicio de bibliografía.
- 3.^a Sección de colocación de maestros y profesores.
- 4.^a Semanas Pedagógicas y Cursos de verano.

La F.A.E. espera ayuda económica

Lector: Esta enorme tarea que desarrolla la F.A.E. consume grandes cantidades de dinero. Es una pena que instituciones de esta índole, tan beneficiosas para el interés general y, sobre todo, para la defensa de los altos ideales católicos, tengan que luchar a diario con la penuria y aún con la miseria. La F.A.E. no tiene fundación; se mantiene, como las aves, de lo que la Providencia, por medio de manos generosas, le depara. Y, sin embargo, ¡cuán fácil les sería a los católicos dotarla de economía permanente y autónoma! Estamos en tiempos en que una institución es tanto más poderosa cuanto más fuertes y más fijos son sus resortes dinerarios.

Si eres, lector, católico, o, simplemente, amante de la cultura española, aplica tus fuerzas y tu óbolo a esta empresa. Haz que otros la conozcan y la apoyen. La F.A.E. te anticipa las gracias y ruega al que todo lo puede premie tus merecimientos.

39. Las primeras experiencias de la Normal reformada.

Boletín de Educación. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. N^o 7, julio-septiembre. Madrid, 1934.

(Publicación trimestral de la Inspección Central de Primera Enseñanza).

La Normal reformada va a comenzar a vivir el cuarto año de su existencia. En el próximo junio saldrán los primeros Maestros formados con arreglo a los nuevos métodos en ella empleados. ¿Qué resultados se han obtenido hasta ahora con la reforma? ¿Acompañó el éxito a los buenos deseos, o hay que confesar que la innovación ha fracasado?

Analicemos sincera y serenamente el problema.

Ante todo, no olvidemos las circunstancias, poco favorables para el Profesorado, en que se ha desenvuelto en sus tres primeros años la vida de la Normal nueva. Excesivo número de alumnos de diferentes planes y del período cultural, cursillos, visitas a Maestros en prácticas, etc., todo cayó de repente sobre un Profesorado que se veía, además, obligado a hacer un esfuerzo de preparación para ponerse a tono con el espíritu de la reforma. No obstante, estas circunstancias desfavorables, el resultado ha sido muy lisonjero. Hemos tenido ocasión de presenciar cómo trabajan las Normales y cómo aprovechan los alumnos del Grado Profesional. No creemos exagerar si afirmamos que estos nuevos Maestros —tenemos la convicción de ello— han de dar un impulso insospechado a la educación popular española.

Y, sin embargo, la palabra «fracaso» ha sido lanzada, un poco ligeramente, por los enemigos del nuevo plan, y hasta se ha pedido por significados elementos profesionales la vuelta de la enseñanza normalista a la situación en que la colocó el R. D. de 30 de agosto de 1914.

¿Y qué pruebas se aportan demostrativas de este fracaso? Ninguna. En el fondo, todos coinciden en ello: la reforma es aceptable. Da substantividad, da personalidad a la Normal. De un centro de cultura elemental, la Normal española se ha transformado en verdadera escuela de formación profesional. Deja que el alumno adquiera en otros centros su cultura general y dedica todo el esfuerzo a preparar a los normalistas para su futura actuación de educadores de niños. Y como la misión del hombre en este aspecto de educador es idéntica a la de la mujer, establece la coeducación, uno de los grandes aciertos del Decreto de 29 de septiembre de 1931.

He aquí uno de los puntos más discutidos y atacados por los detractores de la Normal nueva.

Ataques sistemáticos, sin fundamento real o pedagógico. Extraño prurito de censurar para los Maestros lo que no se discute para universitarios ni para alumnos de otros centros docentes.

La experiencia de la fusión no ha podido ser más satisfactoria. Los chicos, estimulados por sus compañeras, estudian más y ponen más interés en aprender, al mismo tiempo que, familiarizados por el trato mutuo, unos y otras se respetan y estiman como verdaderas camaradas. Sólo un prejuicio inexplicable puede considerar peligroso en la Normal lo que, desde tiempos remotos, se practica en todos los demás centros de enseñanza, así como en la escuela primaria. ¿Es que no son tradicionales en el sistema escolar español, es que no son hoy numerosísimas en España las escuelas mixtas? ¿Es que no han sido aceptadas sin protesta por parte de nadie?

Mas, no son estos los únicos reparos que se oponen al nuevo plan normalista. Las enseñanzas metodológicas, se dice, debieran ser encomendadas a Maestros que, además del bagaje teórico, tuvieran la experiencia que dan el trato diario con los niños y la responsabilidad de su función.

Pero ¿es que los Profesores de Metodología no son Maestros? Maestros son los que han vivido la realidad de la escuela, unos como Maestros nacionales, otros por haber dedicado a su estudio y al de sus problemas muchos años de

su vida profesional, y todos por la necesidad imperativa de conocer y dominar lo que tienen que enseñar a sus alumnos. Los Profesores de Metodología de las Normales son Maestros especializados que cumplen una misión que difícilmente podrían llenar otros que no estuvieran especial y suficientemente preparados para ello. Y, desde luego, nos parece ineficaz y absurdo el que un Maestro pudiera encargarse de la enseñanza en la Escuela Normal de las Metodologías de las diversas disciplinas que en el nuevo plan figuran. Nos parece que abonan nuestra opinión razones suficientes. En primer lugar, insistimos en la especialización metodológica del Profesorado de las Normales. Un maestro tiene que conocer y practicar las metodologías de todas las materias del plan de estudios primarios, es decir, no puede detenerse en el estudio especializado, profundo, minucioso, exhaustivo de una metodología determinada, si no es a trueque de abandonar las otras, lo cual repercutiría muy desfavorablemente en el conjunto de su hacer profesional. El Profesor de Normal no sólo *debe especializarse: está obligado a hacerlo*, por su propio cometido, por el papel que se le asigna en su función profesoral. De este modo, el alumno normalista recibe en cada materia la doctrina necesaria a su formación a través de personas especialmente consagradas al estudio y elaboración de esa misma doctrina. ¿Será preciso recordar las valiosas aportaciones que a los estudios metodológicos ha hecho y hace el Profesorado de las Escuelas Normales? Lo que era necesario, absolutamente necesario, era vincular entre sí más estrechamente la Escuela Normal y la Escuela Primaria, de modo que en aquélla no se pierda nunca de vista su especial finalidad, que sólo puede realizarse en la Escuela Primaria. Y es esto, justamente, uno de los rasgos que definen la nueva Escuela Normal. Por otra parte, el alumno normalista no debe limitarse a adquirir la práctica de las diferentes metodologías; es preciso que previamente, o a la vez, adquiera el conocimiento de sus fundamentos científicos que, evitando la tendencia natural en todo hombre de práctica a encerrarse en determinado modo de hacer, se encuentre preparado para ensayar las diversas orientaciones y deducir de sus ensayos los resultados que las avalan o condenan. Una cosa es indudable: el Profesor de la Escuela Normal debe acudir a la colaboración del Maestro experimentado, hábil, entusiasta, que sea algo así como un jefe de laboratorio que enseñe a los estudiantes a realizar lo que propugnan las teorías. El Maestro, tiene, pues, su importantísimo papel en el nuevo régimen de las Normales, y no sería admisible que invadiera el

campo propio del Profesor, porque ello sería en detrimento de la labor de uno y otro.

El problema de las metodologías nos conduce al no menos interesante de las prácticas.

Se ha dicho, en periódicos y revistas, que adolece el nuevo plan de dar poca importancia a las prácticas de enseñanza, y que es un error dejar al alumno en el cuarto curso al frente de una escuela con absoluta libertad y responsabilidad. Estiman los impugnadores que hubiera sido más sensato y eficaz que este curso de práctica final se realizara al lado de un Maestro prestigioso y experimentado.

Vayamos por partes contestando a estas observaciones.

Afirmar que en el nuevo plan no se da importancia a la práctica es no haberse penetrado del espíritu que informa al Decreto de reorganización de la Normal española. La práctica ocupa siempre el primer plano en el hacer del normalista. Dos clases de prácticas se establecen en el plan que analizamos: prácticas metodológicas y prácticas generales. Las primeras a cargo, según hemos dicho, de Profesores que a su cultura profesional unen la especial de la disciplina que les está encomendada. Estas prácticas han de ser hechas por cada Profesor y sus alumnos en escuelas primarias de diversos tipos de organización y discutida después cada lección desde el punto de vista puramente pedagógico. En los horarios de cada escuela normal debe fijarse el tiempo destinado a esta realización. No hay que insistir en las ventajas que desde el punto de vista de la eficacia evidentemente ha de tener el que estas prácticas sean hechas por cada Profesor en la disciplina de que es titular, con la colaboración del Maestro o Maestros a quien él juzgue conveniente acudir para estos fines.

Las prácticas generales han de ser realizadas por los alumnos durante los tres cursos de sus estudios en escuelas nacionales de diferentes tipos de organización, e interviniendo en la orientación y desarrollo de las mismas el Profesor de Organización escolar de la Escuela Normal, la Inspección de Primera enseñanza y el Maestro de la escuela en que la práctica se realiza. Y véase cómo, en este momento, que es seguramente el momento adecuado, se da intervención activa al Maestro primario en la formación de los que serán, andando el tiempo, sus compañeros de profesión. Ahora, como en las metodologías, está plenamente indicada la colaboración del Magisterio nacional en la obra de la formación profesional del Maestro, colaboración obligato-

ría aquí y posible y conveniente en el otro caso. El informe que cada Maestro nacional ha de emitir sobre la actuación del alumno en prácticas que se le haya confiado puede ser decisivo para el juicio que de él ha de formar la Normal a que pertenece.

Resulta, pues, falta de fundamento la objeción de que en el nuevo plan se da poca importancia a la práctica. La simple lectura del artículo 11 del Decreto de 29 de septiembre de 1931 y del capítulo V del Reglamento de 17 de abril de 1933 nos demuestra palmariamente lo contrario. Cada uno de los tres cursos del Grado Profesional practicará durante dos meses del año escolar, graduando la actividad de los alumnos en los términos establecidos en el artículo 27 del mencionado Reglamento, que dice así:

«*Primer curso.*—Los alumnos normalistas asistirán a las escuelas que radiquen en la capital para observar y recoger en su diario de prácticas los aspectos de trabajo habitual en los distintos grados de dichas escuelas.

«*Segundo curso.*—Los alumnos continuarán asistiendo a la escuela de la capital, no sólo para observar su funcionamiento, sino para encargarse de explicar en ellas las lecciones que se les encomienden sujetándose al horario y programa de la escuela donde actúen.

Un día de cada semana, los alumnos del curso a que pertenece el actuante presenciarán la lección que su compañero haya de dar, a fin de que, reunidos después con el Profesor de la Normal encargado de la materia que fue objeto de la lección y con el Maestro de la escuela en que aquélla se diera, discutan desde todos los puntos de vista pedagógicos la forma en que la lección fue desarrollada.

«*Tercer curso.*—Los alumnos, también en las escuelas de la capital, se encargarán durante varias sesiones de la marcha total de las clases y, dirigidos por el Inspector, visitarán otras escuelas de la capital y de sus inmediaciones de tipo diferente para que conozcan diversas modalidades escolares.»

¿Será, por consiguiente, una ligereza dejar en el cuarto año al alumno al frente de una escuela, con plena responsabilidad y bajo la Inspección y tutela de la Escuela Normal? Parece evidente que no. De ver cómo trabajan los buenos Maestros, e incluso de aprender a trabajar, ya tuvo ocasión el normalista durante los tres primeros años de su carrera. Ahora tiene que demostrar, antes de entrar definitivamente en el Escalafón del Magisterio Nacional, que tiene condicio-

nes para desempeñar la misión que el Estado ha de confiarle. Pero, ¿es que, por otra parte, este año de práctica escolar del alumno-Maestro es una ocurrencia caprichosa del legislador español, sin precedentes y, lo que sería aún más grave, sin el contraste de la experiencia? Sabido es que en muchos países de mayor y más valiosa experiencia escolar que la nuestra, los alumnos de las Escuelas Normales, antes de incorporarse definitivamente al Magisterio nacional, deben desempeñar una escuela bajo su personal y exclusiva responsabilidad durante un período de tiempo que no es nunca inferior a un curso. Tal es, por ejemplo, lo que en Francia se conoce con el nombre de *stage* escolar, y tal es la situación de los Maestros *stagiaires*.

Examinemos ahora la más importante de las objeciones que se formulan contra el tan comentado Decreto que reformó las Escuelas Normales. Es una objeción de dos caras, pues si fundamentalmente consiste en afirmar *a priori* el fracaso de la reforma para el ingreso en estos Centros, tal afirmación se apoya en las dos previsiones siguientes: la exigencia del Bachillerato alarga y encarece extraordinariamente la carrera de Maestro, sin que ésta ofrezca a su término compensación económica suficiente al esfuerzo realizado. Pero preguntémosnos si alguna otra carrera de las que pueden estudiarse en España ofrece, no ya mejor horizonte, sino ni siquiera tan claro, a quienes la adopten, y tendremos que contestarnos negativamente. Es decir, que asignado a los nuevos Maestros el sueldo de entrada de 4.000 pesetas, y teniendo en cuenta el constante movimiento de mejora que tiene lugar en esta profesión, más o menos lento, pero constante, como hemos dicho, el peligro estriba, por el contrario, en que este señuelo atraiga a la profesión a muchas personas sin vocación de educadores. Si se piensa con alguna lógica y se tiene en cuenta la tremenda crisis de las profesiones liberales en nuestro país, más bien es de temer para lo futuro una excesiva afluencia de candidatos al ingreso en las Escuelas Normales. Ya veremos cómo los hechos vienen a confirmar esta opinión. Por el momento conviene consignar un dato, y es que, a partir de la reforma de las Escuelas Normales, la matrícula en los Institutos de Segunda enseñanza ha aumentado en proporciones verdaderamente extraordinarias, ya que en muchos casos ha llegado a duplicarse.

Más interesante es el aspecto de la objeción que se refiere a la extracción social de los futuros candidatos al ingreso en las Escuelas Normales: los humildes, los que no pueden costearse el Bachillerato, quedan excluidos. Pode-

mos imaginarnos dos soluciones: una, consistiría en abaratar la carrera a costa del nivel de los estudios. Algo así como si, por la misma consideración, se estableciese una carrera *barata de medicina para los pobres, sin Bachillerato y con sólo tres o cuatro cursos*, aun a sabiendas de que para la opinión pública estos médicos a bajo precio tendrían una consideración muy precaria y un prestigio muy aminorado. La otra solución estribaría en que el Estado acudiese en ayuda de los mejor dotados espiritualmente, pero desprovistos de recursos económicos, por un amplio sistema de becas que facilitase el acceso a los estudios de su predilección vocacional. No es necesario insistir en señalar que, cuando se hizo la reforma de las Escuelas Normales, el legislador preveía esta segunda solución, y a ella tendrá que ir el Estado decididamente, porque es cuestión esencial para la vida de una democracia la selección de los mejores.

En las primeras convocatorias para el ingreso en las Normales reorganizadas pudo justificar, en efecto, cierta alarma el pequeño número de aspirantes que a ellas acudieron. Pero si estudiamos el fenómeno de cerca, advertiremos *que en el mismo actuaron causas distintas a las que comúnmente se le señalan*. En primer lugar, los Bachilleres recién salidos del Instituto se encontraban sin la preparación concreta necesaria para sufrir con éxito las diversas pruebas del examen-oposición, y se retrajeron de concurrir a las Normales, aparte de que aquellos Bachilleres habían cursado la Segunda enseñanza sin designio alguno de hacer después los estudios del Magisterio. Sabido es que sólo en muy contados casos se recibían en las Normales solicitudes de conmutación de asignaturas, y por virtud de esta conmutación un Bachiller se hacía Maestro sólo con aprobar un reducido número de materias. En segundo lugar, se celebraban uno tras otro los cursillos de selección de 1931 y 1933, que absorbieron un número enorme de Maestros del plan de 1914, muchos de los cuales, sin esa rápida salida que les brindaban los mencionados cursillos, se hubieran decidido a reintegrar en las Normales por el sueldo de la colocación directa con 4.000 pesetas, como, no obstante, lo hicieron en *número regular*. Pero *actúa otra causa más permanente* y que, sin duda, se dejará sentir durante algún tiempo, y es que España está sobresaturada de Maestros sin escuela. Después de los miles de personas en esa situación, absorbidas, como decíamos, por los cursillos de 1931 y 1933, aún queda un excedente que, con toda seguridad, pasa de 15.000 Maestros sin colocación y que esperan, por lo tanto,

la celebración de nuevos cursillos para ingresar al servicio del Estado. Es, pues, natural que éste piense en limitar el número de Maestros que han de integrar cada una de las promociones que en lo futuro salgan de las Normales. Y aun cuando ahora se continuase la creación de escuelas en el ritmo que inauguró la República, absorbiendo anualmente un número considerable de estos Maestros expectantes, llegaríamos en poco años a la situación siguiente: el número de Maestros en expectación de cursillos y de Maestros salidos de las Escuelas Normales reorganizadas excederían enormemente de las necesidades de la enseñanza. Por donde resulta que no es un mal el que haya disminuido en estos últimos años la matrícula en las Escuelas Normales. Con todo, en este curso de 1934 y 1935 realizarán la tercera parte de su preparación profesional, es decir, el año de práctica docente previsto en el artículo primero del Decreto de 29 de septiembre, 961 alumnos-Maestros, cuya distribución por Normales y por sexo se expresa en el estado número 1.

Pero esa objeción que solía formularse al nuevo régimen de las Normales, desde este mismo curso pierde todo sentido, ya que el número de aspirantes al ingreso se ha elevado en proporciones insospechadas, como puede verse en el estado número 2. Las Normales en que solicitan menor número de aspirantes son: Gerona, Castellón y Teruel, con 34, 36 y 39, respectivamente; y las Normales en que solicitan mayor número son Madrid (Paseo de la Castellana), León y Valencia, con 174, 203 y 206, respectivamente. Surgía, por consiguiente, un problema: ¿con arreglo a qué criterio debía asignarse a cada Normal el número de plazas a cubrir en el ingreso, dadas las notables diferencias que acabamos de ver en cuanto al número de solicitantes? Tres criterios se ofrecían como posibles para llevar dicha distribución a efecto:

Primero. Asignar a todas las Normales el mismo número de plazas, la mitad para cada sexo. Es el criterio que se adoptó en la convocatoria de 1932, en la cual se distribuyeron 2.150 plazas (1.075 para varones y 1.075 para mujeres), asignando 40 (20 para cada sexo) a 53 Normales, y 30 (la mitad para cada sexo) a la de Melilla, recién creada. Este criterio es, sin duda alguna, el que menos tiene en cuenta la variedad de circunstancias que concurren en cada caso: número de solicitantes y proporcionalidad entre los dos sexos.

Segundo. Repartir las plazas en número matemáticamente proporcional al de solicitantes, por sexos. Pedagógicamente es el menos aceptable, porque, distribuidas de este

modo en la presente convocatoria, por ejemplo, hubieran resultado: Valencia con 94 plazas, León con 92, Madrid (Paseo de la Castellana) con 79, mientras que Gerona, Castellón y Teruel tendrían sólo de 20 a 22. Es decir, que las primeras, aún cuando no cubriesen el total de plazas que se les asignase, tendrían siempre un primer curso, cuyo excesivo número de alumnos dificultaría extraordinariamente el trabajo de las clases y de las prácticas, aminorando en la misma medida su eficacia, en tanto que en las segundas, el primer curso resultaría, por el contrario, excesivamente desnutrido.

Tercero. Realizar una repartición que, sin dejar de ser proporcional y, por lo tanto, justa, evitase, sin embargo, los graves inconvenientes señalados en el caso anterior. Así se hizo, hasta cierto punto, en la convocatoria de 1931, en la cual se distribuyeron 2.020 plazas (1.010 para varones y 1.010 para mujeres) del modo siguiente: a 10 Normales se les asignaron 30 plazas a cada una (15 para cada sexo); a 43 Normales, 40 plazas, con la misma proporción por sexo. Aún no había sido creada la Normal de Melilla.

La distribución en la convocatoria de 1933 se hizo afinando más en la proporcionalidad del número de plazas por Escuela Normal, mediante una escala muy parecida a la que se aplicó en la presente convocatoria, y que después veremos. En 1933 se distribuyeron 2.160 plazas (1.080 para cada sexo), en proporción al número de aspirantes por Normal y sexo.

En la convocatoria del año en curso se distribuyeron 2.262 plazas, con arreglo a la siguiente escala:

Normales en donde hay de 30 a 40 solicitantes: 25 plazas.

Idem íd. de 40 a 50 ídem: 30 plazas.

Idem íd. de 50 a 60 ídem: 35 plazas.

Idem íd. de 60 a 75 ídem: 40 plazas.

Idem íd. de 75 a 100 ídem: 45 plazas.

Idem íd. más de 100: 50 plazas.

De este modo se han asignado 25 plazas a las Normales de Castellón, Gerona y Teruel; 30 a las de Melilla, Segovia, Soria y Las Palmas; 35 a las de Córdoba, Guadalajara, Huelva, Huesca, La Laguna, Lérida, Logroño, Palencia y Santander; 40 a las de Albacete, Baleares, Barcelona (Normal de la Generalidad), Cádiz, La Coruña, Cuenca, Guipúzcoa, Lugo, Oviedo, Tarragona y Vizcaya; 45 plazas a las de Alava, Almería, Barcelona (Normal del Estado), Jaén,

Orense, Salamanca, Toledo y Valladolid, y 50 plazas a las de Alicante, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Granada, León, Madrid (Normal de la Castellana), Madrid (Normal de San Bernardo), Málaga, Murcia, Navarra, Pontevedra, Santiago, Sevilla, Valencia, Zamora y Zaragoza. Así se dispuso en la Orden circular de la Dirección general de Primera enseñanza de 15 de septiembre, en la cual se confía la distribución proporcional, por sexos, a las Normales mismas.

ESTADO PRIMERO.
Alumnos-Maestros del grado profesional que han de
realizar el curso de prácticas durante el año escolar
1934-1935

ESCUELAS	Varones	Mujeres	Total
Alava	10	9	19
Albacete	15	4	19
Alicante	13	1	14
Almería	22	7	29
Avila	9	13	22
Badajoz	14	9	23
Baleares	5	2	7
Barcelona (E.)	20	13	33
Barcelona (G.)	13	21	34
Burgos	5	7	12
Cáceres	19	3	22
Cádiz	5	1	6
Castellón	9	6	15
Ciudad Real	9	7	16
Córdoba	9	6	15
Coruña	5	6	11
Cuenca	7	6	13
Gerona	7	2	9
Granada	15	12	27
Guadalajara	12	5	17
Guipúzcoa	5	5	10
Huelva	6	9	15
Huesca	9	6	15
Jaén	10	2	12
La Laguna	7	5	12
Las Palmas	1	0	1
León	13	17	30
Lérida	5	7	12
Logroño	8	9	17
Lugo	4	8	12
Madrid (H.)	8	28	36
Madrid (S. B.)	34	2	36
Málaga	16	9	25
Melilla	0	0	0
Murcia	19	12	31
Navarra	8	7	15
Orense	18	13	31
Oviedo	8	4	12
Palencia	2	8	10

ESCUELAS	Varones	Mujeres	Total
Pontevedra	18	14	32
Salamanca.....	15	8	23
Santander	4	5	9
Santiago	3	6	9
Segovia.....	3	4	7
Sevilla	13	20	33
Soria.....	8	4	12
Tarragona.....	12	6	18
Teruel.....	2	1	3
Toledo	15	13	28
Valencia	23	15	38
Valladolid	0	8	8
Vizcaya	6	10	16
Zamora	3	5	8
Zaragoza	11	9	20
TOTAL.....	540	419	959

ESTADO SEGUNDO.

Alumnos que han solicitado su ingreso en las Escuelas Normales del Magisterio Primario en la convocatoria de 1934

ESCUELAS	Varones	Mujeres	Total
Alava	28	48	76
Albacete	41	22	63
Alicante	63	51	114
Almería	60	32	92
Avila	54	52	106
Badajoz	65	36	101
Baleares	41	25	66
Barcelona (E.)	33	61	94
Barcelona (G.)	29	40	69
Burgos	49	52	101
Cáceres	54	48	102
Cádiz	41	28	69
Castellón	25	11	36
Ciudad Real	70	35	105
Córdoba	44	15	59
Coruña	21	46	67
Cuenca	31	37	68
Gerona	13	21	34
Granada	62	48	110
Guipúzcoa	27	47	74
Guadalajara	18	36	54
Huelva	34	22	56
Huesca	20	35	55
Jaén	50	27	77
La Laguna	22	36	58
León	107	96	203
Las Palmas	21	22	43
Lérida	23	30	53
Logroño	26	30	56
Lugo	24	38	62
Madrid (H.)	35	139	174
Madrid (S. B.)	95	60	155
Málaga	55	45	100
Melilla	32	16	48
Murcia	105	44	149
Navarra	52	61	113
Orense	42	50	92
Oviedo	36	27	63
Palencia	24	35	59

ESCUELAS	Varones	Mujeres	Total
Pontevedra	71	68	139
Salamanca.....	48	37	85
Santander	22	30	52
Santiago	41	79	120
Segovia.....	16	26	42
Sevilla	79	70	149
Soria.....	16	25	41
Tarragona.....	32	43	75
Teruel.....	26	13	39
Toledo	38	49	87
Valencia	131	75	206
Valladolid	26	53	79
Vizcaya	33	40	73
Zamora	57	66	123
Zaragoza	60	55	115
TOTAL.....	2.368	2.333	4.701

40. **Al Gobierno y a los diputados de la República.**

Revista de Escuelas Normales. Organó de la Asociación Nacional del profesorado numerario. Año XIII. Madrid, marzo de 1935. N^o 110

La Junta Directiva de la Asociación Nacional del Profesorado numerario de Escuelas Normales se dirige respetuosamente a los representantes del pueblo en el Gobierno y en las Cortes para exponerles, con brevedad que no quita emoción ni sentido, su leal saber y entender sobre el intento de nueva reforma de las Escuelas Normales.

En su sesión celebrada el día 8 del mes actual, el Congreso de los Diputados acordó la toma en consideración de una proposición de ley en el sentido de que desaparezcan las Escuelas Normales mixtas del Magisterio primario, se creen en su lugar una Escuela Normal de Maestros y separadamente otra de Maestras en cada provincia, y se reforme el actual plan profesional de estudios, reduciendo a cinco cursos la preparación completa del Magisterio, distribuidas las enseñanzas en tres cursos de cultura general y dos cursos posteriores de preparación profesional.

La noticia de esta iniciativa legislativa ha producido sorpresa y, ¿por qué no decirlo?, honda contrariedad en el Profesorado normalista, de cuyo clamor se hace eco esta Junta al redactar el presente escrito en términos de súplica. Porque la anunciada reforma significa nada menos que un retroceso lamentable en la marcha de la política pedagógica de la República, al desvirtuar por completo el plan de 29 de septiembre de 1931, que es nuestro máximo

orgullo profesional, en sus líneas generales, ya que en el breve período de cuatro años de vigencia ha subido de manera considerable el tono cultural y el prestigio social de estos centros. A ello hemos contribuido los profesores con nuestro esfuerzo y entusiasmo, a pesar de las dificultades de adaptación —de orden material y técnico— con que tropezamos en los primeros años, teniendo que simultanear los estudios de tres planes distintos, especializarnos en la enseñanza de nuevas disciplinas, como la Filosofía, la Paidología y las Ciencias Económicas y Sociales y atender a los varios cursillos de selección del Magisterio, motivados por el número considerable de escuelas nacionales creadas por la República en sus tres primeros años de vida.

La pesadilla del pasado

Pronto se cumplirá el centenario de la creación en España de las primeras Escuelas Normales, historia modesta y aún triste, llena de peripecias de desaliento, con soluciones de continuidad —aludimos a los períodos de preparación del Magisterio con un par de cursos en los Institutos de Segunda enseñanza—, bajo la pauta de tener que formar *maestros elementales* con dos cursos de estudios y *superiores* con tres, hasta que, a principios de este siglo, se amplió la carrera a cuatro cursos.

El Decreto del ministro Bergamín del año 1914 creó las Normales necesarias y mejoró el plan de estudios, a base de los cuatro cursos; pero, aun así y todo, continuaba siendo patente la falta de preparación cultural y profesional de los maestros nacionales, tildados generalmente de pedantes y vacuos entre los sacerdotes, médicos y jurisperitos de aldea.

Y, en efecto; ¿qué dominio profesional ni qué cultura general humana podían poseer jóvenes maestros de dieciocho o diecinueve años, con cuatro cursos de estudios aprobados atropelladamente, en la mayoría de los casos, como alumnos de enseñanza libre? ¿Y aquella grotesca parodia de los exámenes de prácticas de enseñanza?

En pleno siglo XX, el contraste que ofrecían nuestros maestros, *servatis servandis*, con el Magisterio de los demás países europeos y americanos, e incluso con los mismos bachilleres de España, no podía ser más elocuente y lamentable.

El resurgimiento

La ansiada reforma de 29 de septiembre de 1931 fue un vital impulso de auténtica renovación. Por obra y gracia del optimismo patriótico de gobernantes y gobernados surgieron las nuevas *Escuelas Normales de Magisterio primario*, una en cada provincia —dos en Madrid, otras dos en Barcelona, una en Santiago y otra en Melilla—, para acabar de un golpe con la tradicional chabacanería.

¿Qué normas establece el Plan profesional vigente para la carrera del Magisterio?... Ingreso en la Normal por rigurosa oposición —con cuestionario de altura y plazas limitadas en número— entre jóvenes bachilleres de ambos sexos; derecho a plaza del escalafón del Magisterio al terminar la carrera; tres cursos de estudios de exclusivo carácter profesional con disciplinas básicas de Filosofía, Psicología, Paidología, Organización escolar, trabajos de especialización para la educación de niños ciegos, sordomudos, anormales mentales y superdotados; Didáctica o Metodología de los conocimientos de cultura primaria; un plan serio de prácticas de Enseñanza generales y especiales, distribuidas en los tres cursos, y después de aprobado el examen de reválida ante un Tribunal de cinco miembros —profesores, inspectores y maestros, presididos por un catedrático de Universidad—, un cuarto curso de prácticas como maestro interino o provisional al frente de una escuela pública, para probar definitivamente su vocación y competencia. He aquí los rasgos esenciales de una reforma que ha merecido la admiración y aplauso de los políticos y pedagogos más prestigiosos de España y del extranjero, y que ya está dando frutos interesantísimos.

Porque nuestras Normales están ya *en forma*, es decir, son verdaderos hogares de trabajo intelectual y manual, son centros selectos de exclusivo carácter profesional, que preparan maestros cultos y de vocación pedagógica bien probada. El espíritu de la reforma caló tan hondo en el alma del profesorado, que la vibración nerviosa de la actitud creadora se advierte por doquier. Por parte de los alumnos, la transformación ha sido completa: indumentaria cuidada, cortesía en el trato, inquietudes espirituales, gestos resueltos y confiados ante la vida profesional que les aguarda...

Ante el peligro que amenaza

Y en estos momentos de esperanzas y nobles ideales llega a nosotros la fatal noticia —que nos hiere como un

rayo— del intento de nueva reforma, para encargarnos de la formación *completa* de maestros en *cinco cursos*, para evitar la debida selección en el examen de ingreso de los aspirantes mejor dotados, para recargar nuevamente de muchachos las aulas, para el *ritornello* a la enseñanza libre, para quitar a los jóvenes alumnos de posición modesta la tranquilidad de una plaza segura si estudian con celo y aprovechamiento, para volver al sistema de las aleatorias y memorísticas oposiciones, para complicar aún más la legislación de primera enseñanza con una nueva clase de maestros del Plan profesional a extinguir, para reducir, en fin, la categoría social y cultural de la carrera del Magisterio. Los diez años de estudios —nueve conforme el último Decreto del ministro Villalobos— se convierten en cinco; el golpe no puede ser más rudo. Y ante el panorama que ofrece el conato de reforma nos preguntamos: ¿será posible este retorno a lo mediocre?

El dinero a la vista

Apenas queremos considerar las consecuencias económicas de la anunciada reforma que trata de hacer desaparecer la Escuela Normal mixta y crear de nuevo las Normales de Maestros y de Maestras, separadamente; haría falta más profesorado y más personal técnico-administrativo y subalterno; tendría que habilitarse dos edificios en cada capital de provincia, con los consiguientes gastos de alquiler y entretenimiento; habría necesidad también de mayores consignaciones presupuestarias para material, si los servicios y las enseñanzas habrían de quedar bien atendidos y dotados; aumentaría el artículo de gratificaciones para nuevos directores y secretarios, etc.

En cambio, la fusión de ambas Normales en el año 1931 produjo la reducción de las plantillas del personal docente en un centenar de plazas, incluyendo las nuevas cátedras, que fueron ocupadas voluntariamente por titulares de cátedras análogas, a fin de facilitar la adaptación al nuevo plan de estudios; se unificaron los servicios administrativos, con aumento de eficacia en la labor del personal burocrático, y, por último, las consignaciones del material, acumuladas en un solo centro, dieron mayor margen para compras de libros y material de enseñanza —rarísimas antes— al no efectuar ya los gastos de entretenimiento, calefacción, limpieza, alumbrado, etc., más que en un solo edificio.

Y no se nos diga que la reforma se plantea por falta de aspirantes al Magisterio, debido a lo largo de la carrera en relación con el sueldo, porque en la última convocatoria de oposición-examen a ingreso en las Normales se presentaron numerosos bachilleres —el Ministerio hubo de ampliar el número de plazas en casi todas las Normales—, que ven en la carrera del Magisterio un porvenir modesto, pero tranquilo, independiente, lleno de oportunidades para adquirir prestigio social.

Una cuestión delicada

Pero en la reforma que se anuncia hay algo que, por afectar a lo más delicado y espiritual de nuestras Normales, es lo que más nos impresiona. Se trata, por lo visto, de que desaparezca la coeducación en estos centros docentes.

En pura teoría, es decir, *a priori*, podemos reconocer que el moderno principio pedagógico de la coeducación es discutible. Prestigiosos pensadores de una y otra escuela política, filosófica o religiosa discuten aún sobre sus posibles y aún probables ventajas. Y a fe que cuando se fusionaron ambas Normales nuestra preocupación era muy seria.

Pero nobleza obliga, y el ensayo de estos cuatro años, conviviendo en las mismas aulas muchachos y muchachas de los tres planes de estudios —*antiguo, profesional y cultural* o de adaptación—, es decir, en las peores circunstancias de número, variedad de edades y procedencia académica de los alumnos, no ha podido ser más simpático e interesante.

Si las personalidades políticas y culturales que trazan las rutas ideales de la República española adoptaran un día por convicción íntima y patriótica el sistema de la separación rigurosa de sexos, con carácter general, en los centros oficiales de enseñanza, mucho lo lamentaríamos, pero nada tendríamos, colectivamente, que oponer.

Pero que se haga ahora de las Normales una excepción es lo que sinceramente estimamos humillante y ofensivo.

Cuando la reforma de 1931 estableció la coeducación, no era ello una innovación atrevida, puesto que de manera consuetudinaria ya se había adoptado dicho régimen escolar en las Universidades, Institutos nacionales de Segunda enseñanza, Escuelas de Comercio, en la desaparecida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en el Conservatorio

Nacional de Música y Declamación, en la Escuela Central de Idiomas, en los grados preparatorios del Instituto-Escuela y en todas las numerosas escuelas mixtas o rurales diseminadas por España entera...

Por otra parte, renunciamos a exponer aquí, no como modelos a imitar, sino sólo a título de información, la larga lista de famosas *Escuelas Nuevas* de Europa y América, dirigidas por los pedagogos más eminentes, en las que conviven en régimen de internado y en plena pubertad los muchachos y muchachas de familias que pertenecen socialmente a la aristocracia de la sangre o del dinero.

¿Es que se duda de nuestra responsabilidad como educadores para satisfacer todas las exigencias y cuidados que requiere dicho régimen de convivencia? ¿Dónde está la Escuela Normal acusada? ¿Dónde se ha presentado un caso difícil de orden moral? ¿Qué incidentes o problemas han podido registrarse? Nada, ni siquiera ha habido la simulación de un conflicto, que nada extraño sería, dada la pasión política que ha dominado a los jóvenes estudiantes en estos últimos años.

Al contrario, la coeducación ha creado en las Normales un ambiente social tan fino y agradable, que nuestro mayor deseo hubiera sido haberlo podido silenciar, para no despertar con nuestra alegría la suspicacia de los espíritus recelosos y sectarios...

Se ha notado en las alumnas y alumnos mutua comprensión, un mayor interés en la asistencia a clase, un mayor estímulo en los estudios. Las muchachas han agrandado su horizonte cultural y social, y los muchachos corrigen su lenguaje y modales. Nada hay que temer ya de estas relaciones de camaradería, abiertas, francas, naturales, en el ambiente de seriedad y buen tono que se respira en nuestros centros. Las mujeres siguen siendo muy femeninas y los hombres nada pierden de su vigor y masculinidad; antes bien, la coeducación subraya las diferencias.

Estas son, señores ministros del Gobierno y diputados de las Cortes de la República, las consideraciones de valor cívico y pedagógico que hemos creído un deber formular antes de que el Congreso decida definitivamente una cuestión de tanta trascendencia para el porvenir de la cultura patria. Y fervorosamente suplicamos a los diputados de la nación que su matiz político, por vario y contradictorio que sea, al fin y al cabo matiz, no destruya la parte sustantiva del Plan de estudios de 29 de septiembre de 1931 para la formación

del Magisterio nacional, verdadera y gloriosa conquista de la Pedagogía española.

Madrid, 20 de febrero de 1935.—El Presidente, *José Martínez Linares*.—Los Vocales, *Emilia Elías, Juana Ontañón, Pedro Chico, José Moncó*.—El Secretario, *Mariano Sáez Morilla*.

41. **La Nueva Pedagogía.**

La Nueva Pedagogía (Revista mensual).

Director: Rodolfo Llopis.

Madrid. N^o 1. 15 de abril de 1936. Págs. 1-7.

Los problemas pedagógicos constituyen una de las grandes preocupaciones de nuestro tiempo. Hasta hace poco, esos problemas parecían reservados exclusivamente a los técnicos. Ahora, no. Hoy interesan, además, a grandes núcleos de opinión, sobre todo a las masas trabajadoras, sensibles como nadie, al presente y al futuro de la Humanidad.

Esa vieja manera de enfocar y administrar los problemas pedagógicos —vieja, aunque todavía, en la actualidad, la defiendan no pocos escritores— no sirve ya para nuestros días. Aunque quisiera, no podría satisfacer los interrogantes de la hora presente. Ni habría modo de justificarla por la experiencia que nos lega. A pesar de los progresos que en el orden instrumental pueda presentarnos, es evidente que lo que nos ofrece, en verdad, es una escuela fría, desmedulada. Una Pedagogía sin contenido vital. Una educación deshumanizada. Y eso, desde luego, no nos sirve.

Los problemas pedagógicos no son sino un trozo del problema general humano. La escuela no puede vivir aislada, sin íntimo contacto con la realidad vital. La educación responde siempre, siempre a los intereses de una clase social. Es inútil que nos hablen de la necesidad de situar estos problemas por encima de la lucha de clases. No lo están ahora. No lo estuvieron antes. No lo estarán jamás mientras las clases sociales subsistan. No es posible otra cosa. Quienes

sostienen lo contrario, o son unos ingenuos o son unos hipócritas. En tanto que la sociedad esté dividida en clases, la clase dominante utilizará la organización social en todas sus manifestaciones como instrumento de dominación. Y la escuela y la educación no pueden escapar a esa ley.

Es evidente que cada día se acusa con más claridad en las masas populares la conciencia de su destino histórico. Y en la misma medida en que se acusa esa conciencia, esas masas se preguntan con angustia si la educación que reciben responde a sus auténticos intereses de clase. La experiencia se ha encargado de responderles. La escuela no sirve los intereses de las masas populares. La escuela, que podría renovar profundamente la nación, se convierte, por el contrario, en elemento de conservación social.

La escuela, repetimos, podría renovar la nación; pero conviene no hacerse demasiadas ilusiones. Nadie puede esperar que la escuela, en régimen capitalista, sirva los intereses del proletariado. Como tampoco es lícito atribuir a la escuela virtudes revolucionarias, en el sentido estricto de la palabra. La revolución no sale de la escuela. Es al revés: la escuela sale de la revolución. En régimen burgués pueden, eso sí, obtenerse modificaciones más o menos profundas en su estructura. En realidad, retoques. Esto es, reformas. Pero nada más. La verdadera transformación ha de ser posterior al hecho revolucionario. Eso es lo que ha ocurrido siempre. Se comprende. Es que toda revolución auténtica lleva en sus entrañas los gérmenes de una nueva Pedagogía.

Ello no quiere decir que debemos vivir resignados en espera de que la revolución se produzca. Nada de eso. Las circunstancias determinan en todo momento la actitud que haya de adoptarse. El mundo entero está viviendo horas llenas de inquietud. Nosotros, en nuestro país, somos actores de una gran experiencia. Estamos liquidando un pasado feudal. Vamos camino de emancipar plenamente al hombre que hay en todo trabajador. Vamos a devolverle su plenitud. A que surja el hombre nuevo. La pedagogía puede y debe ayudar, contribuir a ello. No la pedagogía al uso, desde luego. Si los problemas de la hora presente son nuevos, necesitamos también una nueva pedagogía. A ello responde la publicación de esta *Revista*.

Un grupo de compañeros, coincidentes en las preocupaciones sociales, identificados en la orientación política, deseosos de poner al servicio de todos su propia experiencia y la experiencia ajena en orden a estos problemas peda-

gógicos, hemos resuelto lanzar esta publicación. Cada número quisiéramos que fuese la expresión de un aspecto de nuestro programa común. Y todos ellos, el vínculo que sirviese para unir a la multitud de educadores que, esparcidos por el suelo español, sienten la inquietud de esta hora fecunda y consideran ligada, más aún, identificada su suerte con la suerte del resto de los trabajadores.

Tres programas

Toda revolución, acabamos de decir, lleva en sus entrañas los gérmenes de una nueva pedagogía. Para nosotros, ello es evidente. Donde ha existido una revolución ha quedado comprobado el aserto. España no ha conocido todavía una revolución auténtica. Los cambios que se han producido en nuestro país no alcanzan, como puede suponerse, tamaño categoría. Sin embargo, todos los movimientos de masas que con carácter más o menos revolucionario ha registrado España, han tenido su programa pedagógico, más o menos profundo, según las circunstancias y el carácter de las fuerzas comprometidas para la acción. Vale la pena que quede constancia de esos programas en las páginas de LA NUEVA PEDAGOGIA, ya que algunos de ellos apenas si fueron divulgados.

El movimiento que trajo la República en 1931 tenía el siguiente programa en orden a la enseñanza:

«Se procederá inmediatamente a dotar a los pueblos del número de escuelas, así maternas como primarias, que el censo de población exija, procurando que estas últimas sean graduadas y se hallen todas provistas de lugares de esparcimiento, baños o duchas, huertos en las rurales y talleres de iniciación en los oficios más en armonía con el ambiente económico de la ciudad en las graduadas.

La escuela asociará a su labor a los padres de familia, concediéndoles una misión tutelar y fiscalizadora; desarrollará una acción social organizando esparcimientos nobles con periodicidad frecuente: audiciones por radio, cine educativo, conferencias, lecturas comentadas, excursiones, etc. Ofrecerá a las madres, por las tardes, máquinas e iniciación en el corte, costura, problemas de higiene alimenticia, etc., y ofrecerá a los obreros los mejores talleres escolares de la localidad para el perfeccionamiento de los oficios.

La escuela instalará cantina y ropero escolar para quienes lo necesiten, considerándose esta obligación primaria muni-

cipal. Obligación será asimismo organizar todos los años en cada Municipio una colonia escolar. Para que los niños no se priven del beneficio de la cultura, se concederá a los padres, cuando sea justo, la ayuda económica que reportaría la ocupación del hijo.

El principio de la obligación social de ayudar a los mejores, será adoptado.

Se crearán escuelas de reeducación y perfeccionamiento profesional, a fin de formar el obrero calificado y especializado. En esas escuelas se les instruirá asimismo en los modernos métodos científicos del trabajo.

Los maestros, antes de comenzar su labor de especialización profesional, habrán de cursar el bachillerato, y para intensificar la formación de los actuales se organizarán cursos intensivos en Universidades. Todos los maestros deberán practicar asiduamente, antes de iniciar su labor en la escuela pública, en la escuela modelo que a este fin se cree en cada capital de provincia. En éstas se ensayarán las novedades metodológicas para que se adquiera el hábito del ejercicio profesional y una orientación sobre los métodos. El sueldo inicial de los maestros será elevado y se modificará la escala, a fin de que puedan todos llegar a disfrutar en el curso de su vida una remuneración que les permita vivir con holgura.

Reorganización e intensificación de la función inspectora para corregir abusos y amparar el derecho de los ciudadanos.

Institutos, Normales y Universidades serán centros de coeducación y podrán tener profesorado mixto. Todos los centros de enseñanza serán dotados del material y personal necesario para su eficacia y simplificación de las Universidades; escuelas modernas de aclimatación y estudios moderno-agro-industriales en Murcia y La Laguna; formación del profesorado; años de aprendizaje en el exterior; incorporación después; intensificación del intercambio con Europa, trayendo profesores. Indemnización a aquellos profesores que por razones académicas quedaron fuera del ejercicio profesoral. Escuelas de estudios orientales de Granada y C. Ibero-Americana en Sevilla, a base del Archivo de Indias. La remuneración del profesorado será aumentada de suerte que baste al sostenimiento de los que a ella se dedican.

El número de becas para alumnos capaces, pero sin medios económicos, será aumentado en el tanto que resulte de los casos en que se justifique la solicitud o propuesta. Pro-

tección a escritores, artistas, adquisición de obras. Los premios a las Academias nacionales para los mejores artículos, novelas, obras de historia, filosofía, política, descubrimientos científicos, etc.»

A su vez, el movimiento insurreccional de octubre de 1934 también tenía su programa. La parte de enseñanza decía así:

«Reforma radical de la enseñanza pública, modificando la organización de la enseñanza superior de manera que a ella no tengan acceso sino aquellos alumnos que hubiesen demostrado en la enseñanza primaria y en la secundaria un grado de capacitación plenamente demostrativo de que habría de ser para ellos enteramente provechosa la permanencia en las Universidades y Escuelas especiales. La realización de esta idea se verificará encargándose el Estado de modo total del sostenimiento de aquellos alumnos que ya en la escuela de primeras letras evidenciaron condiciones excepcionales de talento, que, observadas por el respectivo maestro, fueran comprobadas por Juntas pedagógicas que se encargaran del traslado de estos niños a centros de enseñanza primaria que, mediante una organización especial, aprovecharan mejor las condiciones excepcionales de estos alumnos. Idéntico procedimiento se seguiría con ellos en la enseñanza secundaria. De esta forma, la Universidad tendría cerrado su acceso a quienes actualmente pululan en ella sin más mérito que los procedentes de una situación económica privilegiada, llegando únicamente hasta su recinto los que acreditasen la capacidad suficiente, para evitar la esterilización del esfuerzo universitario. Señalados los cupos convenientes de licenciados de todas las Facultades y titulados de las Escuelas especiales, habría de limitarse el número de estos centros, derivando el esfuerzo económico del Estado que así quedara sobrante a la creación de escuelas profesionales que perfeccionaran los conocimientos técnicos de los obreros y aumentarán su cultura general.»

Y, por último, el Frente Popular, al firmar el pacto de su constitución, no firmó solamente, como se sabe, un pacto electoral. Firmó, sobre todo, el programa de una obra de gobierno. En ese programa, sobradamente conocido, la parte consagrada a la enseñanza dice así:

«La República tiene que considerar la enseñanza como atributo indeclinable del Estado en el superior empeño de conseguir en la suma de sus ciudadanos el mayor grado de

conocimiento y, por consiguiente, el más amplio nivel moral, por encima de razones confesionales y de clase social.

Impulsará, con el ritmo de los primeros años de la República, la creación de escuelas de primera enseñanza, estableciendo cantinas, roperos, colonias escolares y demás instituciones complementarias. Se ha de someter a la enseñanza privada a vigilancia, en interés de la cultura, análoga a la que se ejercite cerca de las escuelas públicas.

Crearán las enseñanzas medias y profesionales que sean necesarias para dar instrucción a todos los ciudadanos en condición de recibir la de estos grados.

Concentrarán las enseñanzas universitarias y superiores, para que puedan ser debidamente servidas.

Pondrán en ejecución los métodos necesarios para asegurar el acceso a la enseñanza media y superior a la juventud obrera y, en general, a los estudiantes seleccionados por su capacidad.»

Perspectivas de trabajo

Tiene, pues el Frente Popular un programa de enseñanza. Programa que todos los que integramos dicho Frente venimos obligados —unos más que otros— a trabajar por su pronta y total realización.

No se nos ocultan las dificultades con que ha de tropezarse. Al contrario, las conocemos perfectamente. No se trata sólo de construir, cosa, después de todo, relativamente fácil. Hay, además y sobre todo, que destruir. Estos dos últimos años han significado para la enseñanza un lamentable retroceso. El Ministerio de Instrucción Pública ha sufrido como ningún otro la más bochornosa de las dictaduras clericales. Los vaticanistas han impuesto su voluntad en todo momento. Los ministros, subsecretarios y directores generales han actuado como serviles mandatarios de la S.A.D.E.L. Han desacreditado la enseñanza nacional. No hay calumnia, infamia o injuria contra el personal docente que haya sido ahorrada. Todo para favorecer la enseñanza privada, la de las congregaciones y órdenes religiosas, la que controlan y dirigen los jesuitas más o menos descaradamente desde la famosa «Sociedad Anónima de Enseñanza Libre».

Como molestaba la competencia de los Institutos, se decretó la supresión de un centenar de ellos. Como molestaba

el incremento que tomaron las escuelas primarias, cesaron las creaciones. Como enojaba al Vaticano la coeducación de las Normales, se anunció más de una vez como cosa inminente la nueva separación de sexos. Y se vejó a los inspectores. Se enviaron al Índice determinados libros de lectura escolar por el hecho de haberlos traducido y editado personas que militan en el Partido Socialista. Se hicieron nombramientos ilegales, monstruosos, sólo para favorecer a los parientes, amigos y delatores de maestros. Se cercenaron de los presupuestos las partidas que con más esmero cuidó la República en sus primeros y únicos tiempos: las que significaban fomento de la acción social de la escuela y las que se dedicaban al cultivo de la emoción artística y de la investigación científica. El bienio negro habrá de ser recordado con vergüenza por todo espíritu progresivo. Habrá que recordarlo y... obrar en consecuencia. Como se ve, las perspectivas de trabajo, por lo que hay que deshacer y por lo que hay que construir, no pueden ser más amplias ni más fecundas.

Trabajadores de la enseñanza

Hemos dicho que durante el funesto bienio vaticanista no se ha economizado injuria ni calumnia contra la escuela y los maestros nacionales. Evidente. Pero convengamos que quienes han merecido los máximos honores del ataque han sido los maestros encuadrados en la Federación de Trabajadores de la Enseñanza. A nosotros no nos sorprende. Es lo que ha ocurrido siempre. La caverna ruge y alborota cuando cree que ha ganado definitivamente la batalla. Cuando cree lo contrario, calla, se agazapa y procura herir a traición.

En las elecciones de noviembre del 33 creyeron que habían ganado de verdad. En octubre del 34 creyeron que habían ganado definitivamente y para siempre. ¡Para siempre! Ya lo han visto. Lo han podido ver hasta los ciegos. Querían acabar con los maestros libres. No lo han logrado. No lo podrán lograr. Al contrario, cada día serán más y mejores.

La Federación de Trabajadores de la Enseñanza sale de esta dura prueba fortalecida. Sus efectivos apenas si se contrajeron en los largos días de la represión. En cambio, dieron espléndidas muestras de solidaridad. Contribuyeron al movimiento con la misma generosidad y decisión que los demás trabajadores. Muchos ofrendaron su libertad. Otros, su vida. Nadie ha de olvidar a Juan Carreño, a Ricardo Alix, a Tomás Centeno, a Angel Mato Peña y a Nouvilas, que ca-

ieron en el movimiento insurreccional de octubre o a consecuencia del mismo. Nadie olvidará que fueron encarcelados 190 maestros, 7 alumnos normalistas, 4 inspectores, 4 profesores de *Escuela Normal*, 8 catedráticos de Instituto, 5 universitarios... ¡Magnífico balance!

Y los que en la calle quedaron, prestaron la más hermosa de las solidaridades. Como la prestaron los maestros extranjeros encuadrados en el Sindicato Nacional de Francia, en el Secretariado Profesional Internacional y en la Internacional de Trabajadores de la Enseñanza.

Un puñado de esos trabajadores de la enseñanza, los de la sección de Asturias, acaban de celebrar su Congreso pedagógico-social. Durante varios días, en la vieja Casa del Pueblo ovetense, confundidos con sus hermanos de clase, han discutido los problemas del niño, la escuela y el maestro en la sociedad capitalista y en la sociedad proletaria. LA NUEVA PEDAGOGIA dedica a ese Congreso la atención que merece, consagrando a las ponencias del mismo la parte central de este nuestro primer número.

42. La nueva misión del maestro.

Antonio Ballesteros y Usano.

Inspector General de Primera Enseñanza.

Revista de Pedagogía.

Año XV. Madrid, mayo 1936. N^o 173.

Conviene volver la vista, que es tanto como volver la preocupación devota, hacia la figura un poco olvidada del maestro. Podríamos decir, con palabra de moda, que es preciso revalorizar la personalidad y la función del maestro, situándolas en el primer plano del panorama de la educación de nuestros días. Porque por una reacción muy explicable, en un momento de crisis tan aguda como la que sufre la escuela, reflejo de la crisis de los valores sociales, económicos, políticos, etc., que hasta ahora regían el mundo, al erigir al niño en el centro de todo el sistema actual de educación, los demás elementos que intervienen e influyen decisivamente en la acción educadora, han quedado oscurecidos como si hubieran perdido para siempre su tradicional jerarquía. El estudio del niño, de su psicología, de sus reacciones ante la vida y la naturaleza, de sus derechos y de sus intereses, absorbe preferentemente la atención de teóricos y prácticos de la pedagogía. Y junto a este tema central se discute con apasionamiento e inagotable interés el problema del método, esto es, la transformación de las viejas técnicas escolares que han perdido su eficacia al crearse una nueva concepción de la infancia. Y embargados por esta magna tarea de investigar los misterios atractivos de la vida del niño y descubrir los instrumentos más eficaces para que alcance su máximo desarrollo,

hemos dejado en la penumbra al agente principal de la acción educadora, al que ha de crear el método, al que ha de desvelar el misterio de la existencia infantil por hallarse en íntimo, constante y amoroso contacto con ella. Nos hemos olvidado del maestro de escuela. Este olvido puede tener graves consecuencias para la obra profunda de reforma en que se halla entregada nuestra generación. Porque la exaltación desorbitada del niño no sólo como sujeto, sino como actor principal de su propia formación, puede producir y de hecho está produciendo un complejo de inferioridad en el maestro que le hace sentirse disminuido dentro de su propia escuela, relajándose sus resortes morales y abandonando la dirección, el consejo, el ejemplo, que son la esencia misma del acto de educar.

Conviene prestar una atención cada vez más acentuada al papel del maestro en su convivencia y en su acción sobre los niños, sus discípulos. Hemos de huir, no obstante, de los viejos tópicos de una literatura banal que convierte al educador en una figura casi mítica, que por el hecho solo de su ministerio se halla dotada de todas las virtudes, de todos los poderes y de toda la autoridad. Justamente la nueva concepción del mundo, en la vida como en la escuela, ha tenido como una consecuencia inmediata y feliz el derrumbamiento de los viejos mitos. Hoy la autoridad y el prestigio tanto en la escuela como en la sociedad, es necesario ganarlos cada día, con un esfuerzo perseverante, superando la obra personal en un afán de perfección que nos haga dignos de la tarea que tenemos imperativamente que realizar. Al defender la necesidad de reincorporar a la escuela, con la más alta jerarquía, la figura del maestro, pensamos que esa reconquista de sus viejas posiciones eminentes no puede alcanzarla sino adaptándose el educador a las nuevas necesidades de su función, que es hoy radicalmente distinta en sus medios de actuar, en su finalidad y en la *extensión de su obra, a la que era la tarea normal de antiguo maestro de escuela.*

¿En qué consiste esa radical diferencia entre la misión del educador de hoy y el viejo maestro que absorbía íntegra con su personalidad la vida escolar tradicional?

Ante todo, diríamos refiriéndonos a lo más conocido e inmediato, esa diferencia se refiere a un problema de simple extensión: el maestro, la escuela antigua se proponía tan sólo instruir, enseñar, y el maestro actual, además de esa misión puramente docente, elemental, que obliga a cada generación a transmitir un caudal de conocimientos a la que le

sigue, ha de realizar una función de educación que abarca no el desarrollo intelectual tan sólo, sino las actividades vitales de cada niño. El maestro ha de ser cada día más un educador, esto es, en cierta manera un creador de sus propios discípulos.

Sin embargo, no es esta distinción de tan honda trascendencia para su obra la que hace distinta la misión del maestro de hoy al de ayer. También éste, intencionadamente o no, cumplía una misión educadora, daba unas normas de conducta, enseñaba una moral, aconsejaba, premiaba y castigaba, influía, en fin, en la personalidad de sus discípulos y desarrollaba un concepto de sus derechos y de sus deberes. La esencial oposición entre esa labor que el maestro antiguo ejercía y la misión educadora actual radica en que entonces el niño encontraba ante su mirada ansiosa un solo camino que seguir, imperativamente señalado e impuesto por su maestro, y hoy la función de éste consiste en descubrir inúmeros caminos hacia el porvenir abiertos ante la vida del niño y en dotarlo de las capacidades y de los medios para descubrir cuál es el que más conviene a su propia aptitud dotándolo de instrumentos de acción y de saber precisos para marchar por ese camino con paso firme y sin tropiezos. Hay, pues, un imperativo que el maestro antiguo desconocía o por mejor decir combatía con toda su autoridad: la libertad de la infancia.

Todavía se acentúan las diferencias si nos detenemos en los medios de realización con que cuenta cada uno de estos maestros. Aquél posee la autoridad indiscutible dentro de la escuela que tiene que ser reconocida y aceptada por todos los niños; éste renuncia por la propia esencia de su misión a esa autoridad impuesta y concentra su habilidad pedagógica en la conquista diaria no sólo de la autoridad y el respeto, sino del amor y la simpatía de sus discípulos. Y ello tiene que ser así porque la acción educadora ha perdido su tendencia intervencionista e imperativa para adquirir un carácter indiferenciado, indirecto y permanente que se infiltra, por impregnación, en la propia vida y en el pensamiento del niño el cual se ejercita continuamente en la función más delicada del espíritu, que es la de elegir.

En esta concepción reside toda la dificultad y la alta significación de la labor del maestro. De una parte porque esa acción indiferenciada que rodea al niño de bienes ha de ser obra del ambiente total de la escuela cuya creación incumbe al maestro, y de otra, porque en ese ambiente por él creado hay un elemento esencial humano que es su más decisivo

valor y ese elemento es el propio maestro: su lenguaje, sus modales, su conducta, sus opiniones, su vida, en fin, que se erige en ejemplo para todos sus alumnos, no para despertar la imitación, sino para que en él se inspiren y les sirva de guía en el desarrollo progresivo de su personalidad. He aquí por qué el maestro tuvo que poseer dotes suficientes para conquistar la adhesión, el respeto, y, sobre todo, el amor de sus discípulos. Sin estos ingredientes en sus relaciones cordiales la obra educadora se convierte en una tarea puramente superficial y mecánica a lo que le falta todo su valor espiritual.

Creación de un ambiente y creación permanente y superada de una personalidad que conquiste la adhesión y la atracción espontánea de sus discípulos. Tales son las condiciones indispensables y diferenciales del maestro actual. Pero además en su obra interviene un factor ignorado para el maestro antecesor suyo que es el medio social. Este se halla presente en todo instante en la obra que la escuela ha de realizar y por mil modos condiciona e influye la labor educadora. En primer lugar porque el niño trae a la escuela la impronta de su familia y de la calle obligando al maestro a un estudio de esos medios para contrarrestar sus efectos, aprovechar su acción arrolladora en cuanto tiene de fecunda y condicionar su propia labor a las necesidades que en el niño crea. Además porque le es preciso extender su acción educadora desbordándola del propio recinto escolar para hacerla llegar a la familia y a la calle de manera que en cuanto sea posible cooperen a la acción intencionada de la escuela y, al mismo tiempo, para hacer posible el disfrute de bienes estéticos y de cultura que están vedados a la mayoría de la gente, especialmente en los medios rurales. Y en fin, porque ante sí ha de tener siempre el maestro el convencimiento de que el destino de sus alumnos es la vida social, la acción en una comunidad y, por tanto, ha de procurar despertar en ellos los sentimientos de solidaridad humana dotándolos de una capacidad de trabajo que les haga miembros activos en el progreso y la transformación social.

De esta rápida enumeración se deduce la función esencial y preeminente que el educador de nuestros días ha de realizar, de tal modo que puede afirmarse que todas las posibilidades de la nueva escuela radican en la existencia de maestros con una conciencia despierta de estos nuevos deberes.

La revaloración de la figura del maestro que hace de éste un creador de su escuela, modelo y ejemplo permanente

para sus discípulos, obliga a examinar con criterio nuevo cuantos problemas se refieren a las condiciones de su trabajo y a las exigencias de su aptitud para esa misión que le corresponde. Entre esos problemas destacan por su influencia en toda la acción educadora del maestro los que se refieren a la vocación, como postulado previo e indispensable para orientar su actuación futura, y los de la formación especializada que le es precisa para adquirir unas técnicas cada día más complejas y de mayores dificultades y una cultura que le permita poseer el contenido necesario para alcanzar la verdadera finalidad de su misión. Veamos cómo se hallan planteados ambos problemas aunque sean tan sólo en sus más destacados aspectos.

No acepta la doctrina pedagógica actual, puesto que está comprobada su inanidad por los métodos experimentales, la teoría de la predestinación según la cual cada hombre trae ya desde que nace marcado el sello de su destino futuro y todo el secreto de su éxito en la vida depende de que sea capaz de escuchar y seguir la voz interior que le llama para una labor determinada. Llevando esta creencia a sus consecuencias últimas, habríamos de aceptar que los mejores maestros serían aquellos que estuvieran iluminados por esta gracia íntima, independientemente de su preparación y de la adquisición de su cultura. La vida actual que cada día tiene mayores rigores para la finura y precisión en el trabajo, es incompatible con esta tendencia vocacional que olvida la influencia decisiva del medio y de la educación en la formación de las aptitudes. Ahora bien, si es inaceptable la creencia de que el maestro no se hace sino que nace ya ungido con los atributos de su misión, es también indudable que se requieren unas condiciones íntimas, espirituales y externas, sin las cuales será difícil alcanzar la capacidad precisa para el ejercicio de la enseñanza. En este sentido hay que seguir la voz de la aptitud, la inclinación más o menos irresistible del ánimo y, sobre todo, es indispensable que los encargados de seleccionar a los maestros se convenzan de que esa atracción hacia la función educadora es una realidad. Se ha discutido si la exteriorización de esa capacidad mínima para el ejercicio del magisterio consiste, ante todo, en un sentimiento de amor por los niños o si, por el contrario, esa vocación se muestra en el poder de despertar la simpatía, la atracción, el amor en los niños. Para ser maestro, afirma Kerschensteiner, hay que ser un apasionado de la infancia; el pedagogo ha de amar con desbordado amor a los niños. Otros escritores, entre ellos García Morente, defienden la

posición contraria porque estiman que el maestro ha de ser como un Don Juan que sea capaz de rendir, con su sola presencia, almitas infantiles. Es indudable que sin la existencia de una mutua relación cordial entre los niños y su maestro la acción educadora sería ineficaz, por eso creemos que la simpatía y el amor han de ser mutuamente estableciéndose una corriente afectiva que ligue estrechamente a los discípulos con su maestro y a éste con aquellos. El mecanismo de la vocación magistral consistirá, pues, en esa inclinación por los niños impregnada de simpatía y de amor y al mismo tiempo en una capacidad para producir en ellos no sólo respeto, que es indispensable, sino esa fe ciega que sólo el amor despierta.

De esta condición primaria para la educación se deducen otras que son características del nuevo sentido vocacional del maestro. De una parte éste ha de ser capaz de humildad, puesto que ha de esconder su personalidad para permitir el libre desarrollo de la de sus discípulos, pero al mismo tiempo ha de poseer una gran energía interior, de modo que irradie de su persona una contagiosa vitalidad que despierte la confianza de los niños y en que se apoye la autoridad y el prestigio del maestro. Esta dualidad: sencillez, humildad, olvido de sí mismo, de una parte, y de otra firmeza, decisión, línea recta en la conducta, completan los caracteres de la vocación que necesita poseer el maestro para sentirse digno y apto para esa función trascendental.

Esa misión no podría cumplirse si no se transformara profundamente el sistema tradicional de formación y selección. La mayoría de los países y en una posición de vanguardia el nuestro, han adoptado una solución que acerca las Normales a la universidad o decididamente entrega a ésta la formación del magisterio. Se aspira así a elevar el nivel intelectual y social del maestro, a dotarlo de una alta cultura que influya decisivamente en la educación de las masas y a dar un sentido más humano y más amplio a la labor de la escuela primaria libertándola de todo estrecho profesionalismo.

Es sin duda, un buen camino en el que todavía queda un largo trecho que recorrer y en el que existen muchos obstáculos que superar. Uno de los más graves es la resistencia posible de esos maestros formados en los más altos centros de cultura, a servir en las escuelas más modestas donde la necesidad de una labor reformadora es más aguda, pero donde la dureza de la vida es máxima. Será preciso hacer apetecibles esos puestos —reconocida la necesidad de llevar a ellos los maestros más aptos y de mayores energías

para el trabajo— mediante una remuneración superior, una preferencia en los traslados a las grandes ciudades después de un largo plazo de labor eficaz, una instalación grata y decorosa y dotándolos de medios de cultura: libros, cine, radio, etc. Pero será preciso también abrir la función educadora a las clases sociales más modestas y a las juventudes de los medios rurales que tengan capacidad para ello, facilitándoles recursos económicos suficientes para hacer posible sus estudios. Será necesario asimismo que los centros formadores de maestros —Escuela Normal o universidad— sepan crear en sus alumnos, una honda arraigada moral profesional que despierte tal fe en la misión educadora que haga a los maestros aceptar los sacrificios necesarios, con olvido de sí mismos, en beneficio de esa obra de reforma para la que se sienten o deben sentirse llamados. Es necesario, en fin, hacer llegar a los maestros que ya están en ejercicio el contagio por las nuevas ideas mediante cursos de renovación, viajes, visitas colectivas e individuales, etc., de manera que despierte en ellos un afán de participación en la causa de la nueva escuela por el conocimiento de las nuevas técnicas y la confianza en sí mismos y en su obra, ya que la primera conquista para triunfar es la de la propia intimidad.

ETAPA REPUBLICANA DURANTE LA GUERRA CIVIL (Julio de 1936-abril de 1939)

43. **Hacia otras maneras en educación.**
Angel Llorca. Revista *Madrid*
(Cuadernos de la Casa de la Cultura).
Nº 1. Valencia, febrero, 1937.

Cerca de mí juegan unos niños. El campo es grande y lo tienen todo por suyo. Ahí están. No se apartan. Necesitan que alguien les mire. Juegan a la comba y levantan polvo que ellos y yo respiramos. Mi pluma y mis cuartillas corren, de segundo en segundo, el peligro de volar por los aires. No piensan en ello. Están a lo suyo. En el mundo no existe más.

Dejan la cuerda y se sientan a mis pies. Remueven la tierra que ellos y yo y otros muchos hemos pisado. Limitan una porción de terreno. Lo allanan con la palma de la mano. Escriben palabras, letras, números; la escuela influye en su hacer. Entre todos hay uno cuya actividad manual es mínima. De pie, mira a los otros y parece que habla solo. Los que escriben también hablan. La iniciativa ha sido de uno. Hablan de su edad. Tienen entre cinco y seis años. El inactivo ha cogido una pelota y se ha alejado un poco, muy poco. Los otros han cambiado de actividad. Hacen tortas de tierra y las adornan con piedrecitas. Antes determinaba su hacer la influencia de la escuela y ahora lo determina la del hogar, la de la calle. Vuelven de nuevo a la cuerda. Una pequeña que apenas contará dos años, y que curiosa había estado viendo manipular a los mayores, se acerca a las tortas con piedreci-

tas y las manosea hasta hacerlas desaparecer. Su madre la amenaza de lejos. En la boca de la pequeña se dibuja un pucherito. Yo pienso que lo que hicieron antes los mayores y lo que ha hecho ahora la pequeña tiene el mismo valor: actividad infantil, necesidad de hacer, puesto que el deshacer es también un hacer. En el mismo campo, a una cierta distancia, hay unas mesas largas y a su alrededor muchachos de diez u once años que pintan muebles minúsculos contruidos en su carpintería. En torno a estos grupos zanganean otros muchachos mayores, catorce a quince años. En comunicación con el campo, un edificio imponente. Dentro, poca luz y mucho frío. En ese ambiente las clases: grupos de niños de seis, siete, ocho y más años, y en cada grupo un maestro, o un profesor, o un catedrático. El trabajo: lecturas, charlas, explicaciones, conferencias, notas, resúmenes, etc. Dan la hora y se vacían las clases y se llena el campo de niños, de maestros, de profesores, de catedráticos, de padres, de gritos, de polvo. La inspección médica lo atraviesa en automóvil y deja en el aire el polvo, el humo, el olor y el ruido correspondientes. Pasa uno de nuestros mejores técnicos en organización docente y cruzamos unas palabras. Va en busca de un local para el nuevo bachillerato, el bachillerato obrero. A observaciones mías contesta: lo mejor de lo que se piensa hacer será la convivencia de profesores y alumnos. Mi amigo se aleja. Sus últimas palabras se quedan conmigo: convivir, convivencia. Toda la obra educativa podría reducirse a que los maestros conviviesen con los alumnos, adquiriendo éstos hábitos de convivencia. Se me acerca una compañera que acaba de colocar en un pueblo próximo, en familia, a un grupo de niños evacuados de Madrid. El Comité del Frente Popular y los maestros colaboran con las familias en una obra de educación. Recibimos aviso para ir al día siguiente, una vez más a un pueblo de la costa a seguir preparando la organización de una federación de comunidades familiares educadoras con niños evacuados de Madrid y en vista de un ofrecimiento de casas que fueron de veraneo marítimo. Comentamos otros ensayos que se están realizando o que podrán realizarse. Son las circunstancias, trastornando las familias y los pueblos, las que se imponen. Nosotros acertaremos, si logramos atenderlas con fines superiores. Necesitamos saber lo que nos proponemos y acomodar a nuestro propósito todo lo que hagamos. Necesitamos tener un plan.

El campo está poblado por muchos grupos de niños. Cerca de mí sigue el mismo grupo que se resiste a perder

su personalidad. Todos los niños de todos los grupos están activa o pasivamente entretenidos. Ante esta realidad del momento, recuerdo otras realidades vividas en mis cuarenta y seis años de vida profesional que, por imperio de la ley, terminó al cumplir los setenta de edad, el 25 de julio último; pero que, a pesar de la ley, ya que no oficial, la ley es ley y debe cumplirse mientras lo sea, oficiosamente tuvo que seguir con la intensidad impuesta días antes por las circunstancias que tan trágicamente pesan sobre España desde entonces, ¡y ya hace cinco meses que vivimos esta tragedia, gran maestra de todos en todas las actividades! En la mía me ha confirmado el valor de la educación, capacitación para hacer en la medida de las posibilidades que se nos dieron con la vida y que viviendo acrecentamos, adquisición de hábitos de convivencia; educación que debiera durar tanto como la vida y ser la única función del Estado, puesto que con ella quedarían cumplidas todas las demás. La vida debiera ser una obra de educación. Lo es sin que nos lo proponamos. Debiera serlo por nuestro propósito de que lo fuese. Para ello necesitamos un plan. Hay que concebirle. Su realización exigirá tiempo y, queramos o no, tendremos que concederle todo el que sea necesario; pero ahora más que nunca hace falta que sepamos lo que nos proponemos y que acomodemos a nuestro propósito todo lo que hagamos. Quiero contribuir, creo que ya he contribuido, al estudio de ese plan y a su realización.

La realidad que a todos se nos ofrece, nos muestra en la obra educadora cuatro grandes períodos que comprenden toda la vida y son, a saber: el de la capacitación general, hasta los dieciocho años, el de la capacitación profesional hasta los veinticinco, como máximo, el de la actividad general y profesional hasta la inutilidad en cualquier momento o hasta la vejez entre los sesenta o setenta años y el de la inutilidad o vejez hasta la muerte. En todos esos períodos ha de vivirse plenamente la vida individual y colectiva en la medida de las posibilidades naturales aumentadas de día en día por la educación.

El primer período, el de la capacitación general, tiene un primer tiempo hasta los seis años, y en todo ese tiempo el niño depende más o menos de la madre, y un segundo tiempo, desde los seis a los dieciocho, en que va disminuyendo la influencia de la madre y creciendo la escolar y social.

El primero de esos dos tiempos está integrado por tres partes, y el segundo por cuatro, que suman las siete siguientes.

tes: 1ª) El de los nueve meses de vida uterina en que el niño se está formando y depende exclusivamente de su madre que ha de comportarse según los consejos del médico; 2ª) el de los dos primeros años después del nacimiento, la madre ocupa el primer puesto; pero necesita recurrir frecuentemente al médico y ha de ponerse el problema de la escuela; 3ª) el de los dos a los seis años, la influencia de la madre disminuye, y aumenta la de las cosas y personas que rodean al niño y la de la escuela; 4ª) el de los seis a los nueve años, adquisición de hábitos de convivencia escolar y social y de instrumentos de cultura; 5ª) de los nueve a los doce años, los hábitos de convivencia escolar y social tienen aplicaciones más amplias y los instrumentos de cultura se perfeccionan y aumentan; 6ª) de los doce a los quince años, los hábitos influyen más en la conducta, se pasa de los conocimientos intuitivos a los científicos, las actividades manuales y cerebrales se completan, la colaboración comienza a tener sentido; 7ª) de los quince a los dieciocho años, se afirman los hábitos de convivencia social y con ellos la capacidad de colaboración, los conocimientos que se adquieren son científicos, las manos pueden realizar cuanto el cerebro concibe, la capacidad deportiva alcanza su plenitud, se queda en disposición de actuar como hombre y de adquirir la profesión que más guste entre aquellas para las cuales se tenga aptitud.

El segundo período, el de la capacitación profesional, comienza a los dieciocho años, término de la capacitación general, y termina cuando se ha adquirido una profesión. Comprende una serie de actuaciones paralelas, tantas como profesiones, que duran más o menos, según la profesión de que se trate y el aspirante a poseerla.

Adquirida una profesión, se actúa en la vida como hombre y como profesional, y esta actuación y la convivencia con otros profesionales, las lecturas y el estudio, en condiciones normales, conducen a la mejora del hacer y de la conducta, tercer período educador.

La educación termina con la muerte que puede producirse en cualquier momento de la vida; pero antes de la muerte suelen darse dos casos: el de la inutilidad y el de la vejez. Un profesional puede quedarse inútil en cualquier momento de la vida. La vejez, profesionalmente, suele fijarse entre los sesenta y setenta años de edad. La inutilidad y la vejez son cargas sociales. La educación del inútil y del viejo o para la inutilidad o vejez aminoran estas cargas y hasta las hacen desaparecer.

El plan expuesto se refiere a las gentes normales, gentes en la plenitud de sus facultades; pero todas no se encuentran en este caso. Las hay que por carencia, pérdida, alteración o mal funcionamiento de uno o más órganos, no pueden actuar como la generalidad y son anormales, y ha de sometérselas a un régimen especial. De éstos, unos son educables con más o con menos amplitud, y otros no lo son en absoluto. Para los primeros hacen falta escuelas especiales, acomodadas a cada clase o grado de anormalidad, y para los segundos, casas de salud en donde recluirles para que vivan lo mejor posible y dejen vivir a los demás. Los anormales, más aún que los inútiles y los viejos, son cargas sociales, lo fueron siempre.

Para completar el plan. En los establecimientos en donde quiera realizarse una obra de educación, total o parcial, referida a uno o a todos los períodos de la vida, o a uno o más tiempos de estos períodos, todo ha de estar dispuesto para educar: los locales, el mobiliario, el material de enseñanza, la organización, el comportamiento de los que tengan a su cargo alguna actividad; y las notas fundamentales del ambiente general educador han de ser limpieza, alegría, belleza, orden, disciplina voluntaria, colaboración cordial, actividad creadora, superación; la actividad de los maestros ha de darse siempre en función de la actividad de los alumnos y los motivos de esa actividad han de tomarse de la general del universo y de la especial humanas, según se manifieste, se haya manifestado o se inquiete que podrá manifestarse en el lugar en donde la obra educadora se realice, y en este camino ha de llegarse tan lejos como las posibilidades de los maestros y de los discípulos lo consientan.

Y ya tenemos el plan.

A este plan acomodaremos todo lo que hagamos: una casa de maternidad o de ancianidad, principio y fin de la vida, y, por tanto, de la obra educadora, o un pueblo entero en donde intentemos el ensayo de todo el plan.

Nuestra obra educadora, la de ahora, la histórica, es como es. Las circunstancias actuales son como son. Pero esa obra y esas circunstancias están ahí y no podemos ignorarlas. Queramos o no, hay que partir de esa obra y de esas circunstancias para llegar donde nos propongamos, para realizar el plan.

Hay que formar maestros, profesores, catedráticos (maestros) a la altura de la obra, y para ello tenemos que recurrir a los que haya, pocos o muchos, los que haya, y ponerlos en

relación con otros capaces de formarse o de reformarse y trabajar en vista del plan concebido. Se dispone de grandes edificios, de casas familiares; se han evacuado niños de unas a otras poblaciones: en esos edificios, en esas casas familiares y con esos niños pueden organizarse obras de educación que, temporales o permanentes, serán ensayos parciales que sirvan para comprobar el valor del plan concebido, en el cual podrán encajar en momento oportuno; con los mismos niños que se están situando en familias, pueden hacerse ensayos estimables en relación con ellos y con las familias. Esto depende principalmente de los Maestros a quienes ha de orientarse previamente en el conocimiento del plan y en el procedimiento que han de seguir para juzgar de sus resultados.

Este escrito de totalidad puede completarse con otros muchos, tantos como partes tiene el plan y como casos particulares se nos presenten, todos ellos con la misma finalidad, que, es a saber: construir un organismo educador que actúe en un territorio dado (distrito, provincia, región) sobre la totalidad de sus habitantes durante toda la vida, y que este territorio constituya una federación con otros territorios que se influyan para mejorarse indefinidamente, realizando la gran obra de la educación general humana. Y ya tenemos la escuela única.

Sé que estamos en guerra; pero también sé que la guerra ha impuesto la movilización de muchos miles de niños que pueden producir perturbaciones que interesa a la guerra que no se produzcan. Sé, además, todos lo sabemos, que la guerra ha de terminar y que entonces surgirá el mismo problema con mayor intensidad y con el mismo o mayor apremio. Los problemas de la educación no son, pues, ajenos a la guerra. Son problemas de todos los tiempos, agudizados ahora en España por la guerra y la revolución. Al ocuparme yo de estos problemas, no quedo al margen de las exigencias del momento; realizo en la retaguardia la labor que por mi oficio, por mi experiencia y por mi edad me corresponde, según estas exigencias.

Valencia, 31 de diciembre de 1936.

44. **Nuestro propósito.**

Armas y Letras. Portavoz de las Milicias de la Cultura. Valencia, 1 de agosto de 1937. Año I, núm. 1.

Hacia mucho tiempo que en España venía sintiéndose la necesidad imperiosa de luchar con energía contra el analfabetismo y la incultura de las masas populares. Pocos países había en el mundo donde esta lacra tuviera una realidad más trágica y patética que en nuestro país. Miles y miles de hombres vivían en plena cerrazón intelectual ante la indiferencia consciente de unos gobernantes a quienes quizá conviniera matener al pueblo alejado de las fuentes del saber. Los hombres sin cultura son fáciles de manejar. Se les subordina prontamente con infantiles engaños o juegos oratorios sin trascendencia alguna.

Pero no en balde estamos haciendo una guerra y viviendo una revolución. La guerra revolucionaria a que asistimos ha trastocado la realidad incommovible, ñoña y caduca de esa sociedad podrida que mantenía como privilegio lo que debía ser patrimonio del pueblo. Nuevos horizontes se abren, llenos de posibilidades, a los hombres de buena voluntad que tengan apetencias culturales. El actual ministro de Instrucción Pública, camarada Jesús Hernández, carne y hechura del pueblo, ha sentido como ninguno de sus predecesores la necesidad de satisfacer estas apetencias. Nada ni nadie podrá arredrarle en la labor emprendida, uno de cuyos primeros pasos fue la creación de las Milicias de la Cultura. Rusia se repite en España. Jesús Hernández nos recuerda a Lunacharsky, el infatigable creador de la cruzada antianalfabé-

tica. Allá como aquí había mucho que hacer en este sentido. Lunacharsky no desmayó y el triunfo coronó su obra. Una vez más la Unión Soviética tendrá que servirnos de ejemplo y guía en nuestras actividades. Jesús Hernández debe triunfar en su noble empresa. La República será tanto más gloriosa cuanto prefiera asentarse sobre la voluntad libre de unos ciudadanos conscientes a imponerse por la fuerza a unas masas aborregadas y abúlicas.

Nuestras Milicias de la Cultura no son un organismo burocrático e ineficaz más. Antes bien, la labor ya realizada las acredita como insustituibles en la lucha contra el analfabetismo. Todavía en pleno período de organización sus trabajos podrían ser escasos o nulos; sin embargo, no es así. En las trincheras los Milicianos de la Cultura, cuyo número se eleva a varios centenares, trabajan incansablemente hasta el punto de poder decir que muy pocos batallones quedan en nuestro glorioso Ejército donde no haya uno de nuestros milicianos compartiendo la dura vida de las trincheras con la enseñanza de las primeras letras a los analfabetos. Los resultados conseguidos nos llenan de orgullo y nos animan a proseguir cada vez con mayor entusiasmo. Es evidente que la creación de las Milicias de la Cultura ha venido a llenar una necesidad cuya amplitud excede en mucho a lo que hasta ahora han sido y son nuestros objetivos primordiales. En las trincheras, en los hospitales, en los aerodromos, en los barcos de guerra, no sólo hay analfabetos, hay también hombres de cultura media y otros que desconocen nuestro idioma. A todos ellos queremos llegar con los medios de que disponemos. Al lado de la labor de los Milicianos de la Cultura está la que deben realizar los Milicianos de División y los Inspectores de Frente que, además de sus funciones técnicas y fiscalizadoras, abarcan otras de orientación. Así se han creado bibliotecas, hogares del combatiente, periódicos murales, etc. Pero nuestros proyectos no quedan ahí. Tenemos en vías de realización varios equipos volantes de teatro y cine que recorrerán las trincheras en una misión meramente instructiva y deleitadora. Reproducciones seleccionadas de las obras de arte de nuestros pintores y escultores, ediciones de romances y otras composiciones poéticas clásicas y modernas, discos en los que recogeremos canciones folklóricas españolas, etc., aficionarán a nuestros combatientes a unos placeres que les estaban vedados impeliéndoles a abandonar los vicios en que hasta ahora ocupaban sus ratos de ocio. Esto ha de ser también misión de las Milicias de la Cultura.

ARMAS Y LETRAS quiere ser el órgano orientador de las actividades de las Milicias de la Cultura; el mejor paladín de sus necesidades y anhelos, el exponente del trabajo realizado y del que se haya de realizar. Sus páginas estarán siempre a disposición de todos aquellos milicianos que sientan en su ánimo la necesidad de transformar nuestra patria en el país que por la voluntad férrea de sus hombres estamos dispuestos a forjar.

45. Discurso del Ministro de Instrucción Pública, Jesús Hernández, en el pleno del Comité Nacional de las J.S.U.
(Reseña tomada de *Mundo Obrero*, 28 de septiembre de 1937, pág. 4).

En la sesión de ayer mañana del Pleno del Comité Nacional de las J.S.U., el Ministro de Instrucción Pública y Sanidad, camarada Jesús Hernández, pronunció un magnífico discurso, plagado de lecciones y consejos provechosos a los jóvenes. He aquí el interesante discurso:

JESUS HERNANDEZ ES RECIBIDO CON UNA ATRONADORA OVACION POR TODOS LOS DELEGADOS

«Camaradas: No sé si, en efecto, por ser el más joven de los ministros, conforme dijo vuestro presidente días pasados, pero aunque tuviese cincuenta años más, sentiría reverdecer mi juventud en presencia de actos y de discursos como los que vosotros estáis realizando y por los juicios tan certeros como los vertidos en el informe de vuestro secretario general, y sin ir más lejos, por el camarada que acaba de abandonar la tribuna. Ello es un principio esencial de lo que es y significará nuestra juventud en un porvenir inmediato. Aquella gran parada deportiva que ayer hemos presenciado y esta reproducción de hechos que hoy, al cabo de un año de guerra, se producen en nuestra joven generación, son el más claro exponente. Lo único que sé es que me inunda el optimismo al contemplar una juventud, al ver una joven generación que alza con tanto ímpetu, con tanta voluntad sus

ojos, con ansias de conquista, ante un porvenir que ya albo-rea, no obstante, la gran tempestad de sangre que inunda nuestra patria. La impresión que yo me llevo de aquí después de haberos escuchado, y que si en alguna parte fuera necesario que yo explicara la emoción que yo he sentido, no podría explicarlo más que con estas palabras: con una juventud que cuenta con unos cuadros y con un entusiasmo como la vuestra, España es invencible. No podíamos haber aspirado a más los hombres que, viejos ya dentro de nuestras organizaciones, esperábamos dejar una fuerza capaz de resolver todos aquellos problemas, por difíciles que fueran. Pero en la juventud existe un nuevo espíritu, un nuevo interés, que no tiene más objetivo ni puede tener más finalidad que la de conquistar el derecho a vivir, que se negaba en absoluto y que se negaba a todos, y que ha sido preciso que haya comenzado esta guerra cruenta que estamos sosteniendo para que la joven generación de nuestro país, para que todos los trabajadores hayamos podido empezar a disfrutar todo lo grandioso que tiene nuestra propia vida.

El entusiasmo de los jóvenes en la lucha

Yo recuerdo ahora mismo en este Madrid, qué significaba esto para todos nosotros y qué significaban para todo nuestro pueblo los negros días primeros de noviembre. Comienza la epopeya heroica de este pueblo, pero comienza fundamental y esencialmente la iniciación de una nueva era, la apertura de unas escuelas que se han creado, y que vosotros los jóvenes, sois los mejores matenedores y los mejores animadores de aquella escuela que se inició con la voluntad generosa de los jóvenes que se lanzan a los parapetos de nuestra ciudad, sabiendo que para poder vivir tienen también que saber morir. Cuando aquellas legiones de jóvenes que inundan toda la ciudad de un llamamiento y de un optimismo que grita: «¡No pasarán!», que clava en los parapetos esta consigna inmortal del pueblo de España que defienden aquellos jóvenes cuando estaban perdiendo su vida, que defienden ante una perspectiva de dominación por parte del fascismo indígena y extranjero; que sentía vigor, energía, entusiasmo y alegría en todo su ser, extendiendo su símbolo por las calles de la capital; aquella juventud, que siempre estaba dispuesta a entregar todo porque no quería estar bajo el dominio de la clase dominante, y que el deporte que permitía a la juventud era solamente un

privilegio de las clases ricas, que estaba solamente al alcance de los que tenían dinero y no del pueblo y los trabajadores, que no tenían más que lo indispensable para vivir y no tenía derecho a conocer la vida. Los jóvenes que, sintiendo bullir en su cerebro el espíritu creador que en sí mismo lleva cada joven, que en sí mismo lleva cada obrero, les había conducido a tener que estar, en el mejor de los casos, realizando un trabajo de tipo manual. Y si algún intelectual de las capas modestas del pueblo; si a través de mil privaciones y sacrificios, sus padres lograban darle una carrera o un porvenir, era un intelectual que no podía pensar con la libertad que pueden pensar los hombres libres. Era el intelectual que tenía que vender su producción, prostituir su propia inteligencia, porque quien le mandaba escribir y para quien tenía que escribir, si quería vivir, era el rico, y solamente para los ricos podía escribir. Es decir, le estaban cerradas las puertas de una inteligencia abierta y audaz, a no ser que pusiese su espíritu con el alma, junto al pueblo, y se conformase con ser un paria más, poniendo su inteligencia al servicio del pueblo, y no pasaban de ser unas víctimas más de la sociedad burguesa.

Los jóvenes que han empuñado las armas con tanta voluntad, con tanta generosidad y con tanto entusiasmo, estaban deseosos de acabar con esa España, querían sentirse hijos de otra España, y la sangre de la joven generación que se ha vertido en los parapetos de la libertad, hoy se ha ligado como obligación incluíble a nosotros y a vosotros, que estamos defendiendo esta España por la cual ellos tan generosamente han entregado su vida.

Nuestro patriotismo

Se puede pensar —y lo recordaba el compañero que me ha antecedido en esta tribuna—, ¿es qué nosotros nos sentimos ahora de repente patriotas? Pues bien: si no hay otro calificativo para expresar lo que nosotros seremos, me parece que podemos sentirnos plenamente orgullosos de sabernos españoles y de haber nacido en España y sabernos con voluntad y coraje suficiente para defender hasta la última pulgada de nuestro territorio. ¿Que esto es ser patriota? Pues sí, somos patriotas de esta España, donde la juventud puede encontrar todas las posibilidades y todas las facilidades para adquirir los conocimientos de toda clase que le puedan interesar, ya que esto ahora no es una función de

privilegio, sino que está al alcance de todos los trabajadores, que pueden cultivar su propia inteligencia natural. El saber y aprender en nuestro país va a ser una función social por la cual no va a tenerse que pagar dinero, sino que el Estado, en representación de toda la nación, pagará a aquel hombre que quiera aprender para poner sus conocimientos al servicio del pueblo, pagándole lo mismo que paga al obrero del torno, de la fábrica o de la mina.

Queremos una patria donde se eduque al pueblo en los conocimientos artísticos de toda nuestra tradición española; somos patriotas y nos sentimos españoles; somos patriotas en una España y en una patria sin terratenientes y sin grandes propietarios; somos patriotas de un pueblo que se ha propuesto ser feliz. De una patria así, nosotros nos sentimos patriotas, no por el hecho de que tengamos la fortuna de haber nacido en España —que es una fortuna hoy por el significado histórico que tiene nuestra propia guerra—; nos sentimos patriotas, justamente, porque en este instante, más que nunca, cuando la patria está siendo invadida y está siendo pisoteada y arrasada en aquellas regiones dominadas por aquellas legiones fascistas, que son la negación de todo progreso, que son la negación de toda civilización, nosotros, y especialmente vosotros, tenéis que sentir reverdecer en vuestro cerebro y en vuestra sangre las gestas gloriosas del Dos de Mayo, de la guerra de la Independencia, por la cual nuestros abuelos, en una situación de inferioridad muchísimo mayor que en la que nosotros estamos hoy, supieron dar su sangre y clavar la bandera de la libertad para los españoles que están dispuestos a administrarse como mejor les plazca. Pero que la bandera de la patria la clavaron, y si ellos pudieron vencer al Ejército de Napoleón solos, nosotros hoy, contando con toda la juventud y el vigor de nuestro pueblo, contando con la solidaridad de pueblos magníficos, que desde cinco mil a seis mil kilómetros se sienten tan españoles como nosotros y nos ayudan por todos los medios para que logremos la victoria, tenemos la absoluta seguridad de que si Napoleón fue barrido en España, Mussolini y Hitler morderán el polvo de la derrota que ya lo han sentido justamente en estos frentes del Madrid heroico.

Forjaremos un mundo donde los hombres no se cansen de vivir

Nuestra gran Pasionaria dijo que España es un pueblo que prefiere morir de pie a vivir de rodillas. Y si esto se está

manifestando hoy entre todas las capas y entre los hombres y mujeres de todas las edades, entre vosotros, como hombres de la nueva generación, generación que está dando ya cuanto posee, con un vigor y una voluntad indomables, es seguro que con este sacrificio, con este magnífico comportamiento, se hace saber al mundo que no solamente estamos luchando por acabar con la dominación que pretenden llevar a cabo los Gobiernos fascistas, sino que estamos forjando con nuestro propio impulso y nuestra propia sangre un mundo donde los hombres, donde las mujeres, donde los viejos, donde los niños, no se cansen de vivir, porque saben que han forjado su capacidad intelectual, su felicidad con su propia sangre, para así defender su propia vida y su libertad.

¿Qué es una juventud dentro de cualquier país capitalista, dentro de cualquier país dominado por los fascistas? Es una juventud a la que se mira, que puede pensar, que puede divertirse, una juventud a quien se le dice que tiene abiertas todas las posibilidades para forjarse con arreglo a su libertad. Mentira. No se puede tener ni sentir una libertad de conciencia, una libertad espiritual, cuando se está oscurecido, dominado y oprimido. Cada pueblo, cada nación que quiera administrarse con arreglo a su libertad, tiene que ser un pueblo fuerte, tiene que ser un pueblo ilustrado, desde el más bajo al más alto de sus ciudadanos, porque si no su independencia y su libertad son una mentira. Y esta incompreensión del problema es la que nosotros como Gobierno del Frente Popular, y para mí, como Ministro de Instrucción Pública, me ha llevado a buscar los medios y los procedimientos para dar esa libertad, de la cual vosotros sentís la necesidad, y sin la cual tampoco vosotros podéis forjar la España por la que estáis peleando. Queríais, y aquí lo habéis recalado, dar a los jóvenes la posibilidad de que sean aviadores, de que sean técnicos, de que sean ingenieros, de que sean catedráticos, de que se les abran las puertas de las Universidades, y se les den estas mínimas compensaciones al sacrificio que estáis haciendo.

En un mes han aprendido a leer 5.000 soldados en el frente de Madrid

¿Qué es lo que nos quedaba por hacer a nosotros? Hubo camaradas que lo dijeron antes, y era preciso recogerlo y encauzarlo. Recoger y encauzar vuestras pretensiones, a fin de que vosotros, los jóvenes trabajadores de la nueva gene-

ración, supistéis que el Estado y la patria, el Gobierno y el pueblo en general, lo mismo que les pedía abnegación y entusiasmo en los combates debía poner a vuestro alcance todos los medios para satisfacer las ansias de saber y conocer que vosotros teníais. ¿Queríais volar? Hemos creado los Aeroclubs, a fin de que vosotros en vuestros deseos de ser una juventud audaz y heroica no solamente domine la técnica de la aviación, sino que pueda defender el suelo de nuestra patria de las agresiones de los aviones facciosos. ¿Queríais deporte? ¿Queríais forjar en acero vuestros músculos? Pues también, en la medida en que esto nos es posible, desde el Ministerio de Instrucción Pública vamos a satisfaceros. ¿Queríais acabar con la vergüenza que significa el analfabetismo en el campo y especialmente en la juventud? Hemos creado las Milicias de la Cultura, y puede decirse, camaradas, que podemos mostrarnos plenamente satisfechos de su trabajo. El último informe que tengo del mes de julio, del frente de Madrid, siendo los datos incompletos arrojan este balance. Han aprendido a leer y a escribir en las propias trincheras en el término de un mes, cerca de 5.000 soldados.

Pero era insuficiente; era necesario ir allí mismo donde se encuentran los jóvenes, en los propios pueblos, en las mismas aldeas. No teníamos suficiente profesorado para abarcar y trabajar con el mismo entusiasmo que vosotros os manifestáis aquí. Por ello, y a fin de realizar esta obra, hemos decretado desde el Ministerio de Instrucción Pública la creación de estas brigadas de lucha contra el analfabetismo, y por medio de las cuales esperamos poder llevar una lucha implacable contra esta plaga.

Se ha acabado con el impedimento de tipo económico

¿Queríais ser ingenieros, médicos, literatos, etc.? Creamos los Institutos obreros y acabamos con una de las dificultades más terribles con que se encontraba la juventud que deseaba estudiar, que era el impedimento de tipo económico que se interponía entre su deseo y la necesidad de llevar pan a su hogar. Hicimos que el Estado pagase el salario que el estudiante estaba cobrando antes de incorporarse al aula, y esta medida, que no podía ser exclusivamente privilegio de los obreros, porque hoy nuestro lema y el carácter de nuestra propia revolución, de una revolución popular, era necesario llevar esta medida a todos los medios del Frente Po-

pular, a todos los medios del Frente Antifascista, y a través de un Decreto dictado últimamente revalidamos a todos los hijos del pueblo la posibilidad de educar su inteligencia, facilitándoles y pagándoles los medios, sin que económicamente represente ningún sacrificio para su hogar. Es decir, *camaradas, que en un principio lo que vosotros habéis conquistado con vuestras armas en el frente, con vuestro trabajo en la producción, se ha llevado a la práctica.*

Es el comienzo de nuestra obra

No podemos sentirnos satisfechos de nuestra obra, que no es nada más que el comienzo. Es cierto cuanto he oído hablar y criticar aquí de que era insuficiente lo que se hacía para luchar contra el analfabetismo en el campo, que eran insuficientes los medios que se habían adoptado hasta hoy para satisfacer este anhelo de la juventud. Pero si tenéis en cuenta que hoy día todo el esfuerzo, todo el sacrificio económico de España se dirige a que no falten los medios con qué combatir en el frente, váis a conseguir facilidades en lo que significa un esfuerzo realizado por nuestro Gobierno al haber dado estas magníficas posibilidades para desarrollar la inteligencia de nuestra juventud.

Esto no hace más que indicarnos lo que estamos logrando y lo que puede ser la España del mañana, porque si *esto se ha producido en los medios juveniles, en los medios generalmente sociales del obrero de nuestro pueblo, la transformación también ha sido profunda.*

El trabajo ya no es una maldición bíblica

Ya la sirena de la fábrica anunciando la jornada de trabajo que empieza, no significa una jornada más de maldición que arrancaba una blasfemia de los labios de los trabajadores. Hoy anuncia para el obrero que va a la fábrica o a la mina el comienzo de un nuevo día de trabajo para lograr su libertad. Y si es en el campo, tampoco ya el trabajo de nuestros obreros es un maldición bíblica que pesa sobre ellos. Hoy el campesino, en virtud de los decretos del Gobierno del Frente Popular, riega con su sudor los surcos de tierra del trabajador, la tierra del trabajador por su propia voluntad; tierra liberada que ha puesto en sus manos el Gobierno. Ya no es el producto de esta tierra para el señorito o para el terrateniente.

Es el mismo proceso de la guerra y de la revolución.

Y si se trata de nuestras mujeres y más los prejuicios que la condenaban, que la hacían la mujer del hombre o, en el mejor de los casos, la compañera del sexo fuerte. Hoy se ha transformado en absoluto nuestra mentalidad, porque se transforman las condiciones económicas de nuestro pueblo. Hoy la mujer comienza a vivir y vosotros tenéis la obligación más que nadie de luchar por conseguir para la mujer los mismos derechos que tenéis los hombres, absolutamente los mismos derechos. En la fábrica pueden alternar y trabajar con la mujer los obreros e igualmente en la administración y dirección política de los destinos de nuestro pueblo debe tener las puertas abiertas lo mismo que cualquier otro trabajador. Si quieren ser aviadoras, aviadoras pueden ser; si quieren ser ingenieros, hay que darles una posibilidad, lo mismo que se les da a los demás compañeros. No hay ninguna diferencia entre la mujer y el hombre, y las que queden deben ser rechazadas por vosotros, los hombres de la nueva generación. Porque si algún ejemplo debéis tener para orientarnos en esta tarea, me parece que ninguno de vosotros pondrá en duda que como «Pasionaria» y Lina Odena no hay ninguno que pueda superarlas en voluntad y en sacrificio. (Gran ovación).

Los derechos políticos de la juventud

Y viene como de la mano eso de los derechos políticos para la juventud. Quedan todavía resabios de un viejo reaccionarismo desgraciadamente en hombres que se titulan revolucionarios, que pensaban que era un disparate poner plenos derechos, a una edad temprana como los dieciocho años, en vuestras manos. Ni lo entiendo ni lo he entendido jamás. Yo hoy lo entiendo menos. ¿En virtud de qué principio o de que derecho a una juventud que es plenamente apta para luchar, que es plenamente apta para trabajar y que es plenamente responsable ante todas las leyes de nuestro país, por qué se le va a privar de la colaboración legítima que puede suministrar al Gobierno de nuestro país? La Historia, decía alguien aquí hace algunos instantes, la experiencia, son una cosa magnífica cuando es buena; pero hoy, en el ritmo de crecimiento, en el ritmo con que se realizan los fenómenos políticos y sociales del mundo, no veo ningún disparate si pienso que un joven que tenga hoy dieciocho años tiene extraordinarias posibilidades de conocer y

saber y poder interpretar, todos estos fenómenos con una rapidez infinitamente superior que la pueda hacer un viejo de hace sesenta años que ande cargado de experiencia. Pero vosotros lo habéis demostrado. Anunciar que podéis juzgar con el mismo criterio que se venía juzgando antes del comienzo de la guerra me parece, en el mejor de los casos, una estupidez. Nuestra juventud, hoy, es la juventud que siente todas las inquietudes de nuestro pueblo, es una juventud con un ansia infinita de superarse, una juventud que tiene bien conquistado el derecho de participar en la responsabilidad de los destinos de su patria. Muchas veces, en discusiones que se han hecho dentro de toda clase de organismos políticos, hasta en los más superiores, cuando se discutía este problema de los derechos de la juventud, se nos decía: «¡Pero si no tienen ninguna experiencia de la vida!... La experiencia comienza cuando un hombre se casa... (Risas). La experiencia comienza con el sufrimiento que da la lucha por la vida...». Y yo me acordaba de cuando he ido a dar mítines por esos pueblos de Extremadura, de Córdoba y de Sevilla que me encontraba a jóvenes bien maduros ya, que me decían: «Camarada: Aquí ni casarnos podemos». «¿Por qué?», preguntaba yo. «Porque nosotros nos administramos nuestra propia hambre. No queremos sumarla a la de nuestra compañera».

No se puede negar la plenitud de derechos

Es decir, especialmente la juventud en el campo, la inmensa mayoría de nuestra juventud que se encierra en estos pueblos agrícolas, ni aún tenían derecho a poderse casar, porque tenían miedo de sumar el hambre a su compañera. ¿Podíamos negarle a esta juventud el derecho a participar con plena responsabilidad en no importa qué funciones políticas de nuestro país? ¿En virtud de qué? Aquel joven no tenía experiencia y no podía casarse conforme me decían a mí, y tenía que estar ocho o nueve meses al cabo del año arrancando hierbas o cogiendo bellotas para poderse alimentar. Pero esto no es más que un episodio que no tiene ninguna importancia, sino que es como un ejemplo de cómo piensan algunos sectores políticos con respecto a los derechos de la juventud. Pero hoy ni aún ese pretexto les queda, porque hoy los jóvenes pueden casarse cuando les da la gana y habéis hecho perfectamente bien en imponer este criterio. Será la moral de la guerra, la que sea. Habéis conquistado un derecho o una función que no debéis sol-

tarlo, porque para eso tenéis que pelear vosotros por dar la plenitud de derechos a vuestra compañera, porque sólo cuando económicamente es independiente se une con la compañera que quiere, y no va a haber así más lazos que aquellos que imponga un cariño o un afecto recíproco. Y habéis conquistado así vuestra propia familia y vuestra propia felicidad, y eso es una plena garantía para legaros los derechos políticos desde los dieciocho años.

Son problemas que están planteados ante vosotros. Si de algo puede servir el consejo que os da ahora un camarada, no importa que sea un ministro, un camarada, la experiencia y estos derechos serán el camino por el cual vais a encontrar vuestra propia felicidad.

Llevar la alegría a la juventud

Habéis discutido aquí, y fundamentalmente se ha convenido esto: el dar a vuestra propia organización este carácter juvenil que vosotros mismos echabáis en falta, y con razón se han dicho aquí cosas magníficas. Se ha hablado de cómo hay que volver a llevar la alegría a la juventud. Hay muchísimos pueblos, infinitos pueblos hoy donde ha desaparecido la música, donde ya no se hacen bailes los días de fiesta, donde hasta el ir a los cines o a los teatros en las ciudades representa para los jóvenes una especie de temor, mientras muchos compañeros se están sacrificando en el frente, y creen estos jóvenes que no tienen derecho, por estar en la retaguardia, a divertirse. Eso es sectarismo, compañeros. Eso es sectarismo. ¿Por qué en un pueblo donde la juventud que todavía no ha sido llamada a filas, que está esperando para ir al Ejército, va a tener que arrostrar ya una existencia de viejos? ¿A título de qué? ¿Porque está su hermano en el frente? Pues porque está su hermano en el frente hay que llenar el pueblo de optimismo, hay que llenar el pueblo de alegría, y eso que indicaba el compañero que me ha antecedido en la palabra, eso es completamente justo. No hay otra política juvenil, no puede haberla. ¿Cómo es posible que vosotros mismos renunciéis a lo que es fundamental en vosotros? Si renunciáis a eso, habréis renunciado a vuestra personalidad propia, y si se hace de tal forma, es seguro que pronto en el país tenga una fatal repercusión. Se dice, con un temor absurdo: Si en el frente saben que nos estamos divirtiendo en la retaguardia, ¿qué van a pensar? Van a pensar que en su pueblo no hay tristeza que

no hay penalidades que el carácter alegre de la juventud continúa como cuando se encontraba en él, y que en el momento solemne del día de la victoria volverá a él con la firmeza, con la convicción de que no va a encontrar penalidades y sufrimientos que produce la propia guerra. E igual sucederá si vuelve con un permiso de dos o tres días. Verá, que hoy, al ser soldado y estar enrolado en el Ejército, se halla defendiendo sus propias libertades; que no es un sacrificio ni una cosa dolorosa, sino una obligación que se impone a sí mismo cada ciudadano, y especialmente cada joven. Da pena y da tristeza pasar por los pueblos los domingos. Eso tenéis que cogerlo en vuestras manos vosotros. No se puede paralizar la vida del pueblo, y la vida de un pueblo es su aspecto juvenil, es la alegría, si se puede hacer deporte, jugar al fútbol, no faltaría. Y si no existe en ese pueblo debéis fomentarlo. ¡Bastantes tristezas y pesares de por sí nos trae la guerra para que nosotros la recordemos! Así, de esa forma es como vosotros vais a hacer una verdadera política de la juventud.

Haced una juventud optimista

Queréis interpretar a los grandes maestros del Socialismo. Habláis de marxismo-leninismo, y de Pablo Iglesias, y de Malatesta. Todo eso está muy bien. Pero no tiene más que una interpretación para vosotros. Haced una juventud alegre, haced una juventud culta, haced una juventud fuerte y habréis hecho una juventud optimista, ahí tenéis todas las teorías de nuestros grandes maestros. Lo demás queda para los viejos, queda para los partidos políticos y vosotros no tenéis más partido que ése. Mientras estáis en la juventud, trabajad por la juventud, y con vuestro entusiasmo, con vuestra alegría, con vuestra voluntad. Ahora si hacéis la misma política que antes, la incomprensión continuará, y se producirá ese fenómeno que indicaba Carrillo en su informe de que hay lugares donde, existiendo una cantidad considerable de afiliados, solamente acuden a vuestras reuniones un número reducido de activistas. ¿Por qué? Pues porque se aburrían. Les dabáis una asamblea de tres horas y claro, eso no hay quien lo aguante (Risas). Por eso no iban. Ahora, habladles en su propia lengua, habladles de cómo se organiza una escuela. ¿Quieren ser técnicos? Pues coged un motor estropeado —como decía antes el camarada que me ha precedido— y vamos a desarmarle y a montarle. ¿Quieres dar brincos y saltos? Pues vamos a crear un gim-

nasio. ¿Quieres estudiar? Pues el que diga dos veces sí en el pueblo, ése va a ser el primer maestro. (Risas y grandes aplausos).

Queremos una España alegre e inteligente

Queremos eso: una España alegre, una España culta, una España inteligente, porque solamente así vamos a respetar nuestros derechos. Y vosotros sois la España del mañana. La tarea que entre todas las que tenéis que hacer, es hacer de toda la juventud española una sola juventud, *piense como piense, esté donde esté; con tal de que sea un joven antifascista, debe hallarse entre vosotros*. Y no obstante, ¿contáis en vuestra organización, contáis entre todas las organizaciones juveniles que existen ni aún con la mitad de la joven generación, ni aún con la mitad? ¿Qué hace la otra mitad? ¿Qué piensa la otra mitad? ¿Por qué no está con nosotros? Ese es un problema que conviene resolver que vais a resolverlo de esta manera. No con discursos de tipo político, no hablándoles de la patria y la bandera republicana, ni del Frente Popular. Es necesario que conviniéis sus aficiones al trabajo con lo que conviene a la masa de la juventud. Para ello no regateéis ningún esfuerzo, facilitadle todo lo que esté a vuestro alcance. Y entonces los jóvenes vendrán a educarse a vuestra organización. No penséis que vienen políticos, oradores, sino jóvenes que tienen una misión histórica que cumplir, una misión grandiosa que realizar: repito que vienen a aprender, a perfeccionar sus conocimientos, a ser útiles a la patria. (Gran ovación).

Cuidad de vuestra unidad como se cuidan las niñas de los ojos

Esta unidad que habéis comenzado ya a realizar es el puntal sobre el cual se apoyan los intereses de la victoria de nuestro pueblo. Entre las preocupaciones y problemas a resolver que tenéis, ninguno más importante que el de intensificar los lazos que os unen, procurando llegar a una estrecha inteligencia cada día más perfecta entre los jóvenes libertarios y vosotros, entre vosotros y los jóvenes republicanos. Cuidad de esta unidad como se cuidan las niñas de vuestros propios ojos. Soís vosotros —como decía el otro día— no solamente la generación llamada a realizar este es-

fuerzo, sino también la generación que está edificando un porvenir inmediato. Necesitamos que esta España nueva cuente con hombres nuevos y no tengáis que confiar nunca en la buena o mala voluntad de aquellos hombres del viejo régimen.

Los hijos del pueblo, especialmente la juventud, se han esforzado en cultivar su propia inteligencia en el momento en que era necesario, y precisa endurecer sus músculos para luchar contra el enemigo sin tregua. Vamos, pues, con esta tarea, en primer término, la de fundir en una sola organización toda la voluntad antifascista de la joven generación. Y estad bien seguros de que si en la Historia hubo un hombre que se llamaba Arquímedes y dijo que se le diera un punto de apoyo para mover el mundo, nosotros tenemos hoy la absoluta seguridad de que una juventud unida, culta, fuerte y alegre, es la garantía absoluta de una España invencible, inmortal, ejemplo para todos los pueblos del mundo que quieran ser libres».

(Las últimas palabras del camarada Hernández son acogidas con grandes aplausos de los delegados puestos en pie).

- 46. La audacia pedagógica de Cataluña.**
Entrevista con Juan Puig Elías.
Revista *Umbral*, 15 de enero de 1938.
Nº 22. Págs. 8-9.

Es de tal envergadura histórica el acontecimiento que a pesar de cuanto se ha dicho y se ha escrito sobre la Escuela Nueva Unificada, nunca resulta excesivo insistir, volver a bucear en los momentos trascendentales en su concepción, inquirir y sondear nuevamente en el espíritu de sus animadores.

No es nuestra pretensión conocer la eficacia pedagógica de los nuevos métodos, porque esto no es posible conocerlo a fondo, ni siquiera superficialmente en un año ni en cinco; la experiencia nos viene de fuera, de países menos sujetos que el nuestro a la dictadura de una mediocridad tradicional; pero sí consideramos interesante, ante todo, conocer en qué grado ha sido posible el desarrollo de esta labor creadora, y los obstáculos más serios con que ha tropezado; porque, indudablemente, como toda obra que viene a romper los moldes de la rutina y el «statu quo» de los intereses creados, ha de hallar resistencias insospechadas.

Puig Elías

Recién llegados a Barcelona, dudábamos por dónde comenzar nuestra tarea, cuando nos fue sugerido un nombre: Puig Elías, presidente del C.E.N.U. hasta mayo de 1937, lo que pudiéramos llamar propiamente la etapa heroica de la Escuela Nueva.

Puig Elías es también presidente de la Asamblea Municipal, además de otros múltiples cargos oficiales y de organización y, por lo tanto, resulta difícil tarea hallar, en su ajetreo cotidiano, el necesario paréntesis de media hora con que complacer nuestra curiosidad reporteril; sin embargo, poniendo a contribución todo nuestro tesón y estratagemas profesionales, logramos atraparlo una noche en el Sindicato de Profesiones Liberales, cuando cambiaba impresiones con un grupo de compañeros [...]

Después de las primeras conversaciones quedó rápidamente constituido el Consejo de la Escuela Nueva Unificada con la siguiente composición: cuatro miembros de la C.N.T., cuatro de la U.G.T. y cuatro profesores nombrados por la Consejería de Cultura. En una palabra, la composición del Consejo era puramente profesional o técnica, eliminando de él todo lo que pudiera darle carácter de organismo político.

Funcionaba una Comisión Ejecutiva compuesta de cuatro miembros y secundada por seis ponencias: Primera Enseñanza, Segunda Enseñanza, Enseñanza Superior, Enseñanza Técnica, Enseñanza Profesional y Enseñanza Artística.

El cómo y el porqué de la Escuela Nueva Unificada

—Permíteme —interrumpimos—; ¿por qué le distéis la denominación de Escuela Nueva Unificada?

—Es verdad, que en otros países existe una denominación semejante; pero no es, sin duda alguna, una traducción literal del significado. Decimos «Unificada», porque no concebimos «etapas» en la enseñanza, digámoslo así; toda ella ha de desarrollarse sin solución de continuidad. Desde que nace el hombre, la Escuela no ha de abandonarlo hasta haber conseguido su total formación.

Todo el sistema está resumido en estas tres bases fundamentales de nuestro plan:

1ª La enseñanza comienza en el acto de nacer y sin solución de continuidad sigue hasta la formación total, técnica y espiritual del hombre.

2ª Es obligatoria la convivencia de unos y otros grupos, sin distinción de procedencia ni finalidad.

3ª La selección ulterior se hará a base de factores netamente individuales (inteligencia y voluntad).

—Una pregunta: ¿Formando en el Consejo elementos de distintos matices políticos, os fue fácil llegar a las conclusiones del Plan?

—En realidad no podemos decir que hubiera grandes discrepancias. Ya he apuntado que en aquellos momentos todos éramos revolucionarios; pero no debemos callar que al plantearse la cuestión de orientación hubo algunas diferencias. *Para nosotros —la fracción libertaria—, lo fundamental era la Escuela Libre.* Es decir, dar al niño los elementos de juicio necesarios para su autoformación. Tú sabes que de tiempo atrás estaba acreditada en nuestros medios la llamada Escuela Racionalista, pues ni ésta nos parecía lo suficientemente completa a nuestro objeto; el hombre no es sólo razón y, por lo tanto, no podemos dirigirnos a la razón solamente, ni cultivar exclusivamente ésta; el hombre es también sentimiento, y en la vida ambos se coordinan impulsando las acciones humanas; no éramos partidarios tampoco de la Escuela Neutra, tan defendida por un maestro del anarquismo de tanto abolengo, como Mella. El educador no puede inhibirse en absoluto, dejando al niño abandonado a sus solas fuerzas. El maestro está obligado a proporcionarle los elementos de juicio necesarios para que su razón y su sentimiento actúen.

—No creas —dice Puig, haciendo un pequeño paréntesis— que esta posición no ha sido atacada hasta por algunos compañeros de nuestra propia organización. Sin embargo, no desmayamos hasta conseguir la eliminación de todos los obstáculos.

—Me hablabas también de alguna oposición dentro del Consejo...

—Y, en efecto, la hubo. Cuando se intentaba abolir una escuela profesional, se pretendía sustituirla por otra. En lugar de hombres libres parecía interesar la creación de ciudadanos de una República determinada. La escuela de los «pioneros» es el modelo que se nos ofrecía.

Comprendimos sin más explicaciones.

—Al fin triunfó nuestro criterio —prosigue— y Cataluña aceptó la Escuela Nueva Unificada, siguiendo los ensayos más audaces en materia pedagógica.

Recordamos mientras habla Puig una frase suya, pronunciada en una conferencia, que condensa toda la idea de la gran creación escolar.

«La Escuela Nueva afirma que el niño es cual el capullo

de la flor, que al abrirse debe tener color y perfume propios y rechaza lo mismo la pretensión de pintar los pétalos de la rosa, que la de deformar el mundo ilimitado de posibilidades de cada niño al moldearlo a gusto de no importa qué color o sector.»

Los obstáculos más importantes

—¿Cuáles otros obstáculos os salieron al cambio?

—La falta de profesores y de locales. Por un lado, y abominando nuestro método de las grandes concentraciones escolares que antes cohiben que ayudan a expandir el espíritu del niño, no tuvimos más remedio que acoplarnos a los elementos de que disponíamos, habilitando grandes palacios en los que se hicieron las reformas indispensables. Mira.

Puig nos muestra una fotografía en la que podemos ver unas bóvedas conventuales graciosamente decoradas para techar un comedor infantil.

—De momento habíamos de conformarnos con lo que teníamos. No faltaron edificaciones rodeadas de jardines y huertos capaces de llenar aquel anhelo nuestro de que el niño estuviera en íntimo contacto con la Naturaleza. Claro que tuvimos que ir a buscarlos a las afueras de la ciudad. Entonces surgieron las dificultades del desplazamiento de los niños, que fueron obviadas gracias al concurso de los compañeros del Transporte con la creación del pase escolar.

Pero aún faltaba allanar el más espinoso de todos los obstáculos. Apenas ni para empezar contábamos con maestros titulados; entonces tuvimos una idea. Conocíamos todos los desvelos de una muchacha trabajadora, que robando horas al esparcimiento y al sueño, se había ido creando una cultura, cuya eficacia tenía ansias de demostrar. No nos pareció descabellado ofrecerla ocasión entregándole interinamente las escuelas nuevas mediante unos certificados de aptitud extendidos por los Centros politécnicos de adaptación. Por otro lado, había que forzar la densidad de la matrícula escolar, ya que uno de los primeros cuidados había de ser que en lo que llegaba a su madurez la implantación de la Escuela Nueva, ningún niño de Cataluña quedara excluido.

La expedición del certificado de aptitud aún no se ha realizado, a pesar del decreto de 6 de enero de 1937, que lo estatúa. Lo han impedido elementos interesados en atacar

nuestro sistema, tachando a nuestros maestros de analfabetos, mientras les roban la posibilidad de demostrar sus aptitudes.

No se perdonaba a la Generalidad que hubiera dado ejemplo de preocupación por las materias educativas, orientando la Pedagogía y dignificando a los maestros, mientras en otras zonas apenas se había alterado el ritmo escolar anterior al 14 de abril y los maestros disfrutaban del mísero sueldo de 3.000 pesetas. El de los maestros de la Escuela Nueva Unificada se fijó en 6.000, dando así paso a la dignificación económica del maestro, de la que depende en buena parte su dignificación moral.

Resultado: que en mayo del 37, cuando se alteró la estructura del C.E.N.U., la matrícula escolar había aumentado en 54.798 niños, sobre los 34.000 que acudían a las Escuelas Nacionales antes del 19 de julio.

La política

—Os felicito por el resultado de vuestros desvelos. Es un ejemplo para el mundo. En plena guerra defensiva, en pleno fragor revolucionario, la acción no subordina al pensamiento antes al contrario, el pensamiento encauza la acción, dándole formas concretas y eficaces.

—¿Crees que vuestra obra no ha tenido otros obstáculos que los apuntados?

—¡Ah, no! Ha habido otros de naturaleza política, que preferiría no tocar. ¿De dónde ese afán porque los nuevos maestros no demostraran sus aptitudes profesionales si no fuera por el deseo de esgrimir su presunta ignorancia como arma política? ¿Y los ataques a un hipotético carácter catalanista de la Escuela Nueva? Nosotros sostenemos que es preciso enseñar al niño en su lengua materna, porque es en ésta en la que comienza a pensar. Nuestro lema es: a los niños catalanes, en catalán; a los castellanos, en castellano. No imponemos ni uno ni otro idioma, y es el maestro el encargado de aplicarla en cada caso.

Olvidando adrede la realidad, se ha pretendido tacharnos de catalanistas, silenciando que en las antiguas escuelas del Patronato, casi todas desempeñadas por maestros nacionales, se usaba como lengua oficial el catalán.

—Claro que son armas de poca monta, que no creemos puedan atacar profundamente las bases revolucionarias de la Escuela Nueva.

—Desde luego. Pero siempre duele ver que se pretende torcer o malinterpretar aquello en que uno puso su anhelo más sincero y su mejor fe.

—Me dijiste que desde mayo se había cambiado la estructuración del C.E.N.U.

—En efecto. Desde mayo, sólo hay tres representantes por Sindical y se han multiplicado, en cambio, las representaciones de la Consejería de Cultura. La Presidencia del C.E.N.U. ha pasado también a manos de esta Consejería. Como ves, quedan un poco relegadas las representaciones sindicales y el Consejo de la Escuela Nueva Unificada ha venido a convertirse poco menos que en un organismo político.

—Es lamentable. ¿Y ha quedado incumplido alguno de los puntos del Plan general?

—Sí; el de la subponencia para la enseñanza de anormales. La idea básica del proyecto estaba en crear un consultorio médicopedagógico por cada cinco mil niños. Médicos especializados establecerían la ficha biológica de cada escolar, haciendo constar en la misma las predisposiciones, antecedentes hereditarios, posibilidades fisiológicas, etc., incluyendo también las observaciones mentales a cargo de un pedagogopsicólogo y un visitador higienista. Cada cuatro de estos consultorios podrían disponer de un especialista dentista, un oculista, un psicólogo, un psiquiatra y un otorrinolaringólogo.

De acuerdo con los datos obtenidos serían establecidos grupos especiales para niños retrasados normalmente o anormales leves, al objeto de someterles a una especial atención. Luego, para los de reconocida anormalidad existiría un centro de observación metódica donde permanecerían hasta el dictamen definitivo, para ser enviados, según los casos, a diversas instituciones, donde recibirían una instrucción y una educación en armonía con sus posibilidades.

Se crearían clínicas para anormales mentales, colonias para anormales del carácter, para sordomudos y ciegos, etc.

—¿Y de esto no se ha realizado nada hasta el presente?

—Nada. Pero queremos hacer constar que entre todos los obstáculos hay uno que muy a duras penas vamos superando: la guerra. La guerra que se lleva a los hombres jóvenes, la guerra que nos deja poco a poco sin maestros...

—Y claro, contra esto es imposible luchar...

—Difícil, sí; imposible, no. Hay un elemento que nos ayuda

con verdadera fe, poniendo a contribución toda su voluntad y rehaciendo nuestra esperanza: la mujer.

—¡La mujer! ¡Qué íntima satisfacción ha sonreído por nuestros labios!

Puig ha hablado con naturalidad. Ha dicho la mujer, no como el que hace un descubrimiento, sino como el que de antemano conoce un camino.

Que las mujeres de Cataluña —¿y por qué no las de España?— sepan llenar de contenido esa esperanza de la Escuela Nueva.

Nos despedimos saludando en Puig la representación de un mañana entrevisto.

47. Una nueva etapa.

Revista de Pedagogía. Año XVII.
Barcelona, febrero 1938. N^o 176.

La guerra de España interrumpió la publicación de la REVISTA DE PEDAGOGIA, que se había publicado durante siete años consecutivos, mensualmente, en Madrid. Ahora reaparece en Barcelona, residencia del Gobierno de la República y de la Comisión Ejecutiva de nuestra Federación de Trabajadores de la Enseñanza, después de año y medio de suspensión. Durante estos meses de guerra, la vida cultural española se ha ido normalizando, subiendo de tono, progresando rápidamente.

El Estado español ha tenido que luchar para dominar una sublevación, primero; para salvar la independencia del país, más tarde, cuando los sublevados recibieron una ayuda extranjera, que tomó rápidamente proporciones de fuerza extranjera de invasión. Al mismo tiempo, el Estado español se ha reconstruido, y en su defensa contra tan grave agresión, ha obtenido el mantenimiento firme del orden jurídico en todo el territorio leal: el mismo Derecho, las mismas leyes de la República contra las que se habían alzado los traidores.

La ayuda que a estas tareas gubernativas y al extraordinario empeño popular de salvación, han prestado los intelectuales españoles ha sido y es variada y valiosa. Con las excepciones que podemos considerar en cierto sentido como fatales, ya que este fenómeno de la falta de valor cívico de los intelectuales se había producido ya en otros países que atravesaron circunstancias graves, y ha sido estudiado minuciosamente. No nos interesa a los españoles hacer la nó-

mina completa de estos ilustres desertores (hacia fuera o hacia dentro) todavía. La vida española sigue: la vida intelectual progresa al ritmo demandado por las circunstancias que nos envuelven. Los maestros españoles, los hermanos menores y más humildes de la gran familia intelectual, permanecemos en nuestros puestos, muchos de ellos enamorados de esa humildad del lugar —desde el que eficazmente combaten— que les ha sido asignado. Por todo esto, pocos de esos ilustres desertores son de los nuestros: por la dificultad de que alcancemos nombre de ilustres, sin duda; por apego a nuestro sitio de trabajo y a nuestro oficio, de seguro: sobre todo, porque nos es natural la fidelidad al pueblo, *de donde hemos salido*.

Algunos maestros españoles hemos emprendido desde ahora la tarea de reanudar la publicación de la REVISTA DE PEDAGOGIA. Tratamos de continuarla, recogiendo lo mejor de su tradición de revista curiosa de los nuevos modos de la Pedagogía de fuera de España y diligente en transmitir estas noticias a los lectores de este país; sin que descuidase tampoco la consideración detenida y cordial de las aportaciones españolas a las ciencias y técnicas de la educación.

Reaparece ahora como órgano teórico de la F.E.T.E. Recogerá con la más despierta sensibilidad del nuevo ambiente en que renace todo lo que a las cuestiones educativas aluda: a las instituciones docentes, renovadas, a las normas que las rijan, a los métodos elegidos en ellas, a las doctrinas en que se inspiraron. Permanecerá, sobre todo, vigilante ante todo lo que en la vida pedagógica española acontezca para ordenar su crítica, apasionadamente orientadora hacia lo futuro.

La escuela española aparece profundamente transformada en el momento de nuestra reaparición: se encuentra en un instante de transición, dotada de un claro sentido antifascista y, merced a la incorporación de la juventud trabajadora a la Universidad y centros de enseñanza media y superior y a la intensa renovación de estas instituciones, camino de realizar el ideal de la escuela unificada.

Pocas palabras más; las suficientes para enviar nuestro saludo a los trabajadores de la enseñanza de toda España, para los cuales y para sus escuelas y alumnos escribimos estas páginas —desde hoy abiertas a todos ellos— de la REVISTA DE PEDAGOGIA en su nueva etapa.

48. Cartilla escolar antifascista

Redactada por Fernando Sáinz, Inspector de 1ª Enseñanza, y Eusebio Cimorra, periodista.

Confección: Mauricio Amster.

Fotografías e ilustraciones: José Val del Omar y José Calandín.

Impresión: Gráficas Valencia.

El texto fue compuesto en los talleres Tipografía Moderna, de Valencia. Primera edición de 25.000 ejemplares. Abril de 1937

Explicación e instrucciones

En esta Cartilla editada por el Ministerio de Instrucción Pública del Frente Popular, se ha aplicado un método lógico y rápido para aprender, al mismo tiempo, a leer y escribir.

Hemos desechado el viejo y desacreditado procedimiento que comenzaba por el alfabeto, ya que las letras sueltas por sí solas nada dicen.

El método de esta Cartilla es tan sencillo, que cualquiera, con sólo saber leer, puede ponerlo en práctica y enseñar a otros. Cada ejercicio comienza con una frase, que luego se analiza y descompone en sus sílabas y letras. Estos elementos se utilizan después para formar nuevas palabras y frases. El instructor puede añadir a los ejemplos que ponemos todos los demás que se le ocurran.

Hemos procurado que todas las frases consignadas tengan un contenido a tono con la lucha heroica que está soste-

niendo el pueblo español contra los traidores a España, aliados a los invasores extranjeros.

La lucha por la cultura del pueblo español, que la reacción mantenía en la ignorancia y el analfabetismo, va unida inseparablemente a la lucha ideológica y política contra el fascismo. El pueblo español está derrotando al fascismo con las armas en la mano. Los maestros y todos los trabajadores de la cultura deben hacer honor a este ejemplo, derrotando también al fascismo con los libros y con la pluma.

* * *

Frases principales que se incluyen en la Cartilla, sobre las cuales se articula el proceso de alfabetización:

- República democrática.
- El Presidente de la República.
- Obediencia al Gobierno legítimo.
- Largo Caballero.
- Mando único.
- Guerra de independencia nacional.
- Todos los esfuerzos para vencer.
- Luchamos por nuestra cultura.
- Jesús Hernández, nuestro Ministro de Instrucción.
- No seremos nunca esclavos.
- Venceremos al fascismo.
- Los sindicatos deben apoyar al Gobierno.
- Viva Madrid heroico.
- Trabajemos para la guerra.
- La tierra para el que la trabaja.
- La victoria exige disciplina.
- Producir más y mejor en la retaguardia.
- La Unión Soviética nos ayuda.
- Solidaridad internacional.
- Lenin, nuestro gran maestro.
- Una España próspera y feliz.

ETAPA DE LA ESPAÑA NACIONAL (Julio de 1936-abril de 1939)

- 49. Formación del maestro en la España nueva.**
Alfonso Iniesta, Inspector de Primera Enseñanza y Presidente nacional de la Federación Católica de Maestros.
Revista *Atenas*. Burgos, enero de 1938.
II Año Triunfal. Año IX. N^o 77.
Semana de Educación Nacional de la F.A.E.
1-5 de enero. (Primera que se celebra después de estallar el Glorioso Alzamiento Nacional).

Después de un ligero exordio evocando otras Semanas pedagógicas de la F.A.E. en circunstancias bien distintas a las actuales, y de recordar figuras desaparecidas, dedicó un recuerdo emocionado a los que alrededor de estas actividades habían aportado su colaboración, y sucumbieron por Dios y por España.

Entra en tema, analizando el plan 1914 para formación del Magisterio. Dice que, en términos generales, tenía los mismos defectos que los otros planes de enseñanza, hasta tal punto, que, de la misma forma que el profesional se formaba fuera de sus centros y al terminar sus estudios, el Magisterio, sobre todo en la parte práctica, se orientaba al acabar la carrera.

Achaca a este plan un exceso de exámenes anuales, grave plaga de la enseñanza española, la falta de verdadera formación en el maestro, el desconocimiento del niño y de la

escuela y la deficiente acomodación a los ambientes rurales en que habría de ir a ejercer su profesión.

Cuando las innovaciones pedagógicas tratan de aplicarse a España, falta amoldarlas a la psicología de nuestra infancia, y de aquí la falta de entusiasmo hacia ellas.

Estudia el plan Llopió de 1931 y su sectarismo al no admitir más matrícula que la oficial, pues de esta forma se tenía en cuenta solamente la enseñanza del Estado, desconociendo las necesidades de la particular. La tendencia al monopolio estatal aparece clara, y así se vió en los cursillos de sustitución de la enseñanza religiosa, una vez aprobada por las Cortes la prohibición de ejercerla. Se fomentan los institutos-escuelas y se crean multitud de escuelas preparatorias, en contra de cuanto se había predicado antes. Por esto, porque se hacía una selección según las amistades, se intensificó —y el nuevo plan fue medio para lograrlo más— la abstención de la escuela de aldea. El Magisterio vió con sorpresa que la manoseada frase de Cossío, *a las peores escuelas, los mejores maestros*, se transformaba en: *a las ciudades, los amigos*, y la aspiración fue ocupar escuelas de ciudades.

No es posible dar a las metodologías una amplitud tan grande, y los trabajos de seminario quedaron en buena parte sobre el papel.

Las prácticas de los alumnos, en escuelas creadas en las capitales, pasaron por etapas que hacían prácticamente poco efectivo el trabajo, que debía ser de orientación y de eficacia perdurable para el futuro del maestro.

Reconoce, sin embargo, que el afán por conocer al niño prácticamente y por estudiar las cuestiones doctrinales con elevación, debe aprovecharse en el futuro plan de estudios, ya que en este curso acaban las actuales promociones de maestras, encontrándose empuñando las armas buena parte de los alumnos.

Seguidamente pasa a bosquejar unas bases que estima deben tenerse en cuenta para el futuro plan de estudios. Las agrupa en dos partes: morales y religiosas e intelectuales.

Las primeras deben tender a formar la conciencia católica del futuro maestro y a dotarle de una amplia cultura religiosa. De ahí la necesidad de un estudio detenido, además de la Religión y moral, Historia Sagrada, Apologética, de la doctrina social de la Iglesia, de la Liturgia, del Evangelio. También, cómo deben funcionar los círculos de estudios y días de retiro, y practicar ineludiblemente en el curso los Ejercicios espirituales.

Pasa a tratar de las segundas: analiza nuestra tradición pedagógica, necesitada de un estudio intenso, para poderla ofrecer concreta y en su valía. No solamente existe pedagogía en los tratados de nuestros mejores educadores, Quintiliano, por ejemplo, o Vives, sino también en toda la obra literaria de nuestros mejores ingenios, como Lope, Calderón, Cervantes, Santa Teresa. La obra maravillosa de cristianización de América debe ser analizada, pues habrá en ella novedades formidables.

Estudia las corrientes filosóficas que han nutrido nuestros centros intelectuales y que más han dañado la formación del Magisterio en épocas pasadas. El krausismo de la Institución, el naturalismo y la más reciente corriente vitalista y materialista.

Dice que hay que pedir a los intelectuales españoles una revisión de cuanto sobre la decadencia de España se ha dicho. Estudia ya frases de Gracián y Saavedra en el siglo XVII y la corriente afrancesada y regalista del XVIII. Se detiene en el XIX, para hablar de las tres figuras cumbres de la tradición española, que son: Balmes, Donoso y Menéndez y Pelayo, que afianzan su fe en la Patria. Condena el derrotismo de los hombres de la llamada generación del 98, citando párrafos de Costa, Azorín, Baroja, Unamuno... La obra de la Institución Libre de Enseñanza es minuciosamente analizada para condenarla y condenar también la ceguera de quienes no vieron cuáles eran los fines perseguidos en todo momento. Como secuela de ella, la *Revista de Pedagogía* difundió —salvo contadísimos casos— un ambiente pedagógico extranjerizante, sectario y con aires de empresa.

Frente a este proceder, la obra clara y valiente de la F.A.E. en los años de la República laica, no solamente en cursillos culturales y Semanas pedagógicas, sino también en la revista de educación *Atenas* y editando obras.

Otro factor que habrá de tenerse en cuenta para formar de modo adecuado el Magisterio nuevo será el conocimiento de la cultura popular. En Italia, Lombardo Radice fue su propagandista. En España, hombres como Unamuno, S. de Madariaga y el argentino Larreta reaccionaron ya contra el analfabetismo vilipendiado del campo, cuando lo que en realidad hemos hecho ha sido abandonar la cultura que en él existe.

Al abandono en que hemos dejado el estudio del niño español, tiene que seguir un afán de conocerle. Nuestra infan-

cia es distinta a la extranjera. El niño español siente el predominio de lo afectivo sobre el razonamiento. Como en realidad ocurre en el glorioso Movimiento nacional. Se fue a la lucha, no pensando en los medios, ni en las posibilidades del triunfo, sino en que la Patria lo exigía con apremios y daría a Dios nuevas glorias reverdecidas. La Historia de España es también esto mismo.

Una realidad abandonada es la que nos ofrece la escuela rural. Ella existe, pero ni la hemos comprendido ni estudiado.

Es preciso educar varones recios y cultivar la femineidad de nuestras niñas.

50. Formación de la mujer en la escuela de la nueva España.

María del R. Díaz Jiménez. Profesora Normal.

Revista *Atenas*. Burgos, enero de 1938.

El Año Triunfal. Año IX. N^o 77.

Semana de Educación Nacional de la F.A.E.

1-5 de enero. (Primera que se celebra después de estallar el Glorioso Alzamiento Nacional).

Es verdad de razón, verdad de experiencia confirmada a través de la Historia, que la mujer es el alma que crea, modela y perpetúa la familia: ésta es, por tanto, un reflejo de la mujer. Más como no es otra cosa la sociedad civil, en su aspecto material, que la agrupación de familias, si éstas son reflejo de la mujer, todas las sociedades civiles eso son también respecto a ellas: verdaderos destellos de la fisonomía de la mujer. Así se comprende que Horacio dijera de Roma que la ruina era producto de la corrupción de sus mujeres: como la de tantas otras naciones sobre cuyos recuerdos históricos, en este aspecto, mejor es que corramos un velo.

Roma tenía riquezas, cultura, soldados, etc.; pero al fallar sus mujeres, sobrevino sobre ella la ruina. Es momento difícil este por que atraviesa España, porque agota sus riquezas; los fragores bélicos estorban el curso de la cultura y hasta diezman nuestros soldados. Pero aún quedan las mujeres, que son base de la salvación de España...

La escuela, foco de virtud

El troquel de la mujer es la escuela: pero si la salvación

de España está en su restauración católica, la escuela no puede ser tan sólo taller de aprendizaje científico, sino al mismo tiempo, al menos, foco radiante de virtud. No cuentan, pues, para estos efectos las virtudes naturales en su sentido específico: en este aspecto, gustosos las entregamos a las pedagogías naturalistas, racionalistas y positivistas: quien ha de perfilar su carácter sólo es Dios, con sus recursos de orden natural y sobrenatural; Dios, única garantía del éxito pedagógico, pues que siendo éste fruto exclusivo del conocimiento natural y sobrenatural del hombre, de los resortes de la naturaleza y de la gracia, de un conocimiento verdaderamente universal de la humanidad, ¿quién, si no Dios, puede ofrecer estas condiciones? Las normas, pues, que de El dimanen, y sólo esas, habrían de ser las que, aprendidas y practicadas por el Magisterio español, nos conduzcan al éxito apetecido, esa mujer española, perfectamente cincelada, que ha de ser la salvaguardia de la España imperial.

Primera lección que de Dios procede: *el puesto de la mujer no es a los pies del hombre* —triste sino el de las naciones que tuvieron a la mujer esclavizada—, *pero tampoco a la cabeza: su puesto, en la medianía del costado, al nivel del corazón, como auxiliar y coadjutora del hombre por designio de Dios*. Esto, el origen divino de su misión, una persuasión sincera del mismo, singularmente en la función docente, es clave de los resultados más fecundos.

Santa Teresa de Jesús, tipo de mujer

Mas para evitar una seca enumeración de lecciones, tratemos de verlas todas condensadas en ejemplos vividos. Ningún modelo mejor que Cristo, el Maestro de los maestros: para las maestras, la Virgen María, enaltecida hasta la cumbre, pero ni con las condiciones de Pedro; ni a sus pies: también el puesto de María fue puesto de mediación. Pero existe un tipo para las maestras españolas más asequible, por más afín a sus maneras: es el de Santa Teresa de Jesús.

Primeramente, esta Santa fue un carácter. El carácter está integrado por una idea y una actividad constante para reflejar en la vida los rasgos de esa idea. La idea de Santa Teresa actuó sobre ella desde la infancia: *Sed perfectos como vuestro Padre celestial es perfecto*, fecunda en energía cuanto alta y grande: de ella nació la fortaleza y la cons-

tancia y la intrepidez ante la adversidad y ante el dolor, que ha sido como el diamante que ha matizado con sus reflejos todas las actividades de la vida de la Santa: virtudes de orden natural, que fueron ennoblecidas y sobrenaturalizadas cuando las energías naturales se mostraban ineficaces en orden a los actos. Por miedo se tenía la Santa y por enferma de corazón. Cualquiera diría que sus fuerzas naturales le fallarían; pero a su mano estuvo el recurso compensador: las vidas de los santos, la idea de eternidad, una y otra vez repetida y comentada con su hermano Rodrigo. El gran recurso, verdadero venero de energías insospechadas, que está al alcance de todos entre nosotros y tan difícil de sustituir por los pedagogos laicos.

Sobrevinieron después oscilaciones en la virtud: su madre, algo novelera a hurtadillas de su marido, contagia a la niña Teresa y lee: y aún no siendo como las de hoy, ni como los fantásticos libros de caballería, no obstante, en Teresa producen su efecto y se entibia... Muere su madre, y la misma soledad la empuja a determinadas relaciones amistosas con sus primos, y también aquellos pasatiempos lícitos producen los mismos efectos de tibieza en su alma, que le sirvieron para dar la voz de alerta a sus hijas y... a todos. Se lo proporciona una amiga, no mala, pero liviana: de ahí gran refinamiento en el vestir, en el tocado, etc... ¿Pecado? No, porque no existía la intención: pero en muchos casos de hoy, al menos, frivolidad... Y las maestras, como defienden a las niñas de la coeducación y de novelas, etc., también tienen que defenderlas de la frivolidad. ¿Motivos? Aparte de los de índole moral, estéticos... Pocas mujeres destacadas en el arte: una Roldana en arquitectura, alguna que otra para un paisajito, una acuarela, poca cosa: tal vez exagero concediendo un uno por mil. ¿Qué extraño es que, al tratar de embellecerse las mujeres, lo hagan tan mal?

Eficiencia educativa de la visión de Cristo azotado

Una criada intervino también en la vida de la Santa, que se prestó a llevar las cartas, hasta que, percatado don Alonso, su padre, le puso remedio llevando a la niña a un colegio, al convento de clausura de Gracia, en Avila, donde sintió, primero, sus amarguras: pero el hallazgo de aquella superiora, doña María de Briceña, «discreta y santa», como dice Teresa, dio carácter alegre a aquel encierro, aunque «siempre inimicísima de ser monja». Total, que una maestra

suplió a una madre...: es que las almas dependen muchas veces de estos detalles... Mas padeció Santa Teresa lo que hoy llamaríamos neurastenia, y ella llama melancolía: a toda mala voluntad llamaban melancolía, como hoy se llama fácilmente neurastenia a toda mala educación: lo reconoció la Santa, y se aprovecha de su experiencia para dar normas precisas para estos casos, que son funestos, porque tales males no son como los demás, que o curan o muere la persona que los padece; éstos ni curan, ni muere el que los padece, pero matan o atosigan a los que viven en derredor... Hasta aquí llega la mentalidad de la Santa, que va dando al través de su vida normas fundamentales que integran, en verdad, lo más fundamental de la buena pedagogía.

Por encima de todo, lecciones de fortaleza, que no es temeridad, sino justo equilibrio: fortaleza contra los males físicos, que tanto la atormentaron; fortaleza en las luchas de la vida, virtud que la hizo viril, no hombruna; una virilidad compatible con la más perfecta femineidad. Arrestos de «Agustina de Aragón», siempre: pero su exteriorización, sólo en momentos de sublimidad trascendente, como ella misma los tuvo en su primera infancia, cuando, compenetrada con su hermano, inició aquel plan de huida para trabajar por Cristo y ser coronada por el martirio: lo específico y universal, fortaleza y femineidad. Contra las oscilaciones de la vida, esos altibajos..., nada mejor reactivo que las intuiciones eficientes: como a la Santa, la imagen de Jesús azotado a la columna, fue bastante para una completa restauración. ¡Gran capacidad física en la mujer para los padecimientos! Sublimarlas mediante la virtud que la sobrenaturaliza, y en ella encontraremos el gran recurso para preparar a las alumnas contra los choques de la vida.

El ambiente, lo racial, lo individual puede influir para determinados lineamientos de la fisonomía: pero siempre habrá quedado en la Santa un fondo común, que es donde yo he querido ver el ejemplar digno de nuestra imitación. La corona es para el que triunfa, no para el que empieza.

51. **Menéndez Pelayo y la educación nacional.**
Instituto España. Santander, 1938.
Págs. 3-6.

Prólogo

Por Decreto de 19 de mayo de 1938 encargó el Gobierno del Generalísimo Franco al Instituto de España la tarea de preparar y publicar una Edición Nacional de las Obras Completas de don Marcelino Menéndez Pelayo. Muy en breve verán la luz los primeros volúmenes de esta edición en la cual la Comisión designada por el Instituto logrará por fin publicar la ingente y gloriosa obra del polígrafo santanderino en condiciones adecuadas de presentación material y de baratura económica que harán manejables y accesibles para todos los públicos los escritos del Maestro. Ha pensado el Instituto, *con gran acierto a nuestro entender, en la conveniencia de publicar, a la vez que la edición de las obras, otra serie de pequeños fascículos o folletos divulgadores de los principales aspectos y bellezas de la obra de Menéndez Pelayo.*

Esta serie se inaugura con el presente opúsculo en el que se recogen en una selección antológica, los principales capítulos y fragmentos de diversos libros en que Menéndez Pelayo se ocupó de problemas típicamente pedagógicos o referentes a las características y renovación de la cultura nacional. Seguirán a éste otros volúmenes semejantes en los que han de aparecer las principales biografías o semblanzas de escritores y personajes históricos que embelle-

cen los escritos del Maestro, como también capítulos y fragmentos que presenten unidad orgánica y constituyan una verdadera monografía, por ejemplo: el Concilio de Trento, las Cortes de Cádiz, el Enciclopedismo en España, etc.

Prestarán estas publicaciones el servicio de dar a conocer al gran público la obra de Menéndez Pelayo, sus bellezas de estilo y su atractivo singular y a la par tendrán estos folletos un valor sustantivo de divulgación popular de conceptos exactos sobre personajes y momentos de nuestra Historia Nacional.

Ha creído conveniente el Ministerio de Educación Nacional que esta serie se inicie con la presente Antología. En ella se encuentran recogidos fragmentos de todas las épocas de la producción de Menéndez Pelayo: algunos llenos de ardor polémico y juvenil como los procedentes de la *Ciencia Española y de los Heterodoxos*; otros, penetrados de aquel profundo y elevado sentido de la *Historia Patria*, que hace de la obra del Maestro, en su momento de madurez, una de las clases indispensables para poder conocer y penetrar a fondo la psicología de nuestro pueblo, la interpretación nacional de su Historia y los problemas básicos de la cultura y del pensamiento.

El hecho de aparecer este librito patrocinado por el Ministerio de Educación, no quiere decir que se consideren como un programa político o administrativo todas las ideas vertidas en estos fragmentos. Lo que hay que recoger de todo ello es el espíritu que los animaba y divulgar entre nuestros compatriotas alguna página magistral en que, de forma lapidaria e insuperable, expresa Menéndez Pelayo conceptos permanentes y eternos que podemos elevar a la categoría de evangelio docente para la educación de nuestro pueblo. Hoy, que España renace a su auténtico ser cultural en medio del dolor y de la guerra; hoy, que nuestra juventud ha recobrado la vieja vocación heroica y misionera que nos hizo grandes en la Historia, hay que fijar de una manera clara y definitiva los postulados doctrinales de nuestro resurgimiento nacional. Toda la obra de Menéndez Pelayo tiene para los españoles el valor genético y patriótico que significaron para la nación alemana los discursos de Fichte. Obra todas ella impregnada de la más pura ortodoxia, muestra de manera indubitada aún a los ojos más miopes o interesados en no ver, que en España todo resurgimiento auténticamente nacional ha de ir íntimamente enlazado con un florecimiento del sentido católico y religioso.

El hecho de la legislación laica de la fenecida República, su aspiración a la descatozización de nuestro pueblo, era prueba bastante para los concedores de nuestra Historia de su sentido anti-nacional.

Menéndez Pelayo fue un gran humanista; amaba él desde su juventud con amor entrañable aquel profundo sentido de equilibrio que la cultura clásica derramó en aquellos grandes hombres del Renacimiento que se llamaron Humanistas. Este amor a los clásicos, la necesidad de su estudio, su lectura y comentarios hicieron brotar de la pluma del Maestro páginas bellísimas como la «Epístola a Horacio» o la encantadora «Semblanza de Camús» que aquí se reproduce. No creo que ninguna persona culta dude ya del valor formativo de la educación clásica para la juventud, pero si alguna dudase, la lectura de los fragmentos que en este folleto reproducimos sobre la utilidad del griego, sobre nuestra tradición humanística, etc., convencería a los más obtusos.

No es lugar adecuado este breve prefacio para tratar de los temas referentes a nuestra psicología nacional y a las características creadoras de nuestro pueblo que se estudian en algunos de los escritos de Menéndez Pelayo. Lo que no cabe duda es que sin mixtificar la verdad histórica, sin caer en un estúpido chauvinismo anticientífico las reflexiones de Menéndez Pelayo sobre esta cuestión, concienzudas y escrupulosas a lo largo de toda su obra, arrojan un resultado confortador y optimista sobre las posibilidades científicas de nuestro pueblo.

Un desolador pesimismo de la intelectualidad española condujo a nuestra Patria a una especie de disociación interna por faltarle los resortes vitales en que se afirma la personalidad tanto colectiva como individual. Nuestra guerra victoriosa, el heroísmo y las virtudes que en ella se han probado harán renacer en el corazón de nuestra juventud y de las generaciones futuras un sano optimismo y una fe profunda en los destinos de la Patria. La obra de Menéndez Pelayo fue una voz precursora clamante en el desierto de la indiferencia de la mayoría de sus contemporáneos.

Sirvan estas páginas que hoy se publican, de divulgación y de golosina para aquellos que no conocen la obra del Maestro. El hacerla accesible a todos los públicos y el difundirla por todos los medios, creo que es uno de los servicios más grandes que se pueden prestar a la España futura.

P. S. R.

52. La Escuela y el Estado nuevo.

Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. Pedro Sáinz Rodríguez, Ministro de Educación Nacional, en la Sesión de Clausura de los Cursos de orientaciones nacionales de primera enseñanza. Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional. Hijos de Santiago Rodríguez. Burgos, 1938

(Es acogido con una prolongada salva de aplausos al levantarse para dirigir la palabra.)

Es mi primer deber al dirigirme a vosotros, maestros nacionales asistentes a este cursillo, y a las autoridades aquí presentes, agradecer a todos el calor y la ayuda que han encontrado en este hidalgo pueblo de Pamplona las iniciativas del Ministerio de Educación Nacional, felicitar a los realizadores de este curso y a los instructores militares que con tanta abnegación han colaborado en él. Muy especialmente he de decir, que sin el apoyo, y acaso sin la iniciativa de mi querido amigo don Luis Orgaz, este primer curso, con la tónica militar que tiene, no se hubiera podido realizar y esa tónica militar no ha sido un accidente, sino que ha sido lo que deliberadamente se buscaba al organizar estos trabajos.

Ha de ser una de las características del nuevo Estado y de nuestra política, el que las palabras no sean retórica vacía, sino que sean siempre anuncio de una realidad próxima. Hemos hablado tantas veces en nuestro Movimiento de que la vida es milicia, que conviene probemos con hechos esta verdad. Milicia ha sido vuestra estancia en Pamplona du-

rante este cursillo; con disciplina militar habéis vivido, y es, quizá, como decía muy bien el general Orgaz, la máxima lección que habéis recibido, la de ese ambiente que os habrá hecho apreciar en vuestra vida diaria, en vuestra vida cotidiana, el espíritu de disciplina de la educación militar.

La vida militar tiene la grandeza del heroísmo en la guerra, que impone la admiración, y cuando no la admiración, la gratitud de todos. Pero para llegar a esas cumbres del heroísmo y del deber cumplido, es precisa esa labor oscura de fabricar diariamente, por un esfuerzo continuo y callado, el temple del alma y del espíritu, que luego ha de servir para escalar las excelsitudes del sacrificio y de la abnegación. Las academias militares, los cuarteles, la vida entera del Ejército, yo creo, maestros de España, de la Nueva España, que los que habéis convivido con ella, habéis aprendido a respetarla y amarla. Porque uno de los grandes recursos de la revolución internacional que se manejó de manera cruel y vergonzosa durante la fenecida República, fue éste de enfrentar al mundo civil y al mundo de la inteligencia, con el mundo de la milicia, suprema escuela del cumplimiento heroico del deber. Parecía un tópico de Ateneo y de redacción de periódico el despreñar la vida del cuartel como si el cuartel fuese una especie de presidio. Vosotros habéis vivido la vida militar, y yo estoy seguro de que cuando volváis a vuestras escuelas, estos días de disciplina y de rigor habrán sido para vuestras almas un tónico vivificador, y recordaréis con orgullo y con gratitud, que, aunque sólo por unas semanas, os habéis honrado viviendo la vida que permanentemente se vive en las fábricas de héroes que son los cuarteles de España. (Grandes aplausos).

Cuando yo era Diputado de las Cortes Constituyentes, de las tantas cosas que hubieran causado risa, si no hubieran sido fuente copiosa de lágrimas, como allí presencié, ninguna me causó más desprecio que aquel artículo grotesco de la Constitución de la República en que se decía: «España renuncia a la guerra como instrumento de política internacional». Me hacía el mismo efecto que si un caballero hubiese puesto en su tarjeta: «El señor este renuncia a repeler violentamente las agresiones de que sea objeto». Hay algo en la dignidad moral del hombre, que es el valor, que es un valor humano, moral, y es preciso que salgamos al paso de ese concepto comodón de los hedonistas del mundo ginebrino y liberal, que pretenden hacer creer a la humanidad que esos pacifistas de conferencia internacional, son seres superiores y más humanos que aquellos que comprenden

toda la dignidad y toda la trágica grandeza que hay detrás del deber de la guerra.

¿Es que acaso el fin único del hombre en la tierra es conservar su vida? ¿Es que no es un hombre superior, aquel que está dispuesto a forjar una vida espiritual para su pueblo, servir la ambición de su raza, y la fidelidad de sus principios, con el hecho supremo del sacrificio de la vida?

Debemos acabar de una vez para siempre con esos tópicos que además están fracasados y no sirven para evitar la guerra, porque son precisamente los pueblos que tienen potencialidad guerrera los que pueden imponer la justicia, e imponiendo la justicia, salvan la paz. En cambio, esas democracias pacifistas, cuando es un interés bastardo de las grandes finanzas del mundo internacional, el que se atraviesa en este camino del pacifismo teórico, no vacilan en lanzar a los pueblos a una lucha sangrienta y no ciertamente por un ideal superior. (Aplausos).

Es preciso que eduquemos al ciudadano español con el ejemplo de Roma y el recuerdo dignificador de Cincinato, que con la misma mano con que manejaba la manchera del arado empuñaba también la espada del dictador. Recordemos que del Foro al Campo de Marte no hay más que un paso y que si la vida es milicia, debemos enorgullecernos de poderla cumplir en el máximo sentido del deber militar. (Muy bien. Aplausos).

Este curso es el primero de orientaciones nacionales que organiza el Ministerio de Educación del nuevo Estado. Yo estoy satisfecho de él, satisfecho del espíritu que habéis demostrado, satisfecho de los resultados obtenidos en tan poco tiempo. Yo estudiaré cuidadosamente los informes que ya tengo acerca de cómo se ha desarrollado toda la mecánica del curso. Ese estudio hará que en lo sucesivo —y desde luego yo prometo al general Orgaz que serán pronto varios los cursos que se realicen con el mismo sentido con que se ha realizado éste—, los cursos sean perfeccionados en su técnica docente y pedagógica.

Este es un deber de todo Estado, el de formar maestros, y es un deber preferentísimo del Estado nuevo que yo quiero realizar con mi buena voluntad y con la voluntad de todos vosotros, y esa buena voluntad no serviría para nada, si el nuevo Estado no os diese las posibilidades de realizar una función en servicio de él, que seguramente estáis ansiando en el fondo de vuestra conciencia. Digo que es un deber del Estado, no porque piense que el Estado debe ser el mono-

polizador de la enseñanza; quiero que quede bien claro, que si el Estado español tiene todo el sentido de las nuevas modalidades de los que llamamos estados totalitarios en el mundo, sabrá conjugar con una doctrina original propia, ese concepto de la autoridad estatal, con las normas de la tradición católica, imprescindible componente de la civilización de nuestro pueblo. (Muy bien).

Durante mucho tiempo la bandera de los católicos en frente del Estado liberal o de los estados marxistas, ha sido la bandera de la libertad de enseñanza. Ya lo he dicho repetidas veces y se lo he dicho a las autoridades de la Jerarquía eclesiástica: Creo que es una mala expresión esta de «Libertad de enseñanza». Lo que debemos decir es «No monopolio» de enseñanza por el Estado, que es un cooperador con la sociedad en esa función de la enseñanza; pero de ninguna manera «libertad» en el sentido de que se puede enseñar lo que se quiera, pues eso sería un concepto liberal de la docencia. El Estado ha de poner de acuerdo con el sentido permanente de la nación, con nuestra religión y con nuestras ansias de futuro, la docencia de todos, tanto del Estado mismo, como la complementaria de la enseñanza privada, por medio de una inspección que las armonice todas. Pero es evidente también que no puede aspirar a lo que sería una aberración, arrebatar a la familia el que es su primer deber, y constituye el sacratísimo derecho que tiene a disponer de la educación de sus hijos. (Muy bien). Es preciso, no obstante, que con esa intervención que el Estado nuevo tendrá en la ordenación de la educación, labre una verdadera unidad de conciencia nacional, que es el primer deber del Ministerio de Educación.

Esta guerra civil ¿qué os está diciendo? Los pueblos acuden a la guerra civil cuando la rotura de su conciencia moral les obliga a ello para salvar las esencias permanentes de su personalidad histórica. Es preciso que restauremos la unidad moral de la Patria española y que restauremos la conciencia nacional del pueblo español. Y para eso, quiero hablaros brevemente de unas cuantas ideas, que yo llamo «los antitópicos de nuestra Revolución Nacional», en frente de los tópicos manidos del viejo liberalismo y de la revolución marxista.

Todos vosotros habéis vivido, muchos de vosotros seguramente habéis vivido un ambiente en los medios pedagógicos docentes en los que se habían elevado a la categoría de dogmas unas cuantas ideas que se trataba de imbutir en las mentes de la juventud que se preparaba para el Magisterio.

Una de esas ideas liberales era la de que hay que respetar, sobre todo, la conciencia del niño y la conciencia del maestro; que la educación es respetar el sentido natural de los educandos y su libertad. Pues bien; yo quiero que meditéis que la idea contraria es el eje de toda la filosofía de la educación patriótica. Esa es una idea roussoniana. El padre de la revolución en Pedagogía, y en otros muchos aspectos de la Revolución, pero en Pedagogía de una manera preferente, fue Rousseau. La gran herejía de nuestro tiempo es el liberalismo roussoniano, porque él fue el que con la gracia morbosa de su estilo, supo crear estos tópicos que van rondando desde el *Emilio* y *La nueva Eloísa* por todos los manuales de Educación del siglo XIX.

El fundamento de su doctrina es la idea de que el hombre es naturalmente bueno y que la Pedagogía no tiene que enderezarle ni corregirle, sino que lo único que tiene que hacer es cultivarle como se cultiva una planta, porque la planta en sí tiene todas las facultades de vivir. Frente a ese dogma del naturalismo hedonista que afirma que el hombre es naturalmente bueno, hay que contraponer la doctrina católica de que el hombre es malo por causa del pecado original y de la caída que envileció su alma. (Aplausos).

Por tanto, el problema de la educación consiste en situarse ante el niño diciéndose: ¿Es este un ser a quien no hay más que cultivar porque él tiene de un modo inmanente todas las virtudes, o es un ser en el que predomina la naturaleza de la bestia humana, si no viene la educación a poner la semilla de espiritualidad y de luminosidad en su alma? Todo hombre tiene dormida en el fondo de su espíritu aquella chispa de la Divinidad que puso Dios en la conciencia humana, y la obra grande de la educación es hacer que esa chispa dormida muchas veces por el sentido animal del hombre, se convierta en hoguera y alumbre nuestra vida y rijan su moral y su conducta. (Gran ovación).

Esta idea de Rousseau hace que se considere al hombre no como persona, sino como individuo, como unidad biológica. Por eso, toda la revolución liberal, toda la economía liberal, toda la filosofía de la revolución, no consiste en hablar más que de los derechos del hombre, los derechos del individuo frente a la sociedad; en buscar, como fin de la vida, el placer de ese individuo, al que tiene derecho porque el hombre es naturalmente bueno. Frente a esto existe otro concepto: el concepto de la persona. La persona es el hombre en su función social, y por eso nosotros, que no queremos hablar de la libertad del hombre y de los derechos del

hombre, sí hablamos y respetamos y sentimos los derechos imprescriptibles de la persona humana. Porque una cosa es la persona humana que el cristianismo y el catolicismo respetan, y otra cosa es el individuo que no es más que la unidad biológica, una unidad de la especie, de ese inmenso rebaño, que sin la religión, y sin el espíritu, poblaría la tierra. (Enorme ovación).

Este concepto es una idea romántica y tiene en el otro aspecto de vuestra tarea de que os hablaba antes, en el aspecto de formar la conciencia nacional, una extraordinaria gravedad, porque la idea de individuo, eje de toda la filosofía racionalista, implica que la Patria no sea considerada como una unidad moral, sino como un hecho natural. Por eso, el romanticismo político hace reverdecen en toda Europa los nacionalismos irredentos, porque la idea de nación y de patria no está fundamentada sobre algo moral, sino que está fundada también sobre hechos naturales, y por eso, fijaos que todos los nacionalismos, cuando están desprovistos de ese contenido moral, no hacen más que basarse en el amor al terruño, al paisaje, a los hechos naturales, a eso que llamaban los separatistas catalanes el hecho diferencial de Cataluña; el hecho, como si la Nación fuese una fatalidad geológica o geográfica y no un resultado de la voluntad de los hombres que están unidos para cumplir un destino común. (Grandes aplausos).

Es importante que os percatéis de que de esta gran herejía de la edad moderna, del naturalismo roussoniano nacen los grandes tópicos que envenenan la sociedad de nuestro tiempo, y que concretamente han servido para que la sociedad española se lanzase por los derroteros de la revolución roja: el tópico del individuo frente a la persona: el tópico de la bondad natural del hombre frente al pecado original, el *tópico del cultivo natural del hombre frente a la necesidad de conducirlo*, el tópico de que la Patria es un hecho natural y no un concepto moral en que interviene la voluntad del hombre para realizar un destino común. (Muy bien).

Por tanto, a los maestros hay que pedirles dos cosas fundamentales: que eduquen a los niños en ese concepto de la responsabilidad humana y en ese sentido de superación y de perfeccionamiento, en esa idea de que los instintos naturales no son respetables, sino que precisamente la obra de la educación consiste en modificarlos, en elevarlos: que la educación en suma no es más que una modalidad de la lucha, en la vida del espíritu, entre los vicios y las virtudes. Poned vosotros con la obra de la educación, en la balanza del

bien, todo el impulso que puede crear el espíritu superior del maestro. (Muy bien. Grandes aplausos).

La Pedagogía revolucionaria ha consistido además en borrar la idea de Patria como entidad moral de la conciencia de los españoles. ¿No recordáis que cuando algunos pensadores de la Institución se veían en trance de hablar de su amor a España nunca pudieron hacer más que elogiar a la sierra de Gredos o los paisajes del Guadarrama o las encinas del Pardo, se encontraban con el hecho indiscutible de que la civilización española está ligada como la hiedra al tronco, al sentido católico de la cultura y de la historia? Y por eso, como se trataba de arrebatarse el sentido patriótico de la conciencia de los niños, como se trataba de borrar el contenido religioso de la función educativa, una concepción de la Patria como unidad moral, como concepción moral, tenía que desaparecer y se sustituía por ese elogio al que yo he denominado el patriotismo geológico, en el que se refugiaban algunos para disimular que no tenían patriotismo. (Muy bien).

Para nosotros, el catolicismo, además de ser nuestra religión y la de la inmensa mayoría de los españoles, constituye la única posibilidad de poseer una clave para entender la historia de nuestra civilización y de nuestro pueblo y una norma para que pueda marchar nuestra nación por las rutas del porvenir.

Cuando acabó la guerra europea, hubo un grupo de intelectuales franceses que veían que aquel gran esfuerzo de Francia para salvarse se iba a deshacer otra vez en la lucha estéril de los partidos y en la ola demagógica del avance proletario y socialista. Y entonces hubo algunos que sintieron la necesidad de una alianza intelectual sobre una base doctrinal, y decían: muchos de nosotros no somos católicos prácticamente, pero sin embargo, proponemos a los franceses, a los franceses que amen a su Patria, una alianza sobre la doctrina católica para poder salvar el destino de Francia en el mundo. En el último libro de Massis *L'Honneur de servir* tenéis el estudio de este movimiento y las causas de su fracaso. El laicismo es prácticamente una aberración desde todos los puntos de vista, desde el punto de vista religioso y filosófico, y para los españoles, además, desde el punto de vista patriótico. Y por eso es un deber del Estado nuevo el impedir —ya lo ha hecho—, que se conserve ni una brizna de posibilidad de que el laicismo vuelva a tener beligerancia doctrinal en el ámbito del pensamiento y de la educación españoles. (Muy bien. Grandes aplausos).

Yo quiero leer estos párrafos de Menéndez y Pelayo que quisiera ver citados en cada escuela de España cuando se hable de la condenación del laicismo:

«No sólo la Iglesia católica, oráculo infalible de la verdad, sino todas las ramas que el cisma y la herejía desgajaron de su tronco, y todos los sistemas de filosofía espiritualistas, y todo lo que en el mundo lleva algún sello de nobleza intelectual, protestan a una contra esa intención sectaria, y sostienen las respectivas escuelas confesionales o aquellas, por lo menos, en que los principios cardinales de la Teodicea sirven de base y supuesto a la enseñanza y la penetran suave y calladamente con un influjo.

»Así se engendran, a pesar de las disidencias dogmáticas, aquellos nobles tipos de elevación moral y de voluntad entera, que son el nervio de las grandes y prósperas naciones de estirpe germánica en el Viejo Mundo y en el Nuevo. Dios las reserva, quizás, en sus inescrutables designios, para que en ellas vuelva a brillar la lámpara de la fe sin sombra de error ni de herejía.

»Ni en Alemania, ni en Inglaterra, ni en los países escandinavos, ni en la poderosa república norteamericana tiene prosélitos la escuela laica en el sentido en que la predica el odioso jacobinismo francés, cándidamente remedado por una parte de nuestra juventud intelectual, y por el frívolo e interesado juego de algunos políticos.

»Apagar en la mente del niño aquella participación de luz increada que ilumina a todo hombre que viene a este mundo; declarar incognoscible para él e inaccesible, por tanto, el inmenso reino de las esperanzas y de las alegrías inmortales, es no sólo un horrible sacrilegio, sino un bárbaro retroceso en la obra de civilización y de cultura que veinte siglos han elaborado dentro de la confederación moral de los pueblos cristianos. El que pretenda interrumpirla o torcer su rumbo, se hace reo de un crimen social. La sangre del Calvario seguirá cayendo gota a gota sobre la Humanidad regenerada, por mucho que se vuelvan las espaldas a la Cruz.» (Aplausos).

Otra pluma de campo bien distinto, pero de mentalidad esclarecida, «Clarín», decía así sobre el laicismo:

«Porque téngase en cuenta que en este punto, el abstenerse es negar: quien no está con Dios está sin Dios; la enseñanza que no es deísta es atea. Porque los hijos que se educan en la duda de Dios se educan como si no lo hubiese; y más diré: que si no lo hubiera, no está muy claro que fuera

muy perjudicial para una buena educación portarse como si lo hubiese, mientras que si hay Dios, el prescindir de la divinidad no puede menos de ser funesto.

»Dejar para el domicilio la enseñanza religiosa y en la escuela no encontrar más que doctrinas en que se mutila la realidad de la vida humana, haciendo abstracción de toda idealidad piadosa, es desconocer el principio fundamental de la educación intelectual y de sus relaciones con la educación ética y estética.»

Por estas razones, la postura laicista de la fenecida República era una postura anacrónica en el pensamiento europeo, conservada únicamente por los partidos revolucionarios de Francia para impedir la reacción del pueblo francés y para mantener sumido el pensamiento de la gran masa de la nación vecina en esa filosofía radical que lo invade todo ya, incluso las manifestaciones que parecían impregnadas de otro espíritu.

Quizá pudiera parecer a alguno de ustedes que yo soy un poco suspicaz en cuanto a creer que esta obra de minar los fundamentos doctrinales de la educación fue una obra deliberada y realizada con un sentido revolucionario. Yo quiero leerles un testimonio que me releva de toda otra prueba. Es un texto de un discurso de Fernando de los Ríos cuando creía que la República era inmortal:

«Las ilusiones de los discípulos de Giner de los Ríos se injertaron en la organización pedagógica española en el mayor silencio. La Escuela Superior del Magisterio, la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, la Escuela de Criminología y hasta la Residencia de Estudiantes han sido los gérmenes de la nueva España. Estos han sido los gérmenes que han posibilitado el advenimiento de un régimen nuevo. La simiente está tirada silenciosamente en el surco. La República española recoge los resultados de aquéllos.»

Estas palabras son para nosotros tan preciosas como si fuesen un mapa donde nos hubieran señalado las fortificaciones que tenemos que bombardear. (Risas y aplausos).

Un escritor inglés decía que para pasar y vivir en la vida no vale de nada la cultura intelectual sin la cultura moral. Yo espero que la nueva España sabrá formar hombres con cultura moral y con cultura intelectual; pero hemos de conceder la prioridad a la formación moral de los elementos docentes de la juventud.

Ahora quiero decir dos palabras para terminar. En el Ma-

gisterio español y en todos los cuerpos del Estado se está procediendo a una depuración que pronto será regulada de un modo definitivo. No quiero mirar ahora hacia el pasado, sino hacia el porvenir, y decir a los maestros españoles, que el régimen del porvenir, mientras yo regente la Educación Nacional, será un régimen de confianza, porque espero que el montón de muertos que tenemos ante nuestra vista, y la sangre derramada, bastarán para que aquellos que tuviesen un resto del error pasado en el fondo de sus conciencias, se incorporen llenos de entusiasmo a los nuevos dogmas de la Patria. Esa experiencia trágica no la ha vivido España en vano, y el fundamental deber, el primero que tiene el Gobierno de España, es hacer que no sean infecundos en ningún terreno los sacrificios de nuestros muertos. Y yo tengo la conciencia segura de que si hoy no arrancásemos con mano dura esa semilla silenciosamente arrojada en el surco, como dice Fernando de los Ríos, no podríamos tener la esperanza de una salvación definitiva para la Patria. Y yo siento gravitar sobre mi conciencia esa responsabilidad, y por mí no ha de quedar; y yo creo que tampoco por vosotros.

Este cursillo ha terminado. Nos podemos despedir alegremente, diciéndole al pueblo español que aquí hay unos hombres que se aprestan a sentir la enorme responsabilidad de la función que España les encomienda. Que en este cursillo no ha habido ni arribismo ni la intención de buscar puestos como en otras ocasiones, y que aquí nos hemos reunido en una comunión de devoción a la Patria, de respeto a los valores del espíritu y que nos separamos sin que una sola palabra de odio haya envenenado las almas, ni de los hombres ni de los niños, inspirándonos únicamente el amor a Dios y a España.

(Las últimas palabras del Ministro son acogidas con una entusiasta y prolongada ovación.)

53. La escuela primaria en la España nacional-sindicalista.

Las virtudes teologales de la educación popular.

Cipriano Marquina Hidalgo, Maestro Nacional.

La restauración política y la escuela primaria
(Caps. VII, págs. 57-61 y XI, págs. 97-103).

Artes Gráficas Grijelmo, S. A. Bilbao, 1938.

¿Cómo ha de ser la escuela nueva de la nueva España?

Concretemos un poco, divagando un mucho.

A España se le había caído el alma a los pies y no podía andar; y porque el agua estancada se corrompe, España perdió aquella pureza y nitidez de sus tiempos mejores. Pero en toda decadencia se encuentra el germen de una vida nueva.

Ese germen viejo de renacimiento que se encontraba diluido en la languidez española y que fue recogido con su blime ímpetu por la juventud española ardiente, debemos aprisionarle con tesón los maestros y centrarle en la escuela; escuela reciamente española, para que ésta sea punto de arranque y de referencia de la raza que se sacude y renueva cambiando rumbos contra viento y marea.

La España Nacional-sindicalista da a la escuela primaria la transcendencia que le daba nuestro César Carlos I cuando, interesándose por la educación de cada pueblo, preguntaba: ¿qualis magister?

Escuela de tipo singularmente nuestro, para esta raza nuestra, la más discutida, más envidiada, admirada y predestinada de todas.

Por ello, España Nueva ve en la Escuela su gran come-

tido; la empresa grande; porque la considera como levadura de futura grandeza o debilidad futura de la Patria.

La España Azul no se resigna a ser una nación de gentes que sepan leer y escribir; eso no es nación; porque desconocerá el progreso y una ley rutinaria la condena al estancamiento y al marasmo; y esto influirá, en sentido peyorativo, en las técnicas del trabajo y producción y en las instituciones sociales y políticas.

Una escuela culta geográficamente, al modo español; que se sepa y afirme España situada en la encrucijada de los caminos del mundo, lo mismo en lo comercial que en el orden de la cultura.

Que mirada España como expresión geográfica, resulta ser como adelantada, vigía y lazarrillo de Europa; y en lo espiritual queda esta misión muda o destino ratificada por la Historia.

La España Nueva exige una escuela de recio temple omnilateral, de la cual salga una juventud sin miopía espiritual y sin flema temperamental; manos en alto y corazones arriba; una juventud sin achaques seniles, vertical, altiva y activa; ibérica por naturaleza, cosmopolita por misión; de tipo militar, disciplinada y dura, como el mozuelo de las Mocedades del Cid, que cuando se trata de defender el honor, la religión o la Patria, amenaza a su progenitor al sentirse lastimado por él en la mano oprimida.

Escuela con sentido de cooperación; con afán de aunar fuerzas en beneficio del fin individual y social; pero cooperación no impuesta, sino provocada con cariño y cultivada con amor.

En los afectos del corazón, dice Homero, un amigo verdadero no ocupa menos lugar que un hermano.

Con sentido jerárquico, que implica rigores de responsabilidad y castigo ante la ley dada; y rigores de competencia profesional para dar pan y justicia. Todo en germen, como corresponde a un niño, pero puesto allí: en el principio y camino adelante de su formación escolar.

Y espiritualidad como base de educación. Sobre ese fundamento divino se levantará la cultura popular, en cantidad y calidad, hasta conseguir la mesocracia cultural y de aquí una aristocracia de la ciencia.

España exige, en consecuencia, una reforma profunda de la cultura, realizada con criterios nuevos, con puntos de vista nuevos y por hombres nuevos también.

Hemos de sembrar en la escuela nueva vientos recios y cálidos de hermandad racial y raíces de Patria, para que ésta recoja tempestades de patriotismo como el presente que desde la trinchera, como desde un nuevo Sinaí habla al mundo con el choque de las armas y le dicta su ley.

Nuestra escuela netamente española, corta en seco aquellas corrientes librepensadoras y laicizantes, criaturas de la Revolución Francesa, que bañaban la enseñanza oficial; y sale garante que no se repetirá para España la cautividad de Babilonia.

Nuestra escuela será nuestra.

Y esto, que parece perogrullada, encierra un concepto substancial de signo doble: uno, negativo: el repudio de todo matiz extranjerizante.

Que a Salomón le llevaron a la idolatría las mujeres extranjeras que amó.

Y otro, positivo: de exaltación y valoración de lo propio, de lo indígena.

Hasta realizar el punto veintitrés de nuestra doctrina nacional-sindicalista que propugna instalar en las almas de las futuras generaciones la alegría y el orgullo de la Patria.

Y el maestro, como rector de la nueva evolución, debe estar a tono; pues de un ratón no puede salir sino un roedor.

* * *

De conformidad con lo expuesto en capítulos anteriores sobre la tradición y su cultivo, sobre la educación y sus caracteres y sobre las relaciones íntimas que definan a ésta como reflejo de aquélla, concretamos ahora las elementales e imprescindibles notas generales o distintivos de la educación popular española en el Nuevo Estado.

Y decimos:

España, defensora siempre del catecismo cristiano, interpreta, reverente y al modo humano, las virtudes divinas, para aplicarlas a la educación de su juventud y de su pueblo; y pide a sus maestros e instituciones sociales el cultivo de las tres siguientes: *Fe nacional*, *Esperanza de Imperio* y *Caridad de raza*.

FE NACIONAL

Fe nacional es en España un concepto de virtualidad múltiple.

Fe nacional es en España fe en Dios y fe en la Patria.

Fe en Dios; en su Providencia y Gobierno; fe en Dios es el hecho diferencial de nuestra conducta en relación con la Historia de los demás pueblos.

Fe nacional es el rezo de los Concilios-Cortes de Toledo.

Fe nacional es la presencia del Arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada en las Navas.

Y el gobierno paterno del mitrado Gelmírez en Galicia.

Fe nacional es el campamento de Isabel de Castilla ante Granada.

Fe nacional es el frailecito que acompaña las embarcaciones de Colón.

Y el Crucifijo de campaña de Carlos I.

Y la gran Cruz del buque almirante de D. Juan de Austria en aquella feliz ocasión de los siglos y de España.

Y la forma crucial de nuestras basílicas y monasterios...

Más no haya lugar a confusión. Que no se crea que esta fe providencialista es confesión de impotencia, sino de suficiencia.

Que si España es el pueblo del «*a Dios rogando*», lo es también del «mazo dando».

Por ello, fe nacional, demás de ser fe en Dios, es fe en la Patria, fe en nuestra suficiencia colectiva para toda empresa interior y externa.

Fe nacional es fe en nosotros mismos, en nuestro destino histórico que alcanzaremos conducidos por nuestra fe en nuestro Caudillo.

Es conocimiento de nuestro pasado, examen de conciencia en lo presente y alegría por lo por venir.

Es potencia inmanente para caminar con libertad y rectificar con paso firme el camino de la España de los despeñaderos y reedificar la España de los escombros.

Fe nacional es no permitir que los franceses sean, como lo han sido, nuestros mentores en política. Que Dios puso los Pirineos de por medio y nuestra miopía nacional quería suprimirlos en vez de agrandarlos.

Ya no queríamos Dos de Mayo, y sí etiquetas francesas en nuestras compras.

Fe nacional es no permitir que los ingleses sean, como lo han sido, nuestros tutores en Canarias y Baleares, en Cartagena y Vigo, donde exhibían sus escuadras, como huésped

inoportuno que asoma con criterio calculador, veinte cuchillos entre la faja.

Realmente España hace más de un siglo que vive de milagro, rodeada y al acecho de tantos asaltapatrias.

Eso es fe nacional; vivir en la escuela y en la calle la conciencia de tantos escombros y practicar ante la mente de nuestros educandos un barrido ideal de esos tumores malignos que periclitaban el organismo nacional.

Y como la fe es correlativa de la esperanza, que en ella se complementa, tenemos en nuestros educandos un don nuevo que debemos y se nos manda cultivar:

LA ESPERANZA DE IMPERIO

Esperanza de Imperio: desiderio de días felices para la Patria, alegría y orgullo de nación.

Esperanza de Imperio es el arco de triunfo de la gran avenida por donde han de desfilar ante la mente del niño español educando las futuras grandezas de realización próxima.

Y verá en suntuoso desfile el tránsito de las variadas producciones de todas las regiones, en cantidades que pidan mercados mundiales.

Y una tupida tejedura de comunicaciones que irradien, cual las flechas del Haz, hacia las costas de la Patria en busca de una marina nacional de paz y de guerra, en cantidad y calidad que nos inmunice de hipotecas extranjeras. Que no nos importen ni los Morgan, ni los Rochil.

Porque empapada nuestra juventud de esta recia ideología Patria, sus ardores y entusiasmos llenarán la laguna de toda deficiencia que surja.

Esta prosperidad material será acompañada de una rehabilitación espiritual muy amplia, cuyo fruto sea un prestigio mundial sólidamente cimentado en la potencialidad de veinte naciones que hablan nuestra lengua y llevan nuestra sangre, religión y cultura.

Nuestra lengua y literatura darán forma a ese Imperio Espiritual cuyos caminos circundan el globo.

Y en las piedras miliarias de esas rutas imperiales que se llaman Antillas, e Hispano-América, Filipinas y Japón, India y Africa, dejaremos tarjeta de nuestra resurrección.

Esperanza de Imperio de la Raza; de la familia grande, dispersa con ansias de hijo pródigo.

Y conocido «in mente» nuestro Imperio, amarán nuestros niños y nuestro pueblo los elementos integrantes del mismo, con amor de hermandad; con amor de sangre. Y tendremos una tercera virtud en su educación españolista: el don de la

CARIDAD DE RAZA o HISPANO-AMERICANA

Es necesidad sentida y no satisfecha esta caridad de Raza y calor de hermanos. Porque, en realidad, América era ya para nosotros una casa nuestra requisada por mercaderes extranjeros en beneficio suyo.

Pero aún llegamos a tiempo, que aún se reza en castellano en los Andes y se santiguan con nuestras palabras el indio del Perú, el mexicano del Yucatán y el pampero de Patagonia.

Esta unión espiritual, de múltiples consecuencias en el orden político será el *desideratum*, el anhelo grande del educando español ante la visión del mapa ultramarino.

Nuestros jóvenes y nuestro pueblo deben mirar más a América que a Europa; que ésta nos ofrece suspicacias y peligros y aquélla, manos y corazones.

Este sentido de unión y defensa familiar en escala grande es el mandato de nuestros mayores por medio de la Historia; y no recibimos el testamento para romperlo, sino para cumplirlo.

América será el centro de gravedad de la España Nueva.

Y España que practicó en lo religioso las virtudes cristianas de la fe, la esperanza y la caridad, recibirá de Dios, como premio, la realización patriótica de las mismas en el sentido material que quedan comentadas.

Porque España, que defendió el sacrosanto nombre de Dios, lucha hoy también por sus sacrosantos derechos.

Concebimos una esperanza cierta.

Que si el hombre escribe con la pluma, Dios escribe con la Historia.

54. Los maestros en la España Nacional.

R. H^o Valeriano Sáez. De las Escuelas Cristianas (1). Revista *Atenas*.

Madrid, noviembre-diciembre de 1939.

Año de la Victoria. Año X. N^{os} 95-96.

Una de las principales causas, y no la menos eficiente, de la horrible tragedia que se desarrolla actualmente en España, ha sido esa legión de maestros comunistas, que ha dejado vacía de todo sentimiento noble y humano el alma de los niños, y a los que han enseñado a saludar con el puño en alto, con la diabólica frase en los labios de «no hay Dios». Y como en tiempos de esta República laica, soviética y masónica no podían medrar quienes no hacían méritos de laicismo y de impiedad, muchos, empujados por el Ministerio de Instrucción pública, viraron hacia la izquierda, y los que no, que fueron los mejores, se han visto postergados, hasta pagar con la pérdida de su libertad y de su vida, su adhesión a la Iglesia y su amor a la auténtica España.

La experiencia ha sido demasiado dolorosa para España; pero esto ya ha terminado, y confiamos que para siempre; porque el Caballero Andante de la palabra, José María Pemán y el Caudillo Franco, desde sus respectivos y altos puestos, nos han dicho: el primero:

«Se acabó, maestros de España, el estar colocados entre las solicitudes contradictorias de los inspectores laicos, que quieren una cosa, y los padres de familia, que quieren

(1) Conferencia leída en la Séptima Semana de la F.A.E.

otra. Ahora todos, sociedad y Estado, quieren una sola cosa. Y de su realización, sin disculpa ya posible, habéis de responder ante los maestros que están cayendo por Dios y por España.

Para esto, habéis de tener bien dentro el concepto total de vuestra profesión, que no es una nueva técnica superpuesta a la vida, sino *una vida entera entregada a la escuela*, con una entrega total, alegre y dolorosa, que tenga algo de abrazo y algo de crucifixión...»

Estas palabras las suscribió y corroboró el Caudillo en la clausura de la asamblea de Salamanca, diciendo:

«Maestros españoles, después de la maravillosa oración de Pemán ensalzando la Patria y la Religión, sólo cabe una palabra: Amén. Así sea. No es suficiente. Yo tengo que decir: Así será.

En los frentes de batalla se combate con las armas, mas poco importa que allí alcanzáramos la victoria si no cumpliéramos nuestra obligación de desarmar moralmente al enemigo, formando su conciencia hasta elevar su corazón en esta otra batalla de la que vosotros, los maestros, tenéis que ser los oficiales y los generales. Sois vosotros los que tenéis que desarmar a la España roja... Vosotros, maestros, tenéis por misión crear; y desde el primer plano, que habréis de ocupar, debéis consagraros con toda vuestra alma a educar a las generaciones, para crear el Imperio que el pueblo quiere.

Sois vosotros los que tenéis la misión extraordinaria y sagrada de crear la grandeza de España.»

El programa que los educadores hemos de desarrollar, nos lo ha trazado el Jefe del Estado en las palabras que acabamos de citar, mas para llevarlo a la práctica, es imprescindible que los maestros de la España nacional sean:

- 1º Católicos convencidos.
- 2º Maestros por vocación.
- 3º Educadores apóstoles.
- 4º Entusiastas patriotas.

I.—LOS MAESTROS HAN DE SER CATOLICOS CONVENCIDOS

Lo exige nuestra Historia. Nuestros reyes Fernando e Isabel recibieron de la Santa Sede el título de «Católicos»; pre-

cisamente cuando fundaban nuestro Imperio, en el que no se ponía el sol. Desde entonces, nuestro prestigio, expansión y poderío han corrido la suerte de nuestro catolicismo. Cuando era éste fuerte y pujante, con floración exuberante de teólogos, de sabios, de místicos y de santos, la grandeza de la nación y su bienestar eran también espléndidos y envidiables; y ha ocurrido todo lo contrario cuando se ha entibiado nuestro fervor católico. Este es un hecho tan bien contrastado por la Historia, que nuestro gran pensador Donoso Cortés ha podido decir: «Está visto que a medida que el termómetro de la fe sube o baja en los pueblos, el nivel moral de los mismos sube o baja en la misma proporción». En estos años de República, el termómetro de nuestra fe católica y el nivel de la moralidad no podían estar más bajos; tanto, que ha sido necesario, para salvar a nuestro pueblo, que le diera Dios otro Gedeón en la persona de Franco, para que diera la voz de ataque y que en el choque brutal del ejército rojo con sus valientes, se rompiera el cántaro de éstos, y apareciera la llama de la fe de España que se ocultaba en ellos, y que no han podido eclipsar los siniestros resplandores de sus criminales incendios.

Hoy la fe de los españoles ya ha salido de la oscuridad de las catacumbas para que alumbre a todos los pueblos; pero los maestros de la nueva España que nace deben brillar doblemente por su fe, porque en ellos se fijan las generaciones que vienen, y porque deben estar bien convencidos de que sus alumnos dan más crédito a sus ojos por los ejemplos que ven en ellos, que al testimonio de sus oídos por las lecciones que de ellos reciben. Es necesario que el maestro, observado en su vida privada como en su vida pública, no puedan decir de él los hombres, y menos sus discípulos, lo que Jesucristo dice de los fariseos doctores de la Ley: *Dicen lo que no hacen, y hacen lo que no dicen*. Como la materia sobre este particular es inagotable, remito a mis oyentes a la bibliografía pedagógica del maestro bueno y católico, como los necesita hoy España, D. Rufino Blanco, que ha merecido por su fe y por su españolismo la palma del martirio.

II.—EL MAESTRO DEBE SERLO POR VOCACION

Es de tanta responsabilidad la misión del maestro ante la familia, la sociedad, la Iglesia y el mismo Dios, que, sin vocación para un magisterio de tan elevada importancia y dignidad, no conviene abrazarlo. Todos estamos convencidos

de que los sentimientos, las ideas y las creencias del niño dependen en gran parte de la educación; y si los hombres a quienes se la encomiendan carecen de las virtudes y dotes necesarias para darla bien, los males que de ahí se puedan seguir serán, muchas veces, como una triste experiencia acreditada, irreparables [...].

Pero no basta con todo lo dicho hasta aquí; es preciso, además, que los padres de familia y el Estado velen con suma diligencia para que no se vuelva a dar el caso de que haya maestros que, cobrando del Estado, maquinen contra él corrompiendo a la juventud. Para que tal no suceda ya más, miremos a Navarra, de quien dice el P. Toni, S. J., en el opúsculo en que canta su fe y su heroísmo, que si Navarra se ha salvado, lo debe a su *clero* y a sus *maestros*, que han manifestado ser dignos de España.

No lo olvidemos: el Papa, que, por el elevado puesto que ocupa, ve con más clara visión que nadie los males que aquejan y amenazan a la humanidad, ha dicho: «Las buenas escuelas son fruto, no tanto de las buenas organizaciones, cuanto, principalmente, de los buenos maestros.»

III.—EL MAESTRO DEBE SER EDUCADOR APOSTOL

El maestro no es un mero instructor, como se ha escrito en estos años de rabioso laicismo, y se ha defendido por los partidarios de dejar al niño en completa libertad para que se críe y desarrolle como las fieras del bosque. Los que pretenden separar la educación de la instrucción, o no dicen lo que sienten, o sienten con mucha malicia. Dicen unos que la educación es función privativa de los padres y que al maestro sólo le corresponde la instrucción.

Si en la práctica fuera eso posible, no habría necesidad de maestros, ni el Estado tendría que gastarse los millones que importa el presupuesto del Ministerio de Educación; porque es obligación de los padres, no sólo la educación, sino también la instrucción de los hijos; pero como éstos no pueden dársela, por exigencias de la vida, es necesario que se la den los maestros, substitutos de los padres, ya que para eso les paga el Estado.

No creo que en la España nacional haya todavía maestros que se contenten con instruir a sus alumnos, prescindiendo de la educación; si los hubiera, yo rogaría el Excmo. Sr. Ministro de Educación que, a esos tales, les diera tan

sólo la mitad del sueldo, por cumplir a medias sus obligaciones.

Como en la nueva España todos queremos en su mayor eficiencia la educación *física, intelectual, moral y religiosa*, el mejor medio para conseguirlo será elevar más y más el ideal que debemos tener los maestros españoles, ora pertenezcamos a la enseñanza oficial, ora a la enseñanza privada. Los maestros, no sólo debemos ser católicos convencidos y con vocación bien definida, sino, además, *apóstoles* [...].

IV.—EL MAESTRO DEBE SER ENTUSIASTA, AMANTE Y SINCERO PATRIOTA

El *patriotismo* es el amor entusiasta y agradecido que se tiene a la Patria, que es el continente de nuestros más santos y legítimos amores, porque en ella amamos a Dios, que nos la dio por cuna para nacer; a la Santísima Virgen, porque vino a santificarla con el contacto de sus virginales plantas; a Santiago, porque vino a evangelizarla; a los padres, porque nos dieron el ser, y, en una palabra, a todos sus valores espirituales y materiales, con todas sus instituciones gloriosas.

La fe y el patriotismo, divinamente fundidos por el amor de Dios en el altar de la Patria, son los que nos han salvado de una completa ruina, y los que nos llevan seguramente a la victoria final.

Hay que ser patriota; hay que amar a España; porque quien no la ama, no la defiende, la vende, la combate, la traiciona, y, si pudiera, la aniquilaría. Los que nos perseguían por vitorear a España, nos querían obligar a dar vivas a Rusia, patria de los «sin Dios», y sojuzgada por judíos y masones. Pero el patriotismo español, que es fe, que es amor y sacrificio llevado hasta el heroísmo, ha vencido y arrollado al odio soviético. La cruz y el escapulario pendientes del pecho de nuestros soldados seguirán siendo los signos victoriosos del espíritu contra la materia; y la hoz y el martillo, las señales malditas de la destrucción y de la muerte. Si todos los españoles deben ser patriotas, el maestro, que tiene que enseñar el amor a la Patria, ha de ser modelo de patriotas.

En el estudio y explicación de las lecciones de la Historia nacional, es donde principalmente el maestro de la Nueva España ha de formar, ilustrar e incrementar el patriotismo de sus alumnos.

Los ejemplos de sublime civismo dados en todas las épocas por los defensores del territorio nacional y la resistencia heroica de ciudades sitiadas, enseñan a las generaciones, no sólo a fijar su agradecido recuerdo, sino también a emular a esos héroes que tanto se han superado por el honor nacional. La lección de Historia de la Patria que están escribiendo nuestros soldados en el frente, nuestros cautivos en la zona roja, por su invicta paciencia, nuestros mártires en el suplicio y nuestros hombres, mujeres y niños en la retaguardia, por su espléndida y generosa aportación, es cosa que conforta el ánimo ver tantos heroísmos, que se presentan tanto más luminosos y esperanzadores, cuanto más abyecta y espantable es la negrura del cuadro en que se producen.

El acervo ingente de hechos gloriosos de nuestro Ejército y Armada, y los actos de valor llevados a cabo por los hijos de este pueblo, que se superaron en el esfuerzo y en el sacrificio porque viva España y reine en ella Dios, será el recurso del maestro celoso y el espejo en donde hará que se miren sus discípulos, para que, viendo en él las heroicidades de que han sido capaces los españoles enardecidos por su fe invencible y por su ardiente amor, se contagien ellos también y aspiren a seguirlos por el camino del ideal y de la inmortalidad, que es el camino del honor y de la gloria. Para el maestro patriota, la lección de historia lo es de ciudadanía, de moral, de experiencia y de filosofía, porque hace ver a sus alumnos las que fueron causas de nuestra grandeza o de nuestra decadencia, y la relación y dependencia de unos hechos con otros, para sacar de ellos enseñanzas para la vida.

Les hace advertir cómo los pueblos más cultos se han descaminado abandonando la adoración debida al verdadero Dios para entregarse a la idolatría, y de qué manera se han civilizado otros mediante la acción bienhechora de la Iglesia Católica.

Hacerles palpar, sobre todo, esta doble verdad, a saber: que la cuestión religiosa domina los hechos más notables, así como se enseña de cada hombre en particular; y que sin violentar la libertad humana, Dios realiza en las naciones su plan providencial. En resumen: los maestros de la España nacional, han de ser:

- 1º Católicos, que ajusten su conducta a sus creencias.
- 2º Maestros por vocación, y no por necesidad.
- 3º Educadores apóstoles.
- 4º Entusiastas patriotas.

Estas cuatro cosas se encierran en dos:

*En amar a Dios y a España,
y en amar al niño, como lo ama Dios.*

Si tan grande es la necesidad que tiene España de buenos maestros, y tan grave la responsabilidad que pesa sobre ellos, no hay que olvidar que necesitan protección, aliento y cooperación, para que sus trabajos y sudores, no sólo no se malogren, sino que sean de la mayor eficacia posible.

El Estado, no sólo debe retribuir decorosamente sus trabajos, sino, además, defender los años de escolaridad de los niños cuando sus padres traten de sacarlos de la escuela para dedicarlos al trabajo antes de completar su instrucción primaria y de adquirir las fuerzas precisas para que el trabajo no impida o dificulte su normal desarrollo. Hoy día, con la implantación del Subsidio Familiar, los padres no podrán alegar razones ni motivos para apartar a sus hijos de la escuela antes de tiempo.

La sociedad, en general, debe asistir al maestro con su aliento y simpatía, porque éste, cuando está a la altura de su misión, es uno de sus mejores bienhechores.

Pero de quien no puede prescindir el maestro en la educación de sus alumnos, es de los padres de éstos. Ejercen sobre sus hijos una influencia tal, que si ésta no es buena, todos los esfuerzos, trabajos y diligencias de los mejores maestros para moralizar a los niños mal influenciados por sus padres, no servirán para nada. Tan convencido estoy sobre este particular, que encima de la puerta del salón de reuniones de la Asociación de Padres de Familia hice poner esta décima, más llena de realidad que de poesía, para que la leyesen y comentasen entre sí:

Padres que vais a llevar
vuestros hijos a la escuela,
porque vuestro amor anhela
su educación completar;
si no queréis secundar
cual debéis, al profesor,
es preferible y mejor
que dejéis al hijo en casa,
porque, si no, lo que pasa
es que se vuelve peor.

Luego, los niños que salgan de la escuela sin haberse mejorado en instrucción y, sobre todo, en moralidad, no hay que culpar de ello a los maestros, si éstos no han podido contar con la autoridad y apoyo moral de sus padres. Las

Asociaciones de Padres de Familia son excelentes para estimular a los padres desidiosos a cumplir con su deber respecto de los maestros.

BIBLIOGRAFIA

Para tonificar su espíritu y enardecer su celo, conviene que lean los maestros, entre otras muchas obras, las siguientes:

- 1º *El Maestro mirando hacia dentro*, de Manjón.
- 2º *Las Meditaciones* de San Juan Bautista de la Salle, sobre el ministerio de la enseñanza.
- 3º *Las doce virtudes del maestro*, por el mismo.
- 4º *El educador apóstol*, por Guibert.
- 5º *El brevario de ciudadanía*, por Mugueta.

VOTO PARTICULAR

Propongo a la VII Semana de Educación el siguiente voto particular, concebido en estos términos:

La VII Semana de Educación recomienda a todos los maestros españoles la práctica anual de los Ejercicios espirituales de San Ignacio durante ocho días, por considerarlos como el mejor medio para renovarse en el espíritu de su vocación de maestros católicos y españoles.

IV. ANEXO GRAFICO



Marcelino Domingo. Tomado del folleto-homenaje al Primer Ministro de Instrucción Pública de la República Española. Enero de 1936)

LA POLITICA
MARCELINO DOMINGO
¿ADONDE
VA ESPAÑA?



Madrid, 1930.

Biblioteca de Ideas y Estudios Contemporaneos

Marcelino Domingo

**LA ESCUELA
EN LA
REPÚBLICA**

(LA OBRA DE OCHO MESES)



M. AGUILAR
:: EDITOR ::



Marqués de Ur-
quijo, 39.-Madrid

Madrid, 1932.

MARCELINO DOMINGO

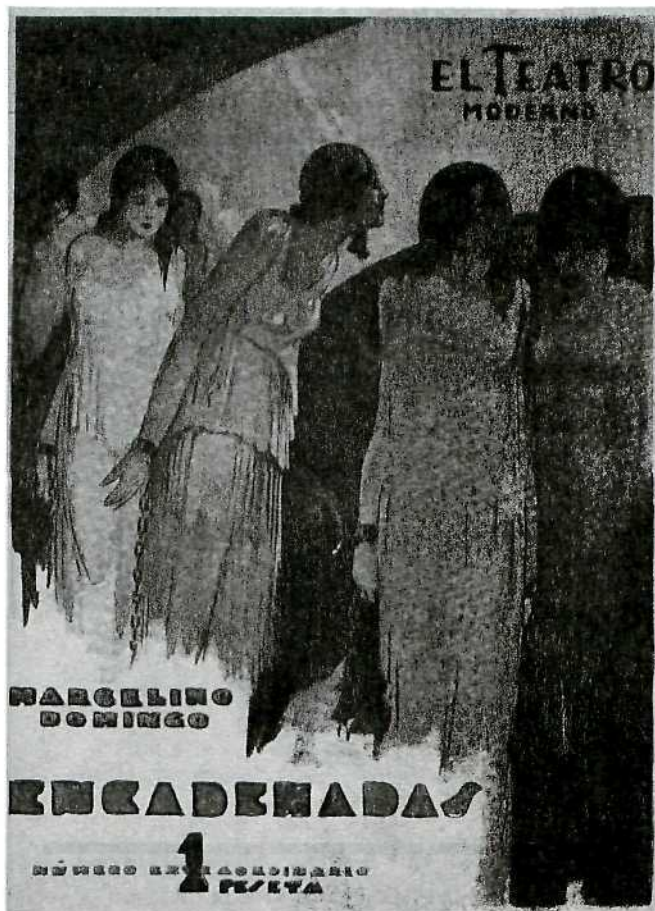
La experiencia del Poder

Carta de EDOUARD HERRIOT

Prólogo de AFFONSO COSTA

Tip. de S. Quemades

Madrid, 1934.



Drama en tres actos estrenado en el teatro Campos Elíseos, de Bilbao, el 11 de diciembre de 1930

Vida Nueva

SELECCIÓN DE OBRAS NOVELESAS

14

MARCELINO DOMINGO

DOÑA MARIA DE CASTILLA

DRAMA EN CUATRO ACTOS



PRIMERA EDICIÓN.—ABRIL 1933

EDITORIAL FENIX

FERRAZ, 27. — APARTADO: 8025. — MADRID

Esta obra se estrenó en el Teatro Español, de Madrid, el 8 de febrero de 1933.



Rodolfo Llopis.

Fotografía publicada por el diario La Libertad, con ocasión de un homenaje a Llopis, «escritor y profesor de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca». 23 de enero de 1930.



Rodolfo Llopis
(Apunte de Aristo-Téllez.)

Rodolfo Llopis, según el diario El Sol. 6 de agosto de 1931.



LLOPIS

Rodolfo Llopis según el diario El Socialista. 22 de octubre de 1931.

POUR L'ÈRE NOUVELLE

Abonnements : une année : 25 fr. français en France. — Dans les autres pays : 40 fr. français. — Pour six mois, respectivement, 15 fr. et 25 fr. français.

Prix du numéro : 4 fr. français en France. — Dans les autres pays : 7 fr. 50 français. — Prix différents pour les numéros spéciaux.

Les abonnements sont d'une année ou de six mois et partent de janvier ou de juillet.

On s'abonne au Chèque postal français : Mme J. HAUSER, 18, Avenue de l'Observatoire, Paris, n^o 697-92.

I

CONGRÈS DE NICE



La Rénovation de l'école dans l'Espagne républicaine

Conférence de M. LLOPIS

La Révolution espagnole a suivi à peu près le même processus que toutes les autres révolutions qui ont eu l'ambition d'être véritables. Une révolution qui ne serait que politique n'est pas une révolution véritable ; elle doit avoir ses racines sociales. C'est ainsi qu'il ne suffit pas de renverser le pouvoir pour s'en emparer. Il faut encore une révolution psychologique, la révolution de la conscience transformant la mentalité du peuple en citoyens conscients. Or, cette révolution de la mentalité, c'est seulement à l'école qu'on peut la réaliser. C'est la raison pour laquelle, dans tous les pays où une révolution a éclaté, les révolutionnaires se sont toujours réfugiés à l'école. Tout le monde sait qu'un révolutionnaire digne de ce nom doit être un éducateur, et tous les éducateurs dignes de ce nom doivent être des révolutionnaires.

En Espagne aussi, les révolutionnaires se sont réfugiés dans l'enseignement et l'école.

Il faut dire cependant que si toutes les révolutions ont suivi ce processus, chaque

révolution, si elle veut être authentique, doit parler son langage propre. Le pire qui puisse arriver à une révolution, dans un pays quelconque, c'est de parler le langage de la révolution d'un autre pays. C'est la raison pour laquelle je désire vous dire quelques mots de la différence qui existe entre la révolution espagnole et d'autres révolutions.

La Révolution russe est faite par une classe sociale, par un parti politique qui s'est emparé du pouvoir, qui a établi une dictature et qui applique son programme sans aucun compromis avec les autres partis ou classes sociales.

En Espagne, au contraire, la révolution est la conséquence d'un compromis entre plusieurs partis politiques qui se sont mis d'accord pour réaliser un programme arrêté d'avance. Aucun parti politique ne peut dire en Espagne que la Révolution, c'est son programme.

La révolution russe a dit, dès le début, que, coûte que coûte, il fallait s'emparer de l'âme de l'enfant. Chez nous, en Espagne, nous avons déclaré, dès le début,

.../

Artículo de Rodolfo Llopis en el Congreso de Niza. Enero de 1932.
Págs. 3-9.

RODOLFO LLOPIS



Madrid, 1933.

RODOLFO LLOPIS

La revolución en la escuela

DOS AÑOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PRIMERA ENSEÑANZA



M. Aguilar, Editor-Madrid



Madrid, 1933.

RODOLFO LLOPIS

**HACIA UNA
ESCUELA MÁS
HUMANA**



**EDITORIAL
ESPAÑA**

Madrid, 1934.

FERNANDO DE LOS RIOS

MI VIAJE
A LA RUSIA
SOVIETISTA

3^A EDICION

ESPASA-CALPE, S. A.

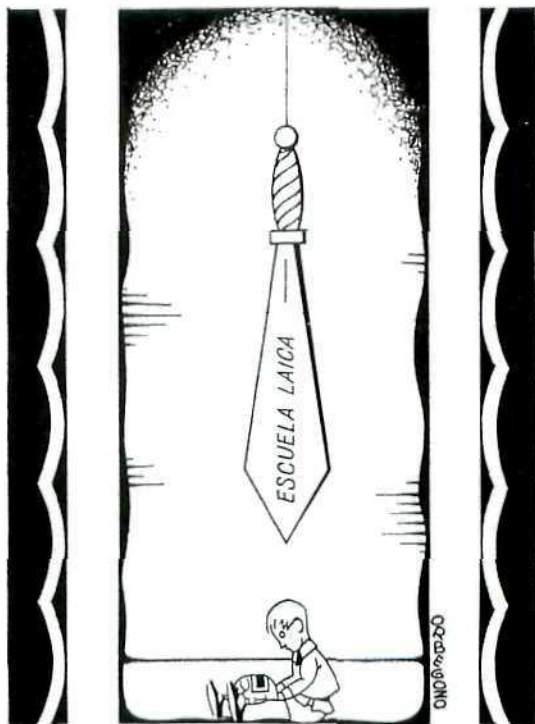
Madrid, 1935.

**FRANCISCO DE VELEZ
RASGOS INEDITOS DE
D. FERNANDO DE LOS RIOS**



Ediciones Antisectarias. Burgos, 1938.

Peligro



¡Pobre inocente!

Contraportada del folleto editado por la F.A.E. con el título: La Ley Funesta o La escuela laica en Bélgica. Madrid, 1932.

Barcelona, 1934.





ANUARIO
DE EDUCACION
Y ENSEÑANZA
CATOLICA DE
ESPAÑA



*Curso 1934-1935. Federación de Amigos de la Enseñanza (F. A. E.).
Madrid, 1934.*

SOCIEDAD ANONIMA DE ENSEÑANZA LIBRE

SADEL

¡CAPITALISTAS CATÓLICOS!

Suscribir acciones SADEL es asegurar un rendimiento a vuestro capital y contribuir a la educación católica de nuestra Patria.

En OCHO MESES la SADEL ha instalado **sesenta colegios católicos** con **diez mil alumnos** recibiendo **esmerada educación.**



Encarte publicitario incluido en el *Anuario de Educación* reproducido en la página anterior.



Biblioteca para el pueblo, nº 7. Reportaje por Antonio Gascón. Portada por Palacios. Publicaciones Editorial Castro. Madrid (s/f).

EL EVANGELIO DE LA REPÚBLICA

LA CONSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA
REPÚBLICA ESPAÑOLA
COMENTADA PARA NIÑOS

POR

José Terreros Sánchez, Manuel Hilario Ayuso, Ramón Carreras, Francisco Agustín Rodríguez, Alvaro Pascual Leone, Andrés Ovejero, Clara Campoamor, Pedro Riera, Florentino M. Torner, Rafael Salazar Alonso y Miguel Santaló,

DIPUTADOS A CORTES CONSTITUYENTES

—
SEGUNDA EDICIÓN
—



MADRID
INSTITUTO SAMPER
Avenida de Eduardo Dato, 21
1933

LIBROS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

POR

ÁNGEL LLORCA

Maestro-Director del Grupo Escolar «Cervantes», Madrid.

CIENT LECCIONES PRÁCTICAS

DE TODAS LAS MATERIAS

Y PARA NIÑOS DE TODOS LOS GRADOS DE LA ESCUELA PRIMARIA

TERCERA EDICIÓN

cuidadosamente corregida y puesta al día.

MADRID

LIBRERÍA Y CASA EDITORIAL HERNANDO (S. A.)

(Fundada el año 1828.)

Calle del Arenal, núm. 11.

1935

RESIDENCIA

REVISTA DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

MADRID



1934

3

EL COLEGIO DE MÁLAGA
EN LA UNIVERSIDAD
DE ALCALÁ DE HENARES

EL FARO DE ALEJANDRÍA

(DESCRIPCIÓN DE LA TERCERA MARAVILLA
DEL MUNDO POR IBN AL-ŠAYJ EL MALAGUEÑO)

POR MIGUEL ASÍN PALACIOS Y MODESTO LÓPEZ OTERO

HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS
EN LA ALCAZABA DE MÁLAGA

POR LEOPOLDO TORRES BALBAS

Portada del último número de la revista Residencia, editada por la Residencia de Estudiantes. Madrid, 1934.

UNIVERSIDAD DE MADRID

LIBRO DEL ESTUDIANTE



1934-1935

Anuario de la Universidad de Madrid, 1934.

La Nueva Pedagogía

revista mensual

DIRECTOR: RODOLFO LLOPIS



SUMARIO

EDUCACIÓN BURGUESA Y EDUCACION PROLETARIA

Este número está dedicado al Congreso de Maestros Marxistas de Asturias. Colaboran: Rodolfo Lloplis («Editoriales»).—Vicente Valls.—José Salgado.—P. Carmona Nencleares.—Augusto Vidal.—«Panorama de la Política Pedagógica».—«Crítica de libros».—«Reseña de Revistas».—Contiene un Índice legislativo.

15 ABRIL 1936 *Madrid* 1,25 PESETAS

Nº 1. Dedicado al Congreso que la Sección de Asturias de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, organizó sobre los problemas de la educación en la sociedad capitalista y en la sociedad proletaria.

MADRID

CUADERNOS DE LA CASA
DE LA CULTURA

1



VALENCIA
FEBRERO
1937

Portada del primer número de la revista Madrid, editada en la Casa de la Cultura. Valencia, 1937.



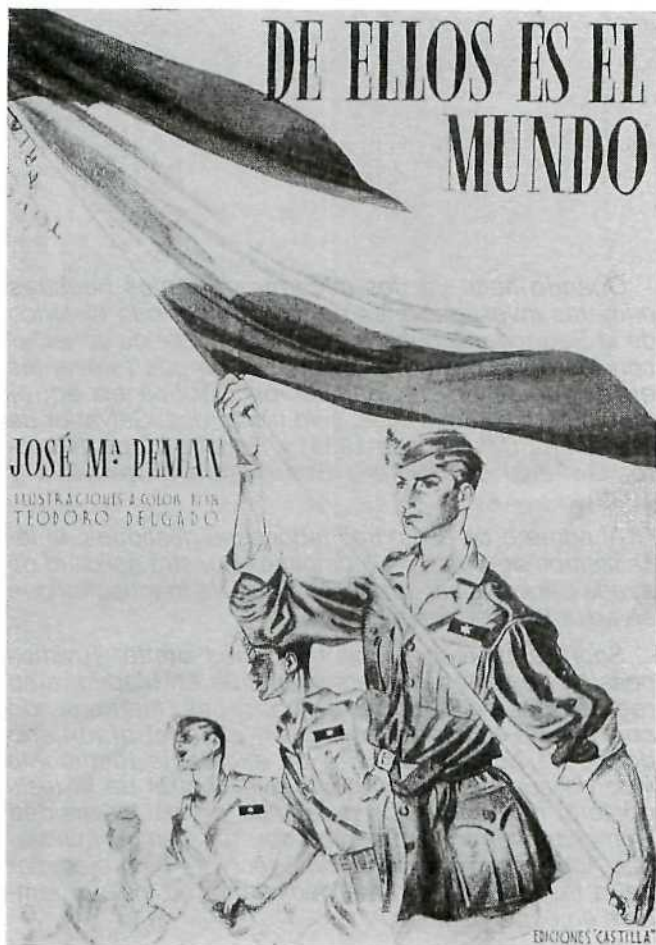
Entrevista con Juan Puig Elías.

Revista *UMBRAL*, 15 de enero de 1938. Nº 22. Págs. 8-9.

DE ELLOS ES EL MUNDO

JOSÉ M.^a PEMAN

ILUSTRACIONES A COLOR POR
TEODORO DELGADO



EDICIONES CASTILLA

Madrid, 1939.

Cuando hace ya dos décadas iniciamos nuestras primeras investigaciones en torno al período histórico de la Segunda República española, quisimos conectar con los personajes que ocuparon cargos relevantes en el Ministerio de Instrucción Pública en aquel momento. De todos ellos, sólo vivían dos: Salvador de Madariaga (Ministro en 1934) y Rodolfo Llopis (Director General de Primera Enseñanza entre 1931 y 1933).

Al primero de ellos, tras laboriosas gestiones, le localizamos en Suiza y allí dirigimos nuestra solicitud de ayuda para realizar el trabajo. La carta manuscrita que se adjunta es su respuesta.

Sobre el profesor Llopis hubo más suerte. Tuvimos ocasión de conocerle personalmente en Madrid, a su regreso del exilio en tierras francesas, manteniendo con él una larga entrevista en el hotel madrileño donde se hospedaba. Era un excelente testimonio vivo de su época y un personaje central de la tesis doctoral que habíamos defendido en la Universidad Complutense, precisamente sobre su tiempo ministerial. Aceptó dedicarnos de su puño y letra un ejemplar de la tesis. El texto de la dedicatoria se incluye también en estas páginas.

Estos dos modestos testimonios han significado mucho para nosotros, como referencia singular de una época a la que hemos dedicado largos años de estudio.

10. XI. 72.

Dr. D. Antonio Moleiro y Calvo,

Señor

Muy señor mío.

La siguiente
tarjeta de explicación, tal que
me halla en este momento,
tan atrevido que no podría
abstener a no enviarla con
que quisiera. No lo lamenté
tal mucho. No es la "eterna"
"eterna", como hoy se dice, tema
en el que pueda yo aconsejar
o instruir fuera de lo que
he escrito en libros que tal
ya me dice conocer.

Atentamente

Salvador de Madariaga

Carta de Salvador de Madariaga.

-al fin! me encuentro con a un
pedagogo que en medio de la tur-
menta que he venido sufriendo, te congre-
fó a estudiar de esta pedagogía
de la República que se fue por el
gobierno y que constantemente me he
reconstruido.

Muy agradecido

Rodolfo Llopis
27 enero / 75

Dedicatoria de Rodolfo Llopis.



Ministerio de Educación y Ciencia

Centro de Publicaciones
